MI AÑO

POLÍTICO

(1888)

POR

ALBERTO PALOMEQUE

TOMO I

MONTEVIDEO

TIPOGRAFÍA CERRERA NACIONAL. PIEDRAS 277

1889

Digitized by Google

SAP 4289.5

HARVARD COLLEGE LIBRARY

DEC 24 1915

LATIN-AMERICAN
PROFESSORSHIP FUND.

(I - III)

Digitized by Google

ÍNDICE

Núm.		*Pág.*
	DEDICATORIA	IX
	PREFACIO	XI
	JUNIO	
1.	Mi ingreso á la prensa en el mes de Junio de 1888 . .	1
2.	Reforma de la Constitución	3
3.	Interpelación al Ministro de Justicia, Cultos é Instrucción Pública	6
4.	La Dirección de Instrucción Pública	9
5.	Alta Córte de Justicia: el comerciante y el militar . .	12
6.	Una semana política	19
7.	Un héroe de Paysandú	22
8.	Reforma de Códigos.	23
9.	El Centenario del Hospital de Caridad	25
10.	Cónsules extranjeros	28
11.	Adolfo Lamarque	33
12.	La inmigración italiana	35
13.	Proyecto de inmigración, colonización y agricultura . .	44
14.	Desastre bursátil	76
15.	Interpelación al Ministro de Hacienda	82
16.	Periodistas brasileros en el Río de la Plata	87
	JULIO	
1.	Estudios sobre el Código Penal	94
2.	Pensión de la viuda del General don Venancio Flores .	112
3.	La mujer criminal	116
4.	Jurado Pais-Escobar.	120
5.	Prisión de un periodista: ataque á la libertad individual .	127
6.	Naturalización de los extranjeros.	131
7.	Sesiones extraordinarias.	134

Digitized by Google

Núm.		*Pág.*
8.	Banquete á los periodistas brasileros.	138
9.	Congreso Sudamericano	140
10.	Reforma militar	143
11.	El sentimiento en las defensas judiciales	148
12.	Tratado de extradición con la República Argentina . .	151
	AGOSTO	
1.	Las cuentas de la Dirección General de Instrucción Pública.	156
2.	Asociación de la Prensa	168
3.	Tratado de extradición con la República Argentina . .	171
4.	Solución del conflicto escolar	176
5.	Nuestra vitalidad comercial	179
6.	Desacato contra el Poder Legislativo.	183
7.	Caminos é higiene	188
8.	El Presupuesto General de Gastos — Reuniones particulares de los señores Diputados en casa del Presidente y del Ministro	194
9.	Consejo de Higiene Pública	199
10.	Una sentencia no ejecutoriada	205
11.	Manifiesto del doctor Palomeque solicitando los sufragios de los ciudadanos de Cerro-Largo para el puesto de Senador: opiniones de la prensa	208
12.	Hora psicológica	232
13.	La institución policial	235
14.	Canal de la Colonia	239
15.	La actitud inconstitucional de los hijos de Saturno . .	243
	SETIEMBRE	
1.	La Universidad y los estudiantes expulsados	247
2.	El Coronel Lacalle	252
3.	Autonomía de las Juntas.	253
4.	Canalización del Arroyo Rosario.	256
5.	Trabajo legislativo	259
6.*	Presupuesto General de Gastos	264
7.	Defensores en causas criminales	269
8.	Sarmiento: honores de la prensa uruguaya	275

* Desde este número en adelante se ha padecido un error en el cuerpo de la obra. Están alterados.

Digitized by Google

Núm. *Pág.*

9. Los ladrones irresponsables 279
10. Fiesta en el Campo Eúskaro á favor de los inundados . 288
11. Muerte del Teniente General don Enrique Castro . . . 290
12. Un texto de Historia Nacional 290
13. Patentes de Giro 299
14. Economía política 307
15. El Banco Constructor Oriental 311
16. Ataque á las libertades individuales 312
17. Patente del Banco Nacional 313

OCTUBRE

1. Fiesta literaria á favor de los inundados en Yaguarón y Paso de los Toros 314
2. Muerte de un veterano de la Independencia el Coronel don Juan Pablo Pérez 322

NOVIEMBRE

1. *La Opinión Pública* 324
2. Tierras públicas: sobras fiscales 328
3. La Municipalidad demandada: los terrenos del Prado. . 334
4. La Aduana 339
5. Banco de Minería Uruguayo 346
6. Boulevard Maillart: antecedentes y expropiación * . . 351
7. Ferrocarril Victorica y Urquiza en las fronteras del Brasil: política, legal, sociológica y constitucionalmente considerado 364
8. Un libro de versos 382

DICIEMBRE

1. Bonos del Tesoro ** — Antecedentes 386
2. Constitucionalidad 390
3. Sanas intenciones 395
4. Importantes declaraciones 399
5. Rendición de cuentas 403

---

* Este proyecto, no obstante lo dicho en la nota en la página 356, fué sancionado con otras modificaciones más, aunque no fundamentales.

** Desde el número 1 hasta el 9 inclusive se trata la cuestión *Bonos del Tesoro.*

Digitized by Google

Núm.		*Pág.*
6.	Propuesta Tallice-Supervielle	406
7.*	Pago de déficit	410
8.	Rescate de las deudas	415
9.	Nuestra deuda pública	419
10.	Justicia criminal	423
11.	Caballerías é infanterías	427
12.	Solicitud de los comerciantes	431
13.	Las dos verdades	439
14.	Educación periodística: carta al propietario de *La Razón*	444
15.	Adoquinado de la ciudad	448
16.	Crímenes en la Colonia: su moral y la actitud del periodismo uruguayo	466
17.	Los periodistas uruguayos en La Plata	488
18.	El Coronel don Juan José Erauzquin	512
19.	Sucesos de Mercedes: dictadura personal é ideas que pasan.....	514

FEBRERO

Jurado del Poder Ejecutivo contra don Tancredo Seguí . 525

Índice cronológico de las leyes promulgadas durante el año 1888 539

Nómina de los miembros de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. 547

Personas fallecidas durante el año, que ocupaban una posición oficial 551

---

* Está equivocado este número en la página respectiva, pues tiene el 4 en vez del 7.

Digitized by Google

Á LA MEMORIA

DEL INOLVIDABLE ESCRITOR POLÍTICO

DOCTOR DON

FRANCISCO LAVANDEIRA

ASESINADO EN LA PLAZA CONSTITUCIÓN

EL 10 DE ENERO DE 1875

DEFENDIENDO LA LIBERTAD DEL

SUFRAGIO POPULAR

Digitized by Google

Digitized by Google

MI AÑO POLÍTICO

El título de este nuestro libro lo dice todo. Es lo que hemos producido intelectualmente durante el año 88, que termina desgraciadamente con pocos ejemplos de vida democrática que imitar y ningunas promesas de bienes políticos para el futuro.

Son flores secas que estaban condenadas á vivir en el olvido, entresacadas de las columnas de la prensa diaria. Dan una idea ligera de las opiniones vertidas sobre cada uno de los hechos políticos, sociales y económicos acaecidos durante aquel transcurso de tiempo.

Contienen, por esta vez, juicios sobre los sucesos desarrollados desde el mes de Junio hasta el 29 de Setiembre, y desde el 15 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1888, épocas diversas de nuestra vida periodística durante el año fenecido.

Este libro es el primero de una serie, para el porvenir, ofreciendo darle nueva forma en

Digitized by Google

adelante, aunque conservando el método que ahora observamos. En los años sucesivos cuidaremos de hacer el trabajo condensando en síntesis mensual los acontecimientos desarrollados, emitiendo nuestras opiniones y estudiando las que otros hayan vertido á su respecto.

No hacemos ya ese estudio, en la forma indicada, porque el pensamiento de dar á luz estas páginas ha sido obra de un momento, en estos últimos días, y el tiempo nos habría sido escaso para consultar documentos oficiales y artículos de la prensa diaria.

En los volúmenes sucesivos intercalaremos una tabla necrológica de los personajes que hayan fallecido durante el año y los documentos y piezas justificativas de nuestras afirmaciones; é indicaremos, como lo hacemos ahora, los nombres de los miembros que componen los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo.

Es indiscutible la utilidad de un libro de esta índole, en el que á la vez que se da una idea sucinta de los sucesos políticos del año se deja constancia de las opiniones vertidas por el escritor público, siendo este uno de los tantos medios de propender al estudio de la historia nacional. Es también el mejor aguinaldo que puede ofrecer el periodista á los que le han honrado con su palabra de

Digitized by Google

aliento en la ruda pero gloriosa jornada á favor de los principios de moral y de justicia, comenzada, puede decirse, desde aquella fecha en que en un día como hoy cumplen catorce años que las libertades públicas fueron ahogadas en sangre en la persona de uno de los más brillantes escritores, nunca bastante llorado, FRANCISCO LAVANDEIRA, á cuya memoria dedicamos estas páginas, inspiradas en el más acendrado amor á la verdad.

El año que fenece puede resumirse en estas palabras: en lo político,— coacción oficial,— claudicación y oportunismo degradante de las más puras glorias del periodismo uruguayo de otros tiempos, prosternadas ante el éxito;— y en lo financiero— hipotecado nuestro presente y porvenir sin que un criterio serio domine en la administración de la hacienda pública.

ALBERTO PALOMEQUE.

Montevideo, Enero 10 de 1889.

Digitized by Google

Digitized by Google

MI AÑO POLÍTICO

1888

JUNIO

1. Mi ingreso á la prensa en el mes de Junio de 1888 — 2. Reforma de la Constitución — 3. Interpelación al Ministro de Justicia, Cultos é Instrucción Pública — 4. La Dirección de Instrucción Pública — 5. Alta Córte de Justicia: el comerciante y el militar — 6. Una semana política — 7. Un héroe de Paysandú — 8. El centenario del Hospital de Caridad — 10. Cónsules extranjeros — 11. Adolfo Lamarque — 12. La emigración italiana — 13. Proyecto de Colonización, Inmigración y Agricultura — 14. Desastre bursátil — 15. Interpelación al Ministro de Hacienda: el empréstito de los veinte millones — 16. Periodistas brasileros en el Rio de la Plata.

1. Há días venimos redactando esta hoja de publicidad, que, desde hoy, de una manera oficial, diremos, queda entregada á nuestra exclusiva dirección y redacción, segun contrato celebrado con su distinguido propietario.

Cuando se nos confió la honrosa misión, que hemos aceptado, titubeamos mucho antes de hacernos cargo de tan séria y difícil responsabilidad. Razones de amor propio, por un lado, y el examen que hicimos de nuestras propias fuerzas, por otro, nos inclinaban á rechazar el honor dispensado. El recuerdo de la pluma brillante, llena de nérvio, reveladora del talento y vasta ilustración del señor don Eduardo Acevedo y Diaz,—y la del escritor castizo, puro y honrado—Washington P. Bermudez,—cuya austeridad política y virtudes cí-

Digitized by Google

vicas, en ambos, son notorias,—no poco han contribuido para que desistiéramos de la empresa. No obstante, hemos sabido sobreponernos á lo primero; y en cuanto á lo segundo supliremos nuestra deficiencia con la labor y el estudio constantes, dedicados al esclarecimiento de las cuestiones llamadas á ser dilucidadas en las hojas de la prensa diaria.

Una sola condición impusimos: la absoluta libertad é independencia exigidas en el escritor público y la de que nuestra propaganda debiera estar arriba de toda consideración partidaria.

Consagraremos, pues, nuestros esfuerzos al estudio de aquellas cuestiones, sin ánimo preconcebido y sin espíritu de sectario ó de fanático partidario. Los intereses generales serán nuestra guia.

Solo así nos haremos dignos de la honra dispensada por aquellos, que, como los redactores de *La República*, dejan por un momento la pluma, que tantas veces empuñaran para predicar la moral política, y con una abnegación y patriotismo, que á ellos más que á nosotros honra, nos la ceden para que en esta época difícil seamos, en la prensa, los continuadores de una propaganda honrada, desprovista de toda idea mezquina y personal.

Venimos, pues, á la prensa sin otras vinculaciones que las que la moral y la justicia puedan imponernos. Allí donde haya un derecho agredido nos encontraremos defendiéndolo; y allí donde los gobernantes necesiten una palabra de aliento para perseverar en la obra del bien y del progreso, estaremos siempre.

Por lo demás, el *Prospecto* de este nuestro diario de hoy pueden conocerlo los lectores leyendo el documento histórico que en otro lugar publicamos, y que hacemos nuestro en cuanto de pertinente encierra al caso.

Saludamos á nuestros ilustrados colegas, con quienes venimos á compartir la ruda tarea de la prensa; y á los de *La República*, que desaparece, que era carne de nuestra carne y hueso de nuestro hueso, con quienes vínculos tan estrechos nos ligaban, dirigimos el saludo de

Digitized by Google

despedida del viajero que pronto volverá á sus lares á encontrarse entre sus compañeros queridos, de los que se aleja con dolor en el corazón y agitando el pañuelo, —blanco de las miradas de los que quedan en tierra, mientras la nave gallarda y esbelta corta las olas del mar que les conduce á orilla extranjera pero siempre amiga.

2. Ahí está sobre el tapete de la discusión — la eterna cuestión!

Ha correspondido el honor de la iniciativa á uno de esos tantos ciudadanos incorporados al Cuerpo Legislativo por obra y gracia de las combinaciones electorales que se realizaron entre los que habían heredado el mando y estaban encargados de continuar, por natural tendencia y por la fuerza de los elementos componentes de la situación imperante, el sistema que hoy se nos presenta disfrazado de legalidad y honradez.

Ha correspondido, decíamos, la iniciativa, á un correligionario, que queremos y estimamos como amigo, de excelentes condiciones personales, y justo es que de su iniciativa nos preocupemos, siquiera sea para alentar en su obra hácia el bien á los que tan mal comenzaron su jornada á favor de las leyes.

¡La revisión de la Constitución, propuesta en una época como la actual, en los momentos en que se acaba de violarla con la notoriedad que es de todos conocida!...

Revisar la Constitución cuando todo está subvertido aún, los derechos del pueblo agredidos, el país bajo el peso de un gobierno de fuerza, y una gran parte de la opinión mistificada,—mientras la vida, en grandes extensiones de la campaña, se halla sin garantías y en el más deplorable estado la Administración, principalmente en los departamentos, es tarea que no debieron proponerse arrostrar jamás los actuales legisladores.

No; el mal no está en la Constitución; no está ahí el secreto de nuestras desgracias y miserias, de nuestros dolores y sufrimientos.

El mal está en la naturaleza de los hombres que la

Digitized by Google

han violado. Es á ellos á quienes debe reformarse. El mal está en la corrupción general de las costumbres públicas y privadas de esta sociedad. Reformemos éstas, —el nivel intelectual, —y sobre todo el moral de nuestros conciudadanos.

De nada vale una Constitución cuando la corrupción ha invadido las altas esferas de la sociedad y despertado en ellas las ansias de la expectabilidad y el delirio de las grandezas.

Por mejor que sea nuestra Constitución ella será mil veces violada por los que no han tenido otra noción de la moral del deber que la fundada en el interés y en el epicureismo.

El remedio debe buscarse en las fuentes puras de la verdadera democracia, en la educación política del pueblo.

La revisión propuesta es, pues, un algo incomprensible, dada la situación actual del país; pero, de todos modos, tócanos el deber de tratar estas cuestiones con la seriedad que ellas se merecen, por más que provengan de quienes, para ser creídos, debieron probar antes sus virtudes cívicas en la práctica de la vida democrática.

Siempre hemos creído que los artículos de la Constitución, que tratan de su revisión, no tienen el poder y el alcance que algunos han querido darles.

Podemos llegar á la revisión de la Constitución sin estar obligados á llenar los trámites que, sin derecho ni facultad, nos han impuesto los Constituyentes en los artículos 152 y siguientes.

La doctrina que sustentamos no es nueva. Ella fué ya ampliamente discutida por un distinguido escritor francés en un momento histórico para su patria.

El artículo 111 de la Constitución de su país disponía algo por el estilo de la nuestra, y apurado por los argumentos de los que sostenían que la revisión no podía hacerse sin llenarse aquellos trámites, les decía:

« ¿Qué es una Constitución? ¿cuál es el mandato y el poder de los Constituyentes? Esta última cuestión, cuya gravedad ha experimentado la América, jamás la

Digitized by Google

hemos pensado, y esta negligencia ha causado más de un error funesto en la Revolución. Se diría que para el mayor número los Constituyentes son la nación misma, y no sus mandatarios: que tienen, por consiguiente, un derecho ilimitado, indefinido, como el poder que los nombra. Hé ahí un principio falso, que ha legitimado las usurpaciones de nuestras Asambleas revolucionarias. Pero, su falsedad se ha puesto de relieve en el artículo 111, si es *que éste encierra una orden;* porque resultaría entonces que en virtud de su mandato, los representantes de la Francia han podido vincularla á su pesar é imponerle una voluntad que no es la suya; en dos palabras, que los mandatarios son el verdadero soberano, y que el mandante debe obedecer. Así entendido, no solamente encierra un absurdo el dicho artículo, sinó un atentado enorme contra esta soberanía del pueblo que todos reconocemos como el principio fundamental y superior del gobierno y de las leyes; pues una Constitución no es una ley que vincula y une la nación contra su voluntad; es únicamente la ley que dispone y organiza el gobierno; es la regla suprema de los poderes públicos: nada más, nada menos. »

Nuestros Constituyentes recibieron el mandato de hacer una Constitución, es decir, de organizar, en nombre del pueblo, la forma del gobierno, determinar los poderes públicos; pero no de condenarlo á vivir indefinidamente, ó por un tiempo dado, bajo el régimen que ellos imaginaron.

« ¿De dónde les vendría esta autoridad soberana, ese derecho superior al derecho eterno de la nación, ese poder exorbitante en virtud del cual los delegados obligarían al pueblo, no respecto de un tercero, sinó respecto de sí mismo? ¿De un mandato expreso? ¿de un mandato tácito? »

Ni uno ni otro recibieron nuestros Constituyentes, según el artículo de la Convención de Paz de 1828, por el cual simplemente se les encargó de la misión de *hacer una Constitución para un país libre é independiente* á estar al artículo de dicha Convención.

Digitized by Google

En nuestra opinión esos artículos no tienen otro alcance que el de *un consejo*, como lo sostiene Laboulaye en la obra de donde hemos trascripto los párrafos anteriores, al ocuparse del estudio del artículo 111 de la Constitución de 1848, en Francia.

La soberanía de la Nación reside en ésta y á ella corresponde, por medio de una Convención, la revisión de su Carta Fundamental.

Los artículos de la Constitución no encierran una orden ni tienen el poder de vincular á la Nación.

Con gusto veríamos que ya que la Asamblea actual tiene, puede decirse, un orígen revolucionario, violatorio de esa Constitución, hubiera una voz que se alzara para sostener que la soberanía del pueblo no ha podido ser vinculada y que á éste solamente corresponde, por medio de una Convención Nacional, revisar su Magna Carta.

3. Damos el ejemplo, á cada instante, de ser un pueblo sin memoria, sin recuerdo de los hechos, no ya lejanos sinó recientes. Vivimos más para la frase que para la realización de hechos prácticos, que encierren un beneficio real y verdadero para el país.

Y aún esa misma frase, que Alberdi criticaba en la generación de su época, que no sabía imitar la brillante y profunda de Scribe, no tiene siquiera la resonancia de la que caracteriza un modo, un atributo, una manera de ser de una época dada en la historia de una sociedad y que se perpetúe en el porvenir como un haz de luz. No lleva el sello del espíritu culto, desprovisto de la personalidad, avezado á la gimnasia del pensamiento,— reveladora de un cerebro que acopia ideas, madura y digiere, sinó que, desprovista de esas galas, está de pié, desnuda y descarnada, sin atavios que la hagan simpática y atrayente, revelando el deseo de herir, profundo, causando dolor agudo.

Ahí está nuestro Parlamento.

Apénas si lleva cinco meses de mal llamada labor legislativa y ya nos ha revelado el incurable mal de que adolece: los celos de los hombres de talento, la política

Digitized by Google

personal y de *trapo* viejo, súcio y raído, estorbando la marcha ascendente hácia el progreso.

Bellos discursos, hermosa y altisonante frase, tiradas magistrales, *á fondo,* para herir las convicciones arraigadas del político *susceptible,* — mal del país, — el dardo envenenado cruzando la atmósfera de ese pequeño anfiteatro donde tantas ambiciones se esconden, nacen y mueren, con las ansias del que medra y vive en perpétua lucha consigo mismo y con las aspiraciones de los demás.

Hasta ahora no nos han dado leyes que revelen un espíritu de amor á la administración, abriendo rumbos nuevos en esta época llamada regeneradora aún en medio á la política nebulosa en que vivimos.

Otro pensamiento los preocupa. Los absorbe la cuestión presidencial. Los círculos comienzan á formarse. Los candidatos buscan sus prosélitos tratando de aumentar su número. Otros, más prácticos, é imitando á un conocido sér de la naturaleza, una de cuyas propiedades distintiva es la curiosidad, son aguijoneados por ésta; y hasta que no se les revela con elocuencia que el feto es hombre no se deciden. Y en frente de todos ellos un espíritu, sinó superior, cuando menos autor de toda esa amalgama de ciudadanos que legislan ó llevan el nombre de tales, — mudo, reconcentrado, con una mirada en la tierra uruguaya y otra en Barcelona!

Y así vemos que en vez de leyes tenemos interpelaciones; que éstas se convierten en cambios de frases que revelan á las claras un distanciamiento personal entre los que entraron al gobierno vinculados por un mismo propósito; — y luego diputados y ministros declarando que se ocupan de todo menos de llenar las más apremiantes necesidades del país.

Una interpelación ha tenido lugar. El Ministro de Cultos es el interpelado, y éste, en medio á su improvisación, nos hace dos gravísimas declaraciones: la una personal, — que antes de ahora no estuvo dedicado á sus tareas de justicia, culto y educación, como debiera; y la otra, relativa á que hay una oficina Pública de su dependencia exclusiva, de la que es el Presidente

Digitized by Google

nato, en la que no se sabe cumplir con los deberes impuestos por las leyes.

Por otra parte, un Diputado, que al interpelar al P. E. porque se preocupa de *edificar escuelas* en la Capital de la República con rentas afectadas al Departamento A ó B, nos revela en su discurso, por más que lo contrario diga, la tendencia política que la interpelación encierra.

Si hubiéramos sido Ministro, habríamos dicho: «Ojalá que siempre que se nos interpele lo sea porque hemos violado la ley, *para edificar escuelas;*» y si Diputado: « Viólese la ley, señor Ministro, cuantas veces V. E. lo desee, siempre que lo sea para edificar escuelas; pero no la viole para ocuparse de asuntos agenos á su Ministerio, en los que V. E. ha perdido tanto tiempo con menoscabo de la educación común, abandonada durante ese lapso, como lo pone en evidencia su propia y paladina confesión.»

Sí; así marchamos.

Por nuestra parte, hoy por hoy, no alcanzamos á comprender qué importancia puedan tener esas interpelaciones, cuando asuntos de un orden más trascendental reclaman la atención de los legisladores.

Ya que todo es inconstitucional interpélese al menos cuando se trate de hechos que afectan profundamente las garantías individuales.

Perdonen esos *oportunistas* al Ministro que en vez de enriquecerse con la violación de la ley, *construye escuelas*, y se ocupa ahora de la educación común.

Ya tanto han violado esos oportunistas, con sus seducciones, que el que un Ministro interprete mal la ley del empréstito, para darnos escuelas propias, es un bien, que con todo sus defectos legales debe perdonarse al que por servirlos, en ocasión muy reciente, practicó actos que entonces aplaudieron, sin que se le interpelára; ó que si fué interpelado dejara satisfechos á los que ahora le atacan.

Menos interpelaciones; menos frases; menos pragmáticas inútiles y más hechos reales y de valer es lo que pide el país. Constrúyanse escuelas en la Capital,

Digitized by Google

aunque se interprete mal la ley, siempre que no haya interpelación. Al menos así se enriquecerá quien lo merece y lo necesita: la niñez.

4. La tirantez de relaciones entre el Ministro de Instrucción Pública y el señor Inspector Nacional de Educación ha dado el resultado previsto. Los señores miembros de la Dirección de Instrucción Pública, junto con el Inspector Nacional, presentarán su dimisión, según las noticias que nos comunican. En cuanto á éste último, el documento que hoy publicamos no deja dudas al respecto. El lúnes presentará su renuncia.

Ya que los acontecimientos se han producido, de una manera ruidosa, es del caso exponer algunas consideraciones al respecto.

Las causas de este hecho no tienen, á nuestro modo de encarar el problema, un orígen en animosidades personales.

Ellas son anteriores á todo otro suceso, preexistentes, dada la organización de nuestro sistema gubernativo, la idiosincracia de nuestros hombres públicos y los defectos de la ley de creación del Ministerio de Cultos é Instrucción Pública.

Ya el inolvidable reformador de nuestra legislación escolar había previsto los inconvenientes de la creación de un Ministerio de Instrucción Pública. Temía los contactos de la educación con las exigencias de nuestra política. Así es que nos decía en la página 186 de su inmortal obra *De la Legislación Escolar:*

« Por el contrario, haciendo completamente indepen-
» diente de los otros ramos de la administración pú-
» blica, la administración de la educación común, sería
» posible, y aún fácil, hacer de las escuelas un campo
» neutral, en el que todos se reuniesen para aunar sus
» esfuerzos, de modo que se buscasen los hombres por
» sus aptitudes para el desempeño de las funciones que
» se les confiaran, sin que en nada influyeran las opinio-
» nes políticas para la designación de las personas; un
» campo neutral hasta el que no llegara el incendio de
» las pasiones políticas y en cuyo tranquilo recinto no

Digitized by Google

» resonasen el éco ronco de las animosidades y los » ódios que naturalmente genera la guerra civil; un » campo neutral donde se reflejaran, no los resenti- » mientos, las luchas y los sinsabores en los hombres, » sino la inocente serenidad y la ingénua emulación de » los niños que fueran á recibir en la escuela el bautis- » mo de la educación y del saber. »

Aquí está el secreto de esas dificultades. Hasta ahora no hemos tenido en el Ministerio de Instrucción Pública un ciudadano para el puesto, sinó éste para el que, á título de seguir la política del gobernante, servía así los intereses de la educación, secundarios desde luego.

La política en la educación! Hé ahí el orígen del mal. Desde ese momento la Dirección de Instrucción Pública perdió, á su vez, aquella autonomía é independencia que le eran innatas, para depender directamente del Ministerio, como una de esas tantas oficinas de su ramo. Las facultades propias desaparecían ante la absorción natural que de ellas hacía el Ministro, su superior inmediato, su Presidente *nato*.

Mientras éste permanecía en su Ministerio y dejaba á la Dirección el ejercicio amplio de facultades que corresponden al jefe superior de una repartición pública, la cosa pudo no presentar los caractéres acentuados que pronto revestiría, llegado el caso. Y éste se presentó cuando el señor Ministro, haciendo uso de la facultad de presidir las sesiones y de intervenir en cada uno de los actos de la Dirección, acostumbrada á una vida autónoma é independiente, se presentó para fiscalizarlos y censurarlos, debida ó indebidamente.

Entonces se puso de relieve que la creación del Ministerio era la verdadera Dirección de Instrucción Pública, con las facultades que á ésta correspondían, y ella una de las tantas oficinas de esa rama de la administración, dependiente de un Superior.

Ese cambio debió naturalmente resentir á los que estaban acostumbrados á la independencia. El Ministro, por su parte, resuelto á serlo, en toda la extensión de la palabra, y á imponer su autoridad, ya hemos visto cuanto ha hecho en ese sentido.

Digitized by Google

No somos, pues, de los que creemos que el orígen del mal radique en personalidades sinó que conceptuamos que él se encuentra en el conflicto, en el choque de dos autoridades que se consideran iguales, con la peculiar agravación de que una de ellas no se ha convencido que ha perdido todo su carácter autonómico desde la creación del Ministerio.

Así las cosas—hay que elegir entre los dos males. No es posible que se continúe de esta manera. Los perjuicios los sufre el país. La anarquía en la educación del pueblo nos sería fatal, y este estado no puede ni debe prolongarse.—La tirantez de relaciones á que han llegado el Ministro y la Dirección de Instrucción Pública hace necesario que uno ú otro ceda en beneficio de los intereses públicos. El remedio debe ser radical, porque la escena se reproduciría mañana ó pasado, y el mal sería para todos:—para el país y sobre todo para la niñez!

Resuélvase cuanto antes esta crisis, por quienes corresponda, y utilice este suceso el gobierno y sus ministros inspirándose en la sana doctrina de que la educación no debe tener atingencia alguna con la política.

En cuanto á la interpelación ella nos ha revelado la existencia de una ley injusta, por su falta de proporcionalidad; y, aunque no sea más que de paso, deseamos llamar la atención sobre ella á nuestros legisladores.

Opinamos que, como decía un pensador sudamericano, nuestra juventud debe ser educada en la vida industrial, y para ello ser instruida en las artes y ciencias auxiliares de la industria. El tipo de nuestro hombre sudamericano debe ser el hombre formado para vencer el grande y agobiante enemigo de nuestro progreso:—el desierto, el atraso material, la naturaleza bruta y primitiva de nuestro continente.

De ahí que deseáramos ver en cada uno de nuestros departamentos igual número de Escuelas Industriales; pero de ningún modo con perjuicio de otros, como sucede ahora.

¿Qué derecho tiene la Colonia, por ejemplo, para absorberse toda la renta de arena y piedra?

Digitized by Google

¿Acaso es un derecho la circunstancia de hallarse en su departamento esos productos naturales?

El señor Ministro expuso consideraciones de peso al respecto. Estamos de acuerdo, tanto más cuanto que « los derechos de Aduana son, por esencia, nacionales. La Aduana es esencialmente exterior y existe » á las puertas por donde se recibe al extranjero. La » razón de esto es muy sencilla: el derecho que paga » á las puertas del país, una mercancía que entra del » extranjero, es restituido por el consumidor, aunque » resida en el último confín del territorio. La existencia » de una Aduana interior ó de provincia es el síntoma » de un desquicio administrativo completo y absoluto: » la Aduana interior es un arma de atraso y de barbarie. »

Esa renta nacional debe servir para todos. Á los legisladores toca ahora reparar esta injusticia, como al gobernante la de darnos buenos ministros que sean á la vez buenos maestros y sepan distinguir la educación de la instrucción, á que Rousseau llamaba *la educación de las cosas.*

5. La ciencia política de nada vale cuando la experiencia y los acontecimientos no abonan sus consejos.

El tiempo, del cual se ha dicho que es el gran colaborador de los hombres que saben tener paciencia, es el que nos revela, en la marcha de los pueblos, la previsión ó la precipitación de los hombres que fueron llamados por la voluntad de sus coasociados á regir los destinos de la sociedad.

Por eso nuestros constituyentes, que tanto temieron de su obra, consultaron el *medium* en que se había elaborado la nacionalidad, con sus acciones y reacciones, y confiaron en el tiempo y apelaron á la prudencia de ese pueblo, para el cual legislaban, al entregarle la Magna Carta por la que se organizaban los poderes públicos del país.

Pusieron trabas, temerosos de que nuestra embrionaria civilización fuera, en vez de un elemento de progreso, una fuerza qne marchara al acaso, sin dirección ni brú-

Digitized by Google

jula, juguete del caudillaje, y confiaron al tiempo y á la prudencia de los futuros legisladores la ardua tarea de la administración pública.

Así, cuando pensaron en la organización judicial vieron que el país tenía más hombres de sable que de letras, ya porque la guerra de la Independencia nos habia impuesto la dura misión de formarlos, ya porque en nuestro sistema colonial las escuelas escasearan, ya porque herederos de una raza fuerte y belicosa nacimos para ser los centauros de aquella época esencialmente de pelea, cayéndonos y levantándonos como Anteo en las quebradas campiñas de nuestra tierra.

Y así pensando, resolvieron en el artículo 117 de la Constitución, que « la organización del Poder Judicial » sobre las bases comprendidas desde el artículo 91 » hasta el 106, podría suspenderse por las legislaturas » siguientes, *interin, á juicio de ellas, no hubiera sufi-* » *ciente número de abogados y demás medios de reali-* » *zarse.* »

Daban importancia suma al elemento docto, togado, al conocedor de la ley, comprobado por su diploma, para el ejercicio de la magistratura,—y, sólo á falta de él autorizaba á las legislaturas siguientes para suspender la organización del Poder Judicial, bajo las bases indicadas.

Y era natural que así lo hicieran, pues sólo el docto, el abogado, el que por las cargas de su profesión está obligado á conocer la legislación y la jurisprudencia, es el llamado para desempeñar la justicia distributiva. Por eso confiaban al tiempo y á la prudencia de los ciudadanos la solución del problema.

El tiempo ha trascurrido, no tan veloz como fuera de desear, para los efectos de la organización del Poder Judicial; pero, al fin hoy vemos al Poder Ejecutivo que considera llegado el momento de que el Poder Legislativo se preocupe de la creación de la Alta Corte de Justicia.

En efecto, últimamente ha remitido un Mensaje al Poder Legislativo con ese determinado propósito.

Lo hemos leído, y, aún cuando la materia, por su im-

Digitized by Google

portancia y trascendencia, por los intereses que forzosamente afecta, por su influencia decisiva en los destinos de un pueblo en el que debe despertarse la *fibra legal*,—merece un estudio detenido, amplio, con acopio de datos y de ciencia, en todas y cada una de sus faces política, económica y social,—hoy por hoy queremos sólo ocuparnos de un punto esencial, que para nosotros es, puede decirse, de vitalísima importancia—y el eje sobre el que girará la recta administración de justicia.

Se dice en ese proyecto que entrarán á formar parte de la Alta Corte de Justicia: un comerciante y un militar.

Respetamos y estimamos en lo mucho que valen esas dos fuerzas de la civilización moderna: la que en alas del viento y del vapor nos lleva y trae los beneficios y adelantos en el trueque de unas naciones con otras y la que en horas de duelo y de esterminio salva con su valor, su sangre y su entusiasmo los destinos de una patria ó los de la humanidad.

Pero, esto no basta para demostrarnos que ellas deban tener intervención en la Alta Corte de Justicia, como representación de gremios, ni ménos que nuestra Constitución así lo resuelva taxativa y restrictivamente.

Son fuerzas ambas, á su modo, destinadas á marchar unidas, con todos los demás elementos componenentes, en el concierto de la civilización, pero ocupando el lugar que ésta les ha destinado; desde que ya no estamos en el caso de imitar al Rey de España que prohibía la emigración de Bachilleres y letrados á las nuevas tierras incorporadas á su dominio, por temor á la discordia que aquellos introdujeran en el mundo recientemente descubierto,—ni menos en el de desterrar de los Tribunales de Justicia todo lo que *huela á sutileza de derecho* como lo decía la Cédula de Erección del Tribunal del Consulado de Montevideo, en 1808.

No; nuestros constituyentes no temieron al docto, al letrado, al abogado. Al contrario, lamentaron su falta en esa época, á él que tanto luchó por el ideal de la democracia,—y sólo debido á esa circunstancia fué que pudieron autorizar á las Legislaturas siguientes lo que hemos recordado, en la esperanza de que el tiempo nos

Digitized by Google

daría, en abundancia bastante, elementos inteligentes, llamados por sí mismos, por la ley y por los ejemplos útiles de otros países á ocupar la silla del magistrado.

¿Ha llegado ese tiempo esperado? ¿Es cierto que la Constitución imponga la obligación de que un militar y un comerciante deban ocupar el puesto de miembros de la Alta Córte de Justicia? ¿Qué dicen nuestros antecedentes legislativos? ¿Hay conveniencia en que esto suceda?

Ya contestaremos, y entonces probaremos que hay un error y una inconsecuencia inexplicable en la doctrina que el P. E. sostiene en el Mensaje que con ese motivo ha dirigido al Poder Legislativo.

Para conocer bien el espíritu de una ley es absolutamente indispensable recurrir á su fuente, es decir, á la historia de su sanción.

Los antecedentes legislativos prueban acabadamente que los Constituyentes no pensaron imponernos *la obligación* de que en la organización de la Alta Corte de Justicia tuvieran asiento un comerciante y un militar, sino que, vista la escasez de letrados, por aquella época, previeron la dificultad y autorizaron á los futuros legisladores para prescindir de ellos, si llegaba el caso.

Los constituyentes reconocieron la importancia del elemento docto, dándole la primacía, como era natural. Sólo á falta de éste aconsejaron se recurriera á los no letrados, por aquel entonces.

Llevaron más allá su pensamiento: si esos elementos inteligentes no existen, decían, preferible es que se suspenda la organización del Poder Judicial, bajo esas bases, librándolo todo al discreto juicio de los futuros legisladores.

En la primera discusión del artículo relativo *á las condiciones* que deben reunir los miembros de la Alta Corte de Justicia, decía el señor Vazquez, que *segun parecia* el objeto de la moción era que los miembros de la Alta Corte de Justicia no fuesen todos letrados y que para esto bastaría empezar el artículo diciendo: *para ser miembro de la Alta Corte de Justicia,* á lo que el señor

Digitized by Google

Barreiro observó que en este caso deberían señalarse las calidades de los *hombres buenos.*

El señor Vazquez fué entonces quien manifestó que propondría el artículo de un modo que llenaría todos los objetos que se habían manifestado, redactándolo en los términos siguientes:

« Artículo 113. (1) Para ser *miembro letrado* de la » Alta Corte de Justicia se necesita haber ejercido por » seis años la profesión de abogado, cuatro de magis- » trado, tener cuarenta años cumplidos de edad y las » demás calidades precisas para Senador, las cuales ne- » cesitarán tambien los miembros *no letrados*, QUE ES- » TABLECIERE LA LEY. «

El señor Cavia observó que podria suceder que aunque no se señalasen más que tres Jueces Letrados á la Alta Corte de Justicia, quizás habria alguno *que no tuviese los cuatro años de magistratura si la Constitución llegase á ponerse en práctica brevemente,* lo que podria salvarse dando un término para su aplicación. Fué replicado por el señor Vazquez recordándole que este inconveniente no tenía lugar *porque para cuando el país se hallase en aptitud de establecer este sistema* YA HABRIA LOS LETRADOS SUFICIENTES CON ESTA CALIDAD, Y QUE PARA ENTRETANTO, PROVEIA EL ARTÍCULO DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

Que fuese cual fuese, agregaba, el número de letrados que la ley señalase, y por más corto que él sea, *siempre se tocará con la necesidad de adoptar la medida provisoria que la Comisión Especial ha propuesto;* que cuando llegase el caso de establecer la Alta Corte de Justicia *era preciso hacerlo con individuos que estén provecidos de las cualidades que el artículo en discusión exigía,* por la elevación de sus funciones, y que en consecuencia debía aprobarse.

En la segunda discusión del Proyecto el artículo fué modificado, quedando tal cual se consigna en la Constitución (art. 93).

En este se dispone que las condiciones para ser Sena-

(1) Este era el número que en el Proyecto le correspondia al artículo.

Digitized by Google

dor y la de cuarenta años de edad serán tambien necesarias á los miembros *no letrados, que estableciese la ley.*

De la historia legislativa resulta que *en el caso* de que por *la ley á dictarse* se nombrase una persona *no letrada*, ESTA DEBERÍA REUNIR DETERMINADAS CONDICIONES; pero, no dice que *ineludiblemente* han de entrar miembros no letrados á la Alta Corte de Justicia, por la ley á dictarse.

La escasez de hombres letrados y de experiencia, durante aquella época, prevista por los Constituyentes, les hizo declarar en el artículo 94 de la Constitución que la condición de los cuatro años de magistratura, *para los letrados,* no tendría efecto hasta pasados cuatro años después de jurada aquella.

De ahí que se previera el caso, necesario por aquella época, de que una persona no letrada pudiera entrar á la Alta Córte de Justicia, y por lo mismo se indicaran las condiciones que habría de tener.

Esto no quiere decir que el artículo constitucional imponga *la obligación* de nombrar á un individuo no letrado, ni menos que éste ha de ser un comerciante, un industrial ó un militar, ni que en la ley á dictarse haya de establecerse á qué gremio debe pertenecer.

Los Constituyentes establecieron una notable diferencia entre el letrado y el no letrado. Al primero lo hicieron inamovible, dadas sus cualidades, por el artículo 95 de la Constitución. No así al no letrado, que desempeñaba, dado este criterio, en punto tan grave, una tarea accidental, desde que carecía de las condiciones necesarias para tales funciones. La necesidad era, pues, la que los colocaba en el caso de recurrir á ellos.

¿Por qué razón han de ser un comerciante y un militar los que deban ingresar á la Alta Córte de Justicia? ¿Acaso un sacerdote, un marino, un ganadero, un ingeniero, etcétera, no debieran tener también su representación, ya que se cree que en la Alta Córte de Justicia deben estar representados los gremios, á usanza de lo que acontecía en las repúblicas de Italia?

Un licorista, un zapatero, etcétera, tendrían derecho para quejarse, porque si la razón de tal disposición es

Digitized by Google

la de la competencia, nadie mejor que un zapatero para las cuestiones de zapatos, ni que un licorista para la de los licores, por aquello de Apeles: *quisque peritus in arte suâ.*

La Constitución ha facultado á la Legislatura para que en el caso necesario de nombrar un miembro *no letrado* ella lo designe, y no ley alguna, en el acto de votar, entre aquellos que reunan las condiciones para ser Senador, más los cuarenta años de edad; pero no ha dicho que deba ser comerciante ni militar etc., etc., ni que de ello se ocupe la ley que dictare. Si se ha de elegir uno ó más miembros de tal gremio, no letrados, no es la ley la que lo establecerá, á estar al artículo 92, desde que segun éste la Legislatura solo debe establecer el número. La ley no puede llegar hasta coartar al legislador la facultad de elegir ese *hombre bueno,* designándole desde ya el gremio, sino que él lo elige, con entera libertad, entre los que reunan las condiciones de la Constitución. Esta seria la única limitación impuesta por la Constitución, en todo caso.

A este respecto tiene amplia libertad el legislador, segun la Carta Fundamental.

La razón dada por los Constituyentes ya ha desaparecido. Hoy tenemos suficiente número de letrados, y, seguramente que llegado el caso la Legislatura tendria donde elegir.

No existe la *obligación* de ir á buscar entre tales gremios á los que deben componer la Alta Corte de Justicia, ni esa ha sido la genuina y recta intención de los constituyentes.

Esto es lo que seguramente se resolvería sí, como no lo creemos, la actual Legislatura se preocupara del Proyecto relativo á la creación de la Alta Corte de Justicia.

Ni la historia de la ley ni sus términos imponen tal obligación.

¿Hay conveniencia en establecerla hoy que tenemos elementos doctos para el desempeño de la magistratura?

La cuestión se resuelve por sí misma.

Entre un hombre dedicado al estudio de las leyes y un comerciante y un militar, la cuestión no es dudosa.

Digitized by Google

Más: no creemos que se encontrára el comerciante y el militar que quisieran aceptar el puesto, conocedores de las sérias y difíciles atribuciones de la Alta Corte de Justicia, cuales son las de juzgar á todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna: conocer sobre el delito contra el derecho de gentes y causas de almirantazgo: en las cuestiones de tratados ó negociaciones con potencias extrañas: en las causas de embajadores, ministros plenipotenciarios y demás agentes diplomáticos de los gobiernos extranjeros: decidir los recursos de fuerza: abrir dictámen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de bulas ó breves pontificios: ejercer la superintendencia directa, correccional, consultivas y económica sobre todos los Juzgados y Tribunales de la Nación y nombrar los individuos que han de componer el Tribunal ó Tribunales de Apelaciones.

No es lo mismo estar inscripto en el Registro de Comercio ó haber librado batallas, que resolver cuestiones de esa clase.

No negamos que pueda haber sus excepciones. El general Mitre, por ejemplo, es miembro de la Facultad de Ciencias Sociales en Buenos Aires, pero voluntariamente nombrado por los que la componen.

Pero, de ahí á imponer á los legisladores *la obligación* de votar por un comerciante ó un industrial ó un militar hay gran diferencia.

La obligación impuesta sería una ley que debiera estar fundada ó en la necesidad ó en las costumbres.

Y ella no lo estaría ni en una ni en otras, porque ya tenemos bastante número de letrados y la práctica demuestra que para hacer la justicia distributiva ahí están los doctos como el doctor don Joaquín Requena confeccionando Códigos de Comercio y de Milicia.

La necesidad ha desaparecido.

Las costumbres, las buenas prácticas y la Constitución fundada en aquellas, deben, pues, recuperar todo su imperio.

6. La semana ha sido abundante en incidentes relacionados con la conducta y procedimientos de los funcionarios públicos en el desempeño de sus cometidos.

Digitized by Google

Por una parte un Ministro de Estado que en pleno Parlamento denuncia las que, según él, son faltas cometidas por una importante oficina de la Administración Pública; por otra, un subalterno que á su vez declara que el Ministro pretende echar por tierra el sistema de educación común que actualmente nos rige; y, por último, un periodista que revela más pasión personal que amor á la verdad y á la justicia, maltratando al Fiscal de lo Civil que dignamente desempeña las funciones impuestas por la ley.

Ya antes de ahora hemos emitido nuestra opinión respecto á la manera de encarar la desinteligencia surgida entre el Ministro de Estado y el Inspector Nacional de Educación, demostrando que las causas productoras se encuentran no en las animosidades personales sino en el choque ó en el conflicto de dos autoridades que se consideran igualmente autónomas é independientes en el ejercicio de funciones relacionadas con la educación del pueblo.

Pero, así como por aquel entonces nos limitamos á exponer, con todo desapasionamiento, nuestra opinión al respecto, sin preocuparnos de las personas que intervenían en el asunto, sin decir cual de ellas tenía ó no razón en el caso concreto, fiando la resolución del punto á la cordura, criterio y prudencia de los llamados á conocer de él, — hoy nos afirmamos más en nuestra creencia de que en el fondo de la interpelación se encerraba una hábil y preparada intriguilla política contra el Ministro que se dice pertenecer á determinada colectividad.

Nosotros, que sobre las cuestiones de partidos colocamos los intereses generales del país y sobre las personas los vitales é importantes de la educación, hemos sentido una amarga decepción al ver á hombres de talento mezclar la política en la educación del pueblo.

Si por algo nos ha sido simpática la personalidad de José Pedro Varela fué precisamente porque supo sobreponerse, en un momento de su vida, á todas las exageraciones de una sociedad que al debatirse en la lucha de pasiones políticas y personales, olvidaba el porvenir del niño, de las generaciones en que deben depositarse los destinos de la República.

Digitized by Google

Y así como por aquel entonces opinamos, continuamos opinando hoy.

No valga el color político del Ministro ni del Inspector Nacional de Educación para resolver el grave conflicto en que nos encontramos y al que se le ha dado el carácter que todos conocemos, y de que carece.

La educación común no debe ser sospechada de política personal; debe estar arriba de todas esas preocupaciones, que sólo sirven para oscurecer el recto criterio de los llamados á regir los destinos de una sociedad.

No defendemos al Ministro ni atacamos al Inspector; y si la cuestión debiera resolverse por el espíritu de benevolencia y de afecto personal, es seguro que nosotros estaríamos más distantes del primero, estrechando la mano y ayudando al hermano del inolvidable reformador—que en día difícil para la patria supo salvar de la borrasca á miles de niños que yacían en la ignorancia, arrojando de esa manera semillas fértiles á cosechar sus frutos en el futuro.

Dejemos, pues, que esta cuestión se resuelva con ánimo tranquilo y despreocupado.

Si un consejo pudiera darse en este conflicto sería el de recordar aquella frase que un célebre publicista decía en una ocasión solemne: « Se puede, se deben hacer en un parlamento leyes liberales; pero el taller donde se encuentra la libertad, es la escuela ».

Así, el taller donde se encuentra la verdadera libertad, á fin de que la instrucción pública progrese y nuestra campaña adelante, no es en la política personal ni en las animosidades de círculos: se encuentra en la de un Ministro de Instrucción Pública que no haga política y en un Inspector Nacional que marche de acuerdo con éste, sin dejar de reconocer la superintendencia y la autoridad del que por la ley está llamado á dirigir esa importante rama de la administración.

Con placer veríamos que nuestros gobiernos se convencieran al fin de que ya es tiempo de que un Ministro de Instrucción Pública no debe mezclarse en otras tareas que en las de las Escuelas; y con placer tambien hubiéramos deseado saber que el Inspector Nacional de Edu-

Digitized by Google

cación había levantado los cargos de infracciones á la ley que le había dirigido su superior inmediato. Esto hubiera sido más satisfactorio que producir renuncias colectivas y reuniones y conferencias, mezclando la política en cuestiones que le son, y deben serle, completamente agenas.

Resuelva el Gobierno cuanto antes, sin severidad pero con energía, el conflicto producido, teniendo en cuenta los altos intereres de la educación del pueblo y la reforma que pueda reclamar la actual ley de educación común que nos rige.

Y en cuanto al señor Ministro le daríamos este consejo: la presentación inmediata de su renuncia, para dejar en libertad de acción al gobernante de quien depende la solución de este asunto.

—

Hemos hablado del Fiscal de lo Civil, al comienzo de nuestro artículo.

En efecto, es digno de aplauso y de encomio el proceder observado por este funcionario.

Atacado, de la manera como lo ha sido, por actos que se relacionaban con el ejercicio de sus funciones públicas, ocurrió al Jurado del Pueblo, ante el cual ha puesto de manifiesto la justicia de su causa y la precipitación y ligereza del autor de la denuncia.

Nos felicitamos del triunfo obtenido, no tanto por la condena del periodista á quien en dias de duelo para nuestra patria vimos en las filas del pueblo oprimido, sino por el honor que el Veredicto refleja sobre el funcionario público,—recto y pundonoroso en el desempeño de sus funciones.

Así se levanta la dignidad de la magistratura y el crédito del país.

¡Ojalá pudiéramos decir otro tanto de los funcionarios que denunciados por la prensa se someten al fallo de los Tribunales del pueblo!

7. El Comandante Senosiain ha fallecido!

Era uno de los 600!

Paysandú le contó en su seno cuando la Ciudad de la

Digitized by Google

Homérica Leyenda respondía con el fuego de sus fusiles y cañones al empuje del enemigo vencedor.

Sobre su tumba las pasiones se deponen.

Los adversarios rinden culto á su memoria.

El recuerdo de aquella leyenda no es tradición de guerra: es el respeto que en todas partes se tributa al valor desgraciado que ha sabido dar pruebas de su amor ardiente por la causa de sus convicciones.

Alrededor de la tumba del comandante Senosiain iremos hoy á reunirnos todos los que créen que amar á la patria, y por ella sacrificarlo todo, es aún un sentimiento que vive escondido en el fondo de los corazones uruguayos.

¡Y pensar que un héroe de la leyenda americana ha vivido en el corazón de los buenos, pero ha muerto para la memoria de los gobernantes!...

La muerte de hombres de esta talla sirve para despertar de su letargo á las sociedades que yácen en el sueño de la indiferencia política. Su muerte es un latido que despierta los recuerdos de grandeza y patriotismo!

Muere, pero resucita para la historia de la humanidad.

Un héroe más que reclama un monumento digno de las hazañas que inmortalizaron la jornada á favor del derecho y la justicia!

8. Los legisladores se preocupan, al parecer, de reformar los defectos de aquellas leyes que han sido notados por ellos en el ejercicio y en la práctica de su profesión.

Las reformas que tienen por base tales antecedentes son las que se imponen, pues lo que el legislador ha de tener presente es la costumbre de los habitantes ó la necesidad que estos experimentan á fin de derogar leyes anticuadas.

Este consejo de tanta importancia, que no puede ni debe ser olvidado, vemos que prima en la inteligencia y cordura de algunos de los que actualmente desempeñan esa séria tarea en nuestra llamada Representación Nacional.

Digitized by Google

En efecto, há poco el doctor don Martin Aguirre presentaba á la Cámara de Diputados una importante y necesaria reforma relativa al artículo 1625 del Código Civil, — que le habia sido aconsejada, sin duda, en la práctica asidua y constante de su profesión.

Y ahora, el doctor don Juan José Segundo, cuyos consejos son de escucharse al respecto, dada su práctica en el desempeño de importantes funciones en la Magistratura del país, — acaba de presentar otro Proyecto de Ley tendente á reformar artículos del Código de Procedimiento Civil, — modificaciones innegablemente reclamadas por el recto juicio, como la experiencia lo ha demostrado.

Entre esas reformas existe una que llamaríamos de moralidad: la referente á la retribución del honorario del Abogado Regulador, cuando la regulación ha sido reformada por el Juez respectivo á causa de la apelación interpuesta contra ella por los interesados.

Estas, y otras modificaciones por el estilo, son las que aconseja el doctor Segundo en el Proyecto presentado.

Consideramos necesarias las reformas propuestas, tanto por uno como por otro diputado, aunque por nuestra parte, si de reformas parciales se tratara, indicaríamos, en lo que á regulaciones se refiere, por ejemplo, un procedimiento más radical.

Opinamos que el Regulador de honorarios debe ser el mismo juez de la causa, con apelación para ante el superior inmediato.

Razones fundamentales de tal reforma: la una, económica, para el litigante, que no se vería obligado, como hoy, á pagar un tanto por ciento al letrado regulador; y la otra, de garantía para los abogados y demás interesados, pues tendrían de regulador á quien supiera apreciar debidamente sus esfuerzos. En efecto, el juez, que es quien ha seguido la causa, que ha presenciado los esfuerzos del abogado durante ella, es el que está en mejores condiciones de apreciar el trabajo del letrado.

Esta reforma radical sería la que aconsejaríamos, á tratarse de modificaciones parciales.

Pero, no es nuestro ánimo encarar de esta manera la

Digitized by Google

cuestión. Creemos que los Códigos no deben reformarse sino después de hacerse con ellos lo que con los vinos: conservarlos durante mucho tiempo para que así se mejoren.

Una vez pasado ese largo transcurso de años, recién entonces conviene tocarlos.

Así, pues, nuestros Códigos, con el tiempo transcurrido, ya sometidos á la prueba, ¿son buenos ó son malos? ¿hay reformas que introducir, aconsejadas por el tiempo, la experiencia y los hombres de la ciencia?

¿Sí? Pues entonces sométanse al juicio de Comisiones Especiales para que después de un nuevo examen, consultando las teorías modernas y las deficiencias notadas durante la práctica, aconsejen todas las reformas que deban hacerse.

Esas reformas parciales dan por resultado, en la práctica, un cúmulo de leyes, á veces ignoradas del pueblo, muy difícil de encontrarlas en el Código, por no llevar nota de ellas. Sin embargo, sucederá á veces que no rijan en algunas de sus disposiciones.

El estado debe preocuparse de que las leyes sean lo más fácilmente conocidas por el pueblo. De ahí una de las importancias de los Códigos modernos, negadas sin embargo por algunos. Ya que nosotros los tenemos, tratemos de que en ellos existan las leyes vigentes; y evitemos esa necesidad de consultar, á cada momento, obras de particulares, para saber si tal ó cual disposición rige ó no, como sucede actualmente.

Preocúpese, pues, la Legislatura de este interesante punto, hoy que está por reimprimirse el Código Civil después de la ley de expropiación recientemente sancionada.

Nombre una Comisión Especial, de su seno, para que estudie los Códigos y aconseje las reformas necesarias, de acuerdo con un sistema de codificación y obedeciendo á principios científicos.

Esto sería más práctico y satisfaría mejor las aspiraciones del pueblo para el cual legislan.

9. Si, como al redactor de *El Censor*, el Gobierno, en las actuales difíciles circunstancias, creyese necesario

Digitized by Google

acordar que nuestras personas tambien se tuviesen por inviolables; que en el caso de delinquir en nuestros juicios políticos ó censuras particulares, ó debiendo ser juzgados por algun acto sucedido en defensa de nuestra seguridad lo fuéramos exclusivamente por una comisión nombrada por la Excelentísima Junta, que no fueran del Tribunal, y cualquiera agresión contra nuestra persona y seguridad, como la inferida contra la persona del Redactor de *El Censor*, fuera tenida por gravemente criminal, y el agresor juzgado por los mismos trámites que si hubiese atentado contra algun individuo del Poder Ejecutivo, — nosotros, en las actuales circunstancias, mucho tendríamos que decir y mucho que criticar. Pero, como no somos el Redactor de *El Censor*, ni nada que se le parezca, nos limitaremos, hoy por hoy, á ocuparnos de asuntos que no merecen sino alabanzas y palabras de aliento y de encomio.

No vaya á suponerse que el redactor de *El Censor* á que nos referimos sea otro que el doctor don Antonio Valdéz á quien por comunicaciones de la Honorable Junta Observadora, dirigida á la Exma. Comisión Gubernativa, en Julio de 1816, se le consideró con todas las prebendas, privilegios y garantías á que nos hemos referido.

Festéjase hoy el centenario de la fundación de nuestro Hospital de Caridad, y queremos y debemos al propio tiempo que consagrar un recuerdo á los bienhechores de tan humanitaria institución, haciendo resaltar los beneficios y servicios prestados por los señores que actualmente administran los intereses de ese establecimiento, con toda honradez y abnegación, — exponer algunas consideraciones prácticas para establecer la diferencia entre los hombres del pasado y del presente.

Hubo un tiempo en que los gobernantes de las Provincias Unidas creyeron firmemente que la administración de los hospitales confiada á manos seculares daban un pésimo resultado, pues que los fondos de aquellos establecimientos corrian, decian, una disminución notable, no consiguiéndose otra cosa que recargar las contribuciones del pueblo con un impuesto que no se ha-

Digitized by Google

llaba gravado— por lo que restituían la administración y temporalidades anexas á los Regulares tan cumplidamente como antes la habían tenido.

Así consta de la resolución de los señores del Tribunal de Cuentas, de fecha 21 de Diciembre de 1816, entregando la administración de ese establecimiento á los religiosos Betlhemitas.

A buen seguro que si los firmantes de semejante resolución vivieran actualmente no serían ellos los que volvieran á opinar por que la administración se entregara á los regulares, visto el resultado satisfactorio que ella ha producido en manos de los seculares, á quienes está confiada la del Hospital de Caridad de Montevideo.

Pero, si en esto hemos progresado, y llevamos ventaja á nuestros antecesores, no sucede otro tanto en lo referente á desinterés y abnegación por parte de los ciudadanos que aman la patria del nacimiento.

En efecto, merece recordarse la época en que aquellos hombres actuaban y las dificultades con que han debido luchar para organizar la administración pública del país, para que resalte el verdadero mérito é importancia intrínsecas de los actos que realizaron.

El desinterés y la abnegación con que procedieron se ponen de manifiesto cuando se recuerda que nuestra Biblioteca Pública fué fundada, puede decirse, por la generosidad y desprendimiento de que dió pruebas elocuentes el doctor don Manuel Perez Castellanos, despues de haber pensado en ello el General José G. Artigas; que nuestras Escuelas Públicas contaron con el apoyo decidido de los hombres del pueblo, quienes, segun consta del decreto 28 de Octubre de 1829, habian hecho diferentes fundaciones con el objeto de sufragar los gastos de los establecimientos de esa clase; y que otro tanto hacian ciudadanos como el patriota Maciel y el godo Magariños para aliviar las dolencias de la humanidad, poniendo de su parte esfuerzos y dineros para llevar adelante pensamientos fecundos en bienes reales y positivos.

Estos ejemplos contrastan con la indiferencia que actualmente se observa en nuestra sociedad, y contrastan

Digitized by Google

tanto más cuanto que pueblos vecinos, y que imitamos en todas sus manifestaciones de progreso, diariamente nos dan pruebas de las fuerzas poderosas encarnadas en la iniciativa individual.

Aquí no vemos, como en Buenos Aires, Estados Unidos é Inglaterra, que los hombres de fortuna, al morir, leguen cantidades de dinero que sirvan para la construcción de templos del saber y del trabajo, — ni vemos que esos sectarios y partidarios políticos enceguecidos imiten á los ciudadanos de las Provincias Romanas que legaban sus fortunas á un César ó un Ciceron, en los que se encarnaban sus convicciones políticas, para que con la independencia que el capital dá pudieran vivir consagrados á los negocios públicos, sin temor á la miseria, que suele ser la recompensa de los grandes hombres.

Esa iniciativa individual es necesario despertarla á fin de acostumbrarnos á no esperarlo todo de los gobiernos. Así, las escuelas, los templos y los hospitales que en adelante se fundáran llevarían el sello de un pueblo que ha despertado para ocuparse vivamente de sus intereses morales y materiales.

Esta es la moral que se desprende de la fiesta que hoy celebramos, honrando la memoria de aquellos que tales servicios desinteresados prestaron al país.

Que los que puedan imitarlos así lo hagan; y que el Gobierno, en un día como éste, se confunda con el pueblo que asiste á fiesta tan simpática, dando un pret doble á las tropas en el aniversario de hechos tan dignos de recuerdo. Imite al Gobierno patrio, que así lo decretó, en Febrero 18 de 1830, con motivo del aniversario de la batalla de Ituzaingó.

Y á las Hermanas de Caridad, á quienes tanto alentára en su obra el doctor don Facundo Zuviría, la siempreviva del reconocimiento y de la gratitud en día tan clásico para los pobres y desvalidos!

10. La interesante cuestión de la intervención de los cónsules extranjeros en los juicios sucesorios ó testamentarios se pone hoy en el tapete de la discusión con motivo de los documentos que en la Sección Oficial hallarán nuestros lectores.

Digitized by Google

Una señora, de nacionalidad oriental, llamada María Buenaventura García de Araujo, viuda de don Antonio dos Santos Araujo, ha fallecido en Yaguarón, y el Juez de Menores y de Ausentes de aquel punto da aviso al cónsul oriental del auto de inventario y administración de los bienes, el cual es remitido al señor Ministro de Relaciones Exteriores por el cónsul de nuestra República.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Ildefonso García Lagos, manda publicar esa nota, para conocimiento de los interesados, y que pasen los antecedentes al diplomático que nos representa en Río de Janeiro á fin de que asuma, en el caso, la intervención que le corresponde, con arreglo á las reversales de 13 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1857.

La lectura de esos documentos,—el procedimiento lento que el lector observará, y la circunstancia de haber nosotros notado en la práctica la inútilidad, y hasta el ataque á la soberanía nacional, por la intervención de los cónsules en asuntos que deben estar exclusivamente librados á los Tribunales del país,—nos hizo recurrir á las leyes recordadas por el señor Ministro para después de un exámen atento de ellas emitir nuestra opinión al respecto.

En efecto, esa intervención del señor Ministro de Negocios, en asuntos que se relacionan con la distribución de los bienes quedados al fallecimiento de un extranjero, nunca nos la hemos explicado sinó por la circunstancia especial en que nuestro país se ha encontrado antes de ahora.

Hoy, que felizmente los espíritus viven consagrados al estudio tranquilo y desapasionado de las cuestiones que se relacionan con los intereses generales del país, sin que el ánimo venga á distraerse en enojosas maquinaciones revolucionarias,—podría muy bien aprovecharse este momento para hacer cesar intervenciones indebidas en asuntos exclusivamente pertenecientes al fuero de lo judicial.

Las Reversales citadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores tienen su origen en la ley de 21 de

Digitized by Google

Junio de 1853, que autorizó al Podər Ejecutivo para acordar, con la Legación Brasilera, la reciprocidad á que hacen referencia los artículos 23 y 24 del decreto Imperial de 8 de Noviembre de 1851, con tal que se respetára la disposición de la ley 18, título 8.º, libro 5.º R. C. respecto de bienes raíces.

En efecto, en 21 de Diciembre de 1857 el Gobierno Oriental dejaba concluido el acuerdo entre los dos países, expidiendo las órdenes necesarias para que los agentes consulares del Brasil, en la República, entraran al goce y ejercicio de las atribuciones y exenciones que contiene el Decreto Imperial, cuya reciprocidad se propuso y se aceptó.

Por una de las cláusulas del ajuste se declaraba que quedaba entendido que él cesaría en el todo ó parte, siempre que cualquiera de los dos Gobiernos declarara al otro que lo daba por concluido.

Así se llegó al resultado previsto por la ley del 53, salvándose el principio incorporado á la ley 12, título 8º y libro 5º de la R. C. sobre bienes raices.

En el Decreto Imperial de 8 de Noviembre de 1851 se disponia que luego que falleciere un extranjero intestado, que no tuviera cónyuge en el país ó herederos reconocidamente tales, presentes, á los cuales conforme á derecho perteneciese tomar posesión y facultad de administración para proceder al inventario y hacer las particiones, y mismo con testamento, si fueren extranjeros los herederos y estuviesen ausentes tambien los testamentarios,—procederá el juez de difuntos y ausentes, con el respectivo agente consular, á la recaudación de la herencia, cuya guarda sería confiada al mismo agente, dando luego, el dicho juez, principio al inventario exoficio, el cual practicará en presencia del referido agente consular—(art. 2.º)

Por los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º y 9.º se mandaba que concluido el inventario, los bienes de la herencia fueran confiados á la administración y liquidación del Agente Consular, pudiendo, una vez llenados ciertos trámites, disponer de la herencia y remitir su producto á quien le corresponde de derecho, siguiendo las ins-

Digitized by Google

trnccione que tuviere, siendo entonces el cónsul considerado por los Tribunales como representante del heredero ó herederos para con los cuales será el único responsable, y sin cuya audiencia el Juez no podrá decretar pago alguno..

Esto es lo importante del Decreto Imperial, á que se refieren las Reversales de 1857, á los efectos del punto que hoy llama nuestra atención.

Pues bien: esa intervención de los cónsules extranjeros, después de la sanción de nuestros Códigos Civil y de Procedimiento, como igualmente después de la fundación del Banco Nacional, que es el designado para los depósitos judiciales ¿á qué ha quedado reducida? ¿hay interés en que las Reversales de 1857 continúen produciendo su efecto, ó es tiempo ya, como ellas lo preveían, de que el Gobierno las haga cesar? ¿debe continuar esa intervención, en la forma indicada, de los cónsules extranjeros, en los casos de fallecimiento de sus connacionales? ¿qué utilidad práctica resulta de mantener este estado de cosas?

La legislación moderna sostiene el principio incorporado á nuestros Códigos de que el soberano es el único juez de la repartición de los bienes existentes en el territorio al fallecimiento del que los ha adquirido, de acuerdo con las disposiciones vijentes en el país.

La intromisión de un soberano extranjero en la liquidación y reparto de los bienes de la sucesión para que se entreguen á quien corresponda, según el criterio del agente consular, de acuerdo con las instrucciones que haya recibido, y delegando en él las facultades amplias de administración y depositario,—viola los principios incorporados á nuestro Código, con posterioridad á las Reversales de 1857 á que nos hemos referido en nuestro anterior artículo.

En efecto, el Código Civil dispone en el artículo 405 que si hubiese herederos extranjeros del difunto, el curador de los bienes hereditarios será nombrado con arreglo á los tratados existentes con las naciones á que los herederos perteneciéren, y que en el caso de no ha-

Digitized by Google

ber *herederos conocidos* la herencia se reputa yacente' debiendo el Juez nombrar un curador á la misma (artículo 1034); encomendándose al fiscal, á falta de los que tengan derecho á heredar, la facción del inventario solemne de los bienes hereditarios, y la misión en posesión, á favor del Estado, prévia audiencia de un defensor de ausentes y publicación de edictos en los periódicos llamando á los herederos, — sin cuyos requisitos *no podrá resolverse la misión en posesión á favor del Estado,* so pena de daños y perjuicios que pagará el Fisco si se presenta luego alguien que justificare ser el heredero de los bienes (art. 998 del Código Civil).

Hé aquí la legislación vigente en la actualidad, que concilia todos los intereses y pone en práctica el gran principio del régimen de las sucesiones, con arreglo á las leyes del país.

La garantía de que los bienes del extranjero han de ser entregados á sus herederos legítimos, — pero con arreglo á las leyes que rigen las sucesiones en el territorio, y no seguir las extranjeras, — se halla en el nombramiento del curador de la herencia, ó el defensor de los herederos desconocidos, y en la publicación de los edictos llamando á los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del extranjero.

Las leyes del país, bajo cuyo régimen ha vivido, y con arreglo á las cuales ha adquirido esos bienes, son las únicas aplicables; y no hay para que confiar su administración y liquidación al Agente consular, como lo dispone el decreto Imperial de 8 de Noviembre de 1851, so pena de inferir un agravio á los Magistrados encargados de administrar la justicia.

El interés privado es el único agente á que debe darse importancia en el caso, porque nadie mejor que él para preocuparse del reclamo de lo que le pertenece.

El mandato conferido al Cónsul, como representante de los herederos ausentes, corresponde por la ley al defensor de los ausentes ó al Curador de la herencia. Esta es la garantía de los herederos, sin que valga nada la circunstancia de que el Cónsul pertenezca á la nacionalidad del muerto.

Digitized by Google

Si los cónsules tienen por misión la de vigilar por los intereses de sus connacionales, ahí están las publicaciones de Edictos citando á los herederos, para que puedan hacérselo saber á quienes corresponda ó denunciar al Juez su existencia para que sean citados por medio de los exhortos respectivos, de acuerdo con el artículo 1033 del Código Civil.

Lo más que podría exigirse sería que nuestros Jueces, por un acto de cortesía y atención mútua entre los Estados, comunicaran al Cónsul el fallecimiento acaecido, para que lo hiciera saber á los herederos, si es que existen; pero nunca darle intervención en el juicio, ya como administradores ó liquidadores, como lo dispone el Decreto Imperial, para que dividan la herencia, según las instrucciones que tuvieran, violando así las leyes que rigen la repartición de las sucesiones, — ni menos imponer al Juez la obligación de no poder hacer pago alguno sin la audiencia del señor Cónsul.

El verdadero depositario judicial, de los intereses quedados al fallecimiento, es el Banco Nacional, cuando se hayan vendido aquellos; ó los curadores nombrados, mientras existan en especie, á cuyo efecto el artículo 406 del Código Civil les impone las responsabilidades legales.

Aquí está la garantía buscada.

La cuestión de que nos ocupamos ya ha tenido su repercusión en la práctica de nuestros Tribunales, poniéndose de manifiesto los inconvenientes observados.

El Gobierno bien podría denunciar el Tratado ó las Reversales de 1857, ya que estas lo autorizan para hacerlo, ó indicar la solución del punto al Congreso Sud-Americano que se reunirá en esta ciudad el 25 de Agosto del presente año.

Creemos que este último temperamento sería el más acertado, por la garantía que ha de ofrecer la ilustración de las personas que lo compondrán.

11. La triste nueva ha herido profundamente nuestro espíritu.

Las letras argentinas están de duelo. Uno de esos

Digitized by Google

seres dotado de condiciones excepcionales, de talento é ilustración poco comunes, se ha arrebatado la existencia. El arma homicida, levantada en un momento de extravío mental, ha cortado el hilo de la vida al amigo querido, al notable literato y al fecundo y erudito escritor, — él, que en otra época empuñára la pluma viril y animada para cantar, lamentando, la muerte de Jorge M. Mitre acaecida en idénticas circunstancias.

Él, que deploraba la desaparición del compañero amado y que fué testigo del dolor en su hogar, — todo lo olvidó!...

Tenía en sus últimos años la madurez de juicio que se reveló desde su tierna edad. Era modesto, poco expansivo, de carácter taciturno y su corazón vivía amargado ante las tristes realidades de la corrupción política que ahogaba toda manifestación del ciudadano austero.

Sus primeros versos, la notable tésis sobre la organización del Poder Judicial en la República Argentina, el estudio erudito sobre la literatura de su país, durante la época de Rivadavia, el canto á la muerte de su hermana y su último trabajo sobre la fundación de la ciudad de Buenos Aires, quedarán ahí para recordar á la juventud argentina que esa columna tronchada era de base granítica y capaz de soportar pesado bagage científico y literario.

Deja en preparación los rasgos biográficos sobre el coronel Rauch, con un acopio de datos que revelaban su amor á la historia nacional de que tantas pruebas diera en el Diccionario Biográfico Argentino fundado por él y sus amigos Molina Arrotea, Servando García y Apolinario Casabal.

Fuimos sus compañeros desde la niñez. Ya de esa colmena han desaparecido los corazones de Florencio B. del Mármol, Servando García y Manuel E. Ponce.

El espíritu queda herido ante acontecimiento tan lúgubre, cuando ve que de aquella reunión de niños, hoy hombres, sólo restan muy pocos.

Lamarque, el talento más vigoroso y mejor nutrido de su generación, ha roto con su mano robusta, cuando empuñara la pluma, ese cerebro admirablemente organizado.

Digitized by Google

Cerebro despedazado por el plomo que á Lamarque le sirviera para revelar en los tipos de imprenta sus pensamientos fecundos y sus ideas magnificadas por la eflorescencia de un talento que sobrevivirá á su desaparición!...

Junio, 19 1888.

12. Los paises americanos, más que otros, tienen á estudio cuestiones que han sido completamente desconocidas para las sociedades europeas, en los orígenes de su formación. Estas fueron invadidas por los bárbaros, razas fuertes que al apoderarse del suelo, se aclimataron, con su unidad de orígen, costumbres é idioma, adaptándose luego á las evoluciones de las leyes del progreso y del medio en que se desarrollaron más tarde. Esas razas, así mantenidas en un mismo territorio, se han proyectado en el tiempo y en el espacio, dando fisonomía propia á un pueblo, que con el trascurso de las edades cuenta tradiciones verdaderamente nacionales. Cuando sentía la necesidad de expandirse no era la fuerza de los tratados ni las combinaciones de Estado á Estado las que resolvían el problema. La guerra, ese recurso todavía brutal de las sociedades modernas, solucionaba el punto, y la conquista de los territorios era la manera de encarar la dificultad ó la necesidad experimentada.

Los países americanos, que deben su civilización y su progreso á la obra inmigratoria del soldado del trabajo, se han formado de otra manera. No ha sido la guerra de conquista de pueblos bárbaros, la que les ha dado nacimiento y poderío, sinó que el comercio, las artes y las industrias han sentado sus reales en el seno de un pueblo libre, aclimatándose sus hombres, como factores de una nacionalidad embrionaria, y formando hogares en la cruza de los extranjeros civilizados con los indígenas dueños del suelo.

Esa invasión paulatina del trabajador, del *pionner* moderno, en las capas inferiores de nuestra sociedad, para luego venir á ocupar el primer puesto en el movimiento de un país democrático, sin violencias ni luchas, es la que hace la gloria de estos países y el fenómeno desconocido en el extranjero.

Digitized by Google

¿Ignoran los gobiernos europeos las leyes que presiden á este movimiento evolutivo en el seno de estos organismos nuevos, destinados por su fuerza intrínseca y expansiva á ser los avasalladores y dominadores del mundo comercial moderno?

La inmigración es una corriente; — es el *gulf-stream* que nadie puede contener, porque no hay medidas artificiales contra las leyes impuestas por la naturaleza humana y las necesidades apremiantes que ella experimente.

América es el sueño dorado del europeo dotado de fuerzas y músculos para el trabajo rudo; de inteligencia para el desarrollo de las grandes combinaciones mercantiles y de corazón magnánimo para todas las luchas de la democracia. Es la tierra de promisión, y sólo las garantías individuales, cuando han sido desconocidas por sus gobernantes, ha podido contener esa corriente inmigratoria que se restablece luego á impulsos de su propia fuerza y del cauce ya marcado.

La Italia, á quien estos países deben gran parte de su emporio, la que puede decirse ha levantado, con el brazo de sus hijos, nuestras ciudades y pueblos, porque ahí han estado, como albañiles y constructores, al frente de toda obra y de todo trabajo que se le relacionára, — se preocupa actualmente del estudio de la emigración de sus habitantes.

No quiere imitar al Austria que por sus ordenanzas ministeriales de 23 de Octubre de 1852 y 30 de Setiembre de 1857, ha prohibido absolutamente el comercio de los emigrantes castigando severamente á los que de él se preocupen, ya con multa ó prisión, aún cuando se trate simplemente de promover ó favorecer la emigración con la difusión de noticias ó de avisos.

Desde 1876, la Italia, por intermedio de su ministro Finali, viene preocupándose del problema de la emigración italiana. Hoy, con motivo de la cifra que la estadística arroja, ha abordado resueltamente el asunto, habiendo el Gobierno presentado un Proyecto al Parlamento, del que queremos ocuparnos por lo que interesa á esos habitantes que así se incorporan á la sociabilidad y al país á que nosotros pertenecemos.

Digitized by Google

Italia, como todos los países europeos, tiene su cuestión social — la eterna, — como nosotros tenemos la nuestra — magna, por cierto, y de la que deriva nuestro rápido adelanto — la de la inmigración. Hoy la ley de Malthus, por más fundamento que tenga, no regiría para América. No es el procreo la que la puebla, es la invasión inmigratoria.

Italia, asombrada de que sus emigrantes asciendan al número de *ciento cincuenta mil,* en el año de 1887, mientras que en 1886 sólo alcanzaron á 86,000, se dice: la cuestión es grave; son 150,000 jóvenes que se ván!

Y se alarma, á pesar de que esa corriente emigratoria no impide que su población aumente, como lo prueba la estadística desde 1838 hasta la fecha. En efecto, en 1838 tenía una población de 22.000,000; en 1876 de 25 millones y hoy de 30.000,000 de habitantes.

Y así encarada la cuestión por el Gobierno, ante el temor de que la emigración de los hijos de Italia pudiera ser un mal para ella, el elocuente orador De Zerbi, del Parlamento Italiano, en rasgos magistrales, de largo aliento y con una convicción profunda, dice á sus demás colegas:

« Querer impedir la emigración es como querer con » una ley suprimir la voluntad. Vana ley es aquella que » bajo el pretexto de legislar la emigración trata de su» primirla ó de amputarla.

« No debeis impedir abiertamente, ni por medios indi» rectos, la emigración. Si lo quisiérais, no lo podríais. » No lo debeis, porque la emigración obra como causa » de arresto voluntario para atenuar los efectos del au» mento de la población, aún cuando ésta no sea pro» porcional al aumento de los medios de subsistencia. » No lo podeis, porque la patria moderna no es el terri» torio sinó la bandera que constituye la unidad moral, » que no es destruida por la distancia material; y cuando » obligais al ciudadano á permanecer en el territorio, » vosotros, además de violar un derecho natural y pre» parar la rebelión del proletariado negándole el medio » más fácil de aumentar el salario disminuyendo la oferta » del brazo, os confesais impotentes para sostener la

Digitized by Google

» unidad moral y el prestigio de la bandera, desde que » careceis de todos los elementos nacionales, debiendo » al contrario fortificar los vínculos aunque los hijos per- » manezcan distantes de vosotros.

» La emigración es, en el órden económico, una nueva » fuerza de producción y de consumo, que abre nuevos » mercados de comercio; y en el órden político una tran- » quila difusión de la estirpe, del idioma, del sentimiento, » de la instrucción, de las costumbres, que ensancha el » dominio moral de la patria, mientras la depura de los » elementos que pudieran perturbarla y enturbiarla si no » tuviera una fuerza regular; y en el órden etnográfico » es la generación del pueblo, acto de virilidad que cum- » plido con exceso no perjudica la salud de la organiza- » ción social; y en el órden humanitario es la civilización » y el culto de las relaciones del mundo que ensancha la » obra de la humanidad; como en el órden cosmogónico, » es, por último, la expansión de la fuerza humana, que » como todas las fuerzas, tienden á equilibrarse. »

La inmigracion es un problema económico que da por resultado abrir nuevos mercados al comercio, incorporando las costumbres, el idioma, la estirpe y la instrucción del país de donde se aleja el ciudadano buscando campo nuevo y vasto para el ejercicio de sus facultades activas.

Los pueblos europeos no conciben el problema de la economía política sin las vinculaciones con el equilibrio de las naciones que forman su continente. Viven en contínuo recelo y sobresalto, pensando en el equilibrio europeo y en la gran cuestión de Oriente, que les absorbe toda su atención. No conciben, por lo tanto, que un país pueda vivir sin ciudadanos-militares, sin un ejército permanente, numeroso, necesario para contrarrestar las fuerzas de la nación vecina, llegado el momento fatal de la guerra.

Esta manera de encarar el problema de su estabilidad política les hace olvidar los altos y verdaderos intereses de las leyes que presiden á las relaciones económicas y comerciales de la sociedad, y las de la formación,

Digitized by Google

distribución y consumo de las riquezas. Les hace olvidar el fenómeno económico de que el hombre, en la sociedad moderna, es una máquina puesta al servicio de la producción, de los servicios internacionales y de los intercambios de los pueblos.

La gran fuerza de la armonía económica, de la grandeza ó prosperidad de una nación, no está en el ejército permanente, en la leva, en el reclutamiento, en las quintas, ni en el pasaporte,— abolido por los consejos de la ciencia constitucional en nombre de la libertad individual.

Esa fuerza se halla en las facilidades de los intercambios, en la aproximación de unos pueblos con otros, en la recíproca permuta de sus productos, levantando de esa manera el gran principio de la solidaridad y de la libertad humanas, eje al rededor del cual giran todos los intereses de unas y otras nacionalidades.

Olvidando todo esto, los gobiernos europeos solucionan el problema de la inmigración sin tener en cuenta las ventajas y las conveniencias de sus propios intereses, y atendiendo solamente al servicio militar, á que debe estar obligado todo ciudadano cuando la patria peligra, se preocupan de este antecedente, según ellos indispensable, poniendo trabas á la emigración, al derecho individual de la libertad de locomoción, que, como dice el honorable señor De Zerbi en el discurso ya recordado, « no puede ser sacrificado al derecho económico que tiene el país de ver prosperar su agricultura. »

En el proyecto de ley sobre inmigración, presentado por el Gobierno al Parlamento Italiano, ya estudiado por la respectiva Comisión, que será discutido y aprobado seguramente, se dispone, entre otras cosas, que si bien la emigración es libre, es con la excepción impuesta á los ciudadanos por las leyes, y que los militares de primera y segunda categoría ilimitada, pertenecientes al ejército permanente y á la milicia móvil, no podrán permanecer en el extranjero sin la licencia correspondiente del Ministro de la Guerra.

Impone además la obligación de que todo agente de inmigración debe obtener una patente del Ministro, ser

Digitized by Google

ciudadano italiano, domiciliado en el Reino, mayor de edad, — cuya patente está vinculada á una fianza de un mil á tres mil liras de renta en títulos del Estado.

Es indudable que las medidas restrictivas impuestas no están basadas en hechos anteriores perjudiciales para la Italia, pues la emigración no ha contribuído á disminuir el aumento de su población, que, del año 38 al presente, ha aumentado, no obstante, en *siete millones*. Tampoco están fundadas en el principio ó en el culto de amor á la patria, porque ésta, como decía De Zerbi, es una unidad moral que se proyecta en el espacio. En prueba de ello ahí están las manifestaciones de cariño hácia la madre patria en el sinnúmero de asociaciones italianas que viven unidas, por el sentimiento del patriotismo — culto que dividen entre la tierra de sus padres y la de sus hijos, que representan riquezas, desgracias y alegrías,— donde nacieron y donde quizá aprendieron prácticamente lo que significa la palabra democracia, derramando por ella su sangre en unión de sus hermanos en las ideas.

Tampoco se pueden apoyar en sus resultados antieconómicos, porque ahí está la estadística probando que los productos de Italia son la obra de la inmigración, y que en un año los inmigrantes de esa nación han enviado á sus familias, en pequeños donativos, la suma de *dos millones de pesos*.

Por el contrario, es la Italia con sus leyes restrictivas, fundadas en el servicio militar, la que más se ha perjudicado y perjudica, apagando, puede decirse, en sus hijos ausentes, ese sentimiento patrio que tanto los vincula, y que, como es sabido, no lo imponen las leyes. Véase sinó á los italianos obligados á viajar por Francia y toda la Europa, á causa de las leyes sobre servicio militar, y digasenos cuántos capitales desperdicia esa nacionalidad!

Y esta opinión es la misma de un ilustrado colega italiano.

La Italia nos dice — « la nueva ley, aún cuando proclama la libertad de emigrar, rodea no obstante de tales restricciones esa libertad, que indudablemente se

Digitized by Google

resentirá la corriente inmigratoria. Basta efectivamente considerar el primer artículo de la ley para comprender que no pudiendo quedarse en el extranjero los militares de primera y segunda categoría sin un permiso especial, se conseguirá una regular disminución de inmigrantes.»

Pero, no es sólo el interés del país que nos envía los emigrantes el que debe tenerse en cuenta.

Es también, y muy principalmente, el del que los recibe, el que debe consultarse. No es, pues, la Italia la única interesada en esta cuestión. Si ella, como dice De Zerbi, no quiere quedarse con puros niños y viejos para su defensa nacional, tampoco debemos consentir nosotros en que nos los envíe. Necesitamos sangre joven, elementos robustos, hombres de trabajo y de valor.

Y ese derecho del país á donde se emigra, nos lo recuerda la Australia.

En los momentos actuales vive preocupada del incremento que ha tomado la inmigración china, cuyos peligros los ha notado en la práctica, viéndose obligada ahora á tomar medidas severísimas. Ha negado á los chinos el derecho de naturalización y se limita su entrada al país en estas condiciones: el número de chinos que puede importar un buque debe ser en proporción de un inmigrante por cada 800 toneladas de carga, debiendo pagar cada chino un impusto de entrada de cien libras esterlinas, imponiéndoseles restricciones respecto á la residencia, comercio é industrias que puedan ejercer.

Un sistema de selección, dice *The Times,* se hace indispensable en asuntos de inmigración, para prevenir los peligros que entrañan esas masas informes que se incorporan á los países en vía de colonización.

Nuestro gobierno debe, pues, preocuparse de la ley en cuestión en el parlamento italiano; estudiarla é iniciar las medidas del caso, para tener en este asunto la ingerencia que de derecho corresponde al país que recibe al extranjero y le ofrece liberalidades y tierras,— fortuna y hogar!

Las leyes restrictivas á nada conducen cuando la

Digitized by Google

corriente se ha establecido. Ellas se violan, como sucede actualmente en Italia. Sus hijos traspasan la frontera y van á territorio francés — Marsella, — para dirigirse á nuestro país.

Si se quiere impedir la corriente inmigratoria, que la necesidad impone, hágase práctico el consejo de De Zerbi. Busque la Italia el remedio en sí misma, porque « la emigración es un fenómeno y no la patogene-» sia; prescribiendo una cura sistemática y dejando » persistir la causa morbosa, el fenómeno patológico » reaparecerá con la misma ó con otra manifestación. » Un día es el brigandaje, hoy es la emigración. Extir-» padla de raíz, y así tendreis la cura radical. »

Las disposiciones del gobierno italiano respecto á la emigración de sus habitantes, que ayer hemos citado, no puede decirse que se hayan consignado en el Proyecto que estudiamos, sin una tendencia á levantar el espíritu nacional en la obra de la emigración.

Por el contrario, esas disposiciones se han consignado después de conocerse las ideas, tendencias y propósitos que dominan actualmente en el Parlamento Uruguayo, de los cuales han podido darse cuenta, prévio el estudio de nuestra legislación en materia de agentes de inmigrantes, á la cual se hace referencia en el discurso del honorable de Zerbi, de que venimos ocupándonos.

Así planteada la cuestión, es natural que el choque y el conflicto sean inevitables.

En efecto, es sabido que nuestros Cónsules, acreditados ante aquellos países, tienen, entre otras obligaciones, la de promover la inmigración, hacer propaganda entre las naciones extrangeras para favorecer esa corriente y remitirnos el mayor número de habitantes aptos, competentes, sanos de cuerpo, morales y virtuosos, para dar impulso á nuestra embrionaria civilización; y sobre todo á la vida de la agricultura, donde se encierra el germen de nuestros adelantos en la campaña.

Esta tradición patria, que hasta ahora no ha encontrado trabas en Italia, ni causádole perjuicio alguno, como lo hemos demostrado, es la misma que la Comisión

Digitized by Google

de Hacienda de nuestro Cuerpo Legislativo sostiene en el Proyecto que actualmente está sometido á la discusión de esa Honorable rama de nuestra organización política.

En efecto, en el artículo 16 del dicho Proyecto se establece lo siguiente:

« Los Agentes Consulares de la República serán tam-
» bien en sus respectivas jurisdicciones Agentes de In-
» formación y Propaganda á los efectos de esta ley bajo
» la superintendencia del respectivo Ministro diplomá-
» tico, y de conformidad á las instrucciones que les tras-
» mita el P. E. para ponerlos en relación directa con la
» Dirección General de Inmigración, Colonización y
» Agricultura. »

En el artículo 17 agrega que deben hacer una propaganda continua á favor de la inmigración para la República Oriental del Uruguay, rectificando las versiones erróneas y contrarias á su crédito como país de inmigración, y dando á conocer sus condiciones geográficas, económicas y sociales, las ventajas generales que ofrece al inmigrante y los favores especiales que le asegura para su trasporte, desembarco, alojamiento y manutención en los primeros dias de la llegada, y colocación lucrativa en el país.—Dar inmediata aplicación á los boletos de pasaje anticipado que les remita la Dirección General de Inmigración, Colonización y Agricultura.

Más todavía: impone á sus agentes, la obligación antedicha para los cónsules, y á los capitanes de buques la de fijar en parajes visibles de á bordo, cuadros impresos, para hacer conocer las ventajas de la inmigración, so pena de retirárseles las liberalidades y franquicias acordadas al buque de su mando, como en el caso del artículo 45 (art. 49).

Pues bien ¿cómo se concilian todas estas disposiciones proyectadas entre nosotros con las que igualmente han sido proyectadas en el parlamento italiano?

Allí también se impone penas al capitán que infrinja esas disposiciones.

Allí se dice que el agente de inmigración, el que haga propaganda á favor de ella, ha de ser italiano y vecino

Digitized by Google

del Reino, dando fianza por tres mil liras de renta en títulos del Estado.

Aquí decimos que nuestros cónsules son agentes de inmigración y de propaganda; y en nuestro reglamento consular vigente establecemos que *ha de preferirse para el desempeño de tal cargo á un oriental antes que á un extranjero.*

Estos conflictos que surgen de las dos leyes en proyecto son los que deben evitarse.

Sus consecuencias pueden ser perjudiciales ó deprimentes para la dignidad de una ú otra nación, según se resuelva el conflicto.

Estamos en tiempo de conciliarlo todo, ya que de Proyectos se trata simplemente.

Los gobiernos pueden, por medio de tratados, salvarlo todo y remediar las dificultades anotadas; y nuestro Cuerpo Legislativo bien haría en no precipitar la solución de un punto que tiene tales inconvenientes.

Hemos terminado este ligero estudio en momentos en que el Cuerpo Legislativo ha abordado el problema complejo de la colonización, inmigración, agricultura, centros agrícolas y *haras*.

A él consagraremos nuestra atención meditando sériamente la ardua cuestión que ha afrontado el señor don Pedro Carve en su patriótico discurso, últimamente pronunciado en la Cámara.

13. La cuestión de que actualmente se ocupa nuestro Cuerpo Legislativo es una de aquellas que encierran en su seno múltiples y variados problemas, que no pueden resolverse con arreglo á determinados principios económicos sinó que dependen de las condiciones políticas, geográficas y sociales del país para el cual se legisla.

No hay principio á que pueda someterse la solución de ese problema, porque siendo una cuestión práctica debe estar inspirada en las necesidades y en la economía política y social del país á que se refiere la ley.

Puede muy bien suceder que lo que sea bueno para la Australia, Estados Unidos, Perú y para la República Argentina, como países colonizadores, por el hecho de

Digitized by Google

tener tierras despobladas, estando en sus intereses y en sus conveniencias hacerlas habitar por colonos, á quienes pueda ofrecer gratuitamente el suelo y los elementos indispensables para la agricultura, — no lo sea para aquellas naciones que carecen de esa exuberancia de tierras, ya pobladas en todas sus zonas.

Es indudable que para encarar sériamente el estudio de la inmigración, colonización, agricultura y establecimiento de colonias agrícolas, se necesita poseer datos estadísticos, perfectamente fundados, para poder apreciar el desenvolvimiento de nuestras fuerzas económicas, la producción fácil y barata en nuestras tierras, sus cualidades para ello, su fertilidad, los mercados de consumo y la situación geográfica de esos núcleos, que deben estar rodeados de fáciles vías de comunicación y de las garantías primordiales á la vida y á la propiedad.

Nuestras estadísticas son, por lo general, sumamente deficientes, para que podamos fundar en ellas razonamientos que nos conduzcan á un resultado exacto y verdadero, desde que la situación tristísima porque ha atravesado el país, en la que los robos y los escándalos administrativos fueron el ejemplo que dieron los administradores de la hacienda pública, no puede servir de pauta ni de norma para los cálculos en que han de fundarse proyectos de aquella naturaleza.

Como una prueba de ello, basta echar una ligera mirada sobre el Anuario Estadístico correspondiente al año 1886, en el cual se encontrará, por ejemplo, que mientras en 1884 la exportación de cueros vacunos secos fué la de 780.375 y en 1885 la de 1.233,591, en 1886 sólo alcanzó á 913,448, es decir, nada menos que una diferencia notable de 320,143 cueros vacunos secos.

Quizá podrá objetarse que esta disminución proviene de la clausura de nuestros puertos, á fines de 1886, á consecuencia del cólera; pero, esto no sería atendible desde el momento que esa clausura sólo tuvo lugar para los puertos de la República Argentina, azotados por ese terrible flajelo, y no para los puertos de Europa á dondé enviamos tales productos.

El hecho se explica por nuestros desórdenes é inmo-

Digitized by Google

ralidades administrativas, pues basta recordar los contrabandos en cantidades sérias y fabulosas, que alcanzaban algunos de ellos á *un millón de pesos*, que luego se arreglaban administrativamente por el Jefe de la República, para convencerse de que nuestras estadísticas no arrojan el cálculo verdaderamente matemático de nuestro movimiento económico y comercial, para poder en ellos fundar proyectos de ley ó aconsejar resoluciones que deban ser tenidas en cuenta por el Poder Administrador.

Nuestra estadística arroja, por ejemplo, un cálculo de 31.673,643 kilos de lana exportados en 1886, y, sin embargo, según cálculos hechos en estos últimos días, particularmente, de la exportación, de acuerdo con los libros de nuestros barraqueros, á la vista, resulta que en proporción de un año sobre los últimos cuatro años los fardos de lana que se han remitido á Europa alcanzan á la cifra de 90,000 ó sean 45.000.000 de kilos.

Otro tanto puede decirse de la exportación de los cueros secos, pues según esos mismos cálculos, particularmente hechos, puede asegurarse que nuestra exportación, en los últimos cuatro años, corresponde un año con otro, á la cantidad de 1.500,000 cueros, mientras que, según lo hemos visto, el Anuario Estadístico sólo nos da en 1886 la suma de 913,448.

Esto que ligeramente apuntamos servirá para justificar la afirmación hecha de que no debemos guiarnos exclusivamente por los datos oficiales para resolver los problemas que afectan á nuestras finanzas y á nuestro comercio.

No será extraño, pues, que en el estudio á que vamos á consagrarnos, con toda la detención que sea posible tratándose de artículos de la prensa diaria, prescindamos muchas veces de los antecedentes que arrojan esas revistas oficiales, que, si algo revelan, es nuestro malestar administrativo pasado, que encubre cánceres que es necesario extirpar, y el esfuerzo patriótico de los encargados de tales trabajos por exhibir en el exterior un estado floreciente de moralidad y de respeto á la ley por parte de los gobernantes y de los gobernados.

Digitized by Google

Antes de entrar al estudio de la dicha cuestión, debemos una palabra de justo elogio para el autor del notable informe presentado por la Comisión de Hacienda al acompañar el Proyecto que lleva por título el de *Inmigración, colonización y agricultura.* Revela el distinguido orador de la fracción rojo-católica,—para distinguirlo de su hermano en ideas, que sienta plaza en otras filas,—una ilustración, un estudio profundo y acabado de la materia. Decirse puede que ha hecho lujo de sus conocimientos. Sin embargo se resiente de haber dejado en el olvido la historia de nuestros trabajos en materia de inmigración, á fin de recordar á los que desde su modesta esfera, y en épocas difíciles para el país, vislumbraron el problema económico, é incansables en la tarea han prodigado á ella sus esfuerzos, sus capitales y los mejores días de su vida. Trataremos de reparar esa falta, en cuanto sea posible, en el curso de nuestros artículos.

La primera pregunta que se nos ocurre es la siguiente.

¿Tiene el Poder Ejecutivo en disponibilidad los 2.000,000 de pesos que la ley del Empréstito de los 20.000,000 afectó para colonización, en general? ¿Conviene que el Proyecto de Ley acuerde al Ministro de Gobierno la superintendencia sobre todos los asuntos de colonización y que los de inmigración los coloque bajo la del Ministro de Relaciones Exteriores?

Aún cuando la Cámara debe clausurar sus sesiones dentro de muy pocos dias, queremos, no obstante, hacer presente que es casi seguro que el P. E. no contará con los 2.000,000 á que se refiere la ley, pues gastos de otra naturaleza y el tipo á que se coloque el Empréstito, darán ese resultado.

Y, en cuanto á la dependencia á que nos referimos, el propio Proyecto se encarga de demostrarnos que él es un Reglamento de creación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas ó de Comercio y de Agricultura; que lo lógico y natural es la creación de éste para encomendarle las tareas allí indicadas, incompatibles con el funcionamiento de las que corresponden á los demás Ministros.

Digitized by Google

Esto expuesto, abordemos la cuestión empezando por el estudio de la colonización oficial, tema que desarrolló, como lo dijimos ayer, el señor Diputado don Pedro Carve, en su discurso, al oponerse al Proyecto, en general, de la Comisión de Hacienda.

Alguien ha podido suponer que nuestras opiniones respecto á la falta de datos exactos y verdaderos que arrojan nuestras estadísticas fueran exageradas; pero, para demostrarlo más acabadamente, y así poner de relieve las dificultades con que lucha el periodista para dar su opinión concienzuda sobre asuntos tan árduos y complicados, como los que motivan nuestras apreciaciones, hé aqui lo que el mismo Redactor del Anuario Estadístico nos dice en la página 148 del correspondiente al año 1886, al ocuparse de nuestro comercio exterior, es decir, de la importación y exportación de nuestros productos:

Allí se dice: « Para evitar todo error en que puede » incurrirse respecto al *valor real* de nuestro comercio » internacional, hay que advertir que las cantidades ano- » tadas en el presente cuadro, aunque son oficiales, no » son el resultado del verdadero valor que representan » los artículos despachados y deben considerarse ma- » yores. »

« De manera, pues, que los valores que damos están » disminuidos en mucho del verdadero, no sólo por las » circunstancias anotadas sinó tambien de la que pro- « ceden de la aplicación del aforo. »

No obstante, ellos nos servirán para fundar las apreciaciones que vamos á emitir en la cuestión que tanto preocupa la atención pública, tratando de entresacar las consecuencias necesarias para el desarrollo de nuestras premisas.

El valor de la tierra, como el aumento de la población, no está encerrado solamente en su bondad ni en su fertilidad, sino que la producción, como todo fenómeno económico, reposa en las garantías individuales que el país acuerda al habitante, que viene no sólo en busca de la manutención del cuerpo sino aspirando

Digitized by Google

á una vida libre exenta de la gabela y de los altos impuestos que hacen difícil, con frecuencia, su existencia en otras regiones de la humanidad.

En el notable estudio consagrado por el doctor don Andrés Lamas á la Legislación Agraria, en tiempos de don Bernardino Rivadavia, se demuestra acabadamente que el valor de la tierra está en relación directa con las garantías individuales acordadas y hechas efectivas por los gobernantes á favor de los habitantes del país. De nada vale un pedazo de tierra fértil, un territorio feraz, una zona que pudiera servir para todas las producciones útiles y necesarias á la humanidad, si las leyes no garanten la inviolabilidad del dominio y de las que aseguran las amplias manifestaciones de la libertad política y civil; lo que hacía decir á un notable escritor: « que en » el último siglo se consideraba generalmente que la » fuerza del gobierno consistía en una vasta población, » mucho dinero metálico dentro del país y un grande » ejército fundado sobre una y otro. Era, por tanto, » lógico que, en países en que los derechos individuales » se tenían en poco y en que el pueblo era considerado » como un mero lecho sobre el cual se erigía el Estado, » esto es el gobierno, se viese la emigración con ojo ce- » loso ó fuese totalmente prohibida. No puede sin em- » bargo negarse que la emigración puede presentarse » bajo un aspecto serio. Tantas son las personas que » están dejando Irlanda al presente, que es muy común y » no impropio hablar del éxodo irlandés; y se ha calcu- » lado sobre datos auténticos, tanto en la Alemania como » en la Unión Americana, que en los últimos años los » emigrados alemanes han llevado á los Estados Unidos » anualmente no menos de 15.000,000 de thalers pru- » sianos. La suma del capital que emigra puede llegar á » ser aun mayor; pero los hombres libres creen que los » gobiernos son hechos para ellos, no ellos para los go- » biernos, y que es un precioso derecho de cada uno el » de buscar sobre la tierra el sitio en donde puede mejor » perseguir los fines de la vida, física y mental, religiosa, » política y culta. »

La cuestión inmigración, pues, está íntimmaente vin-

Digitized by Google

culada á la de la libertad, lo que quiere decir que no basta poseer tierras en abundancia, cuando el habitante llamado á poseerlas no tiene garantidos los derechos primordiales, los que llamamos los derechos individuales.

La grandeza de la Union Americana y de la República Argentina, que se citan como ejemplos de países prósperos en materia de inmigración, no consiste simplemente en la existencia de tierras despobladas, ni en la garantía de las leyes sobre inmigración y colonización: reposan en las garantías de la libertad civil y política que aquellos países han consagrado en la práctica después de la solución del problema de la esclavatura en el primero y de la tiranía de Rosas en el segundo.

El Paraguay como Chile y Australia no progresarían ni nadie pisaría sus territorios si aquellas garantías no fueran un hecho.

Las leyes, pues, sobre inmigración, no son corrientes; son simplemente consecuencias de las virtudes ingénitas del pueblo y de la moralidad y honradez administrativas y del respeto á la personalidad humana consagradas en la práctica y en el hecho.

No creemos, pues, en la virtud innata de tales leyes de inmigración; no créemos que ellas puedan por sí solas producir esas corrientes de flujos y reflujos internacionales, sinó que las consideramos como el producto de la civilización de un pueblo que ha dado pruebas elocuentes de su respeto á la libertad humana.

Si nuestra población no ha aumentado de la manera sorprendente de que nos dán ejemplos la Australia y los Estados Unidos, no ha sido por falta de leyes sobre colonización é inmigración; puesto que si bien el Paraguay es 1-27 veces nuestra extensión territorial y los Estados Unidos del Norte 49-28 veces mayor, la verdad es que ese atraso en tal punto, de que tanto se quejan, sólo es debido á los contratiempos sufridos, á los acontecimientos políticos que nos han desacreditado en el exterior.

En prueba de ello basta recordar que la propia Dirección de Estadística General confiesa que si el creci-

Digitized by Google

miento inmigratorio de 1886 fué sólo de *430 personas* se debía precisamente al malestar político por que había atravesado el país, y que su aumento de población provenía casi en su totalidad del exceso de nacimientos sobre defunciones (13-175, página XXXIII).

Nuestra población ha aumentado desde 1796, en que contábamos 30,685 habitantes según el cálculo de don Félix de Alzara, hasta nuestros días, á la cantidad de 630,000 ó 700,000, según el señor Constante G. Fontan, contándose entre ellos 140,222 extranjeros, lo que dá un aumento anual de más de 7,777 habitantes.

Sólo nuestros trastornos políticos y el descrédito de nuestro país han podido dar por resultado que el aumento no haya sido de una manera geométrica, y hasta muy superior á esta progresión, desde que es sabido que la inmigración sólo en el año de 1885 fué de 5,914 inmigrantes.

En efecto, cuando el país, en 1872, después de la paz de Abril, renació á la vida política y la prensa nacional y extranjera y todo el comercio de la nación creyeron que las guerras fratricidas habían terminado y que no habría ciudadano bastante osado como para destruir en una hora la obra de la confraternidad uruguaya, — el país, que solo había recibido 11.500 inmigrantes en 1872, en medio á la convulsión política, — ve llegar á su puerto, al año siguiente, en 1873, más del doble de inmigrantes, que al amparo de la paz y de la ley vienen á formar su hogar bajo la égida del vislumbre de la libertad política que imperaba. En efecto, 24.339 inmigrantes llegan á nuestro puerto bajo tan gratas esperanzas.

Pero, comienzan esas á desaparecer, y, de una manera rápida, cuando las instituciones son conculcadas, el reinado de la ley desaparece, el sable domina, las prisiones y los destierros y las deportaciones y los crímenes y los robos se imponen en el seno del gobierno dictatorial, — el capital huye, la inteligencia se abate, el comercio languidece, — la inmigración entonces desciende rápidamente, en el *año terrible de 1875, á la fatídica cifra de 5.298 inmigrantes;* cifra reveladora de la

Digitized by Google

tesis que tan elocuentemente ha sostenido el señor don Pedro Carve en el parlamento Uruguayo y que nuestro distinguido colega *La Prensa* desarrolla con acierto y criterio en su artículo de ayer tarde titulado *Una faz del problema.*

La inmigración, pues, no está solamente en las leyes; está en las corrientes de las necesidades de un pueblo que sepa garantir la vida y la propiedad. Por eso se ha dicho por un célebre hombre de Estado: dadme buena política y os daré buenas finanzas.

Así, si el gobierno actual quiere que la inmigración afluya y que los capitales se pongan en juego, recuerde siempre la cifra aterradora del año terrible de 1875 y la reveladora del adelanto cuando la política nacional buscaba sus altas inspiraciones en el corazón de un pueblo sediento de paz y de progreso — la de 1873!

Desde esta fecha la inmigración no ha aumentado. Sólo alcanzó en 1885 á la cifra de 15.681 inmigrantes.

No olvide el Gobierno que en la República hay una prensa extranjera y vapores que conducen en alas del viento la verdadera buena nueva del adelanto del país, y que ellos son, en gran parte, los verdaderos heraldos de la inmigración á fin de que la corriente ó sea cada día más poderosa ó lleve el caudal de sus fuerzas hácia otras regiones.

Cumplir contratos; dar á los fondos públicos el destino preceptuado por la ley y colocar en los puestos públicos, en los departamentos de campaña, á la ilustración, y á la honradez, es, seguramente, por ahora, la mejor ley de inmigración que podríamos dictar para el país.

En el proyecto de Inmigración y Colonización se involucra una cuestión de disciplina parlamentaria, diremos así, la que, aunque ajena á nuestra personería, queremos no obstante exponerla ligeramente, por si de algo puede servir á los señores legisladores.

¿Ha podido la Comisión de Hacienda prescindir, como lo ha hecho, del examen de las propuestas de colonización que el Poder Ejecutivo elevó á su conocimiento, para que en vista de ellas se dictara una nueva

Digitized by Google

ley, si lo consideraba oportuno, que autorizara al Poder Ejecutivo ya fuera para acordar garantías de intereses á los capitales empleados en colonización, ya fuera votando fondos para la expropiación de tierras con destino á colonias ?

La Comisión de Hacienda, en vez de expedirse sobre ellas, presenta un proyecto de ley completamente desconocido del Cuerpo Legislativo, fundado en el extenso informe á que nos hemos referido en uno de nuestros artículos anteriores.

Ese proyecto, que así llega á conocimiento de la Cámara, viene precedido del informe de una Comisión, que sólo corresponde cuando se trata de punto ya conocido de antemano por el Cuerpo Legislativo, y que éste en sesión ha mandado pase á la Comisión para su respectivo dcitamen.

Por consiguiente, la Comisión de Hacienda no ha llenado otra misión que la de cualquiera otro legislador al presentar al Cuerpo Legislativo un Proyecto de Ley. Ese informe ha debido producirse en la forma de práctica, como se hace al fundarse un Proyecto por su autor en la Cámara, para que una vez apoyado sea pasado á la Comisión respectiva para su estudio y consejo.

El Poder Ejecutivo en 8 de Octubre de 1884 manifestó al Poder Legislativo que la ley del 18 de Noviembre de 1880,—que lo facultaba para promover la colonización y ayudar á las empresas proporcionándoles los terrenos convenientes, y las cantidades necesarias que el Estado debería expropiar cuando no se tratase de tierras de propiedad pública, á cuyo efecto se le acordaba la suma de 200,000 pesos anuales tomados del producto de la renta de patentes,—no podía ponerse en ejecución por cuanto dicha renta estaba afectada, por ley posterior, al servicio de interés y amortización de la Deuda Pública; y que si bien el decreto reglamentario de 30 de Junio de 1881 determinó que se aplicase á la colonización las tierras fiscales, ésto se hizo ineficaz por la resistencia de sus poseedores que invocando leyes anteriores han amenazado con pleitos, obstando á la disponibilidad de esas tierras.

Digitized by Google

Por esas razones, y por la de que la aplicación de las tierras públicas en colonización ó en otros objetos de utilidad general no era posible hacerse, según el criterio del Poder Ejecutivo, mientras no se dictase una ley agraria que definiese la posesión de los ocupantes de tierras fiscales, deslindando de un modo claro sus derechos á fin de poder disponer de ellas sin los perjuicios y trastornos de carácter privado, pero de trascendencia verdaderamente social que ocasionarian si se llevase á efecto bajo el imperio de las leyes ambiguas y contradictorias que están en vigencia,—solicitaba lo que hemos dejado expuesto, es decir, una nueva ley que autorizara al Poder Ejecutivo, ya fuera para acordar garantía de intereses á los capitales empleados en colonización, ya fuera votando los fondos necesarios para la expropiación de tierras con destino á colonias.

Hé aquí el orígen del proyecto de ley de Inmigración, Colonización y Agricultura, que ha presentado la Comisión de Hacienda al Cuerpo Legislativo aconsejando la colonización oficial, fundada en los antecedentes de los países que nos rodean y en la legislación de otras naciones, porque á no hacerlo así, dice, que seremos envueltos por la ola de una concurrencia sin precedentes, que nos arrebatará toda iniciativa de luchas en un campo donde somos inferiores por la exigüidad de la población y los cultivos—y por la carestía de los transportes.

La República Argentina, que se cita como un ejemplo que debemos imitar en esta materia, si algo prueba es precisamente que el movimiento de su emporio y de su riqueza no comienza por la colonización oficial, sino que despues de haber construido sus ferrocarriles, arrebatado á los indios vastos territorios, asegurado la comunicación, radicado la paz y el respeto por las garantías individuales, pudo recien entonces desenvolverse de la manera rápida y vertijinosa como lo hace actualmente para poblar sus desiertos, aún allí donde la vejetación es pobre y mezquina.

Chivilcoy, el país del trigo como lo llamó Sarmiento, no pudo desenvolverse hasta que el silbato de la locomotora no se escuchara por aquellas tierras, y la razón

Digitized by Google

de este hecho es fácil de esplicarse: la colonización exige las vias de comunicación para asegurar que los fletes no absorban el valor de la cosecha y de los trabajos del agricultor.

Fué después, en épocas mas adelantadas, recientes, puede decirse, que abordó el problema de la colonización oficial, en presencia de las tierras conquistadas á los indios, de los progresos operados, de la paz asegurada, de las vias de comunicación en movimiento y del crédito que en el exterior había cimentado.

Por eso decía el general Roca recien en 1884:

« El desarrollo de la inmigración será siempre lento » si persistimos en negar al inmigrante toda cooperación » del Estado » — « la expontaneidad no se pierde porque » la Nación ofrezca á los agricultores y obreros Euro- » peos, que lo soliciten, el pasaje necesario; así como no » se alteren, porque á su arribo á nuestros puertos se les » acuerden auxilios. » « Pero, pienso, que es imprescin- » dible reaccionar contra este sistema, que considero » erróneo. Esperar á que el jornalero, el agricultor, las » clases obreras del viejo continente que sienten la im- » periosa necesidad de inmigrar en busca de trabajo, for- » tuna y bienestar, amparo de nuestras leyes protecto- » ras, cuenten con recursos propios para trasladarse á » nuestro suelo, es condenarnos á la lenta progresión » anual que venimos observando desde tiempos atrás, » retardando así sin motivo el acrecentamiento de la po- » blación, y como consecuencia inmediata, el de la ri- » queza nacional. »

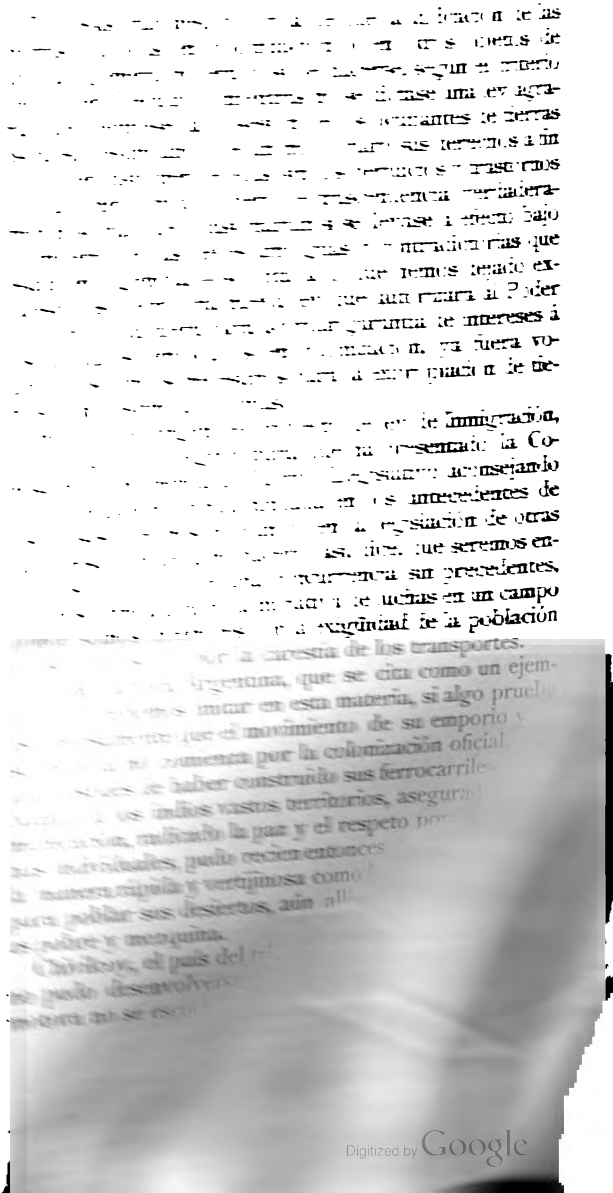
Pero, nosotros no nos encontramos en tales condiciones. — No tenemos tierras despobladas.

La carestía de su precio, á expropiarse las de particulares, no las hará apetecer por el colono que viaja oficialmente.

Nuestra historia es completamente distinta á la de la economía del pueblo argentino. — Allí el Banco de la Provincia y la construcción de ferrocarriles son obra del Estado, y en eso obedecen á sus tradiciones.

Nosotros, por el contrario. La libertad bancaria y las iniciativas particulares en materia de movimiento

Digitized by Google



Digitized by Google

de este hecho es fácil [illegible]
exige las vías de comunicación [illegible]
fletes no absorban [illegible]
jos del agricultor.

Fué después, en [illegible]
puede decirse, un [illegible]
ción oficial, en presencia [illegible]
los indios, de los progresos [illegible]
rada, de las vías de comunicación [illegible]
crédito que en el exterior [illegible]

Por eso decía el [illegible]

« El desarrollo de la [illegible]
» si persistimos en negar [illegible]
» del Estado » — [illegible]
» la Nación ofrezca a [illegible]
» peos, que le soliciten [illegible]
» se alteren, porque [illegible]
» acuerden auxilios [illegible]
» dible reacción [illegible]
» erróneo. Esperar [illegible]
» clases obreras [illegible]
» periosa necesidad [illegible] un-
» tuna y [illegible] tida
» ras, cuentan con [illegible] ndida
» nuestro suelo, es [illegible] ey, no
» anual que tenemos [illegible] n arre-
» retardando así [illegible] royecto,
» blación, y como [illegible] gado sus
» queza nacional. » [illegible] rísima, por

Pero [illegible]
nes. — [illegible] ie tres zonas
I[illegible] los siguientes
cu[illegible] ado y la villa de
[illegible] ructuoso y la villa
[illegible] Artigas y el Cerro
[illegible] llas las colonias ofi-
[illegible] s traidos por el Go-

[illegible] sión de Hacienda se
[illegible] quel de que no hay

Digitized by Google

comercial son las que nos trazan nuestra trayectoría económica.

Si el desarrollo de la viticultura por obreros del progreso como Vidiella y Harriague no ha tomado más desenvolvimiento cúlpese á nuestros malos gobernantes.

Si la agricultura no ha prosperado más de lo que se supone, lo ha sido por falta de mercado de consumo y á las circunstancias de nuestro malestar político.

Somos, pues, partidarios de la iniciativa privada. Aliéntese, dése primas al capital empleado; asegúrese el Gobierno de que la empresa particular ha formado debidamente su colonia; y según sus adelantos, sus ventajas y el número de inmigrantes, prémiese el esfuerzo del capitalista que así trabaja por el bien del país.

A esto debe limitarse, sin perjuicio de la fiscalización sobre las condiciones de la inmigración, punto sobre el cual recalca con justicia el Proyecto de la Comisión de Hacienda.

El verdadero esfuerzo del Gobierno debe ser por levantar las condiciones del país; nuestro crédito en el exterior; trabajar porque las colonias que actualmente poseemos en las fronteras salgan de la postración en que se encuentran, ya que las tenemos organizadas con arreglo á leyes que así lo disponen.

Por otra parte, estamos seguros de que el Proyecto en cuestión no podría ponerse en práctica, porque ni aún los recursos del Empréstito bastarían para llenar todos los fines que se propone.

El Cuerpo Legislativo no debiera perder su tiempo en tales discusiones, muchas de ellas teóricas y de puro lujo de erudición.

Ahí tiene el presupuesto. Active sus tareas y díctenos una buena ley de presupuesto, en la cual puede incluir las sumas que necesite para la inmigración y colonización, de acuerdo con la ley de 18 de Noviembre de 1880 y Decreto reglamentario de 30 de Junio de 1881, en que están resueltas las cuestiones que ahora se promueven. En efecto, en ellas ya se ha mandado que el P. Ejecutivo colonice las tierras fiscales ó expropíe las de los particulares, si estos se negasen á

Digitized by Google

venderlas, indicándose hasta los puntos donde deben establecerse, que han de ser allí donde existan las vías de comunicación.

Si de algo debiera ocuparse con preferencia el Cuerpo Legislativo, sería de lo referente á la legislación sobre tierras públicas, que, como dice el P. Ejecutivo en el documento que hemos citado al principio, está sembrada de dificultades dadas las leyes ambiguas y contradictorias que rigen actualmente la materia.

Una de las principales condiciones exigidas para que la colonización pueda operarse, es que la tierra, abundante en el país que pretende ser colonizador, se dé al inmigrante por menos que nada y en condiciones ventajosísimas.

No puede ser colonizador el país que no tenga, pues, esa exuberancia de tierra despoblada, y que se vea obligado, por el contrario, á comprar el suelo destinado á colonización, empleando para ello el recurso extremo en que se basa la ley de la necesidad suprema: la expropiación.

Esa tierra así obtenida, situada en los mejores puntos de la República, próxima á las vías férreas, garantida por su acercamiento á la capital, que es la pretendida por la Comisión de Hacienda en su Proyecto de Ley, no puede llenar las condiciones de la colonización con arreglo á los ejemplos citados por los autores del Proyecto, en los que se ha inspirado y formado y arraigado sus convicciones, desde que hay que pagarla carísima, por el Estado y por el colono.

Se pretende que el P. Ejecutivo expropie tres zonas de cuatro leguas cuadradas cada una, en los siguientes puntos: una entre la ciudad de Maldonado y la villa de Rocha, — otra entre la villa de San Fructuoso y la villa de Rivera, — y otra entre la villa de Artigas y el Cerro del Hospital, para establecer en ellas las colonias oficiales con los elementos extranjeros traidos por el Gobierno.

Es natural suponer que la Comisión de Hacienda se haya preocupado del argumento aquel de que no hay

Digitized by Google

colonización sin tierra barata ó donada, es decir, sin territorio que poblar. Y, en efecto, para salvarlo nos dice en su Informe que dadas las considerables porciones valdías que tiene la República, no es tan cara que no pueda comprarse por expropiación y entregarse *al cultivo* por contrato.

Pues bien, esta es una novedad que no la trae apoyada por legislación alguna extranjera ni por ejemplos de otros países. — Y era natural, porque sólo las naciones que tienen tierra que poblar son las que se preocupan de colonizar, de llevar elementos de progreso al interior de sus comarcas.

De aquí que ninguna haya empleado el sistema de la expropiación, porque entonces, de país colonizador, de nacionalidad que busca población que sirva de barrera al atraso, sin preocuparse de otros fines por el momento, se convierte en empresario, en comerciante, en el desempeño de cuyo papel olvida los intereses generales y permanentes, por ocuparse de detalles librados á la iniciativa individual.

A la República Argentina, que tanto se preocupó de la verdad de la frase de Alberdi — gobernar es poblar — que tiene una Constitución idéntica á la nuestra en lo relativo á los derechos individuales y á las garantías de la propiedad; que tiene una Constitución que autoriza á los legisladores para expropiar, por causa de utilidad pública, y que tiene promulgada su ley al respecto, — nunca se le ocurrió que la colonización debiera tener por base la expropiación de tierras particulares, bien situadas, y por consiguiente, con un valor real de importancia.

Solo se le ocurrió que la colonización era del caso cuando tuvo tierras despobladas, pertenecientes al Estado, que estaba obligado á poblar, y que podía ofrecer en condiciones ventajosas. Mientras tanto, no pensó en arrebatar á los particulares sus tierras, dejando sí que la iniciativa particular supliera la acción oficial.

Lo que pretende, pues, en último resultado el proyecto de ley, no es colonizar sino hacer que el Estado se convierta en agricultor y director de los inmigrantes traídos á ese efecto. No hay, pues, tal colonización

Digitized by Google

reclamada en un país que no está despoblado. Se aspira simplemente á dar impulso á la agricultura, en la que se cree ver encerrado el porvenir de la nacionalidad, con menosprecio de las demás industrias del país.

Es el Estado que se declara proteccionista de la agricultura contra la ganadería, no obstante que ésta revela, con cifras elocuentes, que no ha muerto, como se pretendía; y como empresario — agricultor mira desde luego tan solo sus intereses, olvidando la Comisión de Hacienda las elocuentes páginas de Bastiat en sus Armonías Económicas en las que nos explica, claramente, de parte de quien está el interés económico — si del productor ó del consumidor. Expropiar las tierras particulares para usos particulares, es imitar en eso, como decía Bastiat, á los vidrieros, que desearían se rompieran todos los vidrios de la ciudad para tener de que ocuparse.

La República Argentina dice en el artículo 17 de su Constitución, que la propiedad es inviolable; que ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, y que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley y préviamente indemnizada.

Lo mismo dispone la nuestra en el artículo 144, en el que establece que á nadie puede privarse de ella sino « conforme á la ley, y solo para destinarla á *usos pú-* » *blicos.* »

Quitar la tierra al particular para entregarla á otro particular, fundado en que el Estado debe proteger la agricultura, y porque el que posee ese suelo es un nacional, que no sabe ser agricultor, que no destina sus esfuerzos á esa rama de la industria humana, que sólo ha servido para manejar la lanza, ó el remington en nuestras desgracias políticas, — es violar el principio constitucional, sin tener ejemplo alguno que citar en apoyo de semejante doctrina.

El Estado, si quiere ser protector, y convertirse en un país productor, que tenga mercados de consumo seguros. Lo más que puede hacer es *comprar* tierras,

Digitized by Google

buenamente (que las encontrará), con los consabidos 1.500,000 pesos del Empréstito, para lo cual ya no necesita autorización legislativa. Publique avisos, y ya verá como le ofrecerán las tierras en las condiciones y en los parajes deseados. Organice, si quiere, Escuelas de Agricultura,—ya proyectadas desde los albores de nuestra Independencia por el patriota, prudente é ilustrado ciudadano don Carlos Anaya y otros que vinieron en pos de él,—para lo cual está facultado por la leyde 18 de Noviembre de 1880,— con elementos dentro del país, á fin de educarlos en la carrera del trabajo, despertando en ellos los sentimientos nacionales adormecidos.

Traiga maestros de Europa que sirvan para instruirlos, ya que esta misión está impuesta por nuestras necesidades; — pero no se busque la base de la llamada colonización en la expropiación de tierras, que costarán caras, para luego venderlas á precios elevados, al colono que se le atrae al país de una manera oficial.

La expropiación no está, pues, en la índole de la colonización bien entendida; ni la autoriza nuestra Constitución, ni la aconsejan los ejemplos de otros países, ni nuestro estado de población la reclama.

El economista no tiene la sola preocupación de la cantidad sinó que se fija muy principalmente en la calidad. No basta poblar, es necesario saber con qué elementos ha de procederse á llenar esa función tan trascendental en la vida de un país.

Esta parte del problema ha sido abordada por la Comisión de Hacienda, y, fundada en los antecedentes y estudios sobre la raza africana y asiática, temerosa de que la afinidad de complexión y de cultura, que es muy cercana entre las razas europeas y la nuestra, pueda ser bastardeada por la importación de elementos de otras procedencias, aconseja su rechazo por no ser cantidades de progreso y no responder, por lo tanto, á la misión que las necesidades públicas le asignan.

De ahí que en el Proyecto de ley se establezca que corresponde á los agentes consulares, como agentes de

Digitized by Google

información y propaganda, certificar la aptitud para el trabajo y la buena conducta de todo individuo que desée trasladarse á territorio oriental, ó legalizar el certificado que con el mismo objeto expida una autoridad local, siendo preferidos en las ventas de las chacras y quintas los hombres de familia, reputándose tales los casados ó viudos acompañados de dos personas á lo menos, que estén bajo su dependencia.

Esta preocupación del Estado á favor de los inmigrantes para las colonias oficiales, es lo que choca en el Proyecto, cuando se recuerda lo que actualmente pasa en el país.

Nos preocupamos de la moralidad de los que vamos á buscar al extranjero para traer al territorio y nos olvidamos de levantar la de los que habitan en él.

En efecto, en estos últimos tiempos hemos presenciado escenas que han debido preocupar la atención de la autoridad.

Los diarios nos han denunciado el hecho de que en el Departamento de Tacuarembó las familias pobres, desalojadas de terrenos que habían poseído, con ó sin razón, por orden de la autoridad, habían sido arrojadas por ésta á los caminos públicos, con sus ropas y utensilios, y que el caminante, al atravesar esas regiones, se preguntaba si aquello era una tribu de bohemios ó mendigos ó salteadores apostados para arrebatar la vida ó el dinero. La crónica llegó hasta el punto de afirmar que quienes no murieron de hambre ó de frio ganaron las sierras de ese Departamento.

Estos elementos abandonados, víctimas de los propios ataques de la autoridad, que los colocaba en condiciones de vagancia y en situación de producir un malestar económico, han podido ser muy bien los que hasta há poco han tenido alarmados á los vecinos pacíficos de aquellas localidades.

Si á este detalle particular agregamos uno de carácter general, cual es el de que el cerramiento de los campos ha perjudicado de una manera lamentable á un gran número de familias nacionales, las que, consideradas inútiles en las estancias han sido expulsadas de ellas,—

Digitized by Google

tenemos, pues, datos para un problema económico á resolver, por los trastornos y los inconvenientes de semejante situación.

El Gobierno autoritario que nos regía antes de ahora se apercibió del problema, dado el carácter general que investía, y abordó su solución creyendo encontrarla en la creación de colonias nacionales y en la compra de tierras, como lo hizo en la colonia Cosmopolita, para colocar en ésta las familias que ya no tenían cabida en las colonias vecinas.

A este respecto decía uno de los hombres prácticos y competentes en la materia, que las colonias del Rosario habian producido ya muchos ciudadanos que han abandonado el paterno hogar, para establecerse en distintos puntos de la República, donde con provecho ejercen sus industrias; que en esas colonias hay un número considerable de hijos de colonos, casados y con familias, que con gusto pasarían á un nuevo centro agrario, donde pudieran conseguir la tierra que necesitan, para vivir con independencia y asegurar su porvenir, y que entre éstas y las familias *criollas* arrojadas de las Estancias, no era exagerado afirmar que podian poblarse unas 30 ó 40 leguas de campo.

Si es bueno, pues, que nos preocupemos de traer población honrada, es de primera necesidad que resolvamos el problema interno, que nos despeje el horizonte. Esto reclama, hoy por hoy, la iniciativa de la autoridad. Aquel, puede ser suplido por la del particular en un país donde no hay tierra sin poseedor.

Esos elementos deben preocupar nuestra atención, y ya que la ley de Colonias Nacionales existe y se han establecido algunas, bajo su imperio, es del caso recordar su existencia, y averiguar si el resultado obtenido ha sido el que se tuvo en vista ó estudiar qué causas han obstado á su desarrollo, para remediar el mal.

La Comisión de Hacienda al ocuparse de las colonias oficiales sostiene que solo los inmigrantes podrán formar parte de ellas, con exclusión de los nacionales, fundada en la superioridad de los agricultores europeos sobre la mayoría de los nuestros.

Digitized by Google

Pero, esta afirmación está contradicha por las palabras de un extranjero, el doctor Mortet, dedicado al estudio de estas cuestiones.

Él nos dice: « No ignoramos que entre el público se » dice con bastante generalidad, que el elemento criollo » no sirve para la agricultura, y que por más que se in- » tente para encaminarlo en esa senda nunca se logra- » rán resultados satisfactorios. Esas afirmaciones son » malévolas é infundadas. En nuestro concepto el hijo » del país, si bien ignora todo lo que se refiere á la agri- » cultura perfeccionada, no carece asimismo de buena » voluntad para trabajar y de inteligencia para apren- » der con prontitud el manejo del arado y el de las di- » versas herramientas que constituyen el material del » trabajador. Tiene además la ventaja sobre muchos de » los agricultores que nos vienen del exterior, de ser » sobrio y obediente, posee los hábitos y costumbres » que el extranjero debe asimilarse entre nosotros, y » sabe vencer y domar con admirable facilidad el gana- » do más bravo y temible. Esta corta enumeración de- » nota dotes preciosas é indispensables para constituir » agricultores sérios y bajo todos los conceptos hace á » nuestra población de la campaña acreedora á la con- » sideración y protección del Gobierno. Y aunque así » no fuera, nosotros creemos que hasta por caridad algo » podría hacerse por ella. Un pueblo culto y civilizado » no puede castigar con penas infamantes ni debe dejar » morir de hambre á la fracción de ciudadanos que la » desgracia, sólo la desgracia, ha precipitado en la mi- » seria. »

Y así opinamos nosotros.

Si las Colonias Nacionales creadas por ley, con familias nacionales y extranjeras residentes en el país, no han dado resultado hasta ahora, será porque el estado del país, la época en que se establecieron, no eran las propicias para el desarrollo económico de la nacionalidad. — Se resintieron del malestar general. Un país, como ya lo hemos demostrado, no puede olvidar las relaciones de la moral y de la política con la economía. La colonia Lavalleja, por ejemplo, de la que hablaremos mañana, lo prueba.

Digitized by Google

La protección, pues, para el inmigrante, será tan útil como se quiera; pero, comencemos por resolver el problema de nuestros habitantes, levantando así la moralidad y el crédito del país.

No queremos terminar este artículo sin hacer resaltar el gran error de la Comisión de Hacienda cuando sostiene que un pueblo que tenga solamente una industria, es un pueblo esclavo, porque su existencia depende de la buena voluntad de los mercados vecinos ó de un accidente cualquiera que le suscite una concurrencia ruinosa.

No es exacto; pues en economía política no se conoce la esclavitud, salvo que, como lo pretende la Comisión de Hacienda, deba entenderse por tal los servicios y los cambios de una nación con otra. La ley que rige es la de la solidaridad de los servicios prestados por una nación á la otra.

Los pueblos del Río de la Plata no han sido esclavos de la Europa por el hecho de ser ganaderos y remitir á sus comarcas las materias primas que luego les son devueltas en forma de tejidos y de suelas por la industria y manufactura extranjeras. En ese concepto la Europa también diría á su vez que ella era esclava de nuestros países productores, respecto de los cueros y de las lanas necesarias para su consumo.

Ha olvidado la Comisión de Hacienda los consejos de la ciencia económica y los argumentos de uno de los más brillantes oradores de la Liga Inglesa contra las leyes cereales, dignos de ser recordados en esta ocasión.

« Ser independiente del extranjero, decía, es el tema » favorito de la aristocracia territorial. Pero, ¿quién es » ese gran señor, ese abogado de la Independencia Na- » cional, ese enemigo de toda dependencia extranjera? » Examinemos su vida. Hé aquí un cocinero *francés* » que prepara la comida para su patrón, y un sirviente » *suizo* que apronta al patrón para la comida. Milady, » que acepta su mano, está resplandeciente de perlas, » que jamás se encontrarán en las ostras británicas, y la » pluma que adorna su cabeza jamás formó parte de » la cola de un pavo inglés. Las comidas de su mesa

Digitized by Google

» vienen de *Bélgica,* sus vinos del *Rhin* ó del *Rhône,* re-
» crea su vista en flores llegadas de la *América del Sud*
» y aspira el humo de una hoja venida de la *América del*
» *Norte.* Su caballo favorito es de origen *árabe* y su
» perro de la raza de *San Bernardo.* Su galería se enri-
» quece con cuadros *flamencos* y de estatuas *griegas.* Si
» quiere distraer su espíritu va á oir cantores *italianos,*
» que cantan música *alemana,* acompañados de danza
» *francesa.* Si llega á obtener honores judiciales, el ar-
» miño, con que cubre sus espaldas, jamás figuró en el
» lomo de un animal británico. — Su mismo espíritu
» está infiltrado de contribuciones exóticas. Su filosofía
» y su p .esía vienen de *Grecia* y *Roma,* su geometría de
» *Alejandría,* su aritmética de *Arabia* y su religión de
» *Palestina.* Desde su cuna apretó entre sus dientes na-
» cientes el coral del *Océano Índico,* y cuando muera, el
» mármol de *Carrara* cubrirá su tumba... Y hé aquí al
» hombre que dice: *Seamos independientes del extran-*
» *jero!* »

Las fronteras, se dice, reclaman una atención especial á fin de impedir que nuestros vecinos nos importen su idioma, dificulten nuestro desenvolvimiento comercial y nos arrebaten hasta nuestras tendencias nacionales.

La Comisión de Hacienda cree que es indispensable llevar allí la colonización oficial. Para abatir la concurrencia comercial extraña, dice, y para precaverse contra ulterioridades bélicas, el mejor modo de realizar ambos fines es levantar centros de población nutrida allí donde se temen esas emergencias. De esa manera, se agrega en un rapto de elocuencia patriótica, llevaremos esas colonias oficiales á territorios desiertos, en que toda vida industrial falta; y sobre los cuales, á rigor de trabajo será roturada la tierra, cercada la heredad y levantado el pueblo *donde flote por primera vez la bandera de la República!*

Al leerse estas afirmaciones de la Comisión de Hacienda cualquiera diría que nuestros territorios están aún por explorarse y que esa misión correspondería recien ahora á los inmigrantes extranjeros, á quienes

Digitized by Google

se les confiaría la importante tarea de nacionalizar esta patria y levantar el pueblo donde por primera vez flotára la bandera de la República.

El error geográfico de la Comisión es evidente, pues tenemos pueblos sobre las fronteras, que, desgraciadamente, han ido languideciendo día á día, en medio á nuestros disturbios civiles y á la consiguiente despreocupación de nuestros gobernantes.

A principios del siglo ya don Jorge Pacheco, por orden de Avilés, delineaba y *colonizaba* el territorio, fundando el pueblo del Cuareim; y más tarde eran otros más florecientes los que se establecían sobre las mismas fronteras. Y, por último, leyes recientes dieron creación, entre otros centros de población, á las colonias General Rivera y General Lavalleja, teniendo por base esta última la donación que éste, uno de los beneméritos fundadores de la nacionalidad uruguaya, hiciera á favor de los servidores de la patria, del área de tierra de 7155 cuadras cuadradas, situadas al Sud del río Arapey Chico, en el departamento del Salto.

Las dos mencionadas colonias, según el informe del señor Inspector Nacional de Colonias, don Lucio Rodrígnez, correspondiente al año 1886, tenían ochenta y seis familias orientales, y se hacía notar la falta de un plan administrativo bien ordenado y la de un administrador competente y continuo. La población de la colonia Lavalleja, que es mixta, ascendía á 647 habitantes entre adultos y menores, siendo de ellos 65 orientales, 28 brasileros, 13 argentinos, 2 españoles, 1 italiano, 1 alemán y 1 inglés. Son 3.805 las cuadras ocupadas por 143 agricultores, de las cuales 300 están aradas y cercadas en su mayor parte, con cultivos de maíz, trigo y toda clase de legumbres y arboledas. Los colonos tienen 74 arados, 19 carretas, 4.044 ovejas, 417 vacas, 182 bueyes y 585 caballos.

¿Por qué no ha adelantado esta colonia?

El Inspector lo dice: fué fundada sin un director de los trabajos, y sin dinero para proveerla de los instrumentos y semillas; de ahí la insignificancia de las cuadras aradas comparadas con las dedicadas al pastoreo.

Digitized by Google

Necesita esa colonia, dice el señor Inspector: un molino, una máquina trilladora y dos segadoras, bueyes, arados y semillas para varios colonos, alambres y postes para cercar, hacer retirar un gran número de animales vacunos, lanares y yeguarizos que andan sin pastor; un colegio de instrucción primaria; una capilla; un encargado del cementerio; un directorio de los trabajos agrícolas; un teniente-alcalde exclusivo para las chacras; exención de patentes y consagrar un cuidado especial á la invasión de animales, alambrando al efecto las 200 cuadras destinadas para pastoreo comunal.

Quiere decir, pues, que le falta todo; y que si la colonia Lavalleja, en la cual sólo se han invertido los gastos del deslinde y trazado del plano, por parte del Gobierno, no ha prosperado, no ha sido por falta de ley sobre colonización y protección, sino porque la acción del Gobierno ha sido completamente nula.

Luego, pues, ha faltado lo principal: los recursos. No puede sostenerse que aquello se deba á la circunstancia de que los que forman la colonia mista de Lavalleja sean nacionales y extranjeros avecindados en el país, y no inmigrantes costeados por el Gobierno en las condiciones de la ley propuesta por la Comisión de Hacienda.

He aquí prácticamente demostrados los inconvenientes de la colonización oficial, en una época como aquella en que el gobernante protegía con calor, entusiasmo y dinero á las colonias Valdense, Francisco Aguilar, Santa Teresa y General Rivera, y en la que dependía de su voluntad acelerar la realización del pensamiento, ya que se cree que las corrientes inmigratorias son obra exclusiva más bien de la voluntad de los gobiernos que del respeto y crédito que con sus procederes despiertan en el extranjero.

¿Los dineros gastados en esas colonias, y entre ellos los 36,000 pesos donados para la colonia Paullier, han sido benéficos para el país y su producción?

Ahí están los hechos. Algunos de ellos hablan tan elocuentemente que hay quien asegura que tierras que fueron destinadas para la agricultura, prévia interven-

Digitized by Google

ción del Gobierno, han vuelto á poder de sus propietarios, fundados, sin duda, en el artículo 14 de la ley de 14 de Julio de 1877, que lo autoriza cuando la cosa expropiada no ha recibido el destino señalado por la ley.

Sólo los países ricos, con recursos propios y exuberantes y con gobernantes acreditados, podrían acometer la obra que nosotros nos proponemos en el Proyecto de Ley de la Comisión de Hacienda.

Y para realizarla ¿con qué recursos contamos, en el supuesto de que la inmigración oficial fuera de conveniencia, de utilidad y de necesidad? ¿qué capitales no precisaríamos para poner en práctica ese colosal Proyecto, inspirado, según parece, en el que rige en la actualidad en la República Argentina? ¿es cierto, por otra parte, que los principios fundamentales sobre los cuales reposa ese Proyecto no estén ya incorporados á nuestra legislación, siendo una innovación lo que se propone? ¿cuál sería el Proyecto de inmigración, colonización y agricultura que convendría al país después del estudio que hemos hecho y seguiremos haciendo de la cuestión?

La Comisión de Hacienda establece en su Proyecto de Ley, que el cálculo de recursos estará compuesto de las rentas siguientes:

1.º De la suma de 1.500,000 pesos que la Ley de 29 de Julio de 1887 destinó para colonización.

2.º De lo que produzcan las ventas generales ó parciales de las tierras que el Estado adquiera con la suma mencionada en el inciso anterior para destinarlas á colonias oficiales, centros agrícolas ó ensanche de ejidos.

3.º Del reembolso de pasajes anticipados á inmigrantes y de adelantos hechos en especie á los pobladores de colonias oficiales.

4.º De las entradas del Hotel de Inmigrantes y de todas las multas que se impongan en virtud de esa Ley.

5.º De las rentas hoy adscritas á la amortización del papel nacionalizado, luego que éste quede totalmente extinguido. (1)

(1) El Gobierno lo ha afectado al pago de los *Bonos del Tesoro* creados por ley de Diciembre 18 de 1888,—de la que en su lugar nos ocupamos.

Digitized by Google

6.º De los impuestos de faros hoy pertenecientes á particulares, á medida que terminen ó caduquen los respectivos contratos.

Resulta, pues, que en puridad de verdad, por el momento, no se cuenta más que con el imaginario 1.500,000 pesos del Empréstito de los 20.000,000 — pues todo lo demás está *á recibirse* cuando llegue la oportunidad de realizarse las operaciones á que se refieren los incisos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Y esos mismos 1.500,000 pesos, ya comprendemos que es difícil saber si existen, dadas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, ya conocidas.

Veamos, pues, que es lo que pretende hacerse con esa imaginaria suma.

Se pretende crear una Dirección General de Inmigración, Colonización y Agricultura, compuesta de cuatro secciones, á saber:

Sección Central,
Sección de Colonización,
Sección de Inmigración,
Sección de Agricultura.

La SECCIÓN CENTRAL tendrá los empleados siguientes:

Un Director General de Inmigración, Colonización y Agricultura.
Un Secretario General.
Un Contador Tesorero.
Dos oficiales auxiliares, y
Dos porteros.

La SECCIÓN DE INMIGRACIÓN tendría los siguientes:
Un Subdirector de Inmigración.
Un Inspector de desembarco.
Un Encargado de la Agencia de Trabajo.
Dos oficiales auxiliares, y
Dos agentes de diligencias.

La SECCIÓN DE COLONIZACIÓN, los siguientes:
Un Subdirector de Colonización.
Un oficial auxiliar, y
Un agente de diligencias.

La SECCIÓN DE AGRICULTURA, los siguientes:
Un Subdirector de Agricultura.

Digitized by Google

Un oficial auxiliar, y
Un agente de diligencias.

Ahora bien, dada la importancia de las funciones encomendadas á estos empleados por los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del Proyecto, con más la Comisión llamada Consejo Consultivo del Director General, creado por el artídulo 14, que debe ser retribuida y no honoraria, porque así lo aconseja la experiencía y la ciencia económica, con más el sueldo que el P. E. deberá asignar á los agentes consulares allí donde sean escasos sus emolumentos, según el artículo 19, y con los imprevistos á que se refiere el artículo 21, que deberán tambien determinarse en una sola partida por la ley de presupuesto general — es indudable que la organización de las cuatro secciones, y el pago de alquileres mientras no se construyan los edificios que han de ocupar esas oficinas, demandaría un gasto calculado en esta forma:

Sección Central, anualmente	$	15.120
Sección Inmigración, id	»	12.000
Sección Colonización, id	»	7.200
Sección Agricultura, id	»	7.200
Consejo Consultivo, id	»	12.000
Agentes Consulares, id	»	6.000
Imprevistos, id	»	100.000
Alquileres, id	»	3.600
Total	$	163.120

Tenemos, pues, que sólo para organizarse las cuatro secciones necesitaríamos la suma de 163,120 $ para pago de empleados, etc. etc.

Continuemos.

Anticipo de pasajes según cuenta especial abierta en el Banco Nacional, á estar á lo dispuesto en el artículo 30.	$	250.000
Hotel de Inmigrantes, á construirse en lugar adecuado, pudiendo expropiar el terreno el P. E., á cuyo efecto el artículo 68 destina.	»	100.000
Doce leguas de campo á expropiar, se-		

Digitized by Google

gún el artículo 64, situadas en parajes adecuados, se calculan.	$	180.000
Edificios á construirse en cada una de las colonias agrícolas, destinados á residencia del administrador, depósito de semillas etc. y alojamiento de los colonos y familias, según artículo 67, en.	»	60.000
Templo y edificios públicos, según el artículo 81	»	30.000
Administrador de cada colonia (son tres) con el personal respectivo, según el artículo 82	»	36.000
Tenemos además, en los costados de las vías férreas la construcción de edificios y delineación del centro agricola, de acuerdo con los artículos 96 y 97, de una legua cuadrada, cuyo cálculo es absolutamente imposible hacer por lo vasto del pensamiento, lo que sin embargo estimamos en	»	20.000
Expropiación de tierras para ejidos según el artículo 112 del proyecto en.	»	50.000

Y á todo esto agréguese los gastos del culto, enseñanza, justicia local, correos, administración municipal, policía de seguridad, exención de pago de impuesto, de contribución, gastos de trasporte, de contratos con las empresas de ferrocarriles para favorecer á los colonos, y además los siguientes:

Escuela de Agricultura calculada por el artículo 131 en	$	50.000
El Conservatorio de Vacuna en . . .	»	5.000
Haras Central en un punto céntrico, y que el establecimiento sea de monta, según lo dice el artículo 135 del proyecto, en	»	50.000
Expropiación de tierra para el Haras, según el artículo 139, en	»	15.000
	$	1.026.000

Digitized by Google

Tenemos, pues, que agregada esta suma á lo que se necesita para los empleados, que es la de $ 163.120 resulta un total de $ 1.189.120.

El proyecto, pues, es de tal importancia que no bastan para su organización ni los 1.070.000 $ del empréstito, si es que éstos existieran, y de que oportunamente nos ocuparemos.

Por eso hemos dicho que no hay posibilidad de llevarlo á término, dadas las escasas fuerzas de nuestro Tesoro.

¿Qué hacer, pues, ya que tenemos necesidad de la inmigración?

La intervención oficial, en materia de colonización, se ha puesto de relieve en el estudio que hemos hecho de la colonia Lavalleja.

Como si esto no bastára nuestros lectores pueden imponerse de la situaeión de la llamada colonia Santa Teresa, leyendo el documento que publicamos en otra sección de nuestro número de hoy.

Los colonos viven en procura de tierras para irse al Paraguay, y en ese sentido se dirigen al Cónsul de esta República, en nuestro país.

Hé ahí los frutos de la intervención oficial en materia de colonización.

No obstante, es necesario traer inmigración al país, honrada y laboriosa, y formar centros de producción con esos elementos; á quienes no solo les ofrezcamos la tierra en condiciones económicas sino, y muy principalmente, darles la que valga y produzca, para evitar lo que sucede ahora con los colonos de Santa Teresa: que se vayan y nos desacrediten.

Pues bien, esas aspiraciones podemos llenarlas de una manera limitada, dentro de nuestros escasos recursos, y evitando que se produzcan los hechos que nos revela nuestra llamada colonización oficial.

En efecto, puede dividirse la obra en dos partes: la de inmigración oficial y la de colonización particular.

El Estado debe conservar un Asilo de Inmigración, bajo buenas condiciones, para que en los primeros dias

Digitized by Google

del arribo tengan los inmigrantes donde vivir y adquirir las noticias necesarias para su colocación. A eso limitaríamos toda la acción del Gobierno, reforzada con la propaganda de nuestros representantes en el extranjero y con la garantía de los derechos de los habitantes para que en el exterior se supiera que nuestra situación desgraciada había desaparecido completamente.

El millón y medio de pesos del empréstito, afectado según los términos de la ley al *fomento y desenvolvimiento de la colonización de la República,* pueden destinarse, como primas, á favor de los que acrediten haber formado centros de familias agrícolas, en determinados puntos del país, bajo ciertas condiciones. Y, prévio informe del Inspector de colonias, al inaugurarse éstas, y de un nuevo informe después de cierto tiempo, respecto de su estado floresciente, del que resultara haberse cumplido, en la práctica, con las condiciones impuestas por la ley, — sería llegado el momento de premiar á los que así hubieran incorporado al país un factor útil é importante.

Las colonias se formarían entonces en los puntos naturalmente indicados, es decir, allí donde las vías fluviales ó férreas hicieran más fácil la comunicación para el trasporte de los productos; porque pensar que una colonia se forma con el exclusivo objeto de que el inmigrante gane, por el momento, para la manutención, como lo supone la Comisión de Hacienda, es no tener en cuenta los fines de la colonización ni el pensamiento que los agita á los que vienen á poblar esta tierra.

Así se llenaría el propósito manifiesto de la ley de 28 de Julio de 1887, que es el de destinar 1.500,000 $ *para fomentar* y *desenvolver la colonización*, lo que no ha importado decir exclusivamente que el Estado se ha de convertir en empresario, como se pretende.

Tenemos nuestra legislación que nos revela elocuentemente que la tendencia de nuestros legisladores no ha sido la de matar la iniciativa particular por medio de la colonización oficial, ó de imponerle condiciones que la hagan imposible, como lo aconseja la Comisión de Hacienda en los artículos del Proyecto de Ley relativos á

Digitized by Google

los Centros Agrícolas. Nadie colonizará bajo tales condiciones, á buen seguro. El Estado solamente se dedicará á ello, y el 1.500,000 $ será gastado malamente, á estar á nuestros precedentes gubernativos, ya citados.

La ley de 30 de Noviembre de 1880 autorizó al P. E. para fomentar la agricultura, pero exigía que en caso de favorecer las iniciativas particulares se le reembolsara las sumas que anticipara. (art. 1.º)

Esta imposición de la ley la hacía impracticable, pues lo que la inmigración necesita es ser alentada en la forma que ya hemos indicado.

Por la ley ya citada se preveía que las colonias debían formarse en la proximidad de las vías férreas ó fluviales, de los pueblos y de los caminos nacionales de mayor tránsito, en buenas tierras de labor, cuyas condiciones favorables para el cultivo debían ser préviamente conocidas por agrónomos.

Se destinaban para la agricultura las tierras fiscales y los terrenos que el P. E. pudiese adquirir, y en caso contrario autorizaba la expropiación por causa de *utilidad pública*.

La delineación de las colonias y el reparto de chacras debian tener por base las aguadas existentes, prévio informe de la Dirección General de Obras Públicas, siendo obligación de la Dirección de Colonias acoger preferentemente como colonos á las familias existentes en la República, que por falta de recursos ó con motivo de la ocupación y cerramiento de los campos se encontrasen desamparadas y sin trabajo.

La aptitud de los agricultores se tenía en cuenta, para, según el éxito de sus trabajos, así recompensárseles, dándoseles en propiedad las chacras en que personalmente se hubieren dedicado á trabajos agrícolas bajo dirección competente.

Esta ley fué reglamentada en Junio 30 de 1881, y la Comisión de Inmigración y Agricultura autorizada para darle cumplimiento, bajo la base de la colonización oficial ó particular y de la preferencia á las familias nacionales.

Sus resultados fueron que sólo el Jefe Político de Ro-

Digitized by Google

cha contestara diciendo que 63 familias eran las que se habían acogido á la ley.

Hé aquí los frutos obtenidos de la intervención oficial.

Los principios, pues, consignados en el Proyecto de Ley de la Comisión de Hacienda no son una novedad. Nuestra legislación los ha recordado, y establecido en ella la expropiación por causa de utilidad pública para destinar tierras á la agricultura.

Luego, se ha traido al debate un punto ya resuelto. Bastaba con que la Comisión se hubiera limitado á lo que aún no era ley, y no á provocar discusiones sobre lo que ya se ha resuelto por el Cuerpo Legislativo.

Haciendo á un lado los principios ya proclamados y legislados, quedarían en el Proyecto las importantes resoluciones sobre la creación del personal, agentes de propaganda é información, fondo de recursos, pasages de inmigrantes, buques conductores de éstos, desembarco, alojamiento y manutención.

La ley de expropiación de Julio de 1877, que promulgó Latorre, obra que habia dejado don Agustin de Vedia en el Cuerpo Legislativo, al ser desterrado, es, por otra parte, una ley que resuelve toda dificultad al respecto, y complementa el punto en estudio.

Pues bien, dadas estas leyes, aún cuando nosotros opinamos que la expropiación no es pertinente en el caso actual, nos limitaríamos á ponerlas en práctica y á destinar los fondos del empréstito para recompensar la iniciativa particular.

Las modificaríamos sólo en el sentido de autorizar la expropiación á favor de las empresas particulares, y no á favor del Estado, premiando, después de un determinado tiempo, á los que hubieran traído tal número de inmigrantes, labrado tanta tierra, construido tantos edificios, introducido tantos animales, etc. — Así sería reproductivo el millon y medio.

De esa manera evitaríamos reproducir una discusión sobre leyes existentes. De ahí que apoyaríamos empresas como la del señor Victorica y Urquiza, encuadradas dentro de las leyes citadas y de la de ferrocarriles, de cuya propuesta, para criticarla, en lo debido, hemos de ocuparnos detenidamente.

Digitized by Google

Creémos que eso sería todo lo que, hoy por hoy, podríamos hacer, sin perjuicio de establecer la Escuela de Agricultura y el Haras Central, bajo la dependencia del Gobierno, para dar elementos sanos y útiles á la producción y á la ganadería.

Hemos terminado este estudio á fin de ocuparnos ahora de la cuestión de tierras públicas, á las que el Gobierno se ha referido en el Mensaje de Octubre 7 de 1887, declarando que esa materia está hoy bajo el imperio de leyes ambiguas y contradictorias.

Bueno es dedicarle la atención á tema tan trascendental.

Trataremos de hacerlo.

14. Los acontecimientos del día de ayer han sido de tal trascendencia que han causado una profunda impresión en el seno de nuestra sociedad política, comercial y financiera.

La Bolsa, por una parte, y el Parlamento, por otra, han sido el tema del día.

A lo sucedido en el juego de las acciones del Banco Nacional no le damos más importancia que la que puedan tener las imprevistas resoluciones del juego de ayer. Bien castigados quedarán, pues, aquellos que se permiten poner en la carpeta del jugador el crédito del país, de la manera que lo han hecho.

¿ Ha sufrido en ello el crédito del Banco Nacional ?

De ningún modo, pues este establecimiento no es responsable de las especulaciones de terceros; tanto más cuanto que el interés del país consiste, hoy por hoy, en adoptar todos los medios posibles á fin de levantar la institución que por resoluciones del Parlamento y sucesos públicos está intimamente incorporada á nuestros destinos.

La otra noticia es la referente á la interpelación del Poder Legislativo, con motivo del destino que ha recibido el remanente de los fondos del empréstito afectados á la colonización, inmigración, agricultura y obras públicas.

Creemos que la interpelación del señor don Pedro

Digitized by Google

Carve es algo que verdaderamente procedía en este caso. Es necesario averiguar ante todo si efectivamente existen los fondos que por el proyecto de la Comisión de Hacienda se destinan para la colonización. Esto era urgentemente reclamado, so pena de estarse discutiendo en el vacío y haberse expuesto, después de todo, á que la ley dictada fuera completamente inútil.

Veremos lo que nos dice el Ministro.

En cuanto á los quebrantos en la Bolsa se debe llamar la atención del Gobierno, á fin de que se preocupe de dictar una ley sobre corredores y juegos de aquella institución, ley ya tan reclamada por nuesta necesidad, imitando así á las naciones que siempre han visto en esas operaciones uno de los tantos incidentes vinculados al crédito del país y á las corporaciones que lo representan.

Acaecido el hecho es bueno filosofar sobre sus causas productoras, siquiera sea para que la experiencia nos aleccione y pongamos remedio á los males, evitando así la reproducción de escenas desgraciadas en el futuro.

¿Obedecen estas sacudidas á alguna ley? — ¿la suba y la alza de los valores públicos, representados en acciones, están sometidas á reglas invariables, ó por el contrario, son percances que escapan á la previsión humana?

Es nuestra opinión que «la riqueza es la más poderosa á la vez que la más cobarde de entre las fuerzas sociales» y que cuando el pánico invade una Bolsa no hay ley humana que haya podido preveer el desastre ni lo contenga. La herida se cura por sí misma, como las de la lanza de Aquiles, en el movimiento rotatorio de la fortuna, que no se detiene por un instante, importándole un bledo «que haya, — como decía el poeta, — un cadáver más en el mundo?»

La Bolsa, desde tiempos atrás ha venido agitándose alrededor del Banco Nacional. — El barómetro de su poder consistía en el valor más ó menos elevado de sus acciones.

Dos corrientes se habían producido.

Digitized by Google

Una, que venía reforzada desde los principios de la lucha, con motivo de la fundación del Banco, que á la vez que encaraba el problema bajo el punto de vista económico, comercial y financiero, lo vinculaba á la política del país y con acento de patriotismo airado decía: *¡Fuera el extranjero!*

Otra, que amparada en los privilegios de la institución, tan combatida en los principios de su creación, contaba con la influencia de los elementos oficiales y la poderosa máquina puesta á su servicio: el crédito nacional!

Aquella, llevada de sus convicciones arraigadas, inició la lucha, sorda, cual la marea que comienza á agitarse,— chocando siempre con la barrera que la institución oponía al golpe de su ariete.

Aquella comenzó desde luego á operar á la baja, mientras ésta sobreponiéndose la ahogaba, llevando á las nubes el valor de las acciones.

En este terreno la pendiente llevó á unos y á otros á la lucha encarnizada, en la que los intereses públicos fueron olvidados y las conveniencias particulares sacrificadas al infinito.

No tuvo límites el juego.

Los que por su posición estaban en el deber de no dar pábulo al desarrollo del juego, lo olvidaron todo; y los que querían abatir al coloso, para demostrarle su poder, perdieron la conciencia de sus propias conveniencias personales.

Ya nadie ocultaba su juego. Todos se conocían, y públicamente se daban los nombres de los autores de esta guerra sin cuartel.

Corredores iban y venían desde las oficinas del Banco Nacional á la Bolsa; los empleados de este establecimiento tomaban descaradamente una participación activa en el juego, en que se perdía toda consideración social y personal.

Los que desde léjos miraban el espectáculo previeron la catástrofe; pero los combatientes, fuertes, sudorosos, disputándose la victoria con encarnizamiento digno de mejor causa, no veían que era el crédito del país y la

Digitized by Google

tranquilidad de muchos hogares lo que quizá se estaba exponiendo en la contienda.

Y la catástrofe vino!...

¿Qué resultó? ¿ganaron los bajistas ó triunfaron los alcistas?

Ecco il problema!

Los alcistas en derrota son lanceados por la espalda, en su huída. En el furor de la pelea faltó el consejo frio y desapasionado. Imitaron á los soldados de países bárbaros que no dan cuartel y á Bolivar en su célebre decreto de Trujillo. Cuando se apercibieron, la baja los había arrastrado en Ia caída, á ellos tambien. No calcularon sus consecuencias. Habían esgrimido un arma de doble filo.

Resultó que no hubo vencidos ni vencedores, sinó quizá el crédito del país en sufrimiento para los que no se dan cuenta de que la institución bancaria no es la autora ni la responsable de tal acontecimiento y que á ella, por consiguiente, no pueden alcanzarle las consecuencias del daño causado.

En medio á este conflicto se ha puesto de relieve la necesidad de que una institución de la importancia del Banco Nacional tenga la primera condición que se exige en toda obra humana, para que pueda dar sus resultados benéficos: la unidad de acción en los que dirigen el establecimiento y el respeto del inferior para con el superior, evitando esos acercamientos, contactos y libertades que son corrientes y naturales entre los jugadores.

Así lo acaba de reconocer el Directorio del Banco Nacional, después de haber aceptado la renuncia de su Director Gerente. Una de sus primeras medidas, según se dice, ha sido el castigo de los empleados que operaban en tales especulaciones.

Pero no basta esta resolución. Es necesarlo que el Gobierno se penetre de la verdad axiomática de que el Banco debe ser, como aspiran los ingleses, un Templo; algo que se mueva por una idea única, grandiosa, que esté en todas las conciencias, que, encarnada en el es-

Digitized by Google

píritu del pueblo llegue á ser un ideal insospechable imitando así á la virtud de la mujer de César.

El Directorio debe ser movido como sobre resortes de acero — bajo un pensamiento único y ya trazado.

En cuanto al nuevo Gerente del Banco solo le pedimos desenvuelva las cualidades de que está dotado: energía y honradez puestas al servicio de la unidad de acción en el Directorio, acordándose siempre de que el Banco Nacional encierra, hoy por hoy, los destinos de esta República.

Los honrados, los que han caído con el culto sagrado de la palabra, — han cumplido! — Han entregado cuanto tenían, y ahí quedan arruinados. Llevan siquiera el consuelo de no ser maltratados en su honra.

Los corredóres que han llevado su descaro hasta declarar que han hecho operaciones á su nombre propio violando así los Estatutos del Centro Comercial y las disposiciones del Código de Comercio, aplicables en cuanto le sean compatibles; los corredores, que en el extertor de su agonía han llegado hasta confesar que han falsificado firmas, — con esos, sí, el Centro de Corredores y la Comisión Sindical de la Bolsa, debe ser inexorable y castigarles. La moral lo exige.

Y ya que de corredores tratamos creemos deber recordar á los miembros de este Centro la necesidad de imponer á aquellos la fianza de una suma elevada, depositada en el Banco, con más la obligación de responder personalmente de las operaciones de sus comitentes en casos como los presentes. Esa responsabilidad les hará prudentes y serán para con sus clientes lo que un autor de economía dice hablando de los corredores:

« Según los usos comerciales de la plaza el corredor » de Bolsa no es un simple intermediario ó dependiente, » sino en muchos casos hasta el *director y consejero de* » *su cliente, y no en pocas ocasiones el que lo decide con sus* » *datos é indicaciones á entrar en tal ó cual especulación*, » de donde nace hasta cierto punto una obligación mo- » ral de vigilar el curso de la operación y prevenir en

Digitized by Google

» cuanto le sea posible la agravación del desastre. — » *Bedarride*, « Des Commissionaires. »

Así se levantará la moral de ese gremio honrado; y las operaciones estarán, hasta donde sea humanamente posible, garantidas por un éxito que aunque siempre siempre imprevisto no incitará el desarrollo de la inmoralidad en el juego.

L'agent de change será entonces lo que en Francia: la llave de un escritorio honrado se trasmitirá de padres á hijos y valdrá, en caso de venta, *un millón y medio de francos!*

Y ahora un consejo á la Comisión de liquidación.

En casos como éste las situaciones deben afrontarse decididamente y resolverse cuanto antes.

Lo que ha debido hacerse es pedir todas las liquidaciones, sin distinción de solventes ó insolventes, y el saldo venderse en remate *por cuenta de quien corresponda*, con arreglo á los Estatutos del Centro Comercial, imponiendo, en caso necesario, las penas que ellos establecen.

Las dilaciones á nada conducen sino á sobreexcitar los nervios y producirse escenas como las que ayer hemos presenciado en nuestra Bolsa.

A la guerre comme à la guerre.

Y á los que han salvado el crédito de la Bolsa uruguaya, un aplauso!

¿Y en cuanto á las acciones? dirán nuestros lectores, ¿cuál es su opinión? ¿subirán?

Con toda sinceridad les decimos: tenemos tal fé en su valor que si tuviéramos fortuna, compraríamos en este momento.

Sí, subirán, siempre que la moral impere. (1)

Los culpables de esta situación son los jugadores; no el Banco. Son los hombres, no la institución.

¡Que Dios y los buenos ciudadanos la protejan!

(1) Efectivamente en el mes de Noviembre las acciones estuvieron al 175, aunque luego descendieron por operaciones de que en su lugar se hablará.

Digitized by Google

15. La interpelación al Poder Ejecutivo, con el objeto de saber el destino del remanente del Empréstito de los veinte millones, ha dado por resultado que el Cuerpo Legislativo declarara « que se *da* por satisfecho con las » explicaciones *dadas* por el señor Ministro y que se » pasaba á la órden del día. »

Aún cuando la redacción de esta moción deja algo que desear bajo el punto de vista literario, lo que es de extrañarse si se tiene en cuenta la competencia de la persona que la formuló, cuya galanura de estilo más de una vez ha recreado agradablemente nuestro espíritu, no obstante, hasta este simple detalle, es de tomarse en consideración, para probar que los ánimos de nuestros legisladores y de nuestros literatos en la Cámara no estaban del todo tranquilos al formular la moción de que vamos á ocuparnos.

Los pueblos no se pagan con frecuencia de las frases más ó menos bellamente redactadas y mejor dichas por sus gobernantes, sino que poseen un secreto criterio para juzgar sus actos; y á veces sus cálculos y previsiones son más exactos y verdaderos que los documentos que exhiben los encargados de dirigir sus destinos.

El General Lavalle, que derramára inútilmente la sangre de Dorrego en los campos de Navarro y que asumía ante la posteridad las responsabilidades del acto sangriento que tantas lágrimas y tantos dolores costara á su país, dando por resultado la tiranía durante una noche de veinte años para el pueblo argentino, fué víctima, no obstante, de esa doctrina de que la historia debiera envolver la impostura con los pasaportes de la verdad.

« Y si para conseguirlo es necesario á un alma noble » envolver la impostura con los pasaportes de la ver- » dad, se embrolla; y si es necesario mentir á la poste- » ridad, se miente y se engaña á los vivos y á los muer- » tos, según dice Maquiavelo: verdad es, que así se » puede hacer el bien y el mal, — pero es por lo mismo » que hay tan poco grande en las dos líneas. Los hom- » bres son generalmente gobernados por ilusiones, como » las *llamas* de los indios, por hilos colorados. »

Digitized by Google

Así se expresaba el doctor don Salvador María del Carril cuando incitaba al General Lavalle para que decretara el fusilamiento del coronel Dorrego.

Y en el documento, elocuente por su sobriedad, en el que el primero dijera que por *mi orden* ha sido fusilado el segundo, asumiendo toda la responsabilidad de tal acto,— se faltaba á la verdad y se mentía, según la expresión de Maquiavelo á que el doctor Carril se refería.

Esto hemos recordado con motivo de la interpelación al Poder Ejecutivo.

Hemos leído la sesión de la Cámara con toda la detención que nos ha sido humanamente posible, á fin de poder á nuestra vez continuar nuestro estudio sobre Colonización é Inmigración, suspendido á causa de que ignorábamos con qué recursos podría contar el gobierno para llevar adelante el pensamiento de traer brazos al país; y nos hemos encontrado con que si bien las explicaciones han satisfecho á los oradores que votan á favor de quienes no son caudillos, ni candidatos presidenciales, ni de quien no sabe hablar bien sino hablar la verdad, no sucede otro tanto con los que tenemos conocimiento de cómo se pasan las cosas en el mundo del comercio.

Las declaraciones del señor Ministro respecto al remanente de los fondos del Empréstito destinado al desarrollo de los intereses materiales de los departamentos, mejora de la viabilidad y fomento y desenvolvimiento de la colonización en la República, importante la suma de 2.970,000 $, según lo dispuesto en el articulo 2.º, incisos 2.º y 3.º de la ley promulgada en 29 de Julio de 1887, no han podido satisfacer sino á aquellos que ya estaban satisfechos por un espíritu de compañerismo y de confraternidad llevado hasta el exceso en esta época de descomposición de los elementos políticos sobre que han reposado hasta ahora las fuerzas de esta sociedad.

En efecto, de las explicaciones dadas resulta que el asunto del Empréstito está todavía pendiente de las cuentas que el Banco Nacional debe pasar, por lo que confiesa el señor Ministro que no siéndole posible darlas no le es posible tampoco aconsejar se tomen las cantidades por exactamente matemáticas, pero que cree que será

Digitized by Google

cuestión de muy pocos miles de pesos. A esta diferencia no le dá importancia el señor Ministro ni ménos el señor Diputado interpelante, quien, no hace cuestión, según dice, de semejante pequeñez.

Tratándose de un empréstito que ha sido colocado há tiempo, y cuyo importe ha sido ya remitido al Gobierno por intermedio del Banco Nacional; cuyos fondos han sido ya aplicados al rescate de la Deuda Consolidada, según lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 2.º de la ley de 29 de Julio de 1887; cuyo valor ni siquiera puede ponerse en duda,—es de extrañarse que el señor Ministro no pueda darnos cuenta de una operación tan sencilla, ya que se sabe el tipo á que se colocó la deuda y el importe de la que ha sido rescatada.

Si, por el contrario la dificultad estribaba en el monto de la Deuda Consolidada que se ha presentado á rescate, y aún el Banco Nacional no ha dado cuenta de ello, entonces los cálculos del señor Ministro estarían en el aire; porque ignorando lo que se ha pagado en el rescate de la Consolidada, es decir, de los tenedores que se han presentado, mal podría saberse, ni siquiera aproximadamente, el resultado del remanente del empréstito.

Las cuentas, pues, del señor Ministro, en lo que se refiere á ese cálculo aproximado, no han de estar equivocadas en lo referente á la partida del rescate de la Consolidada.

Sin duda han de recaer sobre alguna otra de las partidas que la deben componer, por más que un Ministro de Hacienda no debiera nunca tener otra contabilidad que la exactamente matemática, llevando los libros del Tesoro de una manera tal que cuando llegue el momento de pedirle explicaciones pueda decir: «no vengo á hacer reminiscencias sino que aquí está el estado de la caja del Tesoro Público con referencia á la operación financiera, que, realizada há tiempo, por intermedio de tales banqueros, dán un resultado de tanto.»

El Ministro trata de probar con su propia afirmación lo que precisamente está en tela de juicio.

Asegura que el empréstito se colocó al 82 1/2 por ciento, y que esto es notorio y que todo el mundo lo sabe,

Digitized by Google

porque se hicieron publicaciones oficiales, se publicó en la prensa europea y hasta en la prensa argentina; que *cree* que no hay duda sobre esto, pues existen documentos oficiales que á su tiempo serán publicados; y que *cree* tambien que no hay razón para fijar el tipo de la colocación, por lo que lo pasa por alto, desde que *cree* siempre que no es necesario ocuparse de ello.

Las publicaciones, lo que todo el mundo sabe, lo que la prensa Europea y argentina hayan dicho, lo que digan los documentos oficiales á publicarse, era lo que precisamente lo que deseaba saberse, lo que se deseaba ver justificado, no siendo, pues, tan indiferente el punto relativo al tipo de colocación del Empréstito, como lo asegura el señor Ministro.

La casa con quién se ha negociado el empréstito en Europa es indudable que ha de haber remitido la Gran Cuenta de la liquidación practicada, pues los señores Baring Brothers, banqueros de primera categoría, no han de haber remitido los millones de pesos al Gobierno Uruguayo sin la cuenta correspondiente, que siempre precede á toda operación mercantil. Esa era la gran prueba que el señor Ministro debió aducir en el acto de la interpelación, sin necesidad de recurrir á lo que pueda decir la prensa Europea ó Argentina, que para el caso puede tener tanta fé como aquella publicación oficial en que un ministro aseguraba bajo su firma honrada, ante el país, que el empréstito estaba realizado, siendo completamente inexacto.

Pero, esa tarea, sin duda, no le ha sido fácil al señor Ministro, lo que hubiera convencido fácilmente si se hubiese declarado que de la cuenta pasada por la casa de Baring Brothers resultaba que éstos habian cobrado tal suma de dinero y que el Banco Inglés tal otra, quedando así un líquido de tanto.

Pero nó, de las explicaciones resulta que un empréstito hecho hace tanto tiempo, recibido su importe y aplicado parte de él al servicio para que fué destinado,—aún no sabe ciertamente, de una manera matemática, que es como debe decirlo todo un Ministro, cuál es el líquido que realmente nos queda y cual el verdadero tipo á que se ha realizado.

Digitized by Google

Por el contrario, quedamos en la duda de si se ha realizado *al 78 ó al 79 ó tal vez poco más*, según las palabras del Ministro de Hacienda; y que no debemos quejarnos, porque en otro país se emitieron sus títulos al 79 por ciento, que es como si dijéramos, para ser lógicos, porque en Francia se emitieron los títulos al 79 por ciento cuando el empréstito de los 5 millones, — la República Oriental, por intermedio de su Ministro de Hacienda, no puede decir al Cuerpo Legislativo si su empréstito se ha realizado *al 78 al 79 ó tal vez poco más.*

Esta es la lógica del argumento recordado, desde que aquí se trataba simplemente de saberse cuál era el dinero que quedaba y no el de discutir la bondad de la operación realizada.

Las pequeñas compensaciones á que se refiere el Ministro, que disminuirán la importancia de los gastos como asímismo los que el Banco Nacional haya podido hacer después de la liquidación pasada por la casa Baring Brothers, es lo que precisamente se deseaba conocer de una manera fehaciente, para el Poder Legislativo poder convencerse de que no se habían hecho más gastos que los preceptuados por la ley.

Y ésto le hubiera sido sumamente fácil al señor Ministro, desde que el Banco Nacional llevando sus libros en debida forma, al día, ha podido suministrarle esos antecedentes y manifestar al Poder Legislativo lo que arroja matemáticamente el empréstito realizado.

El señor Ministro nos dice que ha quedado un líquido de 15.500,000 pesos, pero, á renglón seguido, según documentos que no conocemos, hace ascender el líquido á 15.911,000, lo que demuestra que la liquidación del empréstito es un enigma para el país y que estamos por saber aún á cuanto asciende la deuda á convertirse; pues de una manera dubitativa se nos afirma que á juicio de la Contaduría no son más que 12.000,000 á convertirse y que cuentas pendientes al tratar los recursos se elevan á unos cuantos millones de pesos más, lo que quiere decir que nada se sabe de cierto respecto á estas cuentas que tanta semejanza tienen con las del Gran Capitán.

Digitized by Google

Tomando por base lo afirmado por el señor Ministro de que el líquido del empréstito es el de 15.500,000 tendríamos la cuenta siguiente:

Líquido		$ 15.500.000
A deducir:		
Para los departamentos	$ 2.470.000	
Para el rescate de la Deuda, que será de más cantidad . . .	» 12.000.000	$ 14.470.000
Queda para colonización.		$ 1.030.000

Tenemos, pues, que en vez de 1.500,000 asignado por la ley para la colonización, resulta, según los cálculos del señor Ministro, sin contar la disminución que seguramente sufrirá para el servicio de la deuda Consolidada, á estar á lo que afirma el propio Ministro, y demás cuentas pendientes, — que solo existiría un millón treinta mil, es decir, cuatrocientos setenta mil pesos menos que los señalados por la ley.

Y después de todo, se han dado por satisfechos los diputados que no votan por caucillos ni por candidatos presidenciales ni por oradores que hablen bien — mientras ahí quedan los nombres de los once diputados á quienes no han podido decir como Mirabeau en aquel arranque de elocuencia:: ¡ Callen los treinta !

¡ Han hablado *los once* con la elocuencia de su silencio!

16. Serían próximamente las 12 cuando se sentaban á la mesa en un salón del Hotel Continental las personas invitadas por el señor Strauss, para el banquete que él ofrecía á las comisiones de periodistas brasileros y argentinos. (1)

Además de estos distinguidos representantes de la prensa, se hallaban presentes la señora de Andrew y sus dos bellas hijas, una de estas esposa del señor Mendez de Almeida, miembro de la Comisión brasilera, el doctor

(1) Esta relación de la fiesta en honor de los periodistas brasileros es tomada de un diario de la época.

Digitized by Google

Palomeque, director de *La Época*, Desteffanis, de *L'Italia*, Duhau, de *La Razón*, Bastos, de *O Brasil*, Pino, de *La Tribuna*, Vargas, de *El Ferro-Carril*, Sojo, de *El Quijote*, el director de *Le Courrier Français* y los señores A. Lussich, doctor Berdier y Vieira.

A pedido del Presidente de la Comisión argentina fué invitado el Presidente de la República, y á solicitud del de la brasilera el ministro Argentino, no siéndoles posible concurrir á ninguno de los dos.

La comida no ofreció incidentes ó diálogos que merezcan referirse.

El relativo silencio que reinó durante aquella, parecía presagiar, para el que observase con calma á los comensales, que ese silencio era precursor de explosiones de oratoria, como así ocurrió.

Cuando se hubo tomado el último plato, levantóse con una copa en la mano el señor Paranhos Pederneiras, presidente de la Comisión brasilera, y con acento delicado y frase fluida, agradeció en nombre de sus compañeros y colegas al señor Strauss su galantería al invitarles con un almuerzo, extendiéndose en consideraciones respecto á la armonía que debería reinar entre estos pueblos del Plata y el Brasil que en horas difíciles habían luchado juntos y tenían comunes intereses que guardar en el presente y en el porvenir.

Terminó el señor Paranhos, y el señor Strauss explicó entonces el objeto del banquete, que no era otro que reunir á los representantes del periodismo de las tres naciones.

El señor Mendía, presidente de la Comisión argentina, sucedió al señor Strauss en la palabra expresando su satisfacción por ver completamente despejados los horizontes políticos de estos países, que contemplaban un cielo sin nubes y un porvenir risueño y lleno de esperanza.

El señor Mendes Almeida, que es un jóven de 31 años y no un hombre de cuarenta como se ha dicho, habló en seguida para agradecer asimismo al anfitrión su obsequiosidad al brindarles el banquete.

Como el señor Strauss es director de la Agencia Ha-

Digitized by Google

vas el orador trajo oportunamente á colación los beneficios que á la sociedad dispensa el telégrafo, como vehículo de civilización, reconociendo en el señor Strauss un perspicaz y activo agente de progreso entre las naciones.

El redactor de *La Gazeta da Tarde* señor Cavalcanti, de verba entusiasta y fogosa, en la que se revela su jóven naturaleza, brindó por el General B. Mitre á quién el Brasil debe importantes servicios, según el orador.

El señor Moreira, de la redaccion de *El Censor*, pronunció un discurso en el que penetrando en el dominio de la historia de los pueblos puso en parangón la civilización antigua con la moderna, apreciando justicieramente los bienes inmensos que al Brasil y á las naciones del Plata produce la inmigracion que á aquel y á estas afluye, contribuyendo al paso que al aumento de su población al acrecentamiento de su fuerza productora y de su riqueza.

Cuando terminó, tomó la palabra el señor Roca, de *La Nacion,* para brindar á la salud de los periodistas brasileros.

El señor Mendes Almeida brindó de nuevo, en términos elogiosos, por el profesor Destaffanis, cuya reputacion era justamente apreciada en el Imperio.

Brindis que contestó no menos cortesmente el señor Desteffanis, exhortando de paso al señor Cavalcanti, que es poeta, á que entonara un canto al esclavo liberado, buscando inspiración en el hecho que tan felizmente se acaba de producir en su país, cuya espléndida naturaleza parece brindar á la fecunda imaginación de los poetas brasileros sus más variadas y brillantes galas para inspirarles riquísimas imágines.

Volvió entónces á tomar la palabra el señor Parangos Pederneiras y brindó por nuestro amigo don Antonio Lussich encomiando la iniciativa de sus grandes empresas, que tan importantes son para nuestro país.

Al agradecer esa galantería, el señor Lussich manifestó modestamente que no es más que un obrero del trabajo que dirige á su vez obreros, obreros libres y remunerados, y deseaba que lo fueran los del Imperio, que en

Digitized by Google

adelante lo serán por la magnánima ley de redención recientemente dictada por el parlamento de ese país.

El señor Vargas, director de *El Ferro-Carril*, expresó en un largo discurso los sentimientos que lo animaban en presencia del espectáculo de confraternidad que contemplaba, é hizo el elogio de las cualidades que distinguen á la reina de España.

El representante de *Le Courrier Français* brindó por el Brasil y por los países del Plata; y el señor Bastos, de la redacción de *O Brazil*, brindó en devolución por la República Francesa.

Teniendo en cuenta el señor Vieira que ninguno de los oradores se habia acordado de la mujer, no obstante estar allí representada por las damas al principio citadas, juzgó oportuno reparar el olvido, dedicando su *toast* al bello sexo de las tres naciones.

En su brindis hizo respectivamente el elogio de la muger brasilera, de la argentina y de la oriental.

Tarea imposible sería referir aquí menudamente los diálogos, los apartes, las ocurrencias, los numerosos chistes con que han estado salpimentados los intermedios entre un discurso ó un brindis y otro, y que son propios de reuniones de ese género.

Así como también nos sería imposible, dado el número de personas que hablaron, el dar cuenta amplia de lo que cada individuo dijo.

Hemos querido dar una idea de lo que cada orador expresó, para que se viera la variedad de temas que se tocaron y así se notara el contraste de lo que de esa diversidad resulta.

Excusado nos parece participar que en la reunión dominó la más cordial alegría.

Por tener á mano un extracto del discurso de nuestro Director, el doctor Palomeque, lo damos en seguida:

« Ya el Río de la Plata había tenido ocasión de estre-
» char los vínculos con la nacionalidad del Imperio del
» Brasil en dos grandes acontecimientos. Me refiero al
» Congreso Pedagógico de 1882 y al torneo científico
» celebrado últimamente en Río de Janeiro. Más han
» hecho esas luchas por la verdad, en el terreno de la

Digitized by Google

» discusión científica, en breves horas, que cien bata-
» llas á librarse en el terreno de la violencia, en el lla-
» mado campo del honor nacional.

» Esos dos hechos señalan puntos de partida nuevos
» para la política de los países sud-americanos, al que
» se incorpora el que celebramos en este momento: la
» confraternidad de la prensa de los tres países.

» Cuando el periodismo entiende así su misión no
» haya temor de días sin sol ni de noches iluminadas
» por la fosforescencia de los cuerpos de los que rin-
» dieron su vida en los campos de batalla.

» El periodismo es la gran palanca que agita y mue-
» ve el corazón de un pueblo. La pluma en manos de
» una cabeza fortalecida por el estudio é iluminada por
» los destellos del genio, puesta al servicio de una causa
» noble y generosa,—engrandece al tribuno y salva las
» dificultades insuperables opuestas á su marcha. Por el
» contrario, cuando en idénticas condiciones ella se pone
» al servicio del mal y de causa deshonrosa, no triunfará,
» seguramente, porque sólo las causas honradas y mora-
» les son las que al fin se imponen y se perpetúan en
» la vida histórica de una nación, pero, es indudable
» que dificultan la obra del *pionner* del progreso y de
» la civilización.

» Desde luego, la atmósfera que aquí reina, prenda
» segura de paz, preñada de frutos benéficos, es de aro-
» ma suave que invade nuestro sensorio intelectual, co-
» mo si del Brasil, — su flora exuberante,—que quema
» el cútis y enardece el corazón,—unida á la de la vege-
» tación que en su seno encierra la Argentina, — tierra
» hospitalaria, preparada, como la de la Francia, para
» todas las producciones de la humanidad,—nos hubie-
» ran traído estos viajeros sus balsámicos perfumes, para
» hacernos más bellas sus tierras amadas y los produc-
» tos exuberantes de su fuerza intelectual.

» Brindo, señores, por la confraternidad de los pue-
» blos que aquí representan las poderosas individualida-
» des que nos honran con su presencia, y para que el
» espíritu de la libertad, que hoy nos anima y vivifica,
» en el aniversario de la Independencia de la Gran Re-

Digitized by Google

» pública Norteamericana, sea el que sirva de escudo á » nuestros huéspedes y siempre de modelo y ejemplo en » las luchas del periodismo argentino, brasilero y uru- » guayo. »

A eso de las doce y media de la tarde el doctor Palomeque recibió un mensaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el que le manifestaba que S. E. el Presidente de la República deseaba ver á los periodistas brasileros y argentinos y que los recibiría si deseaban ir á la Casa de Gobierno.

Les dió traslado del mensaje á los periodistas el doctor Palomeque y unánimemente manifestaron su conformidad en acceder, y el doctor Palomeque les acompañó hasta la Casa de Gobierno, en la cual les presentó al doctor García Lagos y luego se retiró.

El doctor García Lagos les presentó en seguida al General Tajes, el que estuvo amable y comunicativo con ellos.

Permanecieron largo rato en la Casa de Gobierno y luego se dirigieron al hotel con el objeto de mandar los equipajes al vapor.

Como á los periodistas se les había brindado falúas tanto de la *Trajano* como del *Patagonia,* decidieron los brasileros ir á bordo con una falúa del último buque y los argentinos en una del primero.

Por orden del Ministro de Relaciones Exteriores se puso también una falúa de gala de la Comandancia General de Marina á su disposición, que no pudieron aceptar por haber convenido ya ir en las que hemos citado.

A bordo fueron acompañados, entre otras personas por los señores ministros del Brasil y de la República Argentina, directores y reporters de diarios y el doctor Palomeque.

Cuando se hallaron viajeros y acompañantes en el salón del *Saturno,* se pronunciaron los brindis de despedida, tomando la palabra los señores Pederneiras, Mendes, Moreira, Mendia y Palomeque. Éste les manifestó que no extrañasen que nuestro pueblo no les hubiese preparado una recepción digna de ellos, porque acababa de salir de una penosísima situación política y que toda-

Digitized by Google

vía se hallaba preocupado de arduos problemas que están para resolverse. Pero, que á su vuelta de Buenos Aires, seguramente, se les haría una recepción que estaría á la altura del poder social que ellos representan.

Después de libar una copa, se dirigieron saludos efusivos entre los que se quedaban y los que se iban, y se despidieron. El *Saturno* partía minutos después, llevando en su seno á los representantes del periodismo brasilero y argentino.

Los periodistas brasileros hicieron ayer un telegrama de setecientas y tantas palabras, comunicando sus impresiones de Montevideo.

Anteanoche visitaron el Club Uruguay acompañándoles su Presidente el doctor don José P. Ramírez, y ayer de mañana estuvieron en la Universidad en la clase de Derecho Penal, que dirige el doctor don Martín Martínez.

Quedaron muy complacidos de las visitas.

Digitized by Google

JULIO

1. Estudios sobre el Código Penal — 2. Pensión de la viuda del señor General don Venancio Flores — 3. La mujer criminal — 4. Jurado País-Escobar — 5. Prisión de un periodista: ataque á la libertad individual — 6. Naturalización de los extranjeros — 7. Sesiones extraordinarias — 8. Banquete á los periodistas brasileros — 9. Congreso Sud-americano — 10. Reforma militar — 11. El sentimiento en las defensas judiciales — 12. Tratado de extradición con la República Argentina.

1. « Una comisión de letrados, á cuyo frente se halla » el distinguido jurisconsulto doctor Joaquin Requena, » autor de la mayor parte de los trabajos de ese orden » que se han llevado á cabo en este país, acaba de pre- » sentar al gobierno, en desempeño de su cometido, el » proyecto de Código Penal, del que deseamos dar una » idea, atendida su importancia, á la vez que exponer » algunas consideraciones.

» El proyecto está dividido en tres libros: el primero » contiene los principios generales aplicables á todos los » actos criminales. El segundo trata de los delitos en » particular y de sus penas. El tercero se ocupa de las » faltas.

» Ha establecido, de acuerdo con Mancini, los casos » en que són ó no justiciables en la República los delitos » cometidos fuera de ella, y ha admitido la extradición » como una ley impuesta por la comunidad de los debe- » res é intereses de las sociedades civilizadas, no sin es- » tablecer, con todo, reservas necesarias.

» En la clasificación de las penas ofrece el código » escasa novedad. Mantiene la pena de muerte, no obs- » tante creer que la penalidad no debe revestir un ca- » rácter severo en países nuevos y ricos, que ofrecen » tantos estímulos para el bien: consideración que se ha

Digitized by Google

» tenido en vista para la determinación de las penas res-
» pectivas.

» Las penas han sido divididas en grados, dentro de
» los límites de su duración, y el grado comprende una
» fracción igual al mínimo de la pena. En el caso de un
» aumento ó disminución de grados se establece como
» pena legal el termino medio ó mitad de los dos estre-
» mos de la pena específica señalada para cada delito.
» El juez fijará la pena que á su juicio corresponda, del
» mínimo al máximo señalado por la ley.

» En el caso del duelo, el proyecto no escluye la res-
» ponsabilidad, pero tiene en cuenta también los sen-
» timientos y preocupaciones sociales que lo alimentan
» y atenúan. Se impone pena por la simple provoca-
» ción y aceptación del reto, y disminuye la responsa-
» bilidad de los delincuentes en el caso de que los he-
» chos hubiesen sido sometidos á un tribunal de honor.

» La comisión hubiera deseado disponer de datos
» completos y formales sobre la extensión y caractéres
» especiales de la criminalidad en la República, que son
» la base de una buena legislación penal; pero, como
» no le ha sido posible obtenerlos se ha visto obligada
» á trabajar sin ellos á fin de satisfacer la sentida nece-
» sidad de un Código Penal que librase á la República
» del caos de la legislación vigente, ó más bien di-
» cho, de la arbitrariedad dominante en materia crimi-
» nal. » (1)

La tan controvertida cuestión sobre la abolición de la pena de muerte, abordada en el proyecto del Código Penal, es la que por el momento preocupará nuestra atención.

Somos decididos partidarios de su abolición, y si algo pudiéramos agregar, como una novedad en la materia, sería la de que la progresión del crímen ha venido aumentando en proporciones considerables, con la pecularidad de que el espectáculo del cadalso en vez de hacer disminuir los delitos ha contribuído á aumentarlos.

En efecto; de los últimos estudios hechos en Ingla-

(1) Palabras de *La Tribuna Nacional* de Buenos Aires.

Digitized by Google

terra, respecto á la criminalidad, resulta el sorprendente fenómeno que de 167 condenados á muerte, 163 habían sido espectadores de ejecuciones capitales, lo que induce á dudar de la ejemplaridad de la pena y que « el remedio » no está en los sistemas generalmente acreditados sinó » que cada vez se hace más imperiosa la necesidad de » cambiar los rumbos de la ciencia penal. »

Es sabido que idéntico fenómeno se ha observado con motivo del suicidio, á tal punto que la prensa ha preocupado su atención y convencídose de que la publicidad de aquellas noticias influye de una manera sorprendente en la comisión de tales delitos.

Hubiéramos, pues, visto con placer que la Comisión, por lo mismo que ha tenido en cuenta los poderosos estímulos para el bien que existen en países nuevos y ricos, como la República, á fin de sostener que la penalidad no debe revestir entre nosotros un carácter severo, — hubiera abolido la pena de muerte evitando el espectáculo público que se establece en el artículo 88 de su Proyecto de Código Penal. »

La publicidad á que se refiere el legislador no produce el efecto buscado. Hubiéramos preferido el sistema usado en Inglaterra de la aplicación de la pena de muerte, dentro de muros, para ejemplo, en todo caso, de aquellos que tienen delitos que purgar y penas que cumplir.

Los fines filosóficos de la pena no los satisface la de muerte, que son la de corregir al culpable y evitar por el ejemplo del castigo la repetición del delito.

Recordamos con este motivo las elocuentes frases del doctor don Marcelino Ugarte, (1) quien, en una defensa judicial, en un momento solemne, decía:

« Que si la penalidad no se propone aquellos fines no » es sino un acto de crueldad, una justicia que se parece » en mucho á la venganza. La justicia se administra en » nombre del pueblo, y el pueblo no se venga; porque » reposa en el sentimiento de su grandeza y de su fuerza. » La justicia, pues, que pudiera confundirse con la ven» ganza, no sería la justicia del pueblo.

(1) Defensa Alem - Cuitiño.

Digitized by Google

» ¿La pena de muerte satisface en este caso las dos » condiciones filosóficas de la penalidad?

» No corrije á los culpables, porque la pena de muerte » una vez aplicada, no deja lugar á la enmienda. La pe- » na de muerte no dá tiempo al culpable para mostrar á » la sociedad el espectáculo del reo arrepentido y rege- » nerado que eleva la idea de la moralidad humana, y » que es más provechoso para la sociedad que la agonía » de un hombre.

» La pena de muerte si bien ha servido de tópico á las » declaraciones de un sentimentalismo exajerado, ha sido » tambien impugnada con sólidas razones, que inducen » á los espíritus reflexivos á reconocer que la sociedad » no tiene derecho para usarla sino con mucha circuns- » pección.

» La pena de muerte, dice Mr. Lerminier, en su «Fi- » losofía del Derecho,» demasiado trágica por su natu- » raleza y no bastante filosófica debe seguir los progre- » sos de la civilización, y según todas las probabilidades » morales é históricas, desaparecerá naturalmente, co- » mo un último homenage tributado á la caridad del gé- » nero humano.

» Sí, pues, la pena de muerte que se pide, no satisfa- » los objetos filosóficos de la penalidad; si es superflua » para impedir la repetición de hechos semejantes—la » pena de muerte no es legítima—porque solo es legíti- » ma la pena que se propone aquellos dos objetos.»

» ¿Se dirá, acaso, que el Juez debe prescindir de estas consideraciones filosóficas y atenerse solo á la letra de la ley?

» El defensor dice que no. Eso sería convertir el no- » ble y venerable oficio del Juez en funciones automáti- » cas. La ley establece las penas. Pero, el Juez al juz- » gar, puede y debe apreciar todas las circunstancias, to- » das las razones que aconsejan minorarla. La ley es » una letra muerta. Al Juez toca vivificarla con su espí- » ritu, prestarle la animación de su conciencia, y aplicar- » la, segun las circunstancias de cada caso, unas veces- » con su inexorable vigor, morigeándola en otras si con » sideraciones especiales lo requieren.»

Digitized by Google

» Y en todo caso, el ánimo del Juez debe inclinarse » más á la indulgencia que á la severidad, porque, como » lo ha dicho uno de los más generosos pensadores de és- » te siglo — « la caridad es la perfeccion de la justicia. »

» La caridad es la perfección de la justicia! » hermo- » sas palabras que expresan un más hermoso pensa- » miento. Palabras que sólo ha podido inspirar el cris- » tianismo, y que los jueces deben tener presente, porque » ellos á ejemplo de la divinidad, cuya justicia repre- » sentan y ejercen por la autoridad del pueblo, deben » estar más dispuestos al perdón que al castigo. »

La penitenciaria, como ya alguna vez hemos dicho, ha arrojado un puente sobre el abismo donde se escondía la pena de muerte. Demos al pueblo el ejemplo hermoso del reo arrepentido, enseñanza fecunda que infunde más respeto que la muerte misma, que muchas veces puede no ser más que el *lenitivo de las almas que viven intranquilas,* como decia un malogrado bardo momentos antes de atentar contra su vida.

Muchos otros interesantes temas aborda la Comisión del Código, habiendo observado con placer que no se preocupa del suicidio, como lo hacen en otros países, y sosteniendo, con muchísima razón, el principio de la irresponsabilidad penal para el caso en que el marido diera muerte á su mujer ó á su cómplice en el acto de sorprenderla infraganti en el delito de adulterio, rompiendo así con la tradición de ciertas legislaciones al respecto.

En artículos sucesivos seguiremos ocupándonos de esta interesante materia, concluyendo hoy por felicitarnos de que al fin la República vaya á tener su Código Penal, y de que al frente de la obra terminada haya podido encontrarse el gran jurisconsulto á quien la patria le debe tantos servicios á favor de su Codificación. Excusamos decir que hemos nombrado al doctor don Joaquín Requena (padre).

En un Código Penal, destinado á determinar los delitos, su clasificación y sus penas, ha podido muy bien la Comisión Redactora incorporar una disposición ya muy reclamada en la práctica de los tribunales.

Digitized by Google

Nos referimos á la intervención de la parte interesada, para iniciar y proseguir la acusación contra el que es considerado autor del delito.

Se dirá, quizá, que esa declaración es materia del Código de Instrucción Penal, por tratarse de la ley de forma. No lo creemos, porque se trata de la simple declaración de un derecho, cual es el de poder presentarse ante la autoridad judicial todo aquel que haya sido agraviado por delitos en que conjuntamente concurra la intervención fiscal, por el interés de la sociedad. La forma de esa presentación será, en todo caso, del resorte de la Ley adjetiva, es decir, del Código de Instrucción Penal.

Es sabido que en la práctica la no intervención del particular ofendido, ó sus herederos, para facilitar á las autoridades los medios de probar el delito, es causa, en general, de que muchos criminales sean absueltos. El Fiscal no puede, por sus muchas atenciones, preocuparse de producir la prueba que contraresta la que presenta el defensor, consagrado éste al asunto con todo ahinco. Se satisface el Fiscal con la que las autoridades locales hayan incorporado al sumario, deficientes muchas veces, ó destruida luego por la que el defensor del reo produce durante el término probatorio.

Este punto debiera preocupar á los legisladores, incorporando al Proyecto de Código Penal una resolución que salve las dificultades anotadas.

Creemos que debe aprovecharse esta oportunidad, para que mañana, cuando se dicte el Código de Instrucción, éste, como es natural, se adapte al Código Penal. Es la ley adjetiva la que debe modelarse en la ley sustantiva, y no ésta en aquella.

Esta manera de proceder sería también más práctica, pues es sabido que una vez promulgado el Proyecto de Código Penal habrá necesidad de procederse al nombramiento de una Comisión que aconseje las reformas á introducir en el de Instrucción, que bien que las necesita.

En el Proyecto se consigna que están exentos de toda responsabilidad penal el loco ó demente, á no ser que haya obrado en intervalo lúcido, y el que por cualquier

Digitized by Google

causa, independiente de su voluntad, se halle privado totalmente de su razón.

Nada más dice al respecto. No obstante, hubiera convenido que en él se estableciera que la prueba de lucidez, cuando la demencia fuera pública y notoria, correspondía á quien alega el momento lúcido. Y en caso contrario, que la prueba correspondiera al que alega la circunstancia justificativa del delito.

La citada disposición provoca una interesante discusión. Dice que exime de toda pena al que por cualquier causa independiente de la voluntad se halle privado totalmente de su razón.

Así se abre el campo á las exploraciones de la ciencia médica, contemporánea, por más que desde la antigüedad, desde Aristóteles, se conociera la interesantísima cuestión de las relaciones que se observan entre las funciones psíquicas y las manifestacionas físicas.

« Los hombres de presa » así llamados por uno de los críticos de Swift, según lo recuerda recientemente el doctor Drago en una conferencia dada en Buenos Aires, en la Sociedad de Antropología Jurídica, le hace decir: cualquiera que sea el valor que se dé á éstos ó aquellos indicios, cualquiera la discusión que pueda suscitar uno ú otro detalle psíquico ó morfológico; es un hecho que el tipo delincuente es una realidad y una realidad digna del más atento estudio ».

Pero, una observación se nos ha ocurrido en presencia de este artículo del Proyecto de Código Penal.

Si cualquier causa, independiente de la voluntad, que haya privado completamente de la razón al delincuente, exime de responsabilidad penal ¿ por qué la Comisión establece en el artículo 18 que la embriaguéz es solo causa de atenuación de la responsabilidad, y eso siempre que se encuentre en las condiciones allí previstas ?

Es sabido que nuestra anterior legislación española conocía las justificaciones, las excusas y las atenuaciones, y que entre las segundas — las excusas — comprendía la embriaguéz, cuando era completa, porque como decía una ley de Partidas « hace parecer que se tenía al demonio, » lo que era criticado por el poeta

Digitized by Google

diciendo: «No habría con qué pagar el amor y el vino, si bastase estar ébrio y enamorado para hacer impunemente lo que se quiera.»

Nosotros creemos que puede haber casos en que la embriaguéz no sea causa de atenuación ni de excusa sino de justificación. Por ejemplo, el que no estando acostumbrado á la bebida, se hallara en un banquete, y su organismo sufriera tal trasformación que lo privara completamente de la razón, como puede suceder, y ha sucedido, ¿estaría comprendido en el caso del artículo recordado, ó en el de aquel que solo atenúa la pena para cuando se tiene la costumbre de la ebriedad? En este último hay un vicio que le incita al crímen, mientras en aquél un hecho independiente de su voluntad, que le priva de la razón.

Bueno sería que el legislador deslindara esta importante distinción.

Seguiremos ocupándonos del estudio del Código, por la importancia de la obra y su trascendencia en nuestra sociedad.

Puede asegurarse que muy poco ó nada fundamental hay que criticar en el Código Penal, lo que revela la sabiduría de los jurisconsultos encargados de su confección; pero, existen ciertos detalles sobre los que conviene llamar la atención siquiera sea para que los legisladores mediten nuestras observaciones, si es que ellas merecieran ser tomadas en consideración.

La Comisión Redactora al hablar de las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal opina por que el delito cometido en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República, es una causa agravante que debe tomarse en consideración al imponerse la pena (art. 19 inciso 16).

No opinamos como la Comisión, en este detalle.

Mucho hemos adelantado para que no tomemos en cuenta que el movimiento de ideas no vive ya de aquellas preocupaciones del pasado, y que la ciencia penal, como todas las demás manifestaciones del espíritu humano, no debe en América vivir de la imitación, de la

Digitized by Google

que, en estos días, y con motivo de un bello trabajo jurídico de un jóven escritor sudamericano, se ha dicho, con justicia, que la « organización política y el cre- » cimiento del país produjeron más tarde un cambio » radical, y los jurisconsultos que antes vivían como » abstraidos, se sintieron más vecinos á la civilización » europea, y fué entónces que se produjo aquel movi- » miento en virtud del cual la suprema aspiración ame- » ricana se tradujo en el propósito de asimilar al nuevo » mundo las ciencias, las costumbres y las tendencias to- » das de Europa. Y por cierto espacio de tiempo primó » esta doctrina de imitación, tal cual vez cuasi impug- » nada por pensadores cuyo reducido número no consi- » guió formar escuela por entónces, y así durante años, » América copió de Europa, casi servilmente, todo cuanto » en ésta encontró de llamativo y apropiado. »

La imitación, en materia de legislación, no la criticamos. Somos y seremos durante mucho tiempo, al respecto, dependientes de los que en países adelantados tienen campo vastísimo en que ejercitar sus inteligencias y los variados matices de su espíritu; pero creemos, sí, que nuestro país, con su vida republicana y con la libertad de pensamiento hablado y escrito, se ha educado lo bastante como para no imitar ciertas disposiciones de sociedades ya viejas, incorporadas á Códigos que tuvieron razón de ser en su época, por sus fines políticos y religiosos.

El delito cometido en un lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República, podrá, en el fuero de la conciencia del creyente, ser una ofensa gravísima inferida al Sér de sus creencias. Podrá afectar el sentimiento místico, más ó menos arraigado de los creyentes, y servir, ante el criterio religioso, de condenación irreparable en la vida eterna; pero no afecta en más la moral de la sociedad que el cometido en cualquier otro paraje.

Sería rendir tributo todavía á las tradiciones que respetaban la vida del malhechor que había conseguido refugiarse en el templo consagrado á la veneración de los que, para los creyentes, personifican la virtud divina en su paso por la humanidad.

Digitized by Google

Otro tanto diremos con respecto á la disposición que declara que cuando la pena de inhabilitación y suspensión recayere en personas eclesiásticas, se limitarán sus efectos á los cargos, derechos y honores *que no tuvieren por la Iglesia.* (Artículo 45.)

Si la Iglesia está unida al Estado y la Comisión Redactora ha dado importancia, como se ha visto, á lo espiritual sobre lo temporal, como en el caso de la agravación de la responsabilidad criminal, no comprendemos porqué la sentencia pronunciada contra el eclesiástico condenado en el caso del artículo sólo se ha de limitar á los cargos, honores y derechos que no tuviere por la Iglesia.

Si la Iglesia aspira á que sus sacerdotes sean dignos, y no teme del poder civil, y reconoce que éste es el que está sobre todas las voluntades, y vive unida al Estado; las sentencias pronunciadas por las autoridades del país deben surtir sus efectos, en todo sentido, tratándose de una institución que depende de la Nación. Otra cosa sería si se considerara que la Iglesia es un Estado dentro de otro Estado, regido con toda independencia.

Sería poco edificante que el sacerdote castigado por la autoridad civil, ante la cual se somete, y cuya jurisdicción acata, apareciera en funciones públicas y religiosas, con sus honores y dignidades. La sociedad á quien hubiera ofendido con su delito, prosternada detrás de él, ante el altar de Dios!

La propia dignidad de la Iglesia reclama que los efectos de la sentencia, al menos en el país, se extiendan hasta los grados, derechos y honores que le correspondan por los fueros eclesiásticos.

Esto se impone moral y políticamente; lo primero, por la propia religión y sociedad; lo segundo, por las vinculaciones de la Iglesia con el Estado.

No hay, por otra parte, en las consideraciones expuestas, un espíritu de ateismo. Somos cristianos; tenemos una fé profunda en la existencia de un Dios; le amamos con ese secreto encanto de las almas, en el silencio, en la meditación y cuando mentalmente oramos; bajo su poderosa égida colocamos nuestras obras y en las grandes

Digitized by Google

ocasiones y momentos solemnes invocamos su protección y ayuda,—pero sabemos distinguir que este mundo moral de la religión, que vive separado de lo civil, y cuya influencia es de alta trascendencia en la vida de un pueblo, está sometido, en sus manifestaciones externas, y en sus relaciones terrenales, al Jefe superior de donde emana todo poder: la soberanía del pueblo, representada en sus mandatarios.

Sobre éstos, en lo terrenal, no hay más que la ley; como sobre la conciencia del sér religioso, en lo espiritual, sólo está el Dios de sus creencias.

Otra de las importantes cuestiones que resuelve la Comisión Redactora del Código Penal es la relativa al sistema penitenciario que ha de observarse para con el condenado.

Esta interesante materia ha sido tratada ampliamente, en nuestro país, por nuestro distinguido educacionista don Jacobo A. Varela y el ilustrado jurisconsulto doctor don Ildefonso García Lagos.

Y ya que recordamos á los que en nuestro país se han ocupado del estudio de esta materia debemos consagrar un recuerdo al jóven amigo, muerto demasiado temprano para la Patria, en los campos del Quebracho, que resumiera en un interesante estudio la discusión sobre tema de tan vital importancia para los países modernos. Nos referimos al malogrado doctor don Segundo Posada, cuya memoria vivirá siempre en el corazón de los buenos, y la que espera que el centro de instrucción que tantos servicios le debiéra y cuyo edificio puede decirse se levantará á impulsos de su iniciativa, le consagre el recuerdo que merecen los hombres que han dado pruebas de poseer una grandeza de alma superior.

La Cámara de Representantes que actualmente se preocupa del proyecto relativo á la Cárcel Penitenciaria, ha abordado el punto y lo ha resuelto de una manera que habrá que armonizarla con el criterio que domina en el artículo 91 del Código Penal relativo á la manera de cumplirse la pena de penitenciaria.

Digitized by Google

En el proyecto de la Cárcel Preventiva, Correccional y Penitenciaria se están discutiendo cuestiones que se tocan y se resuelven en el del Código Penal. Sobre ello llamamos la atención de los legisladores á fin de recordarles cuan conveniente sería que se suspendieran todas esas discusiones hasta que llegara el momento de tomarse en consideración el Código Penal. Así se resolvería de una manera concienzuda, y respondiendo á un plan de legislación, el punto relativo á las penas y manera de cumplirse.

La disposición citada establece que la pena de penitenciaria consta de dos períodos sucesivos, los que deben cumplirse de la manera siguiente: en el primer período los condenados sufrirán reclusión celular individual y contínua durante un término mínimo de quince días y máximo de seis meses, que fijará la sentencia judicial; en el segundo período sufrirán también reclusión individual durante las horas destinadas al alimento y al sueño, reuniéndose durante el día por clases separadas para la instrucción y el trabajo, bajo la regla del silencio.

Es necesario, pues, armonizar las disposiciones que se establecen en el proyecto sobre Cárcel Penitenciaria con las aconsejadas por la Comisión del Código Penal; y sumamente del caso sería se tuvieran en cuenta las observaciones de la Comisión del Código, que ha debido estudiar el asunto con arreglo al plan general de la obra, y no exponerse á destruir esa armonía y unidad de legislación, respecto de un punto en que las opiniones están completamente divididas.

La Comisión redactora del Código Penal al preocuparse de los delitos contra la fé pública dispone en el artículo 220 que será castigado con la pena de 6 á 8 años de penitenciaria el que fabricare moneda falsa, nacional ó extranjera, de curso legal en la República ó fuera de ella, aunque el valor intrínseco de la moneda falsa sea igual ó superior al de la verdadera.

Es sabido que el delito de la falsificación de moneda sólo se castiga porque el derecho de acuñar y emitir la

Digitized by Google

moneda es un atributo de la soberanía, correspondiendo exclusivamente al Poder Público tal facultad, aunque, dadas las exigencias económicas modernas, se haya pretendido demostrar que cuando el monedero falso pretende sólo procurarse un beneficio ilegítimo, no existe más que un ataque contra la propiedad privada que sólo perjudica al poseedor de cada pieza considerada separadamente, y que el delito en ese caso no viene á ser más que un hurto acompañado de circunstancias agravantes, siempre que se altere con mala fé, ó una estafa cuando se falsifica groseramente.

Esta doctrina, que es la sostenida por Helie y que tiene en su apoyo la autoridad de la Corte de Casación de Francia y autores como Nypels, de Hans y de Blanche, es combatida, no obstante, por nuestra propia legislación española, nuestros antecedentes legislativos, nuestros principios constitucionales y autoridades como Moré, Puccioni, de Arabiá, de Ambrosoli, de Tolomei, de Carrara en Italia, de Boitard y de las cortes de apelaciones de Colmar y de Burdeos en Francia, « debiendo » tenerse en cuenta que aún Helie y Blanche como co- » mentadores del código francés, no hacen sinó seguir » la interpretación que le ha dado el tribunal regulador » y que éste ha sido contradictorio en sus decisiones » como lo afirma Boitard en su Leçón núm. 272. »

En efecto, desde los tiempos de Roma no era sólo la falsificación lo que castigaba la ley sino la ofensa á la persona del príncipe, la usurpación del derecho imperial de batir moneda, por cuya razón las penas impuestas eran, entre otras, la deportación y minas, ser echados á las bestias si eran libres, ó la última pena, si eran esclavos, y hasta sometidos á la horrible del fuego.

Y nuestra legislación española declaraba que la « mo- » neda es cosa con que mercan é viven los omes en este » mundo, » que « por ende non ha poder de la facer nin- » gun ome si non Emperador ó Rey » porque la falsificación era « muy gran falsedad y gran atrevimiento » llegando á considerarse hasta como un caso de traición.

Nuestra Constitución así también lo ha reconocido cuando en el artículo 17 inciso 10 delega en el sobe-

Digitized by Google

rano la facultad exclusiva de justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas y arreglar el sistema de pesas y medidas.

Esta facultad de acuñar moneda, inherente á la soberanía, «cuya violación es la de la fé pública depositada en la integridad del medio circulante autorizado por el Estado, no es una insignificante estafa sino la perturbación que se ocasiona en las relaciones económicas de la sociedad toda tomada en masa por el descrédito del medio circulante,» lo que hace decir á Rossi que es el público tomado en conjunto más bien que á tal ó cual individuo determinado á quien el estafador ataca.

La objetividad jurídica de la falsificación de moneda, como se ha dicho con mucha razón, reside en la violación de la fé pública y en la perturbación que esta produce.

Dadas estas consideraciones es indudable que el artículo del proyecto de Código Penal, que se ocupa de castigar al que fabricare monedas falsas extranjeras, sin curso legal en la República, no resiste á la crítica jurídica.

Ni el derecho de acuñar moneda, inherente á la soberanía, según los principios universales y nuestra Constitución, ni la perturbación en las relaciones económicas de la sociedad se encuentran afectados por el hecho de que un individuo fabrique monedas en nuestro país, que no tengan curso legal en él, según nuestras leyes; por lo tanto, el soberano no tiene para qué preocuparse de tales actos.

Merece igualmente una atención especial el artículo que castiga el hecho cuando la moneda falsificada pueda ser *facilmente reconocida.*

En efecto, recordamos, dice un escritor, que en Italia la comisión revisora del Proyecto Pissanelli suprimió el inciso 2.º del artículo 123 que disminuía en dos grados la pena de la falsificación *facilmente reconoscibile,* porque esta circunstancia se comprendía en el *criterio jurídico del delito*, es decir, que la falsedad debía de ser de tal manera que representara la cosa falsificada con la común apariencia de la verdadera y que cuando esta

Digitized by Google

circunstancia falta, la falsificación por sí no constituía delito (*Verbali* I pág. 477.)

La pena de esa falsificación grosera, que ya fué prevista por Farinacio, y la del punto principal de que nos hemos ocupado en este artículo, tienen, además del concenso universal europeo, prácticas y resoluciones fundadas en legislaciones de países vecinos, que, por la semejanza con nuestras formas constitucionales, nuestras costumbres, nuestra índole y nuestro origen de legislación, son de tenerse en cuenta para casos como el presente.

En efecto, en la República Argentina desde años atrás la legislación al respecto está de acuerdo con lo que dejamos expuesto en las líneas precedentes, sin que en la práctica se haya notado ningún mal ni perjuicio para el comercio.

Sentencias pronunciadas en aquellos tribunales, de acuerdo con antecedentes legislativos, que son, también, puede decirse el fundamento de los nuestros, han resuelto que la falsificación de monedas extranjeras, sin curso legal en la República, y la imitación imperfecta y grosera que á simple vista se reconozca como tal, no constituyen el delito de falsificación, desde que ni se ha usurpado la facultad del soberano ni violado la fe pública, constituyendo, en el último caso, sólo un simple delito de estafa, más no el de falsificación de la moneda.

Desearíamos que estas consideraciones pudieran servir para que nuestros legisladores se penetraran de la importancia del punto resuelto en los artículos 220 inciso 1º y 23 del proyecto del Código Penal que ha sido sometido á su competencia é ilustración por intermedio del Poder Ejecutivo.

Hoy terminaremos el estudio que ligeramente hemos venido haciendo del Proyecto de Código Penal confeccionado por los distinguidos jurisconsultos doctores don Joaquín Requena, Ildefonso García Lagos, Lindoro Forteza y Alfredo Vázquez Acevedo, correspondiendo así á la galante dedicatoria del doctor don Joaquín Requena, quien, con esa modestia del sabio, nos decía al

Digitized by Google

remitirnos un ejemplar de la obra: «sometido al ilustrado juicio del compañero y amigo.»

Hemos tratado de hacernos dignos de tan delicada atención, honrosa para nosotros; y en cumplimiento de nuestro deber de periodistas hemos expuesto las consideraciones que se nos ha ocurrido con motivo de la lectura de la obra que tanta honra refleja sobre los nombres de sus autores, reclamada ya por las necesidades sentidas en la práctica de nuestro foro.

Vamos á terminar consagrando nuestras últimas consideraciones al examen de los artículos 286, 361, 363 y 364 del proyecto del Código Penal, á la vez que emitir nuestra opinión respecto á la manera de sancionar obras de esta naturaleza.

El artículo 286 del dicho Código dispone que en el delito de estupro solo se procederá por querella de parte.

En el artículo 280, hablando de los delitos de violación y ultraje al pudor, se dice que no es necesaria la querella de parte en los casos allí determinados, lo que hace suponer que por analogía podría sostenerse que en los casos en que la impúber no tenga padre ni tutor podrá procederse *de oficio.*

Fundados en resoluciones pronunciadas y en la opinión de notables tratadistas opinamos porque en esta clase de delitos la querella *de oficio,* aún en el caso de tratarse de un atentado cometido por el padre en la persona de su hija, no es admisible, desde que la sociedad está interesada más bien en ocultar estos hechos que en entregarlos á la publicidad.

De ahí que critiquemos la resolución del artículo 287 que se preocupa del castigo, *al parecer, de oficio,* de aquellas personas que conservaran relaciones incestuosas de padres á hijos, con escándalo público.

En efecto ¿qué es lo que debe entenderse por escándalo público?

¿Sería acaso el hecho de vivir en un mismo hogar los incestuosos ó de pasearse por las calles en íntimo consorcio y alegre conversación?

El escándalo público daría motivo para que la autoridad estuviera autorizada para violar el domicilio, á fin de averiguar la vida íntima de las familias.

Digitized by Google

En estos casos no hay más sanción que la de la misma sociedad, que condena en silencio á los autores de tales atentados, que, por otra parte, son felizmente poco frecuentes entre nosotros, donde la vida en común, hija de la miseria, no toma los caractéres y las proporciones de que nos da cuenta Julio Rochard en el interesante trabajo que ha producido últimamente bajo el nombre *La Casa del Obrero.*

Otra disposición contiene el Código de que nos ocupamos, sobre la cual conviene llamar la atención á fin de que sea aclarada evitando dudas y discusiones para el futuro.

Se dispone en el artículo 363 que la calumnia ó injuria causada en juicio se juzgará disciplinariamente conforme al Código de Procedimientos por el Juez ó Tribunal que conozca de la causa, salvo el caso en que su gravedad, en concepto del mismo Juez ó Tribunal, diere mérito para proceder criminalmente, en cuyo caso no podrá entablarse la acción sino después de concluido el litigio en que se causó la calumnia ó injuria.

Cuando la injuria ó calumnia se comete en juicio hay que distinguir si la persona interesada se ha movido con justa causa, con la energía de la defensa á que se refería el jurisconsulto americano doctor Castro.

En los juicios se pone en juego el ejercicio de la legítima defensa cuando se impugnan los derechos de que se considera asistido un individuo, pero con las limitaciones impuestas por los respetos debidos á la dignidad de la magistratura y de las personas que en ellos intervienen, tratando de que las apreciaciones y conceptos se viertan con noble firmeza, y se conserve la moderación recomendada en el debate por nuestras leyes de procedimiento.

Por consiguiente, las expresiones empleadas, que *no hagan á la causa misma*, que no se refieran á ella, que sean completamente independientes y ajenas al asunto, pero ofensivas á la dignidad y al honor de las personas que en ellos intervienen, son las únicas que podrían calificarse verdaderamente de injuria y de

Digitized by Google

calumnia. Y en ese caso, como la sentencia á dictarse no ha de recaer sobre ellas, puesto que el Juez no tiene para qué pronunciarse sobre asuntos que no son materia del juicio, resultaría que no sería necesario esperar á que se terminara el litigio para entonces iniciarse el juicio criminal.

Convendría, pues, que la disposición citada se completara declarando que las expresiones injuriosas ó calumniosas, que hacen á la causa misma, no dán motivo para una acción criminal, si es que no se opina de la manera radical que pasamos á exponer, con arreglo á todos los tratadistas y códigos modernos.

La principal condición para que haya delito de calumnia ó injuria es la publicidad. Mientras la ofensa se conserve secreta, en cartas ó en documentos oficiales, la sociedad no está ofendida ni tiene para qué preocuparse del castigo de un delito cuyas consecuencias perjudiciales ésta no ha sufrido.

No hay más pena en esos casos que la de los apercibimientos, prevenciones y suspensiones disciplinarias, pronunciadas por los magistrados.

En efecto, recordamos con este motivo que en un litigio que sostuvimos há poco, triunfó la doctrina que exponemos, fundándose el Juez en los Códigos del Perú, España, Francia, Prusia y Bélgica, país este último, que, como es sabido, marcha á la cabeza del mundo civilizado en materia criminal, en el cual se protege la libertad de defensa en materia judicial, por medio de disposiciones especiales.

En Francia, la ley del 17 de Mayo de 1819, derogatoria de varias disposiciones del Código Penal, dice: « que no darán lugar á acción alguna por difamación ó » injuria los discursos pronunciados ó los escritos pre» sentados ante los tribunales; que podrán sin embargo » los jueces que conocen de la causa, al pronunciarse » sobre el fondo, ordenar la supresión de los escritos » injuriosos ó difamatorios y condenar á aquel que lo » haya presentado, en daños é intereses. »

Y esta es la sana doctrina, porque el litigante que se estima y aprecia y el abogado que tiene conciencia de

Digitized by Google

la noble misión que desempeña, que se da cuenta, según un notable escritor chileno, de que « un largo y hono- » rable ejercicio de su profesión, da por resultado ver » en primera línea la justicia satisfecha, grandes servi- » cios prestados y buenas acciones ejecutadas, encon- » trando en su trayecto la consideración personal siempre » obtenida, el bienestar de la familia siempre asegurado, » la fortuna algunas veces alcanzada y las dignidades ocu- » padas á menudo; » á lo que puede añadir « que no le está » prohibido soñar alguna vez con la gloria, » — el abogado y el litigante, dignos y honrados, decimos, á quienes la no publicidad de las injurias no puede afectarles, repo- san en la conciencia que tienen de sus actos. De ahí que el verdadero medio para contener á los que se han ex- tralimitado en el ejercicio de la defensa judicial consista, mientras la publicidad no sea un hecho, en las penas disciplinarias que nuestro Código de Procedimientos autoriza.

Hemos concluído el ligero estudio que nos impusi- mos, esperando que nuestras observaciones hayan po- dido servir, cuando menos para demostrar á los autores del Código, y principalmente al doctor don Joaquin Requena, que hemos aspirado al honor dispensado á que nos hemos referido al comienzo de este artículo.

Terminaremos agregando que en nuestra opinión el Código Penal no debe ser objeto de precipitación para sancionarlo. La Cámara debe, á nuestro juicio, adoptar el temperamento de no discutirlo, artículo por artículo, por los inconvenientes que esto suele traer rompién- dose la unidad de la obra.

Sométalo al juicio de una comisión competente del seno de su corporación y aténgase á lo que ésta acon- seje en su dictámen. Así podremos tener, cuánto antes, el Código Penal, sin exponernos á discusiones inútiles, á veces, y á la pérdida de un tiempo preciosísimo.

Es necesario salir de lo arbitrario á la brevedad po- sible.

2. La solicitud de doña María G. de Flores, por la que pedía que la Cámara de Representantes declarara que el Poder Ejecutivo debía devolverle las sumas de

Digitized by Google

dinero que con arreglo á resoluciones del Cuerpo Legislativo se habían descontado de la pensión que éste le asignára, en atención á los servicios de su esposo, al país y á su partido, ha traido al debate una interesante cuestión.

¿Las pensiones concedidas por el Poder Legislativo, en uso de sus facultades constitucionales, son embargables?

Esta es la cuestión que surje de la discusión política y partidaria que se ha sostenido en nuestras Cámaras, haciendo á un lado toda esa hojarasca, mandada ya guardar en los tiempos porque atravesamos, buena para los bíblicos de la vincha y bota de potro.

Esa literatura burda, ampulosa, llena de relumbrones, pintarrajeada, y cuyos colores tan mal efecto producen para los que de cerca conocen y contemplan el escenario en que se ajitan los actores, ya no es de la época. Ya nadie piensa en las chuzas ni en las chinas que seguían el éxodo de un grupo de hombres maltrechos, con cintillo en los sombreros, chiripá, bota de potro, sombreros de jipijapa, melenudos y lanzas rozadoras de la gramilla del campo, como signo aplastador de toda vejetación fresca y lozana.

Embravecer pasiones que no son de esta edad, herir los sentimientos de los que se han sentado al banquete, de común acuerdo, y por medio de un convenio tácito, pero *invitados* por el dueño del castillo y con declaración solemne de que guardaría los deberes del asilo, como el castellano espléndido con el trovador de cuitas, no es la misión de los que más de una vez han declarado que la la patria exige de todos, en estos momentos solemnes, la abnegación de sus opiniones partidarias y el olvido del pasado.

Sírvan estas palabras de protesta siquiera contra el espectáculo que ha dado el Cuerpo Legislativo al traer al debate hechos del pasado, fuente en la que, si algo tenemos que aprender, por desgracia, no sería en gran parte, otra cosa que la de cómo la ira, el ódio y las venganzas, que arrebatan toda templanza, no nos han dado más que horrores y sangre y el triste lote de andar men-

Digitized by Google

digando en país extraño la subsistencia para nosotros, para nuestros padres y nuestros hijos.

Como decíamos al principio, la cuestión verdaderamente interesante, que surge de toda esa batalla, es la que hemos planteado anteriormente.

En efecto, si una ley no puede destruir los efectos de la que acordó la pensión á la viuda del ciudadano, cuyos servicios han sido declarados extraordinarios por la Asamblea del Cuerpo Legislativo; si una ley general de reducción del Presupuesto no puede afectar en nada la totalidad de la pensión acordada á esa viuda, porque es su patrimonio, su medio de vivir con honradez y con arreglo á su posición social, es indudable que en ningún caso se pueden embargar las pensiones.

Si una ley de la Asamblea no puede tocar esas pensiones, tampoco podría el Juez, que en este caso es menos que el Cuerpo Legislativo, decretar embargos sobre ellas, á pesar de las resoluciones que lo autorizan.

Esta es la doctrina que fluye de la resolución del Cuerpo Legislativo al mandar devolver á la señora viuda de Flores las cantidades que le fueron descontadas, en distintas épocas, por disposición del mismo Cuerpo Legislativo.

Y esta doctrina es la sana, la moral y la constitucional.

Cuando á la viuda de un servidor de la Nación, á quien la Asamblea General del alto Poder del Estado le asigna, en atención á sus importantes servicios, en uso de sus facultades constitucionales, una pensión extraordinaria, ¿por qué y para qué lo hace?

Porque esa mujer, que también ha sufrido y llorado con aquél que fué su compañero de dolores y que participó de las vicisitudes de su existencia azarosa, corriendo los peligros y asechanzas de la época tumultuaria porque hemos atravesado, tiene un derecho adquirido; y para que, la que fué esposa del buen servidor de la nación tenga los medios necesarios é indispensables para sostener su posición en la sociedad, educar á sus hijos y no verse siquiera expuesta á deshonrar la memoria del que fué su digno amigo en esta vida.

Digitized by Google

Esa pensión es, pues, de su patrimonio *individual;* de su persona; está adherida á ella; no se trasmite por herencia; es, diremos asi, el premio acordado á su virtud.

Admitir, pues, la doctrina de que esas pensiones son embargables, es olvidar el fin que tienen en vista los legisladores que las otorgan.

Por eso aplaudimos la resolución del Cuerpo Legislativo; y si algún reproche pudiéramos hacerle no sería otro que el de no haber declarado terminantemente lo que dejamos expuesto, en ley especial.

Es irritante que la viuda de un servidor del Estado vea embargados sus sueldos, para pagar deudas anteriores á su viudedad, cuando éstas, quizá, no corresponden siquiera á las que se contraen para llenar las primeras necesidades de la vida.

En España las pensiones en tales condiciones están regidas por una ley especial. No se embargan, como sucede aquí, de acuerdo con la ley general sobre embargos. No; aquél país se ha preocupado de los fines morales y sociales de tales pensiones, aún para los que gozan de ellas, en vida, por méritos propios; y ha reducido el valor de lo embargable á la cuarta parte de la pensión.

Entre nosotros creemos que el Poder Legislativo haría un acto de justicia dando valor de leyes á decretos que nuestros Tribunales no aplican, porque no tienen fuerza ni están en el deber de aplicarlos.

Establecer esa disposición es llenar los fines del legislador y servir moral y socialmente á las buenas compañeras de aquellos servidores del Estado.

No decimos que esas pensiones puedan no ser embargables en todos los casos. No; la ley podría limitar el embargo solamente á los casos de deudas provenientes de alimentos y de habitación, que son los propósitos que naturalmente tiene en vista el legisledor al dictar esas leyes, desde que tales pensiones son destinadas para dichos fines.

Por las razones expuestas es que irrita y subleva la excepción consignada en la ley de que nos ocupamos: *No servirá de precedente para casos análogos !*

Digitized by Google

Aparte de la inaplicabilidad de esa disposición, circunstancia que no debe nunca olvidar el legislador, porque las leyes *se dictan para cumplirse y no para ser violadas,* so pena de perder su prestigio ante el pueblo, esa excepción á la vez que á nadie impedirá citar *el precedente,* es decir, la razón de la ley, por más pragmáticas en contrario que se promulguen, está probando elocuentemente que quienes la propusieron y la sancionaron estaban convencidos de su injusticia.

Los precedentes buenos siempre los invoca el legislador, porque son el alma de la ley; los malos son los que se repudian y se rechazan, es decir, se olvidan.

Por eso ha desvirtuado la buena doctrina el legislador que ha creido de esa manera poner cortapisas al derecho de petición y á la justicia del reclamo de aquellas dignas y virtuosas matronas de otros buenos ciudadanos que se encuentran en el caso de la viuda del general Flores; á quienes la miseria no abate porque están sostenidas por el recuerdo y la memoria de los que son tan injustamente juzgados ante el altar de la patria por los que no debieran tener distinciones ni partidos, sinó la sana inspiración del bien.

El precedente debe amparar á todas — á las buenas, — que así se honrará la virtud de nuestras madres!

3. Há días que la Comisión Redactora del Código Penal nos decía en el Informe presentado al Poder Ejecutivo, acompañando su trabajo jurídico, que hubiera deseado disponer de datos completos y formales sobre la extensión y caractéres especiales de la criminalidad en la República, que son la base de una buena legislación penal; pero que como no le había sido posible obtenerlos se había visto obligada á trabajar sin ellos, á fin de satisfacer la sentida necesidad de un Código Penal que librase á la República del cáos de la legislación vigente, ó, más bien dicho, de la arbitrariedad dominante en materia criminal.

Lamentábamos, á la par de la dicha Comisión, la falta de una publicación que nos diera la estadística de nuestra criminalidad en la República, tan indispensable para

Digitized by Google

estudios de esa naturaleza, como existen en otros países bien organizados, cuando llega á nuestras manos una interesante publicación que se propone precisamente llenar el vacío de que nos quejábamos.

En efecto, hemos recibido la primera entrega de una obra de gran utilidad para el estudio de la materia, que abunda, por el momento, en datos interesantísimos y cuya lectura provoca á sérias meditaciones y al planteamiento de problemas sociales de alta trascendencia.

Esa publicación lleva por título el de BOLETIN ESTADÍSTICO DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO—*publicación mensual—Demografía, Criminalidod, Asistencia Pública, Meteorología.*

Son sus directores los distinguidos compatriotas, doctores en medicina, de nuestra Facultad, don Florentino Felippone y don Ernesto Fernandez Espiro;—el primero, médico forense;—y el segundo, médico de Sanidad.

La competencia de los facultativos nombrados era garantía de que la obra merecía una lectura detenida, como lo es asimismo de que no quedará en embrión el pensamiento que ha comenzado á ponerse en práctica, y que será llevado adelante y desarrollado á medida que los sucesos aconsejen reformas en la obra.

Llevados, pues, de la curiosidad, convencidos de que su lectura nos sugeriría algunas consideraciones dignas de transmitirlas al papel, como también de que la dicha obra merecería fuera conocida de todos aquellos que siguen atentamente los progresos de la ciencia, la hemos leído y estudiado con toda la detención posible.

En efecto, no hemos perdido nuestro tiempo, y bien merece se aliente á los que con tanto ahinco como saber y práctica han abordado una tarea que á la par que les honra es de suma utilídad para el país.

Las dificultades con que han luchado los autores de la publicación, nos las hacen saber en el prefacio de su obra diciéndonos que para reunir los materiales de ese número les ha sido necesario apelar á la buena voluntad de varias personas que se encuentran al frente de las reparticiones encargadas de recoger el movimiento

Digitized by Google

estadístico en cuanto se refiere á la asistencia pública, salida y entrada de buques, criminalidad, demografía, etcétera, así como también á las que anotan las observaciones meteorológicas, entre las cuales mencionan á los señores Padres Salesianos, que galantemente han respondido á sus pedidos, ofreciéndoles los resultados de sus pacientes y laboriosos estudios, y á los señores Ruíz Zorrilla, Bacigaluz y Lerea, encargados los dos últimos de la Estadística Policial y Marítima.

Hé aquí las fuentes en que han recogido sus datos los mencionados médicos, luchando, como es natural, con las dificultades consiguientes, dada nuestra organización deficiente, embrionaria aún, en matéria de estadística.

Comprende la obra un cuadro estadístico de la mortalidad, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, del que resulta que en la capital de la República han fallecido 421 personas; y que las enfermedades más generales son la tuberculosis, la viruela confluente, la difteria, la fiebre tifoidea, la meningitis, la neumonia y que están en un número considerable los fallecidos por falta de desarrollo y al nacer.

De dicho cuadro resulta asimismo que dentro de esos 421 fallecidos, corresponde un número de 171 á las mujeres y 250 á los varones.

Continúa la obra por presentarnos el cuadro de matrimonios inscriptos en los registros de Estado Civil del Departamento, durante dicho mes, los que han alcanzado al número de 118, de éstos, 86 contrayentes son nacionales y 150 extranjeros.

En estos cuadros se nota la ausencia de una columna que arroje la suma *total* de varones y mujeres, nacionales y extrannjeros, que han contraido matrimonio, lo que sería conveniente se hiciera constar, por más que en las columnas parciales se exponga.

Sigue después exhibiéndonos el número de defunciones, por estado, edad, nacionalidad y sexo; nacimientos de varones y mujeres, legítimos é ilegítimos; el estado del Asilo de Expósitos y huérfanos, Hospital de Caridad, Manicomio Nacional y Asilos Maternales, y entradas y salidas de ultramar; concluyendo por dar-

Digitized by Google

nos á conocer el estado que demuestra la nacionalidad, sexo, causa, estado civil é instrucción de los presos que han tenido entrada en la Alcaidía de Policía en el dicho mes de Mayo.

La publicación, como se vé, es interesantísima, por lo que no cesaremos de alentar á los que se han propuesto llevarla adelante.

Resulta del estado de la criminalidad que de 530 personas que han tenido entrada en la Policía — 140 son jornaleros, mientras que solo han ingresado 1 barbero, 1 periodista, 1 tonelero, un procurador, 1 tapicero y 1 farmacéutico; que los que le siguen en orden gerárquico de moralidad son los confiteros, carniceros, músicos, planchadoras, herreros, pescadores, sastres y aparadores, que están en el número de dos; mientras que los toreros, alpargateros, litógrafos, escribanos, sombrereros, zuequeros y tintoreros no han tenido entrada alguna en la Policía.

Pero, no esto lo que ha llamado nuestra atención precisamente.

Lo que más nos ha hecho pensar y puesto la pluma en la mano para escribir este artículo es la situación de ignorancia en que aparece la mujer en el cuadro de la criminalidad.

De 124 mujeres presas, sólo ONCE *saben leer y escribir*, mientras que de 414 varones sólo 200 saben leer y escribir.

Esto es espantoso.

Prescindamos completamente de los varones.

Preocupémonos de las mujeres.

Estas, á quienes está confiada la misión de educar al ciudadano — la columna fuerte del hogar — aparecen de la estadística de que nos ocupamos — como seres completamente ignorantes.

Sobre 124 sólo 11 saber leer y escribir — cifra aterradora, que está revelando que si la ignorancia, la falta de lectura de buenas obras, no es la causa única que las ha conducido al abismo del vicio y á las puertas de la cárcel, es cuando ménos una de las causas principales, productoras de ese estado enfermizo del espíritu.

Digitized by Google

Levantar la educación de la mujer ignorante, organizar centros de moralidad — hé ahí la misión que se impone después de esta estadística aterradora.

4. Numerosísima concurrencia asistió ayer al local de la Penitenciaría, con motivo de continuarse el juicio de prueba, en el de imprenta promovido al señor Pais por el Jefe Político de Rivera. (1)

Durante horas, terminada la lectura de la prueba de la parte acusada, usó de la palabra el defensor del acusador, negando á los testigos del señor Pais autoridad moral, alegando la deficiencia legal de los individuos de la frontera para intervenir en estas cuestiones, por cuanto, en las tierras fronterizas se encuentra elemento que se presta para todo, á causa de que parte de ese elemento está compuesto de libertos brasileros y la mayoría de personas ignorantes, á quienes se seduce y atemoriza fácilmante.

Habló también el doctor don Manuel B. Otero, y largamente, del señor Escobar, á quien supone un buen funcionario público, no responsable de las acciones de sus subalternos y atacado rudamente por haber servido bajo la administración del General Santos.

Considera que en la frontera es harto difícil la captura de criminales y que las indagaciones en presencia de delitos perpetrados son poco menos que imposibles.

Hace en seguida la apología del juego de la taba, calificándolo de juego nacional.

Los policianos impagos no tienen más remedio que apelar al juego. En Montevideo, en los clubs, se juegan juegos de azar y nadie dice nada!

El pobre paisano que juega á la taba es el gran criminal.

Defiende á un comisario Benavidez y al coronel Escobar, y agrega que no han robado desde que uno y otro están pobres. Las cartas presentadas como prueba, continúa, han sido tomadas por un señor Segui, quien ha hecho lo que ha querido.

---

(1) Este reportaje apareció en el diario *La Epoca*. No es escrito por el autor del libro.

Digitized by Google

Concluye su peroración haciendo mención de una nota favorable al señor Escobar, nota que le fué enviada por las autoridades de Santa Ana do Livramento.

Siendo las cinco y media el jurado suspende el acto por una hora.

Reunido nuevamente el jurado, usó de la palabra el doctor Palomeque.

No es por las simpatías de la causa, comenzó diciendo, como lo ha presumido el distinguido defensor del coronel Escobar, que la prensa de la capital ha acojido las denuncias publicadas por el señor Pais.

Si por simpatía se entiende la justicia de una causa, es indudable que las ideas y el litigio que vengo á desarrollar ante el tribunal del pueblo, están del lado de esa simpatía.

Un pueblo que ha dado pruebas de valor cívico, en la discusión pacífica de los parlamentos y en el estruendo de los campos de batalla tiene derecho á que se respete su crédito, fuera y dentro de la tierra que habita.

(Prolongados aplausos en la barra).

Hay dos maneras de alegar: el método analítico y el método sintético. Para los tribunales franceses, descubierto el móvil del acto criminoso, queda fácilmente despejada la incógnita.

El método sintético, que abarca el conjunto, es el que voy á elegir yo.

Hay un cuadro negro, en el fondo del cual se destaca la sombría personalidad del jefe político de Rivera.

Cuando la patria dolorida le confiaba una espada para que la defendiera, él la volvía contra las libertades públicas y fusilaba á un infeliz ciudadano, sin forma de proceso, frente á la puerta de un cementerio público, dejando el cadáver en poder de un sepulturero. »

(Bravos y vivas en la barra.)

La causa del señor Pais ha de encontrar simpatías en el ánimo del jurado. Los sumarios que á los funcionarios públicos se han levantado en campaña, han sido

Digitized by Google

verdaderas ironías. Se han instruido sumarios y los criminales no han aparecido ni en la cárcel ni en el territorio de la República.

El señor Pais ha dicho que el departamento de Rivera está mal administrado; su jefe político que se rodea de asesinos, ni se respeta ni sabe respetar su misión.

Se trata de poner de manifiesto la administración pública del coronel Escobar, en el Departamento de Rivera.

No se trata de conocer hechos pequeños; se trata de algo más general.

Se trata de historiar la administración pública de un Departamento.

Hace en seguida la defensa del señor Pais, á cuya vida privada se ha referido el señor Otero, y dice que si se le quería acusar, se le debería probar algún delito ó cuasi delito que hubiere cometido miéntras fué funcionario público.

Se ha recordado, continua que el señor Benavides está pobre; se ha dicho del señor Escobar que tambien está pobre!

Si Benavides y Escobar están pobres será porque el dinero que han robado lo habrán perdido sobre el tapete del juego.

Los antecedentes del señor Escobar demuestran que es capaz de robar y fusilar.

El señor Escobar es un asesino.

El Código Militar, lo mismo que las leyes españolas consignan que no puede el jefe militar mandar pasar por las armas á nadie sin llenar primero los requisitos legales.

Aún para fusilar á un individuo sobre el tambor batiente, se forma el consejo de guerra, que es el trámite consagrado.

El señor Escobar contemplaba con alma fria el fusilamiento de una criatura, y ante ese asesinato, yo pregunto por el sumario.

Las declaraciones que han sido solicitadas por la parte contraria, le son adversas y el señor Otero no se ha animado á leerlas.

Digitized by Google

El señor Otero—No es cierto.

El señor Palomeque — Lee una carta de un señor Ortega.

El señor Otero — El señor Palomeque no puede leer.

El señor Palomeque — Es que el señor Otero no puede impedirme que recite de memoria; era para refutar su negativa que deseaba leer la carta del señor Ortega.

Con todo, prosigue, renuncio á ese derecho, que no necesito; quiero cedérselo al señor Otero.

Un tal Castellanos, que es un bandido, ha estado desempeñando hasta Abril de este año el cargo de 2º comisario en el departamento que Escobar administra.

Es cierto que Castellanos no aparece en las listas revistando como comisario; pero el hecho es que ha desempeñado el cargo de tal, según lo atestiguan las declaraciones prestadas por los señores testigos. No se trata aquí de pruebas legales; se trata pura y simplemente de hechos de conciencia. El señor Pais ha recibido amistosas cartas del señor Escobar, en las que se le pide que se mezcle en asuntos electorales. La amistad alegada por el doctor Otero, como existente hasta hace poco entre los señores Pais y Benavides, nada dice. Acaso para las amistades más íntimas, para los lazos más fuertes, para los vínculos que parecen más duraderos, no llega un momento en que por antecedentes desconocidos y por infinitas causas se rompen y establecen un abismo entre la víctima y el verdugo!

Historia el orígen del asunto, que dá lugar al acto.

Hace mención de la existencia de dos jueces de paz en una misma seccion, y de que los dos ejercen conjuntamente las funciones de tales.

El señor Otero—Eso atañe á la Junta Económico-Administrativa.

El señor Palomeque—Eso depende del jefe político puesto que se metió en lo que no debía meterse.

Hace la defensa del señor don Cándido La Paz. Dice que como buen funcionario el señor La Paz es conocido hasta en la capital.

El señor Otero—Y tambien en la Cárcel del Crímen.

Digitized by Google

El señor Palomeque—No es el cadalso, no es la cárcel lo que infama; lo que infama es el crímen. Madama Roland al ir al patíbulo exclama: ¡libertad! cuántos crímenes se cometen en tu nombre!

Como el señor Otero alegara que el señor La Paz no podrá ser testigo por tener causa abierta, el señor Palomeque sostiene que los derechos civiles no se pierden hasta tanto no haya sentencia legal condenatoria.

Cita varios ejemplos pertinentes al caso.

Sostiene largamente la validez de las declaraciones hechas por encausados.

Y ¿qué se probaría si fuera un bandido La Paz?

Probaría que la administración pública está desorganizada en Rivera.

A propósito de abigeato, al que se ha referido el señor Otero, cita algunos casos acaecidos en el Departamento de Rivera.

Allá los comisarios, cuando un vecino se presenta en queja, alegan que los alambrados no tienen marca.

Bonita ironía!

Cuando se perseguía al señor La Paz, por las autoridades riverenses, éste se presentó á un comisario pidiendo protección, contestándosele que podia ir á reunirse con Sanchez Caballero.

Eso es lo que todos combatimos!

Un comisario no es más que un reflejo del Jefe Político.

El señor Escobar debió concurrir al juicio público, debió tener el suficiente valor de presentarse en este acto.

No le dá importancia á la declaración de los brasileros de Santa Ana.

Su defendido, no pertenece á su partido, como tampoco pertenecen los testigos.

Precisamente, desearía, dice, que el partido á que ellos pertenecen y que está arriba estuviera abajo.

El señor Otero se ha referido al lirismo del señor Segui, sin recordar que él tambien fué lírico en 1880, en *La Razón* y que desde allí arrojaba flamígeros cortes sobre las cabezas de los mandones.

(Bravos en la barra.)

Digitized by Google

Hace el encomio del señor Perujo.

El doctor Perujo ha declarado aquí que el señor Escobar es un ladrón y que en cierta ocasión lo persiguió tenazmente.

El señor Otero—No es exacto.

El señor Perujo—(Desde afuera). Es exacto; si. Fueron tres soldados.

Continúa el doctor Palomeque.

El doctor don Joaquin Reyes también fué una víctima de Escobar.

Mientras fué Juez Letrado de Rivera tuvo que vivir en una casa de comercio.

El señor Reyes no anduvo metido en cuestiones políticas como ha dicho el señor Otero.

Relata un crímen cometido por un tal Sandes en Rivera, crímen que le fué referido por el doctor Reyes.

El señor Otero—Y el sumario de ese crímen?

El señor Palomeque—Allá voy; ¿y dónde están los sumarios de lo que usted ha inventado?

(Bravos en la barra.)

Se estiende en algunas consideraciones acerca del jurado.

Continúa el doctor Palomeque:

¿Qué tiene el señor Pais, para dar á los testigos? ¿Puede haberlos comprado? Si no tiene ni para papel sellado!

Mientras tanto el señor Escobar con desempeñar un encumbrado puesto público no ha encontrado testigos!

No persigue el señor Pais un móvil mezquino; no le importa que caiga ó que no caiga Escobar; lo que quiere es lo que todos queremos: que Escobar se regenere.

Hace el resúmen de sus argumentos en breves palabras.

Resulta, dice, que Escobar como militar ha dictado la pena de muerte contra un niño, sin formación de proceso; que como funcionario público se ha rodeado de malos elementos, que ha atacado la propiedad y contribuido al desarrollo del juego y comprometido la dignidad nacional al permitir á sus policianos que hicieran fuego sobre el cordón sanitario brasilero.

Digitized by Google

Recuerda en seguída el valor de la tradición.

¿Acaso podemos negar que Soto, Mariño, Mayada y otros han sido asesinados porque no haya quienes declaren que los vieran en el momento de ser muertos?

El señor Otero duda de la palabra del declarante señor Simoes sobre el fusilamiento á que se ha hecho referencia ¿por qué? porque no ha visto el cadáver!

Yo tampoco he visto guillotinar á María Antonieta ni á Luis XVI y sin embargo, juraría con la mano puesta sobre mi conciencia que Luis XVI y María Antonieta fueron guillotinados!

Cierra su discurso el señor Palomeque con un bello recuerdo, y exclama con Perpigny, el célebre abogado francés, á quién veinte distinguidos jurisconsultos le encargarán, en un acto solemne, los representará en la defensa de todos los reos acusados por delito de traición á la pátria—que ojalá no llevara una decepción amarga y que pudiera no verse en el caso de oir de los lábios del padre de su defendido, estas fatídicas palabras: Cain, que has hecho de tú hermano?

(Aplausos, vivas y aclamaciones en la barra.)

En seguida pasan á deliberar los jurados, siendo las diez ménos cuarto de la noche.

El doctor Palomeque se retiró en ese instante.

La deliberación fué laboriosa por todo extremo. Sin embargo los concurrentes esperaron con paciencia.

A las dos menos cuarto de esta mañana pronunciaron los jurados su veredicto, declarando QUE AÚN CUANDO EL SEÑOR PAIS NO HA PROBADO LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS HECHOS AL JEFE POLÍTICO DE RIVERA, NO HA HECHO ABUSO DE LA LIBERTAD DE ESCRIBIR.

La barra prorrumpió en entusiastas aclamaciones y vivas al doctor Palomeque al oir la lectura del veredicto que el escribano no nos quizo facilitar por tener demasiada prisa.

El jurado estaba presidido por el doctor Eduardo Brito del Pino y compuesto por los señores Alfonso Seré, Rafael Ruano, Cárlos Anselmi, Pablo Zufriategui, Alejandro Canstatt y Melchor Pacheco.

Estos dos últimos firmaron discordes.

Digitized by Google

Lo avanzado de la hora nos impide dar más detalles de este triunfo del derecho y la justicia.

Escribimos á las tres de la mañana.

5. Es sabido que en Melo el señor jefe político procedió á la prisión del periodista don Fortunato M. Perez, redactor del periódico *El Nacional.*

Cuando recibimos el despacho telegráfico del señor don Dalmiro Coronel denunciándonos la prisión del señor Perez, nos limitamos á la simple publicación del telegrama, obedeciendo así á la actitud prudente que nos impusimos por el momento, hasta tanto nos llegára la ratificación de la denuncia por otro conducto.

Hemos esperado á conocer todos los antecedentes del hecho, á fin de estar habilitados para emitir nuestra opinión en suceso que tanto afecta las garantías individuales de los ciudadanos y la libertad de la palabra escrita, garantida ésta por la Constitución y por las leyes especiales sobre la materia.

De la exposición del señor don Dalmiro Coronel y de la que hace el corresponsal telegráfico de *La Razón*, adversario político del periodista preso, segun datos que poseemos, resultá lo que en resúmen pasamos á exponer.

Don Fortunato M. Perez denunció en el periódico *El Nacional* que los redactores de esta hoja de publicidad estaban amenazados de palizas por el oficial 1.º de la Jefatura Política.

El Jefe Político, por exceso de celo, indudablemente, pues por ahora no tenemos otros antecedentes para juzgar esta parte de su conducta en el caso emergente, mandó citar al redactor del periódico, con el propósito, se dice, de indagar el nombre de los autores de las amenazas denunciadas, á lo que contestó el señor Pérez, según el corresponsal de *La Razón,* que no tenía para qué obedecer tal órden de citación, por lo cuál fué reducido á prisión y puesto á disposición del Juez Letrado departamental, doctor Vila.

Solicitada la libertad inmediata, el Juez nególa, dice el telegrama de *La Razón,* fundado en que habia mé-

Digitized by Google

rito para instruir un sumario criminal de los antecedentes remitidos por el jefe político; pero que era muy probable se accediera á la libertad bajo fianza solicitada en seguida.

Estos son los hechos tal cual resultan de los antecedentes publicados hasta ahora.

Una sola divergencia se nota entre lo expuesto por el señor don Dalmiro Coronel y el corresponsal de *La Razón.* Este afirma que la denuncia estaba concebida en términos generales, es decir, que los redactores de *El Nacional* « estaban amenazados de palizas *por gente* de la Policía. »

El señor Coronel, por el contrario, nos comunica que en ella « se decía que *un empleado* que se halla en la jefa- » tura había dicho públicamente que daría una paliza á » sus redactores. »

Hé aquí la única divergencia que, como se verá, no altera para nada la opinión que sobre este suceso nos hemos formado, dados los antecedentes expuestos, y que pasamos á enunciar.

Surge, pues, la pregunta siguiente: ¿há podido el Jefe Político asumir, de oficio, la actitud de que nos dan cuenta ambas partes interesadas? ¿es posible, desde ya, con esos antecedentes, criticar la conducta del Juez Letrado á quién se le pasó, segun parece, un sumario policial, junto con el reo?

La denuncia, afectára ó nó á un determinado empleado de de la Jefatura de Policía ó á todos ellos, sin determinarlos individualmente, nunca pudo motivar la actitud del señor Jefe Político, de que nos dan cuenta tanto uno como otro interesado.

Si se denunciaba individualmente al empleado que tales palabras había proferido contra el Redactor de *El Nacional,* correspondía á dicha persona denunciada el ejercicio de su acción individual ante el Juez competente, — el Jurado, — para castigo del calumniador ó del que así faltaba á sus deberes ofendiendo á la sociedad con tales expresiones y descompostura impropias.

En este caso, si alguna intervención pudiera haber asumido el señor Jefe Político, no era, por cierto, la de

Digitized by Google

citar al periodista para que suministrára la prueba de su denuncia: primero — porqué él no era el Juez competente; y segundo, porque el articulista no hacía más que cumplir con su misión al denunciar al funcionario público, para que se le castigara si en verdad había cometido la falta imputada.

En todo caso su intervención debió limitarse, yá que quería tomar una resolución en el asunto, á suspender al funcionario denunciado é imponerle la obligación de sincerarse, ante quien correspondía, de la denuncia de que era objeto. No tenía, pues, la personería del subalterno para proceder en el caso de la denuncia hecha por el periodista.

Si ésta hubiera estado concebida en términos generales, tampoco era procedente el procedimiento, porque lo más que pudo hacer la autoridad, ya que el periodista en ese caso no concretaba el cargo *á persona determinada* ni quería concurrir á la citación del señor Jefe Político, fué limitarse á hacer pública su actitud, por la prensa, provocando así al escritor para que denunciara el nombre del autor del hecho ó á exhibirle como un periodista que faltaba á su noble misión. Todo esto sin perjuicio de la instrucción del sumario administrativo, que creyera del caso, para salvaguarda de su conducta, ante su superior.

Pero, citar al periodista y ordenar su prisión porque se negara á concurrir á la citación, es sacar el asunto de su juez natural y reproducir las escenas de aquellos gobiernos personales que del 75 en adelante han administrado este país.

En efecto, lo sucedido nos recuerda aquellos atentados del Jefe Político de la capital cuando por su libérrima voluntad y á mérito de órden superior nos citaba en 1875, á altas horas de la noche, para amonestarnos porque haciamos uso de nuestro derecho de escribir; para más tarde arrojarnos á un inmundo calabozo en compañía de los asesinos de Rücker.

Aquellas escenas, que tantas desgracias ocasionaron, son las que debemos evitar. Temamos sus consecuencias si ponemos en manos de un Jefe Político la facultad

Digitized by Google

omnímoda de aprehender á los periodistas, porque no concurran á su llamado para ante él resolver las cuestiones que se relacionan con la libertád de la prensa, libradas al Jurado — su Juez natural, por la Constitución y las leyes.

Ni siquiera podría el Jefe Político abonar á su favor la facultad que en otros países suelen tener las autoridades policiales de instruir los sumarios judiciales, lo qne, como es sabido, está absolutamente prohibido entre nosotros.

De ahí que aún los mismos sumarios administrativos no tengan otra fuerza, ante la ley ni ante la opinión pública, que la del que pretende siempre impedir que sus subalternos aparezcan como autores de delitos.

Esto en lo que respecta al señor Jefe Político.

Ahora, en cuanto al periodista, si bien ha hecho uso de un derecho perfecto al negarse á concurrir á la citación, desde que se le indicaba el objeto de ella, la verdad es que hubiéramos preferido verlo en el caso de renunciar á ese *derecho* estrictamente legal, para demostrar al funcionario que no se agitaba por móviles personales, y que su denuncia se inspiraba eu el propósito de evitar la repetición de las faltas que denunciaba.

Nada nos atrevemos á decir respecto de la conducta del señor Juez Letrado, á quien tenemos en el mejor concepto. Ignoramos que clase de sumario es el que se ha instruido. Si efectivamente ha habido desacato á la autoridad, como se afirma, ya el señor Juez no intervendría para castigar el delito de imprenta; y en este caso, si bien el señor Jefe Político, con su actitud incorrecta, quizá producto de un celo excesivo, ha sido el que ha dado margen para el desacato, la verdad es que el Juez Letrado tendría derecho entonces á intervenir porque ya no conocería del delito de prensa sino del que puede motivar, por incidencia, la instrucción del sumario: el de desacato.

Lamentamos lo acaecido, porque para nosotros todos los que intervienen en este asunto son personas estimadas — vivimos vinculados á ellas por lazos de compañerismo y afectos; — pero, por lo mismo, y á

Digitized by Google

fin de adquirir el derecho á ser creídos cuando denunciemos actos del adversario, — es que hemos querido ser los primeros en emitir nuestra opinión imparcial y tranquila sobre los sucesos acaecidos.

Toca ahora al Gobierno averiguar administrativamente si su delegado ha faltado, y según ello resolver el incidente, que, como hemos dicho al principio, tanto afecta las garantias individuales y la libertad de la prensa. (1)

6. No ha mucho hacíamos resaltar la coincidencia de que mientras en nuestro Parlamento se discutía el problema de la inmigración, la Italia á su vez abordaba el punto, y á título de evitar, sino su despoblación, cuando menos el hecho de que sus ciudadanos no violaran las leyes relativas al servicio militar, tomaba medidas tendentes á poner trabas, que condecían con las que aquí se proyectaban.

Pero, la Italia no es la única que vive preocupada de la inmigración. También la Francia, con motivo de los trabajos para la Exposición en festejo del centenario de de la Revolución Francesa se ha preocupado de ella.

Cualquiera creería que un país como la Francia no tendría para qué preocuparse del problema de la inmigración, dada la densidad de su población, desde que este es un punto que parece interesar sólo á las naciones completamente despobladas; pero, no sucede así según los antecedentes que llegan á nuestro conocimiento.

La Francia estudia el problema de atraer la inmigración extranjera, y entre las soluciones que proponen algunos de sus pensadores se encuentra la de la naturalización del extranjero.

Esta solución, que es la propuesta por Leroy Beaulieu ha tenido su orígen, en los actuales proyectos de algunos diputados, contagiados del furor proteccionista de la industria francesa.

Cuatro proyectos de ley se han presentado al Parla-

(1) Llevado el asunto ante los Tribunales, el periodista fué absuelto y condenado el procedimiento del Jefe Político y el del Juez Letrado. —Tuvimos el honor de defender al escritor.

Digitized by Google

mento: el primero, de M. Shiessé, establece un impuesto de alojamiento á los empleados y obreros de nacionalidad extrangera que ejercen su profesión en Francia; el segundo, de M. Pally, dispone que en los talleres de trabajos públicos de Francia no se pueda emplear sino obreros franceses; el tercero, de M. Pradon y otros, establece un impuesto de alojamiento para los extranjeros; el cuarto, de M. Steenadkers, más ingenioso y sutil, establece un impuesto sobre los que emplean extranjeros.

Estos proyectos de ley han sido combatidos por Leroy-Beaulieu en un interesante artículo publicado en *Los Debates,* del que resulta que la Francia es, quizá, el único país civilizado á que emigran los extranjeros. Desde 1866, en que se contaban 635,495 extranjeros en una población nacional de 37.422,028, aquellos aumentaron, en 1886, á 1.126,531 sobre una población nacional de 27.103,680.

En el número de inmigrantes aparece que los italianos son los que se encuentran en segundo órden, después de los belgas. Alcanzan aquellos á 264,568. Esa afluencia la atribuye Beaulieu á que la Francia es el país de Europa en que reina el mayor bienestar, la mayor dulzura en las costumbres y en las leyes; donde abundan más capitales, es su comarca bella y su clima templado.

La Francia no está poblada, dice Beaulieu, y está destinada á ser invadida. La cuestión es saber si lo será pacíficamente y por vía de infiltración, ó bien repentinamente, con las armas en la mano, por nuevas hordas bárbaras. La naturaleza tiene sus leyes, que las veleidades humanas no podrán contener. Si no haceis, dice, bastantes hijos para ocupar nuestro suelo y explotarlo, los hijos de otros hombres vendrán á él. Recibidlos bien, si sois sábios y previsores. Dadles un poco de nuestro sol; ganadlos por nuestra educación, en la que sois modelos; dadles nuestra lengua, nuestros gustos y nuestra nacionalidad. El millón de extranjeros que existe en Francia es absolutamente indispensable para la cultura de nuestro suelo, la construcción de nuestros trabajos públicos, conservación de nuestras ciudades, funciona-

Digitized by Google

miento regulador y remunerador de muchas de nuestras industrias.

Por el contrario, agrega, en vez de quejarnos de que miles de obreros vengan á establecerse entre nosotros, debemos aplaudir ese movimiento de inmigración, y tratar de servirlo, como lo hacen los Estados Unidos, la Australia, las repúblicas de la América del Sud, no solamente para nuestro desarrollo económico sino para el crecimiento gradual de nuestra fuerza nacional.

¿Cómo ?

Beaulieu lo dice:

«Un pueblo vale ciertamente por sus capitales, por refinamiento de su espíritu y de sus costumbres; pero en este rudo período del mundo en que hemos entrado, un pueblo vale tambien por el número. Preocupémosnos del número de nuestra población. Puesto que no aumentamos por nuestro movimiento propio, aumentemos como los Estados-Unidos, como el Plata, por la inmigración. Puesto que ya no hacemos más hijos, hagamos reclutamientos. Ya que la filiación natural es insuficiente, utilicemos la adopción. Practiquemos la naturalización de oficio, declaremos franceses á los extranjeros nacidos en Francia y que han permanecido en ella hasta su mayoría de edad, ó que vuelven á establecerse dentro de los cinco años de la mayoría. Tenemos el derecho, y el ejemplo de todos los pueblos nos autoriza para ello. Tenemos el deber de hacerlo; un deber de previsión nacional. Impongamos á todos esos extranjeros nacidos en Francia, y que en ella viven, nuestras cargas militares. Así conservaremos para nuestra nacionalidad buenas semillas, hombres laboriosos, fuertes, acostumbrados á tareas rudas, pero útiles. Será una excelente amalgama, en proporciones modestas, de un metal menos brillante, menos apreciado, pero que al mezclarse con el oro, le da á este último más consistencia y más fuerza.»

Las consideraciones expuestas son enteramente aplicables á nuestro país, aquí, donde como en Francia, incumbe á los extranjeros la tarea de todos nuestros trabajos públicos penibles; y donde, para ser más aná-

Digitized by Google

loga nuestra situación, corresponde la mayor parte de aquella misión ruda á los hijos de Italia.

Naturalicemos cuanto antes ese elemento extranjero.

Incorporémoslo á nuestra vida política, que, como dice Beaulieu, es nuestro deber — y deber de previsión nacional.

La naturalización de los extranjeros en Francia, allí donde el título de ciudadano francés es algo que enorgullece, proclamada por espíritus pensadores como Beaulieu, tratándose de un país poblado y rico, es algo que merece llamar nuestra atención. Apresurémonos á ofrecer á los elementos que así se incorporan á nuestra nacionalidad lo que les hace falta en una tierra que aman y han contribuido á engrandecer: la patria adoptiva, voluntariamente ofrecida, sin esperar á que ella se solicite.—Ese pensamiento se impone á todo buen ciudadano que estudia el problema negro de nuestro porvenir nacional.

7. Las Cámaras han sido convocadas á sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo.

Entre los asuntos que motivan la convocatoria se encuentra el Presupuesto General de Gastos.

Este asunto, el más importante de cuántos debieran ocupar la atención del Cuerpo Legislativo, por el momento, es el que motivará nuestro artículo de hoy; pero, no sin ántes exponer algunas consideraciones respecto á ciertos párrafos de la nota del Poder Ejecutivo, por la que convoca al Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias.

En efecto, desde há tiempo ha venido llamándonos la atención la circunstancia que vá á motivar las apreciaciones que subsiguen.

Los términos del Decreto del Poder Ejecutivo convocando á sesiones extraordinarias dicen así:

«Convócase á la Honorable Asamblea General á sesiones extraordinarias, para considerar los siguientes asuntos, y otros que oportunamente le serán indicados.»

En esta redacción nos llamó la atención aquello de que la convocación á sesiones extraordinarias pudiera hacerse para asuntos futuros.

Digitized by Google

En efecto, en el dicho Decreto se léen estas palabras: convócase á sesiones extraordinarias para *otros asuntos que oportunamente serán indicados.*

Esto no es extraordinario en nuestro sistema actual de organización legislativa, en la que los legisladores no tienen, desde há tiempo, un solo dia de descanso, sin que puedan ponerse en contacto con sus electores, si tales los hubo en el caso presente, como lo desea la Constitución al prescribir el término de duración de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo.

La Constitución al prescribir que las sesiones ordinarias terminen el 15 de Junio, y que solo puedan prorrogarse hasta el 15 de Julio, ha tenido presente la necesidad sentida de que los legisladores descansen de sus tareas, buscando durante el receso inspiraciones para las exigencias de sus electores, allí, entre ellos, donde es fácil encontrarlas.

Partidarios del sistema, ó sea de la razón de esa disposición constitucional, hemos deplorado siempre que esas tareas legislativas se prorroguen de año á año, sin que se llene el propósito práctico de los constituyentes y de los escritores en materia de ciencia constitucional.

Pero, no solo no se llena ese fin sino que, como lo hemos visto, el Poder Ejecutivo no se contenta con convocar á los legisladores para tratar de aquellos asuntos que han quedado pendientes de resolución durante el período ordinario, sino que se propone ir mas lejos: se permite ofrecer á la legislatura que además de aquellos asuntos *le indicará otros oportunamente.*

El artículo 42 de la Constitución dispone que si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubiesen motivado su convocación.

Esto es todo lo que dice nuestra Constitución.

Se deduce de aquí que los asuntos materia de la convocación no pueden ser sino los que han quedado pendientes de resolución, ó aquellos que por su urgencia, al clausurarse las Cámaras, reclamen una sanción del Cuerpo Legislativo.

En efecto, admitir que el Poder Ejecutivo pueda estar

Digitized by Google

sometiendo á la sanción del Cuerpo Legislativo otros asuntos que los mencionados, pendientes al clausurarse las sesiones ordinarias, es hacer imposible los artículos 40 y 41 de la Constitución que establecen el término para las sesiones ordinarias.

Se infringirían estas disposiciones y tendríamos que el Poder Ejecutivo, por un quítame esas pajas ó por cuestiones sin importancia urgente, tendría, como ha sucedido, y sucede, al Cuerpo Legislativo ocupado en el desempeño de sus funciones sin descanso alguno.

No creemos, pues, que sea esa la verdadera forma constitucional de convocar á las Cámaras á sesiones extraordinarias.

Las palabras: *no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubiesen motivado su convocación,* prueban acabadamente que la indicación de los asuntos debe preceder á la convocación y no ésta á aquellos; ó, más bien, que estos deben indicarse en el Decreto.

El proceder adoptado convocando actualmente, para asuntos futuros, cuya urgencia no está probada, es inusitado y anticonstitucional. Creemós más: que el Poder Legislativo tendría la facultad de declarar que tales ó cuales asuntos, no siendo de urgencia, no son bastantes para motivar una sesión extraordinaria. Y esto, porque bien pudiera entrar en los planes de un Poder Ejecutivo impedir que los elegidos se pusieran al habla con sus electores en las épocas determinadas por la Constitución; ó hacer valer esa facultad constitucional, así entendida, para llenar algún otro fin político que coarte la acción de los legisladores.

El silencio de Nuestra Constitución al respecto motiva esta duda, que ligeramente dejamos expuesta por el momento.

Entre los asuntos incluídos en la convocatoria á sesiones extraordinarias, está el Presupuesto General de Gastos.

Todavía no conocemos el trabajo de la Comisión, pero vamos á anticiparnos á su lectura, en la seguridad de que el punto que vamos á tratar no se ha de haber comprendido en el Presupuesto, según datos que poseemos.

Digitized by Google

Es sabido que todas las naciones adelantadas viven convencidas de que despertar *la fibra legal* debe ser la tendencia de las que aspiran á ser grandes en las páginas de la historia.

De ahí la importancia dada á los estudios jurídicos y el gran número de publicaciones que exhiben el movimiento mensual de los Tribunales del país, allí, donde van á morir y á tener vida tambien todas las transaciones de una sociedad; á tal punto, que puede decirse que país donde no hay agitaciones forenses es porque en él reina la indiferencia comercial, anémia segura de la vida política y social de una nación.

Hemos creido, dadas estas consideraciones, que el Cuerpo Legislativo haría bien en abordar el punto relativo á tan importante síntoma de los adelantos de un pueblo.

Carecemos completamente de publicaciones de ese género.

Ellas se imponen no obstante.

En la República Argentina tenemos, por ejemplo, libros como *Fallos de la Corte Nacional*, *Fallos de la Corte de la Provincia de Buenos Aires, Resoluciones y sentencias de las Cámaras de Apelaciones de la Capital,* en materia civil, comercial y criminal; que revelan la jurisprudencia de los tribunales y acusan la laboriosidad y competencia de los jueces, estimulada por la publicidad de sus fallos.

Desearíamos para nuestro país una publicación por el estilo.

Demostrar su utilidad, y hasta su necesidad, es completamente inútil.

Ello se impone.

Desearíamos que el Cuerpo Legislativo, al estudiar el Proyecto de Presupuesto General de Gastos, consignara una partida destinada á la publicación de los fallos de nuestros tribunales, en la forma indicada, poniendo esa obra bajo la dirección de un abogado competente, como ella lo requiere.

Esto, por otro parte, en nada perjudicaría al Erario, porque la publicación de por sí daría lo bastante para costearse, como ha sucedido en otros países.

Digitized by Google

Esperamos que el Cuerpo Legislativo estudie el punto y resuelva lo que reclama la necesidad de nuestra jurisprudencia en los tribunales del país.

8. « Señores (1) — Distinguidos periodistas brasile- » ros: Es la segunda vez que llegais á estas playas de- » sempeñando una misión de paz.

» En la primera vez tuve el alto honor de despediros.

» Os dije entonces: « Sois ave de paso, pero amiga. » Vuestro símbolo es pluma arrebatada al cóndor para » las luchas del pensamiento. Tended el vuelo, apresu- » raos por llegar á la otra orilla, que en ella encontra- » reis un pueblo siempre noble, grande y generoso, que » os recibirá con la hospitalidad del viejo castellano, » nunca desmentida en los anales de su brillante his- » toria.

» Os dije más: « el pueblo uruguayo, á vuestro re- » greso, os dará prueba de cariño y de afecto.

» Si de aquello, — que aún cuando no he visto, — » puedo dar fé; de esto, — que contemplo, — vosotros » sereis jueces.

» El pueblo uruguayo se ha asociado á la gran fiesta en » honor de la prensa fluminense cuya influencia ha sido » tan eficaz en el pensamiento de la libertad de los es- » clavos.

» ¿Mirad! — Podreis contemplar entre nosotros los más » grandes entusiasmos colectivos; presenciareis acaso la » bizarría de nuestros fuertes soldados, cuando con sus » valientes jefes á la cabeza recorren las calles, cuajadas » de curiosos, llenando los aires con acordes marciales; » podreis asistir á todas las explosiones del espíritu de un » pueblo entusiasta, — pero no es ese el signo en que re- » conoceríais á la sociedad uruguaya.

» ¿Cuál es, entonces, el signo revelador de la con- » ciencia de esta nacionalidad?

» Escuchadme un momento, prestadme atención por » un segundo, despues de haberos traspottado con el

---

(1) Este brindis fue pronunciado en el banquete dado á los periodistas brasileros en el Teatro San Felipe, por la prensa uruguaya.

Digitized by Google

» pensamiento á vuestro hogar querido y á sus dulces y » tranquilos halagos.

» Direis luego si no existe estrecha analogía entre » ese dulce ensueño y el síntoma culminante de la mani- » festación del regocijo de este pueblo!

» El cuadro de la mansión querida, donde os esperan » ansiosos aquellos séres que llenan la mitad de la exis- » tencia y la hacen amable, mansión en donde espera- » reis sin duda deponer los laureles conquistados en esta » gloriosa jornada, donde la sangre no ha tenido que » verterse, sino que ha golpeado ardiente en el cerebro » para agitar nobles ideas, es el que evocará, sin duda, » este acto, al que dan lustre y brillo nuestras madres » y hermanas,en una palabra: la mujer oriental.

» Viajeros felices que así sois recibidos por las damas » uruguayas, libad la copa, llena del néctar de la amis- » tad, y cuando llegueis á vuestros lares y abraceis á » los séres queridos que hemos evocado y querrais ex- » presarles en una sola frase el aprecio que han sabido » inspirarnos los periodistas brasileros con su ilustra- » ción y talento — y nuestra coparticipación en el acto » magno de la emancipación de los esclavos, decidles: » la paloma mensajera de paz que nos acompañó hasta » la ribera amiga, encontró en ella el nido caliente, y » perfumado de las más bellas inspiraciones conserva- » das como el fuego sagrado por la vestal uruguaya.

» Ahí la teneis. Solo se muestra en actos que son » grandes y dignos de sus virtudes. Es ese el mayor de » todos los honores que hemos podido dispensaros.

» Ahora podreis decirme si cuando os prometí que » el pueblo uruguayo os recibiría con afecto y cariño, » he mentido.

» Mirad! ese círculo hermoso. Las que lo forman » han querido daros la bien venida á este país amigo, » que conserva el sagrado depósito de la fé en la reli- » gion del patriotismo, la constancia en la lucha y el » amor noble y desinteresado cuando la paz impera. » Ellas os rodean, son vuestra gentil custodia y hacen » votos por vuestra grata permanencia entre nosotros.

» ¡Salve á los que se han hecho acreedores á tan ele- » vada y honrosa distinción!

Digitized by Google

» Señores:

» Acompañadme á brindar por los ilustrados perio-
» distas brasileros y por la guardia de honor que les
» ha acompañado desde la otra orilla: los escritores ar-
» gentinos aquí presentes ».

9. Hemos leído ligeramente el libro del doctor don Gonzalo Ramirez en el que condensa con ese criterio que todos le reconocemos, los puntos que á su juicio y como iniciador del pensamiento deben ser materia de estudio en el Congreso Sud-Americano á reunirse en esta capital el día 25 de Agosto.

La importancia de la materia, como asimismo los puntos de difícil solución que en el libro se abordan, hacen indispensable y necesario su estudio concienzudo, por lo que aún no nos hemos atrevido á emitir nuestro juicio respecto de la obra en cuestión.

Pero, esto no impide que sin perjuicio de entrar al exámen y análisis de la tal obra, en la ocasión oportuna, nos preocupemos ahora de un tema de vitalísima importancia, que viene llamando la atención de los sabios europeos en estos últimos tiempos, sobre el cual acaba de exponer su juicio un ilustrado escritor sud-americano á quien mucho le debe esta sociedad en el desenvolvimiento de la educación común.

El doctor don Francisco A. Berra, que no es otro el escritor á quien hemos querido referirnos, en una carta dirigida al doctor don Gonzalo Ramirez, en la que juzga la obra mencionada, recuerda, entre otras opiniones, aquella que tiende á universalizar el derecho civil, el comercial y el penal, á cuyo respecto sostiene que « la » legislación universal vendrá; pero vendrá lentamente, » agrega, con el trascurso de los años, de muchos años » quizás, según sea la dirección que lleven los trabajos » especulativos, y el influjo que ejerza ó reciba en sus » luchas con los hechos que se deriven del juego de las » pasíones humanas. »

Estas consideraciones, que fundarían aquel sistema que hiciera « dar al mundo civilizado un paso gigan-
» tezco », segun el doctor Berra, proponiendo á los Esta-

Digitized by Google

dos que deroguen sus códigos civiles y comerciales diversos, y adopten todos uno solo, que sería, no el *derecho internacional privado*, y sí *el derecho universal privado*,—afirma el autor de la carta, ha sido considerado por muchos pensadores como utópico, y ni lo imaginan los pueblos, á pesar de que existe ya en las esferas legislativas una marcada tendencia á la unificación.

En efecto, las consideraciones juiciosas del doctor Berra, comprobadas en la práctica, demuestran que la organización de las sociedades tiende á encontrar su poderío en la unión de las fuerzas hoy anuladas en su aislamiento. Así se producirá en el futuro la confederación de pueblos hoy diseminados en el mundo, sin vínculos de cohesión ni de afinidad, por más que tengan el de origen de la raza.

La Europa civilizada, por más utópico que haya parecido á algunos el pensamiento de la unidad universal del derecho positivo, tiende á ponerlo en práctica.

En efecto, en una de las últimas publicaciones científicas llegadas al país se nos dá cuenta de los adelantos y progresos operados en Italia y otras naciones con el propósito de suprimir los tribunales de comercio y echar los fundamentos de la unidad de derecho y de jurisdicción.

La publicación referida, acogiendo el pensamiento, nos lo hace saber, diciéndonos que en Italia acaba de operarse un progreso ya realizado en muchos países, y vivamente reclamado en este momento por la Bélgica. A partir desde el 1.º de Abril de 1888 serán abolidos los tribunales de comercio en Italia: la unidad de jurisdicción se establecerá en materia civil y comercial.

En esa corriente de ideas hácia la unificación importa señalar el movimiento científico que se pronuncia por establecer la unidad del derecho sin distinción de materias, llamadas comerciales y civiles. Un sábio profesor de la Universidad de Bolonia, César Vivante, acaba de desarrollar la tésis del establecimiento de un código único, en una notable lección, con la que ha abierto su curso de derecho comercial. Contiene ésta vistas fecundas y originales que no siempre se encuentran en la enseñanza oficial, ya en Italia como en otras partes.

Digitized by Google

Se sabe que no existen tribunales de comercio en los países de mayor movimiento mercantil de Europa y América, sea porque no se haya creido conveniente crear esta jurisdicción de excepción, sea porque se haya suprimido después de haberse ensayado. Este es el caso de Inglaterra, Países bajos, Estados Unidos, etc. En Alemania, los tribunales de comercio se han suprimido desde el 1.º de Octubre de 1879; la ley ha permitido solamente, en ciertos pueblos, que una de las Cámaras del tribunal ordinario se ocupara de los negocios comerciales. Cada cámara está compuesta de un presidente jurista y de dos asesores comerciantes.

Contra la corriente general hácia la unidad de jurisdicción que se hace sentir en toda la Europa, dice la obra mencionada, se ha presentado á la Cámara de Diputados en Francia por F. Faure, un proyecto de creación de cortes de apelaciones comerciales. Es difícil imaginarse una institución que contraría bastante las ideas modernas y los hechos de la experiencia.

Este es el estado de la cuestión en Europa, según la publicación citada.

Las ideas, en el sentido de la unidad del derecho, avanzan, como se ve.

Lo que en un momento dado pudo parecer utópico hoy es una realidad.

Nosotros no tenemos para qué ocultar nuestras opiniones.

Somos ardientes partidarios de la unidad universal del derecho.

Por lo mismo aplaudiríamos cualquier resolución que se inspirára en esas tendencias, aconsejadas por la ciencia y por la experiencia.

Uno de los puntos á discutirse en el Congreso Sud-Americano, por más que hasta ahora ignoremos su alcance como entidad de poder, podría ser el que dejamos planteado.

La declaración de la unidad de legislación universal, siquiera como una aspiración de los pueblos americanos, sería bien recibida por todos los Estados. La supresión de las jurisdicciones civiles y comerciales faci-

Digitized by Google

litaría los fines contenidos en aquella declaración. De ahí la conveniencia de que este último punto fuera abordado en el Congreso Sud-Americano teniendo en cuenta los adelantos de la época y el intercambio de pueblos que aspiran á vivir en paz y confraternidad.

Como hemos dicho al comenzar estas líneas no es este un estudio ni una crítica de la obra del doctor don Gonzalo Ramirez.

Es simplemente un detalle planteado con motivo de la opinión del doctor Berra.

Otro día nos ocuparemos del libro, como él lo merece, dada la ilustración del autor y el fin generoso y patriótico que se ha propuesto al darlo á la prensa.

10. Entre las cuestiones de interés general que han venido preocupando la atención de nuestros gobernantes desde los orígenes de nuestra organización política se encuentra la de la reforma militar.

La prensa, el Gobierno, y los que componen el Cuerpo Legislativo actualmente, han manifestado más de una vez hallarse dispuestos á resolver tan importante cuestión.

Los mismos á quienes la reforma militar pudiera, según algunos, herir, porque ella importaría despojarles de derechos adquiridos, lanzando además á las corrientes de la sociedad elementos desprovistos de hábitos de trabajo, han visto con simpatía, en toda época, que el pensamiento de la reforma militar se llevara á término.

En efecto, los militares qne por las condiciones especiales en que el país se ha encontrado han hecho de la noble profesión de las armas un *modus vivendi,* han sido los primeros que desde los albores de nuestra independencia, despues de habernos dado patria y leyes y contribuido con su sangre y sus esfuerzos heróicos á fundar nuestra nacionalidad,—se preocuparan, ante el espectáculo triste del erario, de resolver el problema. Ellos, que no habian economizado sus sacrificios y sus penalidades, fueron los que plantearon el problema económico, despues que creyeron terminada la época de la Revolución.

Digitized by Google

No pertenece, pues, á ningún ciudadano civil la idea de la reforma militar, en la que se encierra un pensamiento de alta trascendencia para el país.

Es obra exclusiva de los mismos ciudadanos militares.

Así lo revela la historia; y hé ahí el mérito de los que despues de sacrificarse por la patria en los campos de batalla se han adelantado á resolver un problema vinculado á su economía política.

Decir, pues, que la reforma pueda herir los intereses de aquellos, es ir contra los sentimientos generosos y nobles de los mismos que se han anticipado al deseo general.

No es exacto que los militares repudien en general tal idea. Por el contrario, la acojen como uno de los tantos medios de contribuir al restablecimiento de nuestra desorganización administrativa.

Sostener lo contrario es inferirles un agravio y desconocer la historia del país en este asunto.

Lo que ellos han pretendido es conciliar ese derecho adquirido, obra de nuestra idiosincracia política más que de nuestros disturbios civiles, con el futuro para su subsistencia.

¿Qué porvenir podría ofrecérseles á los que después de haber agotado sus fuerzas, en la primavera de la vida, se les dijera: «podeis iros; el Estado ya no os ne» cesita»?

Bajo el punto de vista económico la cuestión era y es difícil indudablemente; pero de ahí no se deduce que no tenga solución práctica.

Estudiarla y aconsejar, he ahí la misión de los que se proponen el bienestar del país.

Huir la discusión no es resolverla ni colocarse á la altura de las exigencias.

Ya que los momentos actuales son de pacífica discusión, sería conveniente que el Gobierno, con la energía que merece el asunto, lo abordara, y, fundado en aquel Considerando de su Decreto convocando á las Cámaras á sesiones extraordinarias, incluyera entre los asuntos á tratarse el que se encuentra actualmente en el Cuerpo Legislativo pendiente de resolución.

Digitized by Google

El Poder Ejecutivo decía en el mencionado decreto que sometería al Cuerpo Legislativo la solución de otros asuntos, que, á su juicio, fueran de verdadera importancia.

El de la reforma militar es uno de esos.

Ya que los señores legisladores ganan dietas de año á año, contra el espíritu y texto de la Constitución, es conveniente, dado el criterio del Poder Ejecutivo en materia de convocación á sesiones extraordinarias, que incluya tan reclamada necesidad entre las que deben ocupar la atención de aquellos.

Es tiempo ya de que tantas hermosas y halagüeñas perspectivas sean un hecho, á fin de que llegue el día de asemejarnos en algo á esa gran república modelo, donde cada ciudadano es un militar llegada la hora de la lucha armada y un obrero infatigable cuando brilla la aurora de la paz, invitando á todos al trabajo que ennoblece y dignifica.

La cuestion de la reforma es una de aquellas que ya han sido estudiadas detenidamente. Puede decirse de ella lo que de los vinos viejos. Esta perfectamente sazonada, dado el transcurso del tiempo.

Efectivamente, desde 1879, prescindiendo ya de épocas más remotas, la prensa de esta capital se ha venido ocupando del estudio de la cuestión, con motivo del trabajo que en 1876 confeccionó el señor agrimensor don Pedro Riva Zuchelli, y que fué presentado á las autoridades del país.

En él ha demostrado el señor Riva Zuchelli que el pensamiento de la reforma militar se impone y que los primeros pensadores del pais, como asimismo la prensa extranjera, no han tenido sino palabras de encomio y de aliento para el obrero infatigable de tan civilizadora idea.

Y, fenómeno original, los que ayer como periodistas y algunos hasta como ministros, estudiaron el problema y aconsejaron su sanción, hoy como diputados ú ocupando el alto asiento de presidente de la República, no interponen sus legítimas influencias para que la obra sea una realidad en la práctica!

Digitized by Google

Desde el general Tajes, que como ministro de la Guerra patrocinó el pensamiento de la reforma militar, tal como lo ha desarrollado el señor Riva Zuchelli, hasta los que, como los señores Herrera, Otero, Ramirez, Cuestas, Rodriguez Larreta, Torres, Aguirre, Perez, Mac-Eachen y Zorrilla de San Martin, que hoy se sientan en el Cuerpo Legislativo,—todos han estado y están convencidos, por sus opiniones anteriormente expresadas, de la conveniencia y utilidad manifiestas de resolver el punto relativo á la reforma, por ser una medida reclamada bajo el punto de vista económico y político.

Incitamos al Poder Ejecutivo á que lleve adelante el pensamiento incluyendo ese asunto entre los que son materia de las sesiones extraordinarias, para que una vez por todas se pueda realizar lo que con tanta elocuencia como verdad nos decia don Agustin de Vedia en 1873.

« La necesidad de dictar una ley que abarque todos » esos puntos á la vez, es evidentemente sentida; la re- » claman los mas altos intereses sociales, y hasta la cons- » titución nos dice que la falta de esa ley envuelve una » transgresión de su espíritu y una usurpación de dere- » chos. El artículo 35 de la Constitución que establece » los casos de impedimento para ser electo represen- » tante, comprende entre ellos á los empleados civiles y » militares, con excepción de los *retirados* ó jubilados. » Puede decirse que no hay una ley de retiro para los » militares, como la hay para los empleados civiles, por- » que la ley de 1835, si bien no ha sido expresamente » derogada por otra ley, ha sido anulada por la práctica » constante; han sido nuestros gobiernos los primeros » que han prescindido de ella.

» Así es que, como ningún militar puede optar á re- » tiro, ningúu militar puede ocupar un puesto en la » Representación Nacional, con infracción del espíritu » de la disposición constitucional y menoscabo de un de- » recho de los militares, á quienes, por otra parte, es el » colmo de la insensatez cerrar así una carrera llena de » los más generosos estímulos. »

» Esos jefes y oficiales cuyos sacrificios heróicos, cu-

Digitized by Google

» yas virtudes y preclaros servicios, pondera la comisión
» militar en su informe, no pueden venir á sentarse en
» estos bancos, no pueden merecer la distinción y la con-
» fianza de sus conciudadanos para traerlos á la Repre-
» sentación Nacioaal, y todo porque la Asamblea no ha
» llenado hasta ahora el deber de dictar y hacer e ectiva
» una ley de la República que los coloque en las condi-
» ciones constitucionales.

» Es inconcebible, señor Presidente, que cuando tan-
» tas y tan diversas causas complican y agravan la situa-
» ción del país, se haya agregado todavía ese poderoso
» estímulo al espíritu belicoso, que tan poco necesita
» para desarrollarse en repúblicas como las nuestras, ha-
» bituadas á una vida azarosa y de combate.

» Ya que el premio que ha de darles el Gobierno, no
» esté á la altura de sus nobles sacrificios, como lo la-
» menta la Comisión Militar, creo que debemos facilitar-
» les el medio de que reciban directamente de sus con-
» ciudadanos, la compensación de esos sacrificios; que
» puedan éstos hacerles depositarios de su confianza y
» elevarlos á las funciones legislativas de que están se-
» parados contra toda justicia.

» La Constitución ha querido sábiamente que haya
» una ley de Retiro y que los jefes y oficiales no esten
» condenados durante toda la vida á una dependencia
» depresiva siempre de su dignidad.

» Extraño me parece que la Comisión no haya to-
» mado en cuenta esta flagrante iniquidad que se co-
» mete con la clase que patrocina cuando tan expresa-
» mente se ha referido á los sacrificios nobles, y á los
» servicios preclaros que ha prestado la clase militar ».

Y si á lo expuesto algo se pudiera agregar, no sería por cierto de olvidarse el pensamiento de suma previsión política, del desgraciado y malogrado ciudadano don Enrique Esírázulas, muerto tan jóven para la patria, quien nos decía:

« La Reforma Militar será un resorte hábil de Go
» bierno á condición de restringir el derecho de propie-
» dad de los reformados á un usufructo inalienable é
» inembargable; porque careciendo la mayoría de há-
» bito de trabajo y moralidad, malversarían sus capita-

Digitized by Google

» les y se desesperarían en la miseria, que es estímulo » enérgico de perturbaciones políticas y sociales ».

11. Por un dia siquiera olvidemos el estudio de cuestiones áridas, sometidas al escalpelo de la crítica jurídica, y traigamos á las columnas de la sección *más séria* del diario, la conversación amistosa y sencilla sobre un tema interesante, que preocupa, y con razón, á los hombres y á las mujeres, en esta época al parecer de descreimiento universal.

Este tema es por su trascendencia en el hogar dedicado exclusivamente á la mujer. Puede ésta escucharnos en la seguridad de que no estará velado el pensamiento que lo dicta, que no se esconderá bajo las galas de la retórica una idea maligna ni siquiera política. Su espíritu fino y sutil dirá si hay engaño ó mentira en estas líneas que reflejan fielmente nuestras impresiones.

¿ De qué hablaremos ?

Veamos. Conversemos de la influencia del sentimiento en las defensas judiciales : de la misión del abogado en esas grandes jornadas libradas alrededor de un patíbulo ó de una prisión para arrancar á aquel ó á ésta la víctima á quien la venganza del magnate, del poderoso altivo y soberbio, tiene ya designada de antemano, como inmolada ante las aras propiciatorias de los dioses implacables.

Es conocida la gran novela de Ohnet en que se desarrolla la lucha del interés sórdido de un padre egoista, ansioso de venganza, á quien el propio hijo en sus arranques de elocuencia, nacidos de un corazón honrado, que protesta contra las malas acciones, le confunde ante el Tribunal del Pueblo exhibiendo la inocencia del que era denunciado por las pruebas materiales que contra él se presentaban.

¡ Cuán hermoso y bello se nos muestra ese cuadro de las pasiones humanas, — de la lucha de la verdad y la justicia contra el vicio y el crimen ! ¡ Cómo se destaca la figura noble, generosa y simpática del joven ardoroso, que después de incruentos sacrificios se vé recompensado con la absolución del reo, la inocencia triunfante y el malvado confundido !

Digitized by Google

¿Recordais cómo explicaba el padre el triunfo de la verdad en el hijo?

Es que había heredado de aquél la constancia pertinaz y de la madre el sentimiento de la justicia, su noble y virtuoso corazón!...

Así se explican los grandes triunfos de la elocuencia desde los tiempos bellos de la Grecia hasta los tumultuosos de Roma y los agitadísimos de Francia.

Las grandes causas no tienen por cuna la razón fria de Estado, necesitan para triunfar el calor del alma humana, el aliento de la voz mágica ennoblecida por el esfuerzo constante y la agitación diaria.

Allí donde una gran causa exista y agite los ánimos es seguro que ha encontrado su vigor y su fuerza en el sentimiento augusto del deber, que no reconoce límites. Por eso la humanidad glorifica y enaltece al héroe, al poeta, al orador. Es que los corazones de todos palpitan con fuerza al unísono sin que los menguados pensamientos de egoismo y de temor ó de conveniencia detengan sus impulsos en su marcha hácia la prosecución de los grandes fines sociales y políticos.

Los pueblos que se agitan por las cuestiones abstractas, como ya se ha dicho, tienen señalados sus dias de servidumbre; porque en ellos no existe el poder del corazón que lleva á los hombres al sacrificio en cumplimiento de sus deberes sagrados.

Convencer no es sólo la misión del orador. Este debe herir, impresionar y mostrar con el ejemplo de su conducta intachable en la vida pública y privada, que sobre las conveniencias de Estado, las combinaciones del Poder, los egoismos humanos, las tendencias absolutistas del gobernante, las rancias preocupaciones del pasado, hay un faro que ilumina los derroteros de la humanidad: el sentimiento!

Hé aquí la fuente inagotable de toda justicia y de toda gran idea que deba perpetuarse en las páginas de la historia.

Es desinteresado, abnegado, humilde, porque nada pide, nada espera y le basta para vivir la gran convicción de su valer, que cuando todos creen que está sólo,

Digitized by Google

él se muestra fortificado y engrandecido ante las manifestaciones de su propia virtualidad.

Y ese sentimiento, que así conduce á los « hombres buenos, » á los sanos de espíritu, á desafiar las iras del poderoso soberbio, y con ademan tranquilo pero enérgico, á decirles: « la ley os castiga, porque nuestra con- » ciencia de hombres honrados así nos lo dicta, » es mil veces más fuerte y poderoso que los manuscritos y pragmáticas y condecoraciones con que suelen los poderosos de la tierra encubrir sus perfidias y maldades.

Y ese sentimiento es el que se ha reflejado en el Veredicto que acaba de pronunciar el Jurado del pueblo en una causa ruidosa:—la de Pais-Escobar.

¿Qué crítica se ha hecho contra él?

La de que el orador ha *impresionado* á los *hombres buenos*.

Se olvida que de dos oradores siempre hay uno que interpreta mejor las aspiraciones populares, y el que asi lo hace es porque la justicia y la verdad están con él.

Es que á uno le falta la conciencia de la causa que defiende, mientras al otro lo convence la justicia que ampara á la víctima.

No es la elocuencia la que triunfa y convence entonces: es el sentimiento, es el corazón, asiento de bienes fecundos para la humanidad, que también llena su misión, cuando la mentira y la aberración dominan en las altas esferas del poder.

Escobar condenado por la opinión pública podrá ser absuelto — ¿por quién? Por el que todo lo puede: Dios!

¿Por los hombres? Jamás!

Dadme cuantos jurados querais y os prometo que si el sentimiento no se ha secado en el fondo de sus almas, en estas épocas difíciles y menguadas por que hemos atravesado, todos ellos dictarán el fallo justiciero que el pueblo en su recto juicio ya ha formulado por intermedio de dignos ciudadanos como Seré, Anselmi, Ruano y Zufriategui, á cuyo frente se encuentra el incorruptible doctor don Eduardo Brito del Pino.

No en valde, en estos días, decía el abogado Durier lo

Digitized by Google

que traducimos de una publicación recientemente recibida.

Mr. Durier, decano de la Orden de los Abogados, acaba de clausurar la conferencia de los Estrados con un discurso muy aplaudido.

Transcribimos ese pasaje en el que el eminente abogado constata con profunda melancolía una tendencia muy generalizada hoy entre los jóvenes abogados: la de valerse en la discusión de los áridos principios del derecho y rechazar con una afectación de *parti-pris* lo que con desdén llaman « razones de sentimiento ».

Mr. Durier quisiera ver en los abogados jóvenes menos escepticismo y más entusiasmo.

« La juventud, dice, ambicionando afirmar su criterio » y mostrar una madurez precoz desconfía demasiado de » su corazón y más de una vez ha recordado esta frase » singular de Michelet: *En Francia no se nace joven, se » llega á ser joven.*

» Pero al hacerme esta reflexión no he dudado no de » la bondad de vuestras almas ni de la generosidad de » vuestros corazones.

» Sólo la vida nos dá esta grande y á menudo dura en- » señanza, que despierta y desenvuelve la compasión » hácia las miserias y debilidades del hombre. Este sen- » timiento generoso, que no debe jamás hacernos olvi- » dar los principios del derecho porque así en nuestra » jurisprudencia francesa como en la de los pretores » romanos tiende á aplicarlos de una manera cada vez » más extensa y humana. Abogados ó futuros magistra- » dos, no olvideis jamás que la fuerza más fecunda y más » pura del derecho es la equidad y que las grandes ins- » piraciones de la elocuencia nacen del corazón. »

12. He aquí uno de los tantos casos graves que engendran las dictaduras.

El ridículo de que se cubre un país cuando las cosas no han marchado como debieran, ahí está de manifiesto en la resolución que acaba de adoptar el Superior Tribunal de Justicia con motivo del tratado de extradición existente entre la República Argentina y nuestro país,

Digitized by Google

celebrado en 20 de Noviembre de 1877 y aprobado en Diciembre 5 del mismo año por el Gobernador provisorio de la época, coronel don Lorenzo Latorre.

El Tribunal Superior de Justicia con fecha 28 del corriente ha dispuesto se haga saber á las reparticiones dependientes de la rama judicial que el único tratado que rige actualmente con la República Argentina para la extradición de criminales es el de 28 de Setiembre de 1865, por no haberse ratificado ni puesto en ejecución el negociado con fecha 26 de Noviembre de 1877.

Pues bien: hemos estudiado el tratado de 26 de Noviembre de 1877, aprobado, como ya lo hemos dicho, en 5 de Diciembre de ese mismo año y efectivamente; nos encontramos con que el *acuerdo* y *decreto* del Gobierno provisorio, dictatorial, de aquella época, en la que no existían Cámaras Legislativas, manda, por el artículo 2º, después de haberlo aprobado en el 1º, que oportunamente se expidieran las correspondientes ratificaciones.

El mencionado tratado, no obstante, fué puesto en ejecución por nuestras autoridades policiales; y en más de un caso hemos visto que criminales no comprendidos en el tratado de extradición de 1865 han sido entregados á merito de lo consignado en el de 1877 que no estaba ratificado.

En la práctica recordamos que desde 1857 las jefaturas de policía de ambos países vecinos han guardado, no tanto las formalidades internacionales, sino las que llamaríamos de *buena vecindad.*

En efecto, conservamos en nuestro poder una interesante correspondencia seguida á invitación del Jefe Político de Montevideo, en 1857, con el entonces Jefe de Policía de Buenos Aires doctor don Cayetano Cazón, en la que ambas autoridades policiales, sin necesidad de tratados, se daban y comunicaban todos los datos sobre los criminales que correteaban de una á otra nación, facilitándose la captura de los dichos delincuentes.

Sin duda estas reglas de buena vecindad han sido las que han regido nuestros actos en materia de extradición, con motivo del tratado que aprobado durante la

Digitized by Google

dictadura de Latorre no ha sido ratificado más tarde, no obstante el tiempo transcurrido, por nuestras Cámaras Legislativas.

Sin embargo, en el caso especial de que tratamos hay un antecedente que ha podido influir decisivamente á fin de darle ejecución en la práctica al tratado celebrado durante la dictadura.

Es sabido que todos los actos del gobierno del coronel Latorre aunque no tuvieran el sello legislativo eran, como obra de un poder dictatorial, una ley de la Nación, desde que ellos habían sido, á ejemplo de los del general Flores, ratificados por el Cuerpo Legislativo, al instalarse éste, de acuerdo con las formas constitucionales.

La misma actitud del Poder Judicial recordando á los jueces que no puede dársele ejecución al tal tratado, está probando acabadamente que han habido funcionarios que lo han puesto en práctica.

Si esto no hubiera acontecido el Tribunal Superior de Justicia no se habría preocupado de ello, ni dictado esa resolución de carácter general, acordando su inaplicabilidad á los casos ocurrentes.

Desde que por nuestros gobernantes y por los vecinos se ha considerado indispensable la ratificación del tratado, es el caso de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de que este asunto se trate á la brevedad posible y se estudie, por conducto de quien corresponda, á fin de darle pronta y eficaz ejecución.

La necesidad de un nuevo tratado de extradición de criminales ha sido reconocida por los Gobiernos de ambos países, por el hecho sólo de celebrar el de 1877 modificando así el que existía desde 1865.

Es por este motivo que queremos exponer unas lijeras consideraciones al respecto llamando la atención del Poder Ejecutivo, ó en su caso la del Legislativo, á quien debe ser sometido el Convenio, para su aprobación, de acuerdo con el precepto de nuestra Constitución política.

Y ese examen atento es necesario para evitar nos

Digitized by Google

suceda lo que há pocos dias exponíamos con motivo de la Convención celebrada entre nuestro país y la República Francesa.

El tratado de 1865 está en condiciones de ser denunciado según el texto del artículo 13.

En efecto, su duración era de ocho años, á contar desde el 28 de Setiembre de 1865, en que fué canjeado.

Ese término ha vencido. Por consiguiente, puede hacerse la denuncia respectiva y procederse á la celebración de un tratado nuevo, que, como hemos dicho, se ha reconocido como necesario en la práctica del de 1865.

En el convenio de 1877 se dice que serán casos de extradición, entre otros, los delitos de falsificación de monedas y el de profanación de tumbas.

Pues bien — ¿es posible comprender en el tratado de extradición el delito que según la legislación de uno de los países contratantes no es considerado como tal, allí donde se cometió el acto que motiva la solicitud del delincuente?

Creemos que nó, desde que el tratado de extradición es una excepción y su fin únicamente garantir la ejecución de las leyes penales del país que solicita la extradición del delincuente, donde el acto punido se ha verificado.

¿Qué interés puede tenerse en entregar al que segnn la legislación del país exhortante no ha cometido el delito por que se le persigue?

Ninguno: sería un hecho sin ejemplo y sin fin moral. De ahí que siempre deba tenerse en cuenta si las leyes de los contratantes castigan ó no el hecho en cuestión.

Los delitos de falsificación de moneda extranjera sin curso legal en la República Argentina no se castigan por la legislación de este país, como es sabido. Sus tribunales lo han declarado en más de un caso.

Otro tanto puede decirse de la profanación de las tumbas. Este hecho, por la legislación argentina, no es punible. El Código Penal no ha previsto ese delito, y sus tribunales, en la célebre causa de Peñaranda, así lo han resuelto.

Es indudable que el ministro á quien se encomendó la

Digitized by Google

misión relativa al tratado de 1877,—el doctor don Gualberto Mendez,— no conocía los antecedentes expuestos, pues á haberlos conocido no hubiera autorizado la extradición de criminales por hechos que no podrían castigarse en caso alguno por aquel país vecino.

Conviene, pues, que el Poder Ejecutivo estudie nuevamente el *proyecto* de tratado en cuestión, ya que se siente la necesidad de revisar el existente. Debe encargar á su ministro actual en la República Argentina, persona de dotes especiales para el caso, lleve adelante el pensamiento, proponiendo al gobierno vecino las reformas necesarias.

Y convendría que este asunto se tratara urgentemente, porque en efecto ese nuevo tratado se impone.

Entre los delitos no comprendidos en el de 1865, por ejemplo, no se contiene el de robo con fractura, violencia ó escalamiento, á que hace referencia el de 1877. No obstante, este delito es uno de aquellos que conviene sea de los que puedan motivar una solicitud de extradición, por su gravedad y consecuencias fatales en toda sociedad bien organizada.

No hay razón para no considerarlo así cuando se incluye, entre otros, en el tratado de 1865, la sustracción de valores cometida por empleados ó cajeros de casas de comercio particulares, siempre que á éstos, por la legislación del país, se les castigue con penas aflictivas é infamantes, como lo dice el tratado.

Convendría, pues, que el tratado de 1877 fuera revisado, estudiado detenidamente, y sometido, si fuera posible legalmente, á la aprobación del Cuerpo Legislativo en sus actuales sesiones extraordinarias, concluyendo con la situación anómala en que nos encontramos, es decir, con una Convención celebrada durante el Gobierno Provisorio de 1877.

Digitized by Google

AGOSTO

1. Las cuentas de la Dirección General de Instrucción Pública — 2. Asociación de la prensa — 3. Tratado de extradición con la República Argentina — 4. Solución del conflicto escolar — 5. Nuestra vitalidad comercial — 6. Desacato contra el Poder Legislativo — 7. Caminos é higiene — 8. El Presupuesto General de Gastos. 9. Reuniones particulares de los señores Diputados en casa del Presidente y del Ministro — 10. Consejo de Higiene Pública — 11. Una sentencia no ejecutoriada — 12. Manifiesto del doctor Palomeque solicitando los sufragios de los ciudadanos de Cerro Largo para el puesto de Senador: opiniones de la prensa — 13. Hora psicológica — 14. La institución policial — 15. Canal en la Colonia — 16. La actitud inconstitucional de los hijos de Saturno.

1. El Ministro de Instrucción Pública, doctor don Martín Berinduague, se preocupa de poner en claro uno de los puntos que motivaron la discusión provocada cuando el doctor don Duvimioso Terra se vió obligado á presentar su renuncia de ministro, dejando así al gobernante en libertad de averiguar la verdad de los cargos formulados contra la Dirección General de Educación con motivo de la inversión de fondos por parte de la Tesorería de esa oficina pública.

Las notas que publicamos prueban que el actual ministro se preocupa de lo que el ex ministro tenía entre manos cuando renunció.

Aplaudimos esa actitud que tanto habla á favor de la moral administrativa de esa rama del Poder Ejecutivo, y desearíamos ver á los demás secretarios de Estado imitando el ejemplo que se desprende de las mencionadas notas.

Es necesario saber qué se hacen los dineros del Estado, y si una repartición del Gobierno está autorizada para extralimitar la ley del presupuesto, quedando impune una falta tan grave, que no puede disculparse,

Digitized by Google

aún en el caso de haberse invertido en necesidades públicas las sumas de que indebidamente se ha dispuesto violando una ley de la nación.

La Ley de presupuesto se dicta, como todas las leyes, para ser cumplida, y de su cumplimiento depende la moralidad de una administración, so pena de que el desorden y la anarquía sean los que dominen y nos conduzcan á la ruina.

Así se levantará la moral y el crédito del país será una verdad en la práctica.

Los documentos de la referencia reclaman que inmediatamente se haga oir la palabra de la Dirección General de Instrucción Pública explicando su conducta en el caso emergente.

Para llegar á la situación de Estados Unidos, es decir á no tener deudas, es indispensable que entre nosotros se principie por cumplir las leyes que rigen el presupuesto de la Nación.

Sólo así conseguiremos que un Ministro de Hacienda pueda decir en el Parlamento, como lo acaba de declarar el de la República Argentina ante el Congreso de su país, que la «prosperidad de la hacienda pública consiste principalmente en la supresión del déficit de los presupuestos; en no emitir empréstitos ni hacer emisiones de otro género para pagar las deudas provenientes de los gastos de la administración; en nivelar las rentas con los gastos. Es la renta ordinaria la que sostiene hoy los gastos del presupuesto, la ejecución de las leyes especiales y el pago gradual de la deuda flotante, la deuda flotante, que es la bestia negra de todos los gobiernos, tanto en Europa como en América. Y esa deuda flotante, que subía antes á 18 millones de pesos, se ha reducido hoy á menos de cuatro millones. El gobierno no hace empréstitos, no debe á los bancos; los servicios y las obligaciones del tesoro se hallan al día, y las letras de tesorería, que antes llegaban á circular hasta por doce millones, están reducidas hoy á poco menos de dos millones. Hé ahí la primera medida adoptada por el Congreso y por el Poder Ejecutivo: nivelar las rentas con los gastos ordinarios, que es el deside-

Digitized by Google

ratum de todos los gobiernos cuya administración se hace ordenada y regularmente. »

Hé aquí los documentos de la referencia:

Dirección de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1888.

Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor don Martín Berinduague.

Tengo el honor de elevar á V. E. los estados demostrativos del movimiento de dineros de Instrucción Primaria, correspondientes á los meses de Mayo y Junio próximo pasado, cuyo importe es de noventa mil quinientos cuarenta y tres pesos y setenta y nueve centésimos. A los comprobantes que se adjuntan, falta agregar los presupuestos pagos de los departamentos de Artigas y Tacuarembó, que figuran en el estado del mes de Junio, los cuales serán asimismo elevados á V. E. tan pronto como se reciban de la Tesorería de Instrucción Primaria respectiva.

Séame permitido con tal motivo expresar á V. E. la seria dificultad en que esta oficina se encuentra, pues por una parte le está impuesta la rendición de cuentas á ese Ministerio, en vez de hacerlo á la Contaduría del Estado, acatando el decreto de 6 de Abril del corriente año; y por otra debe cumplir la disposición legal del inciso 1º del artículo 23 de la ley de Educación Común, que es contradictoria con aquel.

Está perfectamente al alcance de V. E. que por más que la disposición legislativa sea la que debe prevalecer en caso de conflicto, los respetos debidos al Superior imponen el sometimiento á sus mandatos, entretanto ellos subsistan; y es por esta razón que he creído conveniente hacer las observaciones formuladas, para que mediante ellas V. E. se sirva fijar la regla de conducta á que la Tesorería de la Corporación ha de ajustar en lo sucesivo sus procederes, quedando á cubierto de toda ulterior responsabilidad en cuanto á la obligación que á tal respecto establece la citada ley.

Digitized by Google

También he de significar á V. E., por lo que pueda importar en el caso, que existe igualmente otra disposición, tomada en acuerdo general de Gobierno, con fecha 12 de Junio de 1886, por la cual se ordena que la rendición de cuentas se efectúe directamente al Ministerio de Hacienda y que el infrascrito entiende que para esta oficina ha sido derogada por el decreto del Ministerio de V. E. que antes se ha mencionado y que se refiere especialmente á sus dependencias.

A la espera de la resolución solicitada, el infrascrito tiene el honor de saludar á V. E. con su más distinguida consideración.

Antonio W. Parsons — José M. Martínez, Prosecretario.

—

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1888.

Considerando que lo dispuesto en el decreto de 6 de Abril último no contraría lo que preceptúa la Ley de Educación en su artículo 28, inciso 1.º, por cuanto los estados y comprobantes de la inversión de fondos van á parar en definitiva á la Contaduría General;

Considerando que dada la superintendencia que este Ministerio debe ejercer sobre las autoridades escolares, le compete controlar y fiscalizar la administración de los dineros de la educación;

Se dispone:

Estése á lo dispuesto en el referido decreto de 6 de Abril ppdo., pase á la Contaduría General á sus efectos y ofíciese á la Dirección en los términos dispuestos.

Comuníquese.

TAJES.

M. BERINDUAGUE.

—

Digitized by Google

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 23 de 1888.

He recibido la nota de usted fecha 19 del corriente acompañando los estados y comprobantes de la inversión de los fondos de la educación común, correspondientes á los meses de Mayo y Junio ppdos.

Ha causado extrañeza al infrascrito que asignándose por Presupuesto General de Gastos la suma mensual de $ 41.368 para atender á las necesidades escolares, se hayan gastado, sin embargo, durante esos dos meses 90,543 $; es decir, ocho mil pesos más aproximadamente que lo autorizado por la ley, y sin autorización, ni aún conocimiento, de este Ministerio.

Igual observación puede hacerse estensiva á los meses anteriores del año económico, según datos suministrados por la Contaduría General.

Sírvase usted en consecuencia, dar las explicaciones del caso á la brevedad posible, especificando con detención los objetos en que se han invertido las sumas escedidas del Presupuesto durante el año económico que acaba de terminar y las causas ó razones que haya tenido la Dirección de Escuelas para causar tales erogaciones, á efecto que la Contaduría pueda informar sobre las cuentas con pleno conocimiento de cansa.

Dios guarde á usted muchos años.

MARTÍN BERINDUAGUE.

A la Dirección General de I. Pública.

La extensa nota de la Dirección General de Instrucción Pública, dirigida al señor Ministro del ramo dando cuenta de cómo se había producido el hecho de la violación, por parte de su Tesorería, de la ley de Presupuesto se presta á comentarios muy desfavorables.

Del Estado acompañado, correspondiente al año económico que terminó el 30 de Junio último, resulta que la Dirección de Instrucción Pública se ha extralimitado de lo asignado en el Presupuesto hasta la suma de $ 36.613,07.

Digitized by Google

La nota del señor Ministro decía que la Dirección había abonado en los meses de Mayo y Junio del presente año la suma de $ 90.543, es decir, *ocho mil pesos* más que lo asignado en el Presupuesto, *sin autorización ni aún conocimiento de este Ministerio,* y que igual observación podía hacerse extensiva á los meses anteriores del año económico, según datos suministrados por la Contaduría General.

De ahí que el señor Ministro exigiera las explicaciones del caso y que se especificára con detención los objetos en que se habían invertido las sumas excedidas del Presupuesto, durante el año económico finalizado; y las causas ó razones que hubiera tenido la Dirección de Escuelas para causar tales erogaciones, á fin de que la Contaduría pudiera informar sobre las cuentas con pleno conocimiento de causa.

La Dirección ha remitido la nota en cumplimiento de lo ordenado, y el señor Ministro ha decretado su publicación y su pase á la Contaduría General á los efectos correspondientes.

Mientras la Contaduría informa, examinemos nosotros, no la cuestión numérica, es decir, si los rubros indicados en el Estado están ó nó comprobados debidamente, pues no tenemos los comprobantes á la vista, tarea, por otra parte, que corresponde á aquella; pero sí los fundamentos en que se apoya la Dirección de Intrucción Pública para justificar su actitud, que ella misma se encarga de condenar, como más adelante lo veremos.

Del Estado resulta, como hemos dicho, que durante el año económico la Dirección General de Instrucción Pública ha dispuesto, indebidamente, de la suma de $ 36,613,07.

Este hecho está reconocido.

Antes de entrar á ocuparnos de las explicaciones dadas conviene no obstante hacer resaltar la complicidad probable de la Contaduría ó la de los Ministerios de Cultos y de Hacienda en el hecho nunca bastante reprobado de la violación de la ley de Presupuesto.

En efecto, segun las diversas disposiciones vigentes, la Dirección de Instrucción Pública debía remitir sus

Digitized by Google

cuentas á los Ministerios de Hacienda ó de Instrucción Pública ó á la Contaduría, para su aprobación. Si la Dirección ha cumplido, mensualmente, con su deber, remitiendo esas cuentas, de las que resulta, que sólo la oficina de la Dirección, en Montevideo, se ha excedido en la suma de 17.142$40 centésimos, y ellas han sido tramitadas, sin observación alguna por parte de quienes debían fiscalizarlas, es indudable que estos son tan responsables como el autor de la falta. Si, por el contrario, no se han remitido esas cuentas y, *sin conocimiento ni autorización del Ministerio,* como lo dice la nota de Julio 23, se ha hecho todo aquello, entónces la falta es sólo de la Dirección, y de mayor gravedad su carácter, porque se habría infringido no sólo la ley del Presupuesto, en lo que á los fondos se refiere, sino tambien las que imponen á la Dirección la obligación de rendir esas cuentas, mensualmente, á su superior, para ser aprobadas ó desaprobadas.

Es indudable que algo de esto ha de haber sucedido, á estar á los términos finales de la nota del señor Ministro de fecha 23 de Julio del corriente año, de la que resulta asimismo que recien en 19 de Julio se rinde cuenta de lo correspondiente *à los dos meses de Mayo y Junio,* cuando según la ley esa rendición debe presentarse mensualmente.

En efecto, en los términos finales de la mencionada nota se dice que *para poder informar la Contaduría con conocimiento de causa sobre las cuentas* se hace necesario se dén las explicaciones del caso *especificando con detención los objetos en que se han invertido las sumas excedidas del Presupuesto durante el año económico que acaba de terminar, y las causas ó razones que haya tenido la Dirección para causar tales erogaciones.*

Luego, antes de ahora la Dirección no había rendido, con la especificación debida, las cuentas mensuales y éstas ó habían sido aprobadas en barbecho ó el superior las consideró bien dadas.

La complicidad de los ministerios ó la de la Contaduría es un hecho, si es que las cuentas se rindieron, porque debieron observarlas; y con arreglo á la ley de la

Digitized by Google

Nación, de 1834, no decretar su pago. Y si no se rindieron, también resultaría esa complicidad, desde que el Superior no se las ha exigido.

Ha sido necesario que el Ministro actual se apercibiera de la rendición de cuentas correspondiente á los meses de Mayo y Junio y que la Contaduría General le suministrara datos particulares, para recordar á la Dirección que iba por un mal camino, y que se hacía necesario explicára su conducta.

¿Cómo la ha explicado?

Ha comenzado exponiendo consideraciones de un orden político, que, por cierto, no tienen importancia ni valor alguno.—Vamos á ocuparnos de ellas, hoy por hoy.

Dice que « la nueva época inaugurada por el actual Gobierno, de bienestar y prosperidad, que ensanchaba los horizontes de las supremas y legítimas aspiraciones que renacían al calor de los más generosos entusiasmos, con repercusión intensa de uno á otro ámbito del país, ese poderoso éco debía necesariamente alcanzar á la instrucción primaria, como signo evidente de las vigorosas palpitaciones de vida que á todos impulsaban por las anchurosas sendas del progreso que se iniciaba; que la Dirección General de Instrucción Pública, por su parte, creyó también deber estimular dentro de la propia esfera de sus facultades, esos grandes alientos que demostraban la tendencia general de perfección y progreso, considerando que la educación del pueblo no podía dejar de colocarse en situación paralela, por lo menos, á las corrientes populares que se presentaban en un futuro próximo, como síntoma precursor y evidente de mejoramiento satisfactorio para todos los elevados y patrióticos anhelos. »

Ese poderoso éco, ese signo evidente de las palpitaciones de vida que á todos impulsaban por las anchurosas sendas del progreso; esa manera de estimular los grandes alientos hácia el progreso y colocarse en situación paralela con el Poder Ejecutivo, ese síntoma precursor y evidente de mejoramiento satisfactorio—todo eso lo halló la Dirección, según parece, en la extralimitación de sus facultades.

Digitized by Google

Mientras el pueblo quema cohetes y barricas de alquitrán, echando la casa por la ventana, y todos se dan un abrazo común — *un perdono á tutti* — en la gran orgía donde los principios se fueron al fondo y las ambiciones personales flotaron — la Dirección de Escuelas, que quería tomar participación en las fiestas populares — marchar paralela con el nuevo Poder Ejecutivo en eso de respetar la voluntad del pueblo y la ley, — pensó que no debía ni podía ser menos que los demás en la bacanal política, y echando su cuarto á espadas, marchó *paralelamente* con el Poder Ejecutivo, en medio á las expansiones populares, de un ámbito á otro del país.

¿ Cómo ?

Mientras la *farra* se prolonga y sus autores pierden el sentido, la Dirección se extralimita; viola la ley; y hace en fin todo lo contrario de lo que debiera practicar para ejemplo de los ciudadanos del futuro que están bajo su salvaguardia.

Ahí van los fondos !

Todos violan — pues nosotros también violemos !

Mientras los unos usurpan la voluntad popular y el fraude debiera ser más tarde un hecho y los millones del empréstito desaparecer ¿ por qué nosotros, con fines más lícitos, no hemos de hacer otro tanto ?

Esta fué la mejor forma constitucional ideada por esa repartición pública para festejar tan plausible acontecimiento: violar la ley en momentos en que los principios naufragaban de una manera, no paralela, sino en forma de zig-zags de un ámbito á otro de la República.

El argumento de carácter político ya citado, tiene tanto menos alcance cuanto que, como ya hemos dicho en una ocasión semejante, apoyados en la propia opinión de José Pedro Varela, emitida en su obra « De la legislación escolar, » la educación debe ser el campo neutral donde se reúnan todas las buenas voluntades de los ciudadanos sin propósito de un alcance político. Para nada, pues, ha debido influir en el ánimo de los de la Dirección de Instrucción Pública la nueva marcha política, desde que, según la ley, ella tenía sus rentas

Digitized by Google

propias afectadas al servicio de sus deudas. Y si para algo hubo de influir el nuevo orden de cosas, debió ser para ceñirse al cumplimiento de la ley, que era el aspirado y el que todos festejaban. Por el contrario, el pueblo estaba ébrio, — podemos asegurarlo, — de entusiasmo, porque creía que ya concluiría para siempre la época en que los funcionarios públicos no tomarían del Tesoro más dinero que el que la ley de Presupuesto les autorizaba y por los trámites correspondientes.

Eso era lo que festejaba, y ese deseo ardiente era el que debía haber tenido en cuenta toda repartición pública en la inversión de los fondos.

Estas consideraciones de un órden político prueban cuan falso ha sido el argumento expuesto por la Dirección General de Instrucción Pública en la nota de que venimos ocupándonos.

La actitud de la Dirección ha sido y es revolucionaria, trastornando completamente el orden de una administración pública.

Sostiene que « no se encuadró rigurosamente dentro » de lo asignado en el presupuesto, porque debía dar » satisfacción á las exigencias que el nuevo estado de » cosas creaba, avanzando *hasta donde le fuera posible* » en la marcha general que se operaba con rumbo al » progreso en las diferentes esferas de la actividad so- » cial. »

Pero, esto importaba usurpar las facultades del legislador. Razones son éstas que muy bien podrían haber servido para fundar un proyecto de ley, á favor de la educación común, de creación de nuevas escuelas, como acaba de hacerlo el Diputado doctor Rodriguez Larreta. No pudo prescindirse de la ley, es decir, no debió procederse revolucionariamente, sino por medio de esa evolución lenta, gradual, que corrige, dentro del círculo estrecho del juego armónico de los poderes públicos, que ha adoptado el partido político llamado de la conciliación, convencido de que las revoluciones han sido y serán completamente estériles. — Se resolvió reconocer el armazón existente para irlo cambiando paulatinamente, pero no para imitar lo mismo que tanto se había atacado

Digitized by Google

y fustigado á título de que para los anteriores administradores no había ley de Presupuesto en la Nación sino lo que creyeran conveniente hacer.

¿*Hasta dónde le era posible* avanzar á la Dirección, para emplear sus propios términos, en la marcha general que se operaba con rumbo al progreso? ¿hasta dónde?

La contestación es sencillísima: hasta donde lo permitía la ley de Presupuesto y nada más, porque en su cumplimiento estaba encerrado ese espíritu de progreso á que se hace referencia.

Por el contrario, lo acontecido revela un espíritu de retroceso, de desórden y de pésima administración pública.

Desgraciado del país donde cada repartición pública á título de que aspiraba, según su « leal saber y entender, » á marchar hácia el progreso, se arrogára el derecho exclusivo de modificar la ley de Presupuesto sin *autorización ni conocimiento del Ministerio,* de quien depende, como se afirma por el Ministro y resulta probado. La Babel sería espantosa y no habría administración pública posible.

Las razones dadas servirían en cualquiera ocasión para que nuestros Jefes Políticos dispusieran de la renta, y dijeran después: á titulo de la ley del progreso y deseando incorporarme á la marcha general que se operaba hácia ese rumbo, he gastado lo que he creido conveniente, sin autorización, sin conocimiento de V. E., y violando la ley de Presupuesto.

El desórden imperaría.

No; en el caso emergente no hay razón que justifique semejante actitud.

El empleado público que así ha procedido, por lo mismo que estaba obligado á dar ejemplo de respeto á la ley, se halla en el caso de devolver al Tesoro lo que ilegítimamente gastó, como asimismo los que autorizaron ese pago, debiendo haberlo observado oportunamente.

Por eso los Códigos Penales de todo el mundo castigan con penas severas á los empleados que proceden de esa manera. Es una falta gravísima, de gran trascenden

Digitized by Google

cia en la administración pública, que destruye completamente el eje sobre el que gira la administración de un país: el Presupuesto!

Y si fuéramos á buscar ejemplos en nuestra nacionalidad recordaríamos épocas como aquellas en que se observaba á un Jefe Político, por Contaduría, el hecho de haberse extralimitado en *un peso* en el Presupuesto de Gastos, y las conminatorias diversas para que, aún quizá algunos de los más honrados, rindieran sus cuentas mensualmente.

Todas las consideraciones que la Dirección expone en su nota podrán, con justicia, servir para dar asidero á modificaciones reclamadas por la experiencia; pero nunca justificarán, como lo pretende, su actitud ilegal y el ejemplo pernicioso, que sería su consecuencia, si el Ministerio aceptára tal doctrina.

El mismo Cuerpo Legislativo nos dió el ejemplo no há mucho.

Fué interpelado el P. E. por haber decretado la creación de escuelas, en la capital, afectando á su pago dineros destinados por la ley á la colonización, inmigración y agricultura. El Cuerpo Legislativo dió el voto de censura y el Ministro se vió en el caso de dimitir.

Pues otro tanto sucede aquí, con la gravedad de que el hecho se ha producido y de los dineros se ha dispuesto.

Esa doctrina del Poder Legislativo, que no fué contradicha por el P. E., porque era la constitucional, por más que aquel acto estuviera inspirado en móviles que «tenian rumbo hácia el progreso,» es la misma que debe subsistir en el presente caso.

Recordamos el hecho, la teoría constitucional, sín entrar á buscar esas razones de sentimiento que en más de un caso nos han perdido.

La Constitución es la única ley que debe cumplirse. De ahí que la propia Dirección reconociera la gravedad de su falta cuando decía en la Circular privada de fecha 4 de Febrero de 1888, que «se había encontrado ya »excedida con cierta gravedad del presupuesto corres»pondiente, por lo que había incurrido en responsabi-

Digitized by Google

» lidad. — De ahí que *bajo la más séria responsabilidad*, » decía á sus inferiores, y evitándome profundos disgus- » tos, les ruego que aminoren todos los gastos.... »

Esa responsabilidad séria con que la Dirección amenazaba á sus inferiores, en caso de extralimitarse éstos, una vez más, es la misma que el Jefe de la Dirección — el Ministro — debe hacer efectiva — y sobre éste el Cuerpo Legislativo — autor de la ley del Presupuesto, si fuere necesario — como lo hizo en el caso ya citado de la interpelación.

Por otra parte, manifestaremos que si bien podemos como particulares darnos por satisfechos de que la educación común progrese, aún á ese título; sin embargo, no hemos creido que debiéramos guardar silencio ante la doctrina sentada en dicha nota, en esta época de reparación y de bienestar político relativo, según lo afirman los unos, que no sabemos si serán los más, ó lo niegan los otros, que ignoramos si serán los menos.

2. Hemos recibido la sensata y bien meditada carta que el Presidente de la « Asociación de la Prensa Argentina, » don José M. Mendía, el caballero y amigo á quien nuestros colegas ya conocen, nos ha dirigido con motivo del pensamiento de unión de los obreros de la hoja diaria, nacido al calor de una gran pasión: la de la confraternidad de los heraldos de la idea en ambas orillas del Plata y el Imperio del Brasil.

Convencidos de que ese espíritu de asociación se impone y de que ha de encontrar la acogida simpática que merece, fuimos, puede decirse, uno de los que en un momento de entusiasmo y de improvisación emitimos la idea de unificar las fuerzas de los que batallamos en la prensa.

Otro tanto han prometido hacer, llevándolo á la práctica, los distinguidos huéspedes de la prensa brasilera á quienes tuvimos el honor de tratar en esta ciudad al regresar para su bello país.

Probablemente ya éstos han puesto en ejercicio toda su actividad y energía á favor de tan simpático desideratum.

Digitized by Google

A nosotros, pues, nos corresponde llevar adelante lo que nos propusimos, desde que no hay obstáculo que vencer ante la buena voluntad por todos manifestada, cuando la idea se enunció.

Hemos aguardado á que colegas más conceptuados por su representación en la prensa, dados sus servicios, tomáran la iniciativa.

Aún esperaremos, y en el caso de que así no se hiciera, entónces, alentados por voces siempre amigas y que en más de una ocasión han dado pruebas de su amor hácia el bien, como la del señor Presidente de la «Asociación de la Prensa Argentina,» don José M. Mendía, —nos consideraremos en el deber de llenar tan honrosa cuan útil y necesaria iniciativa.

La carta del señor Mendía, en la que se reflejan los bellos sentimientos que son ornato de su alma, servirá para disipar las dudas que nuestros hermanos en la prensa pudieran abrigar aún.

La bandera de la «Asociación de la Prensa» es como la del buque neutral que cubre toda mercancía, salvándola de los embates de la lucha entre enemigos.

Bajo sus pliegues caben todos, sin distinción de colores.

Incitamos á los colegas más autorizados que nosotros á que aborden el problema en la práctica, y mediten la palabra del que desde la otra orilla toma participación tan honrosa y activa en nuestros asuntos, como verdadero hermano de la idea.

Hé aquí esa carta:

Buenos Aires, Agosto 18 de 1888.

Señor doctor don Alberto Palomeque—Montevideo.

Mi estimado doctor y amigo:—En días anteriores, cuando me llegó la noticia de que Vd. tomaba allí la iniciativa para la formación de una sociedad entre los miembros de la prensa, análoga á la nuestra, tuve la satisfacción de poderle dedicar dos líneas en *El Diario*, felicitándolo y alentándolo para proseguir la obra iniciada.

Digitized by Google

Hoy, revisando los diarios de esa capital, — cumpliendo la pesada tarea, — he podido leer en *El Ferro Carril* un artículo desconsolador y que para Vd. debe ser como un balde de agua fría en pleno invierno, pues conozco bien, muy bien, lo que las contrariedades importan cuando uno abraza con calor un pensamiento ó una idea que no responde sino al bien común.

Aun cuando conozco la firmeza de su carácter, aun cuando sé que sabe luchar con las dificultades, temo, doctor, que la palabra de *El Ferro Carril* lo desaliente y es con el propósito de pedirle que persevere, que me permito molestarlo en ésta.

El Ferro Carril habla de una sociedad que en parte alguna del mundo puede llevarse á la realidad, esto es, de que se asocien los diarios y las empresas y de este punto de vista crée imposible la asociación que usted, siguiendo nuestras huellas, trata de formar. Ese diario tiene razón, mucha razón, encarando la cuestión de esa manera, pues se trata de armonizar intereses muy encontrados, ambiciones diametralmente opuestas, y aspiraciones muy diversas.

Eso no es lo que se ha hecho aquí y lo que no se ha hecho en parte alguna, pero sí la asociación de los miembros de la prensa, de todos los que se dedican á esta profesión tan llena de sinsabores, en un propósito grande, noble y generoso: el del socorro mútuo.

¿Qué importa, qué significa la divergencia de ideas, de propósitos, de convicciones y aún de ambiciones, para no tender la mano al que cae en desgracia, al niño que pierde al padre, á la esposa, á la madre del que ha caido vencido en la lucha?

Sostener que entre los miembros de la prensa uruguaya no se puede, es imposible la formación de una sociedad de socorros mútuos que asegure á sus asociados desde el pan de cada dia para sí y los miembros de su familia, hasta que sus restos no serán entregados al hosario general, es sostener algo que no quiero calificar, porque ello hablaría muy bajo de aquella ilustrada prensa.

Aquí como allí todos los partidos tienen sus órganos

Digitized by Google

de publicidad, los miembros de la prensa todos estamos afiliados á nuestros partidos, los encuentros son tremendos y sangrientos, la lucha encarnizada y sin tregua, y sin embargo hemos logrado formar nuestra asociación en la que son prohibidos los debates políticos y religiosos.

Y se ha establecido esta expresa prohibición porque en el templo de la Concordia no debe levantarse sino una voz: la del bien general, aquella que lleva el consuelo al que ha caído, aquella que ampara al niño, á la viuda y á la madre en su indigencia.

El porvenir del periodista, aquí como allí, es decir, de los que no logramos ser propietarios de imprenta, es bien triste, pues se reduce á un paso de gloria amargado con lágrimas del alma y eso cuando la alcanzamos, porque la mayor parte estamos destinados á morir ignorados.

Y nnestras madres, nuestras viudas, nuestros hijos ¿qué reciben en herencia?—Triste, tristísimo es decirlo, pero nuestra condición, precisamente por las exijencias que para con nosotros tiene la sociedad, es mil veces peor que la del zapatero.

No desmaye, doctor, continúe la obra, y haga entender bien los propósitos de esa institución salvadora, que nos dignifica, cuya única misión es el ejercicio del bien.

No se me ocultan las dificultades que tiene que vencer y su que su amor propio será muchas veces mortificado,pero todo, todo debe sacrificarlo en aras de tan grande y noble pensamiento que llevado á la práctica constituirá una de sus glorias más hermosas.

Su amigo que lo quiere.

J. M. Mendía.

3. Tuvimos ocasión há días de estudiar, aunque ligeramente, el Tratado de Extradición que en 1887 celebró el Gobernador Provisorio de la República, Coronel Latorre, con la República Argentina, enunciando entónces el pensamiento de que el Poder Ejecutivo lo sometiera á la aprobación de las Cámaras Legislativas durante las sesiones extraordinarias, ya que ambos go-

Digitized by Google

biernos habían considerado conveniente dejar sin efecto el de 1865 por otro que consultára mejor las exigencias de la actualidad.

Nuestra indicación coincidió, al parecer,, con el pensamiento secreto del Ministerio del ramo, pues en seguida vimos, con satisfacción, que el Poder Ejecutivo remitiera al Cuerpo Legislativo un Mensaje incluyendo entre otros asuntos de interés palpitante el Tratado de extradición á que nos hemos referido.

El Poder Legislativo ha considerado igualmente de interés y de vital importancia el asunto en cuestión, y ha procedido inmediatamente á su estudio, dando á conocer su opinión en un extenso Informe redactado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes.

La Comisión reconoce que nuestras relaciones internacionales están sujetas á las de toda buena vecindad dada «la proximidad de los territorios, las afecciones, las relaciones de dos pueblos tales, que no pueden menos que identificar recíprocos intereses en el sentimiento de toda convención tendente á procurar á cada país, las garantías, que en el último término, determinan los tratados de extradición para las exigencias del orden y de la seguridad que ellos procuran.»

Pero, si bien no tiene reparo que oponer á la extensa enumeración, á veces algo vaga, dice, de los delitos y de los crímenes indicados como susceptibles de dar mérito á una solicitud de extradición, sin embargo, su atención se detiene en el examen del artículo 9.º del Tratado y en él se funda para aconsejar á la Honorable Cámara de Representantes su devolución al Poder Ejecutivo para que, mediante nuevas negociaciones, se amplíen sus términos, á efecto de salvar, agrega, en los casos de extradición, las facultades constitucionales que corresponden al Poder Judicial de la República.

Es de lamentarse que la Comisión haya considerado como cuestión secundaria lo que á juicio de todos los tratadistas es el objetivo principal de un tratado de extradición: la enumeración clara y sin discusión sobre los delitos y crímenes que puedan ser susceptibles de una solicitud de extradición.

Digitized by Google

Precisamente este es el punto culminante y más llamativo de todo tratado de extradición: saber con seguridad qué delitos, según su legislación, convienen á uno y á otro país, incluir en el convenio á celebrarse.

Esto es lo verdaderamente importante y por lo que discuten tanto los países europeos, como acaba de suceder entre Alemania y Rusia, en la última convención para poner un dique á los delitos políticos, resguardándose mutuamente.

Lamentamos, pues, que la Comisión no se haya dado cuenta de su verdadera é importante misión en el caso actual; que haya mirado con desdén lo que es principal en el asunto; que no se haya preocupado de esa extensa enumeración á veces algo vaga, como la califica, olvidándose de que lo que no es delito en uno ú en otro país no puede ser materia de una solicitud de extradición, como lo recordamos há días.

En efecto, nada más injusto, ya que el tratado es una excepción á favor de un país extraño, que acceder á la solicitud de extradición tratándose de un delito que no es previsto ni castigado por la ley penal del poder exhortante.

Y esta irritante injusticia se sanciona en el tratado, cuando decíamos en el artículo en cuestión:

« En el convenio de 1877 se dice que serán casos de » extradición, entre otros, los delitos de falsificación de » monedas y el de profanación de tumbas.

» Pues bien—¿es posible comprender en el tratado » de extradición el delito que según la legislación de » uno de los países contratantes no es considerado » como tal, allí donde se cometió el acto que motiva la » solicitud de extradición del delincuente?

» Creemos que no, desde que el tratado de extradi- » ción es una excepción, y su fin únicamente garantir » la ejecución de las leyes penales del país que solicita » la extradición del delincuente donde el acto punido » se ha verificado.

» ¿Qué interés puede tenerse en entregar al que » según la legislación del país exhortante no ha come- » tido el delito porque se le persigue?

Digitized by Google

» Ninguno: sería un hecho sin ejemplo y sin fin moral. » De ahí que deba tenerse en cuenta siempre si las le- » yes de los contratantes castigan ó no el hecho en » cuestión.

» Los delitos de falsificación de moneda extranjera » sin curso legal en la República Argentina, no se cas- » tigan por la legislación de este país, como es sabido. » Sus Tribunales lo han declarado en más de un caso.

» Otro tanto puede decirse de la profanación de las » tumbas. Este hecho, por la legislación argentina, no » es punible. El Código Penal no ha previsto ese delito, » y sus tribunales, en la célebre causa de Peñaranda, » así lo han resuelto. »

¿Qué fin puede proponerse el que solicita la extradición del reo, á quien no puede castigar?

Sólo el de mortificarle ó dañarle en su reputación, confundiendo así la venganza con la justicia.

Y esto es lo que no hace resaltar la Comisión de Legislación, ocupándose en cambio del artículo 9º. Bien pudo estudiarlo, ó cuando menos llamar la atención sobre esa « enumeración vaga » ya que al aconsejarse el rechazo del tratado se mandaba abrir nuevas negociaciones para ampliar los términos del convenio.

Y ¿es justa la crítica que hace la Comisión, fundada en la carta Fundamental, contra el artículo 9.º del Tratado?

No participamos de las ideas emitidas por la Comisión.

El artículo 9.º establece que el pedido de extradición se hará siempre « por intermedio de los agentes diplo- » máticos de las partes contratantes y á falta de éstos » por el cónsul de más categoría del país que lo soli- » cita. »

La Comisión cree que este artículo importa nada menos que autorizar al Poder Ejecutivo para decretar la prisión del reo y remitirlo á disposición del exhortante.

Si así fuera creeríamos realmente que se procedía con recto criterio al mandar reabrir las negociaciones á este efecto; pero, por más que leemos el artículo y cuanto más recordamos las prácticas internacionales,

Digitized by Google

tanta mayor seguridad adquirimos del error en que ha incurrido la Comisión de Legislación en el presente caso.

En efecto, la Constitución Política de todo país bien organizado establece que las relaciones internacionales se mantienen por intermedio del jefe superior de la administración general de la Nación, la que está encarnada en el Poder Ejecutivo y en los secretarios de Estado según los preceptos de nuestra Constitución.

De ahí que todas las negociaciones internacionales deban venir por intermedio del Ministro respectivo, que en el caso actual lo es el de Relaciones Exteriores. Esto es lo aconsejado para evitar las irregularidades y el desorden y lo mismo que se dice en el artículo 9º.

Los ministros diplomáticos, pues, no están autorizados para dirigirse á otras autoridades que al ministro del ramo, que es el órgano del Poder Ejecutivo y por intermedio de quién reciben sus comunicaciones.

En este sentido, pues, el artículo 9.º está perfectamente encuadrado dentro de las prácticas internacionales y preceptos constitucionales.

No autoriza al Poder Ejecutivo para decretar prisiones como lo supone la Comisión. Sólo dispone ante quién se ha de presentar la solicitud y por conducto de quién se ha de tramitar el asunto.

En cuanto á la manera de proceder internamente, eso no es cuestión del Tratado.

El Ministro que conozca sus deberes sabrá perfectamente á quién ha de pasar los antecedentes del caso para la prisión y remisión del solicitado, remisión, por otra parte, que debe hacerse siempre por el conducto internacional y no de Juez á ministro diplomático ó á gobernante de la nación que pide la prisión.

Así entendemos el artículo que tanto ha llamado la atención de la Comisión de Legislación.

Es el cumplimiento de una práctica internacional que no está reñida con la aplicación de nuestras leyes constitucionales.

Si sucediera el caso de que un ministro decretára prisiones, ya se encargaría el reo de deducir ante la auto-

Digitized by Google

ridad respectiva su recurso de *habeas corpus* y la autoridad judicial, que es la única competente, se encontraría en el caso de demostrar que sobre sus facultades propias no puede existir la órden de prisión emanada de un ministro.

El tratado, á nuestro juicio, no dice lo que se supone.

Creemos que mejor hubiera hecho la Comisión ocupándose del punto relativo á la enumeración de los delitos, calificada de vaga por ella, que buscar la crítica del convenio en un artículo que no tiene ni puede tener el alcance que le ha atribuido.

5. Ha tenido solución el conflicto escolar de la manera prevista por nosotros desde el momento en que se presentó la renuncia del señor Inspector Nacional de Educación don Jacobo A. Varela.

Siempre creimos, y ahora es llegado el momento de manifestar nuestras simpatías personales, contestando así á nuestro estimado colega *El Siglo*, que la separación del señor don Jacobo A. Varela no sería sino momentánea.

En efecto, hé aquí nuestras palabras al dar cuenta de la renuncia del señor Inspector.

Teníamos la convicción de que el Gobierno no se desprendería del señor Varela, cuando decíamos:

« Y si hoy hablamos así, es porque resuelto ya el con» flicto no hay temor de que nuestra palabra pueda ser » sospechada de interesada ó parcial.

« Y en cuanto al señor Inspector, veremos quien le » sucederá, ó si como no sería de extrañar, vuelve á » ocupar su puesto. »

Lo que preveíamos ahí está de manifiesto.

¿Debemos felicitarnos de esta resolución? ¿satisface las exigencias del que aspira á ver al gobernante ceñido al texto de la ley?

Son conocidas nuestras afecciones personales y nuestras opiniones al respecto.

Las hemos hecho públicas en más de una ocasión, y al mismo señor Varela le hemos dicho: « no vemos en » el país, hoy por hoy, quien pueda reemplazarle. Podrá

Digitized by Google

Vd. no tener los vastos conocimientos de su hermano, pero esa ciencia práctica nadie sino Vd. la posée en la República. Quizá una mujer oriental sería la única llamada á sostituirle: la señora de Munar. »

Ahí tiene *El Siglo*, el viejo adalid de la prensa, contestada la parte de su artículo en que nos decía:

« Al ver su actitud precisamente en los momentos en » que se anuncia como probable la reposición del anti- » guo Inspector Nacional de Instrucción Primaria, no » puede ménos de asaltarnos la sospecha de que el ver- » dadero motivo de ese lujo de severidad que se hace » alarde, es el impedir, si es posible, el nombramiento » del señor Varela. »

Ya vé si estimamos y estimábamos á Varela que en otro artículo agregábamos:

« No defendemos al Ministro ni atacamos al Inspec- » tor; y si la cuestión debiera resolverse por el espíritu » de benevolencia y afecto personal es seguro que nos- » otros estaríamos más distantes del primero, estre- » chando la mano y ayudando al hermano del innolvi- » dable reformador que en dia difícil para la patria supo » salvar de la borrasca á miles de niños que yacian en » la ignorancia, arrojando de esa manera semilllas fér- » tiles á cosechar sus frutos en el futuro. »

Dejemos, pues, que esta cuestión se resuelva con ánimo tranquilo y despreocupado.

Luego, pues ¿cómo ha podido suponerse que deseábamos lo que han insinuado algunos colegas?

Ah! es que han confundido la cuestión de principios constitucionales con la de personas, olvidando que sobre estas hemos puesto aquellos, y que sin nombrar al Inspector, sin dudar de su honorabilidad, hemos sido enérgicos para apreciar su conducta, que nadie más que él mismo se ha apresurado á declarar no hallarse ajustada á la ley.

Por lo mismo que estimábamos al hombre dábamos una prueba de independencia al ser más amigos de la justicia y de la verdad que del compañero.

Nosotros, si nos hubiéramos encontrado en el caso del ministro, habríamos sido enérgicos hasta el exceso, á fin

Digitized by Google

de no reponer, como lo ha hecho, incontinenti, en su puesto, al que acababa de infringir la ley.

Esto que habríamos hecho sin consideración al amigo es lo mismo que hemos opinado desde el puesto de periodista. Nos debíamos al pensamiento, á la ley, fieles al programa que nos trazamos al venir á la prensa, en el que decíamos: *que sobre los intereses de partido poníamos los de la patria.*

La reposición del señor Varela, con arreglo á la ley, es un precedente funesto.

Mañana no podrá el Poder Ejecutivo ser enérgico con sus demás subalternos, á título de que siendo honrados pueden transgredir las leyes.

Esta manera de encarar la cuestión nos exhibe como á un gobierno paternal y no como á un país regido por leyes, en el que sólo se tiene en cuenta los principios con prescindencia absoluta de la opinión que particularmente se pueda formar el gobernante de las condiciones individuales del que ha delinquido.

Hé ahí el error del gobierno.—Desde hoy en adelante no podrá castigar ni destituir á los que, quizá sin la ciencia del señor Varela, violen esa *ley de las leyes* como la llama la Comisión de Presupuesto en el Informe último, dictada, entre otras cosas, como lo dice la misma, para suprimir abusos.

La resolución del Gobierno importa declarar que es inútil la ley; ineficaces los esfuerzos del Cuerpo Legislativo por equilibrar las entradas con las salidas; y que el jefe de una oficina pública puede impunemente, violarla sin responsabilidad; lo contrario, precisamente de lo que el mismo Inspector Nacional decía en su Nota Reservada á los Inspectores Departamentales.

Esta es la moral que se desprende de semejante resolución: la violación de la ley, así reconocida por el Poder Ejecutivo. Y, no obstante ese mismo Considerando, en el Decreto aparece nombrándose al que es autor de una falta, de gran trascendencia en la administración pública!

Así explicada nuestra conducta, queremos todavía hacer resaltar la actitud inconstitucional del Gobierno.

Digitized by Google

Este estaba resuelto á reponer al señor Varela. La violación era un accesorio ante dicho pensamiento, previsto por nosotros, como se ha visto.

Y se revela más claro si se recuerda que ese nombramiento se da á la prensa sin conocerse el Informe de la Contaduria General sobre las cuentas de la referencia, de acuerdo con lo solicitado por el señor ministro del ramo para resolver, como él lo decía, *con conocimiento de causa,*

Lo lógico, lo natural, lo correcto, era esperar á que ese Informe se produjera para saber á que atenernos sobre el déficit. Recién entonces habría llegado el caso de dictar la resolución de que nos ocupamos.

La precipitación del Gobierno prueba su ardiente deseo por resolver el conflicto con arreglo al criterio que de antemano se había formado, sin preocuparse de la violación de la ley.

Muy bien: he ahí al señor Varela! Personalmente damos el parabién á los jóvenes educandos; como periodista lamentamos que quien violó la ley no haya sido castigado.

Ya sabe *El Siglo* cual era nuestro interés en este asunto, en el que para nada habíamos insinuado siquiera el nombre del señor Varela, por lo mismo que suponíamos sería repuesto, aún á trueque de establecerse precedentes funestos.

5. Los acontecimientos que se desarrollan en nuestra plaza comercial prueban una vez más la vitalidad de que están dotados estos países del Río de la Plata.

Viven, como la juventud, de acciones y reacciones poderosísimas, sostenidos en sus evoluciones hácia el progreso por la fuerza de su organismo aún no gastado en el juego del capital y del crédito.

Cuando todos suponen que es un hecho indiscutible el retroceso y el descrédito, un sacudimiento inesperado pone de relieve, aún en medio al derrumbe próximo, la fuerza poderosa de que están dotados por la naturaleza.

Nunca hemos recordado más las palabras de los doctores don Eduardo Acevedo (padre) y don Mateo Ma-

Digitized by Google

gariños Cervantes, que ayer cuando llegaba hasta nosotros la nueva de los acontecimientos que se desarrollaban en nuestro Centro Comercial.

«Estos países han llegado á un grado tal de fuerza »vital, interna, desconocida, que aún con gobiernos »malos marchan por las vías de la prosperidad.»

Estas palabras nunca pudieron tener mejor aplicación que en el caso presente.

Cuando todos denuncian la marcha irregular de la administración pública en el órden político y financiero; cuando los atentados en campaña son hechos públicamente conocidos; cuando las esperanzas de un gobierno reparador comienzan á desaparecer y por todas partes la desconfianza cunde, un acontecimiento inesperado fija la atención de todos y renace á la vida del capital y del crédito la sociedad que al parecer iba rectamente al desquicio y á la ruina.

Y este fenómeno no es la resultante de la obra de un hombre; son las fuerzas escondidas del país que sólo aguardan una ocasión para manifestarse en todo su vigor y desarrollarse ámpliamente. Es el capital retraído, oculto, miedoso, que hace su aparición en la escena sin tener en cuenta para nada á los que dirigen ó gobiernan en el mundo político.

Llega un momento en la vida de las sociedades que el capital prescinde en absoluto del movimiento político de las alturas y se lanza con esa confianza y fé ciegas del éxito á las especulaciones más audaces y atrevidas que puede concebir la mente humana.

Y el fenómeno no es único, se repite con frecuencia en la vida de los pueblos sacando fuerzas de su propia debilidad. Es la energía innata de esa masa que obedece á una ley de la providencia, según unos; de los que creen en las leyes inmutables que presiden el desenvolvimiento de las fuerzas sociales, según otros,—la que se revela sin que nadie la llame ni la precipite en el juego armónico de las organizaciones de un pueblo.

Cuando há un año, un acontecimiento político, mal inspirado, hijo de la intransigencia, producto de las pasiones enconadas, sin razón ni motivo, se produjo

Digitized by Google

desde las alturas del poder, — todos supusieron que el crédito del país quedaba comprometido y que los capitales se retraerían. Bastó la audacia de unos cuantos para contener esa corriente desalentadora, que tenía su razón de ser. La deuda pública se levantó y frente á una enseña de guerra, signo de un radicalismo convencional más bien que sentido y patriótico, se opuso la fuerza del capital que torció el cauce de aquella corriente lanzada al acaso.

Lo mismo ahora. — En presencia de los nunca bien lamentados acontecimientos de há pocos dias, al retraimiento y al descontento general de esta sociedad acaba de sucederle un sacudimiento comercial que prescindiendo del gobierno que nos rige inspira la confianza y hace que los capitales afluyan á la plaza.

¿Quién ha podido ser el motor de esta fuerza oculta?

Todos y ninguno, con excepción del gobierno que nos rige, al parecer condenado á vivir entregado á la contemplación de sí mismo como los Budha, en las costas de los arroyos cristalinos.

Pero, esa fuerza ha tenido necesidad de un sér que la represente y la agite, y en eso se ha reconocido el talento del hombre bastante audáz y confiado como para concentrarla en su persona, ya acostumbrado á los embates de la lucha comercial.

No adulamos; al contrario, ningunas relaciones personales tenemos con el hombre á que nos referimos.

Él ha podido lo que nosotros no pudimos cuando es desencadenaron aquellas fuerzas que á todos nos hirieron. Entonces dijimos:

« En cuanto al nuevo Gerente del Banco sólo le pedi-
» mos desenvuelva las cualidades de que está dotado:
» energía y honradez puestas al servicio de la unidad de
» acción en el Directorio, acordándose siempre de que
» el Banco Nacional encierra, hoy por hoy, los destinos
» de esta República.

» Y en cuanto á las acciones, dirán nuestros lectores
» ¿cuál es su opinión? ¿subirán?

» Con toda sinceridad les decimos: tenemos tal fé en
» su valor que si tuviéramos fortuna compraríamos en
» este momento.

Digitized by Google

» Sí; subirán, siempre que la moral impere.

» Los culpables de esta situación son los jugadores, » no el Banco. Son los hombres, no la institución.

» ¡Que Dios y los buenos ciudadanos la protejan! »

Pues bien.—Cuando todos creíamos que el autor de esa máquina llamada Banco Nacional moría, él, como se vé, dados los hechos producidos ayer, pensaba en la revancha contra los bajistas.

Mientras todos le creían enfermo, él ideaba y concebía nuevas combinaciones, y cual Anteo tocaba la tierra para levantarse fuerte y vigoroso en el ensanche de sus operaciones comerciales.

Hélo ahí. Por segunda vez, en este mismo mes de Agosto, ha sacudido á esta sociedad mercantil. Él, que no ha hecho sino repetir lo que dijéramos en su oportunidad, ha contribuido, dada la confianza que se tiene en sus fuerzas, á levantar de la postración á los ánimos decaidos de nuestros comerciantes.

Ha inspirado fé en el porvenir.

Lo que previmos ha sucedido. Lo que la prensa honrada anhelaba ahí está.

El Banco Nacional surge á la vida y sus acciones toman el valor que corresponde al crédito de una institución vinculada al porvenir del país, como se acaba de decir y ya lo habiamos dicho.

Reus, mientras moria, en aquella ocasión, concebía su plan de batalla.

Ahí está su revancha. A nadie ha herido. *La Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas* es el aliado natural del Banco Nacional.

¿Qué mejor revancha que la de la suba en el valor de las acciones de este y aquel grito de honradez que dice:

« Creo haber probado desde el primer día que obtu- » ve la concesión del Banco Nacional, la lealtad de mi » modo de proceder con el país, con el Gobierno y con » los accionistas, y no ha de ser ahora, cuando ya estoy » vinculado á la República Oriental por todos los la- » zos de los afectos más intimos y de los intereses más » sólidos, cuando al crear una nueva fuerza de vida

Digitized by Google

» financiera, pida para ella privilegios que creo injus-
» tos, y además perjudiciales para el porvenir de la
» nación.

» Conceder el derecho de emisión á una sociedad
» que puede tener gran desenvolvimiento como Com-
» pañía Nacional, sería crear al Banco Nacional un ad-
» versario de su misma fuerza y quizás en algunos mo-
» mentos de fuerzas superiores. El que suscribe cree
» que por encima de todo y sobre todo, la obligación
» de las sociedades de crédito establecidas ó que se es-
» tablezcan en la República; es prestigiar por todos los
» medios á la institución que por su caráeter moral y
» por sus privilegios representa en el interior y en el
» exterior el crédito del país y de su Gobierno. »

¡Lástima que lo digan extranjeros miéntras otros gozan ante el descrédito del país!

Y el Gobierno ¿qué hace miéntras tanto? ¿no aprovechará esta ocasión para demostrar al pueblo que quiere entrar por las vías del adelanto y del progreso nacional?

¿Continuará su descenso hasta el abismo partidista, sin importarle un bledo las exigencias políticas de la época de reparación tan reclamada?

6. La Cámara de Representantes ha provocado una interesante discusión.

Un Diputado, á quien por la Constitución se le declara irresponsable por las opiniones que vierta en el recinto lejislativo, se presenta y dice que un jefe de la Nación, que desempeña un alto puesto en la administración del Estado, ha hecho una publicación calificando de calumniosas sus apreciaciones y aseveraciones, vertidas en el desempeño de sus funciones de legislador.

Pide, en atención á lo *gravísimo del asunto*, dice, que la Cámara adopte una resolución tendente á castigar al autor de la falta, porque crée que es un delito que no puede quedar ímpune, por más que encuentre dudas sobre el expediente á adoptarse, atenta la circunstancia de hallarse la Cámara en sesiones extraordinarias y no

Digitized by Google

poder ocuparse de otros asuntos que aquellos que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

El militar aludido es el Coronel don Santos Arribio, Jefe de la Inspección General de Armas; y el Diputado, autor de la moción, el señor don Luis Carve.

Cuadra la coincidencia de que han de ser los Máximos y los Santos, ya de nombre ó de apellido, los que desde *arriba* preocupen la atención de esta sociedad, de poco tiempo á esta parte, á fin de que el Cuerpo Legislativo se vea obligado á dedicar su tiempo precioso al estudio de cuestiones relacionadas con la dignidad del país y de sus poderes públicos.

Los legisladores han dado razones de fondo y de forma para declarar que nada, absolutamente nada, tenían que resolver en el sentido indicado por el señor Diputado Carve.

Han sostenido algunos, y entre ellos el mismo que provocaba la discusión, que la circunstancia de hallarse las Cámaras en sesiones extraordinarias les inhibía de tomar en consideración el punto de la referencia.

Este argumento, que llamaremos de forma, englobado dentro de aquel otro que no convenía provocar conflictos al P. E. en los momentos actuales de «reparación nacional», no resisten al más ligero análisis.

Los cuerpos deliberantes, aún en sesiones extraordinarias, no abdican de sus facultades propias impuestas á nombre de su dignidad y del régimen parlamentario.

Sostener que conviene no resolver el conflicto, á mérito de no provocar las iras del P. E., es abdicar de derechos propios. La armonía de los poderes públicos debe entenderse dentro de los preceptos constitucionales, sin renunciar á las facultades privativas, conservando así la dignidad del poder quo se representa.

Afirmar igualmente que el hecho de estar en sesiones extraordinarias impide ocuparse del desacato á las Cámaras es olvidar que éstas no pueden ni deben abdicar de las facultades propias para hacer respetar la persona de sus miembros. Esto es algo incorporado á su Reglamento Interno, de policía parlamentaria, que rige do quiera el Diputado ejerza funciones de tal. No son las

Digitized by Google

sesiones extraordinarias las que imprimen al ciudadano el carácter de Diputado de que está revestido. Es su calidad de tal, por su elección aprobada, la que le garantiza de no ser molestado por sus apreciaciones en el desempeño de sus funciones.

El desacato al Diputado se castiga cuando se comete, y por la Cámara que funciona en ese acto; porque es del resorte disciplinario, de orden interno, lo que entónces la preocupa.

Sostener tal doctrina importaría no poder en caso alguno la Cámara castigar los delitos contra su autoridad parlamentaria, á título de que aquello no está incluido por el P. E. entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias, hecho imprevisto y que no es del resorte del P. E. el apreciarlo. El P. E. no necesita decirlo al convocar á las Cámaras á sesiones extraordinarias, ni éstas de su vénia para resolver el caso cuando se produzca. Está incorporado á su existencia misma.

El error de esta doctrina puede llevarnos á consecuencias demasiado graves, por lo que nos ha llamado la atención que diputados competentes hayan guardado silencio al respecto.

Sólo el doctor Aguirre estuvo en el terreno de la ley, cuando hablando para Buncombe, á estar á lo demás de su discurso, decía « que si el caso ocurrente fuera un caso estricto de violación de los privilegios parlamentarios, la Cámara podría adoptar la resolución que considerara conveniente; y no obsta á la adopción de esa resolución la circunstancia de encontrarse en sesiones extraordinarias, porque este acto revestiría el carácter de acto interno de la Cámara, que á ella sóla afectaría. »

En Estados-Unidos, donde la Constitución, según Lieber, no confiere á las Cámaras americanas explícitamente poder alguno para hacer comparecer personas, presentar papeles y examinar bajo juramento, también han ejercido la facultad de castigar á los que perturban sus debates y á los libelistas que han publicado injurias contra sus miembros ó contra toda la Cámara, porque, decía dicho escritor, hay ciertos derechos que emanan directamente de la existencia de la cosa misma, y algu-

Digitized by Google

nos son la consecuencia necesaria de la acción y la vida, sin los cuales ni una ni otra podrían manifestarse .»

Ya se ha dicho y repetido muchas veces que la influencia más verdadera, más intensa y duradera que un pueblo ejerce sobre otros y sobre sí mismo, es por sus instituciones, su perfección progresiva, porque la espada no ara tan profundamente la tierra.

Pues bien, entrando ahora al fondo del asunto, diremos, recordando las palabras de un distinguido escritor norte-americano, que la práctica parlamentaria es una garantía de libertad, y de ahí que el juez Story recordára á la Cámara de Masachusetts, al retirarse para ir á tomar su asiento en la Suprema Corte de los Estados-Unidos, que « he podido apreciar en controversias señaladas por un peculiar celo político, la excelencia de esas reglas establecidas que incitan á discusiones liberales, pero que definen los límites de lo recto y enfrenan la intemperancia del debate. He visto que la rígida aplicación de esas reglas, entretanto que pone á la mayoría en aptitud de madurar sus medidas con sabiduría y dignidad, es la sola barrera que tienen los derechos de la minoría contra las usurpaciones del poder y de la ambición. Si algo puede minorar la impetuosidad del triunfo, ó la vehemencia de la oposición — si algo puede hacer brillar la elocuencia y el espíritu de virtud — si algo puede conservar la cortesía de espíritus generosos en medio de las rivalidades y celos de los partidos contendientes, es ciertamente la protección con que estas reglas circundan y escudan á cada miembro del Cuerpo Legislativo. Permítidme, por tanto, que con la sinceridad de un amigo que se despide, os recomiende encarecidamente la atención y la firme adhesión á esas venerables costumbres. »

Nuestra Constitución estatuye en el artículo 49 que los senadores y representantes jamás serán *responsables* por sus opiniones, discursos ó debates, que emitan, pronuncien ó sostengan durante el desempeño de sus funciones, á diferencia de la Constitución Argentina que agrega ni *molestados* por las opiniones etc.

Pues bien — el caso se ha presentado en la República

Digitized by Google

Argentina: un ciudadano criticó la conducta de un funcionario público del orden nacional en términos más ó menos agrios ó acerbos. Se incitó la acción de la Justicia Nacional; y ésta se declaró incompetente invocando el artículo 32 de la Constitución que dice que el Congreso en ningún caso podrá dictar leyes restrictivas de la libertad de imprenta ni establecer la jurisdicción federal sobre ella.

Mientras tanto, dice el señor Estrada, un ciudadano dirigió á un senador, amenazas por medio de la prensa. Si ellas le hubieran sido dirigidas verbalmente serían consideradas eomo un atentado contra las inmunidades del Congreso. Entonces la Justicia Federal declaró: que no se trataba de un abuso de la libertad de escribir sino de un desacato violatorio de la irresponsabilidad de los diputados y senadores por sus opiniones y votos; y que la Justicia Nacional era competente para intervenir en el asunto, porque ella estaba investida con facultades suficientes para resguardar el orden nacional y las prerrogativas de los funcionarios federales.

En el caso del coronel Arribio, pues, no se trata de un delito de imprenta sino de un atentado á la irresponsabilidad del diputado, desde que la prensa aquí no ha sido más que un instrumento para cometer el delito contra el poder público nacional.

En efecto, ese delito existe independiente de la prensa, la que le ha servido al coronel Arribio de instrumento accidental en el caso emergente.

Dichas verbalmente aquellas expresiones, al Diputado, al salir de sesiones, en la calle, ellas afectarían la irresponsabilidad del funcionario y la de la Cámara que representa,—jurídicamente hablando.

Es usted un calumniador—le dice, por ejemplo, el Jefe de la Inspección General de Armas, en la calle, al salir del Cuerpo Legislativo, al Diputado irresponsable.

¿Qué haría la Cámara en ese caso? ¿diría que es un delito de imprenta? ¿un caso de injuria ó calumnia que no afectaba al Poder Legislativo?

Esto nos está demostrando que aquí la prensa no ha sido sino un instrumento accidental, y que el delito

Digitized by Google

existe independientemente de ella, porque lo que con tal proceder se afecta es la irresponsabilidad del diputado y la de los miembros de la Cámara.

Y esta doctrina, que es la verdadera, la sostenemos por el propio honor de la prensa, para demostrar que el acto del coronel Arribio no tiene atingencia ninguna con los delitos de imprenta, sino que es un atentado que ha podido cometerlo sin necesidad de usar de ella. —No ha usado, ni abusado, pues, del derecho que la Constitución acuerda á todo ciudadano para criticar por medio del diarismo los actos de los funcionarios, sujetándose á la ley de imprenta. Esta no es aplicable en el presente caso para honor de ella misma. Si así lo fuera le habríamos defendido declarando que había usado de un derecho perfecto.

La doctrina que ha prevalecido ahora ha de traer gravísimas consecuencias al Cuerpo Legislativo.

Ha debido reprimir la falta cometida, tanto más grave en el caso actual cuanto que el Inspector General de Armas, por su posición y su ilustración, estaba en el caso de recordar aquella disposición del Código respectivo que prohibe á los militares venir á la prensa á provocar conflictos de esta naturaleza.

Lamentamos que la Cámara no se haya dado cuenta de la doctrina errónea que ha sostenido, y que, ya que podía hacerlo, sin abusar de sus facultades, haya dejado perder la ocasión de demostrar que lo acaecido no era un delito de imprenta sino un atentado que ha podido castigar en uso de sus prerrogativas propias, parlamentarias.

Ha debido con su energía poner de relieve que sólo « los gobiernos hostiles á la libertad son enemigos de » la publicidad, y que la elocuencia parlamentaria les » es odiosa, porque es un gran poder que el Ejecutivo » no puede crear ni controlar. »

7. No es uno de los menos imperiosos deberes de la administración pública aquel que le impone el cuidado de las vías de comunicación y el de la higiene de las ciudades.

Digitized by Google

Diversas voces se han levantado en estos dias para revelarnos el estado abrumador de nuestras vías de comunicación en campaña, el espectáculo vergonzoso de que en una ciudad como ésta hayan quienes mueran sin asistencia y la situación deplorable á que hemos llegado en materia de aseo y limpieza pública.

Los caminos nacionales sólo existen en el nombre y en la imaginación de los que los necesitan y de los llamados á cuidarlos.

Es una verdad bien triste y dura, pero hay que declararla.

Lo que el comercio ha sufrido y sufre con este motivo no es para dicho.

Las operaciones mercantiles están paralizadas durante esta época del año, á causa de las dificultades con que lucha el comercio para el transporte de las mercaderías al interior de la República.

Mientras esa comunicación se hace difícil para el interior del país, á pocas leguas de distancia, no sucede otro tanto con el exterior.

Nos es más fácil ponernos en contacto con Europa que con nosotros mismos.

A esas dificultades, y como su consecuencia, se agrega la carestía de los fletes para la conducción de los artículos. Sus precios están en relación con las necesidades que se experimentan durante una travesía penosa, en la que á veces, con suma frecuencia, la vida de hombres y animales se halla tan expuesta que un viaje por nuestros mal llamados caminos importa para el que llega al final de su jornada haber resucitado ó vuelto á nacer.

Recordamos siempre el dicho de un chistoso paisano, quien, en uno de esos trances difíciles de las tales *diligencias*, exclamaba, con referencia á lo pedregoso é intransitable del trayecto que recorríamos: *Por aquí, ni carpinchos!*

Y así sucede. La expresión es gráfica y basta para dar cuenta del estado de las vías públicas en campaña.

Éstas á cada momento cambian completamente de dirección, ya porque á un vecino influyente se le ocurrió cercar el campo, para su comodidad y conveniencia, sin

Digitized by Google

que á la Comisión Auxiliar de la Junta se le ocurriera imponerle la pena de la ley; ya porque ella misma, en su ignorancia y abandono, no se haya dado cuenta del malestar general que ese hecho origina en el vecindario, alcanzando á veces á todo el país.

Es una de las primeras necesidades sentidas la de los buenos caminos, para facilitar no sólo el intercambio comercial sino el de las ideas, abaratando además los artículos de consumo y de todos aquellos más reclamados por los habitantes de nuestra campaña.

En efecto, el aumento en el precio de los fletes de las carretas importa un recargo en el precio del artículo que se remite al interior de la República.

Este aumento de valor ¿quién lo paga?

En último resultado, el consumidor, el que lo compra para llenar sus necesidades; pues el vendedor tratará naturalmente de resarcirse de las cantidades con que ha sido recargado el valor de los artículos.

En este orden de consideraciones iríamos hasta demostrar que esa tardía jornada de nuestras carretas, á la par que influye en el aumento de los valores de las mercaderías, arrebata á la industria y al comercio brazos que debieran estar destinados á fines más reproductivos.

Demostraríamos asimismo que debido al esfuerzo poderoso de tracción de los animales empleados en tales operaciones, se arrebata á la gran obra del capital económico de una nación fuerzas útiles que tendrían un mayor poder reproductivo á darles más adecuada ocupación.

Pero ¿qué se hace para que desaparezca ese mal?

Se ha creado una Oficina de Caminos, la que, como toda obra nueva, necesita de tiempo para dar á conocer sus beneficios.

Mientras éstos llegan sería bueno que el pueblo no se aletargara, no se acostumbrara á esperarlo todo de la iniciativa gubernista.

Las fuerzas vivas de una nación deben revelarse sin cesar, no debe tomarse descanso alguno, porque un dia, una hora de reposo que se permita, es un paso dado hácia el retroceso y el desórden.

Digitized by Google

El estanciero y el comerciante podrían, en el caso de que hablamos, contribuir, dentro de la medida de sus fuerzas propias, á que el mal fuera menor, iniciando algún pensamiento práctico que les evitára los daños que actualmente sufren.

Las sumas exorbitantes que tan escandalosamente han desaparecido de nuestro erario, haciendo la riqueza de quienes las ostentan impúdicamente, dentro y fuera del país, para su propia vergüenza, sin que por ello se sonrojen, bastarían por sí solas para darnos el bienestar reclamado por nuestra falta de viabilidad en la campaña.

Puede calcularse que desde 1875 hasta la fecha el Erario ha sido defraudado en no ménos de veinte y seis millones de pesos, á razón de dos millones por año, tal es la largueza con que algunos Cresos inprovisados insultan á los miembros de esta sociedad!

Y pensar que con veinte y dos millones de pesos podría la campaña tener asegurada la comunicación fácil y barata con la capital de la República!

¿Y qué decir de esas escenas repugnantes, indignas de un pueblo doude el proletariado no tiene razón de ser, y que acaban de ser denunciadas por medio de una nota del Consejo de Higiene Pública dirigida al Ministerio de Gobierno?

La falta de asistencia médica en una ciudad como Montevideo es algo que no se esplica de una manera satisfactoria, —al ménos hasta un grado tal que ha debido llamar la atención del Consejo de Higiene.

El doctor Héguy en su nota al Gobierno dice y propone lo siguiente:

« Los frecuentes fallecimientos sin asistencia médica,
» no pueden en manera alguna concordar con nuestra al-
» tura social. Y si prescindimos de este órden de ideas
» que hasta cierto punto no podrían servir de base para
» fundar en ella nuestras aserciones, pues que no com-
» pete á esta corporación mirar este asunto bajo este
» punto de vista y concretándonos á considerarlo con
» relación á la higiene pública, fácilmente podríamos
» hallar noticias poderosas que legitimen nuestras jus-
» tas indicaciones.

Digitized by Google

» Desde luego se puede sentar de una manera casi » absoluta que la falta de asistencia médica obsta á la » práctica de las medidas profilácticas que la ciencia » indica en los casos en que se trata de enfermedades » susceptibles de propagarse por infección ó contagio, » pues que se tiene conocimiento del hecho y recién se » aplican los medios preservativos, después de haber » fallecido el enfermo y habiendo precedido un lamen- » table abandono interín duró la enfermedad, aban- » dono que tiene por causa ocasional una incuria justi- » ficable en los asistentes del enfermo y por causa pri- » mordial la falta de recursos para subvenir á las ero- » gaciones que demanda una asídua asistencia médica. » El medio que á juicio de esta corporación podría » adoptarse para subsanar los inconvenientes que se » dejan apuntados, consiste en la creación de un servi- » cio de asistencia pública domiciliária, destinado á » prestar auxilios profesionales á los enfermos indi- » gentes ».

Aún cuando somos de opinión que nunca se impedirá totalmente el mal de que se da cuenta, sin embargo, aplaudimos la conducta del Consejo de Higiene, y lo incitamos á que si está en sus atribuciones el hacerlo tome participación en lo que pasamos á exponer.

Uno de los más conspícuos miembros de la Junta E. Administrativa nos dice en plena sesión:

« La principal razón del aumento alarmante de esas » enfermedades que se están haciendo endémicas en esta » ciudad provienen de la imperfección de los caños » maestros, principalmente por estar sus bocas al con- » cluir sobre las costas de mar, abiertas á los vientos » que entrando en ellas, principalmente cuando el vien- » to es fuerte, hacen que sus gases mefíticos y mortales » salgan por las bocas de las letrinas de las casas de fa- » milia en su mayor parte imperfectas. Además el de- » rrame de las materias fecales que desde tantos años » derraman las bocas de los caños maestros en las cos- » tas de la ciudad, principalmente en la costa Norte ó » sea la bahía, deben tener corrompidísimo el barrio » que desembocan, que las bajas mareas deben producir

Digitized by Google

» miasmas mortales principalmente para la parte de la » población de esas costas; la otra razón que debe con- » tribuir al aumento de en ermedades es la mala calidad » del agua que se suministra á la población. — Sólo » ahora que se ha establecido oficina de análisis hemos » venido á conocer que desde que se establecieron las » aguas corrientes estamos bebiendo aguas de mala ca. » lidad debido al mercantilismo de la Empresa que, » como es natural se ha preocupado mayormente de su » lucro que de la salud pública. Otro millón de libras » esterlinas debería destinarse para hacer la rampla de » circunvalación de Montevideo, que está proyectada » hace más de veinte años, y cuyos planos existen en la » Dirección de Obras Municipales para colocar en ella » la gran cloaca máxima que debe recibir todas las ma- » terias fecales y aguas sucias del servicio doméstico » y que deben desaguar en el costado Sud de la ciudad, » sea á la altura de la calle Solis ó donde, previo es- » tudio, las corrientes del mar lleven esas materias en » dirección al Océano — y para adquirir del empresario » de caños maestros la propiedad de los que posée en » la ciudad. Con la cloaca máxima y la propiedad de » los caños ya construidos, la Junta puede organizar » una red completa y científicamente estudiada de caños » maestros, suprimiendo las letrinas, cuyas filtraciones » en muchísimas casas tienen infectado el subsuelo y » dañada el agua de no pocos algibes. »

Nosotros sabíamos que Montevideo está en pésimas condiciones higiénicas, por lo que dice el señor don Agustín de Castro, y por lo que ya habíamos tenido ocasión de escuchar de labios de un distinguido facultativo.

Nuestro puerto está infestado. Las embarcaciones lo han colocado en un estado deplorable arrojando al fondo de las aguas no sólo el lastre que traen sino todos los residuos malsanos. No hay una policía sanitaria que lo cuide.

Los saladeros son otro foco de infección.

Cuando el viento sopla sobre la ciudad no hay más que ir hasta el puerto y recibir los aires malsanos que de allí nos vienen, para comprobarlo.

Digitized by Google

Las enfermedades á la garganta, tan comunes en nuestra ciudad, no son ajenas á tales causas.

No nos extrañan, pues, las declaraciones del señor Castro.

Lo que nos extraña es que durante todo este tiempo, en que tanto dinero ha desaparecido, no se les haya ocurrido á los autores de tanto daño colocar la ciudad en condiciones higiénicas, siquiera para gozar mejor y por más tiempo (ya que la higiene prolonga la vida) lo que tan fácilmente atesoraban y hacían atesorar á otros.

Tampoco nos llama la atención lo que nos dice el señor Castro, porque desde há muchos años el señor don Federico Nin Reyes había recordado aquello de la cloaca *máxima*, convertida para nosotros al género masculino: la cloaca *máximo* con Santos alrededor, que ha corrompido tantas conciencias en su atmósfera venenosa!

Venga la cloaca; venga, sí, la asistencia médica, para no morirnos sólos como lobos en un desierto; vengan, sí, los caminos públicos para tener por donde viajar, sin temor de rompernos la crisma.

Hagan todo eso que reclama la higiene y los intereses del país á fin de tener como recorrerlo sin tropiezos, quienes no se mueran sin asistencia y por donde arrojar, sin peligro para la salud pública, los desperdicios y materias nauseabundas.

8. Siempre creímos que era inútil un estudio serio y concienzudo sobre el trabajo, por cierto bastante interesante y minucioso, practicado por la Comisión de Presupuesto.

La razón de esta nuestra actitud era fácil de explicarse, y los hechos vienen ahora á ponerla de relieve.

Vivimos convencidos de que cuando los gobiernos y los poderes públicos de un país están exclusivamente consagrados al juego electoral, alrededor de candidaturas presidenciales que tienen sus raíces en los ministerios de Estado, la administración económica se hace absolutamente imposible.

Digitized by Google

La independencia de un cuerpo Legislativo, llamado por nuestra ley fundamental á elegir el candidato que ha de desempeñar el alto puesto de Presidente de la República, se quiebra con frecuencia ante las exigencias del pretendiente que tiene su asiento en la poltrona ministerial.

En otros países, donde la elección presidencial es obra del pueblo mismo, aunque sea por vía indirecta, por medio de una Convención, es de exacta aplicación el proverbio aquel de que el candidato mata al ministro; pero donde la influencia ha de buscarse no en la fuente de toda soberanía originaria sino en los cuerpos deliberantes, ya existentes, el dicho no tiene razón práctica de ser. Por el contrario, la posición del Ministro es la base fundamental en que ha de apoyarse para llegar al fin de la jornada. Desde esta montaña domina los acontecimientos y agita y mueve á los hombres con arreglo á sus conveniencias é intereses políticos del momento.

Así la historia de nuestros últimos años, para no remontarnos á épocas muy remotas, nos enseña elocuentemente que los ministerios de Estado han sido los hornos donde se han calentado los pasteles presidenciales.

Y, con la particularidad notable de que el pensamiento de nuestros Constituyentes,—el de impedir la dominación del elemento militar en el Cuerpo Legislativo, á cuyo efecto le cerraron las puertas de las Cámaras—no ha tenido repercusión en los sucesos históricos que se han venido desarrollando.

El Ministerio de la Guerra ha sido la fragua de Vulcano en la materia á que nos referimos.

No ha dominado desde el asiento, desde puertas adentro con su presencia personal, en el recinto legislativo. No hubo sino un Cromwell pigmeo que á tanto se animara, aunque llenando formas, pero violatorias de la Constitución.

Pero, desde afuera, con esa dominación absoluta del soldado, que no reconoce límites á su ambición de gloria guerrera, se ha hecho sentir su influencia sobre los demás poderes públicos.

Digitized by Google

Así vemos que en nuestros días, aquí donde los gobiernos de gabinete no son nuestra forma constitucional de vida democrática, los legisladores del pueblo acuden á un llamado del Ministro de Gobierno ó del Presidente de la República para en sus casas particulares tratar de cuestiones que luego deben llevarse resueltas al recinto de las Cámaras Legislativas. (1)

Es la violación de la Constitución de la República, el desconocimiento del espíritu democrático que en ella domina y la consagración más fehaciente de la doctrina que hemos sostenido de que en nuestro país el candidato no mata al Ministro sino que éste lo impone.

Los cuerpos deliberantes á que nos referimos no tienen, por nuestra Constitución, más que un conducto legal para entenderse con el Poder Ejecutivo.

El artículo 48 de la Constitución de la República terminantemente dispone que las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con el P. Ejecutivo por medio de sus respectivos presidentes, y con autorización de un secretario; y que sólo aquellas tienen la facultad de hacer venir á su sala á los ministros del P. Ejecutivo para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes.

Es en el local de sus sesiones donde deben deliberar los legisladores; es á éstos á quienes corresponde privativamente, y no al Poder Ejecutivo, la facultad de hacer venir á su sala á los señores ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes.

Ni el Poder Ejecutivo ni los Ministros de Estado han podido, constitucionalmente, ni aún á título de esa *suma complacencia* de que han dado prueba los señores diputados cuando la interpelación de *marras*, invitarlos á la reunión de que han dado cuenta los papeles públicos.

En efecto, en las dichas reuniones se han tratado las cuestiones que son del resorte exclusivo de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 17, inciso 4.º de la

---

(1) En el mes de Diciembre se llevó más adelante el pensamiento: se les invitó, por el Presidente de la República, á una reunión *para votar* un proyecto de aumento de emisión del capital del Banco Nacional. — Los Representantes asistieron pero se resistieron *á votar*.

Digitized by Google

Constitución:—la de aprobar ó reprobar, aumentar ó disminuir los presupuestos de gastos que presente el Poder Ejecutivo y la de suprimir, modificar ó aumentar las contribuciones existentes.

Esas resoluciones, adoptadas en la casa del Presidente de la República y en la del Ministro de Gobierno, son las que en la última sesión del Cuerpo Legislativo hacían decir al Diputado Pérez estas textuales palabras:

« *El señor Presidente*—No habiendo asuntos de qué » dar cuenta va á entrarse á la orden del día.

» *El señor Perez*—Pido la palabra.

» En la sesión anterior, señor Presidente, hice una » moción pidiendo aplazamiento de la discusión parti- » cular del Presupuesto General de Gastos, teniendo en » cuenta un mensaje que el Poder Ejecutivo debía pasar, » del cual tenían conocimiento ya los honorables dipu- » tados. »

« Es sabido que ese Mensaje ha pasado al Presidente » de la Asamblea General.—Como la Cámara no tiene » conocimiento de él, pediría que hasta que ese Mensaje » no fuera remitido á esta Cámara, se suspendiera la » discusión del Presupuesto General de Gastos.—(Apo- » yados.) »

En efecto, el mensaje del Poder Ejecutivo, convenido en las casas particulares de los funcionarios aludidos, fué leido en seguida, y, como la cosa más sencilla, sin que la resolución hiriera un privilegio de la Cámara, ésta suspendió la órden del dia, es decir, la discusión del Presupuesto, para que la Comisión se expidiera sobre el Mensaje en cuestión.

Tenemos, pues, al Poder Ejecutivo, que ninguna intervención puede ni debe tomar oficiosamente en la discusión del Presupuesto sino por intermedio de sus Ministros, cuando la Cámara los llame á su seno, al local de sus sesiones,—resolviendo puntos de aquella magnitud por medio del dicho Mensaje convenido en conferencias particulares.

Una vez que el Poder Ejecutivo remitió el Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17, inciso 4.º de la Constitución, terminó su misión; y no ha podido hacer

Digitized by Google

observaciones al Cuerpo Legislativo ni por este ni por aquel conducto.

El Mensaje, que nuestros lectores conocen, pide al P. Legislativo, á la Asamblea General, nada ménos que lo indicado en los párrafos siguientes:

« Dentro del presupuesto actual pueden llevarse á » cabo algunas de las reformas y mejoras más urgente- » mente reclamadas por el buen servicio público, y por » tanto el P. E. como la Cámara de Representantes ha- » bian señalado en sus respectivos proyectos de leyes de » presupuestos, tales como la reforma en el servicio » policial de Montevideo, el aumento de las policías de » campaña, la creación de las escuelas rurales, etc., y el » P. E. se propone realizar esas mejoras, pero sin exce- » der del monto del presupuesto actual, recurriendo úni- » camente á la reducción y supresión de aquellos gastos » que no siendo indispensables, pueden ser reducidos y » suprimidos, tales como la refundición en una sola, de » las tres oficinas de Obras Públicas que hoy existen, la » trasmisión al Hopital de Caridad del cuidado, sosteni- » miento y administración de la Escuela de Artes y Ofi- » cios, la organización del Consejo de Higiene Pública, » con los catedráticos de la Facultad de Medicina, Mé- » dico de Sanidad y de Policía, reducción del personal y » gastos del Parque Nacional, y reducción y supresión » de algunos otros sueldos de detalle cuyo monto total » no bajará de *doscientos mil pesos*, que es más, tal vez, » de lo que se necesita para llevar á cabo las reformas » y mejoras apuntadas anteriormente. Al efecto el P. E. » se dirigirá en oportunidad á V. E. solicitando en Men- » saje especial autorización legislativa en los casos que » ella sea necesaria para hacer aquellas modificaciones » que se requieran en la ley de presupuesto vigente, » dado el caso que ella sea prorogada por todo el año » económico actual, como lo solicita el Poder Ejecu- » tivo. »

Lo que, como hemos visto, es facultad privativa de la Asamblea General: distribuir las contribuciones é invertirlas.

Y todo esto sucede porque, como hemos dicho, se im-

Digitized by Google

pone la influencia del Ministro—candidato, sea quién sea éste, y sin que en lo expuesto por nosotros pueda verse un ataque á determinada personalidad de las que por ahí suenan como llamadas á ocupar el sillón presidencial.

Los círculos que se agitan en el Cuerpo Legislativo, alrededor de tal ó cual candidato, herirían los intereses de tal ó cual Ministro al discutir con toda independencia la ley de Presupuesto anual. Esta sería la piedra de toque y el signo en que se les reconocería.

Pero, como aún no quieren dar á conocer el juego que se les está viendo, y á cada uno le conviene no dar la prenda que guardan en el secreto de sus cerebros de votante presidencial, todos están de acuerdo, para no afectar los intereses del suyo, en acceder á que la batalla se prolongue.

Por eso el presupuesto no se discutirá; la ley de colonización, inmigración y agricultura se estancará; y el Presidente continuará llamando á unos, sus afectos personale, mientras un Ministro llama á otros, sus cuasi-electores,—á fin de cortar las *enojosas* discusiones que traería consigo tal asunto.

Y nosotros que así lo comprendimos desde el primer momento no nos tomamos la tarea ínútil de estudiar un Presupuesto que no había de discutirse sino entre las cuatro paredes de la casa de un Presidente ó de un Ministro.

¡Y para esto haberse gastado dinero en una impresión tipográfica, y bellísima por cierto, que nos honraría en la Exposición de Barcelona, para que se supiera, al menos, cómo se confeccionan esas leyes en nuestro país!

Y así se engañaría, pues en la práctica no habría sucedido tal cosa.

Sucedería lo que con aquellos escritos judiciales que sólo contienen de verdad y de belleza la letra redonda con que han sido copiados y el papel florete, de orden, que les sirve de adorno.

9. El Poder Ejecutivo en el Mensaje últimamente dirigido al Cuerpo Legislativo le decía que dentro del

Digitized by Google

presupuesto actual podrian llevarse á cabo algunas de las reformas y mejoras más urgentemente reclamadas por el servicio público, y que por tanto él, como la Cámara de Representantes, habían señalado en sus respectivos proyectos de leyes de presupuesto algunas determinadas reformas, y que el P. E. se propone realizarlas recurriendo á la supresión y reducción de aquellos gastos que no son indispensables, tales como, entre otros, la organización del Consejo de Higiene Pública con los catedráticos de la Facultad de Medicina y médicos de Sanidad y de Policia.

Nos llamó la atención la esplícita manifestación del Poder Ejecutivo y el medio de que se promete hacer uso para la organización del Consejo de Higiene Pública, tanto más cuanto que él y el Cuerpo Legislativo habían estado de acuerdo hasta ahora en respetar esa institución, con arreglo á la ley de su creación.

No sabemos cómo opinará la Comisión de Presupuesto, pero si tiene en cuenta que las economías sobre la salud pública son las más perjudiciales es indudable que no participará del criterio que domina en el seno del Poder Ejecutivo.

Y creemos que así ha de opinar, desde que ella, en materia de economía, si bien cree que deben suprimirse los empleos inútiles ó supérfluos, no ha considerado tales, á estar á los términos de su Informe, á los que actualmente desempeñan los miembros del Consejo de que nos ocupamos.

En efecto, de su Informe resulta que sólo ha creido posible y realizable la refundición de ciertas oficinas, que, como la antigua Dirección de Obras Públicas y las novísimas análogas llamadas Consejo General de Obras Públicas y Dirección General de Caminos, tienen puntos de contacto, ocurriendo con frecuencia un natural y lógico antagonismo entre ellas, cuyo resultado es una paralización nociva en el despacho ó examen de los asuntos sometidos á su estudio.

La razón de esa refundición está perfectamente explicada, como tambien la de la Escuela de Artes y Oficios al ponerla bajo la dirección y costeamiento de la

Digitized by Google

Comisión de Caridad y Beneficencia Pública. Aquella, dice la Comisión de Presupuesto, había llegado á convertirse en una carcoma del erario. De ahí la refundición.

Pero, la Comisión no se atrevió á decir otro tanto del Consejo de Higiene Pública, después del maduro y minucioso examen que acusa aquel Informe. Por el contrario, creyó, de acuerdo con el P. Ejecutivo, que no debía modificarlo. Recien hoy se le ocurre á éste el pensamiento ya mencionado.

En el fondo importa refundir esa repartición pública en la Junta de Sanidad, Policía y Facultad de Medicina, dándole así una nueva organización á su personal, con violación de las leyes de 1829 y de 1883, que la dieron vida.

Tendríamos, pues, que se derogaría una ley, bajo una forma encubierta, á título de que el personal del Consejo se llenaría con empleados de otra repartición pública.

Y esto importaría ó una destitución de los actuales miembros del Consejo, sin llenarse las formalidades de la Constitución, desde que no se dicta ley alguna que derogue aquellas, reformando la actual organización,— ó un recargo de tareas para los catedráticos de la Universidad y los médicos de Policía y de Sanidad, sin contar con su aquiescencia.

Estos han sido nombrados para desempeñar tales ó cuales tareas, mediante tales retribuciones, pero no para que el P. Ejecutivo disponga de ellos, á título de economía, y les obligue á ser miembros del Consejo de Higiene Pública.

Su negativa frustraría los planes del P. Ejecutivo, ya que no los principios elementales en materia de derogación de leyes y de destitución de empleados públicos, sin la vénia del Senado y en los casos de la Constitución.

La reforma tampoco satisfaría las exigencias de la salud pública.

¿Acaso no sabemos que los Médicos de Sanidad y de Policía y los señores facultativos dedicados á la en-

Digitized by Google

señanza carecerían del tiempo indispensable para dedicarse á las nuevas tarees que se les quieren imponer?

La salud pública se resentiría de tal modificación.

Esto, como se ve, considerada la cuestión bajo el puuto de vista amplio y general, pues si entramos á los detalles de las economías que entraña el pensamiento tendríamos que serían ningunas.

En efecto, un competente facultativo, á quien hemos consultado respecto de esta cuestión, hé aquí lo que nos dice con la conciencia del que conoce lo que ventila.

«Parece resultar del Mensaje del P. E. que se realizase esa economía del total del presupuesto del Consejo de Higiene ascendiendo en el Proyecto de la Comisión de Hacienda á la suma de $ 18,544 cuando en realidad esa economía es solo de $ 3,600. En efecto, cualesquiera que sean las personas que compongan el Consejo de Higiene, los gastos de Secretaría serán siempre los mismos; luego la economía se haría solamente con los sueldos de los siete miembros que actualmente forman esta Corporación. Ahora bien; cuatro de estos miembros no perciben esos sueldos por ocupar otros puestos públicos retribuidos, de manera que son tres únicamente los que perciben mensualmente $ 100 cada uno ó sean $ 3,600 anuales entre los tres. Si esta cantidad pudiera ser onerosa al Estado en las circunstancias actuales, los miembros del Consejo, por unanimidad y expontáneamente han manifestado que renunciarían á sus sueldos, siendo así consecuente el Consejo con su honrosa tradición: la de haber prestado gratuitamente y sin recompensa de ninguna clase sus servicios al país durante 58 años.

»En cuanto á la Administración General de Vacuna, que figura en el presupuesto del Consejo de Higiene, no es de creerse que el Superior Gobierno quiera suprimirla.

»Luego, el único fundamento que aduce el P. E. en su Mensaje para destituir inconstitucionalmente á los miembros del Consejo consistiría en una economía, ilusoria que ha dejado de existir por la renuncia voluntaria de los sueldos afectados desde *Noviembre del año pasado* á los miembros de esta Corporación.

Digitized by Google

»Por la medida aconsejada, por otra parte, no solamente se desconocen los incesantes y gratuitos servicios prestados al Estado por el Consejo durante más de medio siglo, sino que en la forma constituye una grave injusticia, puesto que aquella medida se funda en una mezquina economía de $ 3,600 anuales tratándose precisamente de una corporación que durante tantos años no ha causado erogación alguna al tesoro público.

»Las dificultades que ofrecen la tramitación y resolución de asuntos tan diversos y delicados, como los que se refieren á la higiene pública y salubridad, medicina legal, policía sanitaria, epidemiología, disciplina médica, etc., exigen una preparación y competencia que sólo se adquieren en un largo hábito de corporación. Siendo permanentes las funciones de vocal del Consejo de Higiene es natural que en el trascurso del tiempo hayan éstos adquirido una práctica y una competencia que no pueden improvisarse.

»Es un principio elemental de buena administración pública que el Estado por todos los medios á su alcance debe propender á la estabilidad de todos los cuerpos científicos que tengan un cometido especial. Las resoluciones de éstos lograrán adquirir así una autoridad y un prestigio que redundarían en beneficio del Estado y de los particulares.

»Es tambien de alta moralidad que una corporación cuyas atribuciones tienen tanta amplitud, tanta importancia y se rozan con intereses tan delicados como aquellos que le están confiados, goce de la más completa independencia.

»Según el Mensage del P. Ejecutivo compondrían el Consejo los Catedráticos de la Facultad de Medicina, sometidos á la autoridad del Consejo Universitario; los médicos de sanidad, á la del Capitan del Puerto; y los Médicos de Policía á la del Jefe Político. Por otra parte, los médicos de policía, segun las leyes vigentes, «están bajo la jurisdicción directa del Consejo de Higiene de quien son los agentes y corresponsales.» El Consejo de Higiene los nombra, los suspende ó los revoca en caso de prevaricación.

Digitized by Google

»Fácil es comprender que esos mismos médicos de Policía formarán parte de una corporación que juzga sus actos y sus informes.

»El consejo formado según las miras del P. E. sería una corporación heterogénea, 1.º por las funciones diversas que desempeñan y 2.º por la diversidad de nacionalidades (seis orientales, seis españoles, cuatro italianos, un argentino, un aleman y un ciudadano legal.)

»Es difícil que médicos cuyos empleos les deben absorber necesariamente un tiempo considerable, puedan reunirse á hora fija sin que sufra el buen servicio de aquellos cargos. Por otra parte, el Consejo lo constituiría una numerosa asamblea, cuya mayoría variaría de sesión en sesión, según el número de miembros asistentes, lo que quitaría toda autoridad y prestigio á esa proyectada Corporación.

»Existirían sérios inconvenientes en transformar una corporación exclusivamente nacional en otra en que la mayoría sería formada por médicos extrangeros, quienes, sin que pueda desconocerse su honorabilidad, no tendrían para este país el mismo afecto que el que profesan á aquel que han nacido. Ahora bien, muchos de los asuntos sometidos á la consideración del Consejo de Higiene revisten un carácter eminentemente nacional, reñido muchas veces con los intereses económicos de los países á que pertenecen esos señores médicos.

»Otro punto que indica el Mensage es el que se refiere á la reorganización del Consejo de Higiene. En estos dos últimos años, sin embargo, el Consejo ha trabajado con mucha actividad, con el fin de despachar un crecido número de asuntos que se habían acumulado, por urgente resolución, que exigían otros relacionados con la higiene pública. Este resultado se ha obtenido multiplicando el número de sesiones, aumentando la duración de las mismas y exigiendo mayor trabajo á domicilio de sus miembros.»

Hasta aquí el facultativo amigo. Ahora diremos nosotros, después de todo lo expuesto, que el Poder Ejecutivo parece se hubiera propuesto disolver la Corporación que durante más de medio siglo ha dado prue-

Digitized by Google

bas de saber cumplír con sus delicados y severos deberes, precisamente en momentos en que está compuesta de facultativos uruguayos, de reconocida honorabilidad y competencia, y se sale de una situación difícil aún para su existencia misma, como ha sucedido con todas las del país en esta época calamitosa.

Sería de desearse que el Cuerpo Legislativo, por esta vez siquiera, no diera pruebas de suma complacencia hácia los pensamientos del Poder Ejecutivo.

10. Suele acontecer que preocupado el espíritu del escritor por los sucesos políticos que se desarrollan, á los que dedica preferente atención, pasen desapercibídos ciertos detalles que obligan á interesantes reflexionens por las consecuencias que de aquellos puedan deducirse.

Algo de esto nos ha sucedido á nosotros en estos días.

Habíamos leido la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia, en una causa criminal, por asesinato, y publicada más tarde en los periódicos, llegando también á nuestro conocimiento que el expediente relativo habia sido remitido al juez originario para el debido cumplimiento de aquella.

Con este motivo se nos ocurrieron algunas reflexiones, pero la circuustancia citada nos privó estudiar un hecho grave, de trascendencia suma en lo que á la administración de justicia se refiere.

Hoy debemos ocuparnos de esa cuestión.

Expongamos los antecedentes.

Ante el Juez del Crimen de 2.º Turno se siguió la causa criminal contra un tal Alejandro Tezzoni, por asesinato de los Romeros.

El Juez, después de llenados todos los trámites legales, de haber oido al Jurado y éste haber dictado su Veredicto, falló la causa condenando al reo á la pena capital.

El defensor de Tezzoni, en cumplimiento del deber que le impone la ley, interpuso contra la senteneia el recurso de apelación, pasándose los autos al Superior Tribunal de Justicia.

Digitized by Google

El Tribunal, á su vez, después de sustanciada la causa con arreglo á los preceptos del Código de Instruccion Criminal que nos rige actualmente, pronunció su fallo revocando la sentencia en cuanto á la pena capital, pero condenando al reo á la pena de treinta años de prisión.

Hé aquí los antecedentes que nos servirán para exponer las reflexiones que surgen, no contra la sentencia en sí misma, cuyo exámen no consideramos del caso hacer, por más que lo mereciera, sino de los trámites subsiguientes, observados después del fallo ya pronunciado por el Tribunal en una de sus Salas respectivas.

El expediente, después de dictada esa senteucia, se devolvió al Juez del Crímen de 2º turno, que había condenado al reo á la pena capital, por no haberse interpuesto contra ella apelación alguna,—tanto por parte del señor Fiscal como por la del señor defensor.

El Juez, en su consecuencia, le puso el *Cúmplase* de orden, y ahí tenemos al reo cumpliendo la sentencia á que fué condenado por el Tribunal — la de prisión por treinta años, revocatoria de la de 1ª Instancia.

Ahora bien, surgen estas preguntas:

¿Hay cosa juzgada respecto del delito cometido por Tezzoni?

¿Cuál de las dos sentencias es la valedera—la del Juzgado de 1.ª Instancia, que le condenó á muerte,—ó la del Tribunal que le condena á treinta años de prisión?

¿Ha podido devolverse los autos al Juez de 1.ª Instancia, para el cumplimiento de la sentencia revocatoria, pronunciada por el Tribunal, ó ha debido seguirse una tercera instancia para que en ésta se resolviera definitivamente cuál era la que debía aplicarse?

Todas estas preguntas surgen, y la duda viene al espíritu de la persona versada en el conocimiento de esta materia, con motivo de las disposiciones que pasamos á recordar.

En efecto, el artículo 123 del Código de Instrucción Criminal dispone que « *es obligatorio* á los defensores de los presos interponer apelación de las sentencias en que se imponga la pena capital, destierro, prisión, traba-

Digitized by Google

jos ó servicios forzados *por más de tres años*, cualquiera que sea el Juez que las dicte. »

Los artículos 318 y 319 del mismo declaran que « no se considararán *ejecutoriadas* las sentencias por las que se determinen penas que *imponen á los defensores de los reos la obligación de apelar*, aún cuando dichos defensores no deduzcan dentro del término los recursos correspondientes » siendo deber « del escribano de la causa, transcurrido el término de la apelación, ponerla al despacho, y el Juez, sin más trámite, elevarla con oficio al superior en las mismas condiciones en que se procede cuando la apelación es otorgada libremente para que surta todos sus efectos. »

El artículo 320 dice terminantemente que « en los juicios criminales *hace cosa juzgada* la sentencia de segunda instancia *confirmatoria de la primera*, y la de tercera *cualquiera que ella sea ;* pero que no causan ejecutoria las de primera cuando no se apela debiendo ser recurrida por el defensor del reo.»

Tenemos, pues, que en el caso emergente la sentencia de segunda instancia, *que no es confirmatoria de la de primera*, sino revocatoria, no hace cosa juzgada, y que por el hecho de imponer aquella una pena mayor de *tres años* estaba en condición de ser apelada por el defensor, ó en caso contrario haberse elevado de oficio los autos al otro Tribunal, previa nota, por parte del Escribano, de no haberse deducido recurso alguno dentro del término legal.

Esto es lo que resulta de los antecedentes que dejamos expuestos, con arreglo á las publicaciones hechas y á lo que consta de la causa misma.

Se ha hecho indispensable una tercera instancia, para que hubiera sentencia á ejecutarse, *cualquiera que ella fuera*, como lo dice la ley citada.

Y esto, tanto más exigido en el presente caso cuanto que se trataba de un hecho gravísimo, con el que no estaba conforme uno de los tribunales, cual era el de la pena capital impuesta por el Juez de 1.ª Instancia.

Aquí, pues, no hay sentencia que pueda decirse tenga autoridad de cosa juzgada, pues tanto vale la de pri-

Digitized by Google

mera como la de segunda. Era indispensable que una tercera viniera á decirnos quien estaba en lo cierto,—si el Tribunal ó el Juez del Crímen.

La cuestión, pues, es gravísima.

La administración de justicia en lo criminal reclama una resolución al respecto, pues hay violación clara y terminante de los preceptos invocados.

La sociedad está interesada en saber si ese reo es ó nó culpable y qué pena merece en justicia.

El Escribano de la causa ha debido poner la nota respectiva y el Tribunal en su caso remitir los autos á la otra Sala para que, no obstante no haber apelado el defensor ni el fiscal, se resolviera el punto, y así saber á qué atenerse.

Llamamos la atención del Superior Tribunal de Justicia sobre las consideraciones que hemos expuesto, á fin de que si las crée arregladas á las disposiciones vigentes adopte un temperamento que prestigie al cuerpo de leyes que nos rige, ya que se ha padecido, á nuestro juicio, un gravísimo error, colocando al Juez que debe cumplir la sentencia en una alternativa difícil y dudosa al mismo tiempo.

Merece que este punto preocupe la atención de aquellos magistrados.

11. Creo que el ejemplo no existe en el país, pero lo considero democrático y esto me basta. De ahí que no tema darlo. (1)

Cual será el resultado, los hechos lo dirán.

Vengo á pedir vuestros sufragios para el puesto de Senador por ese Departamento, que quedará vacante en Noviembre del presente año.

Daré las razones justificativas del proceder que adopto.

Así como há un año renuncié ante vosotros *la idea* de la proclamación de mi candidatura, por no creerlo conveniente ni oportuno todavía, hoy me considero obligado á tomar una participación activa en política y á ocupar aquel puesto á que me juzgo acreedor por mis sacrificios, mis antecedentes y mi experiencia.

(1) Manifiesto á los electores de Senadores en el Departamento de Cerro Largo.

Digitized by Google

Pido vuestros sufragios, y justo es que me presente no sólo ante vosotros sino ante el país mismo, explicando además por qué he elegido el Departamentode Cerro-Largo y no algún otro á que pudiera estar vinculado por el hecho del nacimiento ó por la ley de las afecciones personales.

Cerro-Largo fué el departamento á que el autor de mis días—el doctor don José G. Palomeque,—consagró los mejores años de su vida activa é intelectual, desde el puesto de jefe político y desde su hogar en el extranjero. Murió recordándolo, y casi puede decirse que en su delírio patriótico fueron para él sus últimas palabras. El cariño que profesaba á sus habitantes era dignamente correspondido, y el Gobierno, en 1872, cuando la paz del 6 de Abril, comprendiéndolo así, le designó para desempeñar nuevamente el cargo de Jefe Político que había tenido durante la administración honrada de don Bernardo P. Berro. La muerte impidió la realización de ese voto popular.

En el hogar se me ha trasmitido el afecto hacia ese pedazo de tierra, y así teneis explicado el origen de mi elección.

Pero, quizá se dirá que en las democracias no se trasmiten por derecho feudal las influencias y las afecciones populares. Es verdad, y de ahí que agregue á la tradición del padre los antecedentes y los méritos del hijo que viene á solicitar vuestros sufragios.

El honor, de gran responsabilidad, por cierto, que ese departamento habría dispensado al autor de mis días, seguramente, si hubiera vivido, justo es que yo lo recoja no por herencia de apellido solamente, sino por herencia de aptitudes y de virtudes, únicas que la Constitución de un país republicano reconoce como justas y lejítimas para ocupar los puestos públicos.

Mis aptitudes están demostradas durante la lucha política en el país, desde la edad de diez y ocho años hasta los treinta y seis que tengo actualmente.

He sido periodista político y en defensa de mi causa encarcelado y desterrado á la edad de veintidos años. En el extranjero he desempeñado la tarea encomen-

Digitized by Google

dada á todo ciudadano amante de su nación: honrarla por las virtudes públicas y privadas.

He sido Juez de lo Civil y Comercial en el departamento de la Colonia, cuyo puesto renuncié debido á la violencia y atentados que por aquel entonces se consumaban en el país, viendo expuesta mi vida más de una vez por el hecho de saber cumplir con mis deberes.

Mis virtudes públicas y privadas, de las cuales no hago separación, porque creo que estas son el fundamento de aquellas, como más de una vez lo he sostenido en la prensa, se prueban con el recuerdo de lo que he hecho durante las épocas ominosas porque ha atravesado el país. Siempre en la oposición combatiendo á los gobernantes irresponsables.

Como prueba de actividad y de iniciativa podeis preguntarlo á los que me han visto en el ejercicio de funciones públicas y privadas, ó en el de las de mi profesión como abogado.

He sido tenazmente perseguido en mis ideas, por los gobiernos personales, por lo que he vivido constantemente en el destierro, pero siempre ocupado del país.

Estos son mis antecedentes y mis servicios á la causa del bien, en cuyo desempeño nunca he visto sino hermanos en todos los orientales, y condenando esos hechos atroces que nuestra historia registra, como obra de la pasión y de la violencia, que nada estable y duradero consigue fundar para el porvenir de una nación.

Amante fervoroso de la paz, he sido, no obstante, un predicador incansable de la revolución, cuando la consideré necesaria; pero hoy que el país y su clase conservadora viven convencidos de que en el terreno de la confraternidad se encierra la solución á los problemas en que estamos empeñados, cumple á los buenos ciudadanos llevar su contingente para esa obra.

Ese es el contingente que quiero me pongais en el caso de prestar á la patria, con vuestros sufragios.

Es de suponerse que no me confundireis con uno de esos ambiciosos vulgares que buscan el puesto para no cumplir con su deber, y sí sólo para recibir la retribución mensual de sus esfuerzos nulos. Nó; porque para

Digitized by Google

ello bastaría recordar mis actos de desprendimiento, desinterés y abnegación, de que más de una vez he dado pruebas.

Si pido vuestros sufragios es para hacer prácticas las ideas porque en más de una ocasión he pugnado en la prensa, en el libro y en la tribuna.

Os he hablado con toda sinceridad, y espero que llegado el momento oportuno sabreis con vuestra actitud alentar ó no al ciudadano que sin otros títulos que los expuestos ha creido de su deber dirigiros este Manifiesto para solicitar á su favor vuestro esfuerzo en la próxima lucha electoral.

Alberto Palomeque.

Montevideo, Agosto 19 de 1888.

Nuestro estimado conciudadano el redactor de LA EPOCA se ha dirijido, por medio de su diario, á los electores del departamento de Cerro-Largo, pidiéndoles sus sufrajios en los próximos comicios de Enero, en que dicho departamento debe elegir un Senador en reemplazo del que sale este año.

El proceder del redactor de LA EPOCA es inspirado por sentimientos patrióticos y dirigido á prácticas republicanas.

Por nuestra parte aplaudimos su proceder, porque después de esa elección el doctor Palomeque podrá decir que es un Senador de la República, y en el ejercicio de sus funciones tendrá suficiente autoridad, como posée competencia, para luchar por las libertades públicas con la eficacia que se lo permita el sistema del militarismo que manda el país, comprometiendo nuestra dignidad nacional y sacrificando aquellas mismas libertades.

(La Idea.)

Refiere Washington Irving en su historia del descubrimiento de América que cuando los tripulantes de las carabelas que habian salido de Palos de Moguer se aproximaban al nuevo mundo, comenzaron á observar hechos y á sentir impresiones que anunciaban no ha-

Digitized by Google

llarse lejana la tierra deseada. Les llamó la atención la aparición de algunas aves, y de ella dedujeron la cercanía de la tierra. Después comenzaron á llegar hasta ellos en alas del viento los efluvios perfumados de las florestas vírgenes é inexploradas.

Una impresión semejante ha producido en nosotros la lectura del manifiesto dirigido á los electores del departamento de Cerro-Largo por el doctor don Alberto Palomeque, solicitando le honre con sus sufragios, eligiéndole senador por aquel Departamento. La franca actitud del doctor Palomeque en estos tiempos en que la representación de los electores se busca generalmente valiéndose de procedimientos muy distintos, nos parece presagio de una época verdaderamente democrática en que los legisladores sean elegidos exclusivamente por el voto popular y en que los que se creen con títulos para merecer la confianza de sus conciudadanos, se presenten francamente á ellos diciéndoles: «Yo solicito vuestro sufragio: estos son mis títulos, examinadlos y ved si los » encontrais suficientes.«

Dicho esto, excusado es que manifestemos que encontramos perfectamente correcto, democrático y digno de ser imitado el proceder del doctor Palomeque.

A decir verdad, algo echamos de menos en su manifiesto á los electores de Cerro-Largo. El candidato que se presenta exhibe su foja de servicios y aún la de su finado padre, y nada hay en una y en otra que no sea digno y honorable: ¿pero por qué no ha expuesto también el criterio con que juzga la situaeión actual y el programa á que se propone ajustar su conducta, sí obtiene la elección que solicita?

No dudamos de que esa conducta será dictada por móviles sinceros, patrióticos y desinteresados: la vida política anterior del candidato es garantía de ella.—Sin embargo la situación presente es bastante complicada, y valdria la pena de que el doctor Palomeque, al ponerse en relación con los electores del departamento de Cerro-Largo, les hiciera saber si pesan más en su ánimo los puntos luminosos ó las sombras del período transitorio que atravesamos; período que tiene los caractéres de un crepúsculo, del cual puede dudarse si es el anun-

Digitized by Google

cio de una espléndida aurora ó el postrero fulgor del sol que muere.

Por lo demás vemos por el Manifiesto, que hace un año renunció el doctor Palomeque la ídea de la proclamación de su candidatura, por no creerla conveniente ni oportuna todavía, y que hoy piensa de diferente modo y se considera obligado á tomar una participación activa en la política.—Respetamos este cambio en el modo de pensar del doctor Palomeque, pero no comprendemos en verdad en que se funda.—Hace ya cerca de dos años que se inició el movimiento político producido por la entrada en el Ministerío de los hombres que más acerbamente habian combatido al Gobierno del General Santos.—¿No participó desde entonces el doctor Palomeque de las esperanzas de regeneración que aquella mudanza hizo concebir al país? Si partícipó de ellas no comprendemos la causa de que hace un año se retrajese de la elección que, según dice, quería intentarse en su favor.—Y si por el contrario, fué uno de los pocos excépticos que no creyeron en la eficacia de la evolución pacífica, entonces no alcanzamos á entender porqué razón tiene más fé en la actualidad de la que hace un año tenía.

Nosotros estamos muy lejos de desesperar del éxito de la evolución. Vemos que los partidos tradicionales se hallan exhaustos y faltos de energía, á pesar de los esfuerzos que algunos han hecho para reanimarlos y darles una vida ficticia. Vemos que el buen sentido se afirma y se robustece en el país, y que sin distinción de colores ni divisas, se condenan los abusos y se hacen esfuerzos para combatirlos; y ante esta perspectiva, cobramos aliento á pesar de no satisfacernos completamente la conducta oficial de los administradores del Estado.

Como antes digimos, nos parece que haría bien el doctor Palomeque en manifestar á sus electores como juzga la situación presente y lo que espera ó lo que teme en un porvenir próximo.

(El Siglo.)

Digitized by Google

El doctor don Alberto Palomeque, distinguido orador y notable periodista, actual redactor del ilustrado colega *La Época,* publica ayer en ese diario un Manifiesto á los electores de Senador por el departamento de Cerro-Largo.

Pide á los electores sus sufragios para el puesto de Senador de ese departamento que quedará vacante en Noviembre del presente año y esplica el porqué ha elegido Cerro Largo y nó otro, diciendo:

. . . . . .

Creemos que el Colegio Electoral de Cerro-Largo procedería con acierto dando sus votos al ilustrado doctor Palomeque, porque este compatriota en el Senado como en la prensa y en el foro, honraría al país y á sus conciudadanos.

(La Correspondencia.)

Nuestro estimado compatriota el doctor don Alberto Palomeque publica en el diario *La Época* que redacta, un manifiesto dirijido á los electores de Cerro-Largo, pidiendo sus votos para llevarlo al puesto de Senador por ese departamento.

En su Manifiesto el doctor Palomeque invoca como méritos para sostener su candidatura su acrisolada honradez, sus virtudes cívicas y privadas y su propaganda tanto en la pátria como en el extranjero contra los malos gobiernos.

Veremos como responden los electores de Cerro-Largo, al franco llamado del doctor Palomeque.

(La Prensa.)

Es una verdadera innovación en las costumbres políticas de este país, y un cambio radical en sus procedimientos electorales, el que acaba de poner en práctica el doctor don Alberto Palomeque al dirigirse á los electores de Senador por el departamento de Cerro-Largo, pidiéndoles sus sufragios en la próxima lucha electoral.

No faltará quien censure ese procedimiento del ilustrado Director de *La Epoca*, que no por ser un procedimiento esencialmente democrático deja de ser por

Digitized by Google

estas tierras cosa enteramente desconocida, como lo son, desgraciadamente, muchos usos y costumbres democráticas y republicanas.

Por aquí se comprende perfectamente, porque á eso nos tienen hace mucho tiempo aeostumbrados los aspirantes á Senadores y Representantes, que el ciudadano que siente la noble ambición de ocupar un puesto tan honorífico empiece por cultivar la buena amistad del señor Presidente de la Repúbltca, ó la de alguno de sus Ministros, ó de algún personaje influyente, civil ó militar, como jefe de batallón, ó jefe político, y por darles á comprender que si le dispensan la gracia especial de hacerlo nombrar Senador, Diputado, ó cosa así, podrán contar con su gratitud y lealtad á toda prueba, y hará cuanto se le indique desde arriba, y votará en el sentido que se le mande.

Ese es el camino por donde llegan generalmente los ciudadanos al alto puesto de padres de la patria, sin que el pueblo elector tenga arte ni parte en el atentado, sin que los llamados electores conozcan ni de nombre, ni de vista, al ciudadano en favor del cual figura que han dado sus votos, y sin que el vencedor en las urnas conozca de nombre, ni de vista, á los electores que le han dado tales pruebas de confianza: y por ese camino y con tales procedimientos, es que han podido llegar hasta el sagrado recinto de lo que se llama Representación Nacional, ciertas verdaderas nulidades y ciertos ilustres desconocidos.

Contra la poco legal y mucho menos democrática costumbre, de que sean los magnates palaciegos y los caciques de cuartel, los que le nombren al pobre pueblo soberano sus senadores y representantes, viene á romper el doctor Palomeque, al prescindir de la aprobación de las entidades electoras palaciegas y cuartelarias, y dirigiéndose á los únicos facultados para investir á un ciudadano con el honroso carácter de legislador.

Al dirigirse á los ciudadanos electores de Cerro-Largo con lenguaje franco y leal, sin tartamudeos y sin falsas modestias, exponiendo los títulos que tiene

Digitized by Google

para aspirar al honor de representarlos en la Cámara de Senadores, el doctor Palomeque dá muestras de una noble y patriótica ambición; la de llegar á la cumbre sin más influencias que sus propios méritos, sin más apoyo que el voto honrado de sus conciudadanos, sin que su candidatura, vencida ó vencedora, haya sido discutida y defendida, ó rechazada, en las antesalas presidenciales, en los conciliábulos celebrados en la casa de algún Ministro, entre los vapores de las orgías de alguna *Sociedad de los Trece*, ó entre churrasco y churrasco, en la cocina de algún cuartel.

Podrá, como hemos dicho antes, parecer algo extraño, el proceder adoptado por el doctor Palomeque, pero la extrañeza que pueda producir será por falta de costumbre, por tenernos habituados hace ya mucho tiempo los aspirantes á senadores, á representantes, á presidentes, á proceder de una manera muy anti-democrática, que consiste en no contar para nada con el pueblo, que es el único y legítimo elector, y en fiarlo todo á las influencias inmorales, á los votos falsificados, á la compra y venta de conciencias, á la prostitución del sistema representativo y al escarnio de la legalidad electoral.

El ciudadano ilustrado y patriota, que rompa con todas esas inmoralidades y miserias, y que, reconociéndose tan digno como el primero de formar parte de la Legislatura de su país, pide que le abran las puertas de la Representación Nacional á los únicos que están autorizados para abrírselas, este ciudadano vá por el camino honrado y recto y dá un ejemplo de radical republicanismo, digno de ser imitado.

Y ojalá tenga de hoy en adelante muchos imitadores la conducta electoral del doctor Palomeque, y se arraigue en el país la democrática costumbre de entenderse directa y públicamente los candidatos con los electores, sin necesidad de que los elementos oficiales, militares ó civiles, se mezclen en lo que nada les importa, y en lo que además de no importarles, les está terminantemente prohibido por la ley.

Cuando los electores y los candidatos consigan en-

Digitized by Google

tenderse y ponerse de acuerdo, siempre que se trate de elegir senadores, ó diputados, claro está que ya no tendrán razón de ser esos intermediarios que se interponen entre las urnas electorales y la voluntad del pueblo soberano, y falsean las elecciones, impiden votar á los ciudadanos verdaderos, y multiplican, por arte de encantamiento, los votos de los *ciudadanos falsificados*.

Y cuando los senadores y diputados hayan sido elegidos por el pueblo y sea cada uno de ellos conocido de sus respectivos electores, como lo será el doctor Palomeque si es favorecido por los sufragios de los electores de Cerro-Largo, entónces, cuando venga la época en que los padres de la pátria tengan que ser electores á su vez y elegir presidente para la República, es seguro que no darán el espectáculo servil y vergonzoso, las muestras de debilidad y rebajamiento de carácter y falta de virtud cívica, que dieron aquellas cámaras de oprobiosa memoria á las cuales tocó representar la triste parodia de nombrarle un sucesor al general Santos.

Nada de esto habría sucedido, si cada uno de aquellos diputados y senadores hubiera pedido su voto antes de las elecciones á sus electores respectivos, en vez de pedir su nombramiento al dictador; si hubieran sido verdaderos representantes del pueblo, en vez de ser diputados y senadores falsificados; si hubieran entrado al recinto legislativo por la puerta de la legalidad, y no por el boquete del favoritismo.

(La España.)

Como se sabe, en los próximos comicios de Enero tendrá que procederse á la elección de los Senadores que, con arreglo á la ley, deben sustituir á los que caducan en sus puestos. Entre ellos corresponde uno al departamento de Cerro-Largo.

Nuestro estimable colega y redactor de *La Época*, doctor don Alberto Palomeque, ha dirijido con este motivo un valiente manifiesto á los electores de ese departamento exponiendo de una manera franca y expresa las ideas y la aspiración que le animan.

El doctor Palomeque se presenta candidato á la senaturía por Cerro-Largo.

Digitized by Google

Por más que esa práctica sea inusitada entre nosotros, es propia de pueblos republicanos y ha de merecer las simpatías generales.

Somos partidarios de esa actitud franca y despejada en las luchas electorales. Así se procede por los que tienen convicciones propias y conciencia de sus deberes políticos.

(El Imparcial.)

Ha causado muy favorable impresión, en la capital, la publicación hecha ayer en nuestro estimado colega *La Época*, por el ilustrado doctor don Alberto Palomeque—pidiendo á los electores de Cerro-Largo sus sufragios para el puesto de Senador por ese departamento, que quedará vaco en Noviembre del corriente año—en cuanto se refiere á la idea sumamente original entre nosotros.

No así—y esto lo consignamos á fuer de imparciales—en lo que dice relación con los títulos reconocidos que dicho compatriota posée, sin la menor duda, para aspirar al puesto de Senador.

La enumeración de ellos tiene perfecta explicación en Francia, por ejemplo, donde el número de electores es tan crecido y se presenta, con frecuencia, el caso de que muchos de ellos ignoran los servicios al país y al partido, prestados por el candidato á tal ó cual puesto.

En el Brasil, por la inmensidad del territorio, se justifica tambien el temperamento adoptado por el doctor Palomeque.

Pero no sucede de igual manera en nuestro país, sumamente reducido en territorio y habitantes y en donde por este sólo hecho y por el de ser contados los hombres públicos, son conocidos tanto en Montevideo como en el último rincón de la República.

La tarea del doctor Palomeque, á quien somos los primeros en reconocerle toda clase de títulos, porque los posée, á la consideración de sus conciudadanos y especialmente de sus correligionarios, ha sido innecesaria, en nuestro concepto.

Pero de todos modos, hacemos sinceros votos porque ella dé á nuestro amigo el resultado que persigue.

(La Lucha.)

Digitized by Google

No seu número de LA ÉPOCA, publica um editorial firmado pelo seu director doctor Alberto Palomeque, com cujo artigo manifesto apresentase este distincto cidadão candidato á um posto de senador pelo departamento de Cerro-Largo. N' este país, creemos que é realmente uma novidade este proceder.

Depois de recordar os servicios que tem prestado ao seu país, expoe o seu modo de ver como parlamentar.

Transcreveremos do seu artigo os seguintes tópicos, os quaes em verdade justifican o pensamento de apresentar-se candidato á um lugar de senado.

(O Brazil.)

Ese distinguido correligionario, cuya ilustración, patriotismo y desinterés han sido probados acabadamente en los últimos períodos de lucha contra la prevvaricación entronizada, acaba de dar un Manifiesto á los electores de Cerro-Largo, pidiéndoles lo designen para desempeñar la senaturía de aquel departamento.

Ninguno con mejores títulos que el doctor Palomeque para considerarse acreedor á esa distinción; pues por sus antecedentes está desde hace tiempo reputado, no sólo como uno de los primeros miembros del Partido Nacional, sino también como uno de los más meritorios ciudadanos de nuestra Patria.

Dignas de él son, por lo sinceras, las consideraciones en que funda su legítima aspiración á la senaturía; y creemos que nadie se atreverá á tacharlas de presuntuosas.

(*El Nacionalista* de Rocha).

La prensa de la República, en general, ha aprobado el proceder del doctor Palomeque, relativo al pedido que hizo á los electores del departamento de Cerro-Largo, y sólo difieren algunos diarios, opinando unos que ha debido hacer conocer su programa político, económico y religioso, y otros que los antecedentes de la vida del doctor Palomeque, son suficiente garantía de que trabajará por los intereses generales del país.

(*La Reforma* de Mercedes).

Digitized by Google

Nuestro apreciable compatriota y amigo, el doctor don Alberto Palomeque, acaba de presentarse como candidato al puesto de Senador por el departamento de Cerro-Largo.

Le enviamos el más sincero aplauso por su franca y noble actitud, que se ajusta á los más avanzados principios de la vida democrática y hacemos los más fervientes votos porque el éxito corone sus legítimas aspiraciones.

(*El Progresista* del Carmelo).

Hemos manifestado que aplaudimos el correcto y democrático proceder del doctor don Alberto Palomeque al solicitar los sufragios de los electores de Cerro-Largo para el cargo de senador de aquel Departamento, añadiendo que echábamos de menos en dicho Manifiesto las ideas del candidato respecto de las cuestiones de actualidad.

El Censor opina como nosotros que en el manifiesto del doctor Palomeque debía haberse expresado el programa político, económico y aún religioso del autor: si bien el colega no cree necesario que el doctor Palomeque manifieste lo que espera ó lo que teme para el país de la situación actual.

No concuerda con estas opiniones *El Telégrafo Marítimo,* el cual juzga innecesario que el doctor Palomeque hiciese en su Manifiesto una especie de profesión de fé respecto á sus vistas sobre la situación de la República. La razón que aduce el colega para sostener esta opinión es que lo que debe interesar á los electores es saber que eligen un hombre digno, cuyos antecedentes son una garantía de que iría al Senado á trabajar por los verdaderos intereses generales del país, y en particular por los del departamento de Cerro-Largo.

No nos convence la razón alegada por *El Telégrafo.* No ponemos en duda que el doctor Palomeque es un hombre digno y que si vá al Senado trabajará de buena fé por los intereses de la Patria.—Pero el colega sabe muy bien que entre hombres muy dignos y muy honrados hay sin embargo diversidad de opiniones sobre la

Digitized by Google

manera de juzgar las cuestiones de actualidad y sobre la solución práctica que debe darse á los asuntos pendientes. No puede pues ser indiferente para los electores el conocer la opinión del ciudadano que solicita sus sufragios sobre esas cuestiones y sobre esos asuntos. Les interesa por el contrario conocer como piensa acerca de ellos el doctor Palomeque, antes de darle ó de negarle su voto.—Esta es la práctica constante que se observa en los países en que el progreso de las ideas y de las costumbres políticas hace que sea frecuente proceder como lo ha hecho el director de LA EPOCA.

¿Pero hay oportunidad en ese proceder? ¿Cree el doctor Palomeque que una elección verdaderamente libre responderá á su solicitud republicana dándole lo que pide, ó negándoselo en presencia de otros candidatos de mayores merecimientos?—Este es el escrúpulo que asalta á *El Telégrafo Marítimo.*—Sospecha el colega que aún estamos muy distantes de la época venturosa en que no haya gobiernos electores, ni leyes electorales que favorezcan el fraude, alejando de las urnas los verdaderos y conscientes votos de los ciudadanos libres é independientes para ejercer ese grande acto de la soberanía de los pueblos.

No crea el colega que nosotros tengamos mucha más confianza que él en el resultado de la elección de Cerro-Largo. Sabemos perfectamante que están en pié las influencias que deciden de las elecciones y que desgraciadamente estamos léjos todavía de la época en que no la voluntad de los gobiernos, sino la lucha entre las aspiraciones legítimas de los ciudadanos, decida la elección.

Pero, á pesar de todo esto insistimos en creer que el ejemplo dado por el doctor Palomeque es altamente provechoso y digno de ser imitado.—¿Qué inconveniente encuentra el colega en ese proceder? ¿Qué sea tal vez infructuoso?—Pues suponiendo que en efecto lo fuese para el caso de la elección de Senador por Cerro-Largo, no lo será como ejemplo moral. Nosotros tenemos en esta parte nuestras ideas especiales. Convenimos en que hacen mal, muy mal los gobiernos que hacen sentir su influencia en favor de un determinado candidato, pero no

Digitized by Google

absolvemos de toda culpa á los electores que esperan sumisos á conocer la voluntad del Gobierno para dar su voto al candidato que obtenga las simpatías del poder.

Es hora de que los electores se acostumbren á tomar la iniciativa en las elecciones, sin esperar á recibir la consigna oficial, y en este sentido creemos que el paso dado por el doctor Palomeque puede ejercer provechosa influencia, no sólo en el departamento de Cerro-Largo, sinó en la República entera.

(El Siglo.)

Nuestro ilustrado colega *La España* escribe un estenso artículo aplaudiendo la actitud que acaba de asumir ante el país el doctor Palomeque al dirigirse á los electores de Senador por Cerro-Largo pidiéndoles sufraguen por su candidatura en la próxima lucha electoral.

Del artículo del colega entresacamos algunos párrafos, que dicen más que cuanto al respecto pudiéramos escribir nosotros, y que está en la concíencia pública.

Haremos sí constar que la prensa unánimemente y sin distinción de colores ha aplaudido el proceder del doctor Palomeque, nuestro ilustrado é íntegro correligionario, que, como lo dice *La España*, *viene á romper con las inmoralidades y miserias,* etc. etc.

Dicen así los párrafos, cuya lectura recomendamos á los que aquí en el departamento hicieron de la ley una burla y de las elecciones un escarnio!

Les ha causado mal efecto á algunos el llamado que el doctor Palomeque hace á los electores del departamento de Cerro-Largo preparando su candidatura para la vacante de Senador en Noviembre del año corriente.

La cosa es impresionable, pero juzgándola friamente no tiene nada de particular ni cae en el fuero de los errores políticos.

No sabemos que es lo que llama la atención en el manifiesto, si la forma de la petición ó el que el doctor Palomeque recomiende á la publicidad su hoja de servicios para justificar el proceder que adopta.

En cuanto á lo primero, si bien es cierto que no exis-

Digitized by Google

te el ejemplo en el país, es como lo dice el doctor Palomeque, muy democrático.

Se vé en todos los paises libres y tenemos el más reciente ejemplo en Francia, con el general Boulanger, cuyo candidato sufrió una derrota que no esperaba.

En cuanto á lo segundo, ó sea el encarecimiento de sus servicios, dicen algunos que acusa falta de modestia en el ilustrado candidato á Senador, pero en nuestra opinión es una invocación oportuna para garantía de sus electores, garantía que el doctor Palomeque no necesitaría.

En cuanto á las causas que le inducen á solicitar la Senaturía son lejítimas y las respetamos: el afecto á aquel Departamento, la tradición del padre y los propios méritos personales del aspirante le dan ese derecho.

Debe tenerse en cuenta que el doctor Palomeque era uno de los candidatos para Representante en las pasadas elecciones y renunció á la *idea* de la proclamación.

Senadores de la talla y valor del doctor Palomeque convienen muy poco al gabinete Herrerista, por eso creemos que el trabajo que el candidato se toma es infructuoso y probablemente sin resultado.

(*El Pueblo*, de San José.)

Aprobamos la actitud democrática que ha asumido el ilustrado y austero doctor don Alberto Palomeque, presentando á lo Yankee, su candidatura para la senaturía por el departamento de Cerro-Largo. Conocidas las ideas y aptitudes de ese compatriota esperamos que sus aspiraciones se vean colmadas del mejor éxito. Adversario político, con cuanto placer veríamos no obstante que ciudadanos de esta talla ocupasen las bancas del parlamento para honor del pueblo oriental.

(*El Argos*, del Durazno.)

Leemos en *El Nacional* de Melo:

Nos complacemos en llevar al conocimiento de nuestros lectores y correligionarios políticos el telegrama que el eximio compatriota doctor don Alberto Palome-

Digitized by Google

que nos envía, expresando que en LA ÉPOCA de hoy publica un manifiesto solicitando los sufragios del pueblo de Cerro-Largo para el elevado cargo de Senador.

Ese compatriota y correligionario tiene en este departamento numerosas simpatías y no dudamos que el voto de sus compañeros de causa influirá para elevarlo á la alta investidura á que con justos títulos aspira.

El Nacional, desde ya, lo proclama su candidato.

Léase entretanto el telegrama aludido:

« Montevideo, Agosto 18 de 1888.

» Á *El Nacional* — Melo.

» Mañana en LA ÉPOCA publico Manifiesto mío pi-
» diendo sufragios al pueblo de Cerro-Largo para pues-
» to de Senador por ese departamento. Si este ejemplo
» democrático encuentra aceptación en ese pueblo que-
» darán colmados los deseos del que quiere prestar así
» un servicio al país y á las doctrinas de moral política.

Alberto Palomeque. »

(De *El Nacional* de Melo).

Con verdadero placer leimos el manifiesto que nuestro ilustrado compatriota el doctor Palomeque ha dirigido á los electores del departamento de Cerro-Largo, presentando su candidatura para Senador por aquel departamento.

Por más que, como él lo ha afirmado, es un acto el suyo que hasta hoy no tenía precedente en el país, él se ajusta, sin embargo, perfectamente á las verdaderas fórmulas republicanas, y su ejemplo merece ser imitado por aquellos que teniendo como el doctor Palomeque rectitud de intenciones, vasta ilustración y legítimo anhelo de prestar al país el valioso contingente de sus servicios, los ofrecen noble y francamente.

Es de esperar que, dadas las condiciones que reune en tal alto grado nuestro compatriota el doctor Palomeque, el pueblo de Cerro Largo ha de corresponder dignamente á su patriótico llamado.

Hubiéramos deseado, sin embargo, que en el Mani-

Digitized by Google

fiesto del doctor Palomeque hubiera éste expresado con alguna amplitud sus propósitos;—pero no obstante, y dadas las virtudes cívicas y las relevantes prendas que le adornan, tenemos la convicción de que ellos no pueden ser sinó grandes y dignos, y nunca inspirados en estrechas aspiraciones partidarias, sinó en los nobles y bien entendidos intereses nacionales.

Hombres de la talla moral del doctor Palomeque, harán siempre honor á nuestro país en cualquier puesto que ocupen; y fuera de desear, ya que tratamos de la cuestión senadores que han de ser electos en Noviembre próximo, que fueran indicados para tan elevado cargo ciudadanos de recomendables condiciones, que no fueran á hacer política de partido, y que llevaran á aquel alto cuerpo al mismo tiempo que el contingente de su ilustración y de sus luces, miras patrióticas y desinteresadas.

(La Correspondencia.)

El doctor don Alberto Palomeque acaba de presentar su candidatura para senador por el departamento de Cerro-Largo. Este proceder es nuevo entre nosotros, pero no así en los Estados Unidos y en Francia. Se ajusta perfectamente á los más avanzados principios democráticos y marca un progreso digno de aplauso en la vida política de la República. No conocemos personalmente al señor Palomeque, pero nos inspira simpatía su actitud que concuerda con la conducta que le ha conquistado, siendo nacionalista, la consideración de los colorados que, como nosotros, no vacilan en reconocer los méritos del adversario, y hacen justicia á los caracteres elevados sea cual fuere el partido en que militen. Es indudable que no daríamos al doctor Palomeque nuestro voto, pero no es menos cierto que cuando vemos á un hombre de sus condiciones en la corriente de las más adelantadas prácticas del sistema representativo no podemos dejar de tributarle el aplauso sincero que merece.

Por otra parte, es harto notorio que el doctor Palomeque pudo haber ido á la Cámara de Representantes,

Digitized by Google

si no hubiera repugnado á sus ideas el ser elegido por los medios que el General Tajes puso en juego para componer una representación nacional á su capricho. Rechazó la diputación que se le ofrecía en esas condiciones, y no fué á ocupar una banca en los « altos del Cabildo » como decían en esos buenos tiempos los constitucionalistas, por no engrosar las filas de los hombres de goma. Basta este rasgo del doctor Palomeque, para levantarle algunos codos por cima de las personalidades que transigieron con la inmoralidad del Gobierno cuando en beneficio de ellos se ejecutaba. Las impaciencias pierden á los hombres políticos, y allí tenemos á los constitucionalistas, que si no fuera por las oportunas manifestaciones de oposición del doctor Rodríguez Larreta á ciertos actos reprochables del Poder Ejecutivo, harían la más desairada y hasta ridícula figura parlamentaria que imaginarse pueda, después de sus grandes alardes de patriotismo, cuando se presentaban como abnegados defensores de los más altos principios de moral política y administrativa.

A *El Siglo* le parece extraño que el doctor Palomeque no haya juzgado oportuno presentar su candidatura el año pasado. No nos explicamos, dice el colega, en qué puede fundarse el cambio de ideas operado en el doctor Palomeque. A nuestro entender no se necesita extremada perspicacia para comprender que no quiso pasar por la misma puerta que los constitucionalistas. Era entonces menester inclinarse mucho para entrar á las Cámaras, y los que no tienen bastante elasticidad debían sufrir al doblar tanto el cuerpo. Hizo bien el doctor Palomeque, si pensó que valia más quedar afuera que entrar de ese modo. y si hoy se decide á solicitar de sus amigos que le lleven al Senado, puede llegar á ocupar un puesto en la Representación Nacional con la conciencia de que nadie dirá que el General Tajes se lo ha regalado para que calle cuando sea menester hablar, porque le trabe la lengua el recuerdo de que no representa otra voluntad que la del Presidente de la República.

El ejemplo del doctor Palomeque será seguido por

Digitized by Google

algunos hombres, también de reconocido talento. Se anuncia que Angel Floro Costa presentará su candidatura por algún otro departamento, y una vez dado el impulso surgirán muchos candidatos dispuestos á luchar por su triunfo, poniendo en juego todos los medios que la índole de nuestras instituciones permite y aconseja para reunir los sufragios de sus conciudadanos. Esto dará por resultado que el Gobierno se decida á tolerar las elecciones libres, ó que empeñado en imponer sus hombres de goma, ejerza ya á cara descubierta el sistema de la coacción armada para impedir su derrota en los comicios.

Pero notamos en el Manifiesto del doctor Palomeque una deficiencia, que suponemos tendrá pensado salvarla cuando lo considere más oportuno. El candidato no presenta su programa, y en nuestro sentir ésto es indispensable para ilustrar el criterio de los electores y establecer la línea de conducta que se ha de trazar el Senador. El doctor Palomeque debe exponer sus ideas *políticas*, administrativas y hasta religiosas. Los que encuentren su programa conforme con los principios que profesan, le darán su voto. Entonces podrá decirse que el doctor Palomeque, cuando sostenga ó combata un proyecto, representa una suma de opinión pública, porque responde á la voluntad de una parte de la soberanía popular que le ha apoyado porque le encuentra en la corriente de las ideas que predominan en el Departamento cuya mayoría lo lleva al Senado.

El Siglo quiere que el doctor Palomeque diga á sus electores lo que piensa de la situación presente y lo que espera del futuro. Esto nos parece una originalidad del *articulista*. Los ciudadanos á quienes pide el doctor Palomeque su voto, no precisan para nada conocer las *aspiraciones* del candidato en cuestiones que salen del dominio de los principios, para quedar reducidas á abusos del poder administrativo. De lo que los electores tienen necesidad de enterarse no es de la opinión del doctor Palomeque sobre los escándalos del gobierno *ni su juicio* respecto de las tendencias, demasiado manifiestas del general Tajes; lo que les interesa es saber

Digitized by Google

si el criterio del candidato es esencialmente liberal, conservador ó reaccionario; si pertenece á la escuela de los que creen que se debe avanzar siempre porque la inmovilidad es retroceso; de los que venerando el pasado no conciben que se reemplace lo que el tiempo arruina por las concepciones del espíritu nuevo, ó si es de los que vuelven la vista atrás y se obstinan en restaurar lo que fué y lo que no será ya nunca.

(El Censor.)

El doctor Palomeque, en LA ÉPOCA, diario de que es Redactor, ha dirigido á los ciudadanos habitantes de Cerro-Largo un Manifiesto, en el cual después de exponer sus antecedentes, sus condiciones de honradez y patriotismo y sus servicios, les pide lo eleven al Senado por medio de sus votos.

Si algo debemos decir de esta práctica ya muy general en otros países, aún en algunos que no tienen instituciones republicanas, es que debería ser imitada por todos aquellos que tienen conciencia de sus méritos, de su ilustración y de su popularidad.

El doctor Palomeque ha hecho uso de un perfecto derecho de ciudadano elegible, y continuaría usando de él si se trasladase al departamento de Cerro-Largo á dirigir los trabajos, y á conquistar prosélitos para su candidatura.

Tales son mis condiciones, tales mis antecedentes; os pido por ellos me lleveis al Senado. Esto es en resumen lo que el Redactor de LA ÉPOCA dice á los ciudadanos del departamento, en el cual su padre el patriota y honrado Palomeque fué un ejemplar Jefe Político en épocas mejores para la patria.

No creemos como nuestro colega *El Siglo* que el doctor Palomeque debió haber hecho en su Manifiesto una especie de profesión de fe, respecto á sus vistas sobre la situación actual de la República, porque lo que debe interesar á sus electores es saber que eligen un hombre digno, y sus antecedentes son una garantía de que iría al Senado á trabajar por los verdaderos intereses generales del país, y en particular por los del departamento de Cerro-Largo.

Digitized by Google

El Redactor de LA ÉPOCA se presenta, á aquellos de quienes solicita su elección, libre de toda preocupación de partido, desligado de toda situación política, y ésta actitud perfectamente bien elegida hace más aceptable su candidatura, y le dá una popularidad, si tenemos en cuenta la evolución en que han entrado nuestros pueblos de no fijarse ni en la divisa que el hombre llevó en el pasado ni en su más ó menos simpatía por el Gobierno.

El doctor Palomeque podrá tener sus creencias y sus opiniones respecto á los procederes de los hombres que están al frente de los destinos del país, y una vez en el Senado, su espíritu recto no le permitiría ni condenar lo bueno que ellos se propongan, ni sancionar lo malo en que incurran.

Implícitamente se deduce esto mismo de su Manifiesto, porque un hombre que somete al juicio de los electores de un departamento las afirmaciones de su respeto á la ley, de su amor á la patria y de sus servicios, no puede menos de aceptar todo lo que se haya producido en la situación actual favorable á los verdaderos intereses políticos y administrativos de la República.

Pero aparte de esto se nos ocurre una observación, que en nada disminuye el mérito del paso dado por el redactor de LA ÉPOCA. Esto es: ¿hay oportunidad en su Manifiesto? ¿Crée el doctor Palomeque que una elección verdaderamente libre pueda responder á su solicitud republicana dándole lo que pide, ó negándoselo en presencia de otro candidato de más méritos?

Si tal cosa pudiese probarnos nuestro colega, nos consideraríamos en el supremo goce de todos los derechos que la Constitución acuerda al ciudadano, y podríamos decir que nos hallamos en plena regeneración política.

Quizás seamos demasiado incrédulos; pero nos parece que aún estamos muy distantes de esa época venturosa, en la que no habrá ni gobiernos electores, ni leyes electorales que favorezcan el fraude, alejando de las urnas los verdaderos y conscientes votos de los ciudadanos, libres é independientes para ejercer ese grande acto de la soberanía de los pueblos.

Digitized by Google

No sería difícil que llegada la época de la elección los ciudadanos del Cerro-Largo contesten al doctor Palomeque: — queremos pero no podemos.

(El Telégrafo Marítimo.)

La noticia que dimos en el número anterior sobre el candidato para Senador de este Departamento ha sido recibida con muestras inequívocas de simpatías por parte del pueblo.

El telegrama del doctor don Alberto Palomeque, en el cual anuncia que en LA ÉPOCA del 19 publica un Manifiesto pidiendo los sufragios de los conciudadanos de Cerro Largo para el cargo de Senador por el mismo, ha sido leído con satisfacción por compañeros y adversarios políticos, no dudando, por lo tanto, que la candidatura de aquel distinguido compatriota no tendrá oposición, cuando llegue el momento del sufragio.

El talento y las cualidades que adornan al doctor don Alberto Palomeque hacen de él una personalidad simpática, y electo para desempeñar el alto puesto de Senador, sería en el parlamento prenda eficaz de garantía á los intereses del pueblo, confiados á su ilustración y patriotismo.

Sin pecar de exagerados, podemos decir que al doctor Palomeque le acompañan las simpatías del pueblo de Cerro Largo, sin distinciones de colores políticos,— y entre nacionales y extranjeros.

Si cuando llegue el momento de la elección, no se interponen influencias perniciosas estorbando el voto libre de los ciudadanos, el doctor Palomeque verá colmados sus deseos, y el pueblo de Cerro Largo verá tambien cumplida una de sus aspiraciones.

Hombres de patriotismo é ilustración se necesitan en el parlamento y en el gobierno para enrielar al país por la senda de su futuro engrandecimiento.

(El Nacional, de Melo.)

Acabamos de leer el Manifiesto del ciudadano, doctor don Alberto Palomeque, á los Electores de Senador en los comicios de Noviembre para nuestro Departamento.

Digitized by Google

Somos electores y queremos expresar la primera impresión que nos ha producido tan elocuente documento; no seguiremos el aforismo de Machiavello, despreciando la *primera impresión, porque es la verdadera.*

Creemos profundamente que el doctor Palomeque no necesitaba su exposición retrospectiva y de principios para presentarse entre nosotros.

Es un austero ciudadano y noble amigo.

Le conocemos en sus producciones del diarismo, en sus folletos; en una palabra, sabemos su historia, narrada con caracteres indelebles por la prensa más seria de ambas márgenes del Plata. Su nombre está incrustado en toda obra ó monumento que de alguna manera sintetice las aspiraciones ó glorias nacionales, desde más de doce años á esta parte.

No es, pues, un extraño ni un desconocido, el que se presenta con títulos envidiables, para que lo invistamos con las inmunidades de Senador por Cerro-Largo.

¿Qué ciudadano que tenga rudimentos siquiera de sus deberes políticos sustraerá su sufragio al que con tan relevantes méritos se presenta candidato?

¿Qué mayor honra para nuestro Departamento que llevar á los escaños del Senado á ciudadanos de la talla política y de la ilustración del doctor Palomeque?

No creemos, ni podemos esperar, que se renueven entre nosotros los escandalosos episodios electorales de los últimos comicios, hijos de la coacción policial más descarada; y por ello es que exhortamos á todos los electores que tengan el valor de sus convicciones y la conciencia de sus actos, á que mediten sobre las ventajas morales y positivas que reportaríamos, llevando al recinto del Senado al doctor Palomeque, con lo que veríamos una vez siquiera al Departamento del Cerro Largo, dignamente representado en ambos Cuerpos colegisladores por ciudadanos de virtudes y talentos reconocidos.

No queremos, no, singularizarnos con los que somos correligionarios políticos del doctor Palomeque, porque vemos en su personalidad, ante todo al ciudadano, al hombre inteligente y honrado, que sabe deponer y

Digitized by Google

acallar sus sentimientos partidistas ante los grandes y sagrados intereses de la patria, que están por encima de toda tradición y de toda teoría en que está dividida la opinión de los partidos en lucha.

Aunemos, pues, las voluntades los que deseamos para nuestro departamento la suerte á que es acreedor y vayamos á los comicios de Noviembre, poseidos del entusiasmo que despierta la candidatura del ciudadano Palomeque, emblema del patriotismo, de la ilustración y de la probidad política. (1)

(*El Nacional*, de Melo.)

12. Los adelantos materiales de un país suelen ser con frecuencia el signo en que se reconoce la estabilidad de su porvenir económico.

Podrán aquellos estar, á veces, reñidos con los progresos de la moral política; pero, cuando ménos probarán de una manera elocuente que todos tienen fé en la paz y en la prosperidad del país, no obstante los obstáculos que puedan oponerse á su dosarrollo.

La Francia, en Europa; y la República Argentina, en la América del Sur; para citar ejemplos de naciones conocidas, son un signo evidente de lo que afirmamos, si es que entre nosotros no tuviéramos fresco el recuerdo de los muchos acontecimientos que se han producido, en ese orden de hechos, aún en medio á nuestros cataclismos políticos.

En efecto ¡cuántas veces, después de los dolorosos episodios de nuestras guerras civiles, donde nos hemos destrozado la honra y muerto en germen elementos utilísimos del progreso, y cuando creíamos ya exhaustas las fuerzas de la República,—ésta no ha surgido nuevamente á la escena, con mayores bríos y entusiasmo, y al sólo anuncio de la paz, al vislumbre de una época

(1) Antes de dar á luz nuestro Manifiesto averiguamos por intermeñio de un llamado amigo nuestro, si seguramente quedaba vacante el puesto. Éste, equivocado ó engañado, nos afirmó que la vacante era un hecho. Pero, no fué así. Las elecciones sólo tendrán lugar en 1890. Para ese entonces usaremos de nuestro derecho, salvo que la imposición oficial nos lo prive como ha sucedido hasta ahora, y en las que tuvieron lugar en Diciembre de este año para los puestos de Senador por Salto, Paysandú, Durazno y Soriano.

Digitized by Google

tranquila, en el horizonte político, aún no bien diseñada, reaparecer — los hombres y las cosas — los capitales y los brazos de la industria, con el crédito por base, que vivían retraídos y escondidos, — para incorporarse al movimiento, á la acción comercial, económica y financiera, en una palabra, á la vida de un pueblo moderno y libre!

Y eso, que tantas veces ha sucedido, se opera nuevamente en este país en los momentos por que atravesamos.

Ni el capital ni la inteligencia quieren vivir inactivos; por el contrario, quieren salir del estacionamiento en que estaban sumidos y dar muestras de su poder y de su energía vital.

No es que tengan más ó menos fe en los hombres que están al frente de los destinos públicos; no es que confíen en que los gobernantes hayan sabido darse cuenta de las exigencias de esta sociedad, ávida de progresos y de adelantos, deseosa de despertar del sueño en que ha vivido aletargada durante años; no es que espere ni mucho ni poco ni nada de los talentos políticos y financieros de tal ó cual Talleyrand ó Colbert del Gobierno.

No, no es que piense ni se figure nada de eso. Es que solamente vive convencida de que la paz es un hecho estable, inconmovible, y que ha llegado la hora psicológica, para este país desgraciado, — de cerrar la era de la actividad revolucionaria, de los sueños en movimientos armados, en los que tantos hemos cifrado las soluciones de nuestros problemas con la intuición del patriotismo herido, — por la de la actividad comercial é intelectual y la del juego de las instituciones, aún con todos sus defectos actuales, en el movimiento armónico del pueblo y de los poderes que le representan. Es que le ha llegado la hora psicológica del oro, — la del comercio, la de los adelantos materiales.

Esa fe en el orden, en la tranquilidad, aunque no se tenga en que fundarla, es la que de nuevo agita y mueve á esta sociedad, sacándola de su galvánico estado, para lanzarla á la realización de grandes propósitos co-

Digitized by Google

merciales, encarnados en empresas de gran aliento y de gran porvenir.

Así se explica que los capitales se busquen y se agrupen para la formación de asociaciones, cuyo vuelo nadie contendrá por el momento; que la inteligencia nacional se desenvuelva manifestándose en reuniones públicas y buscando en las fuerzas populares el medio propagador de ideas á realizarse, reclamadas por el estado de adelanto á que ha llegado el país; y que haya ciudadano, que, con fé en el porvenir, crea, en medio á las dificultades del presente, que todos ven y nadie conjura, en la posibilidad real y verdaderamente republicana de la emisión libre del voto en el momento más grande y augusto de las democracias!

Es el renacimiento del pueblo, que, á pesar de los vaivenes políticos, confía y espera, haciendo de su parte todos los esfuerzos imaginables para que la obra del progreso siga adelante, y sirvan ellos de estímulo y de ejemplo á los que desde arriba contemplan la fuerza de expansión de que está dotado el organismo de una nación joven y robusta, digna de una suerte próspera en el porvenir.

Y entre las manifestaciones de esa seguridad de la paz pública, tenemos, por ejemplo, el hecho que acaba de darnos á conocer el señor Presidente de la Municipalidad de Montevideo en nota dirigida al señor Ministro de Gobierno.

Casas respetables de comercio, de esta capital y la argentina, nos dice aquel señor, han propuesto á la Junta la negociación de un empréstito municipal, por valor de un millon de libras esterlinas, destinado á obras públicas, como el adoquinado, construcción y reparación de caminos, salubridad, expropiaciones, ornato etc. á los tipos de 85 °/o en oro y de 87 °/o en letras.

Hé aquí una prueba de esa confianza en la estabilidad del país. Los capitales nacionales y extranjeros no afluirían á la Nación si no se tuviera la seguridad de que ningún acontecimiento público se ha de producir que pueda detener nuestra marcha ascendente hácia la montaña.

Digitized by Google

Los ciudadanos tampoco se preocuparían de celebrar reuniones públicas, para propagar pensamientos fecundos, encaminados hácia el fin honesto á que aspira todo hombre amante del bien, como lo hace el doctor Lopez Lomba, en estos momentos, con esa energía y constancia del bueno, si no se sintieran impulsados en su obra por aquella fé profunda y alentadora de la estabilidad del país, á que nos hemos referido.

Tampoco habría ciudadanos que se atrevieran á lanzar al viento de la publicidad manifiestos políticos, en los que solicitaran el esfuerzo de sus connacionales para una próxima lucha electoral, si no fuera que una voz interior les asegurara que el país entra, hoy por hoy, en una nueva fáz, precursora de bienes en futuro no lejano.

Esta fisonomía política, comercial é intelectual, que ofrece el país en este instante, es la que debe hablarle elocuentemente al Gobierno.

Son fuerzas que no marchan al caso. Un secreto vínculo las une y las ata, sin darse cuenta ellas mismas, aunque obedeciendo á esa ley del progreso, aún en medio á las grandes hetacombes de un pueblo.

Saberlas aprovechar en un momento dado, esa es la tarea impuesta al gobernante. Hé ahí su talento y su sentido práctico.—No son las ocasiones, ya se ha dicho, las que faltan á los hombres públicos; son, con frecuencia, éstos los que faltan á las ocasiones. Estas se presentan, como ahora, para que se utilicen por quienes tienen á su disposición una fuerza política y social que siempre debe encaminarse hácia este fin: el progreso á todo trance, aún á trueque de sacrificar en el camino alguno de esos ideales que la imaginación del hombre austero se forma en el silencio del estudio y de la meditación.

Aproveche el Gobierno esta ocasión—que la fisonomía moral y política del pueblo uruguayo,—su hora psicológica,—le invita á ello!

13. La prensa de la capital y la de la campaña mucho se ha preocupado de la circular dirigida por el señor Mi-

Digitized by Google

nistro de Gobierno á los señores Jefes Políticos recordándoles lo que estos nunca han podido ni debido ignorar.

Y no solo podido ni debido ignorar, sino que jamás lo han ignorado. Bien que esos funcionarios conocían, sino mejor, quizá tan bien como el señor Ministro de Gobierno, los preceptos constitucionales y el Manual de Policía, que para ellos es como la cartilla, que la saben de memoria, en que han aprendido á conocer todas sus obligaciones y sus derechos.

Si el señor Ministro hubiera pretendido dar una lección á sus subalternos, bien engañado habría andado en la emergencia, ya que no es posible suponer se propusiera exhibir ante el público la ignorancia supina de los tales funcionarios, en una época en que hasta los niños aprenden en las escuelas del Estado las nociones que han sido recordadas.

No se ha pretendido tal cosa con la remisión de la circular, porque ni esta ignorancia es de presumirse en asuntos tan triviales, la que abonaría muy en contra de los gobernantes que semejantes subalternos tienen á sus órdenes; ni estos, conocedores de sus deberes, que á ellos no habían faltado, permitirían que así, sin razón ni motivo, se les hiciera inculpaciones recordándoles lo que bien conocen.

Otro ha sido, indudablemente, el fin y el propósito de la tal Circular, dada á luz en momentos en que se denunciaban atropellos cometidos por las autoridades de algunos departamentos.

El gobernante ha pretendido por ese medio desviar la atención pública, aparentando un respeto profundo por las leyes, en momentos en que estas eran conculcadas y la prensa denunciaba la violación cometida por las autoridades.

El Ministro, en este incidente, con esa perspicacia que le es característica, con la conciencia profunda de sus procederes, conocedor á carta acabada de la idiosincracia de su pueblo, en el que durante medio siglo se ha agitado, mezclándose con su *jeunesse dorée*, compartiendo con ella sus buenos como malos ratos, no ha errado el camino en el presente caso.

Digitized by Google

Pueblo impresionable, pensó, heredero de una raza meridional, ardiente, con espíritu levantado, fácil de perdonar y de olvidar, susceptible de ser conducido por dó se quiera, siempre que se le sepa tocar la fibra sensible,—ya veremos como se olvida de los atentados cometidos, al simple dicho de « tienes razón, y hé ahí que doy la lección debida al subalterno, por medio de la presente Nota ».

Y en efecto, el pueblo, como el niño mimoso, creyó triunfar, batió palmas, y de un punto á otro de la República sólo se oyó el grito de alegría del vencedor.

El Ministro mientras tanto no había sino imitado á Alcibiades. Cortó, como éste, la cola de su perro; y mientras el pueblo hablaba del asunto, él conservaba en sus puestos á los autores del mal, como aquel ganaba las elecciones mientras los atenienses se preocupaban de la cola del dogo del tribuno.

No en balde el Ministro ha vivido en íntimo consorcio con su pueblo. Conoce su impresionabilidad, y sabe bien que así como suele celebrar en un rapto de entusiasmo las alianzas más híbridas con sus adversarios ó esgrimir el arma en un momento de delirio patriótico para dar muerte al déspota, es asimismo un sér indefenso,—que todo lo olvida y lo perdona, ante el cariño interesado del que desde las alturas le dice: tienes razón—calla!

Así se hizo el silencio y así tenemos lo que vemos.

Pero, á las consideraciones expuestas debemos agregar otras de un orden completamente distinto.

Habríamos deseado que el Ministro de Gobierno en vez de buscar los medios para acallar esa grita se hubiera atrevido á propóner ciertas modificaciones aconsejadas por la práctica.

En efecto, no está el mal en que un comisario de policia se atreva á iniciar un sumario y citar al vecino pacífico para que preste declaración ante él.

No: no está el mal en la teoría aconsejada por la necesidad, que diaríamente se experimenta en nuestra campaña. El mal no está, nó, en la institución, sino en el personal que se destina á garantir los derechos de los ciudadanos.

Digitized by Google

Por el contrario, ya que en nuestro país no existe lo que en otras naciones — el juez deinstrucción — alma del sumario, la policía, por su actividad y elementos de acción, es la llamada aquí á desempeñar importantes y delicadas funciones.

Ha sido la anarquía y el desorden lo que ha desacreditado á la autoridad policial. En nuestro país no se respeta á la autoridad; se la teme por sus tradiciones malas, á causa de las diversas épocas dolorosas porque hemos atravesado.

Si el vecino pacífico teme la citación de la policía no es porque no reconozca que esta institución es la llamada, por las razones indicadas, á garantirle su vida y su propiedad. La teme por los elementos que la componen. — Lo mismo le sería concurrir ante el comisario como lo hace ante el Juez, si aquel le inspirara la confianza que éste ha sabido despertarle desde el desempeño de su cargo.

Por el contrario, la instrucción de los sumarios judiciales debiera estar á cargo de las autoridades policiales, para así asegurar inmediatamente los elementos de comprobación de los delitos cometidos.

En efecto, hoy resulta que un Comisario de Policía, después de aprehender al delincuente tiene que limitarse á la remisión de éste y á la simple citación, en su parte respectivo, de las personas que han presenciado el hecho.

Mientras el expediente y el reo pasan al Juez del Crímen respectivo ¿qué sucede?

Los testigos se han ausentado ó se han puesto de acuerdo para contestar en tal ó cual sentido, favorable para uno ú otro de los protagonistas. Los elementos constitutivos del crímen, por otra parte, desaparecen; y ni el rastro de ellos queda para que el Juez pueda *rastrear* el acto criminoso.

Nadie está en mejores condiciones que el propio Comisario de Policía.

Pero, para darle ese carácter importante es necesario é indispensable que la institución, por su personal, sea un hecho digno de ella y de sus responsabilidades.

Digitized by Google

Con elementos como los que existen en algunos departamentos sería siempre frustránea la acción de la policía.

Hay que levantar el nivel moral de esa institución, base y fundamento de un órden regular de cosas en lo que á la vida y á la propiedad de los habitantes interesa.

Por eso hemos lamentado que el señor Ministro de Gobierno se preocupe más de dirigir circulares que de castigar las faltas cometidas; más de desviar la atención del pueblo del delito cometido por sus subalternos que de darle nervio á la institucióu policial en campaña; más de impresionar y conmover que de producir hechos fecundos en bienes reales y duraderos.

Hubiéramos deseado que no imitára á Alcibiades, en lo que á la cola del perro se refiere; y sí, en lo que á los consejos dados á Sancho:—en cuanto á dictar pocas pragmáticas pero que se cumplieran.

Y esto, porque sabemos que el señor Ministro es capaz de hacer el bien, cuando quiere, por considerarlo dotado de condiciones de energía, carácter é inteligencia suficientes para ello.

14. La Cámara de Senadores, por intermedio de la Comisión respectiva, ha expedido dos informes que hieren cuestiones vitalísimas para el porvenir del país: canalización y ferrocarriles.

Nos ocuparemos hoy de lo primero, dejando para otro día lo segundo.

La Cámara de Senadores, después de un ligerísimo Informe, sobre el Proyecto de que vamos á ocuparnos, » consecuente, dice, con sus opiniones, vertidas en infor- » mes anteriores, con motivo de Proyectos que repre- » sentan siempre una mejora de progreso, y en los cua- » les se consigue aliar el interés particular con los del » Estado, aconseja la sanción del remitido por la Cámara » de Representantes, sin modificación alguna. »

¿Qué Proyecto es ese, en el que ha conseguido aliarse el interés particular con los del Estado?

Es el siguiente:

Se autoriza al P. E. para contratar la construcción

Digitized by Google

de un canal, excavado en tierra firme, desde las aguas profundas del Rio de la Plata hasta el arroyo del Rosario en el Departamento de la Colonia, cuyo ancho debe ser de cincuenta metros *en los bordes superiores* con profundidad mínima de siete piés ingleses en las mayores bajantes, con un antepuerto de abrigo á la entrada del canal formado por dos rompe-olas que se internen en el Rio de la Plata, cuyos estudios, planos, memorias y demás detalles de las obras á practicarse serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Las obras deberán empezarse dentro de tres meses siguientes á la escrituración definitiva de la concesión que hará el Poder Ejecutivo, una vez aprobados los planos, y deberán quedar terminadas á los dos años del comienzo de las obras, respondiendo el concesionario de la eficacia y conservación de ellas durante el plazo de la concesión.

Para llevar á efecto la obra proyectada se declara de utilidad pública la expropiación de una faja de tierra de cincuenta metros de ancho, desde el Río de la Plata hasta el arroyo del Rosario, cuya ubicación se determinará en los planos respectivos, dice el Proyecto de Ley, siendo de cuenta del proponente las indemnizaciones para la expropiación, debiendo procederse en un todo de acuerdo con la ley de la materia.

En cambio del servicio que el proponente presta al país, según lo dicen los poderes públicos, se le concede la facultad de apoyar en la costa del Río de la Plata y construir los dos rompeolas que constituirán el puerto de abrigo proyectado; la exportación libre de derechos de la piedra y arena que extraiga de la excavación del canal proyectado; y el derecho exclusivo de navegacion á vapor en el canal, durante el término de cinco años, contados desde la terminación de las obras.

Hé ahí lo más importante é interesante del Proyecto.

Se nos ha ocurrido ante todo que la resolución adoptada ha debido fundarse en la necesidad ó utilidad pública del canal á construirse.

Este punto era absolutamente indispensable para fundar el Proyecto y declarar la utilidad pública de la ex-

Digitized by Google

propiación, con arreglo á los principios constitucionales.

El informe de la Comisión nada nos dice al respecto, siendo no obstante de indiscutible necesidad tal estudio, á fin de saber si la utilidad pública reclamaba el derecho de expropiación.

Pero, en el supuesto de que ese Canal fuera de utilidad pública, y por la sóla circunstancia de tal, prescindiendo ya de si la via férrea ha podido ó no suplirlo, vamos á exponer las reflexiones que su simple lectura nos ha sugerido.

La expropiación, que es una restricción del dominio, debe limitarse á lo extrictamente indispensable para llenar las exigencias de la utilidad pública, por lo que no se explica que siendo el ancho del canal solamente de cincuenta metros «en los bordes superiores» se ha de autorizar la expropiación de una faja de tierra de cincuenta metros de ancho en todá la extensión.

Es asimismo incomprensible que debiendo los planos ser sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo, y en estos determinarse la *ubicación* de los terrenos á expropiarse, segun el paréntesis del artículo 7.º del Proyecto de Ley, en esas diligencias de «*ubicación*» para nada intervengan los dueños de las tierras, y sí solo el interesado en la concesión, con quien se seguirá el expediente relativo ante el Poder Ejecutivo, para su aprobación, fecho lo cual las obras deberán empezarse.

Es verdad que el artículo 7.º habla de «procederse en un todo de acuerdo con la ley de expropiación,» lo que presupone que el dueño del terreno podrá hacer uso ante el Poder Ejecutivo de los derechos que le acuerdan los artículos 1, 2 y 3 de la ley-decreto de Junio 14 de 1887, para oponerse á la expropiación, á título de que no es su campo el que debiera expropiarse, sino otro por donde más conviniera que pasase el canal proyectado.

Pero, no podría hacerlo aquí, porque esa elección, á título de utilidad pública, se deja á voluntad del concesionario, por una parte; y por la otra sólo se reconoce de aplicación al caso la parte del decreto-ley citado, en

Digitized by Google

lo relativo *á la indemnización.* En esta parte es que ha de procederse en un todo de acuerdo con la ley de la materia, dice el Proyecto citado. Sólo para indemnizar, pues en cuanto á la elección del campo eso se hace por obra del concesionario, prévia aprobación del P. Ejecutivo. Así se deja sin efecto la ley del 77, en una parte importantísima.

El secreto del proyecto se encuentra aquí, pues no pudiendo expropiarse por causa de utilidad pública terrenos situados sobre el Rio de la Plata, que valen muchísimo por las canteras de piedra y los depósitos de arena, se ha ideado el pensamiento de excavar un canal en tierra firme, por ellos, á elección del concesionario, que llegue hasta el arroyo Rosario, y á título de canalizar declarar la expropiación por causa de utilidad pública.

Esa utilidad pública sólo se encuentra en la utilidad privada á que se refiere el informe del Senado, pues á existir aquella, bastaría con que el arroyo Rosario, que desemboca en el Rio de la Plata, fuera el canalizado, para dar salida á las mercaderías. Ahí estaría la utilidad pública, pero no abrir un nuevo canal en tierra firme— ¿para qué?

Para que el concesionario, durante el término de la concesión, exporte libre de derechos la piedra y arena que extraiga de la excavación del canal proyectado, con el derecho exclusivo de navegar en él á vapor *desde la terminación de las obras,* es decir, durante siete años, y no cinco como lo dice el proyecto, combinando sus artículos 4.º y 8.º.

Aquí está el verdadero prépósito del proyecto: no es la utilidad general: es simplemente arrebatar terrenos de cantera para explotarlos, sin pagar derechos durante siete años, vencidos los cuales no responde de la eficacia ni conservación del canal el que lo construyó.

Mientras él lo utiliza para sus fines particulares, en las condiciones indicadas, nadie más que el concesionario tendrá interés en conservarlo para su utilidad; pero, vencido aquel, ya de nada responde. De lo que se impone al último albañil se exime al concesionario.

Digitized by Google

El proyecto en cuestión no responde á ninguna necesidad pública sentida é importa una explotación de los terrenos de los particulares por medio de una ley que echa por tierra nuestros principios constitucionales.

El Senado debiera preocuparse del examen detenido de este asunto, ya que nuestra Cámara de Representantas no se ha dado cuenta, al parecer, de la inutilidad del tal Proyecto, que viene sólo á servir intereses particulares, atacando los de otro, sin que esa restricción al dominio se imponga en el presente caso.

Y téngase en cuenta que hemos prescindido del ataque al derecho de navegación y exenciones de impuestos á que se refieren los artículos del proyecto, para no hacer resaltar más su iniquidad.

15. Los acontecimientos que comienzan á desarrollarse en el país con motivo de la discusión de la ley anual sobre Presupuesto, llaman la atención de todos sus habitantes.

Cuando éstos creyeron, después de los laboriosos trabajos de la Comisión de Presupuesto y de las declaraciones terminantes del señor diputado Carve, que merecía la pena consagrarse á un estudio detenido y minucioso de la materia, para así ilustrar el ánimo de algunos de nuestros legisladores y convencerles de la necesidad imprescindible de entrar una vez por todas en el terreno de las reformas útiles y de las economías productivas de bienes reclamadas por nuestras dificultades financieras, nosotros manifestamos que era completamente innecesario y hasta inútil entrar en ese orden de consideraciones.

Teníamos la seguridad de que la discusión del Presnpuesto sería el campo de Agramante en que unos y otros lucharían encarnizadamente por defender aquellas posiciones, que, una vez perdidas, no se recuperan fácilmente en el corto lapso de tiempo que nos separa de la magna cuestión presidencial.

De ahí la conveniencia para los que anhelan contentar á los de arriba, — como único medio de acaparar las po-

Digitized by Google

siciones oficiales, sin tener en cuenta los medios lícitos ó ilícitos que para ello se ponen en juego, — de desviar la discusión de tan enojoso cuan espinoso asunto, en que se pondrían de relieve las tendencias que caracterizan á los que á título de puritanos de un tiempo no lejano y de hábiles hoy día han tranzado con la inmoralidad triunfante prefiriendo el prestigio de Ciceron apoyado por el César al Ciceron que buscaba su fuerza y su valer en las fuentes puras de la democracia.

Ahí los vemos — desde há tiempo — merodeando alrededor del Presupuesto — sin carácter, sin independencia, sin valor cívico, — para afrontar de una vez por todas el magno problema, la gran cuestión que á todos preocupa y en la que se dará la clave para descifrar lo que el Gobierno actual puede y quiere ofrecernos en materia de administración.

La actualidad del Cuerpo Legislativo es incomprensible para los que aman los principios, es incomprensible para los que saben que las dificultades no desaparecen porque no se las mire de frente, es incompreusible para los que viven convencidos de que sólo en el cumplimiento de la ley, cueste lo que cueste, estriba el porvenir de un pueblo; — pero, no lo es para los que viven de los pequeños medios, de la cábala politica forjada en las antesalas de los gobernantes, de ese teje y maneje que sólo hace la fuerza y el prestigio de los que aspiran á imponerse en el corazón del pueblo por los medios que la Constitución no aconseja.

Esos son los que comprenderán las actitudes de los poderes públicos y las faces distintas porque ha atravesado esa *via-crucis* del presupuesto y el temor de que se ha dado pruebas al resolver el Cuerpo Legislativo que la discusión de punto tan interesante para el pueblo se haga á puerta cerrada, como si algún interés público reclamara tan silencioso proceder.

Teníamos razón, pues, cuando dijimos que era completamente inútil el estudio de tan importante asunto.

Los hechos han venido á revelarnos que el Cuerpo Legislativo *iba á ser reconocido en ese signo.* Han temido darnos la explicación indirecta de lo que guardan en lo recóndito de sus cerebros.

Digitized by Google

Y en el fondo han tenido razón los señores miembros del Cuerpo Legislativo.

Son consecuentes así con los procederes que antes de ahora habían observado esos ciudadanos para llegar hasta ocupar el asiento de legisladores.—El pueblo poco ó nada, absolutamente nada, intervino en las llamadas elecciones de Noviembre.—Son lógicos con sus procederes anteriores y consecuentes con el Poder que les nombró y les llevó á tan alto y responsable puesto.

El descarrilamiento es la ley á que obedecen en esta estapa de sus vidas políticas.

Sus procederes eran los únicos que los hubieran acreditado ante el pueblo, pero estos justifican acabadamente el gran fondo de verdad que encierran aquellas palabras de que una vez dado el primer paso en el sendero de la ilegalidad se marcha por un camino resbaladizo, por un plano inclinado, en el que es difícil sino imposible detenerse.

La primera claudicación es la que cuesta al hombre sano y austero. Realizada aquella ya todo es consecuencia de lo primero.

Quien tuvo valor para afrontar el fallo de la historia—usurpar la voluntad del pueblo—ir á ocupar por medios ilícitos el puesto que sólo la opinión pública podía discernir, sin que ésta tomara participación alguna en tal emergencia, no debe extrañarnos que por no comprometer su porvenir político para con los que tanto influyeron en su elección al poder—se resuelvan á privarnos de la delicada atención que pensábamos prestarle en el acto trascendental de la discusión del Presupuesto.

Han temido el fallo popular, ya dado de antemano, cuando lo que debieron temer fué á su propia conciencia de ciudadanos austeros, tantas veces propalada en las reuniones públicas y en los discursos y en la tribuna.

¿Y para llegar á ese resultado han predicado tanta moral, tanta austeridad, tanto civismo?

¿Y esa es la lección práctica dada á la juventud de un país que á grito herido pide hombres de carácter para anatematizar el mal y reformar una sociedad corrompida desde las alturas?

Digitized by Google

Y hablaban de las Cámaras de Santos — el 6.º de Línea!....

Mientras tanto la oposición firme y enérgica comienza á dibujarse, sin distinción de colores políticos y con la sola divisa de la moralidad administrativa, contra los que nos llevan al abismo, á la ruina y á la anarquía financiera.

No les quepa duda — esto tragará aquelo....

El Poder, como Saturno, devorará á sus hijos....

Digitized by Google

SETIEMBRE

1. La Universidad y los estudiantes expulsados — 2. El coronel Lacalle — 3. Autonomia de las Juntas — 4. Canalización del Arroyo Rosario — 5. Trabajo legislativo — 6. Presupuesto General de Gastos — 7. Defensores en causas criminales — 8. Sarmiento: honores de la prensa uruguaya — 9. Los ladrones irresponsables — 10. Fiesta en el Campo Eúskaro á favor de los inundados — 11. Muerte del Teniente General don Enrique Castro — 12. Un texto de historia nacional — 13. Patentes de giro — 14. Fisonomía política — 15. El Banco Constructor Oriental — 16. Ataque á las libertades individuales — 17. Patente del Banco Nacional.

1. Antes de ahora habíamos observado que existía una lucha séria entre los estudiantes y el señor Rector de la Universidad, sin que nos explicáramos satisfactoriamente la razón de esta guerra, que bien podríamos calificar de cruenta y despiadada.

Hemos seguido atentamente la marcha de ese establecimiento en lo que se refiere á las relaciones de guerra, diremos así, entre ambas partes beligerantes; y vamos á consignar en nuestro artículo de hoy las reflexiones que se nos han ocurrido desde aquellos acontecimientos en que la fuerza pública, bregando por su cuenta, entró á la casa universitaria, violando los fueros del domicilio, con aplauso de uno de nuestros más entusiastas propagandistas de otra época, hoy adepto de esa nueva secta que á título de oportunismo político no vé en la cuestión principios sino un lirismo digno de la juventud inexperta, pero recurso ya muy gastado para los que han pasado el Rubicón de la vida.

En estas luchas entre estudiantes y catedráticos de un país democrático hay que tener en cuenta principalmente la idiosincracia del que manda y gobierna, como tambien la de los subordinados.—Y esto es precisamente lo que nos hemos propuesto antes que cualquiera otra reflexión.

Digitized by Google

Es el Rector don Alfredo Vazquez Acevedo un espíritu autoritario por excelencia, inflexible en lo que se refiere á sus subordinados y amante de hacer sentir la influencia de su dominio, no por los medios suaves de una bondad que sabe recordar lo que se impone por la reflexión y lo que se exige en nombre del severo mandato de la ley.

Ha vivido los mejores años de su existencia, aquellos en que las ideas se desarrollan y maduran, bajo la dependencia inmediata de gobiernos absolutos y despóticos, respirando así la atmósfera de los séres dominantes por excelencia que nos ultrajaron y vilipendiaron.

Tuvo la fuerza de sus opiniones oportunistas en momentos difíciles para la patria; y, cuando los enemigos del tiranuelo eran arrojados por éste de los puestos que desempeñaran en la Universidad por obra de sus propios méritos, él aceptó lo que todos rehusaban, para emprender una jornada de reorganización del claustro universitario, pero bajo esa dependencia del gobierno arbitrario que nos mandara.

Los que cayeron en aquella lucha defendiendo sus doctrinas fueron más tarde los aliados del Rector autoritatorio que así llegara á ocupar tan elevado cargo.

Consecuente con ese espíritu de obediencia pasiva, ha vivido siempre. Obedecer al que manda—hé ahí su divisa, fundada en que es necesario reformar esta sociedad indómita y genial, preparándola así para las tareas del porvenir.

Esto es el señor Rector, su escuela y sus adeptos.

Por su parte, la juventud que de por sí es entusiasta, indisciplinada y audáz, que no encuentra frenos para el logro de sus ambiciones y deseos, chocaba con ese autoritarismo exagerado. No lo comprendía ni por su edad ni por su experiencia ni por sus estudios ni por los golpes de la vida.

Como era natural, ha librado batallas cruentas con el señor Rector, á fin de conservar esos fueros de independencia genial, de que tantas y tan relevantes pruebas ha dado en más de una ocasión séria para el país.

Había vivido libremente satisfaciendo sus aspiracio-

Digitized by Google

nes en el hogar, con todas las atenciones de la madre, y el duro yugo del Rector se le hacía pesadísimo para un jóven ciudadano que veía dominando en las alturas al más torpe libertinaje y á la libertad llevada hasta la licencia y el abuso.

¿Sólo los que estaban arriba tendrían esa libertad de hacer lo que quisieran, violar la ley sin temor alguno á la pena, al castigo? ¿ellos tambien no podrían llegar hasta la licencia, en medio á ese desborde del mal, ó estaban condenados á cumplír con la consigna cuando todos la violaban?

Y ese ejemplo de los de arriba influía poderosamente en ella; pero, el Rector, que estaba acostumbrado á obedecer, exigía á su vez, para con él, de sus inferiores, la práctica de la consigna de su escuela.

Vino luego el espíritu revolucionario, inoculado en el corazón del pueblo, y la juventud cada dia más briosa y arrogante comenzó á ver en el Rector al ciudadano indomable en sus creencias, cada dia más aferrado á su doctrina autoritaria, de obediencia pasiva al que mandaba, sin importarle por qué medios ni por qué resortes.

La válbula de la libertad se abrió y de nuestro centro universitario,—jóvenes estudiantes y maestros,—abandonaron las aulas para ir á buscar en los campos de batalla lo que tanto ambicionaban,—quedando solitario y triste el edificio de la Universidad.

Fueron derrotados.... y el Rector entónces se mostró más fuerte y poderoso ante la doctrina del éxito, y su influencia á cada momento más afirmada á medida que dependían de él los que en otra época habían sido sus implacables adversarios y sus enemigos más recalcitrantes.

Así se explica. pues, que celoso de su poder le veamos en estos días con todo ese autoritarismo que dá la fuerza de una convicción profunda expulsar á jóvenes estudiantes de la Universidad por motívos, que, si bien pueden tener algún fundamento, no darían lugar nunca para una pena tan severa como la decretada.

En efecto, dos jóvenes estudiantes se permitieron aconsejar á sus compañeros que no debían concurrir á la parada militar del 25 de Agosto.

Digitized by Google

Esta actitud fué castigada sériamente por el catedrático, expulsando del *Cuerpo* á los autores de tan *grave* falta, violando así lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento Universitario que no autoriza al maestro para tales penas, aún en el supuesto de que aquella se hubiera cometido *en la misma clase*, que es cuando pudo el catedrático imponer castigo.

Pero, no ha bastado esta pena; era necesario otra más, y el señor Rector, que ya no podía intervenir en el caso, por tratarse de un litigio terminado, hé aquí que dicta una resolución de carácter gravísimo, expulsando de la Universidad, por el término de un año, con prohibición de prestar examen libre ó reglamentado durante el mismo tiempo á los mencionados dos estudiantes.

¿En qué se funda esa gravísima resolución, ya que la explicación de la actitud se encuentra en la idiosincracia del superior?

Veamos.

En la circunstancia ya mencionada; en la de haberse presentado un escrito enérgico reclamándose de la pena impuesta, y en el desacato cometido desobedeciéndose con reiteración la orden de devolución de los uniformes que les fueran entregados como alumnos de la clase de ejercicios militares.

No creemos que esos hechos puedan motivar tales castigos.

Los estudiantes sólo tienen obligación de asistir «con puntualidad á las lecciones y ejercicios de enseñanza de los cursos en que se hallen matriculados» (artículo 55 del Reglamento), pero no dice que estén obligados á ir á las paradas militares. Así ha sido reconocido por el señor Rector, quien, usando de un espíritu á lo Maquiavelo lo declaró á los jóvenes estudiantes *antes* de la parada, para conseguir que no faltaran á la fiesta. Hoy que lo ha conseguido, opina lo contrario. Mal sistema es ese para el que se preocupa de la enseñanza. El hombre debe ser franco y leal en todos sus actos.

La circunstancia de haberse empleado términos más ó menos fuertes en la solicitud, como la de no querer entregar los uniformes, habrá podido servir para que se

Digitized by Google

impusiera alguna pena de las siete que cita el artículo 56 del Reglamento mencionado, pero no la más grave, como ha sucedido.

Creemos que ha habido crueldad, y no severidad, en la aplicación de la pena; y aprovechamos esta ocasión para hacer resaltar la arbitrariedad y la tiranía del Reglamento, en esta parte.

Según el artículo 57 citado no se concede apelación de tal sentencia al estudiante condenado, para ante el Consejo. Esto es poner en manos del Rector una facultad omnímoda, cuyos resultados fatales más de un estutudiante podría experimentar, porque el Rector, como cualquier sér humano, es susceptible de error y de pasiones, tanto más en él cuanto que pertenece á la escuela autoritaria y á la de la obediencia pasiva.

La reforma de ese artículo se impone tanto más cuanto que una de las atríbuciones del Consejo es la de «velar por el cumplimiento estricto de todos los reglamentos y disposiciones sobre enseñanza secundaria y superior.»

La libertad de un estudiante no debe estar á merced del Rector. Debe haber alguien ante quien pueda apelarse. Esa disposición es tiránica y no se encuadra en el espíritu de libertad que debe resaltar en todas nuestras leyes. El reglamento, como obra de un funcionario autoritario, es un fiel reflejo de la época porque atravesábamos cuando se proyectó.

Todos tiranizaban, entónces, pero hoy que vivimos, segun se dice, en pleno goce de nuestros derechos ¿porqué el estudiante no ha de tener ante quien ocurrir pidiendo reparación del mal que se le haya causado?

Por otra parte ¿ha podido el Rector al confeccionar ese Reglamento atribuirse una facultad tan omnímoda como la citada, cuando ella no le fué concedida *en la ley?*

Esta, en su artículo 23, no confirió al Rector tal facultad, y el Reglamento, que no es más que la reglamentación de la ley misma, no ha podido conferirle lo que ésta no le concedía.

Debe desaparecer una disposición que contradice la ley de la materia, cuando ésta impone al Rector la obligación de «dar cuenta al Consejo de todas las ocurren-

Digitized by Google

cias de carácter grave que tengan lugar» como la que aquí ha sucedido.

2. Vá á continuación el final del importante trabajo sobre codificación militar que desde há tiempo venimos publicando en las columnas de nuestro diario.

El trabajo de la referencia seguramente que servirá para ilustración de muchos puntos interesantes en la materia del procedimiento á seguirse en las causas militares.

Pone de relieve una vez más las cualidades que todos reconocemos en el señor coronel don Cárlos Lacalle, en cuanto á su competencia y erudición en lo que se refiere al ejercicio de la noble carrera de las armas.

Demuestra asimismo que el ciudadano que tal tarea ha emprendido, sin más estímulo que el de servir á su país y á sus compañeros de armas, nunca ha estado, como el Romano de la historia, más ocupado de los intereses generales que cuando no ha desempeñado un puesto en la administración pública.

Es la obra, que ahora ha terminado, la continuación, puede decirse, del Código Militar, á cuya confección él tanto contribuyera, en épocas anteriores, en unión de no ménos autorizados y perítos ciudadanos y militares.

El Código Militar, cuya vigencia es por ahora un mito en la práctica, pues carece de lo principal y más reclamado, cual es la constitución de los Consejos que han de hacerlo efectivo en los casos necesarios, — exigía y exige, para su complemento y aplicación, el Código de Procedimientos, á que ha dado cima el coronel Lacalle, conocedor éste de la ley de fondo á que debe adaptarse la ley de forma.

Hé ahí una de las ventajas del autor del libro de que nos ocupamos, por lo que es de lamentarse que el Poder Ejecutivo al nombrar recientemente las personas que habían de componer la Comisión del Código de Procedimientos Militares haya olvidado incluir entre ellas al que ya había revelado poseer la ilustración necesaria, hoy confirmada, para el desempeño de tan importante tarea.

Digitized by Google

De todas maneras ésta se facilitará á los señores que han sido honrados con aquel nombramiento, si, como lo esperamos, en el cumplimiento de sus cargos se preocupan de estudiar el trabajo que hoy terminamos, y por el cual quedamos gratos al señor coronel don Cárlos Lacalle.

3. Las sesiones extraordinarias tienden á prolongarse, pues el Poder Ejecutivo, á medida que el tiempo avanza, se preocupa diariamente de remitir asuntos y más asuntos nuevos al Cuerpo Legislativo, á título de urgentes, para así comprenderlos en la convocación extraordinaria.

Ya antes de ahora hemos sostenido y demostrado que el Poder Ejecutivo no tiene la facultad de exigir del Cuerpo Legislativo el estudio de otros asuntos que aquellos que con la calidad de urgentes existieran pendientes al clausurarse las sesiones ordinarias.

Esa es la explicación lógica y racional que se desprende de los términos «no podrá ocuparse de otros asuntos *que los que hubieren motivado su convocación*» que usa el artículo 42 de la Constitución. Se habla de los asuntos *que hubieren motivado su convocación*, y no de los que en adelante se le ocurran al Poder Ejecutivo, obligando así á la Asamblea á una tarea permanente durante todo el año gregoriano.

Pero, el P. E. que al parecer se ha propuesto no dejar que el ánimo de los legisladores descanse un momento ni vean á sus estimados *electores* ni se inspiren así en las necesidades que experimentan los departamentos por los que abogan ó no abogan en la Cámara, diariamente tiene asuntos nuevos, que, á título de urgentes y de importantes, remite á los señores Representantes y Senadores para que los sancionen, á la brevedad posible, infringiendo así el precepto constitucional.

Entre esos asuntos de carácter urgente se encuentra, por ejemplo, un proyecto que últimamente ha remitido, el cual no existía ni en embrión cuando las Cámaras fueron convocadas extraordinariamente.

Ese proyecto es el referente al Empréstito Municipal de que pasamos á ocuparnos.

Digitized by Google

El Cuerpo Legislativo ya lo ha tomado en consideración, y, con la urgencia que el P. Ejecutivo lo reclama, se ha preocupado del asunto aconsejando su inmediata sanción con modificaciones que pueden ó no ser de trascendencia.

Una cuestión ha provocado el P. Ejecutivo en su Mensaje, con motivo de la solicitud de la Junta E. Administrativa en la Nota que ésta le dirigiéra proponiéndole el Empréstito: — la que motivó los célebres discursos entre los dos Pitt de la elocuencia parlamentaria, al comienzo de las sesiones ordinarias — la autonomía de las Juntas.

A estar á lo que resulta del Mensaje y del Informe de la Comisión, los dos Pitt habrían llegado, al fin, por ponerse de acuerdo en lo que respecta á este asunto; pues apesar de que el P. Ejecutivo afirma, al hablar de la autonomía municipal, que «esa dificultad hubiera sido difícil de resolver de otro modo, dada la autonomía y personería legal de que por la Constitución adolecen para estos actos las Juntas EE. Administrativas» — nada se dice por los legisladores al respecto, conformes en un todo con lo que el mismo señor Presidente de la Municipalidad afirma en la Nota que motiva el Mensaje del Poder Ejecutivo.

No obstante, éste opina que en lo referente á la Municipalidad de Montevideo, tan solo de Montevideo, por «la situación excepcional en que se encuentra colocada y la variedad de necesidades á que tiene que atender y la amplitud de servicios que presta, es de urgencia dotarla de la ley orgánica que solicita, por intermedio de otro Mensaje, y porque aquí se trata de un asunto completamente ageno y de carácter más urgente».

Pues bien, contra todos los conceptos ya vertidos, opinamos que la Junta, segun nuestra Constitución, es esencialmente autonómica, que goza de la facultad privativa de dirigirse á la Legislatura proponiéndole todas las reformas que juzgue necesarias, sin necesidad de hacerlo al Gobierno; y que si así no fuera sería inconstitucional todo cuanto el P. E. hubiera ahora propuesto á fin de llegarle á dar autonomía propia.

Digitized by Google

En efecto, el artículo 126 de la Constitución de la República establece que su principal objeto será *proponer á la Legislatura y al Gobierno* todas las mejoras que juzgare necesarias ó útiles, y que para atender á los objetos á que se contraen dispondrán de los fondos y arbitrios que señale la ley, en la forma que ella establecerá.

Las Municipalidades, que son elegidas directamente por el pueblo, segun nuestra Carta Fundamental, tienen, pues, por esta sola circunstancia, autonomía propia. Nadie puede quitarle ese carácter autonómico que surge de su orígen popular, como obra de aquel en quien reside la soberanía nacional.

Esa facultad de dirigirse directamente á la Legislatura, proponiéndole las mejoras que crean convenientes, reconocida por la Constitución, es otra atribución privativa, que nadie puede coartarle, que nace de su propia autonomía.

En cuanto á la circunstancia de que la ley disponga qué fondos y arbitrios han de servirles para atender á sus fines, no abona para nada en contra de esa autonomía; porque ella rige lo mismo para éstas que para las demás ramas de la administración pública, según la ley de Presupuesto, como medio de conservar la recta daministración de un país.

La única facultad que la Constitución acordó al P. E· fué la de formar el Reglamento *interno* de las Juntas, pero con la limitación aún de que éstas *propondrán* las alteraciones ó reformas que crean convenientes.

He ahí la única limitación impuesta, pero siempre supeditada á la apreciación de las mismas Juntas, — el Reglamento *interno* — que no puede tener la virtud de destruir el principio de autonomía incorporado á los propios preceptos de la Constitución; porque un Reglamento debe modelarse dentro de los principios generales reconocidos por el legislador. No puede llegar hasta desvirtuar aquellos.

Luego, es indudable que la Municipalidad de Montevideo, como las de campaña, pueden dirigirse, en uso de facultades propias, a la Legislatura, para los fines que

Digitized by Google

crean necesarios y útiles; y que en el caso actual ha podido aquella pasar nota al Cuerpo Legislativo sin menoscabar para nada las facultades del Gobierno.

Más: si alguna reforma quisiera el P. E., con arreglo á su criterio, hacer á los principios constitucionales que, según él, no confieren autonomía á la Municipalidad, tampoco podría hacerlo en la forma que ha adoptado.

Eso sería una reforma de la Constitución, y como tal sujeta á lo que acaba de resolver la Asamblea: quedaría incluida en la declaración que ésta ha hecho de la necesidad de reformar la Costitución por los trámites que ella marca. Habría que esperar á las Asambleas siguientes.

La Cámara en sus sesiones extraordinarias no estaría, pues, facultada para tratar ese asunto, y así se explica que el Poder Ejecutivo haya desviado la cuestión dejándola para un Mensaje especial.

Ha temido comprometer el punto, si lo englobaba con el Empréstito; y al parecer, accediendo á los deseos de la Junta, la contenta con esa declaración para lograr los fines que se propone aquí: la realización del empréstito bajo las bases que indica.

Es hábil el Ministro de Gobierno.

Ha conseguido con ese Mensaje la victoria que no obtuvo contra el *peluconcito de la familia*, como él lo llamó en la célebre discusión de los dos Pitt.

Esto era lo que queríamos hacer resaltar en esta ocasión.

En cuanto al Empréstito ya suponemos lo que sucederá.

El P. Ejecutivo tendrá así con que pagar los presupuestos atrasados, y los caminos y el ornato de la ciudad serán un hecho cuando hayan gobiernos que no permitan que sus subalternos se extralimiten en el presupuesto; que los castiguen cuando tal cosa suceda y que ellos mismos lo cumplan aplicando el producto de los empréstitos al fin para que fueron destinados.

4. Así como ha días tuvimos ocasión de criticar el Proyecto que autorizaba al P. Ejecutivo para expro-

Digitized by Google

piar terrenos á fin de excavar un canal en tierra firme por cuenta de un particular, hoy se nos presenta la contraria, es decir, la de aplaudir un pensamiento que ha encontrado acogida en cuantos le han estudiado, preocupados de las verdaderas exigencias del pals.

Ese Proyecto es el que va á continuación, que, seguramente, concilia los intereses del Estado con los de la Empresa que toma á su cargo la canalización del Arroyo Rosario, en el departamento de la Colonia, por lo que aplaudimos calurosamente la actitud que se ha asumido en el seno del Cuerpo Legislativo.

Hé aquí ese Proyecto y el dictámen de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad de Crédito Real Uruguayo, la canalización de la barra del Arroyo del Rosario, en el departamento de la Colonia, eliminando la arena, tierra, tosca ó piedra que exista en el canal, de manera que permita la navegación á buques de calado de ocho piés ingleses, aún durante las más bajas mareas.

Art. 2.º Los estudios, planos, memorias y demás detalles de las obras á practicarse serán sometidas á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Las obras de canalización deberán empezarse dentro de los dos meses siguientes á la escrituración definitiva de la concesión que hará el Poder Ejecutivo y deberán quedar terminadas á los dos años de comenzadas.

Art. 4.º La empresa constructora responderá de la eficacia y conservación de las obras durante el plazo de conservación.

Art. 5.º Aprobados por el Poder Ejecutivo los planos de las obras, la Sociedad de Crédito Real Uruguayo, depositará en el acto de la escrituración definitiva la cantidad de veinte mil pesos en metálico ó en títulos de Deuda Unificada—en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae. El depósito solo podrá reti-

Digitized by Google

rarse una vez concluidas las obras á satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 6.º Concédese á la Sociedad de Crédito Real Uruguayo el derecho de percibir durante «treinta años», á contar del día en que queden terminadas las obras de canalización, un impuesto de «treinta centésimos» por tonelada de registro á toda embarcación que entre ó salga por el canal de la Barra del Arroyo del Rosario. Exceptúanse del impuesto á las embarcaciones que entren ó salgan en lastre y á las de la marina de guerra nacional.

El Estado fiscalizará en la forma que juzgue más conveniente la recaudación de este impuesto.

Art. 7.º Cuando el movimiento en el canal exceda de cuarenta mil toneladas en el año, el impuesto será de veinte centésimos por tonelada.

Art. 8.º Concédese á la Sociedad de Crédito Real Uruguayo, la facultad de construír muelles sobre, la costa del arroyo del Rosario, para el embarque y desembarque de mercaderías y pasajeros, con sujeción en un todo á las leyes y disposiciones aduaneras y de policía marítima.

Art. 9.º El Estado podrá expropiar en todo tiempo las obras objeto de esta Ley, abonando el precio de costo con más el veinte por ciento de su valor, si la expropiación se lleva á efecto en los diez primeros años de la concesión—el diez por ciento si se lleva á cabo de los diez á los veinte años de la concesión y únicamente el precio de costo, si de los veinte á los treinta años.

Art. 10. El Estado conserva dominio y jurisdicción absoluta en el canal á construirse.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Agosto de 1888.

MAGARIÑOS CERVANTES,

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.

Digitized by Google

INFORME

Comisiòn de Hacienda.

H. Cámara de Senadores.

Resuelto por V. H., con motivo de la discusión á que dió lugar el Proyecto de Ley, autorizando al P. Ejecutivo á contratar con don Manuel García de Zúñiga la construcción de un canal en el Arroyo del Rosario que se tuviera presente el Proyecto de Ley que con igual propósito sancionó tambien la H. C. de RR. en favor de la Sociedad de Crédito Real Uruguayo, corresponde su reparto para ser tomado conjuntamente en consideración con el que actualmente preocupa la atención del H. Senado.

Sala de Comisiones, Montevidoo, Agosto 31 de 1888.

Jaime Mayol—Manuel A. Silva
—Federico Paullier,

5. La verdad es que se necesitaría la ciencia de un Salomón y la actividad de un Canciller de Hierro, como Bismarck, para abarcar con espíritu sereno y gran acopio de conocimientos teóricos y prácticos los innumerables problemas económicos, políticos, financieros y comerciales que aborda actualmente nuestro Cuerpo Legislativo.

Tenemos, por ejemplo, á nuestra vista, los proyectos de Puerto de Montevideo, ese problema magno, que tanto trabajo dió á la administración anterior y al cual se le asigna una importancia suma; franquicias acordadas á capitalistas norte-americanos sobre establecimientos de fábricas de elaboración de carnes vacunas, ovinas y porcinas, mediante compensaciones determinadas; propuesta del señor don Reinaldo Garbarini para contratar la construcción de las obras necesarias para canalizar el Arroyo de las Vacas, mediante tambien determinadas compensaciones para el concesionario; contratación de un Empréstito Municipal por el P. Ejecutivo con la casa de Samuel B. Hale y C.ª de Buenos Aires ú otra por cuatro millones setecientos mil

Digitized by Google

á seis millones de pesos; fundación de un Banco Territorial y Agrícola de la República Oriental del Uruguay por el señor don Mariano Cabal y ley orgánica para la Junta E. Administrativa de Montevideo.

Estos y otros muchos problemas tiene á resolución el Cuerpo Legislativo, y todos con carácter de urgencia, recomendados por el Poder Ejecutivo, durante las sesiones extraordinarias, á título de que así lo reclaman los intereses generales del país.

Y sí á todos ellos se agrega ahora el problema magno —el que en todos los países del mundo es la preocupación primordial del parlamento, y que aquí ha parecido serlo de última hora—el Presupuesto—resulta que hemos tenido razón cuando hemos dicho al comienzo de este artículo que se necesitaría la sabiduría de un Salomón y la actividad de un Canciller de Hierro, para poderlos abarcar diariamente y resolverlos en artículos de diario con la madurez de juicio que ellos requieren.

Vivimos á vapor—y á vapor marchamos legislativamente.

Así se explica que las Cámaras, despues de no haber resuelto un sólo problema de vital importancia para el país, en lo que se refiere á su desorganización administrativa, quiera ahora, pricipitadamente, en un momento, durante las sesiones extraordinarias, abarcar tanto proyecto—uno de los cuales, resuelto bien, bastaría por sí sólo para dar una muestra de que los legisladores conocen y practican aquel aforismo de que un Parlamento no revela sesudo juicio porque dicte muchas leyes sino porque resuelva pocas y bien, á su debido tiempo, con arreglo á las necesidades del país.

La ley de Presupuesto, por ejemplo, resuelta en oportunidad, para salir del *maremagnum* en que actualmente nos encontramos, con tiempo dedicado á su estudio, y no á la disparada, como ahora va á hacerse, en medio á un sinnúmero de apéndices, que parten ya del P. Ejecutivo, ya de la Comisión de Presupuesto que tan laboriosa se demostró, hubiera bastado para ahorrar al país muchas horas de desórden administrativo.

Una interpelación, por ejemplo, durante las sesiones

Digitized by Google

ordinarias, sobre garantías individuales, que hubiese colocado al Poder Ejecutivo en el caso de destituir á los empleados que la opinión pública señala como autores de hechos criminosos, habria sido tarea más simpática para el país, y éste agradecido con muestras indelebles de cariño y afección.

Cualquiera de esas dos resoluciones habrian tenido más influencia, en lo que á la moral administrativa se refiere, base *sine quâ non* de su progreso material, que la sanción de proyectos de ley llamados á producir una revolución en todo el país, sin que lo encuentre preparado para ello todavía; porque lo primordial es la inversión de los fondos honradamente y el respeto á la vida y á la propiedad, de donde dimanan todos los otros bienes, precursores de un porvenir sin horizontes turbios.

¿Qué significan todos esos adelantos, en proyectos de ley, en presencia del malestar político y financiero del país? ¿acaso vamos á salir de nuestra difícil situación con la resolución de tales problemas?

Es posible que endeudemos al país; que enriquezcamos á unos pocos, pero que en día no lejano todos esos proyectos sean un semillero de males.

¿Acaso no teníamos bastante con que el P. E. hubiera empezado por cumplir la ley del Empréstito de los veinte millones? ¿acaso nuestros caminos públicos y nuestra inmigración, agricultura y colonización no hubieran tomado vuelo á cumplirse lo que aquella ley establecía? ¿dónde están los veinte millones que por ley debieron destinarse á tales necesidades sentidas por el país?

Ahí duerme el sueño de los justos el Proyecto que tanto diera que hablar—en el que tanto se trabajara por la Comisión de Hacienda,—y que sancionado, aún con el criterio científico que en él domina, se habría dado impulso á esa parte de nuestro adelanto en general, cumpliendo á la vez con lo que dispuso la ley del Empréstito.

Un Cuerpo Legislativo no se acredita por sus muchas leyes—ahí quedarán escritas, para no ser cumplidas,

Digitized by Google

como otras tantas que tenemos, revelándonos como un país en el que se hacen leyes pero que no se llevan á la práctica. Y sino, véase en los pocos años de vida independiente que llevamos, qué cúmulo de legislación poseemos!

Día llegará en que no nos entenderemos. Este abuso de legislar es lo que debe condenarse, y, á tal extremo llega, que los que quieren darse cuenta de lo que va sucediendo no tienen tiempo para ello. De tal manera la ola de legislación nos envuelve!

Y si esto sucede con quienes viven consagrados al estudio ¡qué no sucederá con algunos legisladores que apenas sí conocen los antecedentes patrios!

Debemos reaccionar contra ese fatal sistema de sancionar leyes á tambor batiente, porque quienes pagan esas ligerezas son las generaciones que nos sucederán, vinculando así el porvenir del país sin un estudio tranquilo y detenido de cuestiones gravísimas.

¿Acaso no bastan para el desenvolvimiento de nuestras fuerzas económicas los capitales que en menos de un año se han incorporado al país, para dar desarrollo á tanta industria naciente?

¿Somos acaso una nacionalidad fuerte y vigorosa capaz de soportar estos *atropellos* económicos sin que el exceso de vida que repentinamente se nos suministra no nos mate, por lo mismo que es mucho el oxígeno que se nos ha dado á absorber?

¡Pues qué! ¿si fuera exacto que se han incorporado á nuestras transacciones los capitales que vamos á citar, no bastarían, hoy por hoy, para decir al P. Ejecutivo: «deje usted descansar á ese Cuerpo Legislativo, limítese á pedirle que sancione la ley de Presupuesto; y usted dénos las facilidades para que sea humanamente posible llevar á término el Proyecto de Colonización, Inmigración y Agricultura, que tiene por base indispensable el cumplimiento de ley del Empréstito de los veinte millones?»

He aquí un ligero cuadro de los capitales que, según los Estatutos de las asociaciones que pasamos á citar, están en juego en el país, y que, por el momento, dan

Digitized by Google

una idea de los adelantos rápidos operados, que no debemos forzar por medio de privilegios, confiando más que todo en el poder de la iniciativa individual.

Banco Nacional	$	12.000.000
Banco Constructor Oriental	»	3.000.000
Banco Constructor Uruguayo. . . .	»	2.000.000
Sociedad Popular Cooperativa de Gas	»	2.000.000
Banco Constructor Sud Americano .	»	10.000.000
Sociedad General de Crédito	»	7.500.000
Sociedad Crédito Real Uruguayo . .	»	5.000.000
Compañía Nacional de C. y Obras Públicas	»	20.000.000
Banco Francés.	»	1.000.000
Banco Italiano del Uruguay.	»	2.200.000
Banco Auxiliar de Crédito.	»	1.000.000
Banco Español.	»	3.000.000
Caja Nacional de Préstamos. . . .	»	500.000
Sociedad Mercantil del Plata. . . .	»	1.000.000
Sociedad Cooperativa de Consumos.	»	250.000
Compañía Nacional de Consumidores de Gas y Luz Eléctrica.	»	1.000.000
Sociedad Cooperativa Telefónica. .	»	300.000
La Agrícola industrial.	»	250.000
Sociedad Uruguay	»	1.000.000
Total.	$	73.000.000

Con SETENTA Y TRES millones incorporados, por iniciativa particular, puede decirse, con excepción del Banco Nacional, al movimiento del país, debiera darse por muy satisfecho el Gobierno y limitarse á que el Poder Legislativo, hoy por hoy, estudiara detenidamente la ley del Presupuesto que nos está rigiendo, accidentalmente, hasta fines de Setiembre, aconsejando las correcciones que merece, y que sancionara la ley de Colonización, Inmigración y Agricultura, — coronando todo ello con una buena obra sobre caminos públicos y garantías individuales en la campaña.

Como esto basta y sobra para acreditar una administración, que aspira, según se dice, al favor popular; salvo que el General Tajes quiera agobiar de tal manera con excesos de tarea á sus buenos amigos los le-

Digitized by Google

gisladores, que, á fuerza de fatiga intelectual llegue á producirles un reblandecimiento del cerebro digno de tenerse en cuenta cuando sea el momento de designar quién ha de ocupar la silla del *Imperator* en nuestro pequeño territorio.

Menos leyes y verdaderas garantías; menos leyes nuevas y que se cumplan las sancionadas!

Esto pide el país y esto aconseja el buen sentido al gobernante que rige sus destinos.

¿Será predicar en desierto?

Puede; pero de todos modos haciéndolo así cumplen unos con sus deberes mientras los otros llenan sus aspiraciones, que quizá no sean las del voto público.

7. Los presentimientos, fundados en los antecedentes de nuestra actualidad política, que hemos manifestado antes de ahora respecto á la manera de encarar el Cuerpo Legislativo el estudio del Presupuesto General de Gastos, van realizándose en la práctica.

Dijimos y sostuvimos que los trabajos practicados, tan laboriosamente, por la Comisión de Presupuesto, ahí quedarían, para que fueran admiradas en el futuro las fatigas tipográficas, dignas de elogio, por cierto, de los buenos obreros que forman el taller de los señores Varzi, Turenne y C.ª, uno de los cuales es, para gloria de su obra, de esos legisladores que tambien saben hacer mover los tipos de imprenta, sin duda para imitar al modesto ciudadano norteamericano que brilla como estrella de primera magnitud en el cielo de la democracia moderna.

La resolución adoptada por el Cuerpo Legislativo, en su sesión de ayer, lo ha demostrado elocuentemente. Quedan esos laboriosos trabajos relegados al olvido, ó para que sirvan de estudio á los legisladores que el porvenir nos dé bajo auspicios no tan gratos á la buena causa como los que actualmente, á nombre de ese pueblo que dicen representar, toman asiento en los altos del Cabildo.

Se ha resuelto, al fin, como lo deseaba el P. E., que se declare vigente el Presupuesto que regía el año anterior, que no era otro que el del otro año, es decir, el de 1886-87.

Digitized by Google

Los ciudadanos que tanto tenían que destruir de las Asambleas anteriores; que para ellos no era posible concebir que estas hubieran hecho cosa alguna que fuera buena; que ofrecían cambiar el aspecto político del país al sólo anuncio de su ingreso al Gobierno,—ahí los tenemos, ahora que se les presenta la ocasión de echar por tierra tan escandalosos presupuestos,—aconsejando lo mismo que tanto criticaron.

¿Faltará talento para abordar una tarea tan llena de dificultades, ó, como antes dijimos, es el Presupuesto la piedra de toque en que se les reconocería, y de ahí que temieran revelar sus recónditos pensamientos?

Sea como sea,—ya tenemos dado el primer paso, en el sentido indicado. El P. E. ha triunfado en la carrera larga, y los diputados que se preparaban para lucir sus conocimientos prácticos en la materia, desmenuzar la obra y poner los puntos sobre las íes, se quedarán, como el diputado Carve, con que han sido completamente inútiles todos sus esfuerzos, aún aquellos que éste hizo para conseguir datos de la Contaduría de la Nación, que le fueron negados, sin razón ni motivo, por el Jefe Superior del Estado.—Y esta actitud, por cierto que contrastaba con la del propio P. E., desde que éste fué el primero en dar el ejemplo de llamar á los legisladores á su casa particular y á la de su Ministro de Gobierno para, extraoficialmente, comunicarles sus vistas sobre esa cuestión, ilustrándolos con datos sobre puntos que él consideraba convenientes. Cuando un legislador quiso hacer lo mismo, entónces el ejemplo no debía ser imitado.....

Pues bien; ahí tenemos ahora que el Poder Legislativo discutirá la ley annal de Presupuesto de la manera más original que á nadie se le haya ocurrido.

¿Cómo?

De esta manera: cada legislador hará su moción particular sobre lo que se le ocurra, y ésta será la que se pondrá en discusión después de haber sido aprobado el Presupuesto de 1887.

La unidad de la ley desaparecerá, y tendremos tantas mociones que al fin el Cuerpo Legislativo concluirá por no entenderse.

Digitized by Google

En ese conflicto vendrá otra moción de conciliación, de paz, entre los jefes reinantes, y quedará, por último, sancionado el Presupuesto del año 1886-87, con las correcciones que al P. E. se le ocurra hacer á cada paso á medida que sienta las necesidades que la práctica ponga de relieve.

Y en efecto, este será el resultado obtenido, después de la gran confusión que se haya introducido. Será aquello una Babel en la que nadie se entenderá, y mucho menos aquellos noveles legisladores que con tanto lirismo *práctico* han conseguido escalar la montaña....

Todo esto acontecerá en el mes de Setiembre, y habremos llegado por fin á exhibir de una manera *realista* á los que hasta ayer, fuera de los puestos públicos, fustigaban á los que les habían precedido en el camino de la política práctica.

Una ley anual de Presupuesto saldrá al fin — sea como ella sea; — y el pueblo se dirá que ya la tenemos, buena ó mala; como se sancionará también una ley llamada de *autonomía* de la Junta de Montevideo, que no es más que una reglamentación que de ella ha podido hacer el P. Ejecutivo con arreglo á la Constitución, sin más trámite, aunque sin dependencia absoluta del Gobierno; pero, y eso después que éste haya hecho el Empréstito, cuya facultad se la acordará á la Junta, — la autonomía *soi-dissant,* — para el futuro, si es que el Proyecto pasa.

Y así quedarán contentos, aunque no sean más que palabras, palabras y palabras lo que el P. E. les ofrezca á los grandes oradores de esa Batueca política.

¡Cómo los conoce el Ministro de Gobierno!

¡Qué frutos los de la conciliación!

Es el caso de exclamar: Hé ahí los beneficios de la política de un Bruto!

Excusado es decir que nos referimos al ciudadano Romano en cuyo ejemplo se inspirára Ortiz para que después de nuestra Pharsalia, los buenos, que aún quedaban, nos dieran la conciliación, con un nuevo César á la cabeza, mudo, pero no manco, como dirían nuestros paisanos; porque tiene como Nerón el gran arte refi-

Digitized by Google

nado de saber disimular, cosa que sólo se aprende en las altas esferas del Estado ó en donde se educara Talleyrand en sus primeros años.

Al fin tendremos Presupuesto, y basta.

Lo demás ¿ qué importa ?

La lírica política uruguaya ha sido práctica en sus vuelos hácia el Olimpo. Pero, en vez de ir sobre el Pegaso iba montada en Icaro, y la acción de las balas de remington le derritió las alas en Quebracho!

La discusión del Presupuesto ha terminado, dejando en todos los ánimos una impresión dolorosísima.

El país reclama á todo trance esfuerzos enérgicos en el propósito de aumentar las rentas y economizar sobre ellas, para pagar lo mucho que adeudamos, como resultado de nuestra administración desordenada.

No obstante estar todos convencidos de esa necesidad económica, reclamada á gritos, se ha visto producirse el fenómeno de aumentar el Proyecto de Ley de Presupuesto aproximadamente en un medio millón de pesos. Ese aumento se ha ido elevando paulatinamente, á medida que se discutían apéndices y agregados y modificaciones, sin que se dieran cuenta los mismos legisladores de todo lo que hacían.

Ha sido necesario que al finalizar se pidieran explicaciones, por algunos diputados, al propio Ministro, y que éste y algún otro miembro del Cuerpo Legislativo las dieran, para llegarse á saber que el Presupuesto se había aumentado en 453,000 pesos, más ó menos, es decir, en un medio millón, y que en el cálculo de recursos sólo aparezcan 172,000 pesos del empréstito de los 20 millones destinados á « obras públicas y á viabilidad ».

De manera que todo aquel anhelo de mejores días, manifestado en más de una ocasión por los que fueron en un tiempo ardientes propagandistas, sosteniendo que el ejército permanente de la República era una de las causas de nuestro desequilíbrio financiero, — ha quedado sin realización por obra exclusiva de los mismos que tanto lo pregonaban.

De manera que de los dineros del Empréstito, afec-

Digitized by Google

tados expresamente para aumento de la población y mejora de la viabilidad, construcción de edificios públicos y fomento y desenvolvimiento de la colonización de la República, nada quedará al parecer, violándose así los propósitos de una ley y defraudándose las esperanzas del país, ávida de caminos y de población.

En la ley de Presupuesto sólo se tienen en cuenta los servicios generales que se pagan con las rentas generales del país, más nunca se incluye en ella lo que por ley especial está afectado á determinado servicio.

Proceder de otra manera es traer el caos y el desorden en la administración de la hacienda pública, haciendo imposible un control sério y práctico.

Los dineros del empréstito de los veinte millones tenían un destino marcado, y sólo una ley especial ha ha podido determinar la forma y la época de su distracción para los fines á que fueron destinados.

No ha podido, pues, ser englobado de la manera que lo ha sido en el cuerpo de la ley de presupuesto, distrayéndose luego en el rubro de « Cálculo de Recursos » la suma de 172.000 pesos.

Esos dineros han debido destinarse, como lo dice la ley, en la forma siguiente: 130,000 $ para cada uno de los departamentos, á fin de que éstos los aplicáran á caminos, viabilidad y edificios públicos; y 1.500,000 pesos para colonización.

No ha podido, pues, disponerse sino en esa forma de los dineros del Empréstito, aplicando, en todo caso, en el presupuesto, la suma de 130,000 $ á cada uno de los departamentos.

Nada de ésto se ha hecho, en ese sentido, ni menos en el de la colonización, cuyo proyecto, cuando llegue el momento de discutirse, se encontrará su autor con que carece de fondos para ponerlo en práctica.

Sucederá ahora, con esa autorización de la Asamblea, que el Poder Ejecutivo dispondrá de los fondos del Empréstito para pagar los Presupuestos, no obstante que todos, antes de ahora, hemos criticado que así lo estuviera haciendo. Se ha sancionado el mal precedente.

No podría siquiera argumentarse con que ese servicio

Digitized by Google

de caminos, edificación y colonización, está comprendido bajo los rubros de *Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Caminos, Consejo General de Obras Públicas, Consejo General de Obras Nacionales* y *Dirección de Inmigración y Agricultura,* cuyos valores alcanzan á la suma de 283,806 $, pues en ese caso ésta sería la cantidad deducida del Empréstito, y no la de 172,000 pesos, sin que para nada se tuvieran en cuenta las rentas generales.

Lo que ha sucedido es que han faltado esos 172,000 pesos para igualar el Presupuesto, y entonces se han acordado de que ya que el Gobierno, en la práctica, ha hecho uso de esos fondos para el pago del presupuesto, por lo que nada más natural que autorizarlo para que continuára disponiendo de ellos.

La ley de 27 de Julio de 1877 ha sido, pues, violada en todo sentido, y de ella, como del árbol caído hacen leña todos: el Poder Ejecutivo y la Asamblea General para iluminar los derroteros escabrosos de su marcha financiera.

Está bien: así sentirán el calor que necesitan para dar vigor á la sangre, y que ella pueda circular, por algún tiempo al menos, hasta que un nuevo empréstito, el Municipal, por ejemplo, vuelva á darles la fuerza que necesitan para marchar.

Y guardar silencio sobre todo ésto, llaman los hábiles saber tener patriotismo—miéntras los que no tienen esto último, según aquellos, lo clasifican de violación de leyes que prueban cuán poco hemos adelantado en materia de organización administrativa.

8. La administración de justicia bien organizada es una de las pruebas evidentes de que el país prospera y marcha por el recto camino que deben adoptar las nacionalidades que aspiran á ser respetadas y estimadas.

Un pueblo cuya administración de justicia garanta,—por la moralidad de sus administradores y la ilustración que deben poseer cada uno de los que forman el círculo en que ella se agita,—los intereses de los que ocurren en demanda y en reconocimiento de sus dere-

Digitized by Google

chos, es el *desideratum* de los amantes del progreso humano.

Allí donde, por el contrario, el desprestigio usurpe el lugar del respeto debido á los magistrados; donde la conciencia popular llegue á dudar, por un momento, de la competencia y moralidad de los encargados de la justicia distributiva, es signo seguro de que el desorden impera y que los más sagrados vínculos viven completamente relajados hiriendo de muerte su porvenir y sus adelantos.

En ese anillo de hierro en que la justicia se encuentra encerrada intervienen como elementos un sinnúmero de agentes auxiliares, que juegan un papel tan importante como el funcionario más elevado llamado á aplicar la ley á los hechos probados, por los trámites que ella ha establecido, con todas sus formas y ritualidades, como prenda de mayor acierto y de garantía para los que se presentan en demanda de justicia.

Desde el agente policial que toma infraganti al delincuente, en materia criminal, ó sigue las pesquisas necesarias para indagar la existencia del delito y poner su mano sobre el autor del hecho punible, —y del abogado que, como defensor en el ejercicio de su noble misión, discute ante el Jurado tratando de arrancar una víctima al patíbulo, en cumplimiento de un deber profesional,— hasta llegar al Juez severo é inflexible que, sin más norte que la verdad jurídica y su conciencia judicial, absuelve ó condena al reo—todos son elementos de engranaje de esa máquina movida por el más noble sentimiento, por la más poderosa fuerza de una sociedad que tiene conciencia de su valer moral y de sus propios destinos: la justicia!

Pero, es necesario no sólo que el Juez, por su moral y talento prestigie los tres grandes preceptos del derecho: —vivir honestamente, no hacer mal á nadie y dar á cada uno lo que es suyo, —sino que todos los que mueven y agitan la máquina deben estar atentos al cumplimiento de su misión, para que de ellos pueda decirse lo que esperaba Nelson de sus valientes y abnegados soldados.

Digitized by Google

Todos debemos cumplir con su consigna, y sólo así la fuerza impulsiva será capaz de hacerla andar sobre sus rails, con velocidad y rectitud.

Para que eso suceda es igualmente indispensable que en primer término todo el que desempeñe una función en ese movimiento de la justicia, tenga las condiciones de honradez y competencia que el puesto requiere.

Así sucede que la ley se ha preocupado de ciertas exigencias para que el Juez, el Fiscal y el Escribano que intervengan en una causa criminal, puedan llenar sus funciones acertadamente.

No cualquiera puede ser Juez ni Fiscal ni Escribano en los procesos. Han debido rendir sus pruebas de suficiencia, tanto en el orden científico como en el moral, para que puedan ser una garantía del acierto en el desempeño de sus cargos, y rodear el puesto de ese brillo que, á pesar de todo, Reville le negaba al magistrado, cuando, no muy equivocadamente, decía que no es el hombre el que brilla sino el sólio, sin duda para hacer resaltar mucho más la impersonalidad de la verdad y de la justicia, eclipsando al sér que toma de intermediario para llenar sus fines.

Pues si eso se exige á los mencionados funcionarios ¿por qué, nos hemos preguntado en más de una ocasión, no ha de venir la ley en apoyo eficaz de los desgraciados que buscan, en su ignorancia, desde el fondo de sus calabozos, un defensor para sus causas criminales?

Y esta pregunta se nos ha ocurrido al ver como en nuestros Tribunales del Crimen cualquier individuo, sin título de abogado, acepta por el miserable lucro de una recompensa pecuniaria, defender á un reo; y á éste, sin mayores dificultades ni serios temores sobre su vida y hacienda, encomendar la defensa á quien ni recibió de Dios el destello divino que se refleja en la frente humana, ni la nobleza y generosidad que residen en el fondo de los corazones y brillan en nuestras miradas, como espejo del alma, para saltar luego á los labios en forma de palabra, ya dulce, vibrante ó enérgica, pero siempre sincera y elocuente.

Hemos creído conveniente llamar la atención del Cuerpo Legislativo sobre este hecho.

Digitized by Google

La ley de defensa libre no puede llegar hasta el punto de permitir que se exploten á los reos, ni que un hombre, sin preparación científica, exponga la vida de sus semejantes en esas defensas criminales. Hay de por medio un interés social, pues no se trata simplemente, como en las causas civiles, de actos que no afectan sino al individuo.

Este fenómeno ya ha llamado la atención en otro país, cuya legislación se confunde con la nuestra, y donde también existe la ley de defensa libre, pero inmediatamente se ha puesto el correctivo del caso.

El hecho sucedió en la República Argentina, y he aquí la resolución adoptada de que dan cuenta los siguientes —

ACUERDOS

Buenos Aires, Febrero 8 de 1867.

« Ni el espíritu, ni en la letra de la Constitución está la libre defensa en causas criminales.

» La libertad para defender ó hacer defender los derechos civiles en juicio, con ó sin competencia para ello, es una de las consecuencias del pleno dominio privado, y quien puede prescindir de la acción, renunciar la defensa, consentir en la pérdida, ceder el bien, sin acción en la autoridad para impedirlo, no debe lógicamente sufrir en la imposición de letrado, la manera de dirigir sus acciones y excepciones, mientras observe el procedimiento legal.

» De esa fuente clara ha surgido la libre defensa en materia civil; pero ese fundamento no se encuentra en los juicios criminales.

» No se discute en ellos el interés renunciable privado; se discute el interés público irrenunciable. La acción fiscal interviene forzosamente por el interés directo de la sociedad en que no quede el criminal sin pena, ni el inocente con castigo. Si exige este resultado primordial, tiene que exigir los medios de llegar á él. No admite por lo tanto la renuncia de la defensa, la aceptación de la pena indebidamente pedida, exige la prueba, la discu-

Digitized by Google

sión competente que alumbre con claridad el hecho legal; y, en nombre de esa exigencia, impone « á los abogados el deber de las defensas criminales, aún cuando con excepciones de las reglas comunes, el abogado no considere justa la causa que se le manda defender.

» Esa defensa, de competencia acreditada en el letrado, se hace tanto más necesaria cuanto que pagados los Fiscales por el Erario, la paridad en la discusión, la igualdad que sólo debe inclinarse en favor del acusado, requiere un abogado letrado defensor contra un abogado letrado acusador y ante un Juez que pronuncia con libertad de conciencia el fallo que condena ó absuelve.

» La Justicia Nacional que tiene un precepto análogo, sin limitación, fué sin embargo interpretado con arreglo á los principios sentados por la Suprema Córte de Justicia Federal cuando en resolución de fecha 11 de Enero de 1864 imponía al defensor la obligación de apelar, debiendo en caso omiso ser sustituido por el Juez con otro que llenase ese deber.

» Y es sin duda sobre tales fundamentos que nuestra Constitución vigente ha colocado la libre defensa en la parte que se ocupa de la Administración de Justicia, Cívil y Comercial, omitiéndolo en la que comprende lo referente á lo criminal.

» Por estas consideraciones líbrese oficio para que se haga saber á Faustino Altamiranda nombre defensor letrado, debiendo en caso omiso serlo el que corresponde en turno.

Villegas — González — Escalada — Somellera.

» Ante mí —

A. Prado,
Secretario.

—

" Buenos Aires, Enero 31 de 1878.

» El artículo 173 de la Constitución declara « que queda establecido ante todos los Tribunales de la Pro-

Digitized by Google

vincia la libre defensa y la libre representación. » Este es un principio general cuya inteligencia y aplicación no puede llevarse más allá de los fines que se tuvieron en vista al dictarlo. La libre defensa no quiere decir más sino que cada cual puede presentar sus escritos á la autoridad, con ó sin firma de letrado matriculado, quedando con ésto derogadas las leyes que exigían la autorización del abogado excepto en los pedimentos sencillos que se llamaban procuratorios. Del mismo modo la libre representación no importa más sino que todo aquel que no quiera ó no pueda gestionar por sí sus asuntos no está obligado á nombrar precisamente á un procurador patentado. El artículo 1.º de la Ley del 5 de Octubre de 1870 había dicho que toda persona tiene el derecho de comparecer personalmente ante cualesquiera Jueces ó Tribunales ó hacerse representar por cualquier persona hábil sea ó no procurador recibido.

» Este es el principio elevado luego al rango de principio constitucional, para ponerlo al abrigo de una derogación, como podría suceder si naciera simplemente de una ley. La facultad acordada es pues la de hacerse representar; pero no por cualquier persona, sino por cualquier persona hábil. De consiguiente un menor de edad, un magistrado, un religioso profeso, (á menos que sea en asuntos de su convento) no pueden ejercer en juicio la representación de otro, porque hay leyes que lo prohiben. Sin embargo, no por eso se dirá que la representación deja de ser libre. Toda libertad debe tener su limitación para que no degenere en el absurdo, como sucedería si porque la representación es libre se creyera uno facultado para nombrar por representante en juicio á un loco ó á un mentecato.

» Así tambien en nada deroga á ese principio el precepto establecido por las leyes 15, tit. 10, lib. 1.º y 6.º, lib. 2, Fuero Real; precepto necesario para el buen ordenamiento de los juicios y su fácil terminación, como lo expresa el voto de la minoría á f. 33 vta.; por estas razones la Corte declara que hay inaplicabilidad de ley en la resolución apelada corriente á f. 33 quedando

Digitized by Google

por lo tanto firme y subsistente la de 1.ª Instancia que se registra á f. 13.

« Devuélvanse los auto y repónganse los sellos. »

Sabiniano Kier — Manuel M. Esealada — Alejo B. Gonzalez — Sixto Villegas — Andrés Somellera.

» Ante mí—

Aurelio Prado,
Secretario.

Bueno sería que los Jueces ó las Cámaras tomarán en consideración lo expuesto en el presente artículo, para hacer cesar ciertas corruptelas que se notan en nuestros Tribunales, cuyos resutados há días los hemos palpado.

9. El luchador incansable al fin ha entregado á la naturaleza lo que de ella tan pródigamente recibiera.

Era una de las personalidades más salientes de su época.

Brilló con la luz propia de su inteligencia, dando vida y calor á sus pensamientos originales.

Brotaban de su mente las ideas, frescas y llenas de vigor, rodeadas de ese tinte que revelan al genio creador destinado á perpetuarse en los horizontes del porvenir.

No hay en la América, como escritor, un carácter que como el suyo tenga un sello que se le asemeje.

Ardiente y audaz, de empuje y de aliento, en las lides del pensamiento, ni temía al combatiente ni le esquivaba la contienda.

En ella se agigantaba, y era tan hábil polemista como escritor, con estilo propio, siempre igual, como Heine, que desde su juventud conservára esa frescura — y esa genialidad en todos los contornos de su personalidad única en el Río de la Plata.

Como gobernante dejó fama de su honradez en las antesalas del gobierno.

Como político era de la escuela del autoritarismo,

Digitized by Google

con todos sus defectos, encarnados en una sola y grande pasión: el engrandecimiento de su patria!

Vivió en la lucha constante, y ha caido con gracia, como el gladiador romano, sin que el calor de la tierra paraguaya pudiera encender en su organismo gastado por rudos embates la chispa de vida que allí buscára.

Nuestro diario no emite juicio sobre los errores de aquel hombre, para quien en vida ya se habían abierto las puertas de la inmortalidad.

La historia juzgará sus actos, y á ella apelarán los que le sobrevivan, para engrandecer su memoria, despojándola, á medida que el tiempo transcurra, de las asperezas que recogiera en el camino; y que los contemporáneos no son capaces nunca de arrancar para dejar espedito el derrotero de aquellos que en el choque violento de las pasiones hemos combatido, porque nos han herido.

SARMIENTO vivirá, en álas del tiempo y de la memoria, en el corazón de su patria; porque es el signo de los grandes en ingenio: sobrenadar en el revuelto mar de las pasiones humanas, para imponerse en las páginas de la historia!

Ayer tuvo lugar la reunión de periodistas á que fueron invitados por esta Dirección. Se trató en ella del pensamiento que germinaba en todos los espíritus de esta sociedad culta y civilizada, que sabe, cuando el caso llega, honrar, sin distinción de colores políticos ni de nacionalidades, la virtud y el talento do quier se halle.

Así lo hizo la juventud uruguaya cuando se le anunció que al poeta que encarnaba en sí el genio revolucionario de la Francia,—Victor Hugo,—se le honraría levantando un monumento en que estuvieran representadas todas las naciones de la humanidad.

El *Ateneo del Uruguay,* por aquel entonces, decretó la remisión de una placa de bronce, como adhesión de los que desde lejanas tierras pensáran y sintieran al unísono con el varon que tanto batallára por la libertad en las lides del pensamiento.

Digitized by Google

Lo que se hizo por aquel genio, nacido en tierra francesa, pero amiga desinteresada de la humanidad, fué obra del sentimiento de respeto que inspira al hombre do quiera haya nacido el esfuerzo del que en los embates de su lucha con el mal ha dado pruebas de energía y de fortaleza de ánimo.

Y esto es lo que acaba de realizar la prensa uruguaya en la reunión que dá cuenta el acta que publicamos á contínuación.

SARMIENTO es una gloria que á todos pertenece. Nacido y crecido en medio á nuestros misteriosos desenvolvimientos políticos é históricos, era, por la época en que vió la luz, como por los acontecimientos en que tomara participación, una gloria sudamericana.

Confundido y arrastrado en la vorágine de la revolución sudamericana, trabajó por el adelanto y el progreso de todos los países de esta zona de tierra bañada por los ríos Pacífico, Atlántico, Paraná, Uruguay y Paraguay.

La República del Uruguay está íntimamente vinculada á los acontecimientos políticos de sus hermanas en gloria y en dolores. Son glorias comunes que enaltecen el nombre del Río de la Plata, en especial, demostrando al mundo entero que el genio y la sabiduría no son plantas exóticas en estas zonas privilegiadas por la obra de la naturaleza.

La prensa uruguaya se ha dado cuenta clara de su misión y ha respondido con elevación de miras y propósitos rectos al llamado que este nuestro diario hiciera interpretando el sentimiento general de esta sociedad y que ya manifestado habían, el día anterior, órganos de publicidad, siempre amigos, como *La Idea, La Prensa, La España, La Correspondencia, La Lucha* y *El Ferro Carril*.

Nadie ha combatido ese noble pensamiento, que se imponía porque tenía su fundamento en el tributo que todos debemos rendir á fin de ensalzar la virtud y el talento, sometiendo la memoria del ilustre muerto al juicio de ultratumba con que los Egipcios honraban á los que abandonaban el mundo.

Digitized by Google

SARMIENTO, sometido á ese juicio, ha adquirido ya el derecho, por el fallo de la pública opinión, para reposar el sueño de la eternidad entre los que fueron caros á su corazón, durante su agitada existencia.

La prensa de ambas orillas del Plata, en especial, y la de toda Sud-América, acaba de declararlo *Gran Ciudadano*. Fué apóstol de la educación, y las generaciones que él enseñó van á rendirle el último tributo de veneración; ante su cadáver desfilarán los niños,—los hijos de esos ciudadanos que él educara,—con el respeto que impone la muerte,—protegidos por el alma de Rivadavia y Varela, que, confundidos con la sombra de Sarmiento, serán de hoy más una constelación que brillará con el calor y el fuego de la naturaleza sub-americana en el sistema de nuestro planeta de educación popular, iluminando los destinos del porvenir. Serán las Vestales de la educación del pueblo.

¡Cuán grande satisfacción debe experimentar el pueblo argentino cuando ante el cadáver del *Gran Hombre* vea desfilar las asociaciones de su país y la de los representantes del extranjero, silenciosos y tristes, pero confortados todos por el ejemplo del que desaparece!

Estas manifestaciones son lecciones profundas de los pueblos, dadas á los que suponen que la virtud es una palabra vana y que en el dintel de la inmortalidad sólo pisan los que viven deslumbrantes de riqueza y de poder.

SARMIENTO muerto es una prueba de lo que la virtud y el talento valen.

¿Qué vale comparado con el cariño de los niños y las afecciones populares, las grandes ostentaciones de la vida y los puestos adquiridos á fuerza de derramar la sangre fratricida y conculcando las instituciones de un país libre?

Orgullosos, pues, nos sentimos, y á justo título, al considerar que nuestro país ha sabido colocarse á la altura de sus precedentes hidalgos y generosos, y honrarse, honrando la memoria del gran educacionista, según resulta del acta que va á continuación:

Digitized by Google

ACTA

Reunidos en la Redacción de LA ÉPOCA los representantes de los diarios *El Siglo, La España, El Ferro-Carril, La Correspondencia, La Lucha, La Prensa, La Idea, Le Courrier Français, La Nación, El Imparcial, O Brazil, El Censor, El Telégrafo Marítimo, La Tribuna Popular, La Palabra* y LA ÉPOCA á fin de acordar la forma en que debieran adherirse á la manifestación de duelo de la Nación Argentina, honrando las virtudes y talentos del eminente hombre de estado, escritor y educacionista DON FAUSTINO DOMINGO SARMIENTO, resolvieron nombrar una Comisión compuesta de los señores don Agustín de Vedia, doctor don José Manuel Sienra y Carranza, don Eduardo Acevedo Díaz, don Antonio B. Bachini y don Eugenio Garzón que los represente en el acto de la inhumación de los restos, debiendo ella designar de su seno la persona ó personas que han de hacer uso de la palabra, á nombre de la prensa uruguaya, al depositar en la tumba del extinto la placa de bronce que se acuerda remitir, y que llevará esta inscripción: « La prensa uruguaya á la memoria de SARMIENTO ».

Montevideo, Setiembre 18 de 1888.

Por *El Siglo,* Jacinto Albistur; por *La España,* Juan Fleches y Antonio A. Bernat; por *El Ferro-Carril,* Cándido Irazusta; por *La Correspondencia,* Ignacio Perez; por *La Lucha,* Federico Silva; por *La Prensa,* Enrique G. Maeso; por *La Idea,* Eduardo Flores; por *Le Courrier Française,* Pedro Souderie; por *La Nación,* Servando H. Mendoza; por *O Brazil,* Mariano Porto y Alfredo Bastos; por *El Censor,* Enrique Kubly; por *El Telégrafo Marítimo,* Juan G. Buela; por *El Imparcial,* José Mellado; por *La Tribuna Popular,* José A. Lapido; por *La Palabra,* Nicolás Granada y por *La Época,* Alberto Palomeque.

10. Un señor diputado, de competencia y práctica, decía los otros días en el Cuerpo Legislativo, con motivo de la discusión del artículo á reformar del Código

Digitized by Google

de Instrucción Criminal, que el autor del crimen de hurto estaba salvaguardado por nuestra legislación vigente, porque por ésta en ningún caso podía imponerse una pena mayor de seis meses.

La afirmación no dejó de llamarnos la atención, por la circunstancia de que hasta ahora estábamos en la creencia de que en materia de penas regía el Código antiguo, que, por lo mismo que es inaplicable á nuestra actualidad, deja librado al arbitrio del Juez el señalamiento del máximum de la pena.

¿De dónde surgía la afirmación categórica del distinguido letrado y diputado á que nos referimos? ¿Cómo era posible que se penára con seis meses de prisión solamente al autor de un hurto de quinientos pesos como al que hubiera hurtado un millón? ¿Este anacronismo de la ley era una verdad, ó el señor diputado padecía un grave error?

Hemos estudiado el asunto y estamos convencidos de que sólo una corruptela, una práctica viciosa, ha podido influir para que nuestros jueces interpreten de esa manera las disposiciones legales que nos rigen.

La ley distingue perfectamente lo que es una ley de forma de lo que es una ley de fondo.

Esta última tiene por fin establecer las penas que corresponden á los delitos, mientras aquella sólo se preocupa de establecer el procedimiento á seguirse ante los tribunales para ejercitar los derechos que nos acuerda la ley de fondo.

Es, pues, á la ley de fondo á la que corresponde establecer la pena que merece el delito de hurto, y á la de forma indicar el procedimiento á seguirse ante el Juez para la averiguación del crímen.

Desde luego, pues, ¿dónde está la ley de fondo—el Código Penal—que haya derogado la legislación vigente en lo que respecta á la pena del hurto?

Carecemos completamente de tal ley derogatoria, desde el momento que aún no se ha sancionado el Código Penal en proyecto. Por la tanto, la pena del hurto es la que establecía nuestra legislación española, dulcificada con arreglo á las exigencias modernas, que hacía

Digitized by Google

decir al doctor Villegas en una causa criminal lo siguiente:

« Excmo. señor:

» Francisco Campaña y Juan José Rodriguez están confesos del delito de hurto á don Pedro Vasconselos violentando sus puertas.

» El hurto empleando la fuerza para entrar en la casa asegurada la pena capital en la ley 18, tít. 14, P. 7.

» Sin reconocer la reagravación en el hurto que se verifica, violentando el hogar, aquella pena no ha estado ni podía estar en uso entre nosotros, verdad que aparece en el exámen de la materia.

» La pena de los hurtos es la más variada en la historia legislativa, no sólo por la frecuencia del delito sometido constantemente á la atención del legislador, no sólo por la diferencia de los valores, el carácter y las necesidades de los individuos, sino tambien por la diversidad de las constituciones políticas y sociales de los diversos países legislados.

» En tiempo de Moisés empezó la metodización de la materia. Este sábio legislador nutría su doctrina con la conciencia de la justicia individual absoluta: y haciendo campear en sus preceptos la pena del talión: castigaba pecuniariamente el hurto, á nombre del principio de hacer sufrir al individuo el mismo daño que el individuo habia tenido la voluntad de inferir.

» Esa doctrina de Moisés se generalizó sin opositores hasta en la época de Dracon, en que comprendiendo la desigualdad de las penas por la desigualdad de las fortunas, sustituyó por su código de hierro, esas penas pecuniarias por la pena capital; pero Solón, más tarde, derogó éstas y restableció aquellas.

» La Roma antigua, al traer su legislación de Atenas, no introdujo sobre este punto otra modificación que aquella á que la forzaba su estado social. Ella tenía la esclavitud del hombre, que, como represalía, le venía del bárbaro derecho de conquista; y tenía también la autoridad ilimitada del jefe de familia: éste era soberano y hasta sacerdote en el hogar que rendía culto á

Digitized by Google

una deidad especial. Treinta mil dioses familiares contó la ciudad que fué después capital de una sóla manifestación del culto.

» Esa conversión del hombre en cosa, esa confederación de familias que constituían el estado, hizo segregar de la legislación las penas de los hurtos del esclavo, y los hurtos domésticos, que quedaban al libre juicio del soberano del hogar.

» España que tenía también la esclavitud y extendido á los señores feudales el carácter de los jefes domésticos de Roma, encontró bien las leyes de un estado de cosas análogo. Más tarde, comprendiendo lo que Dracon comprendió, hizo en el título 14 de la Partida 7, un amalgama entre la doctrina de éste y la de Moisés, estableciendo por un lado pena pecuniaria para el hurto y de muerte por otro; y cuando llevó al absurdo la manifestación de su poder soberano, para significar su divinidad, impuso pena de muerte al que hurtase en la Córte y su rastro, que era la pena del que hurtaba en lugar sagrado.

» A la imperfección de esos modelos como ejemplo, se agregaba el carácter transitorio y local que llevaban impresas algunas de sus disposiciones.

» La adelantada Atenas tenía entre sus leyes ejemplares, una que condenaba á muerte al que hurtaba higos. Cuando Roma ensanchaba los espacios de su soberaniá y elementos de vida, por medio de la astucia y de las armas; cuando Esparta iniciaba el comunismo para apartar distracciones de espíritu bélico fomentando ambas esas tendencias, dictaban preceptos que mitigaban y eximían de pena al ladrón astuto y audaz que no era descubierto en el acto del hurto. Y cuando á la conclusión de la guerra con los moros, el suelo español quedó convertido en un campamento, la necesidad de fomentar y protejer la ganadería, elementos de los pueblos pastores de entonces, motivó otra ley que condenaba á muerte al que hurtaba diez ovejas, cuatro yeguas, ó cinco puercos.

» Ese cuerpo de leyes sobre hurtos, que aparecia en pié á la época de nuestra emancipación, no podía aco-

Digitized by Google

modarse á una sociedad que normalmente proclamaba la libertad y la igualdad de los derechos individuales del hombre, y el sistema republicano popular como forma de gobierno.

» Así es que, por incompatibilidad radical, quedaron excluidas las penas especiales de los hurtos, y sólo vigente el precepto que faculta la pena arbitral, y que, como una válbula á la presión tradicional, se establecía disimuladamente en una de las leyes de Partida.

» Esa pena arbitral como que carece de ley que la determine, tiene que ir á buscar en la doctrina la base legal que le pide el artículo 124 de la Constitución.

» La doctrina actual más universal está condensada en los códigos que son su expresión.

» El Código de Nápoles, artículo 249, tiene para el delito de hurto con fractura, la sanción de cadena de primer grado. El Brasilero, artículo 268, galera de uno á ocho años. El Austriaco, artículo 154, cinco á diez años de prisión dura. Y el Francés, 381, muerte, etc.

» Desde luego se advierte que en sociedades donde la necesidad individual forzaba á tantas distinciones, esa generalización y dureza de pena revela, más que príncipios de derecho criminal, una exagerada preocupación mercantil de defender con brazo de bronce la propiedad, que atrae el comercio, los capitales y la industria.

» La doctrina no puede, por consiguiente, tomarse de las leyes ni de los autores de otros pueblos. En cada uno de estos hay tradiciones, carácter y necesidades que diferencian profundamente el delito de hurto, tiene entónces forzosamente que variar la acción de la pena, que busca la reparación sin repugnar al sentimiento de la justicia.

» Allí donde la superabundancia del suelo, su poco desarrollo comercial y su tipo de sociedad primitiva, se ha definido bien el derecho absoluto de propiedad, el hurto no reviste un alto grado de escándalo. Allí, donde la aglomeración de población, la dificultad de la adquisición por el trabajo, tiene excitada la necesidad y el apetito, el hurto no revela mucho grado de maldad en el que se lanza á él por deseos naturales de su ser.

Digitized by Google

Pero, en sociedades como las nuestras, donde la propiedad está bien marcada, donde el desarrollo del comercio y de la industria exigen seguridad, donde la facilidad y recompensa del trabajo ofrece la ocasión de satisfacer todas las necesidades y deseos legítimos, aquí el hurto reviste un alto grado de maldad y de escándalo que es necesario reprimirlo con la enerjía, tanto más cuánto que la estadística enseña que él no es una gangrena del país, sino un vicio que se importa, cuya inoculación hay que prevenir por medio del castigo severo sobre el que abusa de la hospitalidad y sobre los que le siguen en su repugnante camino.

» La verdad de esta doctrina, la necesaria distinción de pena por razón de lugar y otras circunstancias, no es nueva: está sancionada de siglos atrás. La ley 16 tít. 19, lib. 48 del Digesto había dicho ya: unos mismos delitos «son castigados con mayor severidad en unas » provincias que en otras, como en Africa los incendia- » rios de mieses en Mesía (hoy Servia) los de vides, y » donde hay minas los que adulteran la moneda. »

» La severidad de nuestro derecho penal, tiene, por consiguiente, que especializarse en los hurtos.

» Los dos encausados en este proceso están confesos de hurto con fractura, es decir, violación del domicilio y hurto.

» Al delito confeso de Francisco Campaña se agrega su fuga, que motiva tambien una pena arbitral, despues que pasó el tiempo en que se convertía esa fuga en presunción *juris* del hecho.

» Por los delitos de violación de domicilio, hurto y fuga, tres años de presidio es una pena ilegal, *pues ésta no pasa de una pena correccional y es otro el carácter que ellos revisten.*

» Esa pena, á juicio del Fiscal, debe elevarse á cinco años de presidio.

» En cuanto á Juan José Rodriguez, las declaraciones de fojas 71 á 78, comprueban que es el mismo que bajo el nombre de Angel Rodriguez recibió las otras condenas de que se ocupan los procesos acompañados. A más de esos hechos, tiene en otros la participación que ex-

Digitized by Google

puso en su declaración en la policía y ratificó ante el juez.

» Todo ello merece, como criminal reincidente, una agravación á la pena de su delito confesado; pero al mismo tiempo piensa el Fiscal que esa reagravación se ha ido léjos en la sentencia, fijando diez años de presidio, los que en justa proporción, deben ser limitados á siete años de servicio en la cárcel.

» Estos siete años deben inmediatamente seguir al cumplimiento de la condena de seis años que se le impuso en 1864, y cuya falta de cumplimiento no se ha esclarecido, apesar de haberse así ordenado por V. E. á f. 69.

» Vencidas que sean las condenas de presidio, debe ponerse al penado á disposición de la autoridad militar por la condena que se le impuso en 1862, y que no estaba cumplida cuando se le encarceló en 1864.

" Buenos Aires, Octubre 4 de 1871.

» *Villegas.* »

La pena, pues, del delito de hurto queda al arbitrio del Juez, con arreglo á las circunstancias del caso, sin que pueda decirse que ella es la de seis meses solamente.

¿En qué, pues, ha podido fundarse el señor diputado para hacer aquella afirmación?

Veamos.

Es sabido que por nuestro Código de Instrucción Criminal se crearon los Jueces Departamentales ó Correccionales, á quienes por el Decreto de Diciembre 31 de 1878 se les atribuyeron las facultades prescritas en el citado Código.

Entre esas facultades se hallaban las de conocer y fallar en las causas que se inicien por hurtos de cosas cuyo valor exceda notoriamente de cincuenta pesos, y en general en todas las de robo, cualquiera que sea su importancia, cuando se haya tentado ó ejecutado con empleo de violencia contra las personas ó las cosas (artículo 52, inciso 4.º del Código de Instrucción Criminal).

Digitized by Google

Ahora bien, como el Juez Correccional es el llamado á conocer y fallar todas las causas de hurto, se ha creido, sin duda, que en todo caso ese delito tiene una *pena correccional* de seis meses, como máximum, cualquiera que sea su gravedad, porque el artículo 392 del mismo Código al hablar de la pena correccional dice que *lo son todos los que sólo pueden ser castigados con seis meses de prisión ó trescientos pesos de multa.*

Se ha creido que porque la pena correccional es la determinada, y el Juez lleva el nombre de Correccional, el delito de hurto no puede ser castigado sino con aquellos seis meses, cualquiera que sea su gravedad.

Este es un error evidente, pues para que así se comprendiera sería menester que en la ley de fondo se hubiera expresado que el delito de hurto, *en todos los casos*, es un delito correccional, y como tal aplicable sólo la pena correccional.

En ninguna parte del Código se encontrará esa afirmación, mientras que, por el contrario, en ese mismo artículo se declara que se *reputan graves* los demás delitos en que pueda recaer una pena mayor, que se considerará corporal.

Para saber cuál es la pena que corresponde al delito de hurto, según su gravedad, no hay que atenerse á la circunstancia de que al Juez Correccional, así llamado, se le haya atribuido la facultad de conocer de él, y que se diga que la pena correccional es tal ó cual, sino que debe buscarse en la ley de fondo la que ésta aplica al hecho criminoso.

El Juez Correccional no está limitado á los delitos leves, sino que, como lo dispone el artículo 52 del citado Código, conoce de casos graves, como los de abigeato y hurto, cualquiera que sea su importancia.

La jurisdicción está limitada á *determinadas causas* por la ley de creación, pero para la aplicación de la pena de los hechos criminosos no es la jurisdicción la que en este caso priva, sino la ley de fondo : el Código Penal que designa la corrección y el castigo.

El Código de Procedimiento no tiene, pues, influencia alguna en lo que á la pena del hurto se refiere; y

Digitized by Google

el Juez Correccional, apreciando según su criterio las circunstancias del hecho criminoso, debe sólo atenerse, hoy por hoy, á su arbitrio judicial, como lo ha demostrado el doctor Villegas en el notable Informe que hemos transcripto, cuya doctrina es la que rige en la práctica dados los adelantos de esta época civilizadora.

Los mismos codificadores que llevaron á término la obra del Código de Instrucción Criminal están de acuerdo con lo que sostenemos.

En efecto, en el Proyecto de Código Penal, que recientemente ha elevado el P. E. al Cuerpo Legislativo, redactado por los mismos letrados que confeccionaron el de Instrucción Criminal, nos dicen que el delito de hurto y robo debe ser penado, cuando menos, con nueve meses de prisión, llegando, según las circunstancias, hasta ser castigado con Peniteuciaría por seis años. (Artículos 369 á 373 del Proyecto de Código Penal.)

Los que aconsejan esto último, letrados envejecidos en el estudio, no pudieron preveer que algún día se les dijera: « porque crearon un Juzgado Correccional y á éste atribuyeron la facultad de conocer y fallar en las causas de robo, y dijeron que pena correccional, para los delitos leves, es la de seis meses, ustedes autorizaron al Juez para que en cualquier caso, aún cuando se tratara del robo de un millón de pesos, la pena no pudiera exceder de seis meses. »

—¿Por qué? dirán esos codificadores.

—Porque el nombre de *pena correccional* corresponde al nombre de *Juez Correccional*.

—Ah! *mes amis,* pero entonces se hace una cuestión de nombre de lo que es una cuestión de principios jurídicos:—la de saberse qué ley rige—si la de fondo ó la de forma.

Creemos, pues, que el señor diputado se ha equivocado; y si así no fuera, bueno sería que los legisladores tomáran en cuenta el consejo del diputado Zumarán: comenzar por reformar la ley de fondo, para luego ocuparse de la de forma á que ella debe adaptarse.

La reforma de esos artículos, en todo caso, ya que

Digitized by Google

hay duda, se impone, porque es espantoso que en el exterior se sepa que el robo, cualquiera que sea su gravedad y circunstancias de que venga rodeado, sólo se pena con seis meses ó trescientos pesos de multa. Así acopiaremos todos los ladrones del mundo!

Y no sólo en el exterior, sino que, lo que es más grave, los ladrones lo saben; y roban, pagando luego con lo mismo que han usurpado á los defensores inmorales que reciben honorarios de ellos — sabiendo el orígen del dínero — y á la justicia la multa.

Es el caso de decir: con lo que os robo pago á la justicia; y esta no obstante no devolvería al robado lo mismo que el ladrón le entrega, conociendo su orígen.

Y así sucede que con ese criterio erróneo se admiten las excarcelaciones bajo fianza de los ladrones, para luego pasearse éstos por nuestras calles dando que hacer diariamente á la autoridad policial por más que ésta los destierre.

11. La prensa de la capital y algunos órganos de la de campaña han respondido al llamado de la caridad, con motivo de las desgracias que actualmente afligen á las víctimas de la inundación.

La prensa que se ha puesto al frente de ese movimiento caritativo ha encontrado, como era natural, la acogida calurosa que el pensamiento merecía; y las listas de suscriciones que se abrieron en las columnas de los órganos de publicidad se han ido llenando, aunque de una manera paulatina pero no completa.

La Comisión Ejecutiva nombrada por la prensa de la capital para que pusiera en práctica la idea se dirigió á todas las asociaciones existentes en el país, especialmente autorizada para ello, solicitando su concurso desinteresado.

Todas ellas han respondido dignamente, descollando como siempre la mujer uruguaya en la obra de la caridad cristiana.

El Ateneo de la Mujer, que acogiera la tarea con calor y entusiasmo, ha sobresalido en la jornada caritativa; y ella sóla ha reunido en muy pocos días la

Digitized by Google

suma de *seiscientos dos pesos con treinta y un centésimos,* á estar á las comunicaciones que obran en poder de la *Comisión Ejecutiva de la Prensa.*

Las demás asociaciones han contribuido á la obra, dentro de la esfera en que les ha sido posible agitarse, ofreciendo como las del *Tiro* y *Gimnasio Montevideano, Campo Euskaro* y *Estudiantina Uruguaya,* su concurso personal para la realización de una fiesta, en uno de nuestros teatros, á fin de aumentar el óbolo de la caridad en esta lucha generosa, en que todos, cual más, cual menos, han rivalizado en desprendimiento y desinterés.

No basta, seguramente, la suma de *cuatro mil quinientos pesos,* que hasta ahora se han reunido, para aliviar tanta desgracia.

De ahí que á la suscrición pública iniciada en la forma conocida se siga ahora el llamado de las asociaciones para que el pueblo concurra á las fiestas que se inician con tan noble y humanitario propósito.

Entre esas fiestas proyectadas, que pondrán á prueba una vez más la caridad de esta sociedad, que no ha perdido el sentimiento del bien no obstante las épocas de bizantinismo por que ha atravesado y el imperio del gobierno de la fuerza material, divorciada con los fines de una honradez administrativa, se encuentra la que hoy nos ofrece el *Campo Eúskaro.*

Concurrir á ella es completar la tarea iniciada por la prensa.

A la vez que ponemos de relieve el valor moral del acto que el *Campo Eúskaro* hoy llevará á término, consecuente así con los fines que tiene diseñados en su programa, pedimos para la fiesta de la Caridad el concurso del pueblo, esperando que nadie faltará á ella, allegando todos el óbolo que se solicita para los que han caído en la desgracia por obra de las fuerzas de la naturaleza.

A esta fiesta pronto seguirá otra, con la que la *Comisión Ejecutiva de la Prensa* espera dar por terminados sus trabajos.

Ella, según nuestros datos, consistirá en una gran conferencia-concierto, en la que tomarán parte aso-

Digitized by Google

ciaciones como la *Estudiantina Uruguaya* y el *Tiro y Gimnasio Montevideano*. El señor Sambucetti ya ha adherido también al pensamiento ofreciendo su concurso importantísimo.

La fiesta de la caridad no ha de desmentir, por cierto, los sentimientos generosos de esta sociedad. (1)

12. El teniente general don Enrique Castro ha fallecido en la mañana del domingo.

Su muerte ha sido hondamente sentida por los que le conocieron en vida y tuvieron ocasión de apreciar sus cualidades de soldado y de ciudadano.

Militaba en filas adversarias á las nuestras, pero tenía, para nosotros, una virtud que nos hace olvidar los defectos que pudiera haber poseído como enemigo, en cualquiera otra época de su vida activa, envuelta en la vorágine revolucionaria de esta nacionalidad joven y robusta.

Ante la muerte del soldado que ofreció su concurso á la causa popular vencida en el campo de la lucha armada, en 1886, que congregó á todos, sin distinción de colores políticos, bajo la bandera de la confraternidad, nos inclinamos respetuosos, arrojando sobre su tumba el puñado de tierra que deposita todo aquel que alguna vez vivió vinculado por un sentimiento simpático al espíritu que le animara en vida.

Paz en la tumba y respeto á sus manes, para los cuales se abren las páginas de la historia, cuyos actos ésta juzgará pesándolos en la balanza de la justicia inflexible.

13. Hemos estudiado con la detención que nos ha sido humanamente posible el libro que el señor don Julián O. Miranda ha terminado, titulado « Apuntes sobre la historia de la República Oriental del Uruguay para uso de las escuelas primarias ».

El libro sobre que se nos pide opinión es, á nuestro juicio, una obra que honra al autor, tanto por el saber

(1) Más adelante se dá cuenta de esta fiesta y de la inversión de los fondos recolectados.

Digitized by Google

que ella revela cuanto por el bien que viene á prestar á la niñez.

Es sabido que el autor de un libro de enseñanza no hace más que nivelar su inteligencia con la de los niños á quienes se dirige. De ahí que en las hojas de esas obritas no se encuentre todo lo que el autor sabe sino que sólo se note el esfuerzo intelectual del que huye de las consideraciones que surgen de los hechos narrados ó principios sentados, que abrumarían el cerebro del niño, para dejar que éste y el maestro las deduzcan en su labor común de la escuela.

Esta es la importancia del texto moderno, no obstante cuanto en su contra háse dicho en estos días por el Inspector Nacional de Escuelas en la República Argentina. Elabora las ideas del niño y le enseña á inducir y deducir, á la vez que revela si el maestro conoce lo que enseña, desde que se le deja amplio campo para su disertación, sin que esté calcada en el texto. Así el maestro se muestra en todo su esplendor, porque va á la clase sabiendo lo que enseña y enseñando lo que sabe, debido á estudios previos, ya discutidos, en los que ha llegado á formarse ideas y convicciones propias, que inculca en el ánimo de los niños por medio del espíritu de la discusión, desarrollando en ellos un criterio observador.

Esta verdad ya axiomática en materia de pedagogía es la que el señor don Julian O. Miranda ha puesto en práctica en el libro en cuestión, hasta donde le ha sido posible, atenta la materia y el programa de estudios á que ha debido necesariamente someterse.

Atenta la materia que trata, ha debido someter su criterio á la lógica inflexible de los hechos: limitar su obrita á la parte narrativa, medio único de hacer que el estudio de la historia, por esfuerzo del texto, penetre en esas cabecitas que comienzan á nutrirse.

La filosofía de la historia debe ser la obra concienzuda del maestro, acompañando al niño en esa tarea difícil de enseñarle á raciocinar, teniendo en cuenta su intelecto y su edad.

Pero, atenta también la materia, no le ha bastado al

Digitized by Google

señor Miranda la parte narrativa: ha creído de su deber trazar al maestro y al niño la línea de conducta á que deben someter su criterio: la del patriotismo. Y en verdad que es el único camino posible en tal estudio, tanto más si se tiene en cuenta que una gran parte de nuestro personal docente es extranjero, completamente ignorante de los antecedentes patrios, á causa de no existir libros en que poder ilustrar su juicio respecto á los orígenes de nuestra nacionalidad.

Obedeciendo á ese criterio es que un libro de historia, destinado á formar la conciencia del niño sobre la importancia de su nacionalidad, lleva más que ningún otro una tendencia determinada, sin que le sea posible al autor desligarse de las preocupaciones y afecciones políticas que le dominan.

Este libro, pues, ha obedecido á esa ley de todas las naciones y de todas las pasiones humanas. Su autor ha modelado su opinión dentro del sentimiento popular de las masas, haciendo lo que los ciudadanos suizos, que viven convencidos de la imprescindible necesidad de materializar en un hombre el amor de la patria, como signo sensible para los pueblos. Así surgió Guillermo Tell, personificación del odio á la tiranía, sér que según la creencia común fundó la patria de los Cantones, que vive encarnado en la conciencia del pueblo, y cuyo sólo nombre es para aquellos buenos ciudadanos prenda de valor, hidalguía y abnegación, incrustada en lá más sublime expresión humana, después de la de Dios:—Patria!

Y así surge, para el autor de este libro,—el primer Jefe de los Orientales—el fundador de la nacionalidad uruguaya—el Protector de los Pueblos Libres—el General don José G. Artigas,—el caudillo de las masas semibárbaras, que han vivido, y aún viven, en perpetua lucha con los elementos conservadores de la sociedad.

¿Participamos de esas opiniones?

¿Haremos una crítica de su libro en esa parte?

Hasta ahora no hemos leído lo bastante como para dar nuestra opinión definitiva sobre asunto tan delicado. Pero, puesto que es necesario forjarnos un sér que re-

Digitized by Google

suma todas nuestras acciones y reacciones hasta la definitiva organización política, con todos los defectos de la época embrionaria por que atravesábamos, como emanación genuina de esa atmósfera y de ese suelo candentes en que se movían los *centauros* con sus melenas flotantes, agitadas como plumeros, por el viento de la Pampa ruda, ó por el del que atraviesa una tierra accidentada como la nuestra, ruda y áspera á veces,—venga, pues, esa figura indómita de ARTIGAS, prototipo de los sucesos de aquel entonces y personalidad en que se reflejaban las aspiraciones de miles de seres que poblaban nuestras campiñas, desde el Miguelete, hasta las que atravesaban el Paraná, Uruguay y Río Cuarto y encontraban en la culta y doctoral ciudad de Córdoba, en la República Argentina, quienes ofrecieran una espada al caudillo, en prueba de simpatía y respeto. Venga, sí, ese caudillo, cuya espada fué recogida y guardada más tarde, cual amuleto de mejores días, por el que después debió, á su vez, inmortalizar su nombre, de héroe y mártir, en las trincheras de la Homérica Paysandú — LEANDRO GÓMEZ — como antes lo hubieran hecho otros en la no menos levantada y grandiosa defensa de la Nueva Troya, de la que el señor Miranda nos habla en las páginas de su bello librito.

Si algo pudiera observarse,—lo que seguramente se ha dejado para la sabiduría del maestro,—á pesar de que ese punto se ha tocado perfectamente en la página 39,—sería lo de hacer resaltar que en nuestra historia ha habido dos tradiciones respecto de Artigas: la que se formó dentro de los muros de Montevideo, por relación oral de las familias y publicaciones como las de la *Gaceta* contra aquel,—en las que se ocupaban hasta de la persona de su secretario Hidalgo Cisneros—y la anónima de la campaña, trasmitida de rancho en rancho, formada por nuestras incultas masas, como la que nos han dejado de Santos Vega el Payador.

Esa fisonomía ya ha sido magistralmente dibujada. Se nos ha dicho en *El Conservador* de 1848 estas elocuentes frases:

« Esa parte inculta de la sociedad americana, sin roce,

Digitized by Google

ni comunidad con las ciudades, no tenía otros medios que las armas para triunfar en sus pretensiones. Acudía á ellas porque no concebía que hubiera otro modo de destruir á sus contrarios que haciendo desaparecer sus ideas con sus cabezas.—Acudían á ellas porque sólo en el bullicío de la pelea podían ahogar en sus conciencias esta pregunta que han debido hacerse desde el primero hasta el último de los que siempre se han lanzado á vencer y humillar á las poblaciones de nuestras ciudades: *por qué peleamos?* La filosofía lo sabe bien: nuestras campañas no lo sabrán jamás.

» Desde que era la fuerza material la que debía apoyar sus pretensiones, desde el fondo de un desierto se organizaba esa fuerza y se le daba un jefe para obtener este rango. En América se necesitaban tres cosas: primero un corazón bien templado para contener en sí todo el principio bárbaro que la reacción envolvía; segundo, unir á un carácter audáz hasta la insolencia, una organización fuerte y robusta; tercero, tener todos los hábitos, todas las tendencias, todas las condiciones del verdadero gaucho. A la ausencia de alguno de estos elementos ya no se podrá concebir la idea del caudillo de América. Este no se improvisa nunca, porque el ejercicio de los músculos, y las acciones que revelan el temple del corazón no obran jamás entre el misterio. El caudillo de campo, se cría, se educa entre la intemperie de los desiertos, y sobre el lomo de los potros. Allí endurece sus miembros como su carácter. Allí pierde las primeras antipatías á la sangre, como esa naturaleza inmensa que lo rodea siempre. Allí obra, ejecuta sus primeras hazañas. Allí se hace notable por la primera vez entre sus compañeros. Se empieza á respetarle, empieza á correr su nombre de rancho en rancho, de pago en pago, de extremo á extremo de las campañas. A medida que la distancia se aumenta, la fábula es más larga y romancezca, porque el caudillo entre nosotros tiene por trovadores de sus hazañas á todos los que pertenecen al círculo que lo aplaude. Después viene el momento. Ese momento al menor accidente de las ciudades, y las multitudes de campaña ofrecen el mejor

Digitized by Google

caballo al mejor de sus habitantes. Este es el caudillo superior á los suyos, él emplea todas las facultades de su alma y de su cuerpo, en el afianzamiento de su prestigio y de su poder. Primero, él empieza por lisongear todos los instintos de sus representados. Despues, y por medio de un despotismo personal él les inspira una subordinación sin límites. Su palabra es la ley; su voluntad el Juez; su mano el ejecutor. Afianza todas sus prerogativas de mando, viene enseguida al frente del verdadero pueblo entre nosotros, á imponer y avasallar á la ciudad donde reside en minoría el principio civilizador de la sociedad. Y hé aquí un hombre convertido en pensamiento vivo y poderoso del principio reaccionario de la América. Si esos mismos caudillos que han representado ese principio durante treinta años, se han á veces despedazado entre ellos, eso no ha tenido otro orígen que el de sus celos personales: pero cada uno en sí mismo no ha representado otra cosa que la fuerza material de las poblaciones americanas en guerra abierta contra la fuerza inteligente de ellas mismas. Guerra franca y candorosa en que ninguno de los dos contrarios ha pretendido ocultar jamás el pensamiento que lo dominaba.»

—

La severa lección que se desprende de estos *Apuntes* es que cuando los ciudadanos se pusieron del lado de la Constitución y de la Patria, se engrandecieron; mientras que cuando por el contrario olvidaron sus imperiosos deberes, para librar esas batallas en que el amor propio y la vanidad disponían, como árbitros, de los destinos nacionales, entonces fueron unos pigmeos que no merecen de la posteridad sino el olvido....

El autor hace bien, pues, en preocuparse sólo de lo bueno, pasando como por sobre ascuas, no tanto como lo quisiéramos, los capítulos en que comienzan nuestras guerras civiles. La niñez debe educarse en atmósfera de confraternidad y la escuela ser el cimiento do se edifique el templo donde los buenos olviden errores de antepasados, que sólo el filósofo erudito está llamado á estudiar en sus causas recónditas, con ánimo sereno, razón madura, pasión fria, sin ódio y con amor á la verdad.

Digitized by Google

A la niñez hay que ocultarle ciertas cosas, y si en el hogar, si en el corazón de nuestras familias hubiera habido más prudencia, más tacto, es seguro que muchos de nosotros habríamos llegado á la edad de la razón sin pasiones prematuras que oscurecieran nuestro criterio. Cuando desde niños no hemos hecho otra cosa sino oir, hasta en el hogar y en la escuela, hablar de afinidades políticas ¿qué extraño que hayamos llegado á la edad de hombre con tristezas y con dolores?

En la Escuela no debe haber otra influencia, entre los niños, que la de la virtud y la de la emulación que nace de ésta. Por eso, allí donde la politica influya exclusivamente para designar á los que han de desempeñar los elevados rangos de educadores de la niñez, la educación siempre será defectuosa. La política tiene otro campo mucho más vasto en que ejercitar sus funciones, sin que necesite ir á las bancas de la escuela para arrebatar al niño su independencia de ideas y de conciencia, sin darse cuenta del error ó de la verdad. Infiltrar así esas opiniones es contrariar los fines de una sana educación moral.

Es nuestro deber, por lo tanto, aplaudir la actitud del autor al verlo como ha salvado Scylla y Carybdis, sin abrir á la juventud la página ensangrentada del libro funesto de nuestras rivalidades fratricidas. Ni el nombre ha querido recordar á los niños. Ha hecho bien. Ya tendrán tiempo, desgraciadamente de aprenderlo y hasta de endiosar uno ú otro.

¡ Cuán felices seríamos si otra hubiera sido nuestra educación en la infancia !

Hay niños tan precoces en política que recordamos la contestación que un día diera un eminente hombre de talento, delante del padre, á uno que se permitiera discutir con él sobre asuntos de esa índole: « ¡ Ah ! con que ya ha recibido permiso de su papá para discutir en politica ? »

Y otra de quien á los trece años dijera á una señora: « Como mi padre es muy discreto por eso no contesta las observaciones políticas que hace mi tío. Lo deja hablar, y basta. »

Se dirá por esto que somos enemigos de que la juventud conozca al dedillo nuestra historia ?

Digitized by Google

Léjos de nosotros tal idea. Dada la especialidad de nuestra historia, tan reciente, tan salpicada de sangre de hermanos, creemos que no conviene inocularla en el niño desde su más tierna edad. Enseñémosle todo lo bueno que ella contiene, pero preservémosle de todo lo malo, para que no endurezcamos su corazón con el hábito, como esos carniceros acostumbrados á derramar impasibles la sangre de la bestia, haciendo luego lo mismo con la de sus semejantes. El niño debe vivir en una atmósfera de paz y de amor, porque su corazón es una cera en la que se incrusta con facilidad cuanto se le inocula.

—

En el estudio de la Historia Nacional deben salvarse esas dificultades por el maestro discreto que se da cuenta de su misión. Ellas en parte han sido salvadas en nuestro actual « Programa para las Escuelas Públicas de la República ». Y decimos en parte, porque creemos que en el estudio de la Historia Nacional se ha dado demasiada extensión á esta materia.

A pesar de que su estudio recien comienza en la Octava Clase, cuando ya los niños entran á una edad relativamente adelantada, no obstante, de golpe, se les recarga su inteligencia demasiado, muy mucho.

En efecto, en la Octava Clase, desde las Generalidades de la Historia del Río de la Plata se llega hasta el año 1852, en que fué derrocado el gobierno del general don Juan Manuel Rosas.

Esto es demasiado, bastando con que esas Generalidades se limitáran á la tercera parte de lo allí consignado, por ejemplo: á la época del coloniage.

En la Novena Clase esas Generalidades, más ampliadas, podrían comprender la época de la Reconquista, es decir, hasta nuestra organización definitiva como cuerpo político en 1830.

Y en la Décima Clase, con la que se termina el curso primario, ya preparado el espíritu de los educandos por su saber y su edad, podría dárseles á beber esa amarga época de nuestras luchas entre las dos Rosas—como en la historia de la Inglaterra.

Digitized by Google

Se dirá quizá que en la práctica se ha demostrado que en nuestras escuelas no existe la Décima Clase, pues pocos son los niños que una vez llegados á la Novena continúan en las escuelas públicas. Es verdad, pero para salvar esa dificultad bastaría ó que el programa se limitára á las dos primeras partes mencionadas, lo que quizá sería mejor, ó comenzar su estudio desde la Séptima Clase.

Vamos á terminar estas ligeras observaciones haciéndole presente al señor Miranda que hubiera sido muy conveniente poner al final de cada Capítulo las preguntas concernientes á lo en ellos narrado, para inteligencia del niño; como igualmente citar los autores, en los mismos, que podrían consultarse, para que el maestro pudiera ocurrir á esa fuente é ilustrarse ampliamente. Esta observación la fundamos en la circunstancia que hemos mencionado en otro paraje de esta ya extensa Introducción.

Formar el espíritu nacional; dar vuelo á nuestra juventud estudiosa; convencerla de que un pueblo sólo es grande á título de rendir culto á esas tradiciones nobles que han dejado ejemplos buenos que imitar, entresacándolos de ese *maremagnum* de nuestra historia sangrienta, rica de hechos honrosos, no obstante— es llenar una de las más grandes misiones en la patria; pero, imponerse la tarea de inocular todo eso en el espíritu del niño, desde las bancas de la escuela, es más benemérito todavía, porque revela elocuentemente que el señor Miranda, como funcionario encargado de mover el engranaje de esa máquina de la educación del pueblo, no se limita á cumplir con sus deberes, *ceñido exclusivamente al Reglamento,* sino que se extralimita con ese celo que siempre le ha distinguido en todas las manifestaciones de su vida.

Escrito su libro al alcance de los niños, se ha llenado su propósito. Los defectos que contenga, él mismo y los maestros encargados de estudiarlo en la práctica, para enseñarlo, los pondrán de relieve; y en ese crisol se depurarán, sin perjuicio de la crítica de la prensa ilustrada, que, seguramente, ha de alentar sus esfuerzos en la obra meritoria que ha emprendido.

Digitized by Google

Los maestros quedaránle gratos, los niños bendecirán su nombre, y quien como el que estas líneas escribe carece de conocimientos especiales en la materia y sólo tiene el entusiasmo por la causa de la educación del pueblo, en la que se encierra la solución de todos los problemas de una nación, cumple con agradecer la honrosa distinción de que ha sido objeto, alentándole para que prosiga en su carrera, — pues sólo así las fuerzas se adquieren y se desarrollan — *Vires adquirit eundo !*

14. La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes se ha expedido en el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el año económico que nos regirá.

El Informe de la dicha Comisión es un estudio detenido de la materia, que abona mucho á favor de sus autores, en el cual se revela la tendencia de modificar nuestra manera de percepción de la renta, encaminándose otra vez á la descentralización de que nuestra historia administrativa tiene antecedentes, é imitando así los progresos y adelantos en otros países.

La Comisión hace resaltar la dificultad de hallar la repartición equitativa y proporcional de cualquier impuesto, cuyo problema lo asemeja, dice, al de la cuadratura del círculo.

Esta figura retórica, es muy poco apropiada para un Informe de esa clase, como tambien poco ó nada exacta en la comparación, desde que el problema de los impuestos cuando ménos tiene una solución, buena ó mala, dado el fin que se persigue, mientras que el de la cuadratura del círculo ignoramos que hasta ahora se haya resuelto, ni bien ni mal.

Pero, dejando de lado este detalle, que á lo más revelaría el espíritu matemático, ó numérico, de que está poseida la Comisión de Hacienda, veamos qué es lo que se propone en su Proyecto de Ley.

Pretende que las Patentes de Giro se paguen con arreglo al número de los habitantes del punto donde se ejerza la industria, el comercio ó la profesión, lo que si bien no nos es posible saberlo por falta de un censo,

Digitized by Google

cuando menos «la distribución de las fuerzas económicas del país», dice, nos daría la base para llegar á ese resultado.

Este punto importante del Informe, si bien en teoría está completamente desarrollado en el Proyecto de la referencia, no sucede otro tanto en su aplicación práctica, desde que la Comisión hasta ahora sólo se ha preocupado del Departamento de Montevideo, ofreciendo, recien al terminar su dictámen, presentar el estudio relativo á los demás departamentos, dentro de breves días.

Las consideraciones con que terminaremos el examen que nos proponemos hacer de este asunto, á medida que damos cuenta del Informe, reclama que comencemos por exponer las observaciones en que la Comisión funda su innovación. Por lo demás, esta parte del Proyecto no es posible estudiarla, por el momento, á causa de faltar el otro referente á las Patentes de Giro para los demás Departamentos, á fin de penetrarnos acabadamente de esa división, fundada, como se dice, en la distribución de las fuerzas económicas del país, en cada uno de ellos. (1)

« En la prosecución de ese propósito, dice, ha creido la Comisión que debía ante todo organizar en leyes separadas el impuesto aplicable al Departamento de la Capital y el impuesto aplicable á los demás departamentos de la República.—Es común en la legislación de otros países que las ramas de industria y comercio y los oficios y profesiones, salvo una que otra excepción, paguen distintas patentes, según el número de habitantes de la localidad donde se ejercen.—Proviene ese régimen de la natural presunción de que los provechos del trabajo, en general, están en relación directa de la población que utiliza los servicios.

» Nosotros, aparte de otras consideraciones, no teniendo censo de reciente formación, no podemos aplicar el principio en toda su amplítud;—pero la distribución

(1) El estudio del Proyecto para los departamentos de campaña no pudimos hacerlo, porque cuando se discutió en la Cámara no nos encontrábamos en la prensa.

Digitized by Google

de las fuerzas económicas del país, más que autoriza, impone una división esencial para la aplicación y graduación de las patentes. Está de un lado el departamento de Montevideo, con su población relativamente densa, emporio de riqueza y de comercio, asiento de numerosas industrias que se desenvuelven con más ó ménos vigor, — y del otro, en un conjunto casi homogéneo, los demás departamentos, con centros urbanos todavía embrionarios, con un comercio reducido, á no ser el de tránsito para los países vecinos, y con escaso número de industrias, pequeñas estas mismas, fuera de los establecimientos relacionados con la elaboración de carnes.

« Para apreciar lo acentuado de esta división, en lo que atañe á las patentes, basta echar una mirada sobre la minuciosa relación de los ramos de industria y de comercio patentados, que figura al final de nuestros Anuarios Estadísticos. Véase allí claramente que el impuesto, en el departamento de la Capital, puede ampliarse y especializarse, acompañando el vasto movimiento del trabajo y de la especulación sin trabarlo de una manera sensible, mientras que en el resto de la República necesite el impuesto reducirse y simplificarse, para que no obre como fuerza retardataria y esterilizadora sobre la actividad incipiente de las poblaciones.

» Sería injusto desconocer que las legislaturas anteriores han tomado siempre en cuenta esa diversidad de situaciones, — pero no podían hacerlo tanto como era menester, en un estudio prolijo de cada una de las dos circunscripciones señaladas, por lo mismo que la ley comprendía englobadamente á ambos, — y todavía es de observar que las diferencias correspondientes á la Capital y á los Departamentos, incluídas en el texto de un mismo articulado, aumentaban considerablemente la confusión y el enmarañamiento de la ley. — Haciendo dos leyes separadas, toda confusión desaparece. Se estudia el estado económico de la Capital, y con arreglo á él se organiza luego la imposición de patentes.

» Procédese del mismo modo en relación á los demás Departamentos. Las transformaciones del trabajo, mu-

Digitized by Google

cho más rápidas en aquel caso, deberán reflejarse inmediatamente en la forma de la ley que le atañe,—y la lenta evolución que corresponda el segundo podrá influir á su tiempo sobre la ley respectiva.

» Así nunca incurrirá el legislador en el absurdo de las reglas uniformes para situaciones completamente diversas,—el interés fiscal podrá prevalecer en la zona privilegiada del capital y de los lúcros, y el interés social obtendrá su conveniente predominio en aquella otra que todavía reclama consideraciones excepcionales del Estado para desenvolver los gérmenes de su civilización.

» Por otra parte, la división que proponemos en nada contraría la marcha de la administración pública.—Cobráronse todas las patentes del año económico anterior en el mes de Diciembre último.—Separadas ahora, podrán cobrarse las de la Capital en el mes de Octubre, por este ejercicio, y en los ejercicios posteriores al abrirse el primer semestre. Las de los Departamentos, se cobrarán en el segundo semestre, precisamente en la época en que las cosechas y las faenas dan holgura de recursos á los pueblos. Esta subdivisión en las épocas de pago se aplica ya á la contribución inmobiliaria, con excelentes resultados, porque distribuye ordenadamente las entradas de la renta pública, y robustece al Tesoro en la época precisa en que lo debilita la dísminución del movimiento aduanero. »

Considerada lu cuestión Patentes de Giro con arreglo al criterio de que damos cuenta, entra la Comisión de Hacienda á estudiar en el artículo 1.º del Proyecto qué industrias, comercio ó profesión son las que por ley deben quedar exentas de pago.

Teniendo en cuenta que las leyes anteriores apénas mencionaban dos ó tres excepciones, pero que « otra cosa sucedía en su inteligencia práctica, con el asentimiento tácito del legislador, pues ellas eran numerosísimas, deliberada y permanentemente, resuelve dar todo su rigor preceptivo al principio de que los ramos omitidos se patentan por analogía, mencionando además, de una manera texativa, los ramos exceptuados que se derivan de su espíritu ó de su aplicación invariable. »

Digitized by Google

Funda la Comisión su pensamiento en que «de esta manera el pueblo, *siempre inclinado á creerse víctima de las imposiciones fiscales,* tendrá ante sus ojos el cuadro de las exenciones que lo favorecen, y el legislador, con plena conciencia de sus actos, podrá hacerse cargo de la justicia de las excepciones que ha dictado, limitándolas á ampliándolas en lo sucesivo, según lo aconsejen la equidad y el interés público.»

Como se ve, la Comisión nada ha innovado en esta parte. No ha hecho sino extender el círculo de las excepciones adoptando el sistema casuista, aplicable al caso.

No obstante, hace un cargo gratuito al pueblo, que ella, mejor que nadie, sabe cuán falso es; y cuanta razón este tiene, por otra parte, para pensar de la manera que ella le atribuye.

Siempre inclinada á creerse víctima de las imposiciones fiscales, dice la Comisión.

Si esto se escribiera para otro pueblo pudiera ser que esa *creencia* no estuviera mal atribuida.

Por cierto que la Comisión de Hacienda le hace un cargo que sólo por ironía pudiera considerarse colocado en el Informe.

No es que se haya *creído* víctima de las imposiciones fiscales, sino que lo ha sido y lo ha dicho, clara y terminantemente, por boca de sus tribunos y de sus periodistas, algunos de éstos sentados hoy en el Cuerpo Legislativo, y firmantes del Informe en cuestión, probándolo elocuentemente.

Era víctima de esas imposiciones fiscales, que iban á parar al bolsillo de los particulares en vez de aplicarse á llenar las necesidades públicas.

No creemos, pues, que este fundamento sea muy poderoso en el presente caso.

Nuestro pueblo sólo exije que los impuestos se apliquen á lo que se debe, sin oírsele más queja que la de la mala administración de esos fondos, cuando llega el caso. Es entonces cuando se *cree* víctima.

Pero, no es sólo en los fundamentos del Proyecto de Ley donde pueda hallarse algo que criticar, con justicia y fundamento.

Digitized by Google

La Comisión cree que no debe subsistir el régimen actual, en lo que se refiere á exceptuar del pago de patentes á aquellas personas que conjuntamente con su profesión liberal desempeñan algún cargo público gratuito.

Se funda en que no deben ser acreedores á este privilegio las *mal llamadas profesiones liberales,* desde que no lo son todas las manifestaciones del trabajo humano; pues si fuere justo hacerlo, lo sería tanto en relación al abogado y al médico como en relación al industrial y al comerciante.

Insostenible anomalía, dice, es favorecer á aquellos y olvidar á estos. Idénticas objeciones suscita el privilegio en todo otro caso de su aplicación.

« Los comerciantes son llamados á trabajar gratuitamente en la Comisión de Avalúos de Aduana, una de las comisiones honorarias que más labor y contracción demandan; sin embargo, no se les exceptúa de patentes. ¿Por qué estará entonces exceptuado el abogado ó el médico que desempeña otra comisión gratuita? No siendo prudente extender la exención á todas las personas patentables, parecía imprescindible suprimir la exención parcial, y así lo ha hecho la Comisión de Hacienda. En cambio y por vía de compensación ha introducido otra de más fácil justificación. Se refiere á los médicos y abogados, y en general á todos los que necesitan diploma de capacidad científica, mientras no han transcurrido dos años desde la recepción de su título. Está tomada esta excepción de la ley vigente en la República de Chile. Su fundamento es racional: un diploma en los primeros tiempos representa aptitudes, anhelos, pero no acumulación de trabajo y lucros positivos. Justo es por consiguiente que el impuesto espere su hora, dando tiempo al desenvolvimiento económico de las profesiones científicas. »

Estamos de acuerdo con la Comisión en los principios fundamentales que ha expuesto; pero creemos que de ninguna manera es consecuente con lo que ella misma aconseja, sostiene y pretende poner en práctica.

Si las profesiones liberales no deben tener privile-

Digitized by Google

gios, y las equipara, en lo que al pago de las Patentes de Giro se refiere, con cualquiera otra industria ó comercio ó profesión, ¿por qué ella misma establece ese privilegio, esa excepción que tan tenazmente combate?

Tan privilegio es el que se establece á favor del médico ó del abogado, en las condiciones de la ley actual, como el que se aconseja en la reforma proyectada, lo que hace dudar de la verdad absoluta del principio que se ha sentado antes para combatir todo privilegio y colocar así á las profesiones aludidas al igual del comerciante.

Si el comerciante es igual al médico y al abogado, para la Comisión de Hacienda, en lo que á este punto se refiere, es inconsecuente al adoptar el temperamento de la ley chilena, que precisamente establece una diferencia entre el abogado y el comerciante (por otras razones que las indicadas por la Comisión),—por lo que allí se ha resuelto el punto de la manera como lo indica la Comisión.

Para ser consecuente debiera exigirse que el abogado y el médico, como el comerciante, pagáran su patente desde el momento que ponen en giro su capital acumulado de años atrás en las Universidades.

Este es el verdadero principio, la verdadera consecuencia y lo racional y equitativo; y no ímponerse el pago de la patente á los dos años de haber recibido el título.

Ese privilegio, como lo llama la Comisión, es odioso, dado su criterio, pues para ser consecuente debería hacer otro tanto con relación al que establezca una casa de negocio cualquiera.

Todavía consideramos más odiosa esa distinción que la de la ley en vigencia, porque esta siquiera se funda en un servicio público y gratuito que el contribuyente presta á la sociedad y que ésta retribuye de aquella manera,—mientras que en el caso de la referencia sólo se beneficia á un particular, fundado en que los *primeros tiempos son difíciles*. Pero, esta razón es para todas las empresas. que podrían alegarla; y con más fundamento las que exponen grandes capitales sin saber si durante esos dos primeros años se arruinarán ó no.

Digitized by Google

Por eso creemos con el diputado Herrero y Espinosa que la verdadera proporcionalidad en el impuesto se encuentra en el pago de la estampilla, por parte del procurador y del abogado, colocada al pié de la firma, en cada escrito presentado al Juez.

Así se pagaría en relación al capital en giro—y entonces sucedería lo que sostiene la Comisión cuado dice que «es justo que el impuesto *espere su hora,* dando tiempo al desenvolvimio económico de las profesiones científicas.»

Todos pagarían *esperando su hora* y cuando desenvuelvan económicamente sus profesiones científicas, si se adoptara el sistema de la estampilla, medio menos gravoso para el contribuyente, mucho más equitativo que el aconsejado y más productivo para el Estado.

No es exacto, por otra parte, que en las profesiones liberales se inicie el desenvolvimiento económico recién despues de haberse obtenido el diploma.

El Procurador no tiene díploma, y su desenvolvimiento económico comienza con el asunto mismo.—*Hé aquí su hora!*

El abogado y el médico la comienzan desde el momento que ponen en ejercicio sus facultades al servicio de la humanidad. *Hé ahí su hora!*

No vemos, pues, la razón porque el procurador ha de estar obligado á tomar patente, *sin esperar su hora,* cuando al abogado se le señala ésta para *dos años* despues de recibido.

Pero, ¿la Comisión habla sólo de los abogados recibidos en el país ó también de los recibidos en el extranjero?

Sería bueno aclarar el punto, desde que la mente del legislador es la de suponer que esos *dos años* comienzan á contarse desde que abra su consultorio, es decir, desde que comienze á trabajar.

En ese caso resultaría que muchos quedarían exentos de la Patente.

Creemos que la Cámara ha de rechazar esta parte del proyecto, adoptando, por ser más equitativo y proporcional, el sistema indicado por el señor diputado Herrero y Espinosa á que nos hemos referido.

Digitized by Google

Hemos dicho que la razón de la ley chilena no es la indicada por la Comisión de Hacienda, por lo que vamos á darla.

Se discutía en Chile un proyecto para eximir á los estudiantes del pago del derecho de diploma en la Universidad, y ésta sostenía que esa renta la necesitaba para atender á sus gastos.

Entónces se concilió el servicio que se le quería prestar al estudiante con las exigencias del señor Rector, declarando que se continuaría pagando el derecho á la Universidad (30 pesos), y que en cambio á los recien doctorados se les eximia, por su estado de presunta pobreza, del pago de la patente, durante los dos primeros años á que se refiere la Comisión.

Hé ahí la historia de esa ley, en la que para nada se ha tenido presente lo aseverado por nuestra Comisión de Hacienda.

15. Se ha dicho y sostenido, en plena Asamblea, que las Cámaras Legislativas, en sus sesiones extraordinarias, no pueden ocuparse de otros asuntos que los que motivan su convocatoria, lo que es efectivamente exacto con arreglo á los preceptos constitucionales; pero, se ha agregado que á mérito de tal precepto de la Carta Fundamental cualquiera podía insultar á los miembros de ambas Cámaras, impunemente, sin temor de que ellas usando de sus facultades parlamentarias, á fin de imponer el respeto debido, adoptáran las medidas necesarias para castigar la falta cometida.

Se ha dicho que en ese caso sólo á la Comisión Permanente, y en esto también se ha dicho mal, corresponde preocuparse de los ataques inferidos á los miembros que componen el Parlamento que funciona extraordinaríamente.

Todo esto se ha dicho y sostenido, sin temor alguno; pero nadie ha puesto en duda, ni los mismos que aquello sostuvieron, que el Código Fundamental de la República impone á la Comisión Permanente, en receso del Cuerpo Legislativo, la obligación de velar por que las garantías individuales sean una verdad en la práctica,

Digitized by Google

correspondiendo á la Junta Económico Administrativa la conservación de las mismas.

Pues bien, en nuestro país se está operando un fenómeno extraordinario.

Ya los ataques no son obra exclusiva de los funcionarios públicos contra los ciudadanos inermes é indefensos, que luego iban á ocupar un puesto en las filas del Ejército.

Ya no se reproducen, al parecer, aquellas escenas bochornosas de abusos incalificables, en que caía vencido el más débil, el que no tenía de su parte un apoyo oficial, un puesto público desde donde resistir la omnipotente y avasalladora influencia de la autoridad.

Ya aparentemente, no se ve nada de esto. Pero, las cosas pasan de otra manera, más grave, más séria, probando todo ello que no en vano este pueblo ha vivido respirando una atmósfera sofocante de servidumbre y de opresión. Sus vapores dañan de tal manera que llega un momento en que todos, hasta los que considerábamos buenos,—se corrompen por contagio. No en balde el hombre es un animal de costumbre, según Buffon.

Los dineros públicos no se roban á mansalva,—no se ve la descarnada mano del extranjero audaz y advenedizo, sin mérito ni valía, que todos los días, y por orden del Sátrapa, usurpaba de las arcas de la Nación lo que era del pueblo, para invertirlo en sus asuntos de complacencia particular.

Ya no se ve al gobernante arbitrario arrancar de la cátedra al maestro que al amparo de la libertad de pensamiento predica las ideas científicas, pretendiendo inocular en el cerebro de las esperanzas de la patria sentimientos de dignidad y altivez cívicas.

Ya no se ve al calavera político que en una noche de amor lujurioso y de desenfrenada orgía, después de cenar y beber á lo Lúculo, sacudiera su modorra y con sus ojos abotagados por los licores de la víspera y sus ropas descompuestas, bien saturado su cerebro de la atmósfera mefítica en que estuviera, atropellára la augusta magestad de la ley y arrancára de su solio á la jus-

Digitized by Google

ticia para salvar del patíbulo al criminal aleve, que con todo ensañamiento quitára la vida á su semejante, en el propio corazón de una sociedad culta y civilizada.

Nada de esto se vé actualmente, pero aquí, como en economía política, hay aquello que *se ve y lo que no se ve.*

En el fondo está la podredumbre. Las conciencias han quedado corrompidas, y cuando la sociedad ha pretendido levantarse de su postración, se ha encontrado enferma de hastío y de cansancio.

Ha sentido que las fuerzas le faltaban, y á la nostalgia del poder de unos cuantos falsos dioses, sin otra noción del deber que la muy santa, para ellos, del éxito, á toda costa, le ha sucedido la continuación de la bacanal política, eso sí, más culta en la forma, dados los nombres de algunos de los nuevos artistas que toman parte en la fiesta.

Antes las conciencias se extraviaban por obra de una idea política, como se quiera, errónea, falsa, vieja, que ya había ó no hecho su época, explotada por unos cuantos hombres de talento, con toda sinceridad, pero que llevaba á los ciudadanos á las cuchillas, y á cara descubierta, sin intrigas ni falsedades, invocando el sagrado nombre de la patria,—mágica palabra que servía de amuleto á muchos y de fuerza poderosa á todos,—se derramaba la sangre; y tras ese reguero, tras esas batallas en que tanto y tanto cerebro ha caído despedazado por el plomo de bala fratricida, se entreveía por unos la esperanza de mejores dias, mientras los otros pensaban todo lo contrario.

Pero hoy ¿qué campo de acción ha reemplazado á aquellos en que la sangre se vertía y los ciudadanos se sacrificaban, brutalmente muchas veces, es verdad, por una idea que allá en el fondo de sus almas acariciaban como sana, noble y salvadora?

Todos creíamos que al campo de la lucha fratricida, al de la época del servilismo criollo—le sucedería el de la agitación intelectual, el de las luchas del pensamiento, en el que se revelára la conciencia del ciudadano que tiene noción clara de su misión é influencia en las lides del parlamento.

Digitized by Google

Pero, ¡cuán engañados hemos vivido!

Ahí está: el mutismo y el silencio es el arma de los que desde sus puestos, bien ó mal adquiridos, han debido combatir por los fueros de los ciudadanos.

¿Han creido, como Mirabeau, que el silencio de las Asambleas es la lección de los reyes?

Y olvidan en su marcha que el silencio, en situaciones de transición, es la muerte, es el *struggle* del *self-governement.*

Ayer era un jefe militar, quien se permitía herir en los fueros de un diputado todos los del Parlamento.

Más tarde un Comisario de Policía, cual nuevo Cromwell, entra al salón de sesiones de la Junta del Rosario y armado de un garrote atropella á los ediles que desempeñan sus funciones públicas, para convencerlos de que deben dar sus votos por tal ó cual ciudadano para presidente de esa asociación.

Después un Ayudante del Jefe Superior del Estado insulta al Ministro de la Guerra, en la propia casa del Presidente de la República (recordando la escena de Flamand y Belen), sin que sea castigado.

En seguida un allegado del Secretario del Primer Magistrado, en la propia casa de Gobierno, tiene un lance personal en el que la detonación del arma de fuego de uno de los combatientes sacude los nervios de todos los habitantes del Palacio.

Luego el Ministro de Gobierno va al Cuerpo Legislativo y lo menos que le dice á un Senador independiente, ahora que sólo le faltan dos meses para terminar su cargo, con motivo de disidencia de opiniones: que es *un necio...*

Toda esta pintura de actualidad, de la semana, está coronada por lo que ya conocen nuestros lectores: por Escayola, en Tacuarembó; por Galarza, en Mercedes; por Escobar, en Rivera; y por el desorden en nuestra legislación, sobre todo en lo criminal, la que autoriza la más completa irresponsabilidad para los ladrones particulares, á título, sin duda, de que los públicos gozan de igual impunidad... ¡Qué claro-oscuros!

¿El silencio respecto de todos esos hechos, después

Digitized by Google

del fraude escandaloso que diera por resultado que ciudananos dignos y estimados fueran á ocupar sus asientos en el Cuerpo Legislativo, es la repuesta que se da á las exigencias de la opinión?

La Cámara guarda silencio cuando sus fueros son atacados.

La Comisión Permancnte hace lo mismo.

El Poder Ejecutivo la imita.

El rubro del Presupuesto de Guerra y la planilla del Presidente se sostienen, se aumentan, cuando el país reclama economías; no obstante las protestas de Diputados como Carve y otros que aún sostienen la buena causa.

¿Será que si bien no nos encontramos en las épocas aquellas que todos hemos convenido en colocar en el libro del pasado, Maquiavelo y don Basilio habrán sentado sus reales en las alturas, y el gobernante, con mejores consejeros, imita á Luís XI, lee, al parecer, el libro del Príncipe, y llega á penetrarse de que es una verdad aquello de que el silencio del gobernante es la lección que éste da á los pueblos condenados por la historia, como el Judío, á vivir eternamente errantes en busca de su hogar y de su libertad política?

Este es el cuadro de nuestra actualidad.

¿Esto es política?

Puede; pero no olviden los gobernantes que los pueblos no se salvan con hipócritas declaraciones sino con con grandes actos de austeridad y de valor cívico.

El silencio de los ciudadanos, en el desempeño de sus funciones públicas, en los pueblos democráticos, es el rasgo de la mansedumbre llevada hasta el servilismo.

16. Mucho debe haber progresado el Banco Constructor Oriental para que haya quien se preocupe de demandarlo á título de que le debe entregar acciones de esa institución. Y esto decimos, porque mientras otros rehuyen, tratándose de otras sociedades recibir las acciones, aquí las exigen. Este signo de prosperidad, por lo que felicitamos á los fundadores, resalta, por otra parte, de la Memoria que ha sido presentada á los accionistas, en la que se hace constar que con un capi-

Digitized by Google

tal relativamente pequeño se ha obtenido un beneficio bruto de 114.129 $ 31 centésimos, ó sea una utilidad líquida de 87.346 $ 75 centésimos, correspondiendo un 21,44 por ciento sobre el capital realizado. A cada acción se pagará 12 $, lo que representa un 15 por ciento anual sobre el capital entrado en caja, aplicándose al fondo de reserva mayor suma de la que correspondiera según los Estatutos.

A este impulso no es ajeno seguramente el activo é inteligente martillero don Jaime Maeso, que ha sabido, de esta manera, secundar las hábiles combinaciones de los Directores, que, en puridad de verdad, son acreedores á las ventajas que los Estatutos les concede, dados los resultados obtenidos.

¡ Ojalá pudiéramos decir otro tanto de las demás asociaciones, como prueba de nuestro bienestar y adelanto !

17. Tenemos el verdadero pesar de anunciar un nuevo atropello, cometido en campaña, y precisamente allí donde menos quisiéramos se desarrollaran tales escenas.

En *El Nacional* de Melo encontramos la denuncia que va á continuación :

« El jueves, como á las siete y media de la mañana, la casa habitación del ciudadano don Manuel Ibarlucea, fué invadida por el comisario de policía, acompañado de un guardia civil y otro individuo vestido de particular, en cuyo momento la familia Ibarlucea y éste mismo dormían cuando fueron avisados por la sirvienta, de que Larquin había entrado en la casa y practicaba un registro en los patios y piezas desocupadas.

» Se hacen comentarios de todas clases con motivo de la entrada de la policía á casa de Ibarlucea en las primeras horas de la mañana del juéves, sin consentimiento del dueño, pues cualquiera que fuese el objeto que indujo al Comisario á cometer ese hecho ha debido préviamente llenar las formalidades legales. »

» La Constitución del Estado, establece en su artículo 135, « que la casa del ciudadano es un sagrado inviolable; de noche nadie puede entrar en ella sin su

Digitized by Google

consentimiento, y de día sólo de órden de juez competente y por escrito.»

Esperamos que el señor Jefe Política, de quien depende el subalterno aludido, haya adoptado las medidas del caso, reclamadas por el hecho; que, á ser cierto, importa un atentado verdaderamente incalificable. Y esto es de esperarse, porque el mismo periódico anuncia que el señor Ibarlucea se había presentado al Juez del Crímen, corriendo rumores de haber sido suspendido el Comisario de Policía.

18. La Comisión de Hacienda se opone á que el Cuerpo Legislativo exceptúe al Banco Nacional de la patente de seis por mil ni aún para reducir este impuesto á su respecto, como lo pretende el Directorio en el expediente que el Poder Ejecutivo pasó á la Cámara y obra en poder de la Comisión.

«Se funda, dice, en que su carta constitutiva, despues de establecer que los billetes, acciones, créditos, obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos dor el Banco estarán exentos del impuesto de sellos ó timbres, declara que, *fuera de esa excepción el Banco Nacional pagará las contribuciones generales y municipales con que las leyes gravan á las sociedades anónimas de su género ó á los bienes inmuebles que posea.* A no dudarlo, la patente de 6 por mil, sobre un capital de diez millones resulta abultadísima, pero esto emana de la naturaleza del impuesto y guarda proporción con los grandes lucros del establecimiento.—No cabe decir que los fundadores del Banco ó los tomadores de acciones fueron extraños á la previsión de esta carga, puesto qne al tiempo de la concesión regía la Contribución Directa de 6 1/2 por mil sobre todos los capitales en giro.»

Por nuestra parte opinamos que dada la organización del Banco, y sus cometidos, debe ser eximida de la Patente.

Las razones son obvias: no es lo mismo el Banco Nacional, con todos sus privilegios y cometidos oficiales que un Banco particular.

Lamentamos que el espacio nos falte para fundar nuestra opinión.

Digitized by Google

OCTUBRE

1. Fiesta literaria á favor de los inundados en Yaguarón y Paso de los Toros—2. Muerte de un veterano de la Independencia—el coronel don Juan Pablo Perez.

Un inválido de la prensa, puede decirse, en estos momentos, es el encargado de inaugurar esta fiesta de la caridad. (1)

Goza de las charreteras y del título—hé aquí todo—en cuanto á su puesto otros lo ocupan!

No tiene más goce que el de figurar en las listas de revista, con la obligación de hacer acto de presencia, ante quien corresponda, para que se conozca su existencia.

Nuestra personería, tan discutible para nostros mismos, en estos instantes, es asimismo objeto de una preocupación especial.

Muchas veces nos hemos preguntado porqué nuestros hombres públicos no son solicitados cuando llegan á los sesenta años, porqué se les considera caducos, porqué ese contraste con lo que sucede en otros países.

La respuesta la hemos encontrado recordando lo que la sociedad de aquel entonces habrá exigido de ellos, á juzgar por lo que con nosotros sucede.

Vivimos desde muy jóvenes solicitados por las exi-

---

(1) Estas *Palabras Inaugurales* las pronunciamos en nuestro carácter de Presidente de la *Comisión Ejecutiva de la Prensa*, organizada ésta para recolectar fondos á favor de los inundados. En esos momentos habíamos cesado en la redacción y dirección del diario que teníamos á nuestro cargo.—La fiesta tuvo lugar en el Teatro Solis, la noche del 3 de Octubre, con el concurso importantísimo de la *Sociedad Tiro y Gimnasio Montevideano*, presidida por el distinguido amigo don Juan A. Smith, á cuyos servicios y actividad, puede decirse, se debió el éxito de tan espléndida fiesta.

Digitized by Google

gencias de una sociedad nueva en la que se supone que el hombre debe ser un Fénix ó un Anteo.

Así se explicará que nos llene de deberes, desde niños, y que al fin se canse de vernos, de oirnos y hasta de comprendernos.

Es sabido que el prestigio del genio desaparece ante el contacto diario. Concluye la sociedad por no apreciar el brillo y el fulgor de las ideas emitidas por sus desgraciados inválidos. Ella, que los utilizó, que no tuvo compasión un momento, cuyas fuerzas y vigor ha reconocido y explotado en los días de su potencia intelectual, luego, como verdadera casquivana de esa opinión que Wellington tan fuertemente experimentara, en sus días más bellos y más tristes, les olvida y les dice: basta! Y hé ahí un Inválido! Y este es su obra, sin que se compadezca de él un solo instante.

Vednos, pues, obligados, y muy á pesar nuestro, lo declaramos fracamente, porque desearíamos que otros llenáran esta tarea, — obligados, decimos, á abrir este acto, nosotros que ya estaremos cansados de vivir en vuestro bello espíritu. — Dispensadnos, pues, si en cumplimiento de una obligación, la que no siempre se llena con placer, vamos á molestar un momento vuestra atención.

—

¿Sabeis los esfuerzos que reclama la organización de una fiesta de esta naturaleza?

Si lo supierais, seguramente que nos compadeceríais.

Mirad: un buen día, dos ó tres jóvenes entusiastas, de sano corazón y de robusta fortaleza, no acostumbrados, sin duda, á los embates de la vida, inexpertos, con la sonrisa en los lábios, se dicen: ¡ cuán bello debe ser mitigar los sufrimientos agenos, probemos el hacerlo! Y dicho y hecho, contempladlos con toda la inexperiencia de la edad, sin conocer las malas pasiones humanas, ni la envidia, ni el rencor, ni el orgullo, ni la vanidad, ni el amor propio, ni las intrigas y asechanzas, que son su lote obligado, lanzarse á la obra, sin otro broquel que su intención honrada ni más fuerza que su voluntad y su amor hácia el bien.

Digitized by Google

Necesitan una pantalla, como vulgarmente se dice, ó un padrino, como lo llamaba la andante caballería. Le buscan, le hallan y le comprometen; y desde ese momento he ahí á nuestro hombre, de Herodes á Pilatos, desempeñando al fin del día una variedad tal de papeles que él mismo se arrepentiria de ello, asombrado de su actividad, si el tiempo en su vertiginoso movimiento le diera el suficiente para pensarlo. Absorbidas sus facultades, vive desde ese día para todos, menos para él, solicitado por un sinnúmero de fuerzas, hasta entonces desconocidas. Ya lo vais á ver agitarse en ese escenario á fin de llegar al espectáculo espléndido y atrayente que ahora contemplais, y que él, nadie más que él, lo mira envanecido, satisfecho y tranquilo, en medio á su inquieta nerviosidad.

—

—Sí, sí, eso es, eso mismo, no hay que hacerle, amigo mío—exclama uno en la reunión provisoria: usted es el Presidente—fulano el Secretario y yo el Tesorero. Los demás serán vocales, dadas sus muchas ocupaciones.

Y al Presidente, que es precisamente el más ocupado de todos, que necesita su tiempo, porque es el más necesitado, el más inundado en esta época, vedlo triste, cabizbajo, sudoroso, protestando con una mirada suplicante en medio á la unánime aclamación de los que tal honor le disciernen, á ciencia cierta, muchos de ellos, de que ese honor es un amasijo de dificultades y un sitio en cuyo desempeño sólo se cosechan espinas.

Se daría por satisfecho el nombrado con que de él no se acordarán. Pero ¡quiá! si apenas vá á manfestarlo cuando un: «Pero, hombre, usted nos desprecia, usted que tanto le debe al pueblo, que por él es estimado, querido y honrado, es el llamado á ocupar esa dignidad.»

Y el pobre ya no protesta; mira sólo los rostros de los demás; no encuentra una mirada compasiva siquiera, entre tanto amigo. Todas las fisonomías se muestran satisfechas de su obra, y el presidente surge en medio al entusiasmo fabricado entre las cuatro paredes de una imprenta inolvidable, pero ingrata.

Digitized by Google

Y cuando llega el hecho á noticia del público, por obra de esa hoja llamada diario, muchos á una voz exclaman: «¡Ya suponíamos que iba á hacerse nombrar Presidente el ciudadano que lo ha sido. Es su flaco! Desea los nombramientos, de cabeza, aunque no tenga donde reposar la suya, que vuela siempre, como si fuera llevada en alas del Pegaso».

—

—¡Ah! Eso no puede ser, seguramente; no hay otro recurso que iniciar una conferencia-concierto. Ya verá usted cuán fácilmente se realiza la obra. Mire usted: en este país hay artistas que tocan por el arte, y aficionados del arte que son artistas por afición, como quien dice, por bolada de aficionado. Si aquí, donde el clima es templado, la naturaleza exuberante, el terreno ondulado, los arroyos cristalinos, los cerros elevadísimos, las mujeres huríes... donde cada panorama de la vírgen pradera, hecha «por la mano de Dios mismo», encanta y seduce, enloquece y embriaga, — los hombres y las mujeres son poetas y artistas de corazón, y de cabeza á la vez, porque no olvidan que lo primero sólo conduce á la demencia y á la miseria. El concierto y la conferencia se imponen. ¡Ya verá usted cuán fácil es! como en un abrir y cerrar de ojos todo se realiza».

Los días han transcurrido y la conferencia-concierto se ha resuelto, y anunciado por los diarios. Todos la aplauden; nadie la critica. — ¡Qué entusiasmo! ¡qué encanto! ¡qué resultado espléndido!

—

— Usted, dice el Presidente, es seguro que no nos negará su concurso para llevar adelante el pensamiento caritativo que nos ha movido á venir á verla.

— Con mucho gusto. Usted sabe que nosotras no somos insensibles á las desgracias ajenas; pero el tiempo falta — Ustedes han venido en momentos difíciles. No tengo tiempo para prepararme.

—Y ¿qué tiempo necesitaría usted, mi buena amiga?

—¡Oh! mire, le seré franca: en este concierto no puedo acompañarles. — Lo lamento, lo siento...

—¿Y usted, señorita, será tan amable que acceda á este legítimo pedido?

Digitized by Google

— ¿Cómo quiere usted que el arte se confunda entre golpes de espada y de florete, de dobles y mandobles? ¡Qué profanación, Dios mío!

— Altere usted el Programa, agrega una más. Dé usted primero el asalto esta noche, y continúe el concierto en la otra. Realice usted una especie de función chinesca, que, como novedad en el país, puede que agrade. Este es un país novelero — tiene algo del francés...

— ¿Y no tiene Comisión de señoras? ¡Qué falta imperdonable! ¿Cómo van á estar las niñas sin sus mamás ó sus tías ó sus hermanas mayores, confundidas entre hombres, cuando aquí en el teatro, ustedes lo ven señores, están tan separadas las unas de los otros, para que se las guarde los respetos debidos? — ¡Esto es imposible! — ¡Ah! no! sin Comisión de señoras no vamos al concierto!

Esto exclama una tercera.

Idéntica escena se repite con una, dos y tres de las artistas por afición. Á ésta se la invita en momentos que la tía se había enfermado; aquella cuando un deudo de la familia había muerto; la otra cuando ya no tenía tiempo para ensayarse.

Y el pobre Presidente marcha de un lado á otro, ruega, pide, suplica, exige, llega hasta amenazar, y cuando ya desesperado de su obra va á dar al diablo con todos: Comisión, concierto, conferencia, vocales, secretario y tesorero, — se acuerda de la Caridad, que se le representa en la forma de uno de esos seres privilegiados que marchan por la vida sembrando el bien, el encanto y la alegría!

Surge un SAMBUCETTI, por ejemplo!

—

Ya está el Concierto organizado alrededor de una personalidad artística como la Comisión lo estuviera á la de quien se consideraba de representación social.

Ya está todo organizado: el teatro pedido y cedido gratuitamente; la Compañía de Gas, no da luz, pero sí ofrece dinero; los industriales cediendo generosamente sus muebles y ofreciendo su concurso; el Programa confeccio-

Digitized by Google

nado y publicado, anunciado en todos los tonos y por los voceríos de esos *facedores* de la popularidad: — el pilluelo vendedor de la hoja pública.

Nada falta: salvadas quedan las dificultades de la Boletería en manos de esos jóvenes *lionés* de nuestra sociedad en la que se desarrollan escenas como estas:

—¿El señor Presidente? ¿tengo el honor....?

—Presente ¿qué dice usted señor?

—Venía por una luneta de cazuela.....

—Ahí está la comisión, señor, entiéndase usted; venga, señor, voy á conducirlo.

—Gracias mil, caballero.

—¿Señor Presidente? ¿tengo el honor?

Venía por.....

Y la escena se repite hasta el cansancio.

—

Y cuando ya todo se creía terminado y que el Presidente podría descansar entregándose con toda tranquilidad á la confección de sus *Palabras Inaugurales,* — un incidente imprevisto turba nuevamente su espíritu, agitado desde la hora desgraciada en que se le *hizo el honor de honrarlo* con el nombramiento, arrebatándolo á sus ocupaciones diarias.

—Sí, señor Presidente, me es absolutamente imposible concurrir á la función. Me he enfermado, — un constipado... y todo esto que yo sufro impide á mis discípulos tocar sus instrumentos.

—Pero, hombre, ¿qué tiene que ver su constipado con sus grandes y estimados discípulos....?

—Pues vea usted: esa es la verdad!

Y no hay quien convenza al señor del constipado que si él no puede tocar lo podrán los demás. La enfermedad es artística, por lo visto, y á todos hiere y ofende en la Compañía, recordándonos este caso á una conocida dama de la compañía Aguirre que cuando ella estaba enferma también lo estaba su esposo.

Y hé ahí una parte ó dos del Programa, perdidos.

—Y ahora, señor Presidente, vengo á comunicarle la grave noticia de que no puedo dirijir la orquesta. Los señores artistas tienen su director: no quieren que yo lo sea.

Digitized by Google

—¿Sí? ¿eh? pero ¡hombre! ¿cómo es eso? ¿usted se deja arrebatar esa honra?

—¿Qué quiere? si usted no admite el cambio la señorita no tendrá orquesta que la acompañe.

—Pero ¿será posible, dice la aludida, con la sonrisa graciosa de una colegiala recién salida del Convento, que me prive del placer de tener á usted de Director, á usted que ya conoce la *partitura?*.. Con un ensayo de *ultima hora* es imposible, imposible, no tocaré!

—Bien, bien! veremos de arreglar: quizá mañana, al entrar al Teatro, pueda darle una satisfactoria respuesta.

—La niña es de ocho años y el niño es de diez—pueden instrumentar el Hímno Nacional á toda orquesta —vengo á ofrecerlos, pues quieren contribuir á la obra de la caridad.

—¿Y está usted seguro de que sus niños son artistas? ¿tendrían inconveniente en someterse á un juicio *artístico* entre profanos que confunden una nota cromática con un arpegio?

—De mil amores, dice el interpelado, que no desea otra cosa que hacer oir sus portentos.

Y así queda combinado; y los niños, despues de un trabajo asiduo de *última hora,* no aparecen incluidos en el programa, pero toman parte en la fiesta.—¡Quién rechaza el óbolo de la infancia, desde que Cristo, como ahora el Presidente, dijo: *Parvulos venit ad me!*

—¡Y el discurso de clausura! ¿Quién lo pronunciará? ¡Ah! Nadie mejor que un distinguido literato, cuya sóla presencia bastará para asegurar el éxito de la fiesta.

Esto se dice y se contesta á sí mismo el Presidente, convertido en pide-limosnas desde aquel día; y vedlo llegar, muy de mañana, á casa del insigne literato, de donde sale, después de algunas horas de conversación interesante y encantadora, como el negro del sermón: con la cabeza caliente y los piés frios.

—No hay remedio: los discursos de clausura, dice el solicitado, no se escuchan en este país, amigo mio; el público, inquieto por irse á dormir y á tomar su chocolate, protesta de una manera elocuente:—yéndose! El

Digitized by Google

pobre orador se esfuerza en vano por contenerlo con sus bellezas retóricas maltratando inútilmente su garganta.—He visto escollar á los mejores oradores y no oirse brillantes y elocuentes oraciones por el sólo hecho de anunciarse como de clausura. El público admite todo, en el medio, pero nada al final. Es un derecho ó una mala costumbre, como usted quiera, que no sé si debemos respetarla, pero ello es lo que pasa entre nosotros diariamente. Desista de su clausura, dice el literato, quede, pues *sin encerrarse*...

Y el discurso de clausura es confiado, á veces, á un joven de talento, que se estrena esa noche, y que, como Sambucetti en la música, salva la situación literaria, aunque jurando que nunca más volverá á admitir tales misiones, juramento que luego se olvida, como sucede á los viajeros con el capitán del buque donde durante meses han soportado las impertinencias de éste. La arribada á puerto feliz disipa todas las amarguras, todos los dolores y sinsabores de la travesía!

—

Y esta es la vida del Presidente desde el día que comenzó la tarea hasta el último momento de alzarse la tela para el público, sin excluir las exigencias graciosas de las niñas ó las indicaciones diplomáticas de los hombres sobre la alteración en el programa respecto al paraje en que desean se les coloque.

El concierto tiene lugar, los resultados compensan todos los sacrificios, y con la última palabra de aprobación del público generoso y caritativo, el Presidente exclama:

—¡No me agarrarán en otra! Esta misión es buena para los que nada tienen que hacer, dotados de un carácter flemático y de una paciencia á toda prueba!

Y luego transcurre el tiempo y todo se olvida y el constipado del Director desaparece y las exigencias nimias de esas criaturas angelicales son consideradas como las genialidades propias del carácter bello, puro y generoso de la artista aficionada, que es precisamente en lo que se distingue; y después de haberse jurado y perjurado nunca más volver á ser actor en fiestas de

Digitized by Google

beneficencia, un día, sin saberlo cómo, se le ve en la tarea, con nuevo ardor y mayores bríos, volviendo á desempeñar el mismo papel, eso sí, maldiciendo siempre, pero con el corazón y el espíritu dispuestos á sacrificarse por el bienestar de los desgraciados.

¡Cuántas veces se dijo: nunca más lo haré!

Cuántas veces se le oirá preguntarse á sí mismo ¿no lo harás más? y contestarse ¡Nunca dejaré de hacerlo!

Y así se ha formado, así ha crecido y así se ha llevado á término este concierto, este festival de la caridad. Y así se hacen todas los demás, porque esa es la ley de la humanidad: vencer dificultades es el mérito de las acciones de la vida!

Ya sabeis, señores, porqué hemos sido Presidente de esta fiesta, sin pertenecer á la Prensa, actualmente, (á la que pronto volveremos), (1) cómo se ha llevado á término, y el concurso é influencia vuestros en la realización de la bella obra.

Vuestro concurso moral y material es digno de la obra llevada á término. Podeis contemplarla, radiantes de alegría, porque en ella sois colaboradores principales, con la tranquilidad de quien sin preocupaciones sabe ir adelante, aunque esté solo, convencído, como ya se ha dicho, de que el corazón humano no puede contener más que cierta cantidad de desesperación; una vez bien empapada la esponja el mar puede pasarla por encima sin añadirla una gota más!...

2. Era de espíritu fuerte, sereno en la lucha, como el roble en sus ideas, inquebrantable en el propósito y de alma dispuesta á todos los sacrificios.

Este era el Coronel de la Independencia — don Juan Pablo Perez!

En una de sus últimas conversaciones nos decía: « ¿Por qué el Gobierno en un día como éste no nos da

(1) En efecto, el 15 de Noviembre la Sociedad Anónima La Obrera Nacional, con un capital de *cien mil pesos*, en acciones, dió á luz el diario La Opinión Pública, honrándonos el Directorio de aquella con su redacción y con la presidencia de la Asociación.—El Programa de esa nueva publicación lo hallarán los lectores en el paraje correspondiente.

Digitized by Google

un ascenso á los guerreros de la edad pasada? ¿Á quién podríamos herir? — Mientras la belleza de la juventud marcial es agraciada, nosotros que les dimos nacionalidad vivimos en la miseria.—Ya vivimos sólo para la muerte! »

Vivir para la muerte!...

Y así, en el olvido, triste pero altivo, endurecido en el sufrimiento, sin claudicar un minuto en estas épocas amargas de descomposición y corrupción, en las que los más viven abatidos ante el éxito, — él, viejo, pobre, pero grande en su debilidad, levantaba la diestra, enseñando, con el ejemplo en la acción, el camino por el que se salva un pueblo: el de la lucha en defensa de los principios!

Este fué el baluarte en que se batió hasta en los últimos instantes de su vida de ciudadano.

Le vimos batallar con fe inquebrantable aún en medio á los desórdenes de una democracia que sólo existe en el nombre.

Dichosos los que como nosotros hemos alcanzado los tiempos en que hombres de esta talla han vivido! — Se van! Imitémosles, que morir pobre es vivir grande en el corazón de un pueblo y en las páginas de la historia. Sobre su tumba bien podría grabarse un roble y la figura de aquel viejo, meditando á su sombra, de quien el viajero diría, como Teócrito: *Vigor de juventud tiene el anciano!*

Digitized by Google

NOVIEMBRE

1. *La Opinión Pública* — 2. Tierras públicas: sobras fiscales — 3. La Municipalidad demandada: los terrenos del Prado—4. La Aduana — 5. Banco de Minería Uruguayo — 6. Boulevard Maillart: antecedentes y expropiación — 7. Ferrocarril de Victorica y Urquiza en las fronteras del Brasil: política, legal, sociológica y constitucionalmente considerado — 8. Un libro de versos.

1. Si es práctica que el director de un diario, al dar á luz su publicación, exprese sus convicciones, como prueba inequívoca del conocimiento perfecto que tiene del estado político, económico, comercial, financiero y social del país para quien escribirá, es indudable que nosotros estaríamos obligados á manifestarlas, de una manera categórica, con toda sencillez y sinceridad; pero, si ese redactor y director ya se ha encontrado en una posición, abandonada días antes, en la que ha hecho pública manifestación de aquellas, es igualmente indiscutible que estaría eximido de cumplir con ese deber y con esa práctica.

Nosotros, por consiguiente, nos hallaríamos en este último caso, pues es público y notorio que hasta há muy pocos días hemos estado encargados de la dirección y redacción de un diario, en el cual, con toda la franqueza que nos caracteriza, llevados de un acendrado cariño al país, no hemos trepidado en sostener prácticamente que sobre los intereses del partidario están siempre los generales y permanentes de la nación, sobre todo en esta época excepcional.

¿Hemos de repetir aquí lo que ya tantas veces hemos dicho? ¿necesitaremos con nuestra palabra fortificar una vez más lo que con el ejemplo, *prácticamente*, hemos realizado?

Los programas de los hombres públicos, como los

Digitized by Google

de los escritores, con frecuencia suelen no ser creidos, desde que las conveniencias de un momento dado tienen la virtud de hacerlos quebrantar, por lo que ya muy poca importancia les da el pueblo, ese pueblo soberano que sufre y sirve de medio para la realización de los fines que una colectividad se propone.

De ahí que sean más bien los antecedentes personales, ya probados, la consecuencia y la moral política del escritor, todo lo que verdaderamente influya para convencer al público de que en *la promesa* para el futuro se encierra el honor de una causa noble y de propósitos levantados, que aquel defenderá con carácter y constancia.

Esa es la gran prueba de carne y hueso á que se refería un escritor europeo, citada más tarde por un estadista sud-americano, y que á nosotros nos ha tocado en lote poner en práctica más de una vez en lo que á política de nuestro país se refiere, á despecho de los que, á título de decirse cobijados bajo una misma bandera, creían que por conveniencias del momento el silencio se imponía como medio de llevar adelante planes que buscaban su fundamento en prácticas reñidas con un severo espíritu democrático.

Si de algo valen los antecedentes del escritor, reconocidos públicamente hasta por la propia prensa adversaria, en más de una ocasión, llenándole así de una satisfacción legítima, que es la prenda más querida del que se dedica á la cosa pública, nosotros estaríamos excusados de dar un programa amplio en el que manifestáramos con qué ideas y propósitos venimos á la prensa, pudiendo sólo limitarnos á reproducir lo que no há mucho tiempo dijimos, en estos términos:

« Nuestra propaganda estará arriba de toda consideración partidaria. Consagraremos nuestros esfuerzos al estudio de las cuestiones que se debatan, sin espíritu preconcebido y sin ánimo de sectario ó de fanático partidista. Los intereses generales serán nuestra guía. Venimos á la prensa sin otras vinculaciones que las que la moral y la justicia puedan imponernos. Allí donde haya und erecho agredido nos encontraremos defendiéndolo,

Digitized by Google

y allí donde los gobernantes necesiten una palabra de aliento, para perseverar en la obra del bien y del progreso, estaremos siempre. »

Esto fué lo que ofrecimos cuando últimamente vinimos á la prensa, por lo que luchamos y lo que por aquel entonces cumplimos.

Otro tanto decimos ahora.

No traemos pensamientos escondidos—ningún *arrière pensée*—desde que carecemos de las dotes del diplomático antiguo, que, educado en la escuela de la mentira, creía que sólo así se conducían los negocios públicos. Demasiado delicado es nuestro sistema nervioso para que no nos traicionára cuando pretendiéramos ocultar lo que pensamos. Y ésto, que es con lo que creen contar nuestros adversarios para la polémica, es precisamente nuestra gran fuerza moral: sentimos lo que pensamos, y como sentimos escribimos.

Los que con nosotros disientan en creencias, son adversarios, y no enemigos, porque á nadie venimos á arrebatarle su parte legítima en el festín de la prensa ni del torneo político, desde que las refracciones de su luz solar á todos alcanza y se brinda sin favoritismos. Por el contrario, aspiramos á que el adversario no sea abatido. No queremos destruir partidos, porque vivimos convencidos de que su existencia es tan indispensable á la de los pueblos que aspiran al gobierno propio que sin ellos no tendría razón de ser una sociedad ilustrada como la nuestra.

No son privativos de una comunidad política el talento ni la virtud. Todos los que por deber nos agitamos en el mundo de las ideas, tenemos *el derecho* de opinar, porque *opinar en política no es un crimen;* y desde que á la humanidad no puede concebírsela, como el tirano lo deseára, con una sola cabeza pensadora, para cortarla, abatiendo así de un solo golpe todos sus enemigos, se deduce de ahí que ni el talento ni la virtud son patrimonio exclusivo de una colectividad, como erróneamente algunos lo proclamáran há pocos días en medio al entusiasmo que se forja, como decía el Jefe de los Blandengues, don Jorge Pacheco, al Marqués de

Digitized by Google

Aviles, alrededor de una mesa, desarrollándose planes de conquista, sin conocerse las penalidades y las fatigas de la vida del soldado, que tal también lo somos los que militamos en las filas de la prensa.

Reconocemos el *derecho á la existencia* de todos los partidos, llámense como se llamen, porque en ellos, como hemos dicho, sólo vemos adversarios, con quienes no obstante más de una vez hemos de confraternizar, á título de soldados de una causa, que, sin embargo de marchar á menudo por distintos caminos los guía con frecuencia una misma noble emulación y una igualmente simpática bandera: —la de la Constitución de la República. —Solo *un enemigo* encontramos en medio al concierto de las naciones civilizadas: —la ignorancia! A esta sí hay el deber de combatir *hasta abatirla*, por obra de humanidad, para llenar los altos ideales del progreso humano en *el mundo que marcha*.

Nuestra prédica será, pues, la que siempre hemos observado: servir á los principios, mas nunca á los hombres.

Hé ahí encerrado nuestro programa, al que ajustaremos todos nuestros actos, mediante ese concurso eficaz del pueblo, al que venimos á servir con la independencia y energía necesarias, que no excluyen un espíritu conciliador, característico de las propagandas que saben darse cuenta del momento histórico en que se desarrollan, y de lo que el escenario político exige á cada uno de aquellos que, actores en el drama, desempeñamos nuestro papel sin la máscara del antiguo teatro griego y sin la que nos ha revelado la tradición de Mahoma.

Y ya que esta vez hemos hablado de nosotros, obligadamente, siquiera sea esta la última en la jornada que vamos á emprender, como directores no sólo de un diario sino de una empresa comercial que nos ha honrado poniendo á nuestra disposición, bajo la forma de la sociedad anónima, un fuerte capital, que, destinado á causa moral y honrada tratará de hacerse digno del nombre que ella ha adoptado para divisa en las transacciones del mundo económico:

Digitized by Google

OBRERA NACIONAL

Obreros nacionales pues, de una gran idea, á ella consagraremos, sin temores ni cálculos egoistas, nuestros esfuerzos, en la medida de nuestras facultades y de la esfera limitada de acción que hoy se nos proporciona.

Para su realización esperamos que el pueblo responderá al llamado de tan fecundo pensamiento que el tiempo y los hechos juzgarán sin complacencia pero también sin crueldades.

2. La cuestión de las tierras fiscales, difícil y complicada, de cuya solución dependen tan grandes intereses, es, según algunos, un punto ya resuelto en nuestra legislación patria, y según otros un *maremagnum* en el que nadie se entiende, debido á las innumerables resoluciones contradictorias que han dictado los gobiernos personales que nos han regido, llevados del propósito de favorecer determinadas pretensiones.

Desde la ley de 17 de Marzo de 1831 en que comenzó el Cuerpo Legislativo por reconocer el *derecho de los poseedores* de las tierras conocidas por *de propios de la Capital,* estableciendo una diferencia con los *poseedores de las demás tierras públicas,* las que se venderían en remate, previa tasación,—y desde los decretos promulgados por los diversos gobiernos, con prescindencia de los donaciones de Artigas, Laguna y Rivera, usurpándose, muchas veces, las facultades del Cuerpo Legislativo,—hasta el último Mensaje del Poder Ejecutivo, en el pasado año de 1887, en el que terminantemente reconoce «que en cuanto á la aplicación de las tierras públicas en colonización ú otros objetos de utilidad pública, el P. Ejecutivo cree que no es posible hacerlo, mientras no se dicte una ley agraria que definiendo la posesión de los poseedores de tierras fiscales, y deslindando de un modo claro sus derechos, haga posible disponer de esas tierras, sin los perjuicios y trastornos de carácter privado, pero de trascendencia verdaderamente social, que hoy ocasionaría, si se llevase á efecto bajo el imperio de las leyes antiguas y contradictorias

Digitized by Google

que están en vigencia» — desde aquellos, hasta ésto, decimos, la legislación agraria en nuestro país es un caos en el que se pierde el cerebro mejor organizado — un dédalo por su ambigüedad y contradicciones.

De aquí, pues, que para emitir un juicio concienzudo respecto de esta cuestión, sea indispensable hacer un estudio de nuestra legislación agraria para saber si existe ó no esa ambigüedad y esa contradicción á que se refiere el P. Ejecutivo en su Mensaje de Octubre 8 de 1887, al menos en lo referente al punto *sobras fiscales*.

La Recopilación de Leyes de Indias (tít. 12 libro 4.º) reconoce, con razón y justicia, el derecho preferente del poseedor para ser escriturado en propiedad de aquello que ocupa, llegando hasta declarar, lo que para aquellos tiempos era una prueba de tolerancia, que las estancias y tierras que se dieren á los españoles sean sin *perjuicio de los indios*, y que las dadas en su agravio y perjuicio se devuelvan á quien de derecho pertenezcan (11 de Junio de 1594), estableciéndose el término de diez años para que *el poseedor* pudiera ser admitido á composiciones de tierras (30 de Junio de 1646).

Este criterio es el que ha dominado en toda nuestra legislación desde el decreto de fecha 17 de Mayo de 1827, de la Asamblea de la Provincia Oriental.

La primera vez que en nuestras leyes se habló de *sobras fiscales* existentes dentro de los límites conocidos del campo poseído en propiedad y amojonado, fué en 22 de Diciembre de 1831.

El Poder Ejecutivo decretó que el poseedor las denunciára, para mensurarlas y llenar los requisitos del Decreto de 23 de Noviembre del mismo año, *dentro del término de veinticuatro meses,* so pena de no poder alegar preferencia ni derecho alguno á ellas, aplicándose desde luego á quien las denunciase.

Estos Decretos quedaron en desuso, porque eran inconstitucionales, desde que el P. E. no puede legislar sobre materia tan trascendental. Decretos posteriores los dejaron también sin efecto, viniendo luego la ley de 27 de Abril de 1835, promulgada por el P. E. el 30 del mismo mes y año, que abre una etapa en esta materia.

Digitized by Google

Por esta ley se declaró que *no son denunciables sobras de campo, dentro de los límites naturales, ciertos y conocidos bajo de los que hubiere sido hecha la donación ó admitida la denuncia, como tampoco de las que se hallaren dentro de las divisas ó marcos señalados en la mensura que se hubiere hecho, consecuente con la donación ó denuncia.*

« La razón de esta ley,—dice un experimentado funcionario público, el señor don Manuel R. Alonso,—« ha » sido por considerar prescriptas estas sobras y com- » prendidas en la enajenación primitiva, lo que sin duda » no lo prescribió dicha ley por creerlo innecesario, » por ser ello una doctrina generalmente admitida por » el derecho entonces, que ha sancionado definitiva- » mente nuestro Código Civil en sus artículos 1653 » y 1655. »

Consecuente con esta ley, el P. E. en fecha 5 de Setiembre de 1856 recordó que *no se admitían denuncias de sobras de terrenos,* de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la ley de Abril 27 de 1835.

Más tarde, el Gobierno del General Flores innovó completamente la doctrina sostenida hasta entonces, fundado en « que la no denuncia de las sobras sólo ha » servido para ocultar una gran parte de la propiedad » fiscal, defraudando al Estado del usufructo de ellas y » de su libre disponibilidad, por lo que *los ocupantes de* » *solares no pueden ser considerados sino como detentado-* » *res de la propiedad del Estado.* »

Esto decía el Gobierno en 15 de Enero de 1867 en el preámbulo de su resolución, disponiendo en el artículo 7.º que « las propiedades dentro de cuyos límites » naturales ó convencionales *poséen sobras* que no les » pertenezcan á título legítimo, los ocupantes de ellas » podrán hacer propuestas para la compra de dos ter- » ceras partes de su área antes de que comiencen las » operaciones de la mensura » y « en todo caso la de- » masía disponible será ubicada en las orillas ó extre- » midades de la propiedad, á fin de no perjudicar al » propietario. »

Digitized by Google

Por esta resolución gubernativa, — por la que se proponía la mensura general del país, — se mandó que *dentro de treinta dias*, contados desde aquel en que se hiciera saber el cálculo de terreno sobrante, debería el poseedor presentarse al Gobierno solicitándolo en compra, so pena de que vencido ese plazo, se dispondría, como mejor pareciera, de la totalidad de *las sobras* (artículos 7.º, 9.º y 10). Este término fué prorrogado por la resolución de 2 de Octubre de 1867, estableciendo treinta dias para los poseedores del Sud del Rio Negro y cuarenta á los del Norte, vencidos los cuales cualquiera podía denunciar y comprar las mismas tierras, prorrogado más tarde ese plazo por el decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Setiembre de 1868, á treinta y setenta días.

Por esta misma razón se garantió á los poseedores legítimos « el usufructo tranquilo de sus campos, impi- » diendo que fueran perturbados *por la introducción de* » *extraños* á sus respectivas pertenencias. »

Esta resolución, que es una ley de la Nación, no estuvo en uso. Ella atacaba los derechos adquiridos por los que *ya eran dueños de las sobras,* por la ley de 27 de Abril de 1835.

Ella habrá podido producir sus efectos para el futuro: pero, aquellos que poseían sus tierras dentro de los límites ya conocidos, mensuradas y amojonadas, eran propietarios de esas *sobras* por la ley del 35, á cuyo mérito habían poseído hasta entonces con buena fé y justo título. Eran, pues, del dominio particular.

Su inaplicabilidad está demostrada en la práctica, lo que hace decir al ilustrado y competente funcionario ya nombrado, que los fundamentos de esa ley no son exactos, pues no ha habido más pleito al respecto que los necesarios para justificar que las *sobras* están comprendidas dentro de los límites de la enajenación primitiva, lo que siempre se ha hecho por medio de mensura y de conformidad con la Comisión Topográfica.

El Código Civil promulgado en 1868, que dejó á cargo del legislador dictar la ley especial sobre tierras fiscales y prescripción de las mismas, motivó, en 6 y 19 de Enero de 1869, una resolución del Poder Ejecutivo,

Digitized by Google

de acuerdo con la vista fiscal del eminente jurisconsulto doctor don Joaquín Requena, en la que éste decía:

«Por eso y porque la prescripción supone necesa» riamente la posesión, el inciso 2.º del artículo 1155 » del Código Civil debe entenderse con relación á los » *poseedores*, que son los únicos que pueden prescribir. » Tienen pues ya un *derecho adquirido* de que no puede » privarles *un tercero que no posee,* y están amparados en » su posesión hasta que se dicte la ley. Esto es todavía » más claro é incuestionable *respecto de los poseedores de* » *sobras de terrenos adquiridos por enagenación fiscal,* » EN LOS CUALES NO PUEDE ADEMÁS COMPRENDERLES » LA LEY QUE SE DÉ SOBRE PRESCRIPCIÓN. La ley de » 30 de Abril de 1835, dictada en conformidad con las » bien entendidas conveniencias políticas y económicas » del país, *declaró no denunciables sobras de campos den*» *tro de los límites naturales, ciertos y conocidos,* bajo de » los que hubiese sido hecha la donación ó admitida la » denuncia, y que *no lo son tampoco dentro de las divi*» *sas ó marcos señalados en la mensura que se hubiese he*» *cho consecuente* á la donación ó denuncia, y en seguida » el Poder Ejecutivo guiado por el espíritu liberal de la » ley y para asegurar sus nobles fines, expidió los De» cretos de 27 de Junio del mismo año 1835 y el de 5 » de Setiembre de 1856. Decretos posteriores contra» riando aquellas conveniencias, han dispuesto otra cosa: » *pero ellos han sido derogados por el Código Civil,* á cuya » disposición debe estarse *tratándose de faltas ó sobras* » en la medida de la superficie determinada en el con» trato de enagenación de terrenos fiscales, desde que » el Estado y el fisco como personas jurídicas son capa» ces de derechos y obligaciones *civiles* que caen bajo » el imperio del Código, el que por consiguiente regula » sus contratos. Siendo así no debe admitirse la denun» cia á los que no sean poseedores á no ser que justifi» quen que el campo denunciado es *realengo ó baldío.* »

El Gobierno tuvo por resolución esta vista del doctor Requena, en estos términos:

« Montevideo, Enero, 19 de 1869. En todo conforme

Digitized by Google

con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, téngase por resolución superior, comuníquese á quienes corresponde, volviendo á Escribanía y dése á la prensa. Rúbrica de S. E. — BUSTAMANTE ».

Así triunfó la doctrina de la ley de 1835, de que *las sobras no son denunciables* cuando están comprendidas dentro de los límites ó divisas de la mensura practicada con arreglo al título de enagenación primitiva.

Pero, en Octubre 17 de 1877 el Gobierno dictó un decreto, que es ley por la resolución legislativa de 16 de Mayo de 1879, en el que hablaba *de la venta de sobras* que se denuncien, contrariando así el espíritu de la resolución anterior inspirada en los artículos 1654 y 1655 del Código Civil.

No obstante, decretos posteriores han confirmado más y más la tendencia de respetar *á los poseedores*, garantiéndoles contra las pretensiones de los denunciantes, lo que antes de esa época había inclinado el ánimo del legislador á declarar cerrada la puerta á toda denuncia de tierra fiscal, evitando así los abusos cometidos, dictando al efecto las leyes de 9 de Julio de 1852 y 29 de Abril de 1858.

En efecto, aún durante la administración anterior, la de Santos, éste no se creyó autorizada para destinar todas las tierras públicas, no obstante la ley de 23 de Diciembre de 1880, para la agricultura, limitándose sólo á las *tierras fiscales actualmente ocupadas* POR ARRENDATARIOS, *para destinarlas exclusivamente á la formación de colonias agrícolas.*

Así se respetaba una vez más los derechos de *los poseedores,* en cuanto á ampararlos en la posesión, los que al fin han sido plenamente reconocidos por el actual Poder Ejecutivo en su resolución de Marzo 5 de 1887, dejando en todo su vigor la ley de 30 de Abril de 1835 y decreto de 19 de Enero de 1869.

En esa resolución se declara, de conformidad con los Tribunales de la República, que las únicas tierras denunciables *son las relativas á baldíos,* y se proclama el gran principio de « alta conveniencia política » como decía el doctor Requena, de que no son denunciables

Digitized by Google

las sobras, al amparo de aquella ley de 30 de Abril de 1835, que es la que queda vigente como el centinela que desde entonces ha servido para salvaguardar esos derechos en medio al caos y al desorden de nuestra administración.

Resulta, pues, que no hay ambigüedad en nuestras leyes, en lo que á *denuncia de sobras* se refiere, y que en cuanto á las tierras públicas, en general, siempre se ha reconocído el derecho de los poseedores para ampararlos en ellas, sin perjuicio de dictarse la ley sobre prescripción.

No obstante las conclusiones á que hemos llegado, dados nuestros antecedentes gubernativos y legislativos sobre esta materia, el Gobierno ha reconocido en su Mensaje del año pasado la necesidad sentida actualmente de dictar una ley que consolide el derecho de propiedad y ponga fin á esa interminable cadena de litigios que hace que cada poseedor de tierra, viva en una constante angustia y zozobra.

Para nosotros es de tan vital importancia este punto, en lo que al desarrollo de nuestros destinos económicos se refiere, que aconsejaríamos al Gobierno abordara este problema, aun en las sesiones extraordinarias, á fin de terminar una vez por todas con el caos y las ambigüedades á que él mismo se ha referido. (1)

3. La Municipalidad de Montevideo ha sido demandada por un particular que ha considerado agredidos sus derechos.

Los antecedentes de este asunto, tal como llegan hasta nosotros, son, más ó menos, los que pasamos á referir.

El 1.º de Octubre del corriente año se presentó el señor Somoza á la Dirección de Obras Municipales, por intermedio del maestro albañil don José Prado, como es de práctica y de ley, solicitando permiso para cercar un

---

(1) Puede consultarse respecto de este punto el trabajo del señor don Manuel R. Alonso, publicado en los *Anales del Ateneo del Uruguay*, — más un folleto complementario publicado últimamente por el mismo; la tesis del doctor don Leopoldo González Lerena (año 1887), y la del doctor don José G. Palomeque (año 1857).

Digitized by Google

terreno de su propiedad situado en el Paso del Molino, en el camino vecinal, entre el de Goes y el de las Camelias.

Esa solicitud fué devuelta con la advertencia verbal de que el terreno no se podía cercar, lo que dió motivo para que el señor Somoza se presentára ante el señor Presidente de la Municipalidad quejándose del proceder observado.

La Municipalidad, después de oir el informe de la Dirección de Obras Municipales, resolvió de conformidad á lo aconsejado por ésta mandando devolver las actuaciones al interesado.

La Dirección de Obras Municipales, cuya opinión ha aceptado la Junta, funda su resolución en el razonamiento siguiente:

« El ejercicio del derecho de propiedad de los terre» nos enclavados en el Prado se halla *limitado* por estar » destinado á paseo público todo el espacio que éste » comprende, lo que se prueba con el expediente prin» cipal relativo á expropiación de los terrenos enclava» dos en el Prado, que se encuentra en el Honorable » Cuerpo Legislativo *á espera de la sanción de una ley,* » SEGÚN SE DESPRENDE de nota del Ministerio de Go» bierno de fecha 6 de Julio de 1885 que está en poder » de esta Dirección, » por lo que aconsejó la Dirección fuera devuelto el asunto al interesado, « para los usos que viere convenirle, » lo que así ha resuelto la Junta. La cuestión que surge de estos antecedentes, que hiere intereses públicos y privados, es la siguiente:

¿ Ha podido la Dirección de Obras Municipales negarse á expedir el permiso para cercar ?

La ley de Julio 8 de 1885 en su artículo 1.º dispone que toda persona que haya de edificar *ó cercar terrenos* deberá solicitar de la Junta E. Administrativa el permiso correspondiente, sin que sea necesario la presentación de planos cuando simplemente se trata de cercos ó de construcciones ligeras de carácter provisional.

Esta es la ley que rige el punto, en la que no se encuentra disposición alguna que autorice á la Dirección de Obras Municipales para negar el permiso solicitado,

Digitized by Google

ni mucho menos para aconsejar se devuelva una solicitud, ó no despacharla cuando oportunamente se presenta.

Ninguna oficina pública goza de la real prerrogativa de devolver sin despacho las solicitudes que se presentan, cuando son de su resorte los puntos que ella abraza. Su obligación es despachar, concediendo ó negando lo que se pide. Ese procedimiento es arbitrario y habla muy poco á favor de la organización de una oficina del Estado.

Esta primera falta trajo consigo otra más grave aún, dice el señor Somoza: « la del atropello cometido contra mi propiedad, una vez que fuí en queja al superior inmediato de la Dirección de Obras Municipales ».

« La Junta, en vez de reprimir el ataque de que era víctima, adoptó el temperamento más curioso y original que darse pueda: *No resuelve la solicitud!* En vez de decir si el permiso se concede ó se niega, se limita á adoptar el informe del inferior, en que aconseja *se me devuelva la solicitud.*

» Y así se hace, sin más trámite, por toda una corporación á cuyo frente se encuentran letrados competentes, que no ignoran que una solicitud *no se devuelve, sino* QUE SE DESPACHA, salvo el caso de contener expresiones injuriosas, ó no venir en los términos de la ley y que ésta *expresamente autorice* al funcionario para decretar la devolución. »

Después de estas consideraciones respecto á la forma, el señor Somoza entra al *fondo* del asunto y dice:

« La negativa de la Junta importa nada menos que arrebatarme el ejercicio de la posesión de la cosa, cuya propiedad reconoce no pertenecerle, y se funda para ello en la circunstancia *de estar destinados á paseo público* los terrenos enclavados en el Prado, *según* SE DESPRENDE de una Nota del Ministerio de Gobierno de Julio 6 de 1885, PENDIENTE ACTUALMENTE *de sanción* ANTE EL CUERPO LEGISLATIVO.

» Ignoro si tales antecedentes existen, pero lo que sí puedo asegurar, desde ya, es que en el actual período de *sesiones extraordinarias* del Cuerpo Legislativo, el

Digitized by Google

Poder Ejecutivo no ha recomendado asunto alguno que se relacione con lo afirmado por la Dirección de Obras Municipales, por lo que mal puede *pender de sanción legislativa* un asunto de tal magnitud.

» Pero, aunque así fuera, no bastaría este argumento para privarme de la posesión de la cosa en beneficio de quien no me indemniza los perjuicios que me causa.

» La ley de 14 de Julio de 1877, que reglamentó la expropiación por causa de utilidad pública, establece terminantemente que *mientras no se dicte la ley* declarando la expropiación del bien ni haya recaído SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, en la forma que allí se determina, y previa una justa correspondiente indemnización, nadie podrá ser privado de su propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución de la República.

» Es *la autoridad judicial* y no el Jefe de una Oficina pública, la *única competente* para hacer tal declaración, pero todo ello después de haberse llenado los requisitos siguientes: 1.º Resolución legislativa que declare la utilidad pública ó autorice los trabajos que den mérito á la expropiación. 2.º Decreto del P. E. designando las propiedades á que el decreto de expropiación será aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos, y con audiencia de las respectivas Juntas E. Administrativas, cuando se trate de aperturas de calles ó caminos públicos. 3.º Publicación por bandos y por edictos fijados en los diarios, en los parajes públicos y autorizados por los jueces locales, de la sanción y decretos que expresan los anteriores incisos, emplazando por el término de treinta días á los dueños de las propiedades designadas, para ante el Juez Letrado de Hacienda de la jurisdicción que corresponda.

» Una vez llenados estos trámites y *dictada la sentencia* y establecido el precio de indemnización y pagado su importe por la administración pública, *recién entonces se mandará dar posesión de las propiedades sobre las cuales haya recaído la ley de expropiación.*

» Todo esto dispone la citada ley, agregando que *cuando sea urgente tomar posesión de los terrenos no edifi-*

Digitized by Google

cados, cuya expropiación hubiere sido pronunciada y ESA URGENCIA FUERE ESPECIALMENTE DECLARADA POR DECRETO GUBERNATIVO, *podrá el juez mandar dar posesión de esos terrenos, consignándose* POR LA ADMINISTRACIÓN UNA SUMA REPRESENTATIVA DEL VALOR DE LA ESPECIE, según el prudente arbitrio del Juez, *después de oídas las partes en comparendo verbal,* debiendo consignarse una cantidad suficiente *hasta para asegurar el interés legal durante el tiempo que haya de prolongarse el juicio sobre indemnización.* »

Como se ve, nada más ilegal y abusivo que lo resuelto por la Junta á estar á « los antecedentes citados, violando las leyes ante LA PERSPECTIVA de expropiar una cosa que ella *desea destinar para uso público.*

La ley que no autoriza ni *la privación del interés del dinero,* cuando se concede la posesión por caso de urgencia, resulta violada ante *la espera,* como se dice, de la expropiación á dictarse, yéndose hasta el punto de *posesionarse* de la cosa, sin llenarse los trámites de ley.

Fundado el señor Somoza en las disposiciones legales que autorizan á todo dueño para usar y gozar de su propiedad, pudiendo deducir las acciones del caso desde el momento que uno es perturbado en el ejercicio de ella, aún contra el funcionario que dictase el auto de posesión sin llenar los trámites de ley, agrega:

« El caso mío es el del Molinero de Sans Souci, por lo que puedo decir á la Municipalidad que me despoja, que me priva del ejercicio de mi derecho de propiedad, imitando al Molinero aquel: aún hay Jueces en la República Oriental del Uruguay, que han de saber condenar á quien sin razón, ni motivo, y *ante la espera de una ley á dictarse, de un derecho en expectativa,* usurpa facultades privativas de V. S. y de los Poderes Legistativo y Ejecutivo.

» Mientras no se dicte la ley de expropiación, mientras no se me indemnize, mientras V. S. no mande dar la posesión, mientras no haya un decreto gubernativo declarando la urgencia, mientras no se deposite la suma que compense el interés legal ó los perjuicios causados durante el juicio de indemnización, nadie, sin ser un

Digitized by Google

déspota ó un insensato, puede privarme de los derechos que la ley me acuerda.»

Fundado en el ataque á la posesión ha solicitado se señale día y hora para una audiencia verbal, á fin de que en su oportunidad se condene en costos y costas á la Municipalidad, ordenándole expida el permiso para cercar, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de la acción criminal que corresponda contra el funcionario que ha abusado de su empleo ordenando el acto arbitrario como el que ha denunciado.

La actitud incorrecta de la Municipalidad en el caso presente está de manifiesto, siendo de lamentarse que ciudadanos conocedores de las leyes incurran en faltas tan graves, que desprestigian no sólo á los que personalmente las cometen sino al país á quien dicen servir de esa manera.

Hé aquí un habitante privado de disponer de su propiedad ante *la expectativa* de una ley á dictarse, y todo por una corporación que, como dice el señor Somoza, ha reunido en sí los tres poderes del Estado:—el Legislativo, que dicta la ley de expropiación,—el Ejecutivo, que *administrativamente* la cumple,—y el Judicial, que con ese expediente administrativo á la vista dicta su sentencia mandando dar la posesión, previo pago de la cosa.

El Juez ante quien se ha ocurrido dirá si aún estamos en el caso de someternos á la voluntad de un hombre ó á la de la ley.

¿Habrá Jueces en Berlin?

4. Desde tiempo atrás venimos ocupándonos de estudiar la marcha de nuestra administración de Aduana relacionada con las leyes que actualmente nos rigen, para podernos explicar el fundamento en que reposa su organismo, pero, una dificultad á veces insalvable se ha opuesto á la realización de nuestro pensamiento.

En efecto, ese cúmulo de leyes contradictorias, esa manera de legislar dejando subsistentes partes de una ley anterior, con modificaciones en la nueva, hacen imposible el estudio fácil y breve de nuestra legislación.

Digitized by Google

Ese defecto lo notamos hasta en nuestros Códigos Civil y Comercial, — esos cuerpos de leyes que sólo debieran modificarse obedeciendo á un plan determinado, — pues quien fuera á guiarse solo por ellos para la defensa de sus derechos se expondría en más de un caso á que se le recordara la existencia de las posteriores que han dejado sin efecto tales ó cuales disposiciones de la materia.

No está el mal únicamente en ese sistema de abordar la codificación sino en el hecho público y notorio de que el Poder Administrador no se preocupa de tomar las medidas para que el conocimiento de esas reformas llegue de un modo fácil á la memoria del pueblo para quien son dictadas, á fin de que éste pueda cumplirlas y tener entonces el derecho de exigirle las haga efectivas.

El pueblo, por lo general, ignora donde se encuentran impresas esas leyes, pues el Poder no se encarga de agregar esas reformas allí donde debieran encontrarse anotadas.

Decimos, por ejemplo: hé aquí nuestro Código Civil, y, sin embargo en él no se hallan todas las reformas introducidas, siendo así que es en el Código donde deben consignarse, porque es el libro destinado á ser consultado por el pueblo, diariamente, para la defensa de sus intereses. Allí deben hallarse todas las leyes que dicen relación con las reformas introducidas.

No hacerlo así es no darse cuenta de las exigencias del pueblo para el que se legisla.

Todas estas consideraciones se nos ocurrían con motivo de nuestra legislación en materia de aduanas, una vez que empezamos á estudiarla.

Preguntábamos qué ley nos regía y nadie nos daba una contestación satisfactoria, hasta que reuniendo antecedentes al respecto supimos que existía una colección de las disposiciones relativas á la Aduana, que había confeccionado nuestro competente y laborioso conciudadano don Pablo V. Goyena, bajo el título de «Nueva compilación de las leyes, decretos, reglamentos de Aduana y demás disposiciones sobre comercio é industria nacional».

Digitized by Google

Esta obrita, que contiene las disposiciones vigentes desde 1831 á 1883, es la que, al parecer, reúne lo más completo de nuestra legislación aduanera para facilitar al público el conocimiento de esa legislación, salvo que pretenda ocurrir á revisar ley por ley de la *Colección Legislativa*, obra también de un particular, que ha prestado un verdadero servicio al país con su constante dedicación y recto criterio, — el abogado español don Matías Alonso Criado, — realizando de una manera metódica el pensamiento que concibieron y pusieron en práctica, en sus buenos días, los señores doctores Rodríguez y Caravia secundados por el inolvidable don Justo Maeso.

Pues bien, estudiando en la obra citada lo que á legislación aduanera se refiere resulta que aún estamos regidos por las leyes y el Reglamento que se dictaron durante la administración Berro, lo que sólo se ha reformado parcialmente por leyes dictadas á medida que una necesidad sentida imponía la reforma.

Se han ido, diremos, tapando agujeros, sin afrontar con decisión y estudios sérios las reformas que nuestras Aduanas puedan reclamar, habida consideración á las necesidades actuales y á los defectos de esa legislación observados en la práctica.

Creemos que la cuestión aduanas es algo tan serio é importante, que el Gobierno debiera preocuparse de nombrar una Comisión encargada exclusivamente de preparar lo que podríamos llamar el Código Aduanero, proponiendo las reformas que la práctica haya aconsejado, reuniendo así en un sólo cuerpo de leyes lo que á esa materia se refiera.

Hay reformas que se imponen al criterio de cualquier persona que estudia esa legislación.

Por el momento llamaríamos la atención, como medio de probar la necesidad de esa reforma, sobre dos puntos importantísimos para el comercio.

Por el artículo 34 de la Ley de Aduana de 1861, que actualmente nos rige, en los casos de duda que pudieran ocurrir sobre clasificación y avalúo de productos y mercancías *no incluídos expresamente en las tarifas*, se

Digitized by Google

estaba á lo que decidiera la sección competente de la respectiva comisión presidida por el Colector General. Pero, más tarde, por indicación del señor Dauber, fundado el P. Ejecutivo en las juiciosas observaciones que se le hicieran en nota fecha 27 de Marzo de 1880, dejó sin efecto el Tribunal de Arbitraje creado en 12 de Febrero de 1879 en sostitución de la Comisión á que se refería el artículo 34 de la Ley de Aduana de 1861, y resolvió lo que el señor Dauber sostenía.

Este señor decía:

« Me parece muy escaso el personal del tribunal de » arbitraje. El artículo 33 de la ley de 22 de Junio de » 1861, cometía ese trabajo al Colector, á los Vistas y » á seis comerciantes elegidos entre los matriculados » como despachantes. La elección de los últimos era » atribución del Colector ».

» No sólo me parece insuficiente el número de dos » comerciantes para el estudio de todos los ramos, sino » que era hasta cierto punto arbitraria la facultad del » Colector, pudiendo ella dar lugar á quejas fundadas » por parte de una mayoría del comercio, que no re- » cibe participación directa ni indirecta en los asuntos » que tan directamente está interesado ».

» Considero, señor Ministro, que cada gremio de co- » mercio debe nombrar de su seno una Comisión com- » puesta de tres personas inscriptas en la Aduana como » despachantes, que por su honorabilidad é inteligen- » cia en el ramo que representan y contracción al tra- » bajo que se les cometa, asistan el Colector, el Inspector » de Visturía y los Vistas en la confección ó revisación » de la Tarifa.

» La Colecturía citará por separado á cada gremio » para el nombramiento de sus respectivos represen- » tantes, y durante la revisación de la Tarifa, que se efec- » tuará por ramos, sólo se admitiría á las sesiones la » asistencia de los del gremio correspondiente, á cuyo » efecto los citaría con la anticipación debida.

» Abarcando los importadores de esta plaza varios » ramos de comercio, considero suficiente dividirlos en » en siete gremios, á saber:

Digitized by Google

« 1.º Comestibles, bebidas, tabaco y artículos gene-
» rales de almacen.
» 2.º Ferretería, armería, cabullería, lozas, porcela-
» nas.
» 3.º Tienda, mercería, papelería, sombrerería, y ropa
» hecha.
» 4.º Calzado y talabertería.
» 5.º Mueblería, instrumentos musicales, relojes de
» pared y sobre mesa.
» 6.º Artículos de barraca y mármoles.
» 7.º Droguería.
» Estoy persuadido que el procedimiento que indico
» no sólo satisfaría todas las exigencias, sinó que daría
» por resultado una tarifa más perfecta, y evitaría las
» contínuas y enojosas disidencias entre el comercio y
» la Visturía.
» Los miembros de las comisiones que cooperasen á
» la revisación de la tarifa, serían los peritos que la
» Contaduría nombraría en caso de duda con respecto
» al aforo ó clasificación de algunos artículos no expre-
» samente determinados en la tarifa. »

El procedimiento aconsejado por el señor Dauber, y que el Gobierno aceptó por decreto de 12 de Abril de 1880, garantía los intereses del comercio, inspirado en un sentimiento democrático, y conocido entre nosotros desde la institución del *Consulado de Comercio*, tan útil y necesaria aún hoy mismo.

Pero, como todas las cosas buenas que llevan en sí el gérmen republicano, ella desapareció de nuestra legislación, por la ley de 21 de Marzo de 1881, delegándose aquellas funciones en el Colector, Inspector de Vistas, Vistas y un número igual de comerciantes elegidos por el Ministro de Hacienda.

Ahora bien, entre los defectos de la ley que hacen odiosas algunas de las facultades conferidas á esta Comisión, se encuentra la relativa á resolver *sin recurso de apelación de ninguna clase,* los puntos sobre clasificación ó avalúo de mercaderías.

Así lo tiene resuelto el Juez de Comercio y lo dice la ley de 12 de Febrero de 1879 en sus artículos 3.º y 4.º

Digitized by Google

consecuente con lo que la ley del 61 disponía en su artículo 34 y posteriormente la del 69.

Creemos, sin embargo, que esa Comisión no tiene la facultad omnímoda que se le atribuye, después de la ley de Marzo 3 de 1887 que dió el conocimiento *de los reclamos que se deduzcan contra la administración de Aduana* al Juez Nacional de Hacienda.

No obstante, este es un punto que debiera aparecer claro.

La Comisión puede equivocarse, como ha sucedido en un caso muy reciente, cuando confundió el hilo con el algodón, siendo necesario el informe del químico Arechavaleta para hacerla reaccionar.

No puede quedar á la voluntad exclusiva de ella la resolución de punto tan trascendental.

El señor Colector de Aduanas, cuyas rectas intenciones todos nos apresuramos á reconocer, debiera estudiar este punto y aconsejar la reforma de esos *fallos inapelables,* que pueden, en muchos casos, como ya ha sucedido, causar perjuicios irreparables, ya que según su criterio, á estar á lo que se nos comunica, es el de que de sus resoluciones, en esos casos, no hay recurso alguno.

Otro punto de no menos gravedad es el relativo á las facultades del señor Colector para imponer multas á los comerciantes en los casos de duda sobre clasificación ó avaluo de las mercaderías, como lo práctica en la actualidad.

Sólo el que comete una falta puede ser castigado, ya con pena aflictiva corporal, ya con pena pecuniaria. La multa es pena pecuniaria, é imponerla importa declarar que se ha incurrido en comiso ó contrabando.

El artículo 34 de la ley de Aduana autoriza al comerciante para proceder á discutir el avalúo ó clasificación sin que en él se establezca *la imposición de la multa por la circunstancia de haber hecho uso del recurso que la propia ley acuerda.*

Sería original, pues, que la misma ley impusiera una multa por haberse hecho uso del recurso legal que ella autoriza.

Digitized by Google

La multa no tiene razón de ser desde que es sabido que el que usa de un derecho no daña á otro con tal que no haya exceso de su parte, no siéndole imputable el daño *que pueda resultar.*

La multa, ante el sentido común, ante el artículo 34 de la ley de Aduana y ante los principios generales de derecho y equidad, no es sino un ataque, sin motivo ni pretexto, contra los derechos del comerciante que no ha cometido falta alguna.

El señor Colector General de Aduanas, por otra parte, no goza en ese caso de la facultad de imponer multas.

En efecto, el artículo 275 de la ley de Aduana de Noviembre *20 de 1860* es verdad que autorizaba al señor Colector para *en los casos de comisos en el acto del despacho* poder PRIVATIVAMENTE *usar de la facultad de imponer multas* que no excedieran de doscientos pesos, pero, siempre que se llenára una condición *sine quá non:* « *la culpabilidad* del autor del hecho debería resultar probada del sumario que se instruyera ».

Esta ley era la que *en 1860* autorizaba al señor Colector para imponar multas, y *sólo en el caso de haberse comprobado la culpabilidad en el contrabando.*

Con arreglo, pues, á esta disposición, *si es que ella rigiera,* sólo en el caso *de comiso ó contrabando* el señor Colector podría imponer multas.

Pero, la facultad *privativa* acordada al señor Colector, en 1860, ha desaparecido de nuestra legislación después del decreto-ley de Marzo 3 de 1877 que dispuso en su artículo 2.º que « corresponderían tambien al Juzgado Nacional de Hacienda *todos los asuntos de comiso por defraudación de rentas públicas* y contrabandos, cuando no bajen de cien pesos. »

Desde entonces es el Juez el único habilitado *privativamente* para declarar la culpabilidad é imponer la pena correspondiente al delito denunciado, de acuerdo con el Decreto-ley de Marzo 26 de 1877 que dispuso que aquellas serían las del hurto, según las gradaciones y circunstancias del caso.

Bueno sería que todas estas dificultades y dudas des-

Digitized by Google

aparecieran cuanto ántes de la práctica, que entorpecen el comercio y causan enormes perjuicios.

Es nuestra opinión que para hacerlas desaparecer conviene ante todo unificar las leyes aduaneras con arreglo á un plan determinado; establecer luego las Comisiones de Comercio, algo así como lo ideaba el señor Dauber, y conceder recurso de apelación para ante los gremios de comerciantes de las resoluciones de esas Comisiones.

Así se evitarían grandes perjuicios y el Colector no se convertiría en un sér ocupado exclusivamente de imponer multas para aumentar las rentas de la Nación.

5. La República comienza á moverse comercialmente cambiando la fisonomía que presentaba hasta há muy poco, para recuperar la de otros tiempos florecientes.

Su anemia comercial tiende á desaparecer, á estar á las manifestaciones que nos dá del vigor de sus fuerzas, nuevamente recuperadas, y que ahora principia á poner en juego en beneficio de todos los intereses honestos del país.

Una de esas manifestaciones se encuentra en el espíritu de asociación que con tanta intensidad se está desarrollando en la plaza.

Los capitales y los hombres de iniciativa, de empresa, lo bastante audaces como para desafiar el porvenir económico han salido de su retraimiento ante la esperanza de mejores días, ya cansados y aburridos de *no hacer nada*.

Se ha salido de esa vida raquítica, pobre y enfermiza, consecuencia de la atmósfera que se respiraba saturada de arbitrariedades y favoritismos. El comercio no vive uraño, desconfiado y temeroso. Parece tener confianza en la estabilidad de la paz, que le permitirá desarrollar sus vastos planes y recoger el fruto de sus sacrificios, cavilaciones y actividad.

Ni por un momento suponen que vuelvan aquellas épocas calamitosas que todos condenaban.

Es cierto que la situación política deja mucho que desear. Las raíces profundas que han dejado tantos

Digitized by Google

años de desgobierno no se arrancan con un sólo golpe de pico. Es necesario estar en la tarea, continuamente, para convencer al gobernante de que el movimiento que se opera en la capital, no es su obra, sino la de *la esperanza* de mejores días ante las promesas que hiciera públicas.

El país ha llegado á encontrarse en esa edad feliz del hombre en que la naturaleza lo salva, sin necesidad de medicamentos, haciendo lo que la ciencia no podría. Nos encontramos en una situación en que podría recordarse la frase ya tan citada por algunos de nuestros hombres más distinguidos, de que estos países, debido á su robustez, marchan adelante *aún con los malos gobiernos*.

Si los capitales fueran á preocuparse de la actitud del gobernante, aún hoy mismo, encontrarían mucho de que desconfiar para el porvenir. Pero ese confianza, que no se impone á los pueblos sino que nace, es la que, aún con este gobierno de transición, decide á los capitales y hombres emprendedores á comprometerse en empresas arriesgadas que dejarían á esta sociedad en la ruina y en la miseria si esa *promesa* nunca fuera realidad en el porvenir.

Nuestras tierras han comenzado á valorizarse ante la espectativa de esos proyectos de ferrocarriles, bancos constructores, colonias y asociaciones industriales que diariamente se nos anuncian. Este signo de adelanto y de confianza en la paz pública debiera tenerlo muy en cuenta el gobernante para hacer desaparecer cuanto antes esos elementos que tanto han estorbado el desarrollo de las fuerzas vivas del país, y que aún están adheridos á los puestos públicos.

Mientras no tenga el gobernante el valor cívico de deshacerse de ellos y de esos afectos y lazos que perduran, sustituyéndoles por otros que reúnan condiciones de honorabilidad, competencia é ilustración, el país vivirá con cierta inquietud y zozobra justificadas, que, no obstante, no impedirá, hoy por hoy, el desarrollo comercial, porque al fin él desea moverse y agitarse, después de tanto retraimiento y escasez.

Digitized by Google

Entre las asociaciones que han nacido al calor de esas esperanzas y esas promesas se encuentra una de suma importancia y de reclamada utilidad para el país: *el Banco de Minería Uruguayo.*

Hemos leido los Estatutos confeccionados por el señor don Enrique Gil, persona que á estar á los informes recibidos reúne las condiciones de competencia necesaria para abordar la solución del problema en la forma que se propone.

La industria minera tiene indudablemente un gran porvenir en nuestro país, como lo han reconocido los propios ingenieros franceses é ingleses que han venido á estudiar las regiones donde existen los veneros á explotarse.

La dificultad del transporte y la de hallar los capitales en el país han hecho que hasta ahora no tome esa industria todo el vuelo que ella reclama.

Ya que nuestra legislación minera no ha adoptado la doctrina de otros países que atribuyen al dueño del suelo la propiedad de la mina, sino que se resolvió por el sistema de la ley española de 1859, que se funda en el descubrimiento y explotación,—es indudable que con mayor razón se impone la idea de un banco que adelante capitales para los que pretendan descubrir ó explotar las minas que los dueños de los campos retienen sin cultivarlas. Esta necesidad es tan sentida en la práctica que tenemos en nuestro país quienes por carecer de capital no incorporan al movimiento económico una fuerza más, viviendo de la aplicación de los procedimientos què llamaríamos los de la primera edad de la industria minera.

El señor Gil dice en la exposición presentada al Gobierno que «el oro, el cobre, el plomo, el zinc, el manganeso, el antimonio, el hierro y otros diversos metales que sería prolijo enumerar, se encuentran en tal abundancia y condiciones tan ventajosas de explotación, que el olvido de su extracción y laboreo representa un inmenso perjuicio para el país.

» Ahora bien, toda esa abundancia de bienes necesita de grandes elementos para desarrollarse y llegar á la altura que se merece.

Digitized by Google

» Se necesitan brazos y vías de comunicación, se ne-
» cesita un personal inteligente y un material de laboreo
» y aprovechamiento, que esté de acuerdo con los últi-
» mos adelantos, y para esto, hace falta un capital respe-
» table que se consagre á conseguir todo lo expresado.

» El *Banco de Minería Uruguayo* es el destinado á
» realizar tan árdua y patriótica empresa, allanando to-
» dos los inconvenientes que puedan paralizar ó retardar
» las explotaciones metalúrgicas del país, formando co-
» lonias mineras, estableciendo estaciones modelos con
» escuelas de aprendices y capataces, que al terminar su
» aprendizaje deberán repartirse por los nuevos esta-
» blecimientos que se vayan creando, adquiriendo ma-
» quinaria excelente y perfeccionada, fundando una es-
» cuela de Ingenieros de Minas y de ayudantes de Inge-
» nieros, estableciendo grandes hornos de fundición, ga-
» binetes de ensayo y todos aquellos centros cuya base
» sea la industria minera; haciendo conocer en el país y
» en el extranjero la inmensa riqueza de sus productos,
» ya por medio de exposiciones, ya por sus agentes;
» formar una estadística ó censo mineralógico del país,
» prévio un detenido estudio geológico del mismo, y po-
» ner en comunicación en primer lugar por medio de
» caminos vecinales, tranvías ó vías férreas económicas
» que afluyan á las grandes arterias de trasporte todas
» las estaciones mineras y centros metalúrgicos, de tal
» modo que la valiosa sávia del trabajo circule libre y sin
» trabas del uno al otro confin de la República, obte-
» niéndose así que sea de escasa importancia el precio
» de los trasportes, y como consecuencia de esto la ba-
» ratura del producto y la inmediata salida para el exte-
» rior como materia prima, en todo aquello en que la
» industria nacional no le fuera dado aprovechar en sus
» diversas aplicaciones. »

Y en los Estatutos se agrega que las operaciones del Banco serían, entre otras muchas, las de « prestar á los concesionarios de minas para que empiecen sus trabajos y los continúen; poblar las minas para que puedan ser trabajadas con incesante contracción y constancia; facilitar construcciones de ingenios de beneficio con-

Digitized by Google

forme al artículo del Código de Minería; establecer Cajas generales de inválidos, de Monte Pío y Cajas de Socorro; fijar relaciones con el Gobierno Superior para conseguir cuanto el fomento de la riqueza minera exije según el Código de Minería; explorar los terrenos abiertos y solicitar de los dueños ó pedir á los jueces permiso para los cerrados ó cultivados; protejer, auxiliar, descubrir y explotar minas ó criaderos minerales en explotación, para atraer y conseguir la coucurrencia de capitales extranjeros; estudiar geológicamente el suelo de la República aceptando estudios hechos, y cuanto coopere á la manifestación de la riqueza minera; traer operarios, ingenieros especiales, formar escuelas de capataces y aprendices y crear la escuela de ingenieros y ayudantes de minas; fijar relaciones con el extranjero valiéndose de cuantos medios sean realizables; abrir créditos á cuantas personas y sociedades ofrezcan garantía, bien por denuncias, concesiones, mensuras y amojonamientos; fomentar el comercio de metales de la República con el extranjero y viceversa, facilitando todos los medios más convenientes al Estado para la acuñación de aquellos y establecimiento de Casa-moneda; establecer y comanditar á personas y sociedades mineras realizando sus capitales y habilitándolas en la medida de su solvencia y capacidad productora; prestar pertenencias, construcciones, maquinarias, aparatos, instrumentos, utensilios, animales, vehículos, etc., etc.; facilitar la adquisición é introducción de las máquinas más perfectas á los concesionarios y explotadores de minas y de toda clase de medios para desenvolver la riqueza minera; prestar á los propietarios de establecimientos mineros; hacer préstamos hipotecarios sobre terrenos de minas ó próximos á ellas; aceptar poderes y toda clase de representaciones que conduzcan al fomento de la Minería Uruguaya; formar la estadística de la riqueza minera del país, con el registro gráfico de las minas existentes y su continuación sucesiva; establecer centros y estaciones mineras fundando colonias tendentes á este fin; abrir caminos, estudiar, proteger y construir ramales de vías férreas y

Digitized by Google

de cualquier otro medio de comunicación; establecer colonias y pueblos de cooperación inmediatos á las estaciones y Centros mineros; ensayar, proteger é instalar cuanto al desenvolvimiento metalúrgico conviene á la República del Uruguay; contratar, negociar, ejecutar, descubrir y explotar las obras mineras de toda clase que desarrollen y eleven la riqueza minera; establecer un centro especial minero en la Capital, adquiriendo el local conveniente, para que en exposición permanente sea pública la riqueza del país y facilite el concurso en las exposiciones extranjeras; emplear los fondos existentes en la caja del Banco en las operaciones ordinarias de los Bancos Comerciales durante el tiempo que por la índole especial de los negocios del Banco hubiesen de estar sin objeto en perjuicio de los accionistas, para cuyo fin el Banco de Minería recibirá y pagará dinero en cuenta corriente ó á plazos en las condiciones usuales del mercado. »

Estos son los fines que se propone el *Banco de Minería Uruguayo,* que, á realizarlos, con el capital de *cinco millones* que para ello necesita, segun lo preceptúan los Estatutos, habrá prestado un verdadero servicio á la República.

6. Don Norberto Maillart, arquiteto diplomado por el Gobierno francés, laureado por el Instituto de Francia, distinguido con un gran premio de Roma, premiado en diversos certámenes de Bellas Artes, etc. contando con la cooperación financiera necesaria para la realización de su proyecto,—ha tenido el honor de presentarse al Superior Gobierno, como él lo dice, proponiendo la construcción del Palacio de los Tres Altos Poderes del Estado, *gratuitamente,* mediante la autorización para proceder á la expropiación, por causa de utilidad pública, de todas las fincas y terrenos comprendidos en las manzanas designadas, en el plano que ha presentado. Ofrece además abrir dos avenidas, pavimentarlas, ornamentar una plaza que constará de una superficie de 15.000 metros cuadrados, situada en la confluencia de la avenida recta y del Camino de la Agra-

Digitized by Google

ciada, en la que se colocará un monumento histórico que será ejecutado por Bertholdí, el escultor de más renombre en la actualidad, segun lo afirma el proponente.

No conocemos los planos á que el señor Maillart se refiere, por lo que no sabemos cuales sean las manzanas cuya expropiación por utilidad públlca solicita, «entendiéndose que la parte de las calles que se suprimen serán compensadas, dice el proponente, por otras que según el Plano número 2 abrirá la empresa, y entregadas á esta sin retribución pecuniaria, inclusive una parte de la Plaza de Flores.»

Debe igualmente exhonerarse del pago de todo impuesto general ó municipal por el espacio de veinte años á todas las propiedades que queden comprendidas en la parte de las manzanas expropiadas, que no sea absorbida por la plaza y por las avenidas, y de todo derecho de introducción y demás impuestos los materiales destinados á la construcción del Palacio de Gobierno y á la pavimentación y ornamentación de las dos avenidas y de la nueva plaza.

El Palacio de Gobierno se levantará en el terreno del antiguo Cementerio Inglés,

Una de las avenidas, en línea recta, de 25 metros de ancho por lo ménos, partirá del frente del Palacio, hacia el Norte, hasta la confluencia del camino de la Agraciada y de la calle de Salta.

La otra será en diagonal, de igual ancho, partiendo del ángulo N. E. de la plaza del antiguo Cementerio Inglés, hacia el S. E., hasta la plaza proyectada situada entre las calles San Salvador é Isla de Flores.

El Palacio, dice el proponente, será la más suntuosa Casa de Gobierno de la América del Sud, dispuesta en las condiciones más modernas del arte, tanto bajo el aspecto de la distribución interior, en la que se tiene en cuenta el aumento del futuro movimiento administrativo, como respecto á la parte estética, escultural y monumental, comprometiéndose el solicitante á que colaboren en esta obra los más afamados artistas europeos.

Y después de lo expuesto termina el señor Maillart diciendo que para realizar todo eso no exige ni el más

Digitized by Google

mínimo desembolso ni la menor garantía por parte del Erario.

El gobierno creyó del caso oír el informe del Consejo de Obras Públicas.

Esta Comisión se expidió conceptuando oportunas, racionales, necesarias y bellas las obras en cuestión, por lo que respecta á «su utilidad físico-moral»; y «conveniente» á los intereses del Estado la exención de impuestos exigida como compensación.

Recuerda las ventajas de los boulevards iniciados por Haussmann en París y las dificultades con que tuvo que luchar para realizarlos, que han hecho «de la capital de Francia el tipo de las ciudades modernas», agregando que la propuesta no es por consiguiente una creación del alucinado ingenio de un proyectista, sujeta á las contingencias de la originalidad, sino que está fundada en casos prácticos que aseguran su éxito y ofrecen al constructor ya resueltas todas las dificultades que pueden presentarse para poderla realizar del modo más económico.

Opina que las obras son necesarias porque á nadie se le oculta la utilidad que reportaría «el Estado en ser propietario de edificios apropiados para todas las oficinas de la administración», desde que ahorra alquileres, puede así dar giro útil al capital cuyos intereses representa y economiza en el presupuesto con el aprovechamiento de local y la reducción de empleados, necesidad demostrada, por otra parte, desde que el Gobierno viene procupándose del asunto del edificio desde muchos años atrás.

Después de estudiar el plano del edificio, que lo considera aceptable, observa, en cuanto á las avenidas, que éstas deben ser de 30 metros y que el trazado en el plano presentado no está conforme con lo que se expresa en la petición, no existiendo en él la plaza pública que se proyecta, la que, según el Consejo de Obras Públicas, debe situarse frente al edificio público denominado Escuela de Artes y Oficios.

La Comisión hace, al final de su informe, un cálculo aproximativo de lo que dejaría de percibir el Gobierno

Digitized by Google

por exención del mpuestos en los veinte años, á razón de treinta pesos por metro cuadrado, y resulta que alcanzaría á la suma de *dos millones*, mientras que calcula en *cinco millones* el precio de los edificios proyectados, para terminar por declarar que « para poder opinar *en definitiva, con pleno conocimiento y dar esa opinión en conciencia, ya sobre la conveniencia del proyecto, ya sobre los edificios proyectados y modificaciones que se pudieran hacer en el plano,* sería necesario, y V. E. podria así disponerlo, que la parte interesada presente los planos definitivos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto de obras, especificando por la relativa á la parte ornamentaria el material de éstos, así como los autores de los monumentos, estatuas, etc.», pues *sólo con estos antecedentes* el Consejo podrá juzgar más acertadamente, *pues por el momento no hay base cierta para hacerlo.*

Este informe fué remitido por el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, con su Mensaje correspondiente, recomendando en éste « *muy especialmente* el estudio y la consideración de esa importante propuesta », que luego incluyó, *como urgente,* entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

La Comisión de Fomento de la Cámara de Represententes se ha expedido reconociendo la necesidad de la construcción del Palacio de Gobierno, y opinando, en cuanto á las Avenidas á construirse, que ellas eran indispensables para el embellecimiento é higiene de la ciudad en la parte comprendida entre la calle 18 de Julio á la altura del Cementerio Inglés, camino de Agraciada y calle de Salta.

No vacila, pues, en aconsejar la aceptación de la propuesta, en todas sus partes, sometiendo á la sanción del Cuerpo Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar con el señor don Norberto Maillart, la construcción de tres edificios para los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los terrenos en que se hallaba establecido

Digitized by Google

el Cementerio Inglés y la apertura de dos avenidas y una plaza pública; — todo ello de acuerdo con la propuesta y el ante-proyecto que han sido presentados y con las condiciones que se expresarán en la presente Ley.

Art. 2.º El concesionario deberá presentar al Poder Ejecutivo, dentro de *seis meses,* contados desde la promulgación de la presente Ley, los planos definitivos, memoria descriptiva y pliego de condiciones de la construcción, especificando todo lo relativo á la parta ornamentaria de las obras.

Art. 3.º Una vez aprobados los planos y estudios á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo procederá á otorgar al señor Maillart la escritura definitiva de la concesión, debiendo depositar este señor, en el Banco Nacional, en garantía de los compromisos que contrae, la cantidad de *cincuenta mil pesos* oro sellado.

Art. 4.º El concesionario deberá terminar las obras contratadas, dentro de *cinco años*, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura de concesión á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º En compensación de las obras á realizarse se acuerdan al señor Maillart las siguientes concesiones:

1.º Se le autoriza á expropiar, declarándose de utilidad pública esa expropiación, todos los terrenos y fincas que se designan en el plano que ha acompañado á su propuesta.

2.º Se declaran exonerados de todo impuesto nacional ó municipal, durante el termino de veinte años, á todos los terrenos y fincas comprendidos en las manzanas que se expropíen.

3.º Se declaran también exonerados de todo derecho de importación y de todo impuesto de cualquier otra clase, todos los materiales que se introduzcan en el país y que se destinen á la construcción del palacio y á la pavimentación y ornato de las avenidas y de la nueva plaza.

Art. 6.º La expropiación que autoriza esta ley se llevará á cabo por el señor Maillart ajustándose á lo

Digitized by Google

que establece á este respecto la ley vigente sobre la materia.

Art. 7.º Comuníquese, etc. etc. (1)

Sala de Comisiones, Montevideo, Octubre 30 de 1888.

Juan José de Herrera — Eduardo Mac-Eachen — J. A. Capurro — Aureliano Rodriguez Larreta — Liborio Echevarría.

Expuestos estos antecedentes de lo que llamaremos una Gran Vía, pasemos á estudiar tan importantísimo Proyecto, que encierra cuestiones muy interesantes bajo el punto de vista jurídico-constitucional.

De esos antecedentes resulta que el fundamento de la expropiación por causa de utilidad pública no es otro que la construcción del edificio destinado para casa de gobierno.

Se parte del hecho de *la necesidad* de un edificio público para los tres Altos Poderes del Estado, y á mérito de *esa necesidad* se autoriza la expropiación de los terrenos, en favor de un tercero, por suma muy superior, indudablemente, á la que se necesita para construir la casa que motiva la expropiación.

En una palabra, el proyecto, descarnado de todo oropel, se reduce á estos términos: El Estado carece de fondos para construir un edificio que él considera necesario, y declara que para obtenerlos los tomará de los particulares en esta forma: expropiaré tierras, abriré caminos, y con el producto del mayor valor que obtendrán debido á la obra pública proyectada, edificaré mi casa de gobierno, y utilizando mayor suma todavía de la que necesito para la construcción del edificio.

Esto es, en resumidas cuentas, lo que importa el Proyecto del señor Maillart, persona que se coloca en el lugar del poder administrador que decreta la expropiación.

Luego, si el Gobierno, procediendo á las claras, manifestara lo que dejamos expuesto, sucedería que cada

(1) Fué sancionado tal cual aquí se encuentra, con una ligera modificación en el inciso 2.º del artículo 4.º

Digitized by Google

uno de esos habitantes á quienes viniera á tomarle su propiedad, á título de que así conseguiría los fondos necesarios para construir su edificio, le contestaría: « para construir ese palacio lujoso, por artistas de renombre en el mundo europeo y estátua por Bertholdi, ahí está la ley del Empréstito de los veinte millones y las contribuciones é impuestos que pagamos. »

« La ley ha previsto esa construcción, esas obras públicas, y ha determinado con que fondos han de hacerse, pero no ha podido nunca ocurrírsele que para edificar esa casa se me ha de arrebatar la mia, á título de utilidad pública. »

El Estado podrá expropiar un determinado terreno para en él construir su casa de gobierno, pero no expropiar una gran zona de tierra para con su producto hacer la construcción, violando además el precepto de que la expropiación debe límitarse á lo que sea indispensable.

Aquí tenemos que el Consejo de Obras Públicas, la oficina competente en el ramo, ha declarado que *por el momento no hay base cierta para juzgar el Proyecto,* por necesitarse los antecedentes á que nos hemos referido, es decir, los planos definitivos, la memoria descriptiva, el pliego de condiciones, el presupuesto de obras, el material de la parte ornamentaria y los nombres de los autores de los monumentos, etc. Sin embargo, la Comisión de Fomento no ha creido necesario tomar en consideración lo expuesto y se ha expedido favorablemente, como lo hemos visto.

Luego, ignoramos qué suma importa ese edificio, antecedente indispensable para de ahí deducir á lo que debería limitarse la expropiación.

Pero, como de esta manera el gobierno no pagará nada, por el hecho de creer que él es una cosa distinta del pueblo que dá los dineros, de ahí que preocupado sólo de esta idea no estudie lo que se refiere al principio que se conculca en el presente caso.

Si la expropiación por causa de utilidad pública surge de *la necesidad* de construir un edificio, es indudable que ella no tiene razón de ser.

Esa *necesidad* no se impone por el momento desde que

Digitized by Google

las reparticiones públicas tienen donde residir. No se puede decir que los funcionarios viven en la calle para así motivar la expropiación por *necesidad,* como se supondría á estar á lo que sostiene el Consejo de Obras Públicas y la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

El argumento de la *necesidad* no es atendible, porque hoy por hoy los Altos Poderes del Estado tienen donde desempeñar sus funciones, sin perjuicio alguno.

Admitir, por otra parte, la doctrina de que para construir edificios públicos, cuando hay leyes que han votado fondos para ello, es lícito tomar la propiedad ajena y darla á un particular para que utilice su mayor valor, — es ir contra los más elementales principios del dominio.

La expropiación, por esa causa, daría por resultado que un particular, de una manera indirecta, vendría á quedarse con la mayor parte de una ciudad, á título de que queriendo el Gobierno edificar una lujosa casa y carecer de fondos, aquel se propone para construirla, sin conocerse su costo, sin presentarse el presupuesto de obras, pero autorizándosele para tomar tales ó cuales propiedades de terceros, con las que utilizará lo suficiente como para construir el edificio *gratuitamente.*

Es indudable que para el gobierno será *gratuito,* porque él nada pagará, aparentemente, pero las concesiones hechas demuestran que el señor Maillart no nos hace nada de balde, como lo dice, y que será el pueblo quien, al fin y al cabo, resarcirá todo. El ganará, porque esa es la ley comercial. Es un negocio lo que se propone, y no un acto de caridad. Aquella palabra está, pues, muy mal colocada en la petición; está de más.

Hoy será la construcción de ese Palacio. — Mañana, so pretexto de que es *necesario* edificar un cuartel en otro punto de la ciudad, se autorizará la expropiación de otras dos manzanas; despues, porque hay *necesidad* de construir cualquier otro edificio público, en otro parage, se autorizará igualmente la expropiación, no del terreno para el edificio sino ¡cosa original! de las propiedades situadas donde el constructor designe. Y así

Digitized by Google

una empresa *anónima,* como la del señor Maillart, podría elegir y quedarse con lo mejor de la ciudad.

En fin, el Gobierno pagará con lo ageno, invocando razones no de *utilidad pública ni de necesidad,* sino con el propósito de satisfacer, quizá, el deseo de un tercero que pretenda por ese medio nuevo obligar á vender á favor de un particular, porque nunca faltarán edificios que construir.

La Comisión de Fomento apercibiéndose de que todos estos argumentos podrían hacerse, ha creído que el punto se resolvería afirmando que la higiene y el embellecimiento de la ciudad reclaman esas dos avenidas.

Saca así la cuestión de su verdadero terreno y entra á otro completamente nuevo.

En efecto, la expropiación, según se ha dicho, tiene su fundamento en la construcción del Palacio que *necesita* el Gobierno. De ahí nacen esas exenciones á favor de un particular. No se ha abordado el problema de la construcción de esa Gran Vía, á título de higiene ó de embellecimiento.

Esta argumentación requiere un estudio detenido, pero de otra índole. Refutémosla para entrar luego á demostrar el perjuicio que causará al comercio la sanción del artículo del proyecto que concede exoneración de todo derecho de introducción y demás impuestos á los materiales destinados á la construcción del Palacio y pavimentación y ornamentación de las avenidas y de la nueva plaza.

¿Quiere decir lo expuesto y lo que expondremos, que no deseáramos ver realizado el Proyecto del señor Maillart?

Ya contestaremos al finalizar nuestro estudio.

La ciudad de París, «tipo de las ciudades modernas», como lo dice el Consejo de Obras Públicas, obedeció en los orígenes de su construcción á las necesidades de la época batalladora en que se fundó, como recurso de concentración de fuerzas militares para su defensa de los enemigos. Aún en épocas remotas y recientes, tanto el monte Valerien como el gran circuito de forti-

Digitized by Google

ficaciones que rodean á la Ciudad, prueba acabadamente que un espíritu guerrero ha dominado antes y domina actualmente. De ahí que sus calles no estuvieran tiradas á cordel y que el desórden consiguiente se produjera á medida que las necesidades crecientes fueron desarrollando en su seno las industrias y el comercio.

Las construcciones elevadas y las malas condiciones higiénicas hacían difícil la vida en la ciudad de París, dado el vuelo que habían tomado sus industrias; y fué en esos momentos que Napoleón III, «que mantuvo la paz en París pero privándola de sus libertades, atrajo la prosperidad por medio de trabajos que la han transformado completamente, que han hecho el *París nuevo* de hoy día, en el que hay sin duda mucho que criticar, pero aún más que admirar.»

Así el que había arrebatado las libertades públicas entretenía al pueblo con esas manifestaciones del trabajo y con las dos exposiciones universales de 1855 y 1867.

Nuestra ciudad de Montevideo no se encuentra en las condiciones de la de París, por el momento, por más que lo que llamamos Ciudad Vieja haya sido construida teniendo también por base indispensable las exigencias de la guerra.

Felizmente nuestra ciudad es una península.—El agua del mar y su brisa de la tarde, como asimismo las condiciones del terreno en que se encuentra construida, hacen de ella casi, puede decirse, la más bella ciudad de Sud América, por su topografía y su higiene.

No es la obra de la naturaleza la que debemos reformar sino la del hombre, que se ha encargado de echarla á perder algunas veces.

Tenemos belleza é higiene sin que pueda decirse que la construcción de grandes boulevards se impone como sucedía en París.

Ahí están nuestros boulevards actuales que por el momento bastan para el embellecimiento y la higiene de la ciudad: la calle 18 de Julio, el boulevard Artigas y la calle de la Agraciada lo acreditan.

Nuestro plan de amanzanamiento de la ciudad no obe-

Digitized by Google

dece al sistema de callejuelas de Paris, y, si efectivamente hay parte de ella en la que se ha infringido el orden establecido, el recurso que queda es el de expropiar, por la Municipalidad, como se hizo en Francia, lo necesario, no para abrir boulevards, sino para ir paulatinamente continuando la línea que nunca debió desviarse.

Nosotros tenemos el mejor sistema de higiene para ciudades, cual es el de las manzanas de á cien varas por costado, de lo que carecían y carecen por lo general las ciudades antiguas. En estas los boulevards han sido una necesidad para dar pulmones á sus centros de población, sin perjuicio de dejar á los costados esa innumerable tela de araña que hace la desesperación de los viajeros y que suelen ser los focos de infección.

No vemos, pues, donde se encuentra la razón porque imitemos lo que se ha hecho en otros países, cuando tenemos nuestras avenidas naturales, y la ciudad es bella y la higiene no lo impone.

La parte de la ciudad que precisamente se quiere *echar abajo,* diremos así, podrá tener todos los defectos que se quiera, pero á nadie perjudica: ni á la belleza ni á la higiene.

Las Municipalidades afrontan por lo general esas obras, en casos extremos; porque sólo así se justifica el ataque al derecho de propiedad. Y lo hacen no para entregar la obra á un particular, sino para el beneficio de la comuna á favor de quien ceden todos los adelantos.

Así se ha hecho en París y así se está realizando en Buenos Aires. La necesidad ha impuesto esa obra, pero la Municipalidad es la llamada á ponerla en práctica, porque ella es la que representa los intereses de todos.

La exención de todo impuesto general ó municipal por el espacio de veinte años á todas las propiedades que quedan comprendidas en la parte de las manzanas expropiadas — como la de todo derecho de introducción y demás impuestos á los materiales destinados á la construcción del Palacio de Gobierno y á la pavimentación y ornamentación de las dos avenidas y de la

Digitized by Google

nueva plaza — importa abrir la puerta á los mayores escándalos y abusos, iniciando una lucha desfavorable para el comercio.

¿Es ó nó suficiente recompensa las dos manzanas á expropiarse que adquirirán un valor muy superior como lo reconoce el Consejo de Obras Públicas?

Si lo es, ya está pago de su trabajo el constructor del Palacio en la forma proyectada.

¿A qué agregar esas exenciones á favor de un particular, que, al fin y al cabo, ya le han sido pagos sus esfuerzos? ¿porqué elegir el procedimiento de colocar á un particular en condiciones de abaratar mercaderías con perjuicio del comerciante que á ello se dedica?

No es razón bastante la de que se trata de un edificio público, porque entónces ella debiera hacerse extensiva para todos los que construyen iguales obras, de donde nacería la muerte y la ruina del comerciante que á ello se dedica.

Conocida es la dificultad de una fiscalización para saberse si lo que se introduce es lo indispensable para la construcción y los abusos que se cometen á la sombra de esa prerrogativa.

El Proyecto de Ley no nos dice cuanto tiempo debe durar esa exención en lo que se refiere á los materiales para la pavimentación de las avenidas y ornamentación de las plazas. — Sólo habla del plazo de *cinco años* PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO, sin decir una palabra respecto á las demás obras.

Sin embargo, aconseja la exención de esos derechos *durante todo el tiempo que dure la pavimentación y ornamentación.*

Es sabido que obras de esta naturaleza no se hacen en un año ni en cinco, y que, á sancionarse el proyecto tal como lo han redactado, estaría en los intereses de la empresa hacerlo paulatinamente á medida que fuera utilizando sus esfuerzos.

La exención de esos derechos, sin tiempo limitado, á que se prestarían los abusos ya recordados, sería incentivo suficiente para que la Empresa hiciera durar esos trabajos lo que han durado y duran los de la Municipa-

Digitized by Google

lidad de París, aún con ser la más rica del mundo, pero también la que quedó endeudada por siglos á causa de esas notables obras de salubrificación.

Lo que nuestra ciudad reclama por el momento es el adoquinado, la limpieza de las calles, la colonización de sus caños maestros y de gas á una profundidad tal que no dañen con sus emanaciones y estudiar el problema de la situación de los saladeros en el Cerro que tanto mal nos hacen según la opinión de personas competentes.

A eso debemos limitar nuestros esfuerzos por el momento.

No abusemos del derecho de expropiación.

Ya tenemos una ley que manda expropiar edificios situados en la Plaza Independencia; otra que se propone expropiar doscientas leguas sobre la frontera para ferrocarriles y colonias; otra que aconseja en el Proyecto de colonización y agricultura se tomen los campos de nuestros ganaderos para destinarlos á la agricultura;— y ahora se agrega ésta, para beneficio de un particular, á mérito de una construcción que no es de *necesidad* y cuando hay fondos votados para el efecto, sin que la higiene ni la belleza de la ciudad lo reclamen—y en perjuicio todo del comercio del país.

Por el proyecto se admite hasta la expropiación de una parte de la Plaza de Flores, á favor del particular, trasmitiéndose así bienes públicos municipales sin consultar para nada á esa Municipalidad cuya autonomía todos nos hemos comprometido á sostener.

Después de todo lo expuesto diremos que consideramos inconstitucional é innecesaria la expropiación, por más que comprendamos que ella embellecería aún más esa parte de la ciudad.

Pero, como no todo lo que es bello, se debe y se puede hacer según las leyes, de ahí que opinamos por que el proyecto del señor Maillart no conviene hoy por hoy al país, porque ni la higiene ni la necesidad lo imponen.

Digitized by Google

7. Cuando por primera vez oimos hablar del Proyecto del señor don Benjamín Victorica y Urquiza quedamos convencidos de que se trataba de una obra útil para el país, en todo sentido, y no tuvimos inconveniente en aplaudirlo, al hablar á su respecto, en las conversaciones habidas en círculos de amigos.

Pero, una vez que hemos tenido ocasión de estudiarlo encontramos que adolece de un defecto capital, bajo el punto de vista político, y de otro bajo el del derecho constitucional que nos rige, que lo hacen absolutamente inadmisible.

Ya la cuestión de derecho constitucional ha sido tratada por la prensa y discutida en nuestro Parlamento, demostrándose que el derecho de expropiación consagrado por nuestra Constitución no tiene el alcance y la fuerza jurídica que quiere dársele, por lo que por el momento prescindiremos de este punto.

El señor Victorica se propone, según algunos, construir un ferrocarril estratégico, teniendo en cuenta las futuras complicaciones internacionales con el Imperio del Brasil; y, como el dicho señor es argentino la especie ha encontrado, al parecer, asidero en algunos espíritus que sueñan con ese problema de la guerra entre el Imperio y la República Argentina.

Nosotros, que no creemos en tal acontecimiento guerrero, porque la época es de lucha industrial y comercial, de ideas y de adelantos, — que vivimos convencidos de que el gran triunfo de un país sobre el otro se funda en su enriquecimiento por medio de la población y desarrollo de sus elementos de vitalidad, — dejaremos de lado este detalle que no merece una séria atención.

Por otra pate, á nadie se le ocurriría que el Gobierno uruguayo se pusiera á merced de un país extraño, comprometiendo su neutralidad, que es la gran obra á la que debe contraer sus esfuerzos.

La República lo que necesita es hacerse fuerte, establecer su ejército permanente con un régimen de moral y de disciplina, bajo la base del voluntariado, á la vez que preparar las generaciones que nacen á la vida activa del ciudadano, imponiéndoles el servicio de sangre. Así se

Digitized by Google

crearán las reservas que han de suplir los claros del ejército permanente, una vez llegado el caso, teniendo apto, en cualquier circunstancia, un ejército pronto á defender su territorio. Sí, la República necesita todo esto para llenar en el Rio de la Plata el papel que desempeñan la Bélgica y la Suiza en Europa. Hacerse fuerte para la neutralidad. Hé ahí su gran desideratum. Por eso convendría se estudiára el mejor plan de defensa de sus fronteras terrestres y ribereñas para cuando esos momentos se presentáran.

Pensar, pues, que el proyecto del señor Victorica pueda ser estratégico, siendo él el encargado de tal misión, es una idea que no tiene razón ni fundamento, porque el Gobierno no se la habría confiado teniendo otros elementos de qué disponer.

Es simplemente un asunto comercial, concebido por un particular y propuesto al Gobierno en uso del derecho que tiene cualquier habitante del país: — el de petición.

Dicho esto á fin de desvirtuar las opiniones de quienes hayan podido suponer exacta tan aventurada idea, comenzaremos por manifestar que el proyecto en cuestión, á nuestro juicio, pone en manos de una empresa particular un poder formidable cuyas consecuencias desastrosas ya han sido conocidas en otros países.

Se sabe lo que en Estados-Unidos pasó con motivo de la concesión de empresas de ferrocarriles á particulares, á quienes se habia conferido la facultad de expropiar zonas de tierra á los costados de la vía férrea.

Esos ferrocarriles que atravesaban de un extremo á otro la gran república norte-americana, fueron, en manos de los empresarios, una arma temible bajo el punto de vista de la política electoral del país.

Le Play, en una de sus notables obras dedicadas al estudio del desarrollo de las fuerzas de ese coloso, nos exhibe la intromisión de esas empresas en las luchas electorales y el predominio absoluto que llegaron á ejercer en toda la administración pública.

Los escándalos y las prevaricaciones llegaron á su colmo, y un dia, el pueblo, asombrado de tanta inmoralidad y desorden, sacudió el yugo y puso en exhibición

Digitized by Google

la máquina que así se movía, llevando á la cárcel al Jefe de la Compañía político-comercial, de donde la influencia omnímoda de Grant le sacara dos años más tarde.

Ese recuerdo y estos escándalos son dignos de tenerse en cuenta con motivo de empresas que, como la del señor Victorica y Urquiza, pretenden atravesar de un extremo á otro la República, en el sentido de Este á Oeste, tomando para sí, á título de expropiación para colonias, nada menos que un extensión de doscientas leguas de campo en un trayecto de seiscientos kilómetros de línea férrea!

Hoy, que según se asegura, existe quien se permite declarar *que él hará Presidentes en esta República*, fundado en su gran poder comercial, conviene más que nunca tener en cuenta las vínculaciones que el proponente pueda conservar con quien así se expresa, y si al país le conviene echar las bases para la estabilidad y fundamento de un gran poder feudal sobre nuestras fronteras y en el corazón mismo de algunos de nuestros más importantes departamentos.

En efecto, el Ferrocarril que propone el señor Victorica y Urquiza atravesará los departamentos de Cerro Largo, Rivera y Artigas.

En esas direcciones expropiará doscientas leguas de campo que *para nacionalizarlas* las ocupará con 1.500 familias extranjeras, en el término de ocho años.

Con familias extranjeras nacionalizaremos el país, según el proponente. Mejor habría dicho que así poblaremos aquella zona, incorporando á nuestra sociabilidad, si fuere posible, un elemento fácil de vincularse con ideas y tendencias distíntas á las de nuestros vecinos.— Esto nos parecería más propio!

Pero, una vez concedidas esas 200 leguas ¿no nos encontraremos con que se ha creado un poder feudal en esos departamentos, que contrarrestará en ellos todo movimiento político electoral, como sucedía en Estados Unidos, haciendo casi nula la vida democrática bajo la influencia de una empresa ó de un hombre?

La influencia poderosa del dueño de esa gran zona de tierra en los departamentos fronterizos, con elemen-

Digitized by Google

tos de sobra á su disposición, como son los de una empresa de tal magnitud é importancia, sería siempre un temor fundado en lo que respecta á la vida política de un país republicano.

¿Habrá pensado en ello el señor Victorica?

No lo sabemos, pero ante el temor de que pueda suceder ésto, bueno es que tengamos presente lo acaecido en otros países, cuyas lecciones debemos utilizar.

Y es tanto más de tenerlo presente entre nosotros cuanto que de poco tiempo á esta parte venimos observando cierta tendencia en determinado círculo de hombres, al que quizá no sea ageno el señor Victorica y Urquiza, á acaparar todas las empresas del país, vinculando los extremos de la República á fin de que la solidaridad de las fuerzas sea un hecho en un momento dado.

Se habla de compras, por parte de una empresa determinada, de ferrocarriles y trenvías de toda clase, de campos, de vapores, de lanchas, de encargarse del adoquinado de la ciudad, etc., etc., la que, con el tiempo llegará á ser un coloso formidable realizando realmente su profecía de *hacer presidentes, diputados y hasta porteros* como sucedía en Estados Unidos.

Este punto del proyecto del señor Victorica y Urquiza, sobre el cual llamamos la atención, conviene lo estudien los que llamados representantes del pueblo á ello están obligados.

Expuesto lo que consideramos un temor fundado en el proyecto del señor Victorica, respecto del desarrollo de la vida política en un país republicano, entremos á estudiar lo que se relaciona con los principios constitucionales en materia de derogación de leyes existentes y de expropiación de bienes por causa de utilidad pública.

Nos ha llamado mucho la atención el hecho de estarse discutiendo las reformas á la ley general sobre trazado de ferrocarriles al mismo tiempo que se discute el Proyecto del señor don Benjamin Victorica y Urquiza.

Esa discusión independiente, precisamente en los momentos en que se reconoce la necesidad de reformar aquella ley, no la comprendemos ni la justificamos.

Digitized by Google

La nueva ley á estudio sobre ferrocarriles se propone, por su artículo 1.º, en consonancia con la ley de 27 de Agosto de 1884, *formar el trazado general,* designando desde ya las líneas que lo constituyen.

Al efecto se especifican determinadamente cuáles sean esas líneas, con toda precisión, y entrando en los detalles minuciosos que el caso reclama.

Merece, pues, hacerse resaltar esa circunstancia, de que mientras se discute en el Parlamento si la ley de trazado general de ferrocarriles debe obedecer, como en todas las naciones, á un plan uniforme para un caso necesario, —á la vez se discuta, por separado, un proyecto que como el del señor Victorica y Urquiza tiene una capitalísima importancia en la vida política y económica del país.

Lo que el buen criterio aconseja es aguardar el final de la discusión sobre las reformas á introducirse en la ley de trazado general de ferrocarriles, para luego saberse si es ó nó posible admitir estos proyectos aislados.

Y tanto más prudente es este procedimiento cuanto que la ley vigente—la del 27 de Agosto de 1884—prohibe la presentación de esas solicitudes, siendo esta prohibición la que principalmente indujo al Poder Ejecutivo á pedir la reforma de la ley.

El Poder Ejecutivo decía en su Mensaje de 5 de Enero de 1888.

« Del espíritu y de la letra de la citada ley se deduce » que el Poder Ejecutivo no *puede conceder la construc-* » *ción de otras líneas que las que forman el trazado gene-* » *ral,* aún cuando las necesidades del tráfico y las con- » veniencias generales lo demande, ni permitir que se » construyan línea, de trocha de mayor ó de menor an- » cho que el fijado por la ley, ni proceder á su cons- » trucción por otros medios financieros y en otra forma » que las de concesiones á empresas particulares, cuales- » quiera que sean los inconvenientes evidenciados por » la experiencia, que este sistema tenga, y por grandes » que sean las ventajas que ofreza al Estado, —adoptar » otro sistema financiero de construcción. »

Digitized by Google

« Los inconvenientes y los perjuicios que *tiene esta* » *limitación á las facultades del P. Ejecutivo al aceptar* » *propuestas de construcción de líneas férreas,* DISTINTAS » DE LAS DEL TRAZADO GENERAL EN SU TRAYECTO y » en sus condiciones de construcción se comprende fá- » cilmente, puesto que *esa limitación condena á la Repú-* » *blica á no tener más líneas férreas que las del trazado* » *general,* que no son, ni con mucho, las que las necesi- » dades del tráfico y viabilidad requieren, sin que sea » posible suplir su falta con otras vías más baratas » construidas por cuenta del Estado, cuando las gran- » des vías del trazado no encuentren empresas particu- » lares que quieran construirlas, por razón de su gran » costo con relación á sus rendimientos probables. »

Como se ve, está en discusión este importantísimo punto, por lo que mientras no se derogue la ley del 84 la prohibición subsiste y hay que respetarla. Y hay que respetarla hasta que se dicte la nueva ley que se proyecta, para encuadrar luego, si fuera posible, dentro de ella, la solicitud de toda nueva concesión de vía férrea. No se explica que mientras el parlamento proyecta la reforma de esa ley, por haberla considerado necesaria, se conceda la construcción de un ferro-carril, con arreglo á ella. Así se dice en los artículos 1.º, 4.º y 5.º del Proyecto Victorica-Urquiza, que contradicen lo que el P. Ejecutivo ha opinado en los párrafos que hemos citado del Mensaje pasado al Cuerpo Legislativo en 5 de Enero de 1888, en que se funda casualmente la reforma de la ley.

La ley del 84 prohibe estas concesiones, por lo que el Poder Legislativo necesitaría empezar por derogarla para así poder entrar á ocuparse del Proyecto presentado. El Poder Ejecutivo ha sido consecuente con la ley cuando se ha apresurado á pedir su reforma para poder entonces ocuparse de concesiones *que no estén dentro del trazado general de ferrocarriles del 84,* pues sólo así puede irse contra esa disposición legislativa.

Las leyes sólo pueden derogarse por medio de otras leyes, y la de ferrocarriles, que está vinculada al interés general del pais, á cuya confección preside un estudio

Digitized by Google

sério y detenido, que abarca puntos fundamentales, no puede ser derogada por una concesión que va contra lo resuelto en la ley general. Si se admitiera este procedimiento tendríamos que el Poder Legislativo sería el mismo que á título de concesión de privilegios violaría las leyes que ha dictado. No; toda concesión de ferrocarriles debe someterse á la ley del 84, mientras ésta no se derogue.

Luego, como esa ley prohibe, según lo reconoce el P. E., « la construcción de otras líneas que las que forman el trazado general, » es indudable que el Cuerpo Legislativo no puede, sin violar la ley promulgada, ocuparse de un proyecto de ley que no está comprendido en el trazado general de las vías férreas, como lo es el del señor Victorica y Urquiza.

No queda otro procedimiento á adoptarse que el observado por el Poder Ejecutivo en su Mensaje citado: empezar por el estudio de la ley del 84, y una vez que ésta se reforme en el sentido que se ha aconsejado, tanto por una Cámara como por la otra, será llegado el momento de saberse si la concesión puede ó nó hacerse. Esto dependerá del espíritu que domine en la ley.

Es de imprescindible necesidad aguardar á que se dicte la nueva ley, por lo que vamos á citar antecedentes que pondrán más en claro nuestro raciocinio.

Según la ley del 84, transcurridos veinticinco años de explotación *el Estado tiene derecho de expropiar* para su uso toda línea férrea construida con arreglo á ella, cuya expropiación se verificará á justa tasación del valor que tenga al tiempo de efectuarse ésta, con más un *veinte por ciento* de beneficio.

Mientras tanto, una de las reformas que se proponen á esa ley, según el criterio del P. Ejecutivo y de las Honorables Cámaras Legislativas, es la de no otorgarse concesión alguna sino á condición de que la línea pase á ser propiedad « del Estado *sin ninguna clase de remu-* » *neración, á los 90 años de otorgada la concesión.* »

Si se hace la concesión al señor Victorica, pendiente la ley del 84, que sin embargo la prohibe, como hemos visto, será con arreglo á ella que deberá resolverse la

Digitized by Google

expropiación, es decir, el Estado estaría obligado siempre á pagársela con el *20 o/o de beneficio*, si es que á los 25 años deseaba expropiarla. Mientras tanto, si se espera á que se reforme la ley del 84 es indudable que la concesión sería más benéfica para el país: *á los 90 años, sin remuneración, sería dueño de la línea férrea.*

Es igualmente indispensable esperar á la solución de esas reformas para saberse si en el trazado general de ferrocarriles se incluye la línea que proyecta el señor Victorica y Urquiza, porque á ser esto así sólo por medio de licitación pública podría hacerse, de acuerdo con la ley de 25 de Junio de 1860, á que se refiere el artículo 17.º del Proyecto de reforma, en discusión, teniéndose entónces en consideración las condiciones referentes al pago y al costo, la seriedad, competencia y responsabilidad de los proponentes, á quienes se exigiría en todo caso una garantía pecuniaria proporcional á la obra.

Lo es asimismo por las ventajas introducidas en el mismo Proyecto de reformas, que reconoce el derecho del Estado á intervenir en la confección de la tarifa máxima de los precios que la empresa podrá cobrar al público, pudiendo reducirlas desde que el ferrocarril produzca *más del 8* o/o; mientras que actualmente, por la ley del 84, sólo puede hacerlo el Estado en el caso de producir la vía *más de un 12* o/o *anual* sobre el capital invertido, debiendo *préviamente oirse á la Empresa.*

Todas estas reformas necesarias y ventajosas para el público desaparecerían á concederse la vía férrea de acuerdo con la ley del 84, cuya reforma se ha considerado indispensable por los dos Altos Poderes del Estado.

Por el momento véanse aquí algunas de las muchas ventajas para el país de no precipitar el estudio del Proyecto del señor Victorica y Urquiza.

Esperemos á que se reforme la ley del 84, y entonces sabremos si su solicitud es presentable, como tambien las obligaciones á que quedaría sometido según las reformas á introducirse.

Esto aconseja la prudencia y el sano patriotismo.

—

Digitized by Google

La discusión del proyecto Victorica-Urquiza ya ha terminado. Ha encontrado acogida en el seno del Cuerpo Legislativo, pero esta circunstancia no es causal bastante á imponernos silencio. El periodista no escribe para un día ni para un asunto determinado. Siembra ideas sin tener en cuenta quien sea el sér á quien se apliquen, las que por su carácter de tales sirven siempre, y para cuando se reproduzcan los hechos á que ellas se refieren.

Además, toda propaganda se propone dejar constancia, en una época dada, del error de los unos y del buen derrotero de los otros, para que la historia juzgue quienes fueron los que pensaron con acierto en las cuestiones que á su tiempo se debatieron

Nosotros ya hemos demostrado que política y legalmente era inadmisible el tal proyecto, y hoy vamos á probar que sociológicamente considerado se ha partido de una base falsa, emitiendo consideraciones que de ningún modo son racionales ni exactas en la práctica.

Se ha dicho por la generalidad que es necesario contener la invasión de los habitantes del Imperio del Brasil, sobre nuestras fronteras terrestres, á fin de evitar, sin duda, vaya á sucedernos lo que á Méjico con su territorio de Tejas respecto de los Estados Unidos de Norte América.

Para combatir esa quimérica invasión del elemento extranjero, pero vecino, se han ideado varios medios y algunos proyectos. Entre ellos se encuentran la ley de Registro Civil, la vía férrea, la colonización y la difusión de la enseñanza primaria creando al efecto granjas-escuelas que transformen paulatinamente la índole, ó más bien dicho, la faz de esa importante zona de nuestro territorio.

Se ha pensado que poblándola con elementos extranjeros, pero europeos, se ha resuelto el problema que el patriotismo se ha planteado.

Pues bien, si es verdad que el elemento brasilero domina en nuestra sociabilidad, hay que conocer las causas de ese fenómeno sociológico para saber como las extirparemos; ó averiguar también si sólo hemos *inventado un hecho* para darnos el placer de combatirlo.

Digitized by Google

Desde ya podemos asegurar que los temores manifestados son quiméricos. Nosotros no nos encontramos en el caso de Méjico para con los Estados Unidos. Nuestra independencia está garantida por la República Argentina y por el Imperio del Brasil, por obra de un tratado internacional surgido de una guerra que otra solamente podría romper. Ni el Brasil ni la República Argentina pueden ser países conquistadores respecto de nosotros, que somos la Suiza de Sud-América, no sólo por nuestra posición topográfica, sino también por el tratado de 1828, que diera vida política á nuestra nacionalidad después que en los campos de batalla probamos la pujanza de nuestro valor.

La invasión del idioma brasilero, más que las costumbres, en nuestros territorios fronterizos, se explicaría sociológicamente ó porque nuestra raza fuera inferior, y estábamos destinados á ser un pueblo en decadencia, absorbido fatalmente por otro más fuerte que el nuestro en la lucha por la existencia; ó por causas secundarias, de una época dada, las que una vez desaparecidas harían también cesar sus efectos observados.

La razón sociológica no existe. La invasión lusitano-brasilera desde el año 16 hasta el 28, y nuestras contínuas luchas en el terreno de la diplomacia y de la guerra prueban acabadamente que no somos una raza inferior comparada con la de nuestros vecinos, destinada á la decadencia.

Aún en medio á las desgracias y disturbios civiles, nuestra raza, heredera de todas las grandezas de la española, ha probado su vigor y su constancia.

Este argumento basta para la defensa de la tesis que sustentamos. No queremos entrar á las comparaciones, siempre odiosas, para recordar lo que es nuestro clima y nuestro organismo embrionario considerado con el del vecino imperio.

Dejemos ese argumento para otra ocasión y mejor oportunidad,—pues basta con lo dicho para el fin que nos proponemos.

Han sido causas de un orden secundario, pues, las que han dado motivo á esa llamada invasión de las costumbres é idioma brasileros.

Digitized by Google

Las tales causas son las mismas que producen hechos análogos en otros países más adelantados que el nuestro, sin que á éstos se les ocurra el pensamiento de que la nacionalidad pueda desaparecer ó producirse *una invasión* que cambie la faz de sus destinos políticos y económicos.

Soportamos, debido á esas mismas causas secundarias, y á otras que sólo son especiales á nosotros, lo que sucede en distintos países europeos.

En estos momentos la Francia se preocupa de algo semejante: de la llamada cuestión de los extranjeros. Acaba de dictar á su respecto, no una ley sino *un decreto gubernativo,* ya calificado de inconstitucional é inoportuno por la generalidad de sus escritores.

Uno de tantos pensadores de aquel país, al estudiar el dicho decreto recuerda que en Córcega, anualmente, los Lucquois desembarcan y van á ocuparse de la cosecha de las castañas; que los belgas van hasta Bourgoña á cortar y hacinar el trigo en mieses; que muchos belgas aún descienden á las minas del Norte; que en el Mediodía los grandes trabajos de terraplenes han sido hechos por italianos; que otro tanto han hecho los piamonteses y gentes de la ribera de *Génes* y de *Savone* con relación á las vias férreas; que son italianos los que aún hacen el servicio de los hornos y la limpieza de chimeneas; que en Marsella desde há siglos se llaman indistintamente *Genoises* á las mujeres que conducen cargas y que los foguistas, en todos los buques, son de la raza negra.

Y estos hechos no acusan ni revelan en la práctica, según el criterio de Henry Fouquier, una invasión de esas nacionalidades, sino la prueba evidente é indiscutible de que los obreros nacionales rehusan estas tareas, á la vez duras y fáciles, y que un industrial, en todo caso, no puede pagar un barrendero como á un obrero de arte; que la mano de obra extranjera no se ofrece y no halla su colocación sino allí donde la mano de la obra nacional falta ó se rehusa; ó que, aparte otras razones más generales y más elevadas, esta concurrencia, denunciada por los obreros, no lo es en la verdadera acepción de la palabra. Lo que sucede es que el extranjero

Digitized by Google

hace un trabajo para el que falta un brazo: y al hacerlo sirve, en su conjunto, *al trabajo nacional.*

Esto es cuanto podría importar la tal invasión del idioma y de las costumbres brasileras en nuestros territorios fronterizos, que desaparecerán á medida que cesen las causas secundarias que han dado motivo á ese hecho.

Nuestro mal endémico ha sido el espíritu revolucionario que heredamos de esa época de guerra en que se formaron nuestros hombres públicos, encontrándose desde ese momento nuestro país en condiciones difíciles para organizarse.

Ocupados de la guerra no hemos prestado atención á un sinnúmero de problemas económicos, sociales y políticos, y así se explica que el elemento nacional — el obrero — esté en relación mínima comparado con el extranjero. No hemos hecho nada en el sentido de la reproducción sino en el inverso. Nuestra estadística lo prueba.

A nadie se le ocurre que este hecho importe la invasión del italiano, del inglés ó del francés sobre nosotros, sin que, por otra parte, nos preocupemos *asustadizamente* de si los suizos, en la colonia del Rosario Oriental, conservan su idioma, sus costumbres y hasta sus escuelas, en las que enseñan su lengua nacional; si los italianos que vienen al país, hablan, muchos de ellos, sus dialectos, y si conservan sus tradiciones; y, por último, si los franceses nos traen su rasgo típico,—su genio humanitario, — en el concierto de la civilización universal.

No obstante, todos se confunden en la obra del trabajo nacional, y poco á poco sus hijos ó los hijos de sus hijos, y hasta ellos mismos, aman este país que brinda trabajo y libertad, en el que han formado su hogar. Regresan, es cierto, á su patria de nacimiento, pero la adoptiva les atrae por un secreto imán, operándose el fenómeno de que los hijos de extranjeros conservan un espíritu desarrolladísimo de nacionalidad.

El estado de nuestras fronteras no es sino la obra del malestar político, cuyas consecuencias aún sufrimos.

Digitized by Google

Una vez que esta causa secundaria desaparezca y que los ferrocarriles y los adelantos que la paz trae consigo lleguen hasta aquellas apartadas regiones ya primarán nuestro idioma y nuestra raza, que no son las de una nacionalidad en decadencia,—como también primará el sentimiento civilizador de la humanidad, aún entre los que por allí mandan.

Pero, nunca desaparecerá esa fisonomía especial que caracteriza á las zonas donde dos países confunden sus límites, sus lenguas y sus costumbres. Esto no se borrará jamás, porque está en el suelo, en el aire, en el cielo y en los hombres que allí habitan.

La Babel será un hecho indubitable.

En vez de levantar barreras que nos separen, debemos echar puentes que nos unan, sin perjuicio de conservar el pensamiento fundamental de prepararnos, más que para arrojar al elemento brasilero de nuestro país, eso sí, para hacernos fuertes para la neutralidad.

El Proyecto del señor Victorica y Urquiza es falso en lo que respecta al argumento de *nacionalizar* la frontera, porque eso nunca lo conseguirá en el sentido que él indica.

A nadie daña que esos elementos extranjeros se confundan en el trabajo nacional hablando su idioma y conservando sus costumbres.

Esa aspiración de *nacionalizar* será la obra de la paz y de los gobernantes que penetrándose de su misión sepan designar para el desempeño de los importantes cargos, en aquellos parajes, á ciudadanos de sabiduría y trato social que cuiden de honrar al país exhibiendo las muestras de sus adelantos.

El Coronel Escobar, por ejemplo, en el Departamento de Rivera, no es elemento para *nacionalizar* sino para barbarizar cualquier país.

Al estudiar este punto era nuestro deber demostrar los errores gravísimos en que incurre un gobernante despertando, con estas medidas, luchas y antagonismos que todos debemos olvidar en holocausto á nuestro bienestar.

Ya los países modernos no tienen para que imitar la muralla de la China.

Digitized by Google

Hoy su fuerza consiste en la asimilación de todos los elementos para confundirlos en la obra del trabajo nacional. En este crisol se funde el carácter de un pueblo, y de esa amalgama del criollo con el inglés, con el italiano, con el francés, con el hijo de los trópicos, nace una raza fuerte por su inteligencia vivaz y su físico resistente bajo un clima templado en una naturaleza exuberante de riquezas.

No temamos, pues, la tal invasión del Imperio del Brasil sino á nosotros mismos. Ellos se confundirán en la obra común con los demás que aportan su concurso á la realización de los destinos para que estamos llamados en la América del Sur.

El Tratado del 28 y nuestro organismo de raza nos defienden de tal invasión.

Sólo falta que nosotros nos ayudemos para que la República sea feliz y próspera.

Bajo el aspecto sociológico, como se vé, tampoco tiene fundamento el proyecto que acaba de sancionar nuestro parlamento, fundado en el deseo de *nacionalizar* nuestras fronteras.

Este lujo de patrioterismo ha de costar caro al país, porque no llena ninguna necesidad sentida en la forma que se ha adoptado para efectuar la colonización *oficialmente* impuesta.

Ya veremos lo que esas doscientas leguas á expropiar producen al país.

Y ahora continuaremos estudiando el punto constitucional, incluyendo en él los proyectos de Maillart,—de Colonización, Inmigración y Agricultura,—de Armenio,—y este del señor Victorica y Urquiza, porque el argumento es general para todos los que, á título de utilidad pública y de no existir tierras fiscales en nuestro país, gritan: ¡al lobo, al lobo! es decir, expropiemos los bienes de los partículares.

Antes de ahora hemos tratado la cuestión constitucional, habiéndonos correspondido la honra de ser los únicos, en la prensa, que sostuviéramos la doctrina de que al presente se ha hecho eco un joven representante del pueblo.

Digitized by Google

Cuando la Comisión de Hacienda del Cuerpo Legislativo, en su Sala de Representantes, presentó el proyecto de Colonización, Inmigración y Agricultura, entre otras consideraciones que expusimos decíamos que era muy lata la aplicación que se le pretendía dar al principio de expropiación consagrado por nuestra Carta Fundamental.

En esa época, un Representante, solamente, hizo uso de la palabra en el recinto legislativo para impugnar en general el proyecto é informe de la Comisión, en el que se sostenía el derecho de expropiación de los campos destinados á la ganadería para hacerlos servir á la agricultura, en beneficio de particulares.

Esta doctrina ha tenido hoy un nuevo defensor, por cierto que muy entusiasta y competente, que lo ha hecho simpático para algunos; sin que ello sea bastante, por el momento, á hacer olvidar el pecado original que caracteriza su llamada elección popular.

Las ideas van, pues, poco á poco ganando terreno.

Hemos creído conveniente dejar constancia de este hecho, para que no se suponga que nos hallamos solos en la lucha á favor de los principios constitucionales que pasamos á exponer.

No estamos de acuerdo con uno de esos señores que en el Cuerpo Legislativo ha sostenido de una manera absoluta que son inconstitucionales las leyes que se han dictado desde 1853 en adelante relativas á expropiación de bienes particulares.

Nosotros distinguimos en el presente caso algo que no ha sido materia de observación para el Representante que lanzó esa absoluta, llegando en el entusiasmo de su peroración hasta aconsejar al pueblo dijera de inconstitucionalidad la ley que se promulgaría por ese Poder del Estado, en lo que quizá no anduvo muy parlamentario imitando así á su colega el de los *dolores de barriga* de los hacendados brasileros.

El artículo 144 de la Constitución dice que nadie puede ser privado de su propiedad *sino conforme á la ley*, y que en el caso de necesitar la Nación la propiedad particular de un individuo *para destinarla á usos públicos* recibirá éste del tesoro nacional una justa compensación.

Digitized by Google

La ley, con arreglo á la cual se ha de expropiar la propiedad del particular, ya está dictada, sin que á nadie se le haya ocurrido calificarla de inconstitucional, por más que fuera obra de la dictadura del 76.

Esa ley en nada afecta el derecho de propiedad, porque se limita á exponer el procedimiento que ha de garantir al particular expropiado. No tiene vicio constitucional ninguno, desde que más tarde el Poder Legislativo aprobó todos los actos del Dictador.

La duda ocurre, y la cuestión es verdaderamente tal, cuando llega el momento, como ahora, de dictar la ley declarando que tales y determinados bienes son expropiables.

Entonces es cuando debemos distinguir y discutir lo que significan las palabras *usos públicos* de que se sirvió la Constitución.

Es tan difícil separar lo que es de *uso público* de lo que es de *utilidad pública,* que juzgamos esta discusión completamente nimia y muy sin atractivo para los legisladores.

Bajo la expresión *uso público* puede comprenderse la de *utilidad pública* como en la de ésta estar comprendida aquella.

Una cosa puede ser *útil* porque se destina al *uso público* como por ser del *uso público* es de *utilidad pública.*

Es, pues, un juego de palabras, bueno para los Janseneistas y Molinistas de Pascal.

Nosotros decimos que en este caso el Poder Legislativo, en uso de la facultad que le acuerda la Constitución en su artículo 152, es el único que ha podido interpretar ó explicar el artículo 144, por lo que las leyes dictadas desde el 53 hasta el 80 son antecedentes que prueban acabadamente el criterio que ha dominado á los legisladores. Estos no han hecho discusión respecto de tales expresiones. Las han confundido, y considerado que es de *utilidad pública* todo lo que se destina al *uso público* y que todo lo que es de *uso público* se destina á la *utilidad pública.*

Partiendo de estos antecedentes, sostenemos que las leyes y decretos dictados referentes á vías férreas son constitucionales y están dentro del artículo 144.

Digitized by Google

Un ferrocarril es un camino. Y un camino es una necesidad que se impone para el uso público, por lo que todos los gobiernos intervienen directamente en ello, hasta en la confección de las tarifas de los transportes.

Ese camino está dentro de los preceptos constitucionales, sin que á nadie se le haya ocurrido sostener que porque la Constitución no habla de *caminos,* en el artículo 144, no pueda realizarse la expropiación.

Tratándose de una vía férrea, que es para el *uso del público,* por más que una Empresa la explote, goza ésta del derecho de expropiar los terrenos de los particulares ante el principio de la utilidad pública ó del uso público, como se quiera.

Se trata de un camino público, y no hay más que sacrificarlo todo al interés general.

Pero ¿se encuentra en igualdad de caso el individuo á quien se le arrebata su propiedad para entregarla á una Empresa, á título de que en sus manos ella no produce lo suficiente y que otro vendrá á hacerla producir más y mejor?

¿Existe aquí esa confusión de las expresiones *usos públicos y utilidad pública?*

Ahora se tendrá explicado por qué no hemos dado importancia á la tal distinción entre esos términos *usos públicos y utilidad pública.* Lo mismo es que se confundan como que se distingan, para poner en evidencia el ataque al particular, en el caso de la expropiación para destinar sus tierras á la agricultura y no á la ganadería.

Para sostener la tesis tendrá que comenzar el Estado por plantear y resolver este problema, en el que aún no están de acuerdo muchos de nuestros hombres de campaña. El siguiente:

¿Es llegado el momento de matar la ganadería para en su lugar implantar la agricultura? ¿es de utilidad pública el hacerlo? ¿tiene el Estado la misión de decretar el fin económico de una sociedad hasta el punto de arrebatar á los particulares sus bienes para realizar lo que él cree más conveniente á sus propósitos financieros?

Como se vé, esto nada tiene que ver con el derecho de expropiación para *uso público* ó por *uilidad pública.*

Digitized by Google

Es simplemente cuestión económica.

La expropiación es aquel acto material que se impone en un momento dado por la necesidad experimentada y que nadie la discute. Pero, no es aquella que surge de cuestiones económicas y de los fines del Estado en el orden de la economía nacional. Entonces ya no hay idea de necesidad ni de utilidad pública ni de uso público que se imponga, sino el criterio de cada uno, atentas sus opiniones y sus estudios.

El Estado se convierte en una cátedra de economía política, discutiendo desde luego cual sea la mejor manera de hacer producir la tierra que los particulares han hecho valer por medio de sus esfuerzos y de sus sacrificios.

Ni la utilidad pública ni el uso público es lo discutible, porque tan útil es y de tan uso público la agricultura como la ganadería como la industria manufacturera.

Cual sea la mejor, no es la tarea ni la misión del Estado el averiguarlo, á fin de arrebatar al particular lo suyo para entregarlo á otro particular.

Los progresos económicos obedecen á leyes y á necesidades, siendo el interés particular el único que mueve y agita entonces el sistema de la economía nacional.

Las comunicaciones fáciles y las garantías individuales son los factores que en este caso se imponen; y en prueba de ello ahí tenemos el departamento de Canelones, destinado todo él á la agricultura.

Confunde, pues, su misión el Estado, al invadir, con fines económicos, la acción individual, arrebatando al particular sus tierras á fin de donarlas á otros para que las destinen á tal ó cual producción.

Esta es la inconstitucionalidad de la ley que se dictará, tanto en lo relativo al proyecto del señor Victorica y Urquiza como en los referentes al del señor Armenio, para colonizar tierras á los costados del Rio Negro, y el de la Comisión de Hacienda para establecer la corriente inmigratoria en el país.

El único que no violaría ese precepto constitucional sería el señor Maillart, porque, al fin y al cabo, estaría

Digitized by Google

comprendido dentro de la expresión *usos públicos* cuando se propone abrir las dos grandes avenidas en el corazón de la ciudad; pero, razones de otro orden, que hemos desarrollado en nuestros anteriores artículos, se oponen á su aceptación, al menos por ahora.

Con lo expuesto terminamos el estudio que nos propusimos, dejando demostrado que ni política, ni legal, ni social, ni constitucionalmente es admisible el Proyecto del señor Victorica y Urquiza, que será, *bon gré, mal gré*, una ley de la Nación, para desgracia de los ganaderos, que verán desaparecer el fruto de sus trabajos que otros más felices recogerán.

Habrán sembrado para que otros cosechen — pero no sus herederos — sino terceros ajenos al hogar.

Así triunfará la misión económica del Estado, y la agricultura impuesta *oficialmente* descansará sobre el cimiento más efímero: el atropello de la propiedad privada para donarla á un particular sin que se haya probado el carácter de *utilidad publica ni de uso público.*

8. Pero, si yo no soy literato ni cosa que se le parezca, ni nunca he abierto un libro de literatura! No sé lo que es un asonante ni un consonante. (1)

Y esta confesión franca y sincera, que no muchos harían seguramente, no le debe extrañar. Cuando estudié, aún la Universidad no tenía abierta la Cátedra de Literatura. Sólo nos enseñaron latín y unos cuantos capítulos de Historia Romana hasta la batalla de Zama. Después, la vida agitada que he llevado, obligado á vivir trabajando en esa ruda profesión de abogado, sin hacer retórica, para ganar el pan diario, en la que las fortunas galopantes son una *rara avis,* le han impedido á este su amigo adelantar en conocimientos teóricos en razón inversa de los que ha acopiado en la práctica.

Para emitir un juicio respecto de sus estrofas, meditado y concienzudo, es necesario, según dicen, tener conocimientos vastos en la materia. Yo no los tengo, y si escribo es por aquello de Molière, que antes de

(1) Juicio sobre las poesías de don Víctor Arregulne.

Digitized by Google

ahora he recordado: « ha resultado que yo escribía en prosa sin saberlo! »

Y he llegado á saberlo, y *á convencerme de ello,* por medio de ese fenómeno que ahora han dado en llamar de la sugestión. Usted, y otros jóvenes como usted, me han sugestionado hasta el punto de hacerme creer que soy capaz de escribir, y héme aquí haciendo prólogos é introducciones para libros, y discursos para conferencias, sin perjuicio de que mañana se le ocurra al público obligarme á desempeñar el papel del *Médico á palos.*

Esta sociedad joven exige de los hombres lo que hacían los enciclopedistas del siglo XVIII, pero, con la diferencia de que éstos siquiera vivian entregados á sus distracciones filosóficas, en el silencio del gabinete; mientras que á los enciclopedistas de nuestra sociedad no se les deja vivir un momento entre las cuatro paredes de su hogar: han de vivir en la calle ó en el café ó alrededor de la mesa de juego ó en el Hipódromo imitando á nuestros políticos,—esos *pilluelos* que tienen el arte de dar vuelta una situación con sus intrigas y bufonerías, invocando á cada momento el nombre de la libertad!

Y así sucede que yo, contra mi voluntad, como el abogado aquel de *La Cabaña de Tio Tom,* sin haber estudiado literatura, ni conocerla, me vea envuelto en estos *Prefacios.*

Luego, ¿será posible que yo emita un juicio concienzudo sobre sus poesías, dados estos antecedentes?

No,—me he dicho en un principio; pero después, por las razones que usted leerá, me he resuelto á emitir un juicio *imparcial.* ¡Admírese!

« Atrevimiento, y muy mucho, es, por cierto, el de usted, » me parece oír decir á algunos.

—« ¡Cómo! ¿Usted que no sabe literatura, dará opinión sobre poesía, la rama más difícil, cuya virtud ha llegado hasta domeñar á los animales feroces, según la ciencia mitológica, pero no á los hombres, dirán algunos, que cada día se muestran más tigres en sus mañas y atropellos? »

Digitized by Google

«Sí, yo, y oiga usted, aquí en secreto, lo que paso á relatarle, para justificar mi atrevimiento, cobijándome bajo el ala protectora del autor de *Adriana de Lecouvreur,* de aquel que escribiera su obra expresamente para la célebre Rachel, la cual ofreciera repetir, en la hora suprema de su vida, algunas estrofas del drama, (por ella desdeñado, sólo porque la buena lectura en alta voz no le había revelado sus bellezas literarias).

Legouvé, el gran lector, relata en un libro interesantísimo esta conversación:

Cousin—¿Tendreis la pretensión de conocer á La Fontaine, mejor que yo?

Legouvé—Sin duda alguna.

Cousin—¿De veras?

Legouvé—¡Oh! sí, en verdad. Y eso por una razón muy sencilla: es que vos leeis á La Fontaine, mentalmente, mientras que yo lo leo en alta voz!

Cousin—¡Vaya con el argumento!

Legouvé—¿Quereis que os pruebe su excelencia?

Cousin—¡Sí, que lo quiero!

Y Legouvé se lo demostró dando motivo para que Cousin le dijera:

—¡Es cierto! ¿Pero cómo se os han ocurrido esas reflexiones?

—Ya os lo dije: por la lectura en alta voz! La voz es una reveladora, una iniciadora, cuyo poder es tan maravilloso como desconocido.»

Así, mi amigo, sin tener conocimientos literarios he imitado al público de los teatros, que, sin saber retórica aplaude, con frecüencia, no sólo lo bueno sino aún lo malo.

Preguntadle á ese público qué sabe de literatura, y os convenceréis de que la popularidad del poeta no la hace sólo el que sabe retórica, sino el que siente lo que lée ó lo que escucha, no obstante lo cual puede dar su opinión al respecto.

Los cantos de Homero, á ser verdadera la existencia de éste, pasaron primero por el crisol de la voz y del sentimiento de un pueblo, que los repitiera de generación en generación.

Digitized by Google

Era la voz humana, la más bella escala conocida, la que revelaba las bellezas de la poesía.

Y otro tanto hacía el pastor en los campos de la Grecia, tañendo la flauta y cantando, cuando el dios Pan no lo prohibía, las endechas en que relatára los amores de una Dáfnis, esos versos delicados, cuya grandielocuencia, por la sencillez, verdad y pureza, nos ha revelado el árcade mejicano *Ipandrio Arcaico* — ó sea el señor Obispo de Linares, don Ignacio Montes de Oca y Obregón, — en la bella traducción de los Bucólicos Griegos.

Y así se reveló la sublimidad del canto guerrero cuando Rouget de Lisle lo recitára rodeado de sus colaboradoras angelicales.

Dadme voz y tendreis poesía comprendida. Leer versos mentalmente es como taparse los oídos para contemplar las gracias de la danza. Sin la música no se concibe la gracia y el donaire de la pareja esbelta, que ardiente y fatigosa se agita, no obstante, arrebatada por los acordes de la música.

Lo mismo, sin la voz humana, que es la música por excelencia, no hay poesía comprendida.

Zorrilla de San Martín, nuestro poeta de vuelo (desgraciadamente perdido para nosotros en el terreno de la moral política), el que á pesar de sus defectos ha de brillar como estrella de primera magnitud en el cielo de la poesía americana, no sería comprendido por muchos si no tuviera la virtud y la paciencia de ponernos de relieve las bellezas de su estro, por medio de las armonías de su voz vibrante, dulce y cadenciosa.

No se concibe al orador sin el órgano de la voz, como no se conciben los triunfos del artista sin esas modulaciones y sus actitudes silenciosas, dejando hablar al gesto.

Federico Lemaître debió su nombradía al éxito de su voz poderosa, con la que hiciera sacudir los vidrios del teatro Babeche. Aquí *debutó*, en una pantomima, representando el papel de león, lo que hace decir á Ulbach, en su última producción: así fué que mediante treinta francos mensuales *Federico comenzó á rugir*.

Y no sólo la *voz artística* que llegó á formarse, sino su

Digitized by Google

expresión, su actitud, contribuía á que la pieza adquiriera el carácter verdadero y sobresaliente. Así se le veía, según sus contemporáneos, en *Treinta años ó la vida de un jugador*, en la escena muda de la maldición del padre, ó en Cinna, cuando la invita á ésta á tomar asiento, haciendo « servir la naturaleza á la expresión » de su voluntad, combinándose á la vez la impresión » plástica y la prueba psicológica. »

Pero, ¿hasta dónde voy, llevado por mi espejismo?

¡Ah! para decirle, amigo mío, que he leído en alta voz sus versos, ya impresos, *defecto* que desde muy joven he tenido, y he llegado á convencerme de que si tiene *lunares,* desde el punto de vista literario, en cambio hay algunos como « Hace diez años », « Intima », « Venus de Gnido » y « Hombres del día », que contienen delicadeza y virilidad, que, en una palabra, hacen sentir.

Esta es la impresión que la lectura en alta voz me ha causado, y que hacía decir á Sainte Beuve, según nos lo acuerda Legouvé en el librito antes citado: « un lector, es un crítico, un juez ».

Por eso sin saber componer un verso me he atrevido á emitir un juicio.

Si es erróneo, el público á que antes me he referido se lo dirá con la franqueza ruda que lo distingue,—por medio de esos *ferocci* de la prensa, á que usted pertenece, y cuya misión es hacer y deshacer reputaciones,

Quiera ordenar á su atento y affmo. amigo y S. S.

ALBERTO PALOMEQUE.

Digitized by Google

DICIEMBRE

BONOS DEL TESORO: 1. Antecedentes — 2. Constitucionalidad — 3. Sanas intenciones — 4. Importantes declaraciones — 5. Rendición de cuentas — 6. Propuesta Talice-Supervielle — 7. Pago de déficit — 8. Rescate de las deudas — 9. Nuestra deuda pública — 10. Justicia criminal — 11. Caballerías é infanterías — 12. Solicitud de los comerciantes — 13. Las dos verdades — 14. Educación periodística: carta al propietario de *La Razón* — 15. Adoquinado de la ciudad — 16. Crímenes en la Colonia: su moral y la actitud del periodismo uruguayo — 17. Los periodistas uruguayos en La Plata — 18. El Coronel don Juan José Erausquin — 19. Sucesos de Mercedes: dictadura personal é ideas que pasan....

1. En 31 de Octubre de 1888 el P. Ejecutivo se dirigió á la Asamblea General manifestando que al recibirse de la administración en Noviembre de 1886 se encontró con una fuerte deuda exigible proviniente del déficit que habian dejado los presupuestos de gastos de 1885 á 86 y de 1886 á 87; y con una considerable suma de obligaciones á pagar provenientes de obras públicas en construcción y de deudas no presupuestadas, que se han hecho exigibles en el ejercicio de 1887 á 88, traduciéndose necesariamente en aumento del *déficit* ya existente.

El P. Ejecutivo decía, en esa fecha, que se habría apresurado á llevar este asunto á la consideración de la Asamblea, para su inmediata resolución, «que es acaso lo rigorosamente legal y procedente en épocas normales, si la prudencia y la circunspección con que deben tratarse las cuestiones que directa ó indirectamente puedan afectar al crédito nacional, no le hubiesen aconsejado aplazar esta demostración pública y oficial del estado de nuestras finanzas hasta el día — ya llegado — en que tal cosa pudiera hacerse sin peligro de hacer fracasar las operaciones financieras que teníamos pendientes en Europa.»

Digitized by Google

La causa del déficit la encuentra el P. E. en la disminución de las rentas públicas producida por la rebaja y supresión de impuestos, efectuada con el fin de estimular el desarrollo de la industria nacional, por una parte, y por la otra «el pago de gastos no presupuestados, pero ineludibles,» lo que hace ascender el total del déficit á la suma de 4.147,187 $ con 48 cts., correspondiente á los ejercicios de 1886-87 y 1887-88.

De ese déficit, dice el P. E., sólo tiene la responsabilidad de la parte que se refiere á los eventuales de los Ministerios, dando, *aunque someramente,* una explicación necesaria.

De esa explicación somera resulta que el P. E. encontró exhausta la hacienda, en lo que á eventuales se refiere, por lo que creyó conveniente, pero sin autorización legislativa, abrir créditos suplementarios que supliesen aquella falta, en lo que al ejercicio económico del 86 á 87 se refiere; y que el excedente en el ejercicio del 87 á 88 se debe á gastos de urgente é inevitable necesidad «que no estaban presupuestados y que ha sido menester pagar por eventuales.»

El P. E. declara que si la situación del país hubiese sido completamente normal, de tal modo que la discusión de nuestro estado financiero hubiera podido provocarse sin menoscabo del crédito público, él habría ocurrido desde luego á la Asamblea dando cuenta de los aumentos que se habían producido en los gastos de la Nación, solicitando los recursos suficientes para satisfacerlos; que aparte de haber sido lo más regular y procedente habría sido más ventajoso para el mismo Poder Ejecutivo, pero que á ello obstó la situación económica y financiera en que se ha encontrado el país hasta hace poco tiempo, excepcionalmente difícil y complicada.

Después de ofreeer que en adelante *no lo hará más,* pues pedirá en lo sucesivo la autorización de la Asamblea para hacer erogaciones fuera de la ley de presupuesto general de gastos, viene á solicitar el concurso del Poder Legislativo, no dudando por un momento de su aquiescencia, ya que éste, hasta ahora, siempre le ha prestado una decidida y eficaz cooperación á la marcha del Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Para pagar el déficit de los *cuatro millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y ocho centésimos* propone el P. Ejecutivo la emisión de 4.200,000 $ en letras del Gobierno, denominadas *Bonos del Tesoro*, las que se girarán á 12, 18 y 24 meses con el interés del 9 °/o anual, pagadero trimestralmente, rescatables á la par en todo tiempo y renovables hasta su completa cancelación.

Esas letras serían entregadas á la par, por el Gobierno, al Banco Nacional, y éste tomaría á su cargo, y por su cuenta, su colocación y descuento, mediante la comisión de endoso y de garantía de 1 1/4 °/o anual que le abonaría el Gobierno.

El servicio de esas letras se haría afectando á esos Bonos las rentas con que se sirven las Deudas Franco-Inglesa y el Papel Nacionalizado, las que serían al efecto rescatadas á la par.

La razón de esta combinación la explica el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta que la deuda franco-inglesa tiene hoy un servicio presupuestado de 174.000 pesos anuales, estando la deuda reducida á la cantidad de 79.000 pesos; mientras el papel nacionalizado, que tiene un servicio anual de $ 180.000 asciende á la *nominal* de 247.000 $. Y dice *nominal* el Poder Ejecutivo porque «es seguro que hay que deducir un 50 °/o de billetes perdidos y destruidos» que no vendrán á la conversión que tomó á su cargo el Estado por la ley del año 75.

Para convertir esas deudas, cuyos servicios se destinarían ahora al de las letras denominadas *Bonos del Tesoro,* el Poder Ejecutivo giraría en cuenta corriente sobre el Banco Nacional «*donde va* á quedarse libre el 1.500,000 de que pueda disponer en descubierto», y afectaría al pago de los intereses de los *Bonos del Tesoro* los 354.000 $ que hoy absorben el servicio de las dos deudas á rescatarse: —la franco-inglesa y el papel nacionalizado.

No obstante, siempre, según el mismo P. Ejecutivo, habría un déficit de 76.000 $ para el servicio de los Bonos, pues se necesitarían 430.000 en vez de sólo los $ 354.000 del servicio de las dos deudas á rescatar.

Digitized by Google

Para conseguirse esos 76.000 $ ellos se tomarían de la cuenta corriente en el Banco Nacional, dejando para « cuando se discute y vote el Presupuesto General de Gastos para el año económico », crear la renta completa para ese servicio.

Esta es la combinación del Gobierno. Pero ¿es verdad que este sea nuestro único *déficit*?

El P. Ejecutivo se encarga de decirnos que aún quedan 900.000 $ de créditos que debieron ser pagados con Deuda Consolidada de 2.ª Série, — pendiente de resolución ante el Poder Legislativo. (1)

Este Proyecto, tal como lo aconsejó el P. Ejecutivo, ha sido aceptado por la Comisión de Hacienda.

Un diputado solamente lo ha impugnado, el señor don Pedro Carve, haciendo, puede decirse, variar el aspecto del asunto.

¿Qué ha dicho el señor Carve? ¿qué ha contestado el señor Ministro de Gobierno? ¿qué consideraciones prácticas, qué cuestiones constitucionales surgen de estos antecedentes expuestos y de las declaraciones del señor Carve y réplica del señor Ministro en la sesión de ayer tarde? ¿es útil el Proyecto para el país? ¿es una combinación séria la que se propone?

Del estudio á que nos dedicaremos en artículos sucesivos, reclamados por la importancia del asunto, resultarán contestadas estas preguntas, con arreglo á nuestro criterio, siempre inspirado en el bien general del país.

2. Llegado el momento de la discusión el señor diputado Carve contradijo los Estados presentados por la Contaduría, afirmando que el déficit no era tan abultado como lo decía el Poder Ejecutivo, fundado en antecedentes suministrados por las oficinas públicas, que probaban lo contrario.

El Ministro de Gobierno lo ha negado, como también la Contaduría del Estado.

Ahora, quién pueda tener razón es un hecho que sólo

(1) Se creó una deuda, en Diciembre, de 2.000.000 para pagar esos créditos, sin perjuicio de lo que aún se adeuda por Amortizables, lo que se ignora, por lo que el comercio ha pedido al P. E. se cierre la emisión de esta.

Digitized by Google

podría averiguarse por intermedio de la Comisión de Cuentas, la que procediendo al examen de los libros nos diría cuál es el equivocado, por más que el señor Carve, por honor del país, ya haya manifestado el deseo de serlo él y no el Poder Ejecutivo.

Entre un diputado y el Poder Ejecutivo, que discrepan tan hondamente, se duda á veces de la actitud á asumir. Es cierto que es muy respetable la palabra del Poder Ejecutivo, pero no lo es menos la del representante del pueblo. Pero esa respetabilidad, en lo que al Poder Ejecutivo se refiere, nace de que « obras son amores y no buenas razones, » es decir, se impone por los antecedentes del gobernante que nunca manchó sus labios con una mentira.

Y ¿los antecedentes del Poder Ejecutivo, en el presente caso, son de aquellos que darán motivo para que su palabra no sea puesta en duda?

Puede que ahora no nos engañe, pero no debemos olvidar aquellas declaraciones terminantes, hechas á *la faz del país,* en el recinto augusto de las leyes, invocando la buena fe, en lo que se relacionaba con el Empréstito de los veinte millones, su colocación y su existencia.

No obstante lo solemne de la declaración, « hecha á ese Cuerpo Legislativo que siempre ha cooperado á la marcha del Poder Ejecutivo », como éste lo dice, quizá para hacerlo cómplice de sus actitudes diversas — no obstante, decimos, todo ello resultó falso, y el público no supo que admirar más: si el valor del Poder Ejecutivo ó el silencio del Cuerpo Legislativo cuando tales hechos se produjeron.

Puede suceder muy bien que esta vez el Poder Ejecutivo diga la verdad, pero, — como en el caso del muchacho que se ahogaba todos los dias, falsamente, hasta que se ahogó de veras sin que nadie lo creyera en el momento de verlo hacer sus *zambullidas* — ó en el de *La Verdad sospechosa* de Alarcón, — sucede que el público vive desconfiado de tantas palabras no cumplidas.

Una vez adquirida la fama de embustero, no se pierde. Es como el honor en la mujer. No en balde la política

Digitized by Google

pertenece al sexo femenino. Quién miente una vez en política, y es descubierto, ya nadie tiene fe en su palabra. Sólo los sucesos pueden darle valor á sus afirmaciones.

Y es que la verdad se hace sospechosa hasta en labios del mentiroso, como decía Alarcon.

Sin embargo, diremos con el señor diputado Carve: desearíamos, por honor del país, que el Poder Ejecutivo tuviera la razón que tantas veces parece haber perdido en materia de números.

Pero, no corresponde por el momento,—á nosotros que no podemos descubrir la verdad aritmética sino *por lo que se ve* en público,—la tarea de saber si esos Estados se encuentran bien ó mal—si la renta ha producido ó no lo presupuestado ó más de lo presupuestado. Esta es misión que sólo corresponde al que pueda verificar los documentos públicos, y nosotros no nos hallamos en esa situación. Allá veremos lo que nuestros hombres públicos resuelvan...

Sólo diremos que esas revelaciones prueban que nuestra administración pública se resiente de seriedad y de buen criterio.

Lo que sí debemos hacer resaltar es que existe una ley de presupuesto general de gastos, que nadie la toma en cuenta; que tanto el P. Ejecutivo como sus subalternos se burlan de ella y con toda frescura declaran, ante el pueblo, que la han violado, gastando ó malgastando lo que no podían, sin autorización legislativa.

Y esta violación de la ley de presupuesto, confesada, reconocida, no tiene otra disculpa, según se dice, sino la de las necesidades actuales y el desorden de la administración anterior, á cuyo frente se encontraban los mismos que así, sin ambages, lo hacen público.

Nada nos sorprende. Esta confesión há tiempo que el P. Ejecutivo debió hacerla, como él mismo lo reconoce y el público la sabía. Nadie olvidará aquellos días de discusión ardiente entre la Dirección de Instrucción Pública y el ex Ministro de Justicia, C. é Instrucción Pública. Todos recordarán que por aquel entonces se

Digitized by Google

nos reveló que los subalternos, á título *de incorporarse al movimiento expansivo de confraternidad*, no encontraron medio más adecuado que violar la ley de presupuesto, gastando por su cuenta lo que consideraban necesario, prescindiendo en absoluto de las leyes.

Y ésto que el mismo Poder Ejecutivo condenó en extensos Considerandos y en diversas circulares, es lo mismo que él no castigó en el subalterno, premiándole, sin embargo, con su reposición en el puesto público.

Y así se explica que lo que él hizo como juez contra su subalterno quiera ahora que el Cuerpo Legislativo—su juez á la vez—haga para con él: que lo premie con una *elección*, es decir, con una declaración honrosa.

Subvertidos todos los resortes de la administración pública no se ha encontrado mejor medio para salir de ello que la mentira y el farsaico aparato. Así lo ha declarado el Poder Ejecutivo en el documento que ayer extractamos.

Ha sido necesario ocultar nuestra bancarrota, dice, para poder conseguir que en el exterior nos presten dinero.

El P. E. se engaña si él crée haber engañado á sus prestamistas; ó quiere engañar al público presentándose como uno de esos *tronados* á quienes la habilidad en saber dar grandes recibos y tertulias les sirve para *levantarse,* haciendo además pagar á los visitantes, en forma delicada, y sin que ellos se aperciban, los gastos del banquete.

A nadie ha engañado, porque bien sabían nuestros prestamistas, quizá mejor que el propio gobierno, que no teníamos un peso en caja, según lo confiesa el Poder Ejecutivo. Por eso nos imponían la obligación de no poder contraer ningún empréstito, durante determinado tiempo, en el que se afectáran las rentas ya aplicadas al servicio de los 20.000.000. Es que ellos no ignoraban nuestra situación. Y creemos más: el Gobierno ha debido ser el primero en exhibirla desde que *iba á pedir prestado,* puesto que nadie pide dinero para tenerlo depositado, pagando intereses. Se pide, porque se necesita. Y esto es lo que revelaba el Gobierno, por lo

Digitized by Google

que no podemos conceder siquiera *esa habilidad* de que hace gala. No ha podido ocultar lo que estaba á la vista, después del empréstito, en 1886, de los 600.000 pesos del comercio nacional.

La razón dada, pues, por el Ministro de Gobierno, para explicar por qué antes de ahora no ha concurrido al Cuerpo Legislativo rindiendo cuentas de sus extravíos, ó solicitando, antes de ellos, la autorización necesaria para cubrir sus eventuales, es una pura ficción, hija de su cerebro ya demasiado acostumbrado á las inventivas.

No es cierto que haya ocultado nuestra situación, por ese medio, ni que haciéndolo así haya conseguido mejor resultado.

Por el contrario, así aumentó el mal, porque los títulos Amortizables crecieron y se agregó una violación más de los preceptos constitucionales.

La conducta del Cuerpo Legislativo debiera ser la que aconseja la Constitución, hoy que se quiere probar al país que aspiramos al reinado de la ley.

Existe un artículo en la Constitución de la República confiriendo á la Cámara de Representantes la facultad exclusiva de acusar ante el Senado al Jefe del Estado y sus Ministros, por violación de la Constitución, sin que á estos últimos pueda salvarlos de responsabilidad la orden escrita ó verbal del Presidente.

Dentro de esa disposición constitucional puede y debe el Cuerpo Legislativo ejercitar su acción.

Es tiempo ya de que la ley de presupuesto se cumpla: que no se viole la Constitución á título de que *hubo una conciliación y un Santos* á quienes poderles echar ahora la responsabilidad de todo lo gastado.

Bajo este aspecto el Informe de la Comisión ni el discurso del señor Carve han estado en lo cierto.

En las graves emergencias constitucionales no hay términos medios: — *to be or not to be* es el dilema. Y el Ministro que contrajo deudas, sin autorización legislativa, no es sino un particular que no ha podido comprometer al Estado. Debe éste, sí, pagarlas, por su propio honor, como se hace cuando se trata de daños

Digitized by Google

y perjuicios causados por un jefe del Estado, pero con la condición precisa de reclamar del causante todo aquello en que individualmente nos comprometió.

Resoluciones de esta naturaleza probarán que estamos dispuestos, en intención y en acción, á *trabajar en paz por los intereses de la patria.*

3. Debemos partir de la base que el mismo Poder Ejecutivo nos ha dado para saber si la operación que se proyecta es buena ó mala, ya que es indudable que estamos en el caso de solventar esa deuda extra-presupuesto que monta á pesos 4.147.187, por ahora, con prescindencia absoluta de los 900.000 de los Consolidados ya mencionados.

Ya sabemos que ese déficit pretende cancelarse por medio de la creación de una deuda titulada « Bonos del Tesoro », cuyo importe entregaría el Banco Nacional.

Pues bien ¿no sería más conveniente que en vez de contraer una nueva deuda, *por mayor cantidad,* como se pretende, el P. Ejecutivo fuera autorizado para hacer arreglos con los acreedores y á éstos mismos entregarles las letras, pagaderas á plazos determinados, renovables como lo propone?

Esto, á nuestro juicio, sería lo que aconsejaría el sentido común, evitándose ese pago de intereses, de comisión de descuento y colocación por intermedio de banqueros, que, con justicia y razón, aspiran á una ganancia por el servicio que prestan al Gobierno.

Si, como lo dice el P. Ejeeutivo y lo ha repetido hasta el cansancio, nuestro crédito es un hecho, y sus letras se descuentan como las mejores firmas en plaza, nadie, que fuera su acreedor, se negaría á recibirlas, desde que al fin y al cabo recibirían un documento que representaría no nominal sino realmente un valor igual al del título.

Ahora, si efectivamente fuera verdad todo lo contrario, es decir, que nuestro crédito no estuviera en las condiciones que se nos quiere presentar, resultaría que la operación se impondría, tal cual se proyecta, á fin de que el nombre de un banquero fuera el que verdaderamente valorizára nuestros títulos.

Digitized by Google

Pero, entonces tendríamos que no sería el crédito del Gobierno, que tan bien cimentado lo considera el interesado, el que valorizaría nuestros títulos, sino que como siempre habríamos tenido necesidad de ocurrir á una firma comercial para que nos apoyára en nuestras pretensiones.

Sólo en este caso sería permitido pasar por las horcas caudinas de banqueros á quienes es lícito darles fuertes ganancias por el adelanto del préstamo y la colocación, bajo su responsabilidad y garantía, de nuestros papeles públicos.

Como se vé, el proyecto del Poder Ejecutivo nos revela que nuestro crédito no está tan cotizable. Si así lo fuera no necesitaríamos buscar esos intermediarios, ponernos bajo su ala protectora y pagarlos generosamente por el albur que corren en negociaciones de esta especie.

Esto en lo que se refiere á las afirmaciones del Poder Ejecutivo, relativas á la situación financiera por que atravesamos, que no es tan bella como él nos la pinta. Si así fuera ya tendríamos quienes sin tantas garantías nos ofrecieran el dinero que necesitamos.

Pero ¿cómo entiende el Poder Ejecutivo la palabra *eventuales?*

Nos dice él mismo, en el discurso que pronunciara el ministro en la Cámara, lleno de contradicciones con su Mensaje, que *eventual* quiere decir *gasto imprevisto, no presupuestado.*

Si esto es así tenemos que el P. E. se ha contradicho al afirmar que «el pago de los *presupuestos adeudados* » por la administración anterior ha tenido que efectuarlo » el gobierno actual con dineros *tomados al Banco Nacio-* » *nal* á quien se le adeudan. »

Si eran gastos del *presupuesto* no eran eventuales, según su definición; desde que no era *gasto imprevisto ni no presupuestado.*

Y si era presupuestado no pudo tampoco pagarlo sino con las rentas afectas á su servicio por la ley que los creó.

Luego, como los dineros del Banco Nacional, de que

Digitized by Google

puede disponer el P. E. según la ley de creación de este establecimiento, no alcanzan á los cuatro millones del déficit, tenemos que al girar en descubierto por esta suma no sólo ha violado la ley de presupuesto, sino que el mismo Banco ha faltado á su deber al pagar esos giros; porque este no puede, por la ley, dar al Gobierno suma mayor que la de *un millón y medio* en descubierto.

Como se vé, resulta ahora que el P. E. *ha pagado* sus deudas, mientras que en su Mensaje nos decía que los acreedores primitivos lo apuraban y que esperaban ansiosos esta ley para recibir lo que se les adeudaba.

El Banco, según nos lo confiesa el Ministro, se ha sustituido á los acreedores. El es el verdadero acreedor, y es para pagar al que pagó deudas ajenas que se quiere crear los *Bonos del Tesero.*

Pero, otro detalle resalta en este milagroso asunto de los panes, ya que los acreedores se reproducen, y es que el Poder Ejecutivo indudablemente dirá: «nó, no he girado en descubierto, sino por la suma que podía.»

Y en este caso ¿qué dineros son los que depositados en el Banco Nacional por el Gobierno han podido servirle para hacer esa operación?

No tenía otros que los del empréstito de los veinte millones, destinados hoy por hoy á fines determinados. Y de éstos ha hecho uso, al parecer, como forzosamente se deduce de su exposición, cuando el Ministro nos dice indignado:

«¿Y el modo de retribuir ese servicio, sería negarle la pronta devolución de esos dineros que reclamo para llevarlos en auxilio del desarrollo del comercio y de la industria?

«¿Es así como se agradecen los servicios que se nos prestan?

«El Banco Nacional es el representante de los acreedores del Estado á quienes se ha pagado con su dinero, y el pago de esas sumas á aquel establecimiento tiene el mismo carácter de necesidad y urgencia que el pago á los acreedores primitivos.«

En este caso habría cometido otra violación que el público ya se suponía y que más de una vez se ha denunciado.

Digitized by Google

Y esta suposición no es gratuita, desde que el P. E. no dice *qué suma es la que el Banco Nacional le ha facilitado para pagar sus eventuales,* ni lo demuestra. Sólo así sabríamos si giró dentro del *millón y medio* en descubierto.

Pero, aunque así fuera, no es el caso de crear una deuda para pagar al Banco Nacional desde que ya se ha establecido en la ley de creación del establecimiento la forma en que debe pagarse al Banco esos adelantos. Crear una deuda para pagar sus adelantos es ir contra lo resuelto en el artículo 92 de los Estatutos de esa institución que dice así:

« El Banco Nacional abrirá al Gobierno una cuenta corriente de intereses recíprocos, en la cual podrá éste girar en descubierto hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. El interés de esta cuenta será dos por ciento más bajo que el corriente para descuentos comerciales, sin que en ningún caso pueda exceder de siete por ciento anual. »

Pero, tampoco es exacto lo que afirma el señor Ministro.

La palabra eventual no significa un gasto *imprevisto, no presupuestado.* Es todo lo contrario: *un gasto previsto y presupuestado dentro de lo imprevisto.*

No se sabe *el quantum* ni en lo que se gastará, pero *se prevée* y *se presupuestúa dentro de determinada suma* sin que el Poder Ejecutivo pueda salir de ella, so pena de infringir la ley. Sucede lo que al improvisador: que sabe lo que *va á decir* pero no *cómo lo va á decir.*

Así, se sabe lo que *puede gastar,* pero no *en lo que lo gastará.*

Esto es lo eventual. Tal como lo entiende el señor Ministro es lo arbitrario y lo inconstitucional. *El quantum* del gasto, pues, está previsto y presupuestado. Es eventual en cuanto á *si se gastará ó no la suma presupuestada,* pero no eventual á los efectos de gastarse *lo que se quiera y en lo que se quiera.* Si así no se entendiera esa palabra, inútil sería que el Cuerpo Legislativo se preocupára de *preveer* lo imprevisto, y *presupuestar* el límite para sus gastos.

Digitized by Google

Otros tópicos interesantes abraza el discurso del señor Ministro de Gobierno, no siendo el menos aquel en que nos viene ahora á declarar que *tados conocían la mala situación del erario* que él decía *en su Mensaje haber ocultado* muy bien para así poder conseguir dinero del extranjero.

De esta, como de otras contradicciones no menos chocantes, nos ocuparemos sucesivamente, hasta llegar al estudio del proyecto en sí mismo comparado con el de los banqueros Tallice y Supervielle; para concluir por demostrar que vamos por un camino de creación de deudas, sin trazarnos un plan de finanzas, viviendo al día y haciendo nuestro traje financiero cual Arlequin hiciera el suyo: de diversos pedazos de género y colores vistosos distintos que la piedad de unos niños proporcionára, para irrisión del público, con buenas, sanas y cristianas intenciones.

Quizás estas sean las únicas que salven al Poder Ejecutivo, por aquello de que el camino del infierno está alfombrado de muy buenas intenciones.

¡Dios lo quiera!

4. El proyecto *Bonos del Tesoro* ha motivado declaraciones importantes por parte del diputado por Treinta y Tres, doctor don Cárlos M. Ramirez, como antes de ahora, cuando la cuestión del matrimonio civil, ésta produjera las del señor diputado doctor don Pedro Bustamante.

Son declaraciones incidentales que conviene apuntar para poner en exhibición el punto á que hemos llegado y el falseamiento completo del sufragio popular, ese voto del pueblo, que, según la Constitución, debiera regir en nuestro país.

El diputado á que nos referimos ha declarado, con toda sinceridad,—lo que prueba cómo han cambiado las épocas y los criterios,—que la *mayor parte de los que están ocupando un asiento en el Cuerpo Legislativo lo están por antecedentes ilógicos.*

Mientras tanto, el diputado señor Bustamante, cuando aquella cuestión del matrimonio civil, decía al diputado

Digitized by Google

Carve que la ley sancionada no era la expresión del deseo popular, porque la Cámara de aquel entonces no había sido constituida por los procederes constitucionales.

Daba así á entender el señor Bustamante que los que actualmente están sentados en los escaños del Cuerpo Legislativo se encontraban allí por la voluntad del pueblo, por procederes lógicos; mientras que los de aquella época anterior no lo estaban, ni sus leyes tenían el fuerte apoyo de la voluntad nacional.

Ahora,— con la declaración que expontáneamente, sin que nadie se la pidiera, ni la discusión del punto la exigiera, acaba de hacer su colega el doctor Ramirez, cuya sinceridad es de aplaudirse, ¿qué dirá el doctor Bustamante?

¿Tendrán las leyes que este Cuerpo Legislativo sancione la autoridad moral que se desconocía en las que fueron sancionadas por las Cámaras del General Santos?

¿Valdrán más éstas que aquellas? ¿tendrá el poder del General Tajes un amuleto que lo preserve del dictado que le mereciera al doctor Bustamante la Cámara de aquel otro General, después de las afirmaciones categóricas, no desmentidas por ninguno de los Diputados, que acaba de hacer el doctor Ramirez, en plena sesión y á la faz del país?

Estas revelaciones particulares, de hechos que están en la conciencia popular, prueban á qué grado de indiferencia política hemos llegado en materia de prácticas democráticas.

Ya nadie se avergüenza de declarar que el falseamiento del voto, del sufragio popular, fué un hecho indiscutible en Noviembre de 1887. Nadie se apresura á defenderse de ese cargo, que dió motivo, en épocas anteriores, para que se titulára al Cuerpo Legislativo el 6.º de línea de Santos, y para que el doctor Bustamante se atreviera á declarar que una ley no era la expresión de la voluntad popular porque había sido sancionada por una Cámara que fue organizada por procederes ilógicos.

Las afirmaciones del doctor Bustamante ante las del doctor Ramirez se prestan á consideraciones que hie-

Digitized by Google

ren fundamentalmente el sistema republicano, dejándonos entreveer, para el porvenir, el entronizamiento de un escuela política descreida, que no teme presentarse con cara descubierta confesando sus errores y á su sombra acaparar posiciones oficiales.

Es del caso preguntar, después de todo esto ¿cuándo teníamos razón? ¿cuándo atacábamos á Santos en nombre de las libertades públicas coartadas ó ahora que otro General más afortunado las coarta á su vez?

Para nosotros la verdad es una. Entónces como hoy, la tenemos; con la diferencia de que por aquel entónces no habia quien en la Cámara, sin ambajes, ni vueltas, así lo declarára. Existía entonces un cierto pudor, aún en ese Cuerpo Legislativo, para querer engañar al pueblo. Hoy hasta ese pudor ha desaparecido por los lábios de sus propios diputados, que callan y otorgan ante semejantes declaraciones hechas en mengua de la democracia que hemos adoptado como forma de Gobierno para regir nuestros destinos políticos.

Pero, al lado de esas declaraciones de los señores diputados y del silencio significativo de sus demás colegas, que ni uno ni otro debieran producirse, ya que el hecho es exacto, siquiera sea por honor del propio gobernante que los impusiera por intermedio de la coacción oficial, existen otras importantes declaraciones del señor Ministro de Gobierno sobre las que conviene detenerse, porque no son sino consecuencias de esa manera de encauzar el problema político en nuestra actualidad.

El señor Ministro de Gobierno nos ha dicho que una parte de los préstamos se han hecho por el Banco, *como adelanto sobre ciertas rentas públicas á recaudar* y *las cuales, á medida que se recaudan, le son entregadas á cuenta de su crédito, por lo que ese hecho tiene privado al Gobierno de una parte de los recursos destinados al pago de los presupuestos, haciendo su marcha embarazosa y difícil.*

¿Quién le ha dicho al Poder Ejecutivo que puede afectar rentas públicas sin autorizacióu del Cuerpo Legislativo?

¿En qué disposición constitucional se ha fundado el

Digitized by Google

P. Ejecutivo para venir á decirnos que las rentas públicas están afectas al Banco, que no puede disponer de ellas, que las entrega á medida que las recauda? ¿por qué, sin mediar convenio, sin autorización legislativa, se atreviera á contraer deudas y empréstitos usurpando así la facultad privativa de la Cámara de Representantes,— la iniciadora en esta clase de leyes según la Carta Fundamental de la República?

El P. Ejecutivo no ha podido afectar rentas sin la autorización de quien correspondía; y esa manera de pagar sus deudas, con menoscabo de otros acreedores, prefiriendo los unos á los otros, no ha sido sino una medida que ha contribuido á *embarazar la posición* del Gobierno, revelándonos una violación más y un desorden previsto en lo que á la administración se refiere.

Los procederes ilógicos del Poder Ejecutivo se dan la mano con los procederes ilógicos de que habla el doctor Ramirez.

Van de mano dada derecho á la Vicaría á celebrar el connubio del voto popular falseado con el de la usurpación de facultades privativas de la Cámara.

Después de estas afirmaciones ¿qué de extraño que aquello produjera esto, y que el falseamiento del sufragio declarado no nos diera sino el desorden en la administración de las rentas?

Es sensible que el Poder Ejecutivo, que tanta habilidad ha demostrado, según él, para ocultar lo que todos veían, no nos haya dejado ni el consuelo de ignorar siquiera que había atraido á sí, por medio de ese secreto iman que todos le atribuyen, una de las facultades privativas del Poder Legislativo:—la de contraer empréstitos—y determinar las rentas que deban servirlos.

Es sensible saber lo que todos creían no sucedería.

Hé ahí dos declaraciones de quienes juntos leían Racine para no contajiarse con la adulación, que se asemejan, no como un huevo á una castaña, sino como una violación á un falseamiento.

No en balde Ministro y Diputado estudiaron y leye-

Digitized by Google

ron juntos los versos de Racine: *cœur á cœur.*—Latieron al unísono y al unísono se revelaron. (1)

Es Racine quien enseña á no adular ni á falsear las leyes! Y, como son versos, vuelan cual plumas que lleva el viento! ¡Cómo enseñan y cómo se aprovechan!

5. Y así subvertidos los resortes de la administración pública, llegamos al resultado de que no sólo se han usurpado facultades privativas del Cuerpo Legislativo, en cuanto á contraer empréstitos y crear su servicio, sino que, de violación en violación, nos encontramos con un aumento en nuestros gastos anuales y una montaña de deudas que día á día se agranda con el asombro de todos.

Ya no se tratan las cuestiones constitucionales con aquella buena fe que debe caracterizar á todo gobernante que aspirára, como Washington, á vivir en el corazón de sus conciudadanos, sino que, haciéndose de todo el sistema político un juego de habilidades y de vivezas, vemos á los Ministros declarar públicamente que su misión es la de *engañar al extranjero* para arrancarle dineros, pintándoles una situación floreciente del erario, y no rendir cuentas á las Cámaras Legislativas, sino cuando se halle *embarazado* (2), para que el legislador desempeñe en este caso el papel de comadrón.

La política del engaño y de la mentira sustituida á la de la verdad y la sinceridad; la política de la usurpación de facultades constitucionales no supeditada á la de encuadrar los actos del gobierno dentro del estrecho pero conveniente círculo de las leyes.

Este parece ser el criterio dominante—Una tendencia al sofisma y á la viveza que prueba la verdad de la teoría desarrollada por Quinet, respecto de la mentira, en su bella obra *El Espíritu Nuevo.*

La sociedad uruguaya ha estado durante tantos años bajo el dominio de los hombres de palabra falsa, en la que los más allegados no vivían sino asechándose los

(1) Alusión á unas palabras del diputado Ramirez dirigidas al Ministro de Gobierno.
(2) Expresión del Ministro.

Digitized by Google

unos á los otros, que el órgano de la verdad se ha atrofiado é insensiblemente todos han concluido por engañar y por adquirir el hábito de las *vivezas*.

El talento de los políticos ha estado en relación de lo que se ha dado en llamar *vivezas*, en saberse *fumar al adversario*, prescindiendo de las formas cultas y constitucionales, cuando el caso era llegado.

La *viveza* ha sustituido á la inteligencia para saber plantear bien una cuestión de Estado.

Y así, de decadencia en decadencia, vamos perdiendo toda nuestra cortesanía, aún la charrúa, y vemos que en el Cuerpo Legislativo todo un ministro de Estado, á la vez que hace gala de su retórica especial, de sus habilidades, usa de vocablos que sólo á un Bismarck serían permitidos ya que Gladstone no los reivindicára para sí como una honra.

No sólo el ministro habla de echar por tierra un castillo de ideas, *á puntapies,* sino que ha habido diputado que ha empleado peores frases para ridiculizar á extranjeros que, hoy por hoy, son nuestros vecinos en la paz como fueron ayer, en más de una ocasión, nuestros amigos y aún enemigos en la guerra.

Y en medio á esta hojarasca parlamentaria, á este fuego de bengala en el salón de sesiones, la viveza y la habilidad no se descubren completamente. Se ocultan, siguiendo el sistema que se han impuesto; y así, por medios poco legales, se trata de arrancar la aprobación de cuentas presentadas sin la documentación respectiva, á la vez que usurpar una facultad privativa de la Asamblea General.

En efecto, dentro del proyecto de creación de *Bonos del Tesoro* se oculta una cuestión de la más alta importancia para nuestro Cuerpo Legislativo: la de aprobación ó reprobación de las cuentas que presenta el Poder Ejecutivo.

Se dice: «necesito crear *Bonos del Tesoro* por valor de 4.200,000 $ para con ellos pagar las deudas que he contraído durante ese tiempo, extra-presupuesto, sin autorización legislativa.

Esas cuentas detalladas no las presenta el P. Ejecu-

Digitized by Google

tivo, pero la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, prescindiendo de ellas, aconseja la creación de la nueva deuda, tal como la ha solicitado el Poder Administrador.

Es sabido que una de las facultades de la Asamblea General es la de aprobar ó reprobar, en todo ó en parte, las cuentas que presente el P. Ejecutivo, aún dentro de la ley de presupuesto, es decir, aún en el caso de no haberse violado la ley.

Luego, tratándose de un hecho tan grave como el sucedido, proceder á la creación de la nueva deuda de $ 4.200,000, sin antes hacer uso la Asamblea General de la facultad constitucional, cual es, la de estudiar las cuentas *inconstitucionales,* para según ello aconsejar su aprobación, en todo ó en parte, es ir contra el espíritu de la más importante y trascendental de las atribuciones de la Asamblea.

Para crear esa deuda es indispensable comenzar por la aprobación de las cuentas presentadas.—Para aprobarlas ó reprobarlas es necesario antes declarar si se han ajustado á las leyes del cuerpo legislador.

Y, para llegar á todo ésto, es absolutamente constitucional que la Comisión de Cuentas se expida á su respecto.

Bajo el título de creación de una nueva deuda de *Bonos del Tesoro* —se esconde, como se ve, una usurpación de facultades constitucionales, violándose además el trámite que la Asamblea General ha demarcado para la aprobación de las cuentas del Poder Ejecutivo.

Ese trámite es el informe de la Comisión de Cuentas, base indispensable para fundar la creación de la deuda. Aprobadas las cuentas, recién será llegado el momento de entrar á estudiar el Proyecto presentado. No se puede saber si es necesaria la creación de la deuda sin que previamente se esté seguro de si las cuentas son ó no legales.—Y esta es la incumbencia de la Comisión de Cuentas y la facultad privativa de la Asamblea General, de acuerdo con el artículo 7.º inciso 5.º de la Constitución de la República.

Y esta regla constitucional, para el caso de haberse

Digitized by Google

ajustado el Poder Ejecutivo á la ley de presupuesto, es de tanta más estricta aplicación al hecho desde que todo se ha realizado á voluntad del que gobierna y reina á la vez.

En ese proyecto se encierra una viveza ó habilidad de esas que tanto agradan al Poder Ejecutivo y que conviene poner de relieve.

La Cámara de Representantes debiera comenzar por el examen de las cuentas, para no renunciar á una de sus facultades más importantes.

Así la deuda á crearse tendría un fundamento de conciencia, ya que no lo tendría constitucionalmente por estar demostrado el falseamiento de la ley de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.

6. Hemos suspendido el estudio del asunto mismo para descartar ciertos detalles que convenía poner de lado y llamar la atención sobre ellos.

Continuemos ahora nuestro estudio sobre los *Bonos del Tesoro.*

El Poder Ejecutivo se impuso de la propuesta de los banqueros Tallice y Supervielle, quienes habían manifestado al señor diputado Carve, por medio de carta, que ellos estaban dispuestos á hacerse cargo de los 4.200,000 $ importe de los bonos del Tesoro, en condiciones más ventajosas para el Estado que las establecidas en el proyecto de ley enviado á la H. Cámara.

Esos banqueros hablaban á nombre de los bancos francés é italiano del Uruguay, de los que respectivamente son gerentes.

Inmediatamente después de la sesión en que tal revelación nos hizo el señor diputado Carve, el Poder Ejecutivo citó á los mencionados banqueros.

Estos señores confirmaron verbalmente *los términos de la carta dicha,* segun lo asegura el señor Ministro, pero haciendo previamente la declaración de que no les sería posible pagar toda la suma al contado, y que el interés sería el de 8 1/2 °/o y 1 y 1/8 de comisión,— que solo entregarían inmediatamente $ 600,000.

¿La proposición de los señores Tallice y Supervielle

Digitized by Google

es ó no mucho más ventajosa que la aconsejada por la Comisión de Hacienda, de conformidad con el proyecto del Poder Ejecutivo?

Es indudable que es más ventajosa, pero mucho más, no obstante la afirmación en contrario que se desprende de las palabras del señor Ministro, cuando al tratar este incidente nos decía que la « Honorable Cámara apreciaría la seriedad y ventajas de esa propuesta, pues con pequeñísima diferencia es la misma que la del Proyecto del Poder Ejecutivo. »

Hemos dicho que esta nueva propuesta es mucho más ventajosa, no obstante la afirmación categórica del señor Ministro de que es igual, *con pequeñísima diferencia,* y vamos á probarlo aritméticamente.

Según el Proyecto del Poder Ejecutivo el interés de los Bonos, emitidos á la par, será el de 9 °/o de interés anual, pagadero trimestralmente, y la comisión de endoso y garantía la de 1 1/4 °/o anual.

Pues bien, la diferencia entre el interés del Bono, — anualmente, — de una á otra propuesta, — es nada menos que la de 1/2 °/o sobre $ 4.200.000; — y la de la comisión y garantía anual la de 1/8 °/o

Con estos datos tendríamos que la operación, *en un año,* daría el resultado siguiente:

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Intereses al 9 °/o anual sobre los pesos 4.200.000, en el primer año.	$ 378.000
Comisión de endoso y garantía, anual, al 1 1/4 sobre los pesos 4.200.000 . . .	» 52.500
Servicio en un año	$ 430.500

PROPUESTA TALICE-SUPERVIELLE

Intereses al 8 1/2 °/o anual sobre los pesos 4.200.000, en el primer año . . .	$ 357.000
Comisión de endoso y garantía anual, al 1 1/8 sobre los pesos 4.200.000. . .	» 47.250
Servicio en un año.	$ 404.250
Diferencia á favor.	$ 26.250

Digitized by Google

Tenemos que el servicio de intereses y comisión de endoso y garantía, *en un año,* nos da la diferencia de *veinte y seis mil doscientos cincuenta pesos oro* á favor de la propuesta de los señores banqueros Talice y Supervielle. (1)

Supóngase que esas letras no se rescatan en uno ni en dos ni en tres ni en diez años, lo que no sería extraño, en presencia de la manera como marchamos, y entonces súmense esas diferencias anuales y dígasenos si es posible sostener que la diferencia (sin preocuparnos de los intereses capitalizados) *es pequeñísima,* como con todo aplomo lo ha afirmado el señor Ministro en el Cuerpo Legislativo.

Es indudable que la propuesta emana de establecimientos serios, de personas honorables, conocedoras de negocios bancarios y de suficiente seriedad y probidad comercial.

Nada puede decirse al respecto por el P. Ejecutivo ni por la Comisión de Hacienda, siendo sumamente extraño que ésta no tomara en cuenta esa propuesta, á estar á lo que el Diputado Carve ha revelado en la Cámara, de que él la había comunicado á la Comisión mencionada.

Es tan ventajosa la propuesta que al leer las palabras del señor Ministro pareciera más bien que nos encontráramos como en Norte-América, con las cajas del erario llenas de libras esterlinas sin saber qué destino darles. Sólo así se concibe que considere *pequeñísima diferencia,* aún *en un año,* la suma de *veinte y seis mil doscientos cincuenta pesos.*

Esa diferencia es enorme para el que no tiene un peso en caja con que responder á las obligaciones contraídas, cuya línea de conducta no puede ni debe ser otra que la de la economía, á todo trance, y guiado por un celo verdaderamente nacional.

Es verdad que los banqueros Talice y Supervielle no ofrecen entregar toda la suma inmediatamente, sino una parte al contado y la otra á 30 ó 90 días.

---

(1) Esta propuesta se hizo *humo.* Nunca más oímos hablar de ella, no obstante haberse aprobado el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Digitized by Google

Esta circunstancia en nada puede impedir la aceptación de la propuesta, porque no por *pagar ya ya* á los acreedores se ha de preferir que el Estado se endeude por mayor suma. El Gobierno no se ve urgido como en el caso de un particular á quien se le embargan sus bienes y van á rematárselos, en cuyo único momento es permitido el sacrificio mayor: cual es el de pedir prestado, en *cualquiera condición*, al primer usurero que encuentre.

No se halla en esa situación: sus acreedores no pueden obligarlo á ese sacrificio, y está, por consiguiente, en condiciones de poder hacer la operación con el que más convenga; sin que sea una circunstancia atendible la de si este banquero dará los fondos hoy ó sólo una parte ahora y la otra á los 30 ó 90 días.

Lo que debe preocuparnos es el menor gasto en la operación. Así se evitarán nuevas deudas y los acreedores serán pagados sin mayores perjuicios.

Nosotros reconocemos, con el Poder Ejecutivo, que el Banco Nacional es una institución vinculada á nuestro progreso, y que no debemos desconocer los beneficios que lentamente recogerá el país del desarrollo de sus operaciones mercantiles.

No desconocemos que ha prestado importantes servicios á nuestra hacienda en esta «situación difícil y desprestigiadora» á que se refiere el Poder Ejecutivo, como así lo declara, por órgano del señor Ministro, en el discurso que venimos analizando.

Y, por lo mismo desearíamos que esa institución bancaria, una vez por todas, se vinculára á nuestros destinos financieros, con más levantado espíritu liberal. Así daría vuelo mayor á las industrias y al comercio.

Ya que banqueros extranjeros ofrecen hacer la negociación en condiciones más económicas, ¿qué actitud debe asumir el Banco Nacional y aún el mismo Poder Ejecutivo?

Deben probar que no desean especular con las desgracias de la patria: aceptar esa nueva oferta, y en igualdad de condiciones hacerse, si se quiere, la operación, con el establecimiento, que hoy por hoy tiene

Digitized by Google

cierto carácter que le asemeja á un Banco de Estado. Esto sería todo lo que podría hacerse en beneficio de esa institución, y lo que ella debiera á su vez llevar á término para responder así al título de *Banco Nacional.*

No queda otro recurso, ni al Banco Nacional le conviene adoptar otra actitud. Si no lo hacen así, faltarían, diríamos, á un deber nacional, los que constituyen el Directorio y el Poder Ejecutivo, al no aprovechar la ocasión que se les brinda para probar que se dan cuenta de la misión que les corresponde en estos días difíciles para la hacienda pública.

Y, como una prueba de que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión de Hacienda no han prestado quizá, á la cuestión aritmética, toda la importancia debida, haremos resaltar que tanto el uno como la otra se han equivocado al hacer el cálculo de los intereses.

Dicen que para hacer el servicio de los $ 4.200.000 de los Bonos, al 10 1/4 °/o anual, se necesitarían $ 430.000. Sin embargo, este es un error. Se necesitarían 430.500 pesos — es decir — 500 $ más.

Conviene anotarlo, porque los poderes públicos nunca deben equivocarse en materia de recursos. Deben ser in alibles. Para ellos no rige el *salvo error u omisión* de las cuentas de los comerciantes.

Es sensible que hasta en estos detalles nos veamos obligados á hacer la crítica.

Una cuenta mal calculada no abona mucho á favor de la contabilidad del Gobierno ni de la atención escrupulosa que á ella ha debido consagrarle la Comisión de Hacienda.

4. Para servir la nueva deuda á crearse titulada *Bonos del Tesoro* se propone por el Poder Ejecutivo hacer uso de las rentas que actualmente están afectadas al Papel Nacionalizado y deuda Franco-Inglesa, que sólo alcanzan, según dice, á la suma de $ 354.000.

Como el servicio de los Bonos del Tesoro alcanzaría á $ 430.500, resulta que el Poder Ejecutivo se encuentra con que le faltan $ 76.500 (y no 76.000 como él dice equivocadamente), proponiendo tomar esa suma de

Digitized by Google

las « rentas generales », miéntras llega « la discusión de la nueva ley de presupuesto y se arbitran los fondos. »

En vez de la creación de los tales Bonos y de alterar el servicio de nuestras Deudas, propone el diputado Carve, y aún el mismo doctor Rodríguez Larreta, que se tome lo que se necesite de los fondos del Empréstito de los 20.000.000.

¿Qué observa el Poder Ejecutivo á esta nueva proposición?

Dice que haciendo esa operación lo que se ahorraría no sería el 10 1/4 °/o anual, de que hemos hablado, sino la diferencia que existe entre este interés y el que gana el empréstito de 20.000.000 que es próximamente de 9 °/o (6 °/o al tipo de 78 °/o).

Como se vé, el señor Ministro muy pocas veces habrá pedido dinero á interés ó cuando lo ha pedido no se habrá preocupado de saber lo que una diferencia de 1 1/4 °/o importa de ganancia para el prestamista y de sacrificio para el que pide prestados los fondos.

La diferencia de 1 1/4 °/o de interés anual sobre la suma de $ 4.200.000 es nada menos que la de $ 43.500, que, sumados todos los años hasta la completa cancelación de los *Bonos del Tesoro,* aumentarían, de una manera gravosa para el Estado, su déficit actual. En vez de disminuirlo, contribuiríamos á aumentarlo de esa manera.

No es exacto tampoco lo que dice el señor Ministro cuando afirma que sólo nos ahorraríamos *la diferencia* entre el interés que pagamos por el Empréstito de los 20.000,000 y el de 10 1/4 que pagaríamos por los *Bonos del Tesoro.*

No es exacta esa afirmación, incurriéndose en un gravísimo error.

No nos ahorraríamos la *diferencia* que pueda existir de intereses *que pagamos,* entiéndase bien, que *estamos pagando,* por los 20.000,000, y los que *aún no pagamos,* sino que se proyectan para los *Bonos del Tesoro.*

El señor Ministro parte del error de suponer que ya las dos deudas existen, que tienen afectadas su servicio y que *pagamos intereses.*

Digitized by Google

Si esto fuera exacto entonces sí podría decirse: descartada una de las deudas el interés á pagar es tanto, porque hé aquí la diferencia entre lo que pagábamos y lo que pagaremos en adelante.

Pero, si nada de esto sucede, desgraciadamente. Por el contrario, aumentamos la deuda y creamos un tanto por ciento de interés superior al del Empréstito de los 20.000,000. No hay, pues, tal cuenta de restar sino una adición. No hay sinó *suma* en vez de *diferencia*.

Creada esa nueva deuda tendremos el 9 °/o de interés del Empréstito de los 20.000,000 más del 10 1/4 °/o de interés de los Bonos, es decir, un 19 1/4 °/o de interés entre ambas obligaciones, que pagaremos anualmente, mientras que pagando el actual déficit con el remanente del Empréstito ¿qué pagaremos?

Es indudable que sólo el 9 °/o que abonamos ahora por el total del Empréstito.

Luego, econnmizamos un 10 1/4 °/o de interés, es decir, los intereses que se quieren crear para la nueva deuda.

No hay, pues, tal diferencia desde que un Empréstito *existe* y el otro está *aún por crearse*.

El error está saltante.

Pero ¿es conveniente la propuesta del señor Diputado Carve? ¿es legalmente posible que el Cuerpo Legislativa afecte al pago de las deudas extra-presupuesto los dineros que por la ley del Empréstito se destinaron para fines determinados?

Ya que el Cuerpo Legislativo ha creído del caso sancionar el Proyecto en general, es decir, declarar que hay urgencia en pagar á sus acreedores sustituidos, sin la prévia comprobación de las deudas contraídas, — renunciando así á una de las más importantes facultades del Parlamento, para la conservación de la moralidad administrativa, — es del caso tratarse este interesante punto, en que está todavía encerrada la solución del proyecto, como medio de salvar al país de una nueva deuda y de mayores déficits para el futuro.

La situación es difícil, desde que debemos y hay que pagar y estamos pobres. Pues bien, comencemos por

Digitized by Google

economizar, para así no vernos en el caso de ir á la bancarrota.

Crear una nueva deuda con el 10 1/4 °/o anual, sin tenerse el servicio necesario para ella, quedando todavía un déficit en este último de $ 76.500 « que se sacarán de las rentas generales », y rescatar las deudas, una de las cuales sólo paga interés de 5 °/o anual, es no darse cuenta de que así se agrava más la situación.

¿Por qué rescatar la deuda franco-inglesa que sólo paga un 5 °/o anual y cuya amortización terminará el año 92?

¿Por qué rescatar la deuda del papel nacionalizado, benéfica para el país, por el interés que no paga, y el hecho de reducirse á un 50 °/o, *según el Poder Ejecutivo,* por haberse perdido y destruido muchos de los billetes?

¿Por qué autorizar al Poder Ejecutivo para tomar $ 76.500 de las rentas generales, cuando apenas ellas alcanzan para pagar el presupuesto, yéndose así rectamente al aumento del déficit, de año en año, y á la creación de nuevos Bonos?

No; el verdadero camino no es aumentar nuestra deuda, sino economizarla.

Conservemos la deuda franco-inglesa y el papel nacionalizado, que por sí solas se van reduciendo y entrando al erario las rentas consiguientes, pero no aumentemos las existentes.

Según el Poder Ejecutivo tendríamos necesidad de $ 79.000 para rescatar la deuda francesa y $ 427.000 para el papel nacionalizado — formando las dos deudas un total de $ 506.000, — el que tomaría en su cuenta corriente con el Banco Nacional. Y en el supuesto de estar bien la tal cuenta corriente, tendríamos que el Gobierno pagaría al Banco Nacional el 7 °/o de interés, por esos $ 506.000 para rescatar las deudas mencionadas.

Con estos antecedentes tenemos, pues, que para pagar los $ 4.174.185 con 48 centésimos, que no han sido justificados como se debiera, el Gobierno propone lo siguiente:

Digitized by Google

Creación de una deuda « Bonos del Tesoro » al 10 1/4 °/o con su servicio anual incompleto de	$ 4.200.000
Cuenta corriente en el Banco, pagando 7 °/o anual, para rescatar las deudas franco-inglesa y papel nacionalizado.	» 506.000
	$ 4.706.000

Agréguese á esto el interés anual, superior al de una de las deudas á rescatar, y el déficit que quedará en el presupuesto, y dígasenos si es necesario para pagar $ 4.174, 185 con 48 centésimos aumentar nuestra deuda, que es lo que al fin viene á realizarse.

El proyecto del Poder Ejecutivo es gravoso para el Estado, y ya que el Cuerpo Legislativo puede reformar sus leyes, creemos que el verdadero camino á adoptarse no es otro que el de suprimir, por ahora, las *obras públicas, de lujo, á edificar*, y con el remanente del empréstito pagar ese déficit *que no se ha justificado.*

Así nos ahorraremos nuevas deudas y mayores intereses.

Y ahora demostraremos que la verdadera operación para el país consistiría en rescatar todas las deudas citadas, con el importe del propio servicio á que actualmente están afectadas, y el déficit, que sería de pesos 152.500, tomarlo del Banco Nacional;—ó convertir el papel nacionalizado á la suma de $ 273.000 nominales, mientras la deuda franco-inglesa quedaría completamente extinguida.

Con esta operación, para la que tenemos fondos, y pagando el consabido déficit con el remanente del empréstito, se habría prestado un servicio al país é incorporado á las cajas del Erario, para el futuro, nada menos que $ 201.500, hoy absorbidos inútilmente por el servicio de aquellas deudas. Con esta última suma podría pagarse, en el año venidero, procediendo con juicio, los $ 152,500 que se hubieran tomado del Banco Nacional.

Pero esta operación es necesario hacerla numéricamente á fin de exhibir su practicabilidad.

Digitized by Google

Sólo sí, diremos al señor Ministro, en contestación á su discurso, que el periodista que critica no comete delitos, sino que hace uso de un derecho. Y que cuando esa crítica se demuestra con la aritmética, no hay otro remedio que abandonar las metáforas — que aqui vienen á ser, como dice un amigo espiritual — la cola del perro de Alcibíades — para oponer números contra números.

El tiempo aquel del muchacho *que mandaba guardar metáforas* ya pasó. — Hoy es Racine el que domina y á quien debe recordarse. (1)

8. La parte á que llegamos del estudio sobre el proyecto para cubrir el déficit de los gastos no presupuestados, es, quizá, las más interesante de las faces de este embrollado asunto, en el que sólo cinco Diputados han sabido, á juicio nuestro, colocarse á la altura que reclaman las exigencias de la moral administrativa.

¿Cómo saldaríamos nosotros ese déficit indocumentado, cuyas cuentas se pidieron por los Diputados aludidos, sobresaliendo entre ellos el doctor Zumarán?

Ya lo hemos dicho: destinando á ello el remanente del Empréstito, sin que al Erario se le gravára con una nueva deuda é intereses de capital y comisiones de endoso y garantía.

Preferible es que por algún tiempo nos privemos de construir edificios, desde que por el momento tenemos donde vivir; y no aumentar nuestra ya crecidísima deuda pública sin que las rentas crezcan en proporciones iguales.

Descartado así ese fantasma del déficit nos quedaría el problema á resolver de convertir nuestras deudas de poca monta, sin necesidad de mayores sacrificios y en beneficio de la hacienda pública.

Hemos afirmado que ésto podría practicarse, con fondos propios, de una manera muy favorable, y vamos á tratar de demostrarlo.

Según nos dice el Poder Ejecutivo, en el Mensaje dirigido al Cuerpo Legislativo, la deuda franco-inglesa

(1) Alusión á que nos referimos en nota anterior.

Digitized by Google

tiene hoy un servicio presupuestado de $ 174.000 anuales estando ella reducida á la suma de $ 79.000.

Dice igualmente que el Papel Nacionalizado tiene un servicio anual de $ 180.000 mientras que la deuda asciende á $ 427.000 *nominales,* porque de éstos hay que deducir un 50 °/o de billetes perdidos y destruidos que no vendrán á la conversión.

Pues bien: nosotros tomaremos por base, en lo que respecta al Papel Nacionalizado, los $ 427.000, desde que el hecho de la pérdida no sólo no está justificado, por más que se presuma, sino que en ningún caso podríamos, para nuestros cálculos, deducir cuál sea esa destrucción ó pérdida de billetes, que sólo podría conocerse una vez que la conversión se produjera.

Pero, antes queremos hacer notar que en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos elevado por el Poder Ejecutivo á la consideración del Cuerpo Legislativo, en 14 de Mayo del corriente año, se decía por éste que el servicio de interés y amortización de la deuda franco-inglesa era de $ 165.955, mientras ahora tenemos un aumento, en vez de disminución, de $ 8.035 como se vé.

Cómo se explicará ésto, ya nos lo dirá el Poder Ejecutivo y la misma Comisión de Hacienda del Cuerpo Legislativo, la que, sin decir una palabra, ha aprobado el proyecto en general. Éste, sin duda, es algún error, como el del cálculo de los intereses y comisión de endoso y garantía, que ha pasado desapercibido á todos por tratarse de una *pequeñísima diferencia.*

Reunidas las dos deudas resulta que ellas alcanzan á la suma de $ 506.000, mientras que el servicio anual de intereses y amortización, de ambas. es el de $ 354.000.

Pues bien, siendo la deuda franco-inglesa de $ 79.000 con tomar *una suma igual* del servicio que á ella está afectada (que es el de $ 174.000), nos quedaría todavía disponible la suma de $ 95.000.

Unido este saldo de $ 95.000 á los de $ 180.000 destinado al servicio de la deuda Papel Nacionalizado, estaríamos en condiciones de rescatar, de esta deuda, *á la par,* una suma de $ 275.000, que se destinarían á la extinción de billetes.

Digitized by Google

Quedaría, pues, un saldo de $ 152.000 de la deuda Papel Nacionalizado, *nominal*, que podría ó no existir dada la circunstancia ya mencionada; pero, mientras tanto, en el erario, para el futuro año económico, tendríamos disponible la suma de $ 154.000 que estaban afectados al servicio de lo ya rescatado.

Entonces nos quedarían dos caminos: ó solicitar del Banco Nacional, en cuenta corriente, como se propone, la suma de $ 152.000, para con ellos rescatar ese saldo del papel nacionalizado, *si es que existe,* á la par,—ó continuar su extinción paulatina hasta el futuro año económico, creando el servicio necesario. Llegado este nuevo año podríamos entonces, con el ingreso de los $ 354.000, que antes estaban destinados al servicio de $ 79.000 de la deuda franco-inglesa y de $ 275.000 del papel nacionalizado, podríamos, decíamos, rescatar ese saldo de $ 152.000, que habría ó no, en billetes, ya disminuido en mucho más, por la extinción, durante este año económico.

Así se habría concluido, en el futuro año económico, con una deuda de $ 506.000, rescatándola con su propio servicio, excesivo hoy para lo que ella representa, y aumentando nuestras entradas.

El presupuesto se habría enriquecido, desde ya, con esos $ 354.000; y al terminar el próximo año económico con el de $ 506.000.

Hé aquí la operación que hemos explicado:

DEUDAS Á RESCATARSE

Franco-Inglesa		$ 79.000
Papel nacionalizado		» 427.000
Total		$ 506.000

Servicios anuales actualmente de las deudas, destinados al rescate

De la Franco-Inglesa . . .	$ 174.000	
Del papel nacionalizado . .	» 180.000	$ 354.000
Saldo á rescatarse.		$ 152.000

Solicitarlo del Banco Nacional, en cuenta

Digitized by Google

corriente, ó aguardar al año económico entrante para amortizarlo con aquellas nuevas rentas, libres ya por el rescate anterior	$ 152.000
Rescatadas las deudas en un año. . . .	$ 000.000

Y todo ésto sin contar con la pérdida del 50 °/o de los billetes del papel nacionalizado, lo que aumentaría más todavía las rentas á disponerse y la facilidad de la operación á realizarse,—*partiendo de los antecedentes que arroja el Mensaje de fecha 31 de Octubre de 1888 del Poder Ejecutivo á la Asamblea General, que no ha sido impugnado en estos detalles, ni por la Comisión de Hacienda ni por ninguno de los que componen el Cuerpo Legislativo.*

Y esto decimos, porque si nuestros cálculos no son exactos la culpa será de los que no nos presentan los cuadros de las deudas en debida forma ni rinden cuenta documentada de eventuales no presupuestados.

Y este procedimiento que indicamos no es nuevo. Ya tiene un precedente en nuestras finanzas, según se recordará, pues en Febrero 4 de 1878, cuando el Poder Ejecutivo resolvió retirar mensualmente la suma de $ 34.000 de las rentas adscritas á la amortización del papel nacionalizado, se fundaba, decía, en que «se absorbían la totalidad de los recursos que se le habían asignado, sin utilidad, y más bien con perjuicio del interés público, puesto que á pesar de la potencia amortizante y de la regularidad con que la amortización se ha practicado, el papel nacionalizado no ha podido entrar en los negocios generales, sirviendo únicamente para operaciones bursátiles en provecho exclusivo de un corto número de acaparadores.»

Y no obstante lo expuesto ¿porqué el Poder Ejecutivo no ha preferido rescatar la deuda española, que en su origen alcanzaba á $ 300.000 (1), por la que se paga un interés de 5 °/o, y sí ha aconsejado el rescate de la que en nada nos perjudica, cual es la del papel nacionalizado?

(1) Está reducida á $ 273.850 actualmente.

Digitized by Google

9. Los dineros tomados al Banco Nacional para pagar « los presupuestos adeudados por el Gobierno anterior y los eventuales del presente », como lo afirma el señor Ministro de Gobierno, no reclaman, á nuestro juicio, la creación de una deuda especial con su servicio y amortización.

El Poder Ejecutivo por la ley de creación del Banco Nacional, y á causa de los privilegios que á éste se le concedieron, puede girar en descubierto, en cuenta corriente, hasta la suma de *un millón y medio de pesos oro,* no estando facultado el Banco para cobrarle un interés mayor del 7 °/o anual.

La cuenta corriente no tiene término fijo. Mientras el Gobierno pague el 7 °/o de interés el Banco no tiene facultad para cerrarla y cobrarle el saldo que ella arroje. Es la compensación acordada á los privilegios, por obra de la misma ley que los creó. Mientras esa ley subsista, su aplicación estricta, fundada en antecedentes conocidos, no puede menos que tener ejecución.

Luego ¿ cómo es posible que el Poder Ejecutivo nos diga con toda tranquilidad: « debo al Banco los dineros (cuya suma no se especifica) que he debido tomar, correspondientes á la administración anterior y á eventuales del presente año, y para saldar esa cuenta con el Banco es indispensable la creación de una deuda « Bonos del Tesoro », que será servida por el propio Banco, á quien le pagaremos la suma de 10 1/4 °/o anual de interés y comisión de endoso y garantía » ?

No se concibe tal operación, al menos en lo que al *millón y medio* de la cuenta corriente se refiere.

La ley ha autorizado al Poder Ejecutivo para que siempre que necesite fondos hasta por un *millón y medio* los pida al Banco, pagando á lo sumo el 7 °/o de interés anual.

Tenemos, pues, que el Poder Ejecutivo ha podido, concediendo mucho, usar de ese *millón y medio,* como al parecer lo ha hecho, para pagar deudas de la administración anterior y aún sus eventuales, pero siempre con el interés indicado.

Venir ahora á solicitar la creación de una nueva deu-

Digitized by Google

da, para pagar ese millón y medio de pesos que el Banco ha facilitado al Poder Ejecutivo, es ir contra la ley y contra lo que el mismo Banco ha venido practicando hasta ahora.

¿A qué título ha podido el Banco Nacional entregar al Poder Ejecutivo ese millón y medio, en descubierto? ¿aún le ha entregado mayor suma?

El millón y medio sólo ha podido entregarlo amparado el Poder Ejecutivo en los Estatutos del Banco, luego, *en cuanto á esa cantidad se refiere,* no hay para qué crear una deuda especial. Ya la ley ha establecido la forma de servir ese millón y medio: pagando 7 °/o anual en cuenta corriente. Hé aquí la única forma admisible por los Estatutos del Banco.

Y no sólo se impone este temperamento en lo referente al cumplimiento de los preceptos legislativos sino que las propias conveniencias del Estado así lo aconsejan.

En efecto, no es lo mismo abonar un 10 1/4 °/o anual de intereses de capital, de endoso y de garantía, que pagar solamente 7 °/o anual de interés por el giro en descubierto que haya hecho.

No es lo mismo lanzar letras rescatables, á la plaza, á término fijo, aunque renovables, que deber aquel millón y medio en las condiciones indicadas.

Según éstas no se colocaría el Gobierno en aquella continua zozobra en que vive todo el que ha firmado documentos *á plazo fijo,* aunque sean renovables,—ni le imponen el pago de un interés de 10 1/4 °/o anual.

La conveniencia de conservar las cosas en el estado en que se hallan, en lo que á ese millón y medio se refiere, no es discutible ni dudosa por un momento.

Se dirá quizá que aquí se trata de $ 4.147.185 con 48 centésimos y no de $ 1.500.000.

Es verdad, pero por lo mismo que el Poder Ejecutivo no nos ha dado las explicaciones necesarias, sino que nos ha dicho que para pagar «eventuales de esta época y gastos de la anterior», á que alcanzan aquellos 4.000.000 y tantos mil pesos, se ha visto obligado á tomarlos del Banco,— es lógico suponer que sólo ha

Digitized by Google

podido hacerlo fundado en la ya citada disposición del Banco Nacional. Como ésta sólo autoriza á girar en descubierto por un millón y medio, al 7 °/o anual, *á lo sumo,* en cuenta corriente, de aquí que no haya para qué ocuparnos de crear una nueva deuda, pues se iría contra la ley y contra las conveniencias de la Nación, á quien se perjudícaria haciendo lo contrario.

Si la lógica fallára en el presente caso tendríamos entonces que el P. Ejecutivo ya habría girado, antes de ahora, hasta por el millón y medio, y que lo que deberíamos al Banco ya no sería sólo $ 4.147.185 con 84 cts. sino esta suma más $ 1.500.000 — total: pesos 5.647.185 con 48 cts.

Agréguese á estos $ 500.000 en Deuda Unificada, que se entregaron al Gobierno por ley de 8 de Marzo de 1887, para pagar presupuestos devengados; y resultará que los gastos del presupuesto de la administración anterior, como los eventuales de la actual, son algo así parecido al tonel de las Danaides: nunca llega á pagarse lo adeudado.

Y si á ésto todavía se agregára lo que está en la conciencia de todo el pueblo: que el remanente del Empréstito, sobre lo cual tanto silencio se guarda, ha sido invertido en pago del presupuesto, cuya duda la confirma el propio P. Ejecutivo con la falta de la Memoria del Ministerio de Hacienda, en la que podríamos imponernos de la verdad de lo sucedido en medio á la serie de contradicciones entre los ministros que han ido á hablarnos de ello en la Cámara Legislativa,— sucedería que ningún P. Ejecutivo habría tenido á su disposición, en una era de labor pacífica, de aumento de la renta, de esperanzas acariciadas, mayor suma de dinero que el actual, y, de la que ha hecho uso indebidamente, sin dar cuenta al Cuerpo Legislativo, documentando sus gastos.

Nuestros cálculos serían, pues, desfavorables para un gobierno que pide el concurso del pueblo invocando la moralidad administrativa.

Y si ellos son desfavorables se debe á que el Poder Ejecutivo con su actitud misteriosa, no rindiendo cuen-

Digitized by Google

tas claras, que son las que conservan amistades, como lo decía el señor Ministro, ni presentando la Memoria de la Hacienda, contribuye á que todos y cada uno preguntemos: ¿qué se hace el remanente del Empréstito? ¿qué los $ 500.000 en deuda unificada? ¿qué los pesos 1.500.000 de la cuenta corriente, en descubierto, con el Banco? ¿qué de los $ 4.147.185 con 48 centésimos que ahora se solicitan para crear una deuda especial?

¿No habrá bastado todo eso para concluir con nuestras deudas?

No; aún tenemos los $ 900.000 en Consolidados á que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo y la deuda Amortizable, que, á estar á lo que el rumor público nos ha manifestado, por intermedio de la prensa, ha aumentado de una manera asombrosa.

Tal manera de administrar revela que hasta el Gobierno ignora á cuanto alcanza su deuda pública.

El pueblo lo ignora, oficialmente, pues desde el año económico que terminó en 30 de Junio de 1884, en que se presentó el último estado de la deuda pública, hasta hoy, no tenemos antecedente alguno *del Gobierno* en que apoyarnos para poder decir á cuanto alcanza aquella.

Sólo tenemos los antecedentes que el Directorio del Banco Nacional, en su Memoria anual, creyó conveniente consignar.

Pero, éstos no bastan ni son datos fidedignos al respecto. La Constitución ha establecido la forma legal, y cuando los gobiernos ocultan la presentación del estado de sus deudas, es decir, de sus libros, al pueblo que representan como mandatario, el mandante tiene derecho á suponer que el secreto — el misterio — no abona á favor del encargado de dirigir sus destinos.

Y mucho más se justifica cuando vé que no han bastado $ 10.747.185,48 cts. para pagar eventuales y gastos de administración anterior.

Hé aquí el estado que lo comprueba :

Digitized by Google

Nueva deuda	$	4.147.185	48
Consolidados, según Mensaje de Octubre de 1887 (á la par). .	»	900.000	00
Unificada según ley de 8 de Marzo de 1887, al 60 °/o	»	300.000	00
En cuenta corriente	»	1.500.000	00
Remanente del Empréstito, según publicación oficial de Junio 30 de 1888	»	3.000.000	00
	$	10.747.185	48

Un gobierno que aspira á que la historia lo juzgue siquiera como un gobierno de transición entre lo muy malo y lo mejor, no se acreditaría si guardára silencio respecto al estado de nuestra hacienda pública.

El país tiene derecho á saber qué es lo que debe y en que se han invertido sus rentas, las que, á pesar de todo, *han superado á lo presupuestado en el cálculo de recursos.*

Ese aumento de las rentas es otro detalle elocuente que obliga á que el Poder Ejecutivo nos diga la verdad de lo que pasa en la administración de la hacienda del país.

En 1884 debíamos, según el cuadro de la Deuda Pública presentado por el señor Ministro de Hacienda de la época, la suma de $ 59.276.803 con 50 centésimos, mientras que ahora, hasta el 31 de Diciembre de 1887, según la memoria del Banco Nacional, debíamos pesos 71.145.176 con 10 centésimos, es decir $ 11.868.372 con 60 centésimos más.

Agréguese luego los eventuales por valor de pesos 10.747.185-48 y tendremos que el aumento de la deuda pública, en menos de cuatro años, y en época de reparación, ha sido el de 22.615,558-08 *de pesos oro.*

10. El artículo 139 de la Constitución dispone que en cualquier estado de una causa criminal, de que no haya de resultar pena corporal, se pondrá el acusado en libertad dando fianza según ley.

Este precepto constitucional fué legislado más tarde,

Digitized by Google

y en el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal se estableció que en cualquier estado de la causa en que por su naturaleza ó por el mérito del proceso no haya de resultar pena corporal, *aunque se trate de hechos graves,* se pondrá á los procesados en libertad bajo fianza legal, siendo esta disposición preceptiva, y debiendo los Jueces ordenar la escarcelación siempre que corresponda.

La ley que reglamentó el principio constitucional fué todavía más lejos que lo que quiso el Constituyente, admitiendo no sólo la fianza carcelera é imponiéndola de una manera preceptiva sinó que llegó hasta establecer que cuando se tratase de un procesado notoriamente pobre ó desvalido, podría ser puesto en libertad bajo simple *caución juratoria.*

Esto se encuentra consignado en el artículo 206 del citado Código de Instrucción Criminal.

Antes de ahora ha llamado la atención el hecho de que la mayor parte de los autores de delitos, graves muchos de ellos, obtuvieran la libertad bajo fianza, sin mayores dificultades, citándose hasta el caso de haberse constituído una especie de comandita para negociar en el sentido de la libertad de los presos.

El propio Poder Judicial, representado por el Superior Tribunal de Justicia, hubo de ocuparse del asunto al finalizar las tareas judiciales del año pasado, y recordamos que tomó medidas enérgicas que contuvieron en cierto modo las facilidades dadas para las excarcelaciones bajo fianza.

Es indudable que los términos del artículo 202 del Código de Instrucción Criminal, cuando extiende los beneficios de la excarcelación aún *para los hechos graves,* ha dejado una ancha puerta abierta para la explotación; y que aún los mismos jueces, en más de un caso, se habrán visto obligados á conceder la libertad provisoria fundados en la amplitud de la citada disposición legal.

Pero, ya que la práctica ha demostrado los inconvenientes de tales disposiciones es deber de aquellos que tienen el poder de hacer leyes dictar una que encua-

Digitized by Google

drándose dentro del principio del precepto constitucional garanta á la vez á la sociedad contra los espectáculos que actualmente se le ofrecen, viendo al autor de un hecho criminoso, convicto y confeso, salir en libertad bajo fianza.

La ley debiera tomar las precauciones necesarias á fin de garantir la probable ó supuesta condena del delincuente preso, sin hacer distinciones entre ricos y pobres, entre desvalidos y afortunados. Para los beneficios de la excarcelación bajo fianza no puede existir semejante distinción, que la Constitución no ha establecido. Para el pobre como para el rico la ley debe ser la misma, como lo es para la calificación del delito. Y es tan odiosa esa distinción que con ella viene á favorecerse precisamente á la clase de la sociedad en la que con más frecuencia se desarrollan los dramas sangrientos, segun nos lo prueba la Estadística.

Para una persona de desahogada posición social que comete un hecho criminoso hay diez de otra menos holgada que incurren en él, de manera que la ley no sólo no es igual sino que es más severa para con el que por excepción comete una falta; mientras es benigna y generosa con aquellos donde el mal está más desarrollado por su falta de educación y el medio ambiente en que se agitan. Esa distinción inexplicable es la que debe desaparecer de la ley, que contribuye, con fines muy humanitarios y generosos, á que la criminalidad se extienda más y más.

La caución juratoria, como la excarcelación bajo fianza del que ha confesado el delito, y la declaración de la prescriptibilidad de la acción, de la manera como ésta se aplica en la práctica de nuestros tribunales, contribuyen eficazmente al aumento de la criminalidad.

En efecto, la excarcelación bajo fianza es un beneficio á favor del *sospechado* como autor de un delito, que pudiera muy bien resultar inocente al pronunciarse la sentencia definitiva.

Se ha introducido la excarcelación para conciliar el interés público que exige el castigo del delito y el interés particular que reclama la garantía de sus derechos, y, sobre todo, el de la libertad individual.

Digitized by Google

Así lo han entendido todas las legislaciones, con más ó menos latitud, pero, partiendo de la base de que *la necesidad* es la que impone la prisión del *sospechado* para llenar los fines de la justicia investigando el delito.

Pero, cuando *ese sospechado* ya no lo es tal sino que ha confesado su falta, sin exponer circunstancias justificativas ni atenuantes, entonces la cuestión cambia de aspecto y el prudente arbitrio del juez es el llamado á resolverla.

No es lo mismo poner en libertad bajo fianza al que es un *mero sospechado* que al que ha confesado el hecho criminal, porque la culpa del primero está todavía en discusión, y puede ser inocente, mientras que la del segundo no es discutible.

Contribuye igualmente al desarrollo de la criminalidad el criterio con que los jueces aplican las disposiciones del Código sobre prescripción de la acción penal.

Nos ha llamado mucho la atención la circunstancia de que en un corto lapso de tiempo haya habido juez que dictára un considerable número de sentencias declarando prescriptas las acciones para acusar, y que precisamente la dicha declaración se hiciera en causas criminales, como las de robos, durante la secuela del sumario.

La prescripción de la acción, estando pendiente el sumario, es algo que no se concibe ni se comprende sino por una desidia y abandono imputable á los funcionarios públicos, encargados por la ley de la acusación de los delitos. El hecho es de tal naturaleza que hasta sería del caso que el Tribunal de Justicia iniciára un expediente informativo para averiguarse cómo ha sido posible que en sumarios seguidos ante el Juzgado Correccional se hayan dejado prescribir las acciones en un buen número de causas, contra autores de delitos de robos, estafas, etc., etc.

De ese expediente informativo resultaría si son los funcionarios públicos los culpables del hecho, ó si lo es la ley, cuando ésta dispone que los términos para la prescripción se computarán, para la acusación, desde

Digitized by Google

el día en que se cometa el delito, los que no se interrumpen ni suspenden sino por la aprehensión del condenado, estando obligados los Jueces á declarar *de oficio* la prescripción.

Llama la atención lo que dejamos expuesto, pues una sociedad no puede dejar de sobrecojerse al tener conocimiento de hechos tales que acusan ó negligencia en los funcionarios ó defectos en las leyes.

No puede pasarse desapercibido el hecho de que tratándose de un delito tan común, tan repugnante, y cuya comisión se ha hecho tan fácil en nuestra ciudad, veamos en los diarios las noticias de haberse declarado prescriptas veinte ó treinta acciones criminales por delitos de robo.

Nuestra legislación, en materia de fianza, necesita una reforma, que á la vez que garanta los derechos del acusado y concilie la necesidad social—de aprehender al sospechado,—no establezca distinciones entre pobres y ricos, que la Constitución no ha reconocido.

Necesita igualmente que en materia de prescripción de acciones se averigüe la razón del hecho, en la seguridad de que, para nosotros, el remedio se encuentra en el restablecimiento de la acción del particular para intervenir en los juicios criminales, conjuntamente con la personería del agente fiscal. El interés privado impediría esas prescripciones como también las excarcelaciones bajo fianza, de delincuentes convictos y confesos, como sucede en la actualidad.

11. Ayer recibimos, y leímos complacidos, un folleto titulado *Las marchas de la infantería,* impreso en la ciudad del Salto en el taller tipográfico «El Ejército Uruguayo,» —en Noviembre del presente año.

Lo interesante del tema nos llamó la atención, y por cierto que la lectura del trabajo mencionado mucho nos ha satisfecho sin que hayamos perdido nuestro tiempo.

Nos ha dado una idea de lo que no conocíamos y héchonos reflexionar sobre un punto importantísimo.

Daremos una idea de lo que trata el libro.

Contiene un *Diario Razonado* de las operaciones

Digitized by Google

practicadas por los Capitanes de las respectivas Compañías 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª—Don Fidel del Pino (hijo), don Martin Etcheverry, don Víctor M. Cantón y don Héctor Vazquez,—pertenecientes al Batallón de Cazadores número 4, destacado en Paysandú,—durante el tiempo que han estado separados de dicho cuerpo.

Cada Compañía estaba compuesta de un teniente 1.º, dos tenientes 2.os, un subteniente, un sargento 1.º, tres sargentos 2.os, cuatro cabos 1.os, cuatro cabos 2.os, tres clarines, dos tambores y veintinueve soldados—llevando cada plaza: 1 remingtón con bayoneta, 40 tiros, 1 correaje completo, 1 mochila, 1 poncho, 1 manta, 1 capote, 1 zuava negra, 1 kepí, 2 mudas de brin completas y poli, 2 camisas, 2 calzoncillos, 2 cuellos, 2 pares de puños, 2 pares de medias, 2 pares de zapatos, 2 pares de alpargatas, la mitad de una tienda de campaña, 1 palo de idem, 1 morral, 1 plato de lata, 1 jarro y 1 cuchara.

El peso de la carga que llevaba cada soldado era el de veinticuatro kilogramos, como máximum, aumentado gradualmente desde un mínimum dado, con arreglo al dictamen facultativo; habiendo probado las marchas largas que el peso era llevado sin esfuerzo ni torpeza de movimientos, á pesar de no siempre haberse recorrido llanos sino también atravesado bosques y vadeado ríos.

La 4.ª compañía del mencionado Batallón, y con la carga indicada para cada plaza, resulta que ha recorrido la distancia de San Eugenio á la ciudad del Salto, que es la de doscientos cincuenta kilómetros, en ciento nueve horas, ó sean cuatro y medio días, esto es, á razón de 55 kilómetros al día, aproximadamente, sin que quedára un sólo soldado rezagado en el camino.

Basado en los *Diarios Razonados* de los Capitanes de dichas Compañías, debidamente llevados por éstos, y que hablan muy á su favor, un escritor, cuyo nombre no conocemos, ha hecho resaltar, en dos artículos agregados al folleto, la importancia del punto que prácticamente han resuelto esos oficiales y soldados, de indiscutible utilidad para nuestro país.

Antes de dar nuestra opinión al respecto queremos

Digitized by Google

hacer una sola observación, por si la consideran utilizable, á los señores oficiales ya nombrados. Es la siguiente: hubiéramos deseado que al final del *Diario* se encontrara anotado *el total* de los kilómetros recorridos, para facilitar de esa manera su conocimiento, lo que podría consignarse en una columna aparte.

Es indiscutible que uno de los puntos que más han preocupado y preocupan actualmente la atención de los gobiernos europeos es el refinamiento de la raza caballar destinada á ser utilizada en el ejército, porque han llegado á convencerse de la importancia del rol de la caballería aún en esta época del krupp y del remingtón.

«Hoy más que nunca, dice un autor moderno, tiene la caballería una misión importante en la guerra, misión que le señala el sistema de movilización que todas las grandes potencias han adoptado. Grandes masas de caballería, bien dirigidas, y conociendo el terreno en que han de operar, pueden ejecutar hoy con fortuna los audaces movimientos que los generales americanos del Norte de los Estados Unidos hicieron en la guerra civil, para impedir la organización y la concentración de los ejércitos enemigos. La acción de la caballería se observará en las guerras venideras, desde los primeros momentos. Ella cortará las líneas férreas, ella interrumpirá las líneas telegráficas, ella creará, destruyendo cuantos obstáculos impidan la organización y las marchas del ejército contrario. Desde el punto de vista defensivo, ella será la salvaguardia de los grandes ejércitos, y en los días de batalla será ella, como siempre, la que complete la victoria.»

Así se explica que la Francia, en cuya caballería ésta se miraba, al verse vencida por la alemana, que es pesada y ligera, acometiera la regeneración de la raza caballar francesa.

«En 29 de Mayo de 1873 votó la ley hípica que ha regenerado su cria caballar, hoy tan brillante, y la votó por aclamación después de declarar que se trataba de una cuestión de prosperidad, de seguridad y de defensa. Después de esta ley, Francia tiene ya una regular ex-

Digitized by Google

portación de sus excelentes productos, mientras que su rival se ve precisado á acudir al extranjero para el servicio de guerra. Antes de la guerra *importaba* unos 25.000 caballos, y hoy *exporta* unos 15.000, después de cubrir todos los servicios del Estado y las necesidades del país. Por esta ley se concedían pingües ventajas á los ganaderos, y se consignaban algunos millones para premios en las carreras.»

Estas consideraciones las hemos recordado al leer el trabajo ya citado, en el que el competente escritor afirma que nuestras caballadas disminuyen debido á que el ganadero ha comprendido que el caballo consume demasiado la yerba de sus campos, por lo que ha reducido el número al estrictamente preciso para las faenas y beneficio de sus haciendas. El caballo tala la pastura consumiendo doble cantidad de forraje que un buey, sin tanto provecho de engorde.

En los departamentos del Norte, donde más abundan las grandes fracciones de campo y se calcula menos porque la falta de distribución múltiple no ha hecho necesaria la explotación en pequeño, es ya difícil, dice el escritor, montar un batallón en un día. En los departamentos centrales y del extremo Sur, es imposible montarlo dos veces ni en un día ni en diez.

A esta dificultad se agrega la del perjuicio á los propietarios rurales con la montura improvisada de nuestras fuerzas de línea, además de la forma irregular de pago que observamos al tomarle su cabalgadura, que, por nuestras leyes, es considerada artículo de guerra.

Sería tiempo que este malestar cesara, por más que nos consta el buen estado en que algunos de nuestros Regimientos de Caballería se encontraban, como ser los de Villar y Galarza, del primero de los cuales dijo el Ministro inglés Sir Pallgrave que en nada desmerecía á los mejores de la adelantada Europa.

Pero, y aquí nos limitaremos al tema del folleto, no creemos que esas excursiones de una compañía puedan servir de base para saber lo que nuestro soldado andaría á pie en caso de una guerra.

No es lo mismo la marcha de una compañía que la de

Digitized by Google

un ejército, que, con arreglo á los adelantos de la guerra, debe, no obstante, fraccionarse, aunque no en número tan pequeño, para que las operaciones militares puedan tener esa rapidez que hacía el secreto de las victorias de Napoleón I.

« La distancia que deben recorrer los hombres, cuando van cargados, debe ser tanto menor á medida que va siendo más numerosa la tropa en marcha. El polvo, los incidentes de todas clases, los claros que resultan de las detenciones ó dificultades del camino, pesan con mayor fatiga sobre los hombres que se encuentran más próximos á la cola. »

De aquí que no participemos en absoluto del entusiasmo del autor del folleto cuando compara la escursión de la 2.ª Compañía, que hizo una marcha forzada de 70 kilómetros en 22 horas, con la del 6.º de Cazadores en Francia, que hizo 75 kilómetros en 24 horas. Ni lo accidentado del terreno, ni las condiciones del soldado francés admiten esa comparación.

No obstante, felicitamos al autor que se oculta en esas páginas, y hacemos votos por que el Gobierno, sin olvidar la importancia de la caballería en nuestras guerras modernas y la índole de nuestros paisanos, aproveche ésta, á la vez que dé vuelo y desarrollo á las marchas de las infanterías, ya que el ejercicio del cuerpo es algo tan indispensable al soldado como el fusil, la pólvora y las balas para la defensa del territorio y de los Gobiernos constitucionales.

¡Ojalá que esas *marchas de infantería* siempre hubieran sido en dirección al Capitolio, para defenderlo!

12. La sesión de la Cámara de Representantes de la que ayer dimos cuenta en la Sección Parlamentaria, nos ha revelado la falta de preparación en algunos de nuestros diputados y la informalidad de que han hecho uso para tratar los asuntos referentes á nuestra Aduana, una de las reparticiones públicas de mayor importancia para el país.

De la lectura de la crónica parlamentaria resulta que respetables comerciantes de nuestra plaza habían pre-

Digitized by Google

sentado una solicitud al Cuerpo Legislativo, en la que exponían las modificaciones que á su juicio debía sufrir el Proyecto de Ley actualmente en discusión relativo al pago de los derechos específicos de las mercaderías de procedencia extranjera, á contar desde el 1.º de Enero de 1889.

La Comisión de Hacienda había aconsejado la sanción del Proyecto tal cual lo remitió el Director General de Aduanas al Poder Ejecutivo, y éste al Cuerpo Legislativo, con sólo un agregado, que era, que el «derecho específico de los vinos comunes en cascos sería de seis centésimos el litro, sea cual fuere su procedencia.»

En el momento de discutirse el asunto fué presentada, como hemos dicho, la solicitud de los señores comerciantes, á cuyo pie aparecen las firmas de lo más respetable y competente de nuestra plaza mercantil.

¿Qué resolución adoptó la Cámara Legislativa al darse cuenta, por la Mesa, de la mencionada solicitud?

La más original y antireglamentaria que darse pueda, para luego contradecirse y demostrarnos el error en que había incurrido.

El diputado Lenzi, al entrarse á la discusión del Proyecto, mocionó para que éste se tratase conjuntamente con las modificaciones propuestas en la petición de los señores comerciantes.

Votada esta moción se resuelve *no dar lectura á la petición* y prescindirse de tomar en consideración lo que personas prácticas é interesadas en el asunto solicitaban sobre lo mismo que iba á discutirse.

No obstante este rechazo, hubo otro diputado que inmediatamente sostuviera, y con justicia, que el derecho de petición de todos los ciudadanos á los Poderes del Estado es un derecho indiscutible, el cual lo mismo existe en el período de sesiones ordinarias de las Cámaras que en el período extraordinario, y que lo que para los ciudadanos es un derecho, es un deber para los Poderes Públicos.

Fundado en este raciocinio constitucional sostuvo que la solicitud de los señores comerciantes estaba dentro del ejercicio de un derecho, por lo que pedía la recon-

Digitized by Google

sideración de la resolución adoptada *negando la lectura de la solicitud.*

La negativa fué el resultado obtenido, y la Cámara entró luego, — no obstante la sensata observación del diputado Segundo para que siquiera se suspendiera la discusión, hasta que dictaminara la Comisión de Hacienda respecto á la dicha solicitud, — á discutir y *sancionar* el Proyecto de la referencia, en todas sus partes.

Parece que entraba en los cálculos de la mayoría de los señores representantes del pueblo votar cuanto antes el proyecto de Ley á fin de no convertir la Cámara en *reñidero de gallos* (1), como lo aseguró el diputado Gallina ó Gallo llamado Granada.

Este, que al parecer desea que no haya plumas ni de gallo ni de gallina en el *reñidero nacional,* aconsejó, y así se sancionó, que se prorrogára la sesión hasta votar el asunto. Tanto miedo parecía tenerle á la solicitud de los señores comerciantes.

Así se ha imitado el procedimiento aquel de la ley de ferrocarriles. No hay para qué oir á quienes conocen las necesidades del comercio, es lo que ha importado la resolución adoptada.

¿Qué valor puede tener ahora esa solicitud de los comerciantes cuando el Cuerpo Legislativo, en su sala de Representantes, ya ha dado solución al asunto? ¿es posible que al estudiarse esa solicitud se sancionen las modificaciones aconsejadas por los comerciantes al Proyecto de Ley del Director General de Aduanas?

La Cámara, una vez adoptada aquella resolución, no puede entrar á conocer y sancionar la solicitud, porque importaría una reconsideración que ya ha rechazado, y alterar los procedimientos parlamentarios, desde que ha remitido al Senado su Proyecto de Ley al respecto.

Evitar, pues, que esa confusión se produzca y conseguir que los señores comerciantes sean siquiera oídos, es lo que aconseja el buen criterio.

¿Cómo?

---

(1) Exacta la afirmación. Fue hecha por el señor diputado don Nicolas Granada, en esta misma sesión.

Digitized by Google

Aún les queda á los peticionerios un recurso legal y perfectamente constitucional. Ese recurso no es otro que el de dirigirse al Senado, á donde pasará la ley en cuestión, para que éste los atienda siquiera en lo relativo *á la lectura de la solicitud.*

Así obtendrán, quizá, una reparación al ataque de que han sido víctimas.

Pero, hemos dicho que además de esa informalidad hubo también un hecho demostrativo de la falta de preparación en los diputados, para abordar el asunto, y una contradicción chocante que revelaba la poca conciencia de la resolución anteriormente adoptada.

En efecto, al entrarse al fondo del asunto, un diputado pedía explicaciones sobre el artículo 6.º del Proyecto, y al miembro informante de la Comisión de Hacienda se le perdieron los libros, íbamos á decir, se le quemaron los papeles — es decir — las leyes de aduana, como al paisano aquel á quien se le *traspapelára* una vaca.

Aquí fué Troya, ya que no *reñidero de gallos ó gallinas* (estilo Granada), y un diputado, que, por lo visto, ya contagiado, ha aprendido del miembro informante de la Comisión de Hacienda *eso de sonreirse* (1), se rió á mandíbula batiente.

Entonces las risas fueron generales, en medio á las protestas serias del más risueño de nuestros diputados; pero las explicaciones no se dieron porque *no se encontraban las leyes de Aduana,* sin duda como aquellas que el paisano arrancara del libro para que el Juez sentenciara á su favor.

Esta dificultad, sin duda, y la *complejidad del asunto,* como lo dijo uno de los representantes á que nos hemos referido, — dieron motivo para que el mismo miembro informante de la Comisión — el que perdió los libros — y el Diputado *Reñidero* — que habia mocionado para que se prorrogára la sesión hasta *sancionar* el proyecto — dieron motivo, sin duda, decimos, para que éstos pidieran el aplazamiento de la discusión, fundado

(1) Uno de los diputados por Treinta y Tres — el doctor Ramírez.

Digitized by Google

el último en que «existían poderosas razones para que se consultára á las autoridades del ramo.»

De los arrepentidos se sirve Dios, dice entonces el doctor Zumarán; — pero, ni porque se invocó á Dios la Cámara volvió sobre sus pasos. Se olvidó Zumarán que en la Cámara hay judios que tienen sus Mesías á la espera.

La ley se sancionó á pesar de la solicitud de los comerciantes, de la complejidad del asunto, de la pérdida de las leyes de aduana — que parece há tiempo andan traspapeladas — y de la necesidad confesada de consultar á las autoridades del ramo, aún por los mismos que tanto se apresuraron á votarla.

Tenemos una ley, pues, que todos reconocen de suma importancia, y no estudiada porque *los libros se perdieron.*

¿Sería extraño, después de todo ésto, que el Senado, donde es de suponerse haya hombres de peso, de más práctica parlamentaria y de conocimientos vastos, no sancionára el proyecto remitido?

Nada de extrañarse sería, y de ahí que aconsejemos á los señores comerciantes presenten una nueva solicitud á esta rama del Cuerpo Legislativo en el mismo sentido que lo han hecho ya. (1)

Quizá allí no se pierdan los libros ni se trate de un reñidero de gallos ó de gallinas, como lo aseguró el señor Granada, sin otra protesta que la de un *¡Oh!* por parte del diputado Carve.

Pero, no sólo ésto, sino que hubo un lego que dijo á un joven abogado: «que no conocía el procedimiento á seguirse con motivo de *Comisos*», á lo que contestó el aludido muy seriamente y pretendiendo demostrarlo: «es verdad, señor diputado, ¿para qué negarlo? pero en cambio conozco bien los de *contrabando*».

Ya lo creemos que en eso de contrabandear y de reñir cual gallos ó gallinas son fuertes algunos diputados!

¡Oh! diremos como el diputado Carve. ¡Cuánta igno-

(1) Así lo hicieron, pero la ley fué sancionada tal como la remitió la Cámara de Diputados.

Digitized by Google

rancia en materia de aduanas, es decir, en eso de guardar las puertas del comercio, mientras hoy están bien abiertas las del contrabando político.

Las leyes de Aduana, que actualmente preocupan la atención del Honorable Senado, deben ser muy meditadas antes de sancionarse.

La Cámara de Representantes, esa misma que á tambor batiente creyó de su deber sancionarlas, reconoció la « complejidad del asunto » y hasta hubo quien después de haber mocionado para que se prorrogára la sesión, opinára por que se suspendiera la discusión para consultar á las autoridades del ramo.

Esas autoridades del ramo no son otras que los mismos comerciantes que presentaron la solicitud, cuya lectura fué rechazada por los representantes del pueblo.

Ellos son los que en esa materia saben lo que la práctica ha aconsejado como bueno; y si la ley no debe ser sino el reflejo de las costumbres de un país ¿quiénes más competentes para dar idea de ellas que aquellos que diariamente las practican en las transacciones mercantiles?

Se dirá que el Director General de Aduanas por su práctica, su competencia y el puesto que desempeña, está en condiciones de conocerlas y de aconsejar las reformas necesarias.

Sí, es una verdad, pero los representantes del pueblo, que no representan al Director General de Aduanas, ni al Poder Ejecutivo, sino á la sociedad, están obligados constitucionalmente á tomar en consideración lo que los ciudadanos piden, cuando menos para discutirlo y luego resolver lo que su criterio les aconseje.

Y esto que aconseja la Constitución es lo que la cortesía social igualmente sanciona. Nada se aventura con escuchar las quejas ó las indicaciones expuestas ante los funcionarios públicos. Es su deber atenderlas para resolverlas. Y atenderlas *oportunamente,* para que el remedio cure el mal durante la enfermedad, y no aplicar la receta del médico después que la llaga se ha cicatrizado mal ó el doliente ha fallecido.

Digitized by Google

La discusión de esa solicitud sólo será oportuna al tomarse en cuenta el Proyecto de Ley que la Cámara de Representantes ha remitido ahora al Senado. Si así no se hace sería del caso recordar aquello de «al asno muerto cebada al rabo».

Una de las reformas fundamentales que aconseja la práctica, y de la que se hacen eco los peticionarios, es la de la creación de tribunales arbitrales para resolver en todos los casos de duda referente á clasificación de mercaderías, siempre que el interesado interponga apelación contra el fallo de la respectiva Comisión de Tarifa;—y para aquellos otros en que resultára un bulto viciado ó se tratara de *inculpabilidad* del despachante,—cuyo fallo sería inapelable en cuestiones que no excedieran de cien pesos moneda nacional.

A esta reforma propuesta se agrega la de creación de Comisiones de Tarifa elegidas directamente por los comerciantes de cada ramo en que se divide el comercio, compuestas del Inspector de Vistas (cuya denominación se propone cambiar por la de Inspector General del Despacho de Aduana), como Presidente de los Vistas que entiendan en el despacho del ramo que haya de discutirse, y de igual número de comerciantes matriculados y con casa abierta, no tomando parte en la votación el señor Inspector sino en caso de empate.

Estas reformas, que entre otras, como las relativas á los *comisos*, proponen los hombres prácticos de nuestra plaza mercantil, conviene se discutan ampliamente, para que se sancionen, ó para que se reforme, al menos en lo que sea posible, nuestra legislación aduanera, ya que hay quienes aseguran á los poderes públicos que la práctica las aconseja.

Actualmente, y de acuerdo con el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, la clasificación se somete á una Comisión, en la que los comerciantes son nombrados por el Ministro de Hacienda de entre los matriculados con casa abierta.

Nosotros creemos, como los señores comerciantes, que ese nombramiento no debe existir, y que la elección de la Comisión, directamente, por los interesados, es mil

Digitized by Google

veces preferible á esa intervención, siempre odiosa, del Poder Ejecutivo, en asuntos de tal naturaleza, que deben estar librados exclusivamente al comercio.

Si el Director General de Aduanas es competente para aconsejar lo contrario, se opone contra su competencia, — que puede muchas veces fallar sin que ello abone en su contra,— se opone la de todos los que suscriben la solicitud y la de un hombre experimentadísimo en estas materias, cual lo era el señor Dauber, ex-Director de Aduanas y uno de los ciudadanos que más conocían esa rama de la administración, pues sabía hacerla producir en beneficio de todos: — del país y del comercio.

En efecto, fué el señor Dauber quien en años anteriores aconsejára al Gobierno la creación de las Comisiones de Tarifa, por gremios, elegidas directamente por los señores comerciantes, y fué entonces que se puso en práctica, y con tan buenos resultados, que la renta de la Aduana no mermó en nada sino que lícitamente aumentó.

Consideramos, pues, muy conveniente que el Cuerpo Legislativo se tome la tarea de oir á los peticionarios, que hacen uso de un derecho en la forma de su presentación, discutiendo la bondad de las reformas aconsejadas.

Aquello es lo que los comerciantes aconsejan; ahora á nuestro turno observaremos algo al Proyecto de Ley que se ha remitido al Senado.

La precipitación con que fué sancionado el Proyecto de Ley en la Cámara de Representantes ha sido indudablemente la causante de que se haya cometido uno de esos errores imperdonables en los que tienen nociones de lo que es legislación y división de poderes públicos en un país gobernado por una constitución democrática.

Uno de los artículos sancionados dispone que la Dirección General de Aduanas someterá anualmente á la aprobación del Gobierno el derecho específico que corresponda á cada mercadería que sea susceptible de esa reforma, tomando por base el aforo y derechos ac-

Digitized by Google

tuales, *lo que una vez aprobado por el Poder Ejecutivo empezará á tener ejecución el primero de Enero de cada año.*

Pues bien, esto importa nada menos que delegar en el Director General de Aduanas y en el Poder Ejecutivo una de las facultades privativas del Cuerpo Legislativo.

El artículo 17, inciso 7.º de la Constitución dispone que corresponde á la Asamblea General establecer aduanas *y derechos de exportación é importación.*

Sin embargo, el Cuerpo Legislativo delega en el Director de Aduanas y en el Poder Ejecutivo esa facultad privativa al *autorizarles para confeccionar anualmente* el derecho específico que corresponda *á cada mercadería que sea susceptible de reformas.*

Una de las leyes más importantes y á la que consagran su atención delicadísima todos los parlamentos, anualmente, delegada, contra la terminante disposición constitucional, en quienes no tienen facultad para ello!

Este es otro de los tantos errores en que se incurre cuando un parlamento sanciona sus leyes precipitadamente, sin querer escuchar á los que él mismo ha calificado de *autoridades en el ramo.*

Ni las conveniencias de los comerciantes ni el derecho de petición ni el principio constitucional se han salvado en el caso emergente.

Veremos si el Senado se apercibe de todo esto ó si procede como en el caso de los *Bonos del Tesoro:* — protestando contra el conculcamiento, pero votando la ley.

Ni lo dudamos ni dejamos de dudarlo.

13. Mucho se ha criticado durante el año que va á terminar, y por cierto que la crítica se ha cebado en lo que podríamos llamar las *mentiras serias* de nuestro Gobierno.

En efecto, todos recuerdan las célebres declaraciones que en ocasiones solemnes ha hecho el P. Ejecutivo, por intermedio de sus Secretarios de Estado, en el Cuerpo Legislativo y en documentos públicos, que á los pocos días eran desvirtuadas completamente por

Digitized by Google

las noticias que de él mismo emanaban con la elocuencia de los números.

De ahí que las palabras del gobernante hayan caído en tal descrédito que por más que nos afirme que tal ó cual resolución se ha adoptado ó va á adoptarse, el pueblo espere, como el santo, ver producido el suceso para creerlo.

Nosotros, en el estudio del Mensaje del P. Ejecutivo y de las elocuentes frases del señor Ministro de Gobierno, que hicimos no há muchos días con motivo del proyecto sobre Bonos del Tesoro, dejamos constancia de esa circunstancia *dubitativa* del pueblo con relación á todo lo que el gobernante nos decía.

Los sucesos anteriores justificaban esa duda, por más que nos hiciéramos violencia al tener que manifestarla. Es siempre doloroso tener que declarar que se duda de la palabra de un hombre. ¿Cómo no serlo tratándose de la del Jefe de Estado y de sus Ministros?

Además, esa duda se imponía en presencia de lo que los propios Secretarios de Estado declaraban, ante la faz del país, consintiendo además que los legisladores motejáran á sus colegas.

Es sabido que en la Cámara de Representantes el Ministro de Gobierno nos ha declarado, enérgica y categóricamente, que las afirmaciones hechas y las explicaciones dadas por su colega el de Hacienda, en lo que al empréstito de los veinte millones y al estado del Erario se refiere, *eran completamente inexactas.*

Y es sabido también que uno de los legisladores, sin que su palabra fuera desmentida por el Ministro de Gobierno, agregára todavía, para hacer más séria y grave la situación del Ministro de Hacienda, que éste no era digno de desempeñar el puesto que ocupaba porque ignoraba completamente su misión.

Ni el Cuerpo Legislativo ni el Ministro de Gobierno protestaron contra tales afirmaciones, siendo de notarse que haya faltado el carácter necesario, ya que tales cosas se han dicho y otorgado, para que el Cuerpo Legislativo tomára la actitud que la Constitución aconseja contra el Ministro de Estado que, segúu ellos, no cumple con sus deberes.

Digitized by Google

Así se habría sabido quien tenía razón — si el de Gobierno ó el de Hacienda, — ó si los dos faltaban á la verdad en contra de las declaraciones que anteriormente hubiera hecho, á su vez, el alto magistrado de la República.

Pero, es sabido que contraído el hábito de la mentira es difícil que esa segunda naturaleza desaparezca de nuestro sér.

En efecto, por un quítame ella estas pajas se oculta la verdad, por gusto, sin preocuparse de si la mentira será ó no descubierta facilmente.

Y así se explica que en los documentos de nuestro gobernante encontremos á cada momento serias y chocantes contradicciones con las afirmaciones que le preceden ó las subsiguientes. No hay siquiera el talento para saber ocultar la afirmación errónea de dias antes, vistiéndola con el ropaje de la apariencia verdadera.

Y todo esto se nos ha ocurrido con motivo de la lectura que ayer hemos hecho del Mensaje que el Poder Ejecutivo dirigió al Cuerpo Legislativo al abrirse las sesiones ordinarias el 1.º de Marzo, en el presente año.

Allí nos decía:

« Poco á poco, *economizando de todos lados y reduciendo los gastos de la administración á lo más indispensable,* el Gobierno habría logrado con el tiempo cancelar los *déficits* que recibió en herencia de su antecesor, poniéndose al día en el pago de los presupuestos; pero la influencia perniciosa que ejerce en el crédito del Estado y en la marcha del Gobierno la falta de regularidad en el pago de sus gastos administrativos, le han hecho preferir *cancelar de una sola vez é inmediatamente todos los presupuestos atrasados, para ponerse al día en sus pagos,* que de ese modo podrá hacer en adelante regularmente, mes á mes, *y tengo la satisfacción de deciros, que ese hecho anhelado por todos y que hace apenas un año parecía imposible de realizar, se ha efectuado por el fuerte aumento de las rentas y por virtud maravillosa del crédito que proporcionó al Gobierno un adelanto, por intermedio del Banco Nacional, adelanto* EN MUCHA PARTE SOLVENTADO YA. »

Digitized by Google

«En esta situación y fundado *en el crecimiento progresivo de todas las rentas, que es casi seguro,* porque es el efecto del crecimiento y del desarrollo natural del comercio y de la vida social, *puede calcularse sin temeridad que el año económico actual se cerrará sin déficit,* Á PESAR DE HABERSE PAGADO EL DE 2.300.000$ CON QUE RECIBÍ LA ADMINISTRACIÓN EN NOVIEMBRE DE 1886, CON MÁS $ 900,000 *en Deuda Unificada* que costó la anulación del contrato para la construcción del puerto y que han disminuido necesariamente los recursos disponibles con que contaba el Gobierno para el pago de las obligaciones.»

«Sobre la base cierta del producido de la renta de aduana en estos últimos siete meses del año económico, puede calcularse racionalmente que el total de las rentas generales en todo el año económico *no bajará de 15.000.000 $ para cubrir un presupuesto de 13.800,000 pesos.*»

Pues bien, es sabido que el P. Ejecutivo, en el Mensaje de Octubre de este año, sobre los *Bonos del Tesoro*, al que nos hemos referido al comienzo de este artículo, y el Ministro de Gobierno en sus elocuentes discursos, nos han declarado, sin ambajes, que hay un *déficit*, sin contar los 900,000 $ de Consolidada, de $ 4.147,187:48 cts., hasta aquella fecha, correspondiente á *gastos de la administración anterior, á eventuales de la presente y á dineros adelantados por el Banco Nacional para solventarlos, aún no pagos.*

Quiere decir que el aumento de la renta, que fué calculado en $ 15.000,000 para pagar un presupuesto de $ 13.800,000; que los gastos de la administración anterior, que eran de pesos 2.500,000, ya pagos á principios de año; que los adelantos del Banco Nacional, solventados igualmente al principio del año económico en mucha parte; que las esperanzas de no tener *déficits* al finalizar el año, — todo, todo, ha sido una fantasmagoría según el último Mensaje del mes de Octubre sobre los *Bonos del Tesoro.*

Ni las rentas aumentadas han servido para saldar nuestros *déficits;* ni era exacto, ahora, según el Mensaje,

Digitized by Google

que hubiéramos pagado los gastos de la administración anterior, como entonces se afirmó, ni tampoco lo era que nos hubiéramos puesto al día, por obra de las economías y de la vitalidad del país;—ni que el Banco Nacional hubiera recibido *en mucha parte* lo que había prestado.

Nada de ésto. Por el contrario. Como el *déficit* de la administración anterior, segun el Mensaje del 1.º de Marzo de 1888, era el de $ 2.500,000, que ya se habían pagado, y el cálculo del déficit actual es de $ 4.147,187 con 48 cent.s, tenemos que el Gobierno del General Tajes ha gastado, en eventuales, sin autorización legislalativa, desde el 1.º de Marzo hasta el 1.º de Octubre del corriente año, nada menos que 1.647,187-48,—y eso suponiendo que de esos $ 4.147,187-48 se deduzcan los $ 2.500,000 de la administración anterior.

Y esto en *siete meses!*

Razón teníamos, pues, para dudar de los cálculos del del Gobierno.

¿En qué quedamos ahora? ¿quién tiene razón y cuándo se dijo la verdad? ¿En 1.º de Marzo ó en 1.º de Octubre?

Que contesten los Diputados que con *suma complacencia* oyeron ese Mensaje, en 1.º de Marzo, cuando aún conservaban la *luna de miel* de su maridaje con el fraude electoral, y los que en momentos de entusiasmo hacían frases como aquella: tenemos fe en los destinos económicos y financieros de la Administración del General Tajes. (1)

Ahí está. El año va á terminar, y el *déficit* ha aumentado, no obstante el crecimiento de la renta.

Hemos despilfarrado más que en la administración anterior, en sólo *siete meses,* según lo afirman los Mensajes distintos del Presidente de la República—que vienen á ser como la cara de Jano, en este caso, aunque sin la virtud de adivinar el porvenir.

---

(1) El doctor don Carlos M. Ramirez.

Digitized by Google

14. He leído un suelto que hoy se transcribe en la crónica de este diario, titulado « Chi d'invidia vive, disperato muore », publicado en la sección « Ecos del día » de *La Razón* de ayer de mañana, que finaliza con un verso del Dante *popular:* « A dispetto dei maligni, il sol risplende », olvidando usted aquel otro de *¡ Oh envidia perra, oh triunfante viva!* (1)

Usted, mi amigo, está *tocando el violón,* ya que *el violín,* según usted, otros eran los que le tocaban.

Está preocupado, al parecer, de que LA OPINIÓN PÚBLICA ha mirado de reojo los progresos de su estimado diario *La Razón,* y dice, hablando de la prensa, en general, lo que en el suelto transcrito leerán los abonados de este diario, para solaz del espíritu de ellos, pero también para castigo de usted.

Yo no puedo permitir, mi amigo, por honor del país y de la prensa uruguaya á que pertenezco, que tales afirmaciones pasen en silencio, sin que una explicación digna y honrosa de su parte salve á LA OPINIÓN PÚBLICA de los epitetos tan enérgicos que usted ha usado para con la prensa de su país sin distinción alguna de diarios.

LA OPINIÓN PÚBLICA es un diario independiente, y á su frente se halla un hombre que nunca ha hecho cuestión de *pulpería* ni de la prensa ni de la política. Usted lo sabe y no lo olvida.

Pero, no basta ésto; es necesario, ya que en estos tiempos todos cambian de opinión, haciendo gala de ello á título de que así se manifiesta el progreso en las ideas evolutivas, ó porque, como sostiene el doctor Wilde, cada diez años el organismo ó la sangre se modifica y con ello las opiniones, — es necesario, digo, dejar constancia de que ni yo he cambiado en materia de delicadeza personal, ni usted en eso de saber cumplir con los deberes del caballero y del periodista que se estima y sabe y conoce lo noble de su misión.

Por eso, se hace necesario que usted nos diga que tales frases no hieren á la prensa en general de su país, á

(1) Carta dirigida al señor propietario de *La Razón*, don Daniel Muñoz.

Digitized by Google

quien tan mal coloca su afirmación, ni ménos á LA OPINIÓN PÚBLICA, de la que soy director y redactor.

Pero, para que usted se convenza de lo correcto de mi actitud debe tener presente, en primer lugar, el efecto desagradable que ese suelto ha de causar en el exterior y en nuestra sociedad, al saberse que los heraldos del pensamiento, los que pregonan el progreso, son los que viven de envidias, de celos, lamentando que la palabra escrita se manifieste, de dia y de noche, entre el pueblo que ansía estudiar y aprender.

No, mi amigo, está usted equivocado. La prensa uruguaya en nada ha faltado á sus deberes. Ha sido culta y galante con el periodista honrado, de otras épocas, guardándole todas las consideraciones que se merece por su talento, sus virtudes y su laboriosidad. Se ha felicitado de los adelantos de ese diario, que en otras épocas, y en manos experimentadas, unas, y de corazón generoso y abnegado, otras, supo cumplir con sus deberes. Nadie ha mirado con recelo ese progreso, que tanto abona á favor del país. Por el contrario, quiera usted creer que su injusta apreciación resalta al tenerse conocimiento de estos hechos.

En efecto, si alguíen, de la prensa uruguaya, hubiera tenido derecho á recibir con frialdad la noticia de los adelantos de *La Razón*, ese alguien hubiera sido LA OPINIÓN PÚBLICA, porque cuando ésta se fundó no mereció de su diario ó redacción de usted, la atenta respuesta que se debe al que invita á otro para una fiesta. Su saludo de *La Razón,* si lo recuerda, fué bien duro. No había *envidia* en las interlíneas pero sí *hiel.*

Y si á esto agrega usted ahora que *La Razón* con sus nuevos directores, su nuevo propietario, su nuevo traje de desposada en segundas nupcias con quien la dejára viuda en los tiempos *felices* de su luna de miel, no ha tenido un *saludo* para sus colegas, de esos que todos dirigen, ya en el seco buenos días de los españoles ó en el *shocking-hand* de los ingleses ó en el movimiento de cabeza de los franceses,—resultaría que el silencio y el vacío de los demás colegas no sería sino la consecuencia de su falta de usted ó de su olvido.

Digitized by Google

Más, esa falta de educación periodística de que usted se queja, que no es exacta en lo que á LA OPINIÓN PÚBLICA se refiere, habría sido una imitación de lo que *La Razón* ha hecho para conmigo y otros amigos cuando hemos venido á la prensa y nos hemos retirado dirigiendo nuestro afectuoso saludo en ambas ocasiones. Sus malas lecciones se habrían aprendido.

Luego, mi amigo, usted ve que el culpable sería *La Razón* en todo caso, y no nosotros, que, al fin y al cabo, hemos saludado á los que se entraban por nuestra casa sin hacernos siquiera una leve inclinación de cabeza ni comunicarnos que venían á comulgar en nuestra religión.

Nosotros, que estábamos en posesión de la casa, que vivíamos tranquilos, que pagábamos nuestro alquiler, hemos sentido una avalancha como la que pueda ocasionar un toro Durham, y nos hemos dado vuelta para decir: «Señor Creso — adelante — apriete la bolsa — pero salude».

Puede usted tener el derecho de criticar y atacar, pero debe ser *concreto* y *determinado* en sus cargos.

No es la prensa de Montevideo descortés ni *pulpera*. Podrán serlo con usted algunos de los redactores ó directores de determinados diarios, pero entonces no tiene usted el derecho de atacar á la prensa en general que, al fin y al cabo, es un sér anónimo, incapaz de tener envidia, ni celos, ni *pulpería* siquiera donde tomar un vaso de limonada con agua y caña y azucar para aplacar la sed devoradora que los mortales solemos sufrir en ciertas épocas de la vida.

Diga usted quienes son los directores de esos diarios que así han faltado á sus deberes sociales, ya que la denuncia la ha hecho. Precísela, pero salga de esos términos generales. No paguemos justos por pecadores. No ataque así á la prensa de su país, á la que tan mal parada dejará cuando en el exterior sepan que usted — que tan modestamente titula á su mismo diario como el único que está al frente del periodismo uruguayo, — cuando en el exterior se sepa, digo, que es usted objeto de tales ataques. Por allá dirán que somos incapaces de tener *fetiches,* porque no sabemos adorarlos tal cual

Digitized by Google

ellos lo merecen. — Y esto de *fetiches* no lo digo, mi amigo, por aquello de su suelto cuando afirma que « la parición de la nueva edición de *La Razón* y las mejoras, *la colocan á la cabeza de la prensa* (como el Jefe Político del cuento que *marchaba á la cabeza de los Departamentos)* y que su *vida es exuberante* », como quien diría que tiene para dar y prestar, aunque olvidando aquello de la revolución plebeya en Roma: de que la vida no está en la cabeza sino en el estómago.

Crea, mi amigo, que LA OPINIÓN PÚBLICA desea para su nuevo hijo y para su primera y segunda esposa nuevos y más grandes alumbramientos, que lleguen con el tiempo á formar batallones, en los que cada soldado cumpla su deber, de hora en hora, que puedan titularse: el 1.º, el 2.º, el 3.º, el 4.º, mas nunca *el 5.º !*

Es un error suyo, al ménos en lo referente á LA OPINIÓN PÚBLICA, suponer que de la sección telegráfica hemos borrado los elogios que la prensa argentina á usted le dirigiera. No lo hemos hecho, pero si así fuera habríamos usado de un derecho perfecto: nosotros no pagamos á la Agencia de Havas para darle *bombo* á usted y á su diario. Si le gusta la *atambora* toquésla en su órgano como yo en el mio. Por otra parte, esta es una nimiedad en usted que no necesita de elogios telegráficos de amigos de la sociedad de mútuas alabanzas. Ya debería estar curado de esas vanidades pueriles!

Y ahora termino rogándole no quiera ver malicia alguna en esta carta, á la que son tan dados los hombres satíricos como usted, esperando que ella tendrá la virtad de sacarlo de la crisálida en que está metido para desgracia de las letras uruguayas y de los lectores de sus dos diarios.

Conviértase de *propietario* en aquel Sansón Carrasco de otros tiempos. Vd. sabe que su literatura es querida.

Precise, amigo, los nombres de los diarios *pulperos,* para que podamos ir, de cuando en cuando, á comprar barato, aunque sea bueno, algún artículo ó alguna noticia sensacional, porque es seguro que allí venderán aunque *no se vendan.*

Adios mi amigo.

Digitized by Google

15. El Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración y estudio del Cuerpo Legislativo una comunicación de la Junta E. Administrativa de la Capital referente á ciertas modificaciones á introducirse en la ley de adoquinado sancionada en Octubre del corriente año.

Dice la Junta que se ha ocupado constantemente, desde la promulgación de la ley de adoquinado, de las condiciones en que tan importante mejora debe ejecutarse, en la creencia de que podrían resolverse las dificultades técnicas y económicas que surgiesen, con sólo quedar la Junta facultada para dictar las medidas que juzgare más acertadas para el debido cumplimiento de la ley, según el artículo 10 del decreto reglamentario de 3 de Julio pasado;—pero, que nuevos y detenidos estudios del asunto y la modificación que por razón del empréstito municipal ha de producirse en la parte económica de la obra, la obligan á solicitar del H. Cuerpo Legislativo modificaciones tan sustanciales como urgentes é indispensables para llevar á debida ejecución tan reclamada mejora.

Propone la Junta, fundada en estas consideraciones, modificaciones sustanciales que alteran completamente el Proyecto anteriormente promulgado.

Vamos á dar una idea de esas modificaciones para luego ocuparnos de las cuestiones que ellas provocan.

El artículo 1.º de la ley sancionada establecía que se autorizaba á la Junta E. Administrativa de Montevideo para hacer obligatorio el adoquinado de la vieja y nueva ciudad (en las calles no adoquinadas), hasta la calle Sierra inclusive, en su prolongación al Norte, á unirse con la de Agraciada, y al Sud hasta el mar; así como el de los caminos de Agraciada y Reducto, hasta el Arroyo Seco; el de Goes hasta el puente de la Figurita y los de la Unión y Buceo hasta limitar con el Boulevard de circunvalación de la Ciudad.

Este artículo se pretende modificar en el sentido de que el adoquinado se haga en la ciudad hasta la calle Sierra inclusive, en su prolongación al Norte, por la calle Agraciada hasta el Arroyo Seco y calle Entre-Ríos (Arroyo Seco) hasta la rampla Sud América; por el

Digitized by Google

Sud la calle Sierra y su prolongación por la calle Asilo hasta el Río; así como las calles de Agraciada hasta el Paso del Molino; la del Reducto hasta el Arroyo Seco; la de Goes hasta el puente de la Figurita; y las calles 8 de Octubre y de Rivera hasta el boulevard General Artigas.

El artículo 2.º establecía en la ley promulgada que el empedrado de las calles de la ciudad, excepción hecha de las de Orillas del Plata, 25 de Agosto y Cerro Largo, hasta Ibicuí, donde el declive y las exigencias del tránsito lo permitan, se haría *con adoquín de granito azul,* empleándose el medio adoquín para las calles cuyas condiciones lo requieran.

Se proyecta reformarlo aconsejando se haga *con granito de las mejores condiciones para la pavimentación,* y en la forma, condiciones y por el sistema que requieran los declives de las calles y las exigencias del tránsito, suprimiéndose el artículo 3.º que aconsejaba que los caminos y las calles exceptuadas de Orillas del Plata, 25 de Agosto y Cerro Largo hasta Ibicuí, se empedrán por el sistema Pogge, consistente en fajas de medio adoquín entre dos hiladas de granito labrado.

El artículo que disponía que los propietarios de casas y terrenos estaban obligados á abonar por los respectivos frentes de unas y otros y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor total del adoquinado, debiendo la Junta costear la otra mitad, estableciéndose como máximum de valor, comprendiéndose el costo de los desmontes y terraplenes necesarios, la suma de 4 $ por metro cuadrado de adoquín;—3 $ 20 el metro de adoquín Pogge, y 2 $ 80 el metro de medio adoquín,—se propone modificarlo en la parte del adoquín Pogge y en el medio adoquín, ya suprimido, agregándose que el valor del adoquinado de las boca-calles se incluirá en el importe general de las cuadras, como se establece para el empedrado común.

El artículo 5.º que establecía que en las calles por donde transitaban tranvías se les descontaría á los propietarios, de la cuota que les correspondiese, aquella que debieran pagar las empresas con arreglo á las es-

Digitized by Google

crituras de sus concesiones — se modifica completamente, declarándose que el adoquinado construido por las empresas lo ha sido y queda *en beneficio exclusivo del Municipio,* el cual será cobrado á los propietarios en la forma ya establecida: á 4 $ el metro cuadrado.

El artículo 6.º que autorizaba á los propietarios para hacer revisar por peritos competentes el adoquinado, antes de ser entregado al servicio público, como garantía de su bondad y solidez, — sin perjuicio de la inspección científica del adoquinado que ordene la Junta E. Administrativa — se modifica completamente, mandando que ésta sóla lo inspeccionará y recibido que sea por ella *se hará obligatorio* su pago para los propietarios.

La piedra del empedrado actual, que por el artículo 7.º quedaba á beneficio de la Junta, obligada ésta á emplearla en las calles no empedradas de la novísima ciudad, y el resto en los caminos comprendidos dentro del perímetro urbano, haciéndolo la Junta á su costo, se modifica disponiendo que la piedra, ó su importe, deberá emplearse en la pavimentación de calles ó caminos *fuera del perímetro señalado para el adoquinado.*

La forma de pago que por el artículo 8.º se haría en *10 anualidades,* aumentadas con un 6 °/o de interés, sobre cada anualidad, vertiendo las sumas parciales en la Oficina de Impuestos, acreditándoles el recibo en los boletos de Contribución Inmobiliaria y como impuesto adicional, — se desea ahora se haga en *diez plazos trimestrales sucesivos con* 6 °/o de interés, trayendo aparejada ejecución, según la ley de 8 de Febrero de 1867, las cuentas debidamente conformadas por la Junta.

Se suprimen los artículos 9.º y 10.º que encomendaban á la Oficina de Impuestos la tarea de la cobranza, con la obligación de pasarse á cada uno de los propietarios la cuenta respectiva, como aviso oportuno.

Por la ley sancionada se adjudicaba á la Junta, por 10 años, y con cargo de que el Poder Ejecutivo los entregára mensualmente, el 1 °/oo de la Contribución Inmobiliaria, y además aquellos recursos propios que estimára necesarios al objeto, — mientras que ahora se adjudica lo necesario de los fondos del Empréstito Municipal

Digitized by Google

quedando afectado al servicio del Empréstito el 1 °/oo del Impuesto Inmobiliario del Departamento de Montevideo.

La construcción de las obras y la provisión de adoquines podía la Junta contratarlos, prévia licitación, en el caso de efectuarse los trabajos por sus cuadrillas de empedradores, pero debiendo determinar, *de acuerdo con el Gobierno, dando la mayor publicidad al hecho,* el órden en que debía hacerse el adoquinamiento del perímetro señalado. Esto último también se ha propuesto se modifique debiendo la Junta exigir la garantía de ejecución y duración de las obras, según lo estime conveniente.

Por último, se suprime el artículo 13 que autorizaba á la Junta para emitir títulos de 6 °/o de interés y 10 °/o de amortización anual, representativos de las cuotas que debieran los propietarios, cuyo servicio de amortización se haría por sorteo y á la par.

Hé aquí *las modificaciones*, así llamadas, que se proponen por la Junta, aceptadas por la Comisión de Hacienda del Senado, según el dictamen de fecha 11 del corriente mes.

¿En qué se fundan esas reformas? ¿qué cuestiones constitucionales y de utilidad general surgen de los antecedentes expuestos?

Las reformas propuestas por la Junta E. Administrativa se explican por ésta en la comunicación que ha dirigido al Poder Ejecutivo.

Dice que la reforma al artículo 1.° se justifica porque debe precisarse clara y correctamente, con arreglo al amanzanamiento de la ciudad, la zona dentro de la cual es obligatorio el adoquinado, y porque hay conveniencia indiscutible en llevar el adoquinado de la calle ó Avenida de Agraciada, cuya edificación es numerosa y compacta, hasta el Paso del Molino sobre el Miguelete, límite extremo del Gran Boulevard, establecido por decreto de 19 de Agosto de 1887.

Este raciocinio de carácter general, aplicable, por consiguiente, á la comprobación de los beneficios de todo adoquinado, que debe extenderse lo más posible,

Digitized by Google

no puede ni debe criticarse. Todos estamos conformes en que cuanta mayor sea la zona de tierra á adoquinar, tanto más ganará la población. Lo mismo diremos tratándose de una zona donde, como en la calle ó Avenida de Agraciada, este hecho se impone por «lo numerosa y compacta de la edificación.»

Pero, esa determinación de la zona, dentro de la cual la construcción del adoquinado se hace indispensable por la afluencia de la población y de lo numeroso de las viviendas, debe ser materia de otra observación. Debe preocuparse el legislador de saber *si dentro de ella hay ya algunas extensiones de tierras adoquinadas,* que han sido costeadas por los propietarios. Y esto es lo que preveía la ley que se quiere reformar y sobre lo cual nada dice la Junta en su reforma.

La nueva ley propone hacer *obligatorio* el adoquinado, dentro de determinada zona, sin excepción alguna; mientras que la anterior era más justa y equitativa: *lo hacía obligatorio sólo para las calles no adoquinadas,* dentro del perímetro que se señalaba.

Y estos términos que ahora se hacen desaparecer al querer reformar la ley es lo que nos llama la atención.

¿Pretenderá la Junta, al suprimir las dichas expresiones *calles no adoquinadas,* sustituyendo sólo la expresión *obligatorio dentro de tal zona,* que los propietarios que tienen los frentes de calle de sus casas ya adoquinados están en el caso de permitir y pagar un nuevo adoquinado?

Si ésta no ha sido su intención, no vemos porque han de suprimirse las expresiones mencionadas, que dejaban á salvo el derecho de esos propietarios.

La ley debe ser clara, clarísima, para evitar discusiones en el futuro; y esto es lo que convendría dejar bien establecido en el presente caso.

Y conviene que esto se deje bien establecido, por lo mismo que estaba consignado en la ley anterior que que pretende reformarse.

Si así no se hiciera sucedería que mañana cuando algún propietario dijera que estaba en el caso de no permitir la remoción de su adoquinado ó cuando menos

Digitized by Google

no obligado á pagarlo, se le contestára recordándole el antecedente de la reforma de la ley.

En efecto, se le objetaría que eso sería con arreglo á la primitiva ley, pero que una vez reformada se derogó en la parte indicada, estableciéndose simplemente que el adoquinado *era obligatorio dentro de tal zona,* sin tener en cuenta, como lo disponía la ley reformada, si las calles estaban ó no adoquinadas.

Más: se diría, seguramente, que si la ley así lo dispuso fué teniendo en cuenta los adelantos operados y el mal estado actual del empedrado.

Conviene, pues, que esa parte de la ley sea bien esplícita para evitar dilaciones y perjuicios.

No es sólo un temor fundado en presunciones el que nos inclina á pensar así, sino que ciertos antecedentes de las reformas propuestas autorizan la certidumbre, quizá, de que la Junta así entiende ó entenderá la nueva ley á sancionarse. Y decimos á sancionarse, porque hasta ahora hemos visto que el Cuerpo Legislativo deje de sancionar uno sólo de los Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo haya remitido durante las sesiones extraordinarias, alguno de ellos á tambor batiente, sin estudio serio y meditado, —estudio imposible de hacerse en medio á tanto exceso de trabajo legislativo. Sin duda se ha creído que fabricar leyes es como hacer botellas por medio de máquinas, ya que pasó el tiempo de soplarlas.

No es un temor, decimos, sino una cuasi certidumbre. Vamos á demostrarlo.

Entre otras de las reformas propuestas, de que ayer hablamos, se encuentra la de que la Junta considera que el adoquinado construido por las empresas de trenvías, que se declara en beneficio exclusivo del Municipio, *debe ser pagado por los propietarios en la proporción y forma* que se establecen.

Con este criterio —el de considerar que el adoquinado *ya pagado por las Empresas* es de la Junta y que deben pagarlo los propietarios de las fincas,— tenemos que no es aventurado creer que el existente, á título de ser ella la dueña, se considere como tal con derecho á removerlo,

Digitized by Google

por suponerlo malo, inútil y perjudicial—es decir—*obligatoria* su construcción dentro de los términos del artículo que se reformará.

Y esta es otra de las reformas que no tienen fundamento racional.

En efecto, no es argumento atendible el de si el beneficio del adoquinado por las empresas es para el Municipio, en general, y no liberalidad obtenida en favor ó beneficio de los propietarios en calle determinada, como dice la Junta, para justificar esa reforma.

Sea ó no en beneficio del Municipio ó de un propietario, ese adoquinado *ya ha sido pagado por un tercero* é incorporado al servicio público en esas condiciones. La Municipalidad *no tiene que abonarlo,* y la ley debe sólo referirse á lo que ella y el propietario han de desembolsar para construir el nuevo adoquinado.

Lo que ya está construido no puede ni debe ser materia de la ley. Ya está incorporado al servicio público y en forma de renta retribuído por los propietarios.

Tanto valdría como decir mañana al nuevo propietario de una finca, cuyo adoquinado con arreglo á esta ley lo hubiera pagado el anterior poseedor: « Desde el momento que se pagó el adoquinado por el anterior propietario él pertenece al municipio—yo soy el dueño—y, por lo tanto, usted que viene á ser propietario recién ahora, págueme lo que es mío ».

Y así tendremos, según la Junta, que á título de pertenecer el empedrado al Municipio, y no al particular, cada nuevo comprador de la finca podría ser fastidiado en esta forma.

El criterio es erróneo, porque se parte de la premisa de no considerar que el adoquinado es siempre del Municipio, aunque lo pague un particular ó una empresa de trenvía.

Por eso creemos que la ley anterior era más equitativa en los dos puntos que hemos estudiado, sobre los cuales llamamos la atención de los legisladores.

Continuemos analizando esas llamadas reformas, que en el fondo son una nueva ley de adoquinado, por lo que surge de aquí una cuestión constitucional, cual es

Digitized by Google

la de si la ley puede reformarse sin una reconsideración por parte de las Cámaras, desde el momento que ha sido el Poder Ejecutivo quien ha provocado su derogación á mérito del Mensaje dirigido al Cuerpo Legislativo.

Antes de ocuparnos de la cuestión constitucional hubiéramos deseado seguir nuestro estudio analítico sobre las llamadas reformas á la ley de adoquinado, pero como hemos observado que el Senado no se ha dado cuenta de ella, que ningún miembro de este Honorable Cuerpo la ha insinuado siquiera, vamos hoy á suspender el examen comenzado para que nuestras observaciones puedan ser discutidas por la Cámara de Representantes, cuando á ésta se le remita el proyecto ya sancionado por aquella otra rama del Cuerpo Legislativo.

Este punto es de indiscutible oportunidad, como se comprenderá fácilmente.

La cuestión constitucional es prévia á toda otra, y es sensible que el Senado no la haya planteado. Es sensible, pero no es de extrañarse. Se está procediendo, á última hora, como se procede siempre en este caso: á resolver los asuntos sin consagrarles esa detención y ese estudio impuestos en otra circunstancia por la naturaleza del debate.

El año parlamentario vá á tocar á su fin, y los legisladores se apresuran á sancionar leyes y más leyes, de gravísima y trascedental importancia, sin preocuparse de que no es la cantidad sino la calidad lo que recomienda y enaltece al autor de ellas.

El Poder Ejecutivo al recibir la ley sancionada por el Poder Legislativo sobre adoquinado de la Ciudad, con fecha 10 de Abril del corriente año, la promulgó y mandó que la Junta E. Administrativa de la Ciudad la pusiera en ejecución.

Es sabido que una ley sancionada por el órgano competente y promulgada por la autoridad respectiva no puede ni debe quedar en suspenso. Corresponde á los encargados de ejecutarla, cumplir con ella, cualquiera que sea el defecto de que á su juicio adolezca.

La razón es clarísima: no son los ejecutores de la ley los llamados á considerarar las razones que militan en

Digitized by Google

pró ó en contra de su sanción, de su bondad. Esa es la misión que corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Quiere decir, pues, que la Junta E. Administrativa ha debido, sin más trámite, proceder al cumplimiento de la ley, una vez que fué promulgada por el Poder Ejecutivo, sin oponerle reparo alguno; y tanto más cuanto que las reformas propuestas no son de aquellas que *materialmente hacen imposible* la ejecución de la ley sino que obedecen sencillamente á cuestiones de criterio y de doctrina.

Esas cuestiones de criterio ó de doctrina no han podido impedir la ejecución de la ley. La Municipalidad ha debido guardarlas para sí, ó su Presidente aguardar á que el Poder Ejecutivo ó el pueblo lo lleváran á la Cámara, para entonces hacerlas triunfar.

No era una imposibilidad material, por ejemplo, ninguno de los puntos que ha citado la Municipalidad.

Si la zona debiera ser tal ó cual; si las calles no adoquinadas debían comprenderse en la ley; si el granito ha de ser azul ó no; si el sistema de Pogge es bueno ó malo; si los propietarios han de pagar en tal ó cual forma; si el adoquinado de las empresas de tranvías debe cobrarse al particular; si éste tiene derecho á inspeccionar el adoquinado del frente de su propiedad; si el pago se ha de hacer en diez anualidades en vez de en diez trimestres sucesivos; si la Junta tiene derecho á cobrar ejecutivamente el trabajo de construcción; si ha de ser la Oficina de Impuestos la encargada de la cobranza; si se ha de autorizar á la Junta para los contratos, sin acuerdo del Gobierno, y para establecer el orden en que debe hacerse el adoquinamiento; si no se han de emitir títulos del 6 % de interés y 10 % de amortización anual,—nada de ésto importaría *imposibilidad material* que impidiera la ejecución de la ley.

Otro criterio sería el nuestro si la Junta hubiera dicho: no puedo ejecutar la Iey porque no tengo recursos. Esto ya no habría sido usurpar las facultades del legislador sino cumplir con su deber: dar la razón de *porque no cumple*. Pero, venir con observaciones sobre

Digitized by Google

el fondo de la ley, aconsejando que sería mejor modificarla en este sentido ó en aquel otro, obedeciendo á tal ó cual criterio, es introducir la anarquía, el desorden y la confusión en el juego armónico de los poderes públicos.

En efecto, mañana, con igual autoridad y derecho se permitiría un juez, un particular cualquiera, suspender los efectos de la ley promulgada, á título de que sería mejor que se dictára en tal ó cual forma. Se dirigiría al Cuerpo Legislativo, y hasta tanto resolviera su *proyecto de ley,* derogando la anterior, que es lo que importa lo hecho por la Municipalidad bajo el título encubierto de reformas, no la cumpliría. Esperaría ese resultado, y la sociedad se vería en el caos por obra de los mismos que han designado quienes han de ser los encargados de hacer las leyes.

En el caso especial de que nos ocupamos tenemos que existe hasta un acto de rebelión de la autoridad municipal contra el Cuerpo Legislativo que dictó la ley.

En efecto, por nuestra Constitución la Junta E. Administrativa goza *sólo de la facultad de* «proponer á la Legislatura y al Gobierno todas las mejoras que juzgare necesarias ó útiles.» Así lo dispone el artículo 126 de la Carta Fundamental.

Está autorizada para «proponer reformas que considere útiles ó necesarias», pero no para *observar las leyes dictadas y promulgadas por el Poder Ejecutivo.*

El Poder Ejecutivo es el único que por el artículo 63 de la Constitución puede oponer objeciones y observaciones, dentro del término de 10 días, en cuyo caso *ambas Cámaras reunidas lo reconsiderarán estándose á lo que deliberen las dos tercias partes.*

De manera que la Municipalidad no goza de esa facultad de *observar leyes*, por más que tenga la de «proponer reformas útiles ó necesarias.»

No goza de esa facultad, y, por consiguiente, ella, que no es un Poder del Estado, que no puede vetar las leyes, estaría en mejores condiciones que el Poder Ejecutivo, á quien, á pesar de su derecho de veto, las Cámaras pueden obligarle á cumplir las leyes sancionadas que él creyese no deber promulgar.

Digitized by Google

Y ahora que se trata de una ley promulgada ¿de dónde se deduce que la Municipalidad puede, por intermedio del Poder Ejecutivo, proponer reformas á una ley? ¿acaso porque el Poder Ejecutivo es poder colegislador se puede de esta manera indirecta dejar sin efecto leyes promulgadas, leyes no vetadas?

El Poder Ejecutivo que promulgó la ley no puede dirigirse al Cuerpo Legislativo en esa forma.

Ha debido hacerlo en oportunidad, indicándole *esas reformas*, que, como hemos dicho, son *derogaciones* de la ley, que la alteran completamente, hasta en los menores detalles.

La ley es ley, y el Cuerpo Legislativo cumpliría perfectamente con su deber si adoptára esta resolución:

Comuníquese al P. E. que el Cuerpo Legislativo vería con placer se cumpliera la Ley no vetada del 10 de Abril del corriente año, y promulgada, sin perjuicio de que el C. L. pueda reformar la ley, en su oportunidad, si lo creyera necesario.

Esto sería constitucional y así se salvaría un principio.

Hasta evitaría se dijera que el C. L. no hace sino sancionar lo que el P. E. le remite durante sus sesiones extraordinarias.

En la ley promulgada, del 10 de Abril del corriente año, se establecía que los propietarios de casas y terrenos estarían obligados á abonar la mitad del valor total del adoquinado, á cuyo efecto se establecía como máximum de precio, comprendiéndose el costo de los desmontes y terraplenes necesarios, la suma de 4 pesos por metro cuadrado de adoquin; y 3 pesos y 20 centésimos el metro de adoquín Pogge y 2 pesos y 80 centésimos el metro de medio adoquin.

La reforma que introduce la Junta contribuye á aumentar el impuesto al vecindario, bajo dos aspectos:— primero — aconseja que el adoquin, *cualquiera que sea el sistema que adopte* para la construcción, se pagará á razón de 4 pesos; y segundo, impone la obligación de pagar el valor del adoquinado de las boca-calles en la forma que establece para el empedrado común.

Digitized by Google

Tenemos, pues, que el nuevo proyecto pretende que al vecindario se le imponga una mayor contribución que la que se le imponía por la ley anterior.

En efecto, no es lo mismo que la Junta cobre una *determinada cantidad* por el adoquinado, *cualquiera que sea el sistema que ella adopte,* de acuerdo con la reforma que propone en el artículo 2.º relativa á que ella hará el adoquinado con *el granito que quiera,* según las condiciones para la pavimentación y por *el sistema que requiera los declives de la calle y las exigencias del tránsito,* que, como se disponia en la ley promulgada, se estableciera un precio *para una clase de adoquinado y otro precio para el de otra clase distinta.*

Si la Junta se reserva esa facultad de adoquinar la ciudad, *según ella lo crea conveniente, pero sin imponerse un sistema determinado de adoquín,* no es posible que adopte el temperamento de *un precio único.*

La ley ya promulgada era más equitativa, mucho más racional y justa que la reforma que se propone, sin una base siquiera.

Esta adoptó *distintos precios* para *distintas clases de adoquines,* lo que quiere decir que partió de una base cierta y segura al apreciar el precio de la obra.

Pero, la Junta ¿de qué base parte para aconsejar que el *precio único* de cuatro pesos por metro cuadrado es el que corresponde *en todos los casos,* cualquiera que sea el sistema que adopte, y que se reserva emplear, según lo requieran los declives de las calles y las exigencias del tránsito?

No siendo *uno mismo el adoquinado* y no indicándose en la ley cual sea el sistema á emplearse, no hay cálculo posible ni base, por consiguiente, para imponerlo al vecindario.

Por otra parte, si la ley existente ya ha reconocido que el mayor precio que puede cobrarse por el *mejor adoquín* es el de cuatro pesos por metro cuadrado ¿porqué se ha de hacer extensivo ese valor, como se pretende en las reformas proyectadas, á los de menos precio, que seguramente los habrá?

No encontramos en el proyecto de reformas, en lo

Digitized by Google

que á este respecto se refiere, la justicia de lo que se quiere exigir del vecindario. Sólo domina el deseo de gravarlo mayormente con el impuesto sobre el adoquinado de las bocacalles, que no lo imponía la ley anterior, más el que hemos citado.

Y no se crea que las observaciones expuestas tienden á demostrar que la ley promulgada fuera equitativa en esa parte. No, pretendemos que era más racional que la reforma propuesta, pero no justa y arreglada. Esto es lo que creemos en nuestro sano criterio, pero de ninguna manera sostendríamos que fuera aceptable aún aquella primitiva resolución legislativa.

En efecto, es cierto que la ley debiera determinar un máximum de precio fuera del cual no pudiera cobrarse al vecindario, pero debiera contener un agregado altamente justo.

Pudiera suceder que si la Junta sacára á licitación la construcción del adoquinado, hubiera quien propusiera á la Municipalidad hacer la obra cobrando *una suma inferior* á la de 4 $ por metro cuadrado de adoquín. No decimos que se pueda hacer, pero lo consideramos factible para poner en evidencia la justicia de nuestra argumentación.

En ese caso ¿porqué la Junta habría de cobrar al vecindario la mitad de la obra á razón de *cuatro pesos el metro cuadrado* y no á razón *de tres*, por ejemplo, que se hubiese pagado al constructor? ¿Porqué la Junta se habría de enriquecer de esta manera, cobrando lo que no ha pagado?

Se dirá que la ley *sólo establece que aquel será* EL MÁXIMUM *que cobre*, por lo que es de suponerse que puede llegar el caso de cobrar *un mínimum*. Sí, es verdad que eso dispone, pero también lo es que no prevé el caso de ese *mínimum* cuando la obra se construye á licitación, por un tercero, ó por la misma Junta.

La resolución legislativa que más se acomodaría á la justicia distributiva al establecer el *máximum* á pagar, según los sistemas empleados para el adoquinado, debiera contener un agregado que impusiera á la Junta la obligación de no poder cobrar ese *máximum* cuando la construcción hubiese costado *una suma inferior*.

Digitized by Google

Es decir que la ley entónces sería justa, porque sería retributiva del servicio prestado y de lo que por él se ha pagado.

Opinamos por que la derogación de la ley es conveniente, pero no en el sentido que aconseja la Junta, porque lo propuesto por ésta no se ajusta á un espíritu de justicia distributiva: grava más aún la situación precaria del vecindario con impuestos que se le hacen tanto más odiosos cuanto que la autoridad municipal día á día nos revela que no se aplica á llenar las necesidades primordiales sentidas por esta población.

Ya hemos demostrado que las llamadas reformas, propuestas por la Junta E. Administrativa, no se avienen con la Constitución de la República, por carecer aquella de la facultad de observar las leyes; que es absolutamente inconveniente la eliminación de las expresiones *calles no adoquinadas,* contenidas en la ley promulgada; que es injusto el cobro que se pretende hacer al vecindario de *cuatro pesos* por metro cuadrado, por cualquier adoquinado; y que no encontramos la razón de porqué se ha de cobrar al propietario el adoquinado ya construído y pagado antes de ahora por Empresas de tranvías.

Vamos ahora á continuar el examen de ese Proyecto, empezando por las *reformas* que se aconsejan de los artículos 6.º y 9.º, de la ley en vigencia.

Los mencionados artículos disponen que la Junta pasará á la Oficina de Impuestos la cuenta total de gastos que corresponda á cada propietario por el nuevo empedrado, como también á cada uno de los propietarios para que éstos estén avisados oportunamente, facultándolos para hacer revisar el adoquinado, por peritos competentes, antes de ser entregado al servicio público, como garantía de su bondad y solidez, — sin perjuicio de la inspección científica que ordena la Junta E. Administrativa.

Se aconseja la reforma de estos artículos suprimiendo completamente el cobro de las cuentas por conducto de la Oficina de Impuestos, como también la interven-

Digitized by Google

ción del interesado á los efectos de inspeccionar por medio de peritos el trabajo hecho. En cambio el adoquinado se inspeccionará en forma por la Junta y recibido que sea por ella se hará obligatorio su pago para los propietarios.

La Junta se funda en que establecida la inspección científica en «la forma hecha por ella, está de más la revisación por peritaje que se acuerda á los propietarios;—peritaje, agrega, ocasionado á demoras y trastornos que, es casi seguro, dificultarán en muchos casos la mejora, dando asidero á reclamos por pretextos más ó menos fútiles ó por otros móviles que no escapan á la previsión común.» Dice también que no se necesita la intervención de la Dirección de Impuestos para cobrar las cuotas que corresponden á los propietarios desde que las cobrarán directamente los empresarios, simplificándose así los procedímientos.

Creemos con la Junta que en muchos casos la avaricia de los hombres es motivo suficiente para poner obstáculo al pago de aquello que adeudan, y que en lo relativo al pago de impuestos ó contribuciones ó de todo lo adeudado al Poder Administrador debe simplificarse la acción para el cobro, como lo dispone la ley 8 de Febrero de 1867.

Pero, esto no es bastante para que aprobemos la reforma en lo referente á que el propietario que va á pagar ese empedrado no tenga derecho á hacerlo inspeccionar. La intervención, en este sentido, es sencilla, y no puede dar lugar á grandes trastornos, sino por el contrario contribuir á fiscalizar debidamente á los empresarios que la Junta coloca en su lugar para el cobro de las cuentas.

Si los particulares, dueños de las propiedades, son de temerse, no lo son ménos los empresarios á quienes la Junta quiere entregarnos maniatados, por más que ésta tenga su inspector científico. Nunca es más vigilante el ojo que cuando el que examina es el mismo que debe pagar.

Recuerde la Junta lo que nos pasa con las empresas de gas y de aguas corrientes y verá cuanta razón tene-

Digitized by Google

mos para exigir que al propietario se le dé intervención, no obstante aquellas dificultades, en el examen del adoquinado.

Fácil sería reglamentar esta parte de la ley para evitar esas demoras.

Con establecer que el perito debe nombrarse dentro de un plazo perentorio y que si el informe de este coincide con el de la Junta será inapelable, queda salvada la dificultad.

Vale más garantir el derecho del propietario, con todos los inconvenientes, que someterlo al omnímodo poder de un empresario.

Por esa misma razón somos de parecer que el propietario debe conocer préviamente la cuenta que se le va á cobrar por el adoquinado, y no someterlo á que pase por lo que se le antoje al empresario, ya que la Junta ha adoptado ese procedimiento.

No vemos la necesidad de entregar esa cobranza á un empresario, pues los propietarios nada le adeudan á éste, sino á la Municipalidad—siendo ésta á su vez la deudora del empresario con quien contrata la obra.

La Municipalidad, para evitar precisamente esos escándalos de las empresas, debe ser la más interesada en intervenir en tales actos y no librarlos á la voluntad de un empresario, que tratará, como es natural y la experiencia nos lo enseña, de sacar el mejor partido de la cosa, incomodando al propietario y haciéndole gastar, á su vez, en juicios ejecutivos, que al fin y al cabo los paga el interesado, para evitarse las molestias consiguientes.

La verdadera simplificación de esta parte de la ley se hallaría en el procedimiento ya indicado de que la Municipalidad corra con todo lo relativo á la cobranza.

Esto es lógico. El vecindario nada le debe al empresario sino á la Municipalidad. Y esta, que es la que ha contratado con el empresario, es la llamada á entenderse con él abonándole directamente lo convenido.

Este procedimiento es más sencillo y más prudente, pues la Municipalidad, que conoce el contrato, está así

Digitized by Google

en mejores condiciones para fiscalizar la actitud del empresario.

Pero, hay otra reforma de gran importancia, la que hemos querido dejar para con ella finalizar el estudio de este asunto.

La ley sancionada, y promulgada, dispone que el pago del adoquinado lo deberán hacer los propietarios de casas y terrenos en *diez anualidades,* pagando las cuotas correspondientes con un *seis por ciento de interés en cada anualidad.*

La Junta propone que el pago se efectúe en la misma forma, pero en DIEZ PLAZOS TRIMESTRALES SUCESIVOS *con el dicho 6 °/o de interés.*

Pues bien, es indudable que ese seis por ciento TRIMESTRAL y esas cuotas TRIMESTRALES gravan de una manera asombrosa el bolsillo del propietario.

En efecto, no es lo mismo pagar por *anualidades* que por *trimestre* ni pagar un interés de 6 °/o *anual* que pagar ese mismo interés *trimestralmente,*

Vamos á demostrarlo aritméticamente.

Supongamos que un vecino deba pagar la suma de *un mil pesos,* por el adoquinado.

Con arreglo á la ley actual estos *un mil pesos* se dividirían en *diez anualidades,* lo que daría una suma á pagar *anualmente* de *cien pesos.*

Agregado el interés de 6 °/o sobre *cada anualidad* tenemos que *anualmente* pagaría 106 pesos—que en *diez años* vendrían á ser $ **1.060.**

Con arreglo á la reforma proyectada tendríamos que para pagar esa suma de *un mil pesos* se dividiría en *diez plazos trimestrales sucesivos* que darían la cantidad de 100 pesos por *cada trimestre.*

Agregado el interés del 6 °/o *sobre cada trimestre* tendríamos que *trimestralmente* pagaría 106 $, es decir, un 24 °/o AL AÑO de interés, ó sea en *diez trimestres* los dichos $ 1.060 que abonaría ahora en diez anualidades.

En diez trimestres, es decir, en *dos años y medio,* pagaría un interes de 60 °/o, mientras que por la ley ya promulgada ese 60 °/o se pagaría en *diez años.*

El propietario aparece, pues, gravado de una manera

Digitized by Google

tal que no nos explicamos cómo ha podido aconsejarse tal cosa y además sancionarse por el Senado. (1)

Si la Municipalidad pagára siquiera ese interés de 24 por ciento al año, según el Empréstito que acaba de hacerse, se explicaría que por este procedimiento quisiera resarcirse de tal adelanto; pero, si ella no abona sino el 6 °/o anual, pagadero por *semestres*, por el dinero con que contribuye á su vez á la obra ¿porqué el propietario ha de ser sacrificado de esta manera?

Si ella ha de devolver el dinero del Empréstito, con que contribuye á esta obra, recien á los *treinta años* ¿porqué ha de ser tan exigente con el propietario, que es en resumidas cuentas quien paga aquel Empréstito Municipal?

No; creemos que la Junta no ha meditado seriamente este punto. No se ha preocupado de los intereses del vecindario que ya están muy gravados con impuestos y contribuciones.

¿Qué resultaría con motivo de esta carga tan pesada para el propietario?

Que los arrendamientos aumentarán de una manera exorbitante, con perjuicio de la gente pobre; pues el dueño de la finca tendrá que sacar de ella ese 24 °/o anual con que la Municipalidad le grava, para pagarlo á quien así se lo impone.

Estamos convirtiendo á estas ciudades jóvenes en las viejas de Europa, donde se paga hasta el aire que se respira.

Y los que huyen de allí agobiados de tanta gabela llegarán un día á exclamar: « Si ésto, en materia de dificultades para la vida, no es sino una trayectoria de aquello. »

Evitemos ese mal de las excesivas gabelas, señores representantes del pueblo, á quienes les toca decir la última palabra en este asunto de la ley de adoquinado, sobre la que hemos de volver si necesario fuese.

---

(1) Este asunto pende aún de sanción ante el Cuerpo Legislativo.

Digitized by Google

16. El acto salvaje de que ayer dimos cuenta en nuestro boletín, perpetrado por las autoridades del Departamento de la Colonia en la persona de dos de sus más estimados caballeros, honrados, trabajadores é incapaces de cometer el más leve desacato á la autoridad, ha herido de tal manera el sentimiento popular de esta sociedad que puede asegurarse ha sido el tema obligado de todos en todos los círculos de esta culta Montevideo.

Nosotros, quizá, nos hemos sentido más profundamente conmovidos que algunos de nuestros distinguidos colegas porque nos unía á las víctimas vínculos estrechísimos de amistad y de compañerismo político, como asimismo lazos que siempre perduran con aquel vecindario honesto de la culta ciudad de la Colonia.

Eran Jacinto D. Carro y Domingo Aranda dos estimados amigos que perseguidos siempre por los gobiernos personales que nos han regido, á causa de sus opiniones políticas, más de una vez se habían visto obligados á buscar en el suelo extranjero las garantías que no se le acordaron en la tierra natal.

Jacinto D. Carro, hijo de una honrada familia de la Colonia, en la que los valientes, de ánimo varonil y resuelto, siempre han existido, pagando muchos de ellos con su vida el *crimen* de sus convicciones políticas,—se había visto obligado á emigrar de la Colonia en busca de paz y tranquilidad. Se había refugiado en la República Argentina y encontrado un empleo en el *Haras* de Santa Catalina, debido á la protección que le prestára el infatigable amigo de nuestros paisanos: el señor Luis Chapeaurouge.—Allí, en medio á las tareas, supo hacerse estimar de todos, y fué, á su vez, un protector constante de los amigos emigrados.

Ultimamente había contraído vínculos matrimoniales con una distinguida señorita argentina, cuyo nombre no recordamos en este instante, de elevada posición social, entrelazada con las principales familias de aquella sociedad, perteneciente á la del General Campos.

Domingo Aranda era un infatigable trabajador, de ánimo reposado, pacífico, que sólo aspiraba en su modesta esfera á dejar á sus hijos un nombre honrado en

Digitized by Google

la labor del comercio. Así lo atestigua la carta de pésame que en estos instantes suscriben los comerciantes de Montevideo dirigida á su desgraciada compañera.

Era el agente de nuestro diario en aquella localidad sin que *hubiera querido recibir retribución alguna* por sus tareas.

¿Qué crimen, qué delito han podido cometer estos buenos ciudadanos, para que merecieran la alevosa muerte de que han sido objeto? ¿qué antecedentes unían á las víctimas con los miserables asesinos que así nos desacreditan en el exterior y nos aterran en el interior?

Don Jacinto D. Carro, cansado un día de vivir en el ostracismo, convencido de que serían una verdad las promesas de regeneración política en nuestro país, creyó de su deber hacer públicas las causas que le obligaban á permanecer en el extranjero, y denunció entonces, en las columnas del diario *La República,* los atentados de que había sido víctima, según él lo aseguraba, por parte del señor Jefe Político don José M. Neves.

De aquí surgen las causas de esa desaveniencia. El señor Neves acusó á *La República* y habiendo este diario nombrado su defensor en la persona del bachiller don Evaristo Ciganda, ha esperado y espera el momento de presentarse ante el Jurado para probar los hechos denunciados. El señor Neves después de haber iniciado su acusación la ha dejado completamente paralizada, no obstante hallarse en Montevideo desde há más de dos meses.

Desde entonces, juraron los hijos de Neves vengar la honra de su padre, por medio de la sangre, *de un crimen.*

El distinguido caballero Carro (don Jacinto D.) no podía caer bajo las garras de esos miserables asesinos, por hallarse en Buenos Aires, pero en cambio pretendieron vengarse en la persona de un hermano — don Juan Francisco — y una noche fueron á la *quinta* de éste con tal propósito. La víctima anhelada pudo huir para Buenos Aires, y, más tarde, deseosa de volver á su patria, se presentó, acompañada de su señor padre,

Digitized by Google

al señor Presidente de la República, Teniente General Tajes, denunciándole el atentado y pidiéndole garantías para su persona y la de su hermano don Jacinto D. El Presidente les garantió que nada debieran temer, y así se explica que Juan F. volviera á sus lares y que Jacinto D. lo hiciera há pocos días en son de visita.

Domingo Aranda, que era cuñado de Carro, temeroso de que algo grave pudiera acontecerle, se constituyó en su compañero inseparable durante los días que Jacinto D. Carro estuviera en la Colonia. Y así se explica que los sicarios del crímen le hayan elegido también para saciar las iras de su venganza.

En momentos en que ambos se embarcaban, los bandidos José, Luis y Napoleón Neves, tres *compadritos* ensoberbecidos, de mala ralea, educados en la escuela del crímen y del *contentamiento* paternal, hijos del Jefe Político Neves, se lanzan sobre los indefensos ciudadanos y los ultiman á puñaladas y balazos, *degollando* á uno de ellos.

¿Cuáles son las fojas de servicios de estos criminales?

José, de 25 años de edad, no há mucho que atacó impunemente á un comerciante conocidísimo de esta sociedad — al señor Gianelli — dueño del molino situado en Montevideo.— Le maltrató de hecho, una noche, por los alrededores de la Colonia, y luego pretendió ultimarle haciendo uso de una pistola.

El señor Gianelli se quejó inmediatamente á la autoridad judicial, pero, como el terror impera en aquella localidad, los testigos del suceso negaron lo acontecido, por más que el señor comandante Tezanos, enviado allá por el Gobierno, llegára á convencerse de la *certeza moral* del hecho denunciado.

Aún tramita el sumario ante el Juez Departamental.

El resultado de este atentado fué que el señor Gianelli, uno de los fuertes compradores de trigo en la Colonia, no volviera más al Departamento, perjudicando así á la industria y siendo una voz justiciera de descrédito contra las autoridades.

Luis, es un joven de veinte años, quien, prevalido de la autoridad policial que desempeñaba, fué al Carmelo

Digitized by Google

un día, entró en una academia, en una casa pública, y provocó un escándalo infiriendo á uno de los presentes una herida de arma blanca, de cierta gravedad.

Napoleon, joven de 17 años, aún no cuenta entre sus proezas criminales más que las provocaciones del *compadrito* y el hecho infame que acaba de realizar.

Estos son los tres hijos del Jefe Político, que hasta há poco aparecían *oficialmente, en las listas de revistas,* con cargos públicos, á quienes estaban encomendados el orden y la seguridad de las vidas y propiedades en aquel Departamento.

En efecto, *oficialmente,* en las listas de *revistas,* aparecían sus nombres, como Comisarios de Policía, hasta há poco.

¿Porqué fueron destituidos? ¿porqué no continuaban ahora desempeñando *oficialmente* esas funciones?

Vamos á saberlo.—

Cansados ya los asesinos Neves de incomodar á los particulares se permitieron atacar al señor Inspector de Escuelas, don Leon Morelli, quien, inmediatamente, denunció por telégrafo el atentado, según recordarán nuestros lectores.

El señor Tezanos, encargado entónces de instruir un sumario, *de esos que nunca dicen que el pueblo tiene razón,* consiguió dejar probado, *por casualidad,* que esta vez el señor Morelli decía la verdad.

El castigo que se les impuso á los hijos de Neves fué la *obligación de renunciar.* ESTA FUÉ LA PENA, y así se cumplió.

Pero, los asesinos Neves continuaron de hecho ejerciendo sus funciones de policía, como lo prueban los sucesos acaecidos. Su influencia era la misma. El padre permanecía fuera del Departamento la mayor parte del tiempo y la omnímoda voluntad de esos individuos se hacía sentir en el vecindario, que vivía aterrorizado día y noche.

Nadie se atrevía á oponerse á las despóticas órdenes de esos seres desalmados.

No há cinco días se produjo en la Colonia el hecho siguiente.

Digitized by Google

La sucursal del Banco Nacional mandó al Escribano Barbot á casa del señor Jefe Político Neves á protestar un pagaré. — Se encontró el señor escribano con el hijo de Neves — José — y éste, en medio á improperios y á amenazas no permitió que se practicára el protesto de la letra, porque *sólo un individuo se atrevía á prestarse para testigo del hecho* — tal era el terror!

El señor Escribano Barbot ha dado cuenta del suceso al Superior Tribunal de Justicia.

Ahora bien, producido el hecho salvaje del asesinato de Carro y Aranda el Gobierno ha permitido que en *el mismo buque en que ha ido el representante del P. Ejecutivo,* encargado no sabemos de qué, *fuera el señor Neves*, que se encontraba en Montevideo.

Censuramos el hecho, porque el Gobierno no ha debido permitir que el padre de tales monstruos, que tan mal ha procedido, que no ha sabido darse cuenta de su elevada y grave misión, fuera hasta allí, *en su carácter de Jefe Político*, porque su presencia y su debilidad paterna han de influir decisivamente para que, si se puede, se tuerza la acción de la justicia en la instrucción del sumario.

El Poder Ejecutivo nada, por otra parte, tiene que hacer en el asunto. Sólo corresponde á la autoridad civil conocer del hecho, y, por lo mismo, creemos que el Superior Tribunal de Justicia ha debido reunirse en el acto y autorizar al señor Juez Departamental para que instruya el sumario. Y esto decimos, porque el Juez de Feria en aquella localidad, es actualmente un Juez de Paz. La gravedad del hecho así lo reclama.

La situación de la Colonia es gravísima.

Todo el comercio ha guardado su casa como en tiempos de saqueos de indios.

Y éstos son nada menos que los hijos del Jefe Político.

No queda sino un camino:

La renuncia de tal padre que no supo imponerse á sus hijos, imitando á aquel otro que en un día, desgraciado para él, tomára preso al suyo y *le remachára una barra de grillos, remitiéndole á esta Capital para que fuera sometido á un consejo de guerra.*

Digitized by Google

Y si esto él no hace, al Gobierno, que pretende traer emigración al país, no le queda otro recurso que destituir al que ha demostrado no saber gobernar *ni su propio hogar*.

La actitud del pueblo de la Colonia ha sido digna. Se ha demostrado enérgico dentro la ley.

Y nosotros, que sabemos cuanto vale, desde aquí tendemos nuestra mano á los abnegados ciudadanos que han sabido protestar contra el crímen y los criminales enalteciendo las virtudes de los buenos y del que para esta Redacción era un empleado que honraba á LA OPINIÓN PÚBLICA, que, con toda seguridad, no reemplazaremos fácilmente.

Los actos salvajes perpetrados en la Colonia no revisten ningún carácter político. Son pura y simplemente el reflejo del malestar social que allí como en muchos otros puntos de la República domina desde há tiempo.

Ni Carro ni Aranda jugaban rol alguno político en esta época de relativa paz pública, ni los asesinos Neves puede decirse que pertenecieran á ninguna comunidad política. Los asesinos no pertenecen á otra secta ó falange que á la del crimen, y desgraciado sería el partido que se preocupára de reivindicar para sí tal honor.

Por honra de los partidos políticos de nuestra patria queremos y debemos declarar bien enérgicamente que los *asesinos son simplemente asesinos* y no partidarios. Una bandera política, que se estima y se aprecia, no cubre mercancía tan podrida, que todas las aduanas políticas rechazan.

Y esto es lo que conviene poner bien en claro, por honor del país, de los partidos políticos y de la propia comunidad que domina exclusivamente en las altas regiones del poder.

No ha sido sino la perversidad del empleado público, dotado de pasiones bajas, brutales, vengativas, lo que aquí se ha manifestado.

No ensangrentemos una bandera, una idea, porque á

Digitized by Google

los asesinos se les ocurra decir que matan inspirándose en las pasiones generosas de un espíritu selecto que al abrazar una convicción política lo hace guiado de un sentimiento de moral.

Ni la época pacífica, completamente ajena á toda lucha electoral; ni las circunstancias que han rodeado el hecho prueban otra cosa que lo que ya hemos dicho: han sido unos desalmados, sin nociones de moral, ni de respeto á la sociedad, incapaces de darse cuenta del mal que hacían al país, al gobierno á quien decían servir y á su mismo padre, los que sin conocer freno á sus pasiones indómitas se lanzaron al crimen como el animal salvaje que atropella y mata por el puro instinto de derramar la sangre y revolcarse en ella.

Esos asesinos Neves han agravado su falta, y el Gobierno es un cómplice en el suceso desarrollado sangrientamente, porque no puso de su parte todos los medios á su alcance para impedir que una sociedad estuviera sometida á la voluntad de bandidos y malhechores.

El Gobierno sabía perfectamente de lo que eran capaces esos malvados. Ya eran conocidas sus cualidades morales, desde tiempo atrás, pues más de una vez habían tenido tratos con la justicia. Sabía por diversas denuncias, que allí,—en la Colonia,—la vida era imposible. Sabía que hasta la vida del propio Juez Departamental estaba amenazada. Sabía más: que cuando el señor Neves fué Jefe Político en San José ya esos empleados habían cometido hechos de naturaleza á desacreditar cualquiera administración que se dice honrada.

Los antecedentes que ayer hemos recordado podríamos reproducirlos al infinito. Y, para no citar sino nombres de personas conocidas queremos recordar hoy un incidente reciente, que nos ha sido relatado ayer, en nuestra redacción, por un respetable vecino de la Colonia.

Durante el carnaval, unas señoritas de la Colonia,—las de Isbarbo,—se disfrazaron y se dirigieron á visitar á sus amigas.—En el trayecto fueron detenidas por el bandido José Neves á pretexto de que no llevaban el *permiso para disfrazarse,* obligándolas á concurrir á la Policía.

Digitized by Google

Como las señoritas de Isbarbo hicieran sus observaciones, se permitió aquel atropellarlas, lo que causó el desmayo de las niñas.

Aquí hubiera terminado el incidente para un hombre educado, pero el sér de que nos ocupamos pretendía LLEVARLAS ARRASTRADAS á la Policía. Felizmente varias personas se interpusieron y el suceso pudo evitarse.

Y así al infinito podríamos citar mil hechos que prueban que los autores del crimen no son sinó unos seres desalmados.

Es indudable que el pueblo de la Colonia vive aterrorizado y que rechaza á esos hombres.

Desde el Banco Nacional hasta la última casa de comercio, sin distinción de colores políticos, han considerado *que estaban gobernados por ladrones y asesinos,* habiéndose, desde el primer momento, preocupado todos de salvar sus propiedades y sus vidas. Temieron que los que se llamaban autoridad, los que estaban allí para resguardar los intereses sociales, fueran los mismos que los atacáran.

Y esto prueba elocuentemente que la población, la Junta E. Administrativa, el Juez Departamental, los jefes y oficiales de línea que se estiman y respetan, repudian á autoridades que de tal manera, por sarcasmo, se titulan tales y así proceden.

El hecho de que la autoridad, según ella, no se encontrára bien asegurada, bien resguardada, y pidiera *el auxilio de la fuerza extranjera — de los marineros del buque norte-americano* — está demostrando acabadamente que no tenía consigo el aprecio de la población y que la conciencia le decía á grito herido que había faltado á sus deberes.

Aún cuando Carro y Aranda hubieran dado muerte á tales bandidos esto nada probaría en su contra. Sólo se probaría con esto que los hombres honrados, en uso de un perfecto derecho, habían *lynchado* á tres criminales indignos de ocupar puestos públicos.

No habrían hecho más que realizar, en modesta esfera, lo que Ortiz, el mártir, con el bandido que nos azotára con su látigo.

Digitized by Google

¿Hasta cuándo un pueblo ha de estar esclavizado y merece que se le juzgue con el escalpelo de la ciencia jurídica en actos que se relacionan con el derecho á vivir en paz que la Constitución consagra?

El nudo gordiano no se desata; se rompe.

Y si de lo expuesto pasamos al delito cometido por el empleado que ha injuriado á la nación al solicitar el auxilio de la fuerza extranjera, ¿qué decir?

¿Qué ha hecho el Gobierno? ¿ha mandado encarcelar á ese ciudadano inepto, que así nos avergüenza ante propios y extraños?

Esto es lo que ha debido realizar inmediatamente.

La Comisión Permanente debiera interpelar al Poder Ejecutivo si éste no procede á someter al Juez del Crimen al funcionario que ha violado la Constitución y amenguado nuestra dignidad en el exterior.

De todo ésto es de lo que cierta prensa ha debido preocuparse y no de guardar un silencio criminal *á la espera de datos* para saber si el pueblo que sufre el azote tiene ó no razón cuando rompe el nudo gordiano.

Y así han procedido diarios que están al frente de la prensa uruguaya, es decir, los ciudadanos que no han sabido mostrarse dignos del pueblo que tanto les protegiera en otra época.

Excusado es decir que nos referimos á *La Razón*— que ha pretendido mistificar los hechos con un criterio digno sólo de los que aspiran á jugar á la suba y á la baja con la suerte de las instituciones.

Sucede con frecuencia que bajo la impresión dolorosa que nos produce una noticia fatal, el cerebro no puede coordinar sus ideas de una manera clara y presentarlas sintéticamente para hacer resaltar el sentimiento que nos embarga.

Sucede más todavía: que bajo esa impresión, el espíritu no se da cuenta completa de todos los incidentes y de las cuestiones que éstos provocan.

Algo de ésto nos ha pasado con motivo de los desgraciados sucesos de la Colonia.

Un punto de gran trascendencia ha pasado desaper-

Digitized by Google

cibido para los colegas (y hasta para nosotros mismos) que se han ocupado, desde el primer momento, de condenar tan salvajes atentados, honrando así las personas de sus reporters y de sus corresponsales, á quienes daban crédito.

Ese punto es el relativo á la conducta del jefe del buque norte-americano que al simple pedido de un oficial 1.º de una Jefatura Política consintió en bajar fuerza armada en territorio extranjero, sin tomar antes las medidas correspondientes.

Vamos á consagrarle algunas consideraciones, partiendo de la base de que el Jefe del buque norte-americano, la *Tallapousa,* ha procedido por sí y ante sí sin consultar á su ministro, que es lo que resulta, hasta ahora, de cuanto al respecto se ha publicado.

Es indudable que el marino norte-americano no está obligado á conocer nuestras leyes y que al proceder, como ha procedido, sólo lo ha hecho guiado por un sentimiento humanitario, que mucho abona á su favor.

Y esto lo afirmamos, porque debe suponerse que el marino norte-americano habría creído que se trataba de garantir la vida y la propiedad de los habitantes, y no de atacarlas, como ha sucedido; porque sólo así se justificaría el caso extremo de ocurrir á los extranjeros para hacer respetar la autoridad del país.

Pero, las cuestiones de derecho internacional no deben resolverse teniendo en cuenta el sentimiento noble y generoso que haya podido guiar al marino extranjero en este caso, sino que han de estudiarse según los principios de la soberanía nacional en que se basa el respeto mutuo de los pueblos en sus relaciones públicas.

Las potencias extranjeras tienen acreditados sus representantes en el país, para por su intermedio resolver todas las cuestiones que dicen relación con sus naciones en los casos demarcados por el derecho internacional público ó privado.

Esos Ministros, que representan la soberanía de sus naciones respectivas, son los únicos que pueden, en este país, acordar medidas de la naturaleza de las que han sido tomadas por el marino norte-americano,—después

Digitized by Google

de haber la Asamblea General resuelto que el P. E. está en el caso de autorizar el desembarco de fuerzas.

El capitán de un buque de guerra extranjero, que goza, por el derecho internacional, del beneficio de la exterritorialidad, es decir, de ser considerado como que se encuentra en su país bajo el dominio de sus leyes nacionales, fuera del suelo donde se halla, está bajo las órdenes del ministro de su Nación en lo que dice relación con esta nacionalidad. Esas fuerzas, que sólo pueden moverse por orden del soberano, necesitan, pues, que lo hagan con instrucciones y autorización del ministro que representa al Jefe de la Nación en el país acreditado.

Y el Ministro que debe conocer las leyes internacionales y el Código político del país donde vive, no puede, sin la aquiescencia del Poder Ejecutivo, y éste sin la del Cuerpo Legislativo, decretar el desembarco de las fuerzas, en són de guerra, con las armas de su Nación, para pelear y luchar en territorio extraño.

Luego, el acto realizado por el Comandante de las fuerzas norte-americanas, con ó sin autorización del Ministro en este país,—es un acto que no se ajusta á los principios internacionales ni á la Constitución que nos rige.

La razón es clara: ni nos encontramos en guerra con la República Norte-Americana, ni el Poder Ejecutivo ha solicitado tales fuerzas, ni la Asamblea General lo ha autorizado, ni la persona que las solicitó es el representante del Poder Ejecutivo.

La actitud del Jefe de esas fuerzas no se ha ajustado á la prudencia ni á las leyes. Ha debido contestar que sin una orden de su Ministro no podía proceder.

El acto es atentatorio, y es de extrañarse el procedimiento observado tratándose de un jefe de instrucción y competencia, como lo suponemos al del buque norteamericano *Tallapousa*.

Norte-América, por el propio honor del nombre de República que llevamos, no ha de consentir, seguramente, que este hecho pase desapercibido; y el Ministro que aquí representa ha de tomar á su respecto las

Digitized by Google

medidas que contribuyan á reparar el agravio que la conducta errónea del marino extranjero nos ha inferido, con todas las buenas intenciones que nos honramos en reconocerle.

El Gobierno, á quién este acto ha de afectarle seguramente, debe adoptar la actitud decorosa que corresponde, y, en vez de agradecer, como lo ha hecho el comandante Tezanos, los servicios que haya podido ó no prestar la fuerza extranjera, al contrario, debe hacer saber al señor Ministro de Norte América todo el disgusto que le ha causado tan incorrecto proceder, pues felizmente si alguien necesitaba ser protegido no lo era el malvado que cometió el delito sino el pueblo aterrorizado que así se defendía.

Y ahora que esto hemos expuesto vamos á contestar á *La Razón,* con una palabra, sus impertinentes observaciones de ayer tarde.

Al fin hemos conseguido *obligarla* á que condene el hecho criminal. Ha salido del mutismo que se había impuesto, y esto nos basta.

Ha vuelto por su honor, y quédanos la satisfacción de haber sido nosotros los que enseñáramos, en este caso, *el camino del deber,* á los jóvenes *dilettanti* de la prensa.

Por más que un diplomático sea el que redacta *El Siglo,* resulta que se ha equivocado medio á medio en sus apreciaciones sobre el derecho del Comandante de un buque de guerra extranjero para permitirse, por sí y ante sí, desembarcar fuerzas armadas para un probable conflicto sangriento.

Seremos lacónicos en nuestra respuesta.

Poco importa que Mr. Bacon esté ó no presente á los efectos de la doctrina internacional y constitucional que sostenemos. El derecho es el mismo esté ó no ausente el Ministro. Nada lo altera. Es ese un argumento vidriosísimo que no conocíamos ni conocemos, pues autor alguno lo cita.

Nada altera la doctrina el hecho de que las instrucciones reservadas dadas á un Almirante ó Jefe de Esta-

Digitized by Google

ción por su Gobierno lo sean directamente ó por intermedio del Ministro, para el caso en cuestión, porque no depende del soberano extranjero el hecho del desembarco sino de la voluntad del soberano del país.

Sostener que el Jefe ha debido consultar á su Ministro, y que aún con la autorización de éste no podría desembarcar las fuerzas no importa una contradicción. En el primer caso criticamos el acto del que procede *sin consulta*, y en el segundo nos ocupamos de la cuestión constitucional-internacional que impide el desembarco sin la vénia de la Asamblea General, desde que no *estamos en guerra con Norte-América*. Por esto mismo se necesitaba la autorización.

Confunde el colega la persona del *agente del P. E.*, en el *interior*, en un departamento, á que se refiere el artículo 118 de la Constitución, con la representación *exterior* para dar fuerza á los actos internacionales.

Aquella es para la vida *interna*, mas no para un caso como el actual, en el que ni *el mismo Poder Ejecutivo* puede resolverlo SIN LA VÉNIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Si no lo puede hacer el P. Ejecutivo, que *es el mandante*, ¡cómo va á poderlo hacer el Jefe Político, que *es el mandatario!* Nadie puede delegar *lo que no tiene*.

Como prueba de ello recordamos al diplomático de *El Siglo* que en nuestros tratados de extradición ha habido necesidad de establecer esa representación *exterior*, por excepción, á favor *sólo* de los Jefes Políticos fronterizos, pero para *el sólo acto de la extradición*, porque no tienen esa facultad de *representar* al P. Ejecutivo en sus relaciones externas sino de defender el territorio. Hasta aquí sólo llegan sus atribuciones, pero siempre de acuerdo con la intervención del Poder Judicial.

Parece que cada día la situación política se agrava á juzgar por los sucesos que se vienen desarrollando.

Y la culpa de esta mala situación la tiene indudablemente el gobernante con sus complacencias inesplicables.

Digitized by Google

La prensa diariamente ha denunciado á los malos funcionarios que desacredítan al país en el exterior y que son una rémora para el progreso en el interior; pero, el gobernante, á título de que esos eran desahogos de la oposición ó porque los necesitaba á aquellos para sus planes electorales, lo cierto es que los mantuvo, contra viento y marea.

Hoy que la titulada lucha electoral no existe, el Gobierno, por lo tanto, no tiene necesidad de contemporizar con tales elementos; hoy que cuenta con el apoyo de la opinión para desprenderse de esas personalidades siniestras ¿porqué hace gala de su omnímodo poder? ¿porqué se burla así de las manifestaciones del pueblo? ¿espera á que se desarrollen sucesos sangrientos, como los de la Colonia, para recien entonces adoptar medidas enérgicas contra sus empleados?

La ciencia del gobernante, en estos casos, consiste en prever los males y á tiempo poner el remedio que impida su desarrollo. Aguardar á que los sucesos desgraciados se produzcan para luego tomar resoluciones de trascendencia, es no darse cuenta de la misión confiada al jefe del Estado.

El Gobierno debe convencerse de que la prensa del país ha sido y es benévola hasta el exceso;—que pocos gobernantes han contado con la ayuda y decidida resolución de los periodistas como el general Tajes; que por un contrato tácito *todos hemos convenido* en decir que el país marcha por las vías del progreso, ocultando muchos de los males de la actualidad, en la esperanza de que poco á poco se iría modificando la actualidad política.

Y así ha sucedido en todos los espíritus. Han resuelto esperar, confiando en que el Gobierno sería el primero en *dejar trabajar en paz* á sus gobernados *por los intereses de la patria.*

Pero, esa espera se prolonga indefinidamente, hasta el punto de que ella es la culpable, puede decirse, de que no se trabaje en paz por los intereses de la patria.

En efecto, ya es llegado el momento de decirle al gobernante con toda energía y altivez, lo que no excluye

Digitized by Google

el respeto debido á la autoridad que de hecho representa (porque hasta en esto hemos convenido todos en decir que es de derecho, por el crédito del propio país), es llegado el momento, decimos, de decirle enérgicamente: «por ese camino va mal, General Tajes, y no hace usted más que reproducir las escenas desgraciadas de la administración anterior. »

En efecto, ya la opinión se ha manifestado con motivo de los atentados cometidos en determinados departamentos, acusando, con razón ó sin ella, á los que allí se dicen agentes del Poder Ejecutivo.

Entre ellos se contaba el Jefe Político de la Colonia. Las quejas no fueron escuchadas, y ahí tenemos dos cadáveres, de ciudadanos utilísimos, y el ejemplo vergonzoso para el exterior de que la autoridad haya sido la que *á las doce del día* se convirtiera en asesina de los vecinos laboriosos y honrados.

Pues en las condiciones del Jefe Político mencionado se encuentran muchos otros. El General Tajes no ignora quienes sean estos agentes, y, si en su cerebro no encuentran acogida las pasiones partidarias é intransigentes, hijas de épocas atrasadas, como queremos y debemos creerlo, es indudable que aleccionado por lo que acaba de suceder en la Colonia se resolverá, al fin, por adoptar un nuevo camino.

Dirá el Poder Ejecutivo, en su descargo, que él no puede destituir á sus agentes en los Departamentos sin que se presente la prueba de los atentados denunciados.

Este argumento no es de fuerza alguna en lo que á la parte administrativa de un Gobierno se refiere.

Bueno sería para el caso de fallarse la causa por un Juez, que debe sólo atenerse á lo que resulte del expediente—*á la prueba judicial*—por más que su conciencia de hombre otra cosa le diga.

En lo que á lo administrativo se refiere le basta al Gobierno con que la prensa del país acoja esas denuncias, las publique diariamente, los comente de una manera desfavorable para el Gobierno, para que éste, que no tiene otro juez que la opinión pública, se convenza

Digitized by Google

al fin de la necesidad de deshacerse de un empleado que así contribuye al descrédito del país y de la administración, perjudicándonos en el exterior.

Para el gobernante, particularmente, podrá ser todo lo bueno que se quiera el Jefe Político de tal ó cual departamento; podrá ser un hombre honrado, un caballero en toda la extensión de la palabra, para el Jefe del Estado;—pero, como una sociedad no se gobierna satisfaciendo sólo las *aspiraciones particulares* del gobernante sino las de los asociados, de ahí que este deba tenerlas en cuenta para administrar bien y lealmente.

Es indudable que la prensa, algunas veces, suele ser exagerada ó apasionada en sus apreciaciones, por lo que no es del caso decretar su infabilidad; pero, cuando esa prédica se hace por todos los que en el país representan algo, de una manera constante,—y aún en esta situación, en la que, como hemos dicho, todos *han convenido* en ocultar mucho malo en obsequio á la nación, el Gobierno no debiera temer adoptar una resolución que le acreditaría en el interior y en el exterior.

Veamos ¿qué gana el Gobierno y el país con que en el departamento de Tacuarembó esté de Jefe Político el señor Escayola, á quien la prensa, y hasta los presos de nuestra Penitenciaría, denuncian como autor de crímenes vulgares mandados cometer por él, como autoridad? ¿qué gana el Gobierno con conservar al frente de las fuerzas militares, y en calidad de su agente en el departamento de Soriano, á los Galarza, uno de los cuales la opinión ha condenado, con ó sin razón, como autor del crimen alevoso en la persona del periodista Antonio Coello? ¿qué gana el Gobierno con conservar en el departamento de Rivera al señor Escobar, como á su agente inmediato, después que el Jurado del Pueblo declaró que en las denuncias del señor País no había delito de imprenta?

¿Cree el Gobierno que con sostener esas autoridades gana algo en el concepto público? ¿cree el Gobierno que esto lo acredita, que este es el medio de atraer la inmigración al país; que los ciudadanos pueden *trabajar en paz por los intereses de la patria* cuando tienen de au-

Digitized by Google

toridades á seres denunciados por la prensa, que gozan de esa fama, con razón ó sin ella, y algunos de los cuales no han podido levantar los cargos ante el Jurado del pueblo, no obstante los esfuerzos de su notable abogado?

La prensa del país puede que cambie de táctica en presencia de los sucesos que se vienen desarrollando, si de una vez por todas el gobernante no pone remedio al mal, lo que no conviene suceda para bien de todos.

Ayer fué en la Colonia.—La misma autoridad asesinaba y mataba, y ahora es todo un General de la Nación quien, en Mercedes, *desnuda su daga* y con ella amenaza á los ciudadanos que *pro domo sua et inter amicos* han hecho la farsa del sufragio popular.

Lo que nos subleva en este caso no es la *elección,* que para nosotros tanto vale un Carve como un Irisarri, políticamente hablando, porque *eso no es elección* sino una *riña personal* entre los pretorianos que están jugando al pié de la cruz con la túnica del derecho popular crucificado, sino que un General de la Nación, abusando de la autoridad que ejerce, *desnude una daga,* quiera imponerse á los de su mismo valer, y los obligue á estos á huir por mar y tierra, denunciando los hechos que así nos desacreditan en el exterior.

Y de ésto es lo que nos ocupamos. Es la autoridad la que dá el mal ejemplo.

Y por eso terminaremos preguntando al Gobierno ¿cree que así se marcha bien y que esta es la mejor manera de atraer inmigración al país, de hacerlo adelantar?

Crea el General Tajes que el país quiere gente honrada en los puestos públicos, importándole un bledo el color político de las personas que lo desempeñen.

El mejor medio de acreditar su Gobierno es abandonando elementos de la naturaleza indicada.

Así evitará escenas sangrientas como las de la Colonia y bochornosas como las de Mercedes.

No hemos empuñado la pluma en ninguna ocasión de nuestra vida inspirados en lo que los gobernantes del

Digitized by Google

país comunican á los periodistas asalariados ó en las antesalas de los Ministerios ó por intermedio de sus secretarios privados.

Buscamos el apoyo popular, pero nunca el *populacherismo* en la noticia hueca y sensacional escrita con la gracia burda que se llama sanchesca, en la que se inspiran algunos de los que se dicen periodistas, á falta de ideas y de estudios y de preparación para tratar las cuestiones financieras, económicas y constitucionales.

Hoy el periodista moderno necesita un gran acopio de conocimientos para poder estar al frente de un diario que se dice político, comercial y noticioso. No basta el gracejo, el valor personal, las influencias gubernativas, ni la posición social más ó menos encumbrada.

Es necesario á la gracia en el decir, á la energía de carácter, á la posición social dignamente adquirida y mejor sostenida, esa foja de servicios llamada el *arqueo científico* del hombre que se considera en el deber de conducir la opinión pública del país para el cual escribe diariamente.

Es necesario todo eso encerrado en una independencia elevada, que no se arrastre por el suelo de las conveniencias *oportunistas,* resuelta á decir la verdad, en todos los casos, con prudencia y *bon savoir dire,* según las ocasiones lo exijan.

Nosotros ya hemos dado prueba de esa prudencia, en más de un momento difícil para el país, sin dejarnos arrastrar de nuestras pasiones partidarias, que las tenemos como cualquier ciudadano, pero que sólo ostentamos cuando las circunstancias lo imponen.

Por otra parte, estamos al frente de los destinos de un diario sostenido por el concurso pecuniario y moral de hombres que pertenecen á distintas comunidades políticas, convencidos de que nunca traicionaremos el programa trazado de servir los intereses generales del país sobre las inspiraciones muchas veces interesadas y mal encaminadas del partidario que todo lo mira por el prisma del color político.

Sólo dos grandes pasiones nos agitan y nos mueven: la del espíritu de confraternidad y la de la dignidad de la patria.

Digitized by Google

En este terreno somos intransigentes é inflexibles, como lo hemos probado.

Por eso hemos estudiado con calor y energía la cuestión de los sucesos desgraciados en la Colonia, sin preocuparnos del color político de las nobles víctimas sacrificadas á la saña de las pasiones brutales de los asesinos.

No, allí donde haya un derecho agredido que defender y una resolución noble que enaltecer siempre nos encontraremos, sin preocuparnos del color político de las personas agredidas ó que merezcan una palabra de estímulo y de aliento.

Y estas no son declamaciones ni frases huecas de periodistas sin ideas propias y sin programas definidos, que vienen á la prensa sin hacer el saludo de deber y sin exhibirse tales cuales quieren ó pretenden serlo, que se sientan en el banquete periodístico diciendo simplemente: *aquí estoy porque he venido,* y que luego como *clowns* dan cuatro cabriolas al aire para concluir por una mueca descomunal que arranca la carcajada del público.

El periodista que se estima y aprecia estudia las cuestiones con seriedad y energía, buscando en sí mismo esa satisfacción de la conciencia. No necesita que un Secretario privado del Presidente de la República le diga: *vá bien; le aplaudimos!*

Esto importa una caída en el concepto público y una falta de altura moral, porque el pueblo llega á convencerse entonces de que el periodista *baila al son que le toca el Gobierno* sin preocuparse para nada de los intereses generales.

Y esta conducta es la de *La Razón* en el incidente de la Colonia. Ha preferido á César y no á Ciceron, como lo prueba la declaración de ayer tarde hoy transcripta por nosotros en la sección correspondiente de nuestro diario.

Con esa declaración ha traicionado su secreto y revelado que está más cerca de los de *arriba* que de los de *abajo;* que se inspira en el criterio de los gobernantes antes que en el pueblo que otrora la ayudára y protegiera.

Y esto hemos querido poner bien de relieve, para

Digitized by Google

que una vez por todas se quite la careta,—la máscara que le oculta la fisonomía,—y nos digan los *dilettanti* de la prensa á qué han venido: si á hacer reir al público, si á servirle, ó si á defender los atentados de los que están arriba por el hecho de ser gobernantes, y nada más.

Que lo digan es nuestro propósito, porque al presentarse en la prensa con los carteles anunciando su entrada al Circo, en grandes letras rojas, como para atraer el toro á la plaza, no expusieron su programa—Que los jóvenes *dilettanti* se descubran cuanto antes es lo que aconseja la buena crianza después que en un baile de máscaras ó fantasía se ha danzado algún número de piezas.....

¿A qué vienen al baile?

Sería el caso de contestar lo que aquella joven paisana: *al ñudo me trujo memita al beile!*

Y si nos interesamos es porque nadie tiene el derecho de explotar un nombre simpático, una bandera que todos hemos contribuido á acreditar y á levantar.

El nombre del diario *La Razón* se ha hecho popular por obra de todos nosotros, cuando estaba en las corrientes sanas y bien encauzadas.

Y hoy que se quiere explotar esa influencia popular, es deber nuestro decirle: Usted traiciona la noble causa; sea franca y díganos si se ha pasado con armas y bagajes á las filas de *El Siglo,* de ese oportunismo que usted más de una vez calificó de *degradante.*

¿Qué os importa? nos dirá *La Razón.*

Sí, es verdad, que nada nos importa en lo que personalmente pueda referirse á los directores del diario, porque son muy dueños de hacer de su capa un sayo; pero, como uno de tantos en la prensa, tenemos el derecho y hasta el deber de decirle al público: aquella *Razón* de otra época ya no es la pudorosa y culta doncella de entonces; quiere engañar con su aparente modestia, sus falsas posiciones y sus cariños arrulladores, ocultando su falta—se ha entregado—*cuidado con el engaño!*

Y lo decimos porque ella no tiene el derecho de ex-

Digitized by Google

plotar una bandera ni un nombre para mistificar la causa del pueblo á que al parecer quiere seguir vinculada.

La Opinión Pública ha visto con satisfacción que el Gobierno ha destituido y sometido á sus jueces naturales al empleado que faltó á sus deberes en la Colonia al solicitar la ayuda de la fuerza extranjera. Ha mirado complacida también la resolución que ha adoptado al aceptarle la renuncia del señor Jefe Político, cuya posición era absolutamente imposible en aquella localidad, después de los sucesos acaecidos.

Todo esto es honroso para el país y contribuirá á desvirtuar la mala impresión que tales hechos habían causado en el exterior, pero aún falta saber qué es lo que el Gobierno nos reserva.

Los *interinatos* en materia de puestos no satisfacen á la opinión pública.

El Gobierno debe convencerse de ello, como tambien huir de ese sistema gastado y fatal de las *traslaciones* de los funcionarios de un departamento para otro.

Debe igualmente salir de ese círculo vicioso en que se agita continuamente de nombrar á unos mismos ciudadanos.

El país necesita sangre nueva para poder circular en el juego de las instituciones.

Salgamos del estribillo de siempre: don fulano y don zutano!

Parece que el país no tuviera más que esos hombres para desempeñar tales puestos públicos.

Pruebe nuevos elementos. Busque, en la Colonia, ciudadanos como Elías Salorio, Leopoldo Riverós, Eduardo Moreno, y otros por el estilo, para el desempeño de la Jefatura Política.

Esa reparación necesita aquel pueblo azotado hasta hoy precisamente en momentos en que comienzan á desarrollarse importantísimas operaciones comerciales con la vecina República.

Pero, si esto es lo que el Gobierno ha hecho por ahora, aún hay que desvirtuar la mala impresión que tales sucesos han causado en el exterior.

Digitized by Google

Esa mala impresión sólo se disipará al tenerse conocimiento de las medidas enérgicas y oportunas adoptadas por el Gobierno y por la administración de justicia del país.

No bastan *instrucciones privadas* al comisionado del Gobierno. Es necesario documentos públicos que demuestren en el extranjero que inmediatamente se han adoptado todas las medidas del caso para impedir que los asesinatos quedaran en la impunidad.

El telégrafo debe comunicar al extranjero, junto con la noticia del crimen, las medidas represivas que se han tomado en seguida.

Lo que corresponde es que se sepa que toda esa guardia de policía que intervino en el suceso, matando y robando luego á las víctimas,— desde el oficial hasta el último soldado,— está presa y sometida á sus jueces naturales; que el Tribunal Superior de Justicia se ha reunido en el acto, dada la gravedad del hecho, y mandado un Fiscal del Crimen al lugar del suceso; que ha habilitado la feria para instruir el sumario criminal y que lo han encomendado al juez de derecho competente, y no á un juez de Paz; que ha habilitado días y horas para terminar esta causa, que tanta resonancia ha tenido en el país, y fuera de él, á fin de que cuanto antes la acción de la justicia se haga sentir.

Esto es lo que falta para completar las resoluciones gubernativas y evitar que la prensa extranjera nos juzgue mal y la inmigración se paralice.

Resoluciones de esta clase, publicadas en los diarios extranjeros que aquí se editan, son las que nos acreditarían en el exterior, enaltecerían al Gobierno, y probarían que si un hecho sangriento puede producirse aquí, como en cualquier otro país, al menos la autoridad, en el acto, adopta las medidas indispensables para su castigo.

Así se levantará la dignidad del país, por la que trabajamos; y por eso, sin esperar los plácemes del Secretario del Presidente de la República, como *La Razón,* le decimos á este alto funcionario: del enemigo el consejo — adopte esas medidas — y huya de quienes para

Digitized by Google

conseguir sus fines pasan por cuanto se les exija sin importarles un bledo las instituciones y las leyes.

17. Las seis de la mañana serían cuando el señor Echebarne, viejo lobo marino que luciera sus dotes en la guerra del Paraguay, se presentaba en el kiosko de los señores Lussich, ansioso por ver al *Emperor* surcar las aguas y entrar vencedor, después de librar batalla con éstas, por las tranquilas ondas del puerto de La Plata. Su aspiración única se cifraba en ese acontecimiento. No se embarcaba por más nada. El médico le tenía prohibido el descender á tierra, en tiempo húmedo, cuando andaba á bordo; é ir á bordo, en días de lluvia, cuando estaba en tierra. Echebarne es un anciano bravo, que conserva una memoria feliz, y amante de los duraznos aquellos, de carne amarilla, que en tiempos de Rosas, durante la lucha naval, él comiera con toda tranquilidad en medio á las descargas de la fusilería enemiga, sin olvidarse de llevar la parte que correspondía á los amigos de infortunio.

El anciano es un niño á quien entretiene el recuerdo de su pasado. Este es su juguete. Los sucesos perduran en su memoria y diariamente se visten con los ropajes vistosos de la época transcurrida. La ilusión es perfecta, y se adhiere desde luego al pasado como á la única áncora de salvación en el naufragio de tantos ideales acariciados y de tantas existencias queridas.

Montevideo es el único que vive siempre igual en la memoria de todos los que le conocieron. Podrán sus calles tomar un nuevo aspecto; sus miradores y las agujas de sus torres desaparecer; cambiarse el curso de las aguas de su puerto para dar animación y vida á la ciudad marítima; en un día caer una lluvia de fuego sobre sus habitantes y consumir habitaciones y población; venir los hermanos Neves, esos asesinos miserables para los que sólo la ley *Lynch* sería buena, y ultimar á todos,—todo eso podría suceder, pero el aspecto de su naturaleza en nada cambiaría. Ahí quedaría el *Cerro,* centinela que guarda el sueño de la sultana dormida, denunciando el poderío de la que fué en un

Digitized by Google

tiempo ciudad-abeja, donde tantas combinaciones político-financieras y de otro orden se realizáran.

Podría decirse, como Heine, que si pereciera de entre sus ruinas surgiría la llama que le daría nueva vida.

Así surgiría una nueva ciudad, predestinada á grandes destinos.

Y mientras así reflexionábamos el *Emperor* comenzaba á moverse;—sus *garfios* de cuerda se desprendían de los muelles, y el *silbato* del progreso se escuchaba;—y la nave empavesada con distintos colores, vistosos, alegres, en un abigarrado hacinamiento de distintas nacionalidades representadas por esos signos convencionales—por un trapo—daba el adios de despedida á la ciudad amada, en la que todos dormían tranquilamente á esas horas—con el sueño de los justos—aún los malvados, que éstos hasta dormir con sosiego, y aún con los halagos de la sociedad, llegan con frecuencia.

Y allá partimos—dimos un adiós cariñoso. Y cuando el Cerro y las elevadas azoteas de las casas desaparecieron, nos quedamos sólos con nuestros recuerdos en medio á un mundo pequeño de hombres, que con sus pasiones y sus ideales, sus fisonomías y sus rasgos típicos, sus creencias y sus aspiraciones, sus tendencias y sus gustos, sus trajes, sus errores y sus defectos—nos anunciaban que aquel bajel no era sino la continuación de la sociedad que acabábamos de dejar en tierra.

Y eran, sí, en verdad, todo eso.

Allí, había uno de raza sajona, calvo; ajeno, al parecer, á cuanto á su alrededor se produjera, pero de mirada escudriñadora á la vez que velada, sin otra misión que la de anotar cuanto suceso observaba. Se reconcentraba, se aislaba, para estar, cosa rara, en comunicación más activa y directa con los de ese *pequeño mundo* que agita desde las columnas de la prensa los destinos de un pueblo. En su fisonomía se presentaba *El Tiempo del Rio de la Plata.* Había envejecido, y su calvicie lo probaba. (1)

(1) Desde este párrafo en adelante comienza un juego de palabras con los nombres de los diarios representados en el paseo y de algunas personas que asistieron al acto.

Digitized by Google

A su lado la fisonomía franca y abierta de un hijo de la noble Francia, de genio meridional, menos viejo que *El Tiempo,* cumplió *El Siglo* de la edad moderna. No tiene tantas arrugas en su frente, pues conserva aún la frescura de su tez, aunque *el patacón* de su jefe le haya endurecido á éste algo de lo que llamaríamos el *corazón* del siglo XIX.

Va en frente algo cansada, pero revelando en sus músculos el vigor de la juventud, dispuesta siempre á *La Lucha* hasta caer vencida ó salir airosa en la jornada, un hombre que en la mar es como un ave de tierrra, y en ésta como el pez en el agua. Allí pierde todo su enérgico desenvolvimiento para recuperarlo en esta última. Es que se permite un momento de descanso para recuperar las fuerzas agotadas.

Y reflejando la idiosincracia de *La Epoca* por que atravesamos, va ésta con aire atento, pero á la vez como descuidada, formando el grupo que podría calificarse de *la época de la lucha* con *el siglo* y *el tiempo* en *el Rio de la Plata.*

Allá, un hombre obeso, ciego,—que no cesa un instante de estudiar *comiéndose* con los ojos las páginas de los libros, que cual nuevo Fausto haría pacto con Mefistófeles, para rejuvenecer, pero conservando toda su sabiduría adquirida,—ha concentrado en *La Italia,* en ese cielo bello y hermoso, todos sus secretos. Su *madona* lo ama y él la respeta.

A su lado, aunque algo agobiado bajo el peso de sus laureles, aún de su eterna juventud, que á veces también pesa, marcha *El Ferro Carril* atravesando túneles y perforando montañas. Las chispas de la locomotora, al salir del horno de la inteligencia, parecen querer quemar el hierro colado de que está construida *La Tribuna Popular,* pretendiendo derretir el *estaño* (1) que en ese momento unía las junturas de tan magnífico trípode, en el que se erguía arrogante y soberbio aquél repartiendo, á todos vientos, *La Correspondencia* del día, la que, sin perder la vista de lince que la caracte-

(1) El distinguido amigo Stagnero la representaba.

Digitized by Google

riza, se movía cual ardilla de un lado para otro mecida en alas del vapor y del viento que esos instantes soplaba fuerte y animoso, cual *Retumba* el estampido del cañón de *La Trajano* en medio de las salvas y hossanas de la paz, ó de la guerra si necesario fuera.

Y este segundo grupo caracterizaba á *La Italia* atravesando el monte Cenis en alas de *El Ferro Carril,* conduciendo *La Correspondencia* y deteniéndose para predicar los sanos principios desde *La Tribuna Popular* levantada en los desiertos donde la voz *Retumba.*

Y más allá, á lo lejos, aparece una tercera entidad, completamente ajena á todos estos caballeros que acabamos de mencionar. Están ajustados como por los hilos de un *Corset* de Mme. Vigneau. Son los espectadores de la simpática fiesta que vá á comenzar, y que el pintor se encargará de trasmitir al lienzo, colocados sobre un *Monte verde* que allá se dibuja en medio al claro *oscuro* del paisaje.

El Comercio, representado por Trimble; — *La Justicia,* por Fernández Echenique; *La Capitanía del Puerto,* por un Salvador; y la *Navegación,* por Pascual y los hermanos Lussich — todos orquetados sobre un *Emperor,* que así lo permite, aunque se le faltè á los respetos debidos, se acomodan en las ricas *hamacas* que el *Monte Verde* ostenta en su cumbre.

Bello es el paisaje que desde aquí se domina, según lo proclama La Opinión Pública de los mares que van á atravesarse en íntima confraternidad. La ronca voz de las olas así lo pregona y todos — artistas y espectadores — como movidos por un secreto presentimiento han guardado el silencio precursor de los grandes sucesos.

Es el *Emperor* un vapor de salvataje, que mide de popa á proa (eslora) 95 piés; su *vientre acuático* es el de 10 × 18, y corta las aguas con la velocidad de 10 millas por hora. Construido expresamente en el astillero de Glasgow, en el año de 1882, para batirse con las olas de *los mares del sud,* su educación se deslizó en medio de agitaciones y del revuelto mar de las ondas,

Digitized by Google

haciendo *espumar* las aguas al irritado golpe de su afilada proa.

Un día, cuando el padre de tal hijo creyó necesario darle libertad al *Emperor*, sacarlo de la regencia en que hasta entonces lo tuviera, le preguntó *si ya se creía capaz de gobernarse á sí mismo en el revuelto torbellino de las pasiones acuáticas.*

—Sí, contestó resueltamente.

—Pues bien; probemos tu fortaleza de ánimo.

Y el *Banco Inglés*, que es para los buques la piedra de toque de su valor, como para un Ministro de Gobierno, en estas épocas, un crimen á lo Neves en la Colonia, fué el designado para probar la fortaleza del que salía de la minoría de edad.

¡Con qué bravura se batió contra el elemento! ¡Cómo se hundiera su quilla en los abismos formados por las dos olas que recorren los costados de su fuerte escotilla! ¡con qué gallardía atacára la mar gruesa y salpicando ésta su maderamen pareciera decirle: vigor de juventud y audacia extrema tienes!

Y ¡con qué modestia recibiera en su seno á los náufragos de la *Mabel* (1), los condujera al puerto de salvación, y se retirára luegot ranquila pero segura de sí misma, á sus lares, á su fondeadero!

Y agregad ahora ¡qué satisfacción íntima la de sus dueños—los señores Lussich—al ver así premiados los esfuerzos de su constancia y valor!

Desde ese día el *Emperor* quedó armado caballero andante de los mares.

Cuando en medio á la tranquilidad con que surcábamos las aguas se nos dijo que una tormenta se preparaba;—cuando ésta arreció y un golpe de mar dió al suelo con la improvisada mesa de comedor que se había colocado sobre cubierta, todos sintieron el *mareo*, pero nadie, por un momento, *temió*.

El *Emperor* daba valor á los cobardes y aumentaba las fuerzas de los valientes.

(1) El buque inglés salvado por el señor Lussich, que le valiera una medalla de oro de la Reina Victoria.

Digitized by Google

Pasada la tormenta renació la alegría de los primeros momentos, y los amigos de viaje conversaban, cual más cual menos, ya recordando anécdotas interesantes, ya inventándolas quien para ello tenía *verba*.

Al aproximarnos á La Plata cada uno quiso demostrar que poseía en su *maleta* ropa nueva y flamante como para lucirse por aquellas playas. Desaparecieron, como por encanto, los trapos mojados, y á las *galeras* humedecidas, que se habían ahogado en sal, sucedieron otras nuevas, levitas recién planchadas y cuellos *falsos* de papel y de goma.

Estábamos en lo que se llama Isla de Santiago.

Es aquello un punto de entrada al puerto, en el que se ha construido un edificio de madera destinado para el alojamiento de viajeros. De aquí, en un improvisado muelle, parten, á cada momento, vaporcitos que van y vienen, en 25 minutos, hasta La Plata.

Desembarcamos en la Isla de Santiago después de un ligero cambio de palabras cariñosas entre el *jefe de la expedición*—Antonio D. Lussich—y un señor *franco-italiano*, á juzgar por el habla,—con quien *La Correspondencia* mucho simpatizara en el banquete de que luego hablaremos,—de un sumo parecido fisionómico con el ex-propietario de *La Tribuna Popular*, el señor Renaud Reynaud.

¿Quién era? ¿sería algún hermano de Reynaud, que se había olvidado de su idioma francés, allá, en medio á los isleños de Santiago? ¿cómo explicar esa mezcla confusa de dos lenguas—la francesa y la italiana—que que se revelaba cuando aquel semi-hermano de Reynaud contestaba desde tierra á las precipitadas preguntas de los viajeros hechas por intermedio del jefe expedicionario?

Era *Marius* el nombre del personaje, de tez bronceada, y más aún por la acción de la naturaleza; de *moustaches* negros, perilla napoleónica y ojos brilladores. Usaba sombrero de panza de burro, á la italiana, y saco oscuro; y en su exterior se observaba todo el aire de un dominador tranquilo de aquellas regiones, en las

Digitized by Google

que se veían flotar algunos trajes, mas no de mujeres *selváticas,* sino de europeas educadas. Él, *Marius* — cuyo sólo nombre atraía á la memoria, en confuso tropel, la historia de una época admirable de la invicta Roma, — sería el que «menos grande por haber abatido la aristocracia querandie de aquellas alturas» nos conduciría al pórtico del templo de la paz, que tanto anhelábamos: un colchón y una cama donde reposar nuestros entumecidos miembros.....

Ah! MARIUS, con su atenta *bonhomie,* hizo por nosotros, esa noche, lo que el viejo noble castellano de los tiempos feudales hiciera por el trovador de cuitas amorosas, que recorría de uno á otro confín la tierra batiéndose por su Dios, su rey y sus amores. *Nosotros!* que acabábamos de batirnos con los elementos de la mar, bravía y enérgica; que al llegar á la Isla de Santiago fuimos saludados por la fuerte lluvia que se desencadenó en esos instantes, éramos *trovadores* de la idea, que pronto deberíamos comenzar á predicar en banquetes y comidas, gastando nuestros pulmones, maltratando nuestras laringes, y preparando nuestros estómagos para grandes indigestiones, que luego se pagan en cierta edad de la vida; si es que por excepción no llegamos á tener aquella *virtud digestiva,* que caracteriza á nuestro inolvidable amigo el profesor Desteffanis, quien, á pesar de su *mala vista* posee un olfato de primer orden para apreciar los manjares y digerirlos en esa su privilegiada *retorta* estomacal.

MARIUS, de quien se hablará al hacer la reseña de las obras del puerto, — la que ha sido escrita expresamente para este *reportaje* por el señor ingeniero don Juan Monteverde, — es, en las obras de La Plata, el encargado de la parte relativa á la marina. Su nombre verdadero es el de Marius Andrieu, aquel que le pusieron sus padres en la pila bautismal, lo que no priva que todos le hayan robado su apellido y le llamen secamente por el simpático de MARIUS. Es, como se ve, uno de esos tipos populares, al que el pueblo se considera con derecho, hasta para tomarse con él familiaridades, que en otra ocasión no se permitirían. — En Buenos Aires tenemos á *Don*

Digitized by Google

Bartolo, en Montevideo á *Julio* y ahora en La Plata á *Marius*. Es que la popularidad se paga de una manera bien amarga, desde el nombre con que fuimos bautizados en la pila hasta el que dejamos después de nuestra existencia. Tantas transformaciones se suceden...

Ya habíamos descansado. Unos durmieron en las cómodas pero *chillonas* camas del Hotel de MARIUS, mientras otros habían ganado el *Emperor*, á costa alguno de los viajeros — el pintor Corseti, por ejemplo — de un *morrocotudo* golpe sobre el barro fresco, que le hiciera recordar á César cuando abrazaba á la madre naturaleza al poner el pie en tierra firme.

CORSETI, el pintor italiano, hábil en materia de *aquarellas,* es un hombre viejo, pero joven, como nuestro JULIO, por aquello que afirmaba el *moreno* Guerrilla en sus discursos: «viejo por la edad pero joven por las ideas».

Al entrar al puerto, sorprendido CORSETI ante la grandiosidad de la obra y entusiasmado por el bello paisaje que contemplara, tomó su libro de apuntes y trasladó al papel un *croquis* de lo que admiraban nuestros ojos. La *aquarella,* que nos ofrecerá, representa, á la caída de la tarde, de un día lluvioso, la entrada del puerto de la Ensenada, y barcos y dragas suspendidas sobre las aguas que mansas yacían en ese momento, no obstante la lluvia que caía fuerte y abundante.

Ya descansados, y prontos para la marcha, abandonamos la Isla de Santiago, y en dos de las veinticinco embarcaciones, ágiles y espaciosas, á que ya nos hemos referido, de pertenencia de MARIUS, nos dirigimos á La Plata.

En el trayecto, al dar vuelta en un recodo de la canal, formado por la antigua Ensenada, divisamos un vaporcito que navegaba airosamente en dirección hacia nosotros.

En él venía el señor Medici, compañero infatigable de los señores Lavalle y doctor García Uriburu, en la empresa del Puerto. Después de un efusivo y entusiasta saludo al hombre que nos había de obsequiar con aten-

Digitized by Google

ciones extremas, durante nuestra corta estadía en aquellos parajes, la comitiva, dividida ya en tres cuerpos de ejército, comandado el uno por el señor Medici, que iba, diremos, en el buque Almirante; y los otros por marinos expertos, como Garet y Navarro, en su calidad de Tenientes de Navío, y de Pírez y Pascual como sargentos,—seguía su marcha triunfal hacia la ciudad La Plata que ya divisábamos en nuestras ansias y en nuestros anhelos.

Llegamos!

¡Qué hermosa creación del poder del hombre! ¡qué Ciudad nacida de la nada en menos de cuatro años! ¡qué actividad y vida!

Es La Plata, ciudad fundada por el doctor don Dardo Rocha, hoy viajero por las playas del mundo europeo, una concepción moderna que revela el poder del *criollo* sudamericano que en nada desmerece del espíritu *yankee* tan mentado.

Construida en un terreno bajo, cuenta con edificios públicos y privados de primer orden, en los que el gusto arquitectónico resalta, como asimismo la tendencia á imitar los frontispicios de monumentos artísticos de la Europa y del Oriente. (1)

Visitamos, como el tiempo lo permitió, la vasta y espaciosa edificación del Ferro Carril, divisando desde lo alto de su azotea el aspecto de la ciudad, á vuelo de pájaro, que tiende á desarrollarse hacia el Sud;—las oficinas telegráficas situadas en la misma Estación; el taller de fotografía que se halla en la parte superior de este establecimiento; la Cámara de Diputados y la de Senadores, ésta última aún no terminada; la Cárcel; el Museo, bajo la competente dirección del señor Moreno; la casa de Gobierno; los tribunales de Justicia; las vastas plazas de la Municipalidad y de Gobierno; contemplamos á lo lejos el suntuoso edificio de nuestro estimado compatriota Richelet en el que tienen su local el Casino Italiano y el Círculo Hípico; y, por último, la

(1) Lo que deja que desear es el servicio de las aguas corrientes y la salubrificación de la ciudad.

Digitized by Google

bien montada imprenta del *Buenos Aires,* que da tres ediciones al día—á la 1—á las 3—y á las 6 de la tarde.

Y, como contraste de estas impresiones agradables conferenciamos *diplomáticamente* con el cura Castro Rodriguez, de quién nos ocuparemos más adelante.

En la Cámara de Diputados fuimos obsequiados con un refresco, que obligó nuestra gratitud, y preguntado el Intendente á quien debíamos esa atención tan culta y amable, nos sorprendió diciéndonos:

« Soy un antiguo soldado de la República Oriental del » Uruguay, que he militado á las órdenes de su señor » padre el Coronel Palomeque, y el amor á la patria, » que no olvido nunca, no obstante la ausencia, es lo que » en mí ha influido para que espontáneamente me atre- » viera á ofrecer á la prensa de mi país este modesto » obsequio. »

Nobles y delicados sentimientos los del viejo servidor de la patria.—Acosta, que así se llama el soldado, que siempre ha sufrido con las desgracias nacionales, quiso de esta manera, en la prensa de su país, demostrar el culto que por él conserva siempre en el fondo de su alma.

Y así como Acosta hay otros tantos en aquel pedazo de tierra hospitalaria.

Es, puede decirse, la población de La Plata, en su mayoría, formada por elementos de nuestra nacionalidad, que han sido arrojados allí por los vaivenes de la política personal que nos domina. Allí han hecho lo que aquí no han podido hacer. Han desarrollado en el terreno de la expatriación las fuerzas de que estaban dotados, muertas al nacer por la asfixia de que aún sufrimos. Son los verdaderos heraldos de nuestro malestar. Prueban con su presencia allende el Plata que aún vivimos en una época de desorganización.

Y así se explica que allí viéramos á hombres como Eduardo Acevedo Díaz, escritor fecundo, de raras cualidades, destinado á ser una figura expectable en todo país ilustrado; á don Julián Muñiz, industrial inteligente, hombre de empresa y de iniciativa, capaz de concepciones de vasto desenvolvimiento; á Sienra y Carranza, patriota é inteligente ingeniero; á militares como Juan

Digitized by Google

F. Mena y Mateo Visillac, almas nobles, de ardorosos empujes y de preparación científica,— que, unidos á otros tantos ciudadanos, contribuyen con sus talentos, sus esfuerzos y su perseverancia al adelanto y progreso del país extraño, pero amigo desinteresado y fraternal, que nos recibió con entusiasmo, á nuestro arribo, representado para nosotros, en las dignísimas personas llamadas los señores doctor Uriburu, doctor García Uriburu, doctor Lozano, Regazoli, Cabrera, Medici, Rabioglio, Andrieu, y tantos otros hacia los cuales siempre quedaremos gratos y obligados.

Ya hablaremos de ellos al llegar á la descripción de los banquetes, en los que jugaron un rol tan importante, como oradores y comensales.

El señor don ANTONIO DIONISIO LUSSICH es un caballero muy estimado y conocido en nuestro país por sus talentos como poeta, sus esfuerzos como comerciante y su patriotismo como ciudadano.

Pero, si bien su valor ya lo había demostrado en las cuchillas de nuestra campaña, donde se batiera más de una vez defendiendo el culto de sus arraigadas convicciones políticas, nos era desconocida una faz de su personalidad, porque en verdad que tal puede titularse la de don ANTONIO D. LUSSICH en nuestro país.

Un día, cuando las Cámaras del General Santos se propusieron sancionar, á tambor batiente, como lo hacen ahora las de su homónimo Tajes, el proyecto de Puerto que tantos ataques mereciera y tantos males nos acarreara en perspectiva, el ciudadano de que hablamos concibió el audaz y atrevido pensamiento de presentarse en la barra de la llamada Representación Nacional, y desde allí, *él solo,* permitirse manifestar la opinión del país con signos de aprobación ó desaprobación hacia los señores diputados que trataban del asunto.

Sorprendida quedó la Cámara al ver á un ciudadano, en aquella época terrible, en la que se jugaba la vida en actos de tal naturaleza, permitirse protestar contra lo que el gobernante ordenaba.

LUSSICH que no podía, sin dolor, pensar en la situa-

Digitized by Google

ción desgraciada de su país, á sancionarse aquel proyecto de puerto — él — que conoce como el mejor nuestras necesidades marítimas — produjo una verdadera revolución en la Cámara. La sesión se suspendió y la barra fué despejada, á causa de haberse manifestado en un todo de acuerdo con la actitud del citado compañero.

La influencia que esta actitud enérgica tuvo en la discusión del asunto fué importante, y al día siguiente los diarios de la actualidad política insultaban á LUSSICH á título de que era un *compadre* acaudillador de changadores. Ni más ni menos que lo que *La Nación* y *La Razón* de hoy día dicen á los que hemos atacado á los asesinos Neves, en nombre de la dignidad de la patria.

LUSSICH no sólo ha sabido luchar con los elementos desancadenados de la fuerza humana, en el revuelto mar de las pasiones políticas, sino que también ha probado poseer ese valor tan distinto de que nos habla Lamartine al comienzo de su notable biografía sobre el almirante Nelson: el valor del soldado de mar.

Allí, en medio á las agitaciones de las olas, del embate del buque con el poderoso empuje del huracán, teniendo al cielo por testigo de sus hazañas y á las profundidades del líquido elemento por tumba en perspectiva; rodeado de esos amigos de sacrificios — los marineros — en la hora difícil de la muerte próxima; iluminado el derrotero por las descargas eléctricas que atravesaban el espacio; sólo, sin otro pensamiento que el muy humano y desinteresado de salvar al viajero próximo á ser arrebatado por la fuerza indómita de la mar bravía, — maldiciendo la maldad de aquellos hombres que le impedían realizar su obra de humanidad,— LUSSICH se nos reveló grande y esforzado: — león en tierra cuando se batía contra el adversario por sus opiniones políticas — lobo en la mar cuando luchaba por salvar la vida de sus semejantes, á nombre del amor sublime.

Y, cuando en una ocasión luchaba y en la otra salvaba, cumplía á su vez la misión de soldado.

Esta faz del hombre de mar es la que ha influido en el espíritu del ciudadano nombrado para ofrecer á la

Digitized by Google

prensa de su patria la ocasión de conocer los progresos de un puerto, cual el de La Plata, á fin de que el ejemplo de lo que los periodistas *vieran por sus propios ojos* los incitara á predicar en la hoja diaria la necesidad de que cuanto antes se resuelva en la República Oriental del Uruguay el problema igualmente impuesto de la construcción del puerto en la ciudad de Montevideo.

Así se explica esa honrosa invitación á la prensa de su nación. Se comprende porque el *ciudadano* se reveló *marino* en esta circunstancia. Le *tiró* el agua!

Y gratos, por cierto, debemos estarle al que tal servicio nos ha prestado haciéndonos ver una de las que podríamos llamar *maravillas del mundo* y conocido además á compañeros de causa que allá como aquí lidian por una misma idea: la del progreso.

Y, cuando todo lo que hemos dicho del señor LUSSICH se hizo público en los dos banquetes con que fuimos obsequiados: el uno en La Plata, en los altos del Hotel del señor Richelet, perfectamente servido por el dueño de este importantísimo establecimiento, que honra á aquella ciudad — y el otro, en la isla de Santiago, bajo la dirección del inolvidable MARIUS — un grito de admiración y de entusiasmo nació de todos los corazones de los que se hallaban reunidos y congregados para dar la bienvenida á los viajeros. (1)

Y aquello fué un torrente de elocuencia, y Ayre, el del *River Plate Times,* entusiasmado, nos habló, á pesar de su entusiasmo, con toda la flema de un inglés, de los progresos de la República Oriental del Uruguay y de sus destinos brillantes en el Río de la Plata,—y Sanchez, el de *La Época*, aplaudía frenéticamente, siendo en ese instante un hombre distinto del administrador económico que conocemos; y Sagarra, en alas del *Ferro-Carril,* brinda por el progreso de las dos naciones: por la que nos alberga y la nuestra; y el doctor Lozano, de *El Fiscal*, improvisa una brillante alocución en la que nos pinta con reposo y maduro juicio un cuadro del pro-

(1) Hemos englobado en esta descripción los dos banquetes que se nos ofrecieron.

Digitized by Google

greso en la República Argentina y los adelantos de La Plata; y Garet levanta su copa y conmovido y elocuente menciona al autor de los días de Lussich recordando entonces todos la bíblica frase de la mujer que á Jesús dijo: bendito el vientre que tal fruto diera; y el doctor Uriburu, el hombre de edad madura, que fué galante y obsequioso con nosotros hasta el extremo, arranca del fondo de su cerebro pensamientos tocantes y de su corazón delicados sentimientos, que á todos hieren, y que al unísono palpitan cuando hace el *bouquet* bellísimo de las dos nacionalidades confundiéndose en una como un buque que al atravesar la nave enemiga recibiera en su cubierta á los pasajeros llevándolos al puerto de salvación; y Mena y Visillac y Figueroa y los que, tanto en uno como en otro banquete no hablaron ni brindaron en elocuentes frases, lo hacen con esas demostraciones de efusivo cariño que reveladas quedan en la fisonomía del que participa del alborozo general, que no habla porque vive impresionado; — y nosotros, en aquella sala y en aquel paraje silvestre, rodeados de banderas que flotaban en lo alto, que adornaban la vasta mesa, de pie, felices y contentos decíamos:

¡Cuán bella es la vida cuando la confraternidad se impone — y cuán hermoso ejemplo da la prensa, siempre luchadora, libando en la misma copa donde las pasiones se amortiguan y se enfrían para luego enardecerse en el calor del plomo del tipo de imprenta!

Y luego, cuando después de haber oído en la Isla de Santiago, en el banquete de la tarde, al doctor García Uriburu brindar por el amigo ausente — á quien ama; al señor Medici que modesto se pone de pie para agradecer las palabras de aliento que se le dirigieron; al señor Corseti que entona un himno á la confraternidad universal; al industrial laborioso y sencillo que como el señor Ravioglio esconde un corazón de oro y una inteligencia científica bajo su apariencia modesta; al señor Lussich que brinda por los empresarios de las obras gigantescas — Lavalle y Medici — que han transformado con el cálculo de la ciencia aquellas regiones improductivas — ¡qué hermosa nos pareció la soberbia entonación de

Digitized by Google

Eduardo Acevedo Díaz cuando hizo el paralelo entre *Piedrabuena* y *Lussich*—entre el marino argentino salvador de náu ragos en Punta Arenas y el marino oriental que lucha y triunfa en el *Banco Inglés!*

Sí: aquello fué inimitable, pero al lado de tanto placer cuánta tristeza al pensar que Acevedo Díaz con todas sus virtudes y sus talentos, es un sér que vive en el ostracismo condenado á recibir lo que el noble argentino ofrece á todos los que llegan á sus playas: el trabajo honrado.

Ah! patria ingrata! decía Scipion el Africano...

Cuando llegamos á La Plata inmediatamente se nos ocurrió el pensamiento de visitar al Cura Castro Rodríguez, aquel de la *larga fama*, no en los cantos de nuestras cuchillas y llanuras, sino en los anales del crimen en la República Argentina.

Indicamos á nuestros colegas el deseo de visitar la cárcel, aunque, en verdad, con el secreto pensamiento que hemos enunciado, el cual, por egoismo, no lo manifestamos sino al señor DOCTOR URIBURU, nuestro galante compañero en esos momentos.

Cuando llegamos á aquella cárcel nos fué presentado el SEÑOR HEREDIA, jefe del establecimiento. Este, de una manera delicada y atenta, nos hizo pasar á su cuarto habitación, adornado con cuadros al óleo de personajes históricos de la República Argentina, pertenecientes á la renombrada familia de Heredia que tanta participación tomó en los sucesos de la Revolución Americana y en las guerras civiles que luego le subsiguieron.

El señor HEREDIA,—miéntras nos enseñaba la medalla adjudicada al GENERAL HEREDIA por la acción de Cancha-Rayada, en 1837, *única quizá* entre los guerreros de aquel entonces, y diversos objetos de la época de Rosas, como ser un giro contra la Casa de Moneda y la Circular de invitación dirigida por el Restaurador de las Leyes á sus relaciones de amistad para el funeral de su esposa DOÑA ENCARNACIÓN EZCURRA, perfectamente conservada y admirablemente impresa con el retrato de esta señora,—ordenaba al empleado respec-

Digitized by Google

tivo comunicara al reo Castro Rodríguez que deseábamos celebrar una conferencia con él y que le rogábamos nos recibiera en *audiencia privada*.

El reo contestó que no podía recibir por hallarse bastante *afiebrado* y que además no quería ser objeto de una visita *colectiva* por parte de la prensa uruguaya, dada la situación por que atravesaba.

Insistimos, y entonces contestó que recibiría sólo al doctor Palomeque, mas no á los demás compañeros de viaje.

No titubeamos un momento en adoptar nuestra resolución, por más que nuestros amigos pudieran decirnos, como sostenía el elocuente profesor Desteffanis, parodiando á no sé cual de esos autores que siempre tiene á mano para imponerse: ó todos ó ninguno!

¿Porqué? Ahora es la ocasión de defendernos de aquellos cargos, por más que fuimos absueltos en su oportunidad por el mismo profesor aludido.

En primer término contábamos con la bondad reconocida de los viageros; en segundo, porque mucho se perdía con que *ninguno* viera al reo y sí algo se ganaba, al menos, con que *alguno* lo tratara; y tercero, porque era el único de todos los presentes, que tenía alguna relación con Castro Rodríguez.

La llave que sirvió para abrirse aquel calabozo fué la del antiguo y viejo conocimiento con el hombre que ha venido á hacerse célebre en los anales criminales.

Éramos estudiante, y practicábamos en el Estudio del doctor don Pedro Palacios, en Buenos Aires.

En la misma casa donde este competente abogado tenía su escritorio había un señor español, llamado Jesús Andrés Vazquez, quien, si mal no recordamos, fué el que nos proporcionó la ocasión de conocer al cura Castro Rodríguez.

Un día, los practicantes de los doctores Palacios (don Pedro y don Aurelio) fuimos invitados á la inauguración de un colegio en Barracas al Norte. Se nos dijo que el cura Castro Rodríguez inauguraba un Colegio, que luego se cenaría, que habría un banquete.

En aquella época de la vida (1870) un banquete era

Digitized by Google

para nosotros como hoy un bello libro de historia nacional. Atractívos sin igual, encantos secretos tenía para nosotros, como para todos, en esa edad de la juventud, dicho acto, al que todas las naciones pagan un tributo verdadero: comer juntos es estrechar un vínculo, hacer nacer una afección, fortificarla, rodearla de una aureola de que quizás hasta entonces no lo estuviera.

Y así fué: los hoy doctores MIGUEL E. NOGUERA (ex-Juez de 1.ª Instancia en Buenos Aires) y JUAN DE SAN MARTIN (ex-Fiscal de lo Civil en la misma) y el cojo AGUSTÍN ZAVALA (Escribano Público en Ayacucho), asistimos al banquete que daba el señor Cura mencionado.

¡Quién había de decirnos que los que allí por primera vez libamos nuestras copas en honor de Castro Rodríguez, que le oímos luego predicar en el púlpito con unción cristiana, entusiasmo de creyente y conceptos elevados, había de caer un día en el abismo del crimen—él—que por su posición se vería obligado á predicar el principio del amor universal!...

Y desde entonces no le volvimos á ver. El siguió su vida de aventuras y nosotros la nuestra..... Nosotros no hemos cometido ningún crimen, pero cuantas veces hemos estado expuestos á otros pecados menos graves. Hemos sido encarcelados también, injuriados, maltratados de palabra, heridos en nuestras más puras afecciones.—Cómo hemos sufrido! pero nunca el crimen se nos presentó como el recurso extremo en la humana naturaleza para desatar un vínculo ó romper una afección ya muerta.

Sólo una vez, en alas del misterioso encanto que encierra esa palabra patria, concebimos *el crimen* que engrandece y eleva al pueblo: el que hace de Bruto un heroé en Roma y de Aristogiton un mártir en la Grecia...

Secretos del corazón humano son, desde que con un mismo nombre se califican dos acciones que engrandece la una y envilece la otra.

¿Cómo pudo Castro Rodríguez llegar hasta el envilecimiento de sí mismo, á convertirse en un sér ruín y miserable que mata por romper un nudo que él mismo

Digitized by Google

se atara y que en su desatentado camino no perdonara siquiera á la débil criatura que invocando el nombre de hija pide para su madre el perdón y para ella la vida?

Castro Rodríguez se presenta bajo distintas fases. Para unos es el hombre típico que Lombroso estudiaría con amor — es el sér irresponsable — el hombre de presa á quien la ciencia ni la educación cambian en lo más mínimo, destinado por la mano fatal de la naturaleza á delinquir toda su vida.

Para otros, es el asesino á quien sus pasiones brutales, que pudo dominar bajo el imperio de la voluntad humana — esa soberana del mundo — le han conducido al abismo del cual no saldrá purificado sino lavándose en su misma sangre, en esa sangre de Cristo que tantas veces bebiera simbólicamente en el cáliz ante el altar de su Dios.

Para unos y para otros, sea lo que sea, pues yo puedo decir, yo, que lo he examinado con el recuerdo de aquel primer día en que le conocí educando y de este último — en que le he *visto* matando — fuerte y erguido — sin arrepentimiento de su crimen — sin un sollozo — sin una lágrima — sin una palabra triste ni de dolor — sin que uno sólo de los músculos de la fisonomía tradujera un sentimiento de bondad ingénita en el fondo de toda alma bien nacida — sin nada, en fin, de ese atractivo que aún conserva el criminal para los que le estudien de cerca — puedo decir, opinen lo que opinen unos ú otros, que aquel sér si tiene defensa para abogado hábil no encontrará nunca su absolución sino en el patíbulo, para los defensores de la pena de muerte.

Y así él lo pide! ¿De qué me vale la existencia si me han de condenar á tiempo indeterminado? ¿á qué goces puedo aspirar si salgo viejo y caduco de esta celda?

Ah! la muerte sería la solución del problema, para el que, nos decía, *350 veces mataría á hallarme en esa situación espantosa, con una mujer que sin vincularme á ella un lazo jurídico, se me impone, se me atraviesa en mi camino y me exige que viva á su lado, en pública deshonestidad, comprometiendo mi profesión.*

—Y esta fué mi vida. Soporté hasta donde pude, y un

Digitized by Google

día estalló la tormenta y el suceso horrible se presentó á mi vista. He muerto, sí, pero mi vida era imposible.

—Era el martirio atroz, el suplicio de Tántalo. Aquella mujer no la podía arrancar de mi casa y de mi persona, no obstante cumplir para con ella con todos los deberes del hombre que ha vivido vinculado á un sér que ha amado.

—Rompí ese nudo, es verdad, pero ¿quién puede decir que en ese instante yo fuera dueño de mi razón? ¿no es sabido que la escena espantosa se desarrolló en seguida, inmediatamente después de comer? ¿no es sabido que yo, en ese momento, había tomado bebidas alcohólicas, que han podido hacerme perder mi razón, alterada ya por la agria discusión, que vendría á sobreexcitarme más y más?

—Yo apuro el dolor, sufro, amortiguo la pena leyendo.

Y en efecto, leía las obras de Chateaubriand y *El Infierno de los celos* por Enrique Pérez Escrich, al lado de cuyos libros se encontraba un folleto de una Sociedad anónima, lo que prueba que en La Plata hasta en los calabozos se agita el pensamiento del comercio.

Decir que Castro Rodríguez no ha cambiado en su fisonomía, no obstante sus sufrimientos morales; que su barba ha crecido; que conversa y discute admirablemente; que para cada uno de sus visitantes adopta una distinta manera de presentarse según la idiosincracia del visitador, como sucedió con Hernández á quien sedujo declarándosele *espiritista;*—y concluir por declarar que tiene fe, no obstante, en Dios, que le salvará de este duro trance, reservándole para llenar alguna misión humanitaria todavía, como algunas de las que, no obstante su perversidad, llenó cuando en el mundo de los libres anduvo,—sería repetir lo que ya se ha dicho.

Hay la esperanza de que se salvará, porque el señor doctor don Luis V. Varela, enemigo de la pena de muerte, es seguro que no la votará, una vez que la causa se eleve á la Corte Suprema de Justicia.

Dios lo quiera para verdadero castigo del cura Castro Rodríguez, y ejemplo de la sociedad!

Digitized by Google

La muerte no es una pena. Es un martirio cuando la rodea el dolor lento de la Inquisición.

Pero, impuesta sin la salvaje saña, con arreglo á los principios de humanidad que á ello contribuye ¿qué es?

Es el paso del *ser al no ser.*

Es entrar en la región de lo desconocido; en la nada, según unos; en la gloria, según otros; ir ante Dios, según el místico.

Y si esto es la muerte ¿dónde está la pena, el castigo, el dolor para el fusilado ó el ahorcado?

La impresión que Castro Rodriguez nos dejó desapareció muy luego al presenciar la obra gigantesca del Puerto cuya descripción corresponde al inteligente ingeniero Monteverde.

Dice así:

Magníficos son los edificios públicos de La Plata, y dignos algunos de ellos de figurar en cualquiera de las grandes capitales del viejo mundo, por ejemplo el Museo ya construido y la gran Catedral en construcción; pero, como magnitud de trabajo é importancia quedan todos eclipsados por la obra del Puerto de la Ensenada.

A la amabilidad de los Ingenieros constructores del Puerto, señores Medici y Rabioglio y del doctor García Uriburu, debemos el haber podido visitar la obra en sus diferentes secciones, aunque no con la detención necesaria para un estudio completo: la premura del tiempo y la extensión del Puerto sólo nos ha permitido recorrerlo á vuelo de pájaro: el plano é informes que tenemos á la vista y los ligeros apuntes recogidos en la excursión del *Emperor* hacen que podamos ofrecer á la Opinión Pública una descripción que aunque ligera, permita á sus lectores formarse idea de lo que es el Puerto de La Plata que los Ingenieros Medici y Lavalle están por entregar á la Provincia de Buenos Aires, después de haberlo llevado á feliz término á pesar de los lúgubres vaticinios que se hacían al empezarlo.

Entrando al puerto por el Río de la Plata se encuentra primeramente el antepuerto y canal exterior limitado por dos escolleras formadas por dos muelles pa-

Digitized by Google

ralelos de madera dura, de 4.250 metros de largo cada uno, rellenados de piedra bruta llevada desde esta República: en esos muelles se han empleado más de 500.000 toneladas de piedra: el dragaje entre muelles comprende más de 500.000 metros cúbicos.

Siguiendo en línea recta se pasa al canal de entrada de la Isla de Santiago que tiene más de 2.000 metros de largo: en él se escavaron cerca de 1.500.000 metros cúbicos de tierra y tosca.

Siguiendo en la misma dirección se cruza el Río de Santiago en que se dragaron cerca de 1.000.000 de metros cúbicos y se entra en el canal, de acceso de más de 1.000 metros de longitud, al gran Dock de colosales dimensiones, pues tiene 1.600 metros de largo, 180 metros de ancho y más de 11 metros de profundidad: en marea baja el agua tendrá 21 piés de profundidad, y podrán penetrar en él los mayores buques que vienen á nuestro gran estuario: en este dock, que termina en un ensanche para maniobras, se escavaron unos 3.000.000 de metros cúbicos de tierra y tosca, y los muros que le revisten *(quai)* no tienen menos de 2 metros de espesor, siendo la estructura todo de piedra de granito oriental y portland: calcúlese los miles de toneladas de piedra que se han llevado de nuestro país para ese colosal trabajo, por ahora el más importante en su género de la América del Sud. El señor Lussich nos decía que sólo sus chatas debían conducir hasta fin del año próximo un mínimo de piedra de 100.000 toneladas; y téngase en cuenta que á más de las canteras del señor Lussich suministran piedra para el puerto otras siete canteras de Montevideo, Colonia, Rosario y Sauce.

Sólo por ver este gran Dock vale la pena de hacer un viaje á la Plata; aconsejamos á nuestros compatriotas vean esa magnífica obra seguro que nos agradecerán el consejo. En este Dock han trabajado y trabajan unos 1000 obreros con 8 ó 10 locomotoras para la conducción de los wagones de tierra; trabajan asimismo escavadoras á vapor de sistema perfeccionado y dos poderosas bombas hidráulicas que elevan el agua de filtración, pues se trabaja en seco.

Digitized by Google

Se han escavado además dos canales laterales llamados del Este y del Oeste, de más de 6000 metros de largo cada uno y en cuyas cabeceras están los puertos de cabotage; casi paralelos al canal del Este é inmediato se escavó un canal de desagüe de unos 60 metros de ancho, atravesado por un gran puente de fierro.

En la Isla de Santiago existen otros dos canales paralelos al canal de Santiago y que como él vienen á terminar en el río del mismo nombre.

La tierra escavada se empleó para elevar parte de los terrenos adyacentes al Dock y canales hasta un metro más arriba del nivel de las grandes inundaciones.

En los trabajos generales del puerto se emplean 7 poderosas dragas, grandes escavadoras á vapor y unos 3000 obreros, estando todos los trabajos bajo la dirección de los ingenieros Medici y Lavalle, auxiliados por un competente y numeroso personal subalterno. Los ingenieros constructores invitaron al señor Lussich y á todos los que le acompañábamos en el *Emperor*, á concurrir á la solemne inauguración del Puerto que tendrá lugar en Mayo próximo, adelantándose así 10 meses á la fecha asignada en el contrato que firmaron los constructores al hacerse cargo de las obras del Puerto.

El Ingeniero Director señor Waldorph propuso al Gobierno Argentino un proyecto de obras complementarias del Puerto, consistentes en 45 grandes depósitos con un bien combinado sistema de vías férreas para su servicio y un gran muelle de circunvalación que comprendería el gran Dock y las construcciones adyacentes *viniendo así á constituir un verdadero entrepot comercial donde las operaciones de la Aduana estarían sujetas á la más estricta vigilancia.* (Informe de la Comisión de Ingenieros que nombró el Gobierno para el estudio del proyecto.) Entre las obras de complemento propone también el señor Waldorph la construcción de otro Dock para cabotaje y el ensanche y profundización del Canal del Este, extendiendo así el Puerto hasta la misma Capital provincial, aumentando de este modo su importancia por el movimiento comercial que tendría uno de sus principales barrios.

Digitized by Google

Posteriormente, con fecha 7 de Julio de este año, se presentó un magno proyecto de ensanche del puerto por el Canal del Oeste, y saneamiento de los bañados adyacentes, de propiedad fiscal en su mayor parte. Las grandes líneas del proyecto son: construcción del gran Dock número 2 en la ciudad de la Plata al extremo del Canal al Oeste, ubicado entre el Boulevard 53 y la calle 49, capaz de recibir los más grandes trasatlánticos; profundizar y ensanchar el canal del Oeste que sería de acceso al Dock número 2, revistiéndolo de mampostería con 6.000 metros lineales de muelles para carga y descarga; construcción de 1.467,200 de canales en los bañados, elevación del suelo en los mismos hasta un metro más arriba del nivel de las aguas en las grandes inundaciones, y construcción de 27.740 metros lineales de muelles.

Ambos proyectos, con leves modificaciones, han sido aceptados por las comisiones que nombró Gobierno para informar, y se puede afirmar que llevados á cabo harán del puerto de Plata uno de los más grandes y seguros del mundo.

En cuanto al porvenir de la joven ciudad no cabe duda será brillante y digno de la Capital de la primera provincia del gran pueblo que apenas salido de la infancia llama ya la atención del mundo civilizado.

Acalladas las pasiones políticas que ofuscan la razón de los hombres, creemos seguramente que los argentinos harán justicia al fundador de La Plata, al doctor Rocha, esclarecido talento y gloria de su país: los uruguayos no debemos tampoco olvidar al gran hombre que tanto contribuyó á borrar el oprobioso South America considerado como estigma para las jóvenes Repúblicas de este continente.

Honor también á los Ingenieros del Puerto de La Plata que con su ciencia y su trabajo contribuyen á la obra gloriosa del doctor Rocha.

Contribuyamos con nuestras piedras y nuestra arena á elevar los monumentos argentinos y hagamos sinceros votos por el progreso del pueblo hermano, que sus glorias son también nuestras; así lo afirma la Historia y así lo confirmará el porvenir.

Digitized by Google

Y, como todo en este mundo tiene un fin, marcado ya por las leyes de la naturaleza ó por las de la Providencia, llegó para nosotros la hora de la partida.

En medio al reconocimiento más sincero que en nosotros quedará siempre grabado, de las frases sentidas y cariñosas del señor Regazoli, representante del diario *La Plata*, y de las efusivas demostraciones de cariño de los hermanos uruguayos que allí quedaban, orgullosos ante los conceptos del Gobierno Inglés, vertidos por intermedio del señor Vice-Cónsul, presente al acto, consignados en el documento honrosísimo para el señor Lussich remitido al Ministro Salisbury de S. M. la Reina Victoria, que había sido leído por el joven amigo Ríos Silva,—nos levantamos de la mesa que presidían los señores doctor García Uriburu y el ingeniero Medici, dirigiéndonos al muelle de la Isla de Santiago, envueltos en la oscuridad de la noche é iluminado nuestro trayecto por faroles que conducían personas conocedoras y prácticas del camino.

Allí estaba el *Emperor*, con su patrón en la borda. Nos esperaban aquellos marineros audaces, uno de los cuales pertenecía á la desgraciada barca *La Mabel*, cuya tripulación salvára el señor Lussich.

Cuando todos hubimos subido á su bordo, un grito unísono se oyó desde tierra: era el adios de la despedida de aquellos buenos compañeros que nos deseaban la arribada feliz al puerto de partida. Contestamos entusiastas en medio á gritos de adios, y el *Emperor* levó sus anclas, sonó el silbato del vapor, luces de bengala iluminaron la tierra y las aguas del Puerto de la Ensenada comenzaron á agitarse en ese instante.

Los viajeros nos despedimos todavía con un efusivo saludo, y después de una travesía feliz, de nueve horas, llegábamos al Puerto de la Ciudad de Montevideo presenciando el espectáculo imponente del Cerro y del movimiento de las embarcaciones en nuestra rada.

De una de éstas un grito escuchamos, haciéndose señales para que se detuviera la marcha del *Emperor*.

Partían de un paquete de ultramar, recién llegado. Tenía á su bordo al señor Portillo, hermano político

Digitized by Google

del señor Lussich. Saludamos al amigo y compatriota que arribaba á las patrias playas y después continuamos nuestro derrotero.

Una vez que desembarcamos, el infatigable propietario del *Emperor* se despidió fraternalmente de nosotros, en medio á mutuos agradecimientos; y, haciendo proa hacia el vapor de ultramar, que traía al señor Portillo, se dirigió á él para desembarcar al amigo, al hermano y al concindadano á quien deseamos grata permanencia en el seno de la familia que ansiosa le aguardaba.

Hemos llegado al final de nuestra narración.

Agradecemos á todos las distinciones de que fuimos objeto—lamentando solamente que la *prensa pulpera* de nuestro país, como diría alguien, entre la cual nos contamos con placer, no hubiera creído conveniente aceptar el pensamiento que se propuso de hacer un reportaje de la fiesta, *en comunidad,* como prueba del espíritu de confraternidad que en ella reina, no obstante la lucha y el antagonismo en que por ley natural se vive, aunque, como dice un notable escritor refiriéndose á los abogados: apretando manos siempre amigas aunque siempre rivales!

Y al que nos proporcionó esta bella ocasión de conocer los adelantos y progresos de un país amigo, como también á Marius, Medici, Regazoli, Uriburu, García Uriburu, Cabrera y tantos otros, la eterna siempreviva de la amistad, haciendo votos porque fiestas de esta naturaleza se repitan, como medio de vincular afecciones y estrechar los lazos de dos pueblos hermanos y los de la prensa argentina y uruguaya.

19. Numeroso y selecto cortejo acompañó á la última morada, los restos del virtuoso ciudadano coronel don Juan José Erausquin, cuya pérdida ha conmovido tan profundamente á nuestra sociedad.

Damos á continuación los nombres de muchos de los asistentes á esa triste ceremonia y las palabras que á pedido de algunos de ellos improvisó nuestro Director.

Hé aquí los nombres que recordamos de los concurrentes:

Digitized by Google

Rafael A. Pons, Rufino M. Sanchez, Pascual Arzenich, Benjamín Pérez, Pedro Caruzo, Michel Morsiglia, Juan Barilari, Domingo Barilari, Enrique Brito, José H. Sóñora, A. Pedragosa, José Olivera, Cristino Micoud, Ignacio Rebollo, Federico S. Cibils, J. J. Segundo, Arturo López, M. E. Mendoza, Victorino J. Cabral, I. M. de los Santos, E. Santa Cruz, V. Ruiz, R. Romeu, Juan J. Barboza, José G. Canosa, José P. Requena, Pedro Farías, E. Ponce de León, Fernando Moratorio, Enrique D. Luquet, Emilio P. Aycardi, Juan J. Ruis, A. Berro, Francisco J. Ros, Mauricio Blanes, José Cuneo, Juan Garbarino, Bernardo Rafo, J. N. Parpal, A. Canosa, Joaquín G. Barbosa, J. Beretervide, José Espino, José J. Aguirre Ponce, Santiago Suffern, Aureliano Nieto, B. Carril, Juan A. Mendez, Anibal C. Mendez, M. Berinduague, José Mendez, R. Cervinio (hijo), Sebastián Castillo, Lauro Mendez, A. Poce de León, A. Mederos Laviña, Luís Cuneo, Pedro Ciga, V. Pastoriza, H. Idoyaga, Martín L. y Oribe, Joaquín Idoyaga, José Luis Antuña (hijo), José Silva y Arévalo, Juan Rainosso, Juan Defranqui, Román Lezama, G. Franco, Farroli Martino, J. L. Baena, Nicolás Chápores, Eneas Cassani, Ernesto García, José Cuneo (hijo), Domingo Queirolo, Celestino Fernandez, Ruperto Parpal, G. Canosa, Antonio Rainosso, Francisco Aragunde, Antonio de Lussich, Manuel Freire, Gualberto de Medina, S. L. Subero, Bermudez Sandoval, José G. Requena, José Olivera, Francisco L. Dairault, Eduardo C. Barbosa, Américo Grajales, José Viana, Timoteo Ramos, Gerónimo Bereteride, D. Bonavía, Juan E. Gervais, Juan Dubarry, B. Vazquez, E. Mendeguía, Juan Gil, F. E. Cordero, Arturo Semería, Severino P. Cabrera, Pedro A. Sagarra, Alberto Palomeque, M. Muñoz y Pérez.

A continuación reproducimos, en lo posible, las palabras pronunciadas por el Director de este diario:

«La muerte de un hombre joven debe ser sentida y hasta llorada porque su desaparición de la escena de la vida importa la pérdida de bienes futuros cifrados en las esperanzas de esa fuerza juvenil llamada por la ley

Digitized by Google

de la naturaleza á desarrollarse en beneficio de la sociedad que le contaba en su seno.

«Un hombre joven se lleva consigo esperanzas defraudadas, y las lágrimas entonces deben ser el tributo que se rinde ante su tumba. Se llora todo el bien perdido, todo lo que tenía derecho á pedir la familia y la patria de sus esfuerzos desinteresados y de su inteligencia todavía en germen, promesa de un bien desconocido.

»Pero, el hombre viejo, el que ya ha pagado su tributo en las lides de la existencia, sembrando el bien y dejando tras sí ejemplos que imitar y lecciones que aprender, no debe ser llorado ni por la patria ni por sus hijos.

»No se vá con él sino la materia; quedan sus virtudes, que se perpetúan en el corazón de la juventud para imitarlo en la buena como en la mala época de la vida.

»El anciano que ha desaparecido deja tras si regueros de virtudes cívicas y privadas, habiendo podido decirse lo que ya tantas veces, y en ocasión semejante, he repetido: él ha podido practicar la tradición de Mahoma, aquella que nos decía «que hiciéramos lo posible porque así como cuando venimos al mundo todos estaban alegres y sólo nosotros llorábamos, todos lloraran y sólo nosotros estuviéramos alegres al despedirnos de este mundo», que fuera para el coronel Erausquin una ruda pero costosa existencia á favor de los principios y de la moral.

20. Los señores don Antolín Bermúdez y Martínez, don Francisco Beaulieu (hijo), don Juan B. Sorhueta, don Juan Cataumbert y don Antolín Bermúdez, vecinos del departamento de Soriano y miembros del Colegio Electoral de Senadores por este punto, han estado ayer en nuestra redacción á imponernos de todos los sucesos acaecidos en la ciudad de Mercedes con motivo de la elección practicada últimamente.

La exposición de los hechos en nada difiere de la que ya se ha publicado por la prensa.

De ella resulta que un General de la Nación, llamado

Digitized by Google

don Gervasio Galarza, y un Coronel de la misma, Jefe Político de Soriano y Jefe de un Regimiento, hijo de aquel militar, se han mezclado, de una manera brutal, en los asuntos librados exclusivamente á la voluntad de los ciudadanos, amenazándolos si no cumplían con las órdenes que, según ellos, *habian recibido del Presidente de la República.*

Los ciudadanos así amenazados no titubearon un momento. Sostuvieron con energía sus derechos, y, aún á costa de sus vidas, procedieron á emitir su voto por la persona que, según ellos, era acreedora á la alta honra de ocupar el puesto en el Senado, en representación del pueblo de Soriano.

Esto es lo que resulta de la exposición hecha por aquellos señores, de cuya palabra no tenemos motivo para dudar, y que forman *la mayoría* del Colegio Electoral de Soriano.

Vamos á prescindir, exprofeso, de la conducta irregular observada por el General de la Nación y por el Coronel de la misma, que desempeñan funciones públicas incompatibles con su intervención en asuntos electorales, para limitarnos á dos hechos culmínantes que son, para nosotros, los que más deben llamar la atención del escritor público, especialmente en esta época de decadencia del valor cívico y de corrupción electoral.

Vamos á ocuparnos de ellos, pero declarando previamente que nuestras observaciones no tienen, ni poder tienen, un fin interesado. Somos imparciales en la contienda y meros espectadores del drama político que se desarrolla en la República. No jugamos ningún rol en el desempeño de la obra, ni siquiera el de comparsa ó el de apuntador á que son tan aficionados los Leonidas de esta época, que no libran batalla alguna en las Termópilas ni siquiera por una lotería, es decir, por una casualidad.

Nuestra imparcialidad es tal en este caso que, como ya lo hemos dicho en uno de nuestros artículos anteriores, lo mismo es para nosotros la personalidad de don Modesto Irisarri que la de don Amaro Carve, políticamente hablando.

Digitized by Google

Queremos hacer resaltar esta circunstancia en el juego de prestidigitación política á que asistimos. Nosotros, como dicen los prestidigitadores, no tenemos *rien dans les poches, rien dans les mains.* Ni siquiera un estoque, ya que no una daga, en estas épocas de sufragio libre.

Vamos á suponer, por un momento, con toda seriedad, que asistimos á un acto en el que el Colegio Electoral de Soriano desempeña sus funciones por obra del libre voto. Presumámonos, ya que el hecho está consumado, y ni una ni otra parte lo discute ni observa, que la voluntad popular ha intervenido para dar á los ciudadanos nombrados y á sus demás colegas la investidura que desempeñan. Supongámoslo, y partiendo de este ante cedente, estudiemos la cuestión electoral y la moral que de ella se desprende.

Es sabido que en Febrero de 1887 el señor Ministro de Gobierno, doctor don Julio Herrera y Obes, dirigió una Circular á los Jefes Políticos y demás autoridades militares y policiales de la República prohibiéndoles terminantemente toda intervención en los actos electorales, librados exclusivamente á los partidos políticos en lucha, circular que, como también es sabido, no se cumplió en ninguna de sus partes.

Pues bien, por aquel entonces hubo quien disculpara al Gobierno fundado en que este tenía el derecho de intervenir para imposibilitar el triunfo de sus adversarios en las urnas; —que además ello está en la ley natural de todo gobernante que sube al poder apoyado en una determinada colectividad política; que le debe ese servicio y hasta ese sacrificio; que no hay neutralidad ni prescindencia absoluta cuando el partido así lo impone.

Perfectamente, diremos nosotros. Esta es una de las exigencias de los partidos populares, hecha en nombre de su unidad y conservación propia, en la que para nada, podría decirse, influye la *voluntad personal del gobernante* sino el criterio del partido político que le llevó el poder: sus necesidades primordiales de existencia para este mismo. El gobernante, en este caso, es el impuesto, y procede, en el incidente, como mandatario y representante de la colectividad que le cuenta en su seno.

Digitized by Google

Los intereses de su comunidad se imponen en presencia del adversario común.

Pero, cuando este no existe; cuando el fraude electoral y la violencia y hasta el crimen le han impuesto la abstención en el terreno de la lucha, y sólo queda el partido dominante dueño de las posiciones, sin un adversario á quien batir ¿qué comunidad, qué colectividad, qué asociación de interés político es entonces la que se congrega para imponer al Jefe del Estado? ¿dónde está comprometido el derecho á la existencia? ¿quién puede, diciéndose su representante *único*, desde las filas populares, allegarse al Jefe del Estado y con energía y valor de partidista imponerle la obligación de mezclarse en asuntos reservados ya á los directores de su partido político? ¿qué ciudadano de esa asociación política seria suficientemente audaz como para decirle en nombre de ella: yo invisto á usted de plenos poderes para que haga de nosotros lo que quiera y dirima nuestras contiendas, sea nuestro árbitro, desde que delegamos en usted nuestro libre albedrío? ¿qué jefe de Estado sería bastantemente torpe como para proclamarse dictador dentro de su propia colectividad y quererla mandar como á un rebaño de ovejas, imponiéndole su voluntad, avasallándola y humillándola?

Y esta es la faz política importante que resalta en el incidente de Soriano. Allí no hay enemigos comunes; no hay lucha de partido á partido; no hay pasiones políticas en pugna.

Es la misma comunidad política, la dominante, que dentro de la órbita de sus atribuciones propias, con sus Comisiones Directivas al frente del movimiento electoral, se ha reunido, proclamado sus candidatos, y votado por ellos!

¿Qué representa el General Tajes en esta contienda entre los mismos de su comunidad? ¿hay algún poder de su partido que á nombre de su existencia le reclame su intervención, le imponga una línea de conducta? ¿quién tendría poder bastante para ello, é invocando esa ley de la existencia obligarlo á intervenir en la lucha?

Digitized by Google

El caso cambia completamente. Ya no sería el General Tajes quien por *exigencia* de las Comisiones Directivas de su partido interviniera en el asunto, desde que no hay quien pueda invocar esa representación genuina, ni de una ni de otra parte. Entonces, á intervenir él, aparecería *imponiendo su voluntad al partido político,* en vez de ser él quien acate sus resoluciones, con arreglo á la doctrina que hemos expuesto, sostenida por los que actualmente dirigen los destinos del país.

El partido dominante aparecería, pues, perdiendo su independencia, absolutamente, y tendríamos que en vez de Santos sería Tajes el que ahora nos dominaría *imponiendo su voluntad personal* y no la política de la comunidad.

Y en efecto, esto es lo que sucedə en Mercedes, á estar á los términos en que se han expresado los militares Galarza. Estos han invocado el nombre del Presidente de la República para imponer sus candidatos á sus propios amigos de causa; y como éstos no accedieron han procedido á la violencia, á las amenazas, hasta el punto de obligar á la mayoría del Colegio Electoral á huir para esta ciudad en busca de garantías para la vida.

Luego, la independencia del partido dominante sería un mito. El General Tajes un dispensador, dentro de su misma colectividad, de los favores y de las gracias; no obstante la voluntad de sus partidarios, manifestada por las Actas en el seno de sus Comisiones Directivas. Habría cambiado de amo. En vez de Santos tendrían á Tajes.

Y esta es la parte repugnante del hecho, porque aparecería que un partido político carecía de voluntad, de independencia, de criterio y de energía ante la omnímoda palabra de un hombre.

Admitamos, si se quiere, aquella doctrina para cuando se trate del adversario común. Sí, admitámosla, si se quiere, porque ella al menos importaría la imposición de una colectividad, debidamente representada por sus Comisiones, ante el miembro de la comunidad política que desempeña el cargo de Jefe del Estado, cuyo sacrificio le debe, desde que lo llevó al poder; pero con-

Digitized by Google

denemos esa *dictadura personal* del Jefe del Estado sobre sus compañeros de causa, esa intromisión en los asuntos de la colectividad misma, cuando hay de por medio resoluciones de sus Comisiones Directivas y un Colegio Electoral que al fin pertenece á su misma colectividad.

Admitir esa dictadura es rebajar los caracteres morales de sus propios partidarios, que al fin y al cabo han dado una prueba de un valor cívico *sui generis* al querer sacudir el yugo ominoso de los Galarza, que les oprime á todos, á adversarios y amigos políticos.

Y esta es la otra faz del asunto.

El P. Ejecutivo debe ver en lo sucedido en Soriano una prueba elocuente de que las manifestaciones de descontento contra Galarza son un hecho.

Son sus mismos amigos de causa que lo acusan; son sus mismos amigos de causa los perseguidos; son sus mismos amigos de causa que buscan refugio en Montevideo pidiendo garantías para sus vidas amenazadas; son sus mismos amigos de causa que vienen á aumentar la larga fila de los perseguidos y atacados.

Este hecho, y aquel valor cívico de que han dado prueba esos miembros *de la mayoria* del Colegio Electoral, hoy expatriados de *sus pagos,* debieran recordarle al Poder Ejecutivo que aquella población gime bajo un azote permanente y que clama por justicia; que no puede ser gobernada por un General de la Nación *que no sabe escribir,* quien, por analogía, pretende hacer elegir para Senador *al que no sabe oir.*

Un iletrado eligiendo á un sordo!

¿Y es en hombres de esta índole que el General Tajes depositaría su confianza?

Pobre partido dominante que así consiente tal DICTADURA *personal!*—á ser ciertas las aseveraciones del Colegio Electoral de Soriano trasmitidas á éste por los señores Galarza.

Crea el Gobierno, la separación de Galarza se impone.

Si es verdad lo que han dicho, porque han sido indiscretos.

Digitized by Google

Si no lo es, porque han calumniado al Poder Ejecutivo.

Y en uno como en otro caso, porque siempre aparece comprometiéndose al Poder Ejecutivo en actos desdorosos para él, hasta el punto de tener que emigrar los ciudadanos.

¿Qué dirá su partido político cuando conozca tales hechos?

¿Qué dirán en el exterior cuando se diga que á nombre del Presidente de la República se atacan los derechos del pueblo y emigran los ciudadanos, sin que el Jefe del Estado haya castigado inmediatamente al que así abusó de su nombre y de su confianza?

Ya el país tiene conocimiento perfecto de los acontecimientos desarrollados con motivo de las elecciones de Senadores practicadas en los Departamentos de Soriano y de Durazno.

Sabe perfectamente que las escenas que se han representado en el drama político que termina con el año de 1888 no son como para acreditar la forma representativa-republicana que hemos adoptado para nuestra administración política.

En efecto, el fraude, como medio de imposición, y el Poder Ejecutivo, como gran elector, designando éste, desde las antesalas de los Ministerios, los nombres de los candidatos á la Representación Nacional, como se llama, hé aquí lo que hemos presenciado en estos días!...

Pero, una cuestión de moral política surge de estos acontecimientos, la que bien vale la pena de dilucidar, siqniera sea en las columnas de la prensa, de una manera ligera y breve.

En esta jornada en contra la libertad del sufragio, y en la que tan mal parada queda el nombre de la democracia en Sud-América, donde esta palabra es, para muchos, un mito en la práctica, no es reponsable solamente el gobernante que á todas luces contribuye á que las formas republicanas de gobierno sean una mentira bella en nuestra actualidad política.

Hay también sus cómplices en el crimen, que así

Digitized by Google

puede calificarse, en toda la extensión de la palabra, porque la responsabilidad de la obra, que rechazamos, contra la cual protestamos indignados en nombre de la verdad del sufragio, corresponde asimismo á los que, en momento desgraciado, predicaron, desde las columnas de la prensa, y por medio del acatamiento desdoroso, esa resignación de la facultad de elegir, en la persona del gobernante. A causa de reclamarlo la evolución política, le hicieron comprender que era la única manera de salvar la difícil situación por que atravesábamos.

En efecto, todos sabemos que la prensa de nuestro país predicó con ardor y entusiasmo la doctrina enervante é inmoral del *acuerdo electoral* bajo la base de la intervención del Gobierno en los asuntos populares, librados estos exclusivamente al pueblo por nuestra Carta Fundamental.

Todos recordarán aquella triste y vergonzosa época en que ciudadanos de alto pensamiento y de influencia decisiva en la opinión del país, sostenían que era el gobernante el único llamado á resolver las cuestiones populares, ocurriendo á él, en *queja directa,* con motivo de las resoluciones adoptadas por el Cónclave del partido dominante.

Todos recordarán que una cuestión de moral política, de honradez electoral, se convirtió en una regla de aritmética,—sosteniendo, unos, que en vez de cuatro debían ser seis; y otros, que en vez de ocho debían ser diez,—los escaños legislativos que el *gobierno,* y no el pueblo, diera á los partidos en acción.

Todos recordarán que arreglada *la cuestión aritmética* en las antesalas de los Ministros ó en la casa particular del Presidente, los Jefes Políticos y los Jefes de Batallón recibieron, *la víspera* de la elección, decimos del *nombramiento,* la orden oficial de ir á depositar el voto fraudulento en las urnas del sufragio popular, por intermedio de los soldados y de los empleados públicos.

Todos recordarán que mientras los soldados del ejército cumplían así con la consigna del gobernante, que la daba influido por la doctrina de *los apóstoles del su-*

Digitized by Google

fragio libre—de otras épocas,—el mismo Presidente, irritado, en presencia del telégrama altivo que le dirigiera su agente en Minas—el señor José Battle Ordoñez—hiciera *borrar* el nombre de éste de la lista de diputados precisamente en los momentos en que *los votantes* depositaban su *libre voto* en las urnas.

Todos recordarán que los así electos, por la voluntad omnímoda del Poder Ejecutivo, ó de un Jefe Político, ó de un Comisario, ó de un Jefe de Batallón, con júbilo recibieron la noticia del *nombramieuto*, y que sin escrúpulos de ninguna clase fueron, con aire resignado, á sentarse en los escaños legislativos, al lado de aquellos que tanto flagelaron desde *la llanura* para confraternizar luego en *las alturas,* á que llegaban por obra del fraude y de la voluntad de esos mismos que habían fustigado.

Y todos recordarán aquella ironía bien amarga del doctor don Martín Aguirre, que fué su *mejor argumento* de esa noche, cuando pretendiéndose anular las elecciones de Cerro-Largo, les decía: *sería una iniquidad juzgar al Departamento de Cerro-Largo con un criterio distinto al que lo han sido los demás en la lucha electoral, é incomprensibles esa generosidad y confraternidad que todos invocamos, que se recuerdan, á título del bien general, á fin de no entrar al fondo de ciertas incidencias de esta lucha.*

Sí, todos recordarán esas escenas del raude, de las que el nombre democrático salió prostituido y los corazones de los ciudadanos amargados y entristecidos, cuando se oían declaraciones como aquellas de *salir diputado por el Departamento de Tajes*, á lo que sin duda se refería el Ministro de Gobierno cuando en una de las últimas sesiones, dirigiéndose al diputado por Rocha, le decía: *sí, usted es muy seguidor,—es buen rumbeador.*

Y esa doctrina perniciosa, que han predicado y puesto en práctica los actuales representantes del pueblo en connubio con los periodistas de la época, es la misma que ahora sienta plaza en las actuales elecciones.

Si *sainete* ha sido lo de Soriano, como lo dice ahora uno de los colegas que tales doctrinas predicó—*La Razón*—y á cuyo triunfo debió que sus amigos políticos y el mismo redactor de esa hoja *aparecieran electos* en las

Digitized by Google

urnas del sufragio, sainete y mayúsculo, sí, fué el de aquel entonces.

Son sus ideas que pasan, diremos, como Lamartine cuando la revolución del 48.

El Presidente de la República, como Galarza y demás autoridades, no hacen sinó practicar lo mismo que ellos predicaron por aquella época.

No culpemos, pues, al gobernante solamente. Culpemos, sí, tambien, á los ciudadanos que así extraviaron á la opinión pública y que por conveniencias partidistas, é invocando el falso argumento de la evolución, aceptaron entrar por la puerta falsa antes que por la muy bella de la legalidad.

El *sainete* de Soriano es igual al *candombe* que todos bailaron en Noviembre de 1887, á cara descubierta, sin antifaz, sin cuero de tigres, siquiera, para ocultarse, sobre la piedra angular del edificio ministerial.

Es la lección de entonces, ahora repetida por segunda vez, que seguirá repitiéndose por *sæcula sæculorum* si la corrupción de los ciudadanos continúa; y si en vez de actos de altivez y de dignidad como los de Francisco J. Ros, Juan Carlos Blanco y Juan Paullier, renunciando puestos que ilícitamente se les confiaba, seguimos presenciando ejemplos de claudicación dados por los *líricos* de otras épocas.

Si los ciudadanos se pusieran de pie y rechazaran tales cargos entonces la complicidad sería sólo del *Gran Elector* Tajes, pero cuando ellos predican la doctrina, y la sancionan con su ejemplo, no sólo son cómplices en el delito de leso-sufragio sino coautores principales: es la inteligencia que aconseja, en consorcio con el brazo que ejecuta!

Condenemos, sí, al gobernante, pero á la vez condenemos á los que tales precedentes nos dejan con su ejemplo.

Lo sucedido en Soriano, como en toda la República, es el producto natural de la enfermedad crónica en el país, trasmitida por contagio á todos los que no han sabido tomar antídotos contra el mal.

No nos riamos, pues, de los electores de Soriano so-

Digitized by Google

lamente; riámosnos también, si fuera el caso para risa, de los que antes de ahora bailaron candombe al son de los pífanos y tambores de las *bandas lisas* de nuestros batallones.

Son las ideas predicadas antes, que ahora pasan.

En vez de reir al rededor del atahud que encierra el cadáver del sufragio popular, levantemos nuestro espíritu hacia regiones superiores, y estudiando el origen del mal condenemos á los unos y á los otros. Enseñemos al pueblo á ser honrado políticamente y á no mofarse de sus propias desgracias. Eduquémosle, y demostrémosle que sólo en el cumplimiento estricto del deber y de la ley se encuentra la felicidad de las instituciones de una nación que aspira á ser libre.

Deploremos el mal y condenemos á sus autores—á todos,—sin distinción.

Si no hubiera malos ciudadanos no habría gobiernos electores.

Es la corrupción de los unos que hace posible la imposición de los otros.

Y excusado es decir que lo expuesto no es la contestación que se merecen los artículos de nuestro distinguido colega *La Razón*, los que nos hacen recordar las palabras de un escritor distinguidísimo del Río de la Plata:

El festin alrededor de las tumbas!

Digitized by Google

LA LIBERTAD DE IMPRENTA[1]

—

Señor Presidente,

Señores miembros del Jurado:

No es sin una íntima satisfacción que vengo ante el Jurado á defender al periodista acusado por el Poder Ejecutivo, porque la causa que me ha sido encomendada es altamente simpática bajo el punto de vista de los principios liberales que rigen en materia de libertad de la prensa y de la justicia con que ha procedido el escritor al denunciar un hecho que afectaba y afecta su derecho de propiedad.

Aplaudo la actitud del Poder Ejecutivo al venir ante el Tribunal del Pueblo á buscar el castigo para el ultraje ó falta que, según él, ha cometido mi defendido; pero, no la aplaudo, de ninguna manera, en la forma que ha adoptado para sincerarse del imaginario ultraje á que ha hecho alusión el distinguido letrado que le representa y le patrocina en el desempeño de sus funciones públicas.

Y no la aplaudo, porque, como espero demostrarlo, en esta causa no es admisible la prueba de los hechos denunciados, dada la forma de la demanda, á cuya negativa no puede renunciarse, por tratarse de una ley en cuyo cumplimiento está interesado el orden público,

---

(1) En el mes de Febrero don Tancredo Seguí fué ácusado por abuso de imprenta, por el Fiscal, á solicitud del P. E. Le defendimos, y la doctrina desarrollada en este discurso triunfó *unánimemente*. Vencido el Gobierno, la prensa toda, sin distinción de opiniones políticas, aplaudió el triunfo de la ley, que fue, felizmente, la que defendimos.

Digitized by Google

sin que le sea posible al Jurado de Instancia prescindir de ella, dados sus términos preceptivos é imperativos; aún cuando las partes, como lo ofrece el señor Fiscal, se pusieran de acuerdo para renunciar. Y ésto sin contar con la dificultad que se presentaría de ignorar la opinión de los jurados de Instancia al llevarse la causa ante ellos.

La cuestión que ha provocado el Poder Ejecutivo con su acusación es ni más ni menos que la eterna de la libertad de la prensa, encarnada ésta en nuestras costumbres políticas por obra de los fundadores de nuestra nacionalidad y de los que le sucedieron en el gobierno del país.

El estudio ligero de nuestra legislación y de las vicisitudes de esa preciosa libertad, demostrará acabadamente que en ella está encerrado el secreto de nuestro porvenir político, y, que acusar al ciudadano por ultraje á los poderes constituidos, cuando ha denunciado un hecho exacto y verdadero, es pretender coartar completamente la libertad del pensamiento hablado y escrito y el derecho de crítica y de censura de los actos de los funcionarios públicos, garantido por la Constitución y las leyes.

El ligero examen que paso á hacer pondrá en evidencia lo que dejo expuesto.

Una de las primeras medidas tomadas por nuestros legisladores fué la de garantir ese principio de libertad. En efecto, la H. J. de Representantes de la Provincia Oriental en Julio 8 de 1826 nos decía «que cualesquiera opinión manifestada de viva voz, por escrito ó por la prensa, será libre de toda censura previa ó subsecuente y de toda dirección administrativa.»

En 1827 legislándose esta ley, que calificó la de *las garantías,* nos decían que entre los abusos de imprenta se encontraba el del atentado contra el *orden y las autoridades constituidas*, dando á los Jurados una sabia regla de interpretación, á fin de garantir esa preciosa libertad de escribir.—Decían: todo escrito que no contenga directamente la calumnia, injuria ó atentado no

Digitized by Google

podrá ser declarado abusivo, y juzgado como un delito de imprenta, prohibiéndose toda interpretación como origen de la más funesta arbitrariedad en los juicios; que el modo con que se defienda el escritor acusado jamás podía considerarse como una circunstancia agravante del crimen de la prensa. (Artículos 6.º, 7.º y 19, Abril 9 de 1825.)

A estas leyes de los fundadores de nuestra nacionalidad siguieron otras inspiradas en el mismo propósito, sin que en ellas se pretendiera coartar aquella libertad ni mucho menos arrebatarle al ciudadano el derecho á justificar los actos denunciados, ni á abrir las puertas á los poderes públicos para, á título de considerarse ultrajados, pedir, sin más trámite, la condena del periodista, como se pretende en esta causa, amparado en la ley que ha citado el señor Fiscal al deducir su demanda. Las leyes de los años 29, 30 y 54 no contienen disposición alguna que coarte en lo más mínimo la libertad del habitante del país para denunciar, censurar y criticar los actos de los Poderes públicos, ó considerar como ultraje contra los Poderes constituidos las consideraciones con que el escritor acompañe la denuncia, la censura ó la crítica del hecho acaecido.

La Constitución de la República en su artículo 141 ha reconocido esa garantía de los pueblos libres, sin que contra ella pueda oponerse la prescripción del Código de Instrucción Criminal, que ha citado el agente fiscal, completamente inaplicable al presente caso.

La doctrina de que los poderes constituidos puedan acusar, por intermedio del Fiscal, las publicaciones en que se denuncien, se censuren y se critiquen sus actos, para que se pruebe que son escandalosos é inmorales, como lo dice el señor Ministro de Gobierno en la nota dirigida al Fiscal del Crimen, comunicándole la resolución del Poder Ejecutivo de que acusára el artículo en cuestión, — está completamente rechazada por la legislación moderna.

La persona jurídica, llamada Estado, no tiene, por las leyes, otra misión que la de llenar los fines para que *ne-*

Digitized by Google

cesariamente ha sido creada, con un objeto conveniente al pueblo, sin que sea pasible de pena ni de castigo, desde el momento que no puede cometer delitos que le sean imputables. — En efecto, la persona jurídica carece de voluntad, de intención criminal, y aún condenada no habría medio de hacer efectiva en ella la pena impuesta. Luego, probada la inmoralidad administrativa á que se refiere el Ministro de Gobierno en su nota ¿cuál será el resultado práctico? Ninguno, porque el Jurado no podría imponer una pena ó mandar pasasen los antecedentes al Juez del Crimen, para el castigo del ente moral llamado Gobierno.

Por eso la verdadera doctrina es la que hace responsable *individualmente* á cada uno de los miembros que forman la *persona jurídica,* obligándolos por los daños causados.

Luego, el agente fiscal ha debido limitar su acción á la averiguación del delito á que se refiere el Ministro de Gobierno, y perseguir á éste, que es quien se dá por denunciado en el artículo en cuestión, y no á quien lo denuncia; pues hacer lo contrario, que es lo que hace el señor Fiscal del Crimen en el presente caso, importa acallar la voz de la persona damnificada, despojada de su propiedad.

El señor Fiscal ha debido limitarse á contestar lo que ya en una época de moral administrativa para este país sostuvo el doctor don Alejandro Magariños Cervantes: los fiscales no son los mandatarios de los funcionarios; que éstos acusen, para luego, según el resultado de la demanda, recién interponer la acción fiscal para pedir el castigo del funcionario á quien se hubiere probado el acto ilícito denunciado. Perseguir desde ya al periodista, considerándolo autor de un crimen, es un prejuzgamiento, y confundir los roles del acusado con el acusador.

Esta es la verdadera doctrina democrática, la que hace responsables á los funcionarios personalmente de sus actos, interesándoles, por la responsabilidad individual, en el desempeño de sus funciones públicas, consagrada en el artículo 90 de la Constitución de la Re-

Digitized by Google

pública, cuando declara que no salva á los Ministros de responsabilidad la orden escrita ó verbal del Presidente. Y esa doctrina fué la que triunfó y prevaleció durante la honrada administración de don Bernardo P. Berro, á cuyo efecto recuerdo un Jurado que bien de cerca me tocaba por los intereses morales y la persona que intervenía. — Denunciado un Jefe Político de Cerro-Largo, entre otras cosas — por haber intervenido con sus elementos oficiales en las cuestiones electorales — algo por el estilo de lo que la prensa de estos días ha denunciado, — ese funcionario no necesitó de fiscales ni consideró un ultraje á su poder constituido la denuncia de la prensa. Previa venia del superior, que le fué concedida, acusó al autor del artículo, y ante el jurado de prueba justificó su inocencia y la calumnia de que era víctima.

Y esta doctrina fué la que prevaleció más tarde cuando durante el gobierno del coronel Latorre se quiso obligar al doctor Segundo á acusar artículos de la prensa denunciando actos ilícitos de un funcionario público; y la mísma que, para honra del Poder Judicial, se sostuvo durante la dictadura de Santos, por cuyo triunfo se interesó vivamente esta sociedad, acompañando con sus votos al funcionario que era conducido á la cárcel y al Tribunal que antes que suscribir un acto atentatorio salvó con su renuncia las prerrogativas de la libertad de la imprenta, sostenidas ardientemente por los fundadores de nuestra nacionalidad.

Y, más tarde cuando un gobernante quiso romper con nuestras tradiciones liberales y con las mismas de su credo político, legadas por el General Rivera al proclamar la *ilimitada libertad de la prensa* — los que hasta entonces le habían acompañado, — juventud y vejez, — que habían dado espectáculo desgraciado para un país republicano, se levantaron airados, y en un día, en una hora, volvieron por su honor político y volvieron á ser los adalides de la buena causa. Se reconciliaron con el pueblo, y el estandarte en cuyos pliegues estaban inscriptas estas nobles palabras: *libertad de la prensa,* fué el que tuvo la virtud poderosa de arrancar de su sólio

Digitized by Google

al que había resistido la fuerza popular en los campos de batalla.

Este pueblo, señores del Jurado, tiene como el pueblo inglés, sus tradiciones de libertad; y de la de la prensa, su honra y gloria, surgen para él todos los demás beneficios políticos, aún con los males que esa misma libertad pueda causar llevada hasta la licencia. Ahí está desde nuestra organización política la voluntad manifiesta de la Junta de Representantes de la Provincia Oriental; ahí están los jueces y fiscales que cayeron defendiendo aquella, y ahí está esa misma prensa que durante épocas ominosas ha venido luchando sin tregua á fin de romper las barreras que le había colocado la dictadura de un hombre, y á cuyo esfuerzo debe el actual Gobierno el prestigio de que goza.

Es la libertad de la prensa, bien entendida, la que vengo á defender; no vengo á atacar ministros ni á gobiernos constituidos, por quienes bien puedo no tener simpatías personales, y á los cuales debe dejárseles que trabajen en esta época de reparación, con ánimo tranquilo, para que curen las heridas por donde todavía mana sangre. No; por el contrario, un deber de patriotismo me impone, por el momento, el de guardar silencio, y no seré yo, por cierto, quien lo quebrante.

El país atraviesa una época crítica y exige á cada uno de sus hijos, cordura y prudencia, y sobre todo altura y elevación de ideas para encarar las graves cuestiones que han de decidir de nuestro porvenir en este momento histórico.

Hecha esta declaración y expuestos los antecedentes de nuestra legislación, paso á demostrar la contradicción entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público en la presente acusación.

¿Cómo ha entendido el señor Fiscal la Nota del señor Ministro de Gobierno?

Veamos. Dice este que á *ser ciertos* los hechos escandalosos que se denuncian, ellos serían negatorios de toda moralidad administrativa. Luego el Poder Ejecutivo

Digitized by Google

quiere sincerarse, levantar el cargo que supone se le ha inferido; y que el tribunal de la opinión pública le absuelva y le declare inocente de los hechos escandalosos, negatorios de toda moralidad administrativa, según los términos empleados por el señor Ministro de Gobierno.

Y ¿es esto precisamente lo que ha hecho el señor Fiscal del Crimen?

De ninguna manera; su acusación contraría completamente los deseos del Poder Ejecutivo. Entabla su demanda en términos tales que hacen imposible satisfacer á la opinión pública.

Fácilmente se probará esta afirmación.

El Ministerio Público entabla su demanda fundado en que la publicación acusada constituye un delito de imprenta *contra la sociedad,* con arreglo á lo prevenido en el inciso 2.º del artículo 406 del Código de Instrucción Criminal, que considera como tal delito las provocaciones tendentes á ultrajar á los Poderes constituidos del país.

Pues bien, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 354 de dicho Código de Instrucción Criminal, cuando se trata de *abusos de imprenta contra la sociedad la prueba no es admisible* una vez declarado haber lugar á formación de causa por el Tribunal competente. El Jurado de Instancia, después de oídas las partes, sin más trámite, falla la causa como corresponda.

Tenemos, pues, que el señor Fiscal ha contrariado el fin del Poder Ejecutivo, desde el momento que entabla su acción de manera tal que impide se haga la luz sobre el asunto, pretendiendo que, sin más trámite, sin oir, sin escuchar la defensa del periodista sobre su prueba, éste sea condenado. De aquí mis esfuerzos á fin de llamar la atención de los señores miembros del jurado sobre la importancia é influencia decisiva del auto sobre *formación de causa* que solicita el Ministerio Público. Si se tratara de un juicio cuya prueba fuera admisible en el Jurado de Instancia la declaración de *ha lugar á formación de causa* no tendría mayor importancía, desde que mi defendido podría así justifi-

Digitized by Google

car la razón de su proceder; pero, como se trata simplemente de acallar la voz del ciudadano, por medio de una condena, sin oirle sobre la bondad de la prueba que tiene en su poder, el Jurado debe darse cuenta de la gravedad é importancia del auto á dictarse, con relación á los principios que rigen en materia de libertad de prensa.

Es indispensable que tenga en cuenta que el P. E. no ha querido, según el contexto de su Nota, iniciar un juicio ridículo, que no le dé honra, y que, por el contrario, la ponga en duda. Ha querido que se prueben los hechos. Esta es su voluntad; pero la demanda echa por tierra su intención. Luego, ella no satisface al P. E. y al pueblo que desea conocer la verdad sobre esos *hechos escandalosos negatorios de toda moral administrativa.* El Poder Ejecutivo no ha querido acusar el abuso de imprenta *contra la sociedad*, fundado en que existía *un ultraje contra los poderes constituidos,* desde el momento que *pide la prueba* de los hechos denunciados.—El mandante ó el mandatario han equivocado el camino.—El uno, queriendo la prueba, rehuye la acusación, dada la forma adoptada por el mandatario; y el otro, no queriéndola, contraría la voluntad del mandante.

Esta contradicción se explica perfectamente, señores del Jurado.

El Ministerio Público, desempeñado por una persona jurisperita, ha buscado el medio de conciliar sus obligaciones con los deseos del P. E.—Y de ahí la forma adoptada para la demanda.

Si el Poder Ejecutivo ha creido, como se desprende de su nota, que el artículo afectaba *personalmente* á algunos de sus Ministros, el señor Fiscal también sabía que él no estaba para representar tales mandatos personales. En este caso se colocó el Ministro de Gobierno desde que ha solicitado la prueba de la *denuncia escandalosa y no la condena por ultraje á los poderes constituidos*, sobre lo cual nada dice en la mencionada nota, demostrando así que la acusación no podía entablarla el Ministerio Público sino aquél individualmente.

Pero, el señor Fiscal no creyó del caso manifestarlo

Digitized by Google

á los miembros del Poder Ejecutivo, y de ahí que, como *representante de la sociedad,* buscara el medio de eludir su situación embarazosa satisfaciendo á la vez la aspiración de aquel Poder del Estado, en cuanto al hecho material de acusar el artículo.

¿Cómo?

Procediendo como lo ha hecho, aunque contrariando aquellos propósitos; — y todo, porque su misión, á existir aquel ultraje, no es la de pedir *pruebas* sino *condenas.*

Tenemos, pues, al P. Ejecutivo en descubierto, y que saldría del Jurado sin satisfacer al pueblo á quien quiere contentar con esa acusación, para probarle su moralidad administrativa; pero sin admitir la prueba de la denuncia.

Aquí es del caso, señor Presidente, recordar porque al comienzo de mi discurso he desarrollado la doctrina de que los Poderes Públicos no pueden acusar, por intermedio del Fiscal, cuando se trata de denuncias que envuelven una inmoralidad administrativa y que exigen pruebas para saber quien es el criminal y sobre quien ha de recaer el castigo. En el presente caso, probado el delito, no sabríamos á quien castigar: si al ente moral llamado Estado, que no puede cometer delitos, ó al particular que no ha intervenido en el juicio. — Luego, pues, el Fiscal no tiene personería para tal acción, dados los términos del Poder Ejecutivo.

Dejando así demostrada esa contradicción, paso á ocuparme de la acusación en sí misma.

Los señores del Jurado se convencerán de que no hay tal intención criminal ni tal ultraje á los Poderes constituidos en el artículo acusado, y que sólo se pretende coartar la libertad de la prensa y el derecho que tiene todo ciudadano de criticar y censurar los actos de los funcionarios públicos y defender sus intereses cuando son heridos por resoluciones del Poder ó por ataque de un particular.

En el artículo acusado para nada se ha nombrado al Poder Ejecutivo. — Se ha empleado el término genérico *de administración;* y ha sido durante esta administración

Digitized by Google

reparadora del General Tajes, como allí se dice, que tuvo lugar el hecho que colocó á mi defendido en el caso de venir á la prensa para salvaguardar sus intereses.

En efecto, mi defendido es dueño de dos importantes minas situadas en el Departamento de Rivera, llamadas «La Oriental» y «La Tupambay». Se le proporcionó la ocasión de venderlas á una sociedad anónima, de capitales ingleses, que se colocarían por acciones en la Bolsa de Londres.—Le pagaban por ellas la respetable suma de 18 mil libras esterlinas. La negociación se llevaba adelante, cuando el señor Seguí fué sorprendido por una protesta del señor don Clemente Barrial Posadas, diciéndose éste dueño exclusivo de una zona minera de 800 leguas cuadradas, dadas en propiedad al señor don Federico Nin Reyes, en 1852, cuyos derechos más tarde éste trasmitió á aquel.

Ante semejante protesta, y concesión monstruosa, mi defendido trató de averiguar lo que hubiera de verdad al respecto; y supo que ante los Tribunales de la República y con vista del Ministerio Público se había confirmado la validez del título, durante la Administración que actualmente rige en el país.—En prueba de esta afirmación hé aquí la publicación del señor Fiscal, que entrego al Jurado á los efectos que hubiere lugar.

Ahora bien; la dicha protesta y la tramitación seguida afectaban los intereses de mi defendido, ciudadano que vive entregado á los negocios de su industria minera, en la que ha invertido capitales, trayendo al país maquinarias de primer orden. Como mi defendido no es periodista, en esta ciudad, no tenía para que ocuparse espontáneamente de la protesta de Posadas; pero, se atacaban sus intereses con la resolución de los Tribunales del país y le constaba además que aquel señor se había presentado ante el Poder Ejecutivo—tratando de hacer valer un título á todas luces nulo,—perjudicando así á todos los poseedores de minas en la República, é inmediatamente ocurrió á la prensa denunciando lo sucedido, en defensa de sus derechos de propiedad.

Como se ve, ha tenido *una derecha razón* para preo-

Digitized by Google

cuparse de este asunto, desde que se herían sus intereses; y la denuncia en vez de desacreditar al país, ha tendido, por el contrario, á llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre un hecho escandaloso, sin ejemplo, que á subsistir, heriría de muerte la industria minera de la República.

En el artículo en cuestión bien claramente se dice que la dicha concesión proviene del año 1852, y sólo un espíritu apasionado ó un celo excesivo por parte del Poder Ejecutivo ha podido hacerle ver un ultraje en lo que no se ha hecho sino ejercitar un derecho en honor del país, de su crédito, para que el Poder Ejecutivo pusiera un remedio eficaz á tal monstruosidad.

El Poder Ejecutivo debiera agradecer al señor Seguí el servicio que le ha prestado, poniéndole en el camino de anular tal enajenación de tierras, que no posee ni ha poseido el cedente de 1852, ni su cesionario.

No le ha ultrajado ni despreciado, como lo supone el Ministerio Público. Ha hecho lo que todo ciudadano que defiende los intereses del país y los suyos propios.

Es tan monstruosa la concesión de las 800 leguas cuadradas, que según algunos llega hasta 1.600, que baste saber que abraza todo el departamento de Rivera, la mitad del departamento del Salto y una gran zona del departamento de Tacuarembó.

Y ¿saben los señores del Jurado qué capital se necesitaría para expropiar esas *800 leguas cuadradas* (la 32ª parte de la República) y qué número de personas para amparar las minas y qué número para trabajarlas?

Para lo primero, algunos millones de pesos; para lo segundo, según el informe del Inspector de Minas, señor Michaelson, que se opuso á tal enajenación, 96.000 hombres; y para lo tercero *72 millones de mineros*.

Esta monstruosidad, que no se concibe, y el ataque al derecho de propiedad, justifican la actitud del señor Seguí, quien ni siquiera puede ser acusado de malicioso al redactar su artículo, pues buen cuidado ha tenido de hacer constar en él el origen del título de propiedad que invoca el señor Posada.

Digitized by Google

La cuestión no es entre el P. Ejecutivo y mi defendido. Es entre éste y el que se dice dueño de las minas, por lo que para saberse si ha lugar ó nó á formación de causa, se hace indispensable que *previamente* los Tribunales fallen la cuestión entre mi defendido y el señor Posada. Una vez resuelto ese litigio, pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada, podría recién, un jurado especial como es éste, decir: *há lugar á formación de causa.*

Se pretende que el Jurado resuelva una cuestión ardua, difícil, importantísima, que corresponde á los Tribunales de Justicia; pues para castigar á mi defendido sería necesario entrar á conocer de este punto: si él, y no el señor Posada, es el dueño de las minas á que se refiere la publicación.—Estudiar leyes, seguir un litigio, pronunciar sentencias; todo eso reclama la resolución que pretende el Ministerio Público, y, por cierto, que los señores Jurados no se hallarían en el caso de ilustrarse suficientemente con los antecedentes que las partes pudieran exponer en este acto, además de no tener facultades para ello, porque importaría usurpar las del Poder Judicial.

No debo terminar esta parte de mi discurso sin declarar que es inexacto que mi defendido haya afirmado lo que dice el Ministro de Gobierno en la Nota dirigida al Fiscal del Crimen.

No ha afirmado que el Gobierno *haya donado gratuitamente 80 leguas de tierras auríferas en el departamento de Tacurembó al señor Ministro de Hacienda.*—Lo que ha afirmado, y es exacto, segun la publicación del Fiscal, entregada al señor Actuario en este acto, es que *durante la reparadora administración del General Tajes se ha confirmado la enajenación* (no donación) *fecha en 1852 al señor don Federico Nin Reyes, representado hoy por su cesionario el señor Barrial Posada;* declara, además, que al hablar de los gobiernos ha hecho una referencia en general á los que ha tenido este país, sin particularizarse con el actual, porque no tenía para que hacerlo, desde que éste no intervenía en tal negociación, ni es de suponer que á ello se atreviera mi defendido conociendo como conoce á los ilustrados ministros

Digitized by Google

del General Tajes, cuyas pruebas de tales no las dan dia á día en el difícil manejo de los negocios públicos!!!

Voy á terminar.

El señor Ministro de Gobierno dice en la ya tantas veces citada Nota que «*el espíritu y objeto del artículo es atacar el crédito del país, por lo que el Gobierno ha resuelto se deduzca la acusación correspondiente.*»

Si esta es la razón que el Gobierno ha tenido para acusar á mi defendido, ella revelaría más bien una prevención personal por parte de los miembros del Poder Ejecutivo si no fuera que los sentimientos y los móviles de estos ciudadanos, bien notorios, me impiden pensarlo siquiera, atribuyendo más bien á un exceso de celo el error jurídico en que patentemente se ha incurrido.

Aunque contrariándome, y haciendo un gran esfuerzo de voluntad, voy á justificar la duda que agita mi espíritu, la que ha motivado mis anteriores palabras.

En efecto, cuando la prensa de nuestro país viene pidiendo el castigo de los que nos desacreditaron en Londres, produciendo una baja en nuestros fondos públicos, comerciándose así con las desgracias de la patria; cuando la prensa de nuestro país denuncia que un Ministro de la Guerra ha declarado que uno de los asesinos del periodista Coello no podría ser *condenado nunca;* cuando la prensa denuncia atentados horribles y sangrientos cometidos por las autoridades de Rivera, sin que el Poder Legislativo ni el Ejecutivo hayan inmediatamente tomado las medidas del caso; cuando la prensa de nuestro país viene denunciando los atropellos, expoliaciones y atentados de los funcionarios públicos de Tacuarembó, Maldonado, Colonia, Durazno y Río Negro; cuando la prensa denuncia los asaltos y empastelamientos á las imprentas en campaña y que el Poder Ejecutivo ha falseado la voluntad del pueblo en el acto augusto del sufragio; cuando se ha visto que la prensa denuncia á un Ministro de Estado que había afirmado falsa ó *equivocadamente* que el empréstito de los veinte millones estaba hecho al *firme,* introduciendo así una confusión en las operaciones de la plaza comercial;

Digitized by Google

cuando se ha visto á la prensa en estos últimos días emitir juicios, en durísimos términos, sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo, y, por último, cuando se ha visto á todo un Jefe militar, sin orden del Presidente, reunir gente en tiempo de paz, armarla á remingtón, cortar alambrados, destruyendo la propiedad, y dirigirse á una ciudad culta y civilizada para imponer su voluntad en el acto del sufragio, sin que el P. E. lo haya mandado arrestar, ¡ah! cuando todo esto se ha dicho y se ha hecho, atacándose de esa manera el crédito del país, á estar al criterio del Poder Ejecutivo, sin que éste acusara á tales periodistas, viene ahora, olvidando el espiritu de concordia y de patriotismo del pueblo uruguayo, para con ese P. Ejecutivo, de que ha dado y da pruebas en estos momentos, á interponer demanda, *sin admitir pruebas* contra quien ha tenido una *derecha razón* para moverse, es decir, para criticar y censurar el acto de aquel Poder del Estado por medio del cual se afectaba sus intereses particulares!...

Señor Presidente; señores del Jurado:

Sírvanse tener en cuenta la iniquidad que importaría si declararan que *ha lugar á formación de causa.*

Pido, pues, señores del Jurado, en nombre de Dios, de la Patria, de la Justicia, de esa libertad de imprenta que tantos sacrificios nos cuesta y de aquella sabia ley de interpretación del año 27, ya recordada, que declareis: *No ha lugar á formación de causa.* (1)

---

(1) Y así se declaró.

Digitized by Google

ÍNDICE CRONOLÓGICO [1]

DE LAS LEYES PROMULGADAS DURANTE EL AÑO 1888

—

ENERO

5 — *Ley* sobre derechos de importación.
7 — *Decreto* aprobando la Convención Sanitaria Internacional y su reglamento con el Brasil y República Argentina.
9 — *Decreto* reglamentando la ley de derechos de importación.
13 — *Decreto* aprobando el Reglamento para la Cárcel Preventiva, Correccional y Penitenciaría.
20 — *Ordenanza* Municipal, traducción de documentos.
24 — *Decreto* derogando el de 7 de Agosto de 1886, anexando á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el Registro General de Ventas.
25 — *Resolución* Municipal sobre arrendamiento de nichos en los Cementerios.
25 — *Ley* de Estudios Libres.
30 — *Ley* exonerando de derechos de exportación los frutos y artículos manufacturados en el país.
30 — *Resolución* eximiendo de derechos é impuestos los materiales para ferrocarril de transporte de piedra y arena por el Puerto de la Colonia á las Conchillas.

FEBRERO

3 — *Resolución* sobre accidente en ferrocarriles.
12 — *Resolución* sobre expropiación del Código Civil.

(1) Este trabajo es debido á la generosidad y galantería del señor don Manuel Alonso Criado, quien lo ha entresacado del tomo de la *Colección Legislativa* que aparecerá en estos dias.

Digitized by Google

18 — *Resolución* sobre interpretación de la Ley de Aduana.
25 — *Ley* autorizando el Empréstito de Veinte millones.
28 — *Ordenanza* Municipal sobre adornos en Cementerios.

MARZO

2 — *Ordenanza* Municipal en los Cementerios sobre derechos de sepultura etc.
8 — *Decreto* autorizando á la Junta E. Administrativa para mejoras de caminos.
14 — *Resolución* sobre empleos en la Junta E. Administrativa.
16 — *Resolución* modificando el artículo 34 del Reglamento de la Penitenciaría.
27 — *Resolución* creando el Laboratorio Químico Municipal.
27 — *Resolución* modificando varios artículos del Reglamento de las Juntas E. Administrativas.
27 — *Decreto* sobre función y deberes de los empleados públicos.

ABRIL

2 — *Decreto* aprobando el Reglamento para la introducción de cadáveres y restos en la República.
3 — *Decreto* sobre tramitación de comunicaciones judiciales con el Poder Ejecutivo.
3 — Nota sobre estudiantes Hispano-Americanos.
3 — *Decreto* sobre derechos por el Registro de Escrituras.
6 — Resolución sobre los deberes de las oficinas dependientes del Ministerio de Justicia y Cultos.
7 — *Resolución* sobre concentración de puestos en los Mercados públicos.
10 — *Ley* creando la Fiscalía del Crímen de 2.º Turno.
11 — *Ley* sobre adoquinamiento de calles.
13 — *Resoluctón* sobre Ferrocarril C. del Uruguay.
14 — *Resolución* autorizando el servicio público de la línea de Pando á Olmos (Ferrocarril Nordeste del Uruguay.)

Digitized by Google

16 — *Ley* restableciendo la de 16 de Julio de 1885 sobre Impuesto de Salubridad.
17 — *Circular* permitiendo la importación de sarmientos de parras.
18 — *Decreto* subdividiendo las Secciones Judiciales del Departamento de Cerro-Largo.
23 — *Decreto* subdividiendo la 4.ª Sección Judicial del Departamento de Cerro-Largo.
25 — *Decreto* designando el personal para el Consejo General de Obras Públicas.
27 — *Decreto* modificando los artículos del Reglamento de 1830 para la Junta E. Administrativa.
28 — *Decreto* creando una Comisión para los festejos públicos.
30 — *Ley* autorizando la renovación del mobiliario de la Cámara de Representantes.

MAYO

4 — *Decreto* aprobando el horario para las Escuelas Primarias.
7 — *Donación* al Estado, Playa de la Agraciada.
7 — *Resolución* sobre impresión de cuentas del Ministerio de Justicia y Cultos.
8 — *Resolución* sobre certificados de defunción.
14 — *Decreto* reglamentando el servicio de Limpieza Pública.
16 — *Ley* elevando á Ciudad la Villa de Minas.
26 — *Ley* creando un impuesto de marcas y señales de ganados.
26 — *Ley* aprobando la Convención sanitaria Internacional con el Brasil y Confederación Argentina.
29 — *Decreto* estableciendo el valizamiento de los canales Martin García, Infierno y Rio Uruguay.
30 — *Ley* creando un impuesto aplicable á cada foja de copias, testimonios, certificaciones é informes en el Departamento de Montevideo destinándolo al fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo Administrativo.
30 — *Decreto* ampliando los límites del Juzgado de Paz

Digitized by Google

de Miguelete 17.ª Sección á los fijados á la Sección Policial.

JUNIO

2 — *Ley* sobre el impuesto adicional de Abasto.
5 — *Decreto* subdividiendo en distrito la 4.ª y 12.ª Sección Judicial del Departamento de Cerro-Largo.
9 — *Decreto* reglamentando la ley creando un impuesto para fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo Administrativo.
12 — *Ley* declarando que el interés nacional exije se revise la Constitución de la República.
13 — *Acta* de Canje del Tratado Internacional para la asistencia judicial gratuita de franceses y Uruguayos.
14 — *Circular* sobre la Universidad.
15 — *Decreto* creando una mesa de revisión del Código Militar.
15 — *Resolución* para formación de Hipódromo y Paseo Público en el Salto.
21 — *Decreto* dictando instrucción á los proponentes en el Consejo General de Obras Públicas.

JULIO

2 — *Decreto* aprobando la Convención Postal con la República Argentina.
2 — *Ley* de Papel Sellado y Timbres para 1888-1889.
3 — *Decreto* reglamentando la ley de adoquinado de la Ciudad.
7 — *Ley* sobre espedición de partidas parroquiales por Registro de Estado Civil.
9 — *Decreto* aprobando el Convenio de Jars con la República Argentina.
11 — *Nota* á la Curia Esclesiástica para la remisión del informe anual.
13 — *Ley* sobre revalidación de matrimonios.
13 — *Ley* destinando la renta de los Corrales de Abasto de Mercedes á obra de utilidad pública.
31 — *Ley* de Contribución Inmobiliaria para el año Económico de 1888-1889.

Digitized by Google

AGOSTO

1 — *Decreto* reglamentando la Contribución Inmobiliaria para 1888-89.
2 — *Resolución* sobre Instrucción Pública dictando instrucciones á las escuelas en campaña.
3 — *Decreto* cesando las habilitaciones de Jefaturas.
8 — *Decreto* creando el Juzgado de Paz en el pueblo San Antonio (Canelones).
11 — *Aclaraciones* sobre medianería de cercos y transferencias de marcas y señales.
23 — *Resolución* modificando algunos artículos del decreto 20 de Julio de 1885 sobre Reglamento de Conventos.

SETIEMBRE

4 — *Resolución* sobre expropiación de terrenos para la Empresa Aguas Corrientes.
8 — *Decreto* autorizando la importación de sarmientos de parra de Chile.
8 — *Decreto* sobre el Asilo del Buen Pastor.
12 — *Ley* prohibiendo en la República las corridas de toros.
13 — *Decreto* aprobando el convenio con el Ecuador para canje de publicaciones oficiales.
14 — *Resolución* expropiando terreno para Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Bella Vista.
15 — *Acordada* sobre Abogados y Escribanos.
23 — *Ley* autorizando la canalización del arroyo de las Vacas (Colonia.)
25 — *Decreto* creando una Comisión para organizar el Museo Nacional.
25 — *Decreto* aprobando el convenio hecho con el Perú para el Consejo de publicaciones oficiales.
26 — *Resolución* autorizando el servicio público en la línea de Tapia á Montes del Ferrocarril Nordeste del Uruguay.
27 — *Decreto* sometiendo á la Junta todo lo referente á teatros.

Digitized by Google

OCTUBRE

3 — *Ley* prorrogando el Presupuesto vigente.
17 — *Ley* autorizando el Empréstito Municipal.
17 — *Decreto* reglamentando las leyes de Papel sellado y Timbres para el año económico de 1888-89.
20 — *Decreto* modificando el Reglamento de la Ley de Fábricas de Carnes conservadas.
20 — *Ley* autorizando la construcción de un canal hasta el Arroyo del Rosario (Departamento de la Colonia).
23 — *Ley* determinando los efectos que debe producir en juicio la promesa de compra-venta de inmuebles por medio de instrumento privado.

NOVIEMBRE

13 — *Resolución* autorizando el servicio público de la línea entre Montes y Solís en el Ferrocarril Nordeste del Uruguay.
20 — *Resolución* sobre deberes y obligaciones de los Hoteles, Conventillos, Fondas, Casas amuebladas, etc.
20 — *Ley* de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo en el año económico de 1888-89.
30 — *Ley* ampliando el Trazado general de Ferrocarriles en la República.

DICIEMBRE

4 — *Decreto* reglamentando la ley de Patentes de Giro para el año económico de 1888-89.
5 — *Decreto* aprobando el Reglamento para el uniforme, divisas é insignias del Ejército y Marina de la República.
12 — *Resolución* aprobando el Programa de Estudios para los Constructores.
15 — *Resolución* sobre expropiaciones de terrenos para el Ferrocarril Nordeste del Uruguay.
18 — *Ley* creando los Bonos del Tesoro.
20 — *Ley* autorizando la canalización del Arroyo del Rosario (Departamento de la Colonia).

Digitized by Google

24 — *Ley* aprobando el Convenio de Prácticos Lemanes con la República Argentina.
31 — *Ley* de Patentes para la campaña para el año económico 1888-1889.
31 — *Ley* autorizando á los señores Muró Cortada y C.ª para establecer una fábrica de tejidos etc. etc.
31 — *Ley* autorizando á don Benjamín Victorica y Urquiza la construcción de un ferrocarril en la Frontera y colonización de las tierras adyacentes.

Digitized by Google

Digitized by Google

PODERES PÚBLICOS

PODER LEGISLATIVO

Representantes

Sr. Dr. Aguirre, Martín ; por Cerro Largo.
» » Barbat, Marcelino Izcua ; por Rocha.
» Barbeito, Manuel A. ; por Canelones.
» Bauzá, Francisco ; por Montevideo.
» » Berro, Carlos A. ; por Minas.
» Borda, Juan Idiarte ; por Montevideo.
» » Bustamante, Pedro ; por Canelones.
» Capurro, Alberto ; por Montevideo.
» Carve, Luis ; por San José.
» Carve, Pedro E. ; por Minas.
» Castellanos, Remigio ; por Treinta y Tres.
» » Crovetto, Andrés ; por Minas.
» » Chucarro, Eduardo ; por Florida.
» Díaz, José F. ; por Canelones.
» Domínguez, Rufino T. ; por Durazno.
» Echevarría, Liborio ; por Tacuarembó.
» Fernández, Joaquín F. ; por Colonia.
» Fleurquin, Máximo ; por Soriano.
» Giribaldi, Perfecto ; por Colonia.
» Granada, Nicolás ; por Maldonado.
» » Herrera, Juan José de ; por Montevideo.
» » Herrera y Obes, Lucas ; por Montevideo.
» » Herrero y Espinosa, Manuel ; por Montevideo.
» » Johnson, Jaime ; por Canelones.
» Kubly y Arteaga, Enrique ; por Maldonado.
» Lacueva, Felipe H. ; por Paysandú.
» Lenzi, Eduardo ; por Canelones.
» Mac-Eachen, Eduardo ; por Paysandú.
» Maciel, Lucidoro ; por Canelones.

Digitized by Google

S.r Magariños Cervantes, Juan A.; por San José.
» Marfetán, José I.; por Soriano.
» D.r Melián Lafinur, Luis; por Montevideo.
» Méndez, Angel; por Artigas.
» » Mendilaharzu, Domingo; por Tacuarembó.
» Olivera, Jeremías; por Flores.
» » Otero, Manuel B.; por el Salto.
» » Otero, Pablo V.; por Montevideo.
» Pallares, Pedro; por Durazno.
» » Pastore, César A.; por Artigas.
» Peña, Luis; por Río Negro.
» » Pérez, Abel J.; por Salto.
» » Pittaluga, Fructuoso L.; por Rivera.
» » Ramírez, Carlos M.ª; por Treinta y Tres.
» » Rodríguez, Antonio M.ª; por Montevideo.
» » Rodríguez Larreta, Aureliano; por Montevideo.
» » Saenz de Zumarán, Carlos; por Rocha.
» » Segundo, Juan José; por Cerro Largo.
» Tavolara, José A.; por Florida.
» Turenne, Juan A.; por Rivera.
» » ~~Vázquez, Laudelino~~; por Soriano.
» Velazco, César A.; por Río Negro.
» Zavalla, José E.; por Flores.
» » Zorrilla de San Martín, Juan; por Montevideo.

Senadores

Sr. Dr. Castro, Cárlos de; por Montevideo.
» Cuestas, Juan L.; por Flores.
» Formoso, Hermógenes; por Maldonado.
» Freire, Tulio; por San José.
» Gomensoro, Tomás; por Río Negro.
» ~~González Rodríguez, Miguel~~; por Durazno.
» » Herrera y Obes, Manuel; por Colonia.
» » Irazusta, Pedro; por Artigas.
» Laviña, Javier; por Treinta y Tres.
» Mayol, Jaime; por Cerro Largo.
» ~~Nava, José M.ª~~ de; por Paysandú.
» ~~Navajas, Adolfo~~; por Soriano.
» ~~Paullier, Federico~~; por Salto.
» Pérez, Luis E.; por Florida.

Digitized by Google

Sr. Dr. Ramírez, José Pedro; por Rocha.
» Santos, Joaquín; por Canelones.
» Silva, Manuel A.; por Rivera.
» Torres, Fernando; por Tacuarembó.
» Vila, Camilo; por Minas.

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República — Teniente General don Máximo Tajes.

Ministro de Gobierno — Doctor don Julio Herrera y Obes.

Ministro de Hacienda — ~~Don Antonio María Marquez~~.

Ministro de Justicia, Cultos é Instrucción Pública — Doctor don Martín Berinduague.

Ministro de la Guerra y Marina — Coronel don Pedro de Leon.

Ministro de Relaciones Exteriores — Doctor don Ildefonso García Lagos.

PODER JUDICIAL

Tribunales Superiores de Justicia

De primer turno

Dr. Don José M. Vilaza.
» » Cristóbal Salvañach.
» » Ernesto Velazco.

De segundo turno

Dr. Don Teófilo Díaz.
» » Saturnino Alvarez.
» » Luis Piera.

Digitized by Google

Digitized by Google

FALLECIDOS DURANTE EL AÑO 1888

—

Sr. Castro, Enrique; Teniente General.
» Erauzquin, Juan José; Coronel.
» Fernández, Carlos; Coronel.
» Fernández, Ruperto; Diputado.
» Fuentes, Eduardo; (1) (Defensor de Paysandú).
» Larragoitia, Tomás; General.
» Pérez, Juan Pablo; Coronel (de la Independencia).
» Roustan, Julio; Diputado.
» Senosiain, Enrique; Coronel. (Def.r de Paysandú).

---

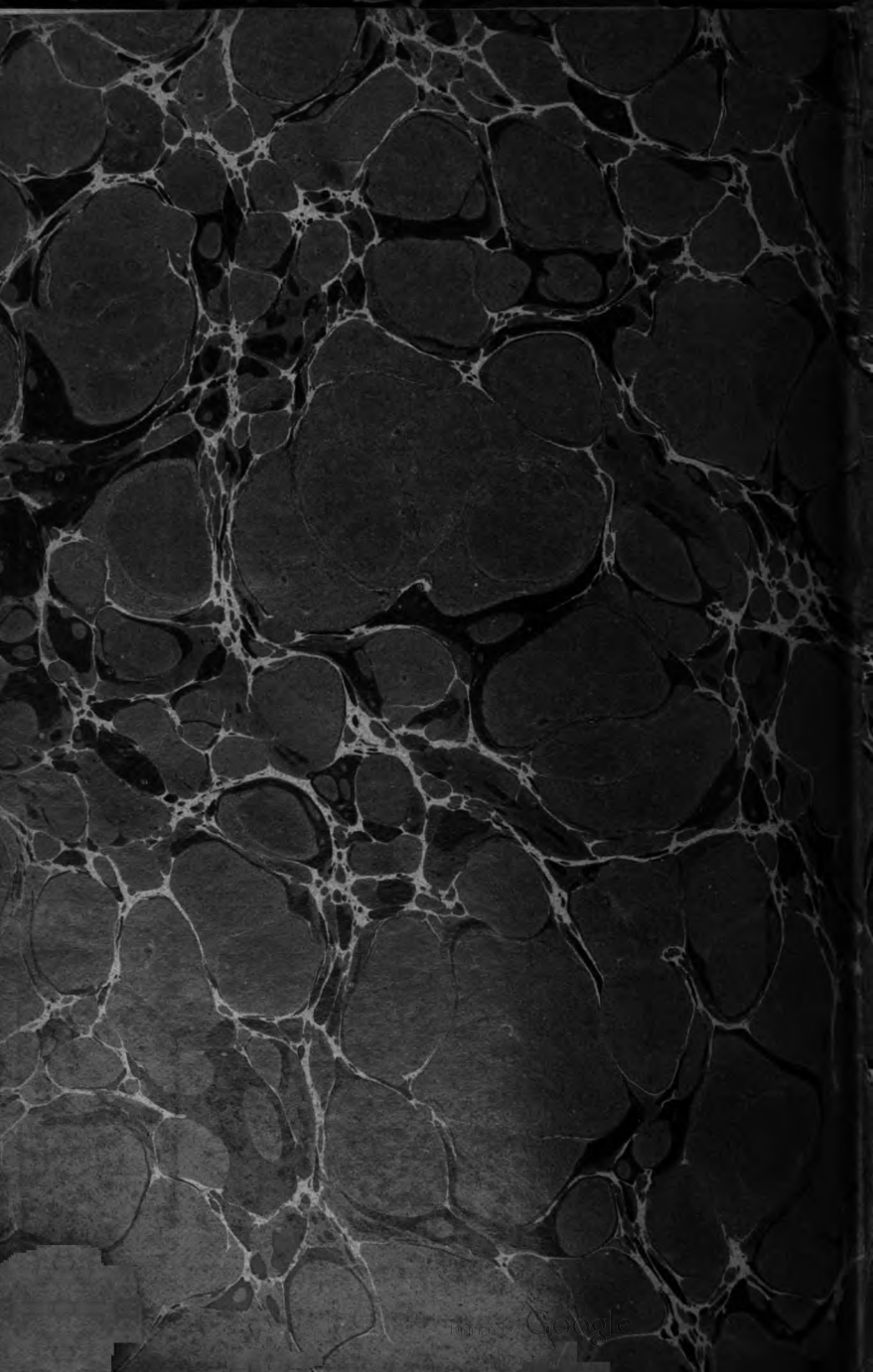
(1) Con motivo del fallecimiento de este ciudadano, acaecido en Buenos Aires, se nos ocurrió el pensamiento de levantar un monumento en el Cementerio á los *Héroes de Paysandú*. Al efecto publicamos una carta en el diario redactado por el señor Washington P. Bermúdez. Más tarde ciudadanos bien intencionados se han propuesto realizar la idea.

Digitized by Google

Acabóse de imprimir
este libro
en los talleres de la OBRERA NACIONAL
á 9 de Febrero
de 1889

Digitized by Google

Digitized by Google


Digitized by Google

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

Digitized by Google